



AUTORIDADES

Universidad de Los Andes-Mérida

Mario Bonucci, Rector
Patricia Rosenzweig, Vicerrectora Académica
Manuel Aranguren, Vicerrector Académico
José María Andérez, Secretario
Laura M. Calderón, Coordinadora de Postgrado
Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del CDCHTA
Mauricio Navia, Coordinador General de la DIGCEX



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ
TACHIRA VENEZUELA

Universidad de Los Andes Táchira
Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”

Alfonso Sánchez, Vicerrector-Decano
Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia
Omar Pérez Díaz, Coordinador de Administración
Doris Pernía, Coordinadora de Secretaría
Luz Marina Maldonado, Coordinadora de Extensión
Doray Contreras, Coordinadora de Postgrado
Carlos Orozco, Coordinador de Cultura



Universidad de Los Andes-Táchira
Núcleo "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez"
Grupo de Investigación HEDURE
Sociedad Venezolana de Historia de la Educación
Archivo Digital del Táchira "Mons. Carlos Sánchez Espejo"

© **HEURÍSTICA** (ISSN 1690-3544) es una revista anual, arbitrada e indizada, categoría A, adscrita al Grupo de Investigación Historia de la Educación y Representaciones (HEDURE), fundada en el año 2001; con una política editorial interdisciplinaria. Desde el punto de vista legal el © de la Revista Heurística pertenece a la Fundación Amihedure. www.saber.ula.ve/heuristica.

Indizada en:

Índice y Biblioteca Electrónica de Revistas Venezolanas de Ciencia y Tecnología Código de REVENCYT: RVH006; DIALNET; Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN); LATINDEX-Directorio; e IRESIE. Redes internacionales: Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana, www.shela-hedu.org

Convenio con la Revista de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana, desde 2011. www.rhela.org. Historia a Debate, Universidad Santiago de Compostela, España Dialnet, España. Sociedad Venezolana de Historia de la Educación, afiliada a la *International Standing Conference for The History of Education* (ISCHE). Grupo HISULA, Colciencias, categoría A2. Centro Vendimia-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-Tunja. Rudecolombia. Convenio con la Revista Latinoamericana de DDHH, y el Grupo Primo Levi de la Facultad de Derecho y Cs. Sc. de la UPTC Tunja.

Código de Ética: Los autores son completamente responsables de las ideas expresadas en sus artículos, así como de la idoneidad ética de los mismos. Heurística procura garantizar la idoneidad académica e investigativa, respetando la creación y labores ejecutadas por los autores, a través de sus procesos de evaluación, que buscan proteger la pluralidad del pensamiento y responsabilidades para cada uno de los actores del proceso.

Dirección:

Universidad de Los Andes-Táchira, Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, Av. Los Kioskos, Edificio de Postgrado D, Aula 7, sede del Grupo de Investigación HEDURE y Archivo Digital del Táchira “Mons. Carlos Sánchez Espejo”, planta baja. Urb. Santa Cecilia. San Cristóbal –Táchira. Venezuela.

Edición patrocinada por:

ADG, CDCHTA ULA. FUNDACIÓN AMIHEDURE.

DIRECTORIO

EDITOR-DIRECTOR

José Pascual Mora García
Universidad de Los Andes -Táchira
Núcleo Dr. Pedro Rincón Gutiérrez
San Cristóbal- Estado Táchira
Venezuela

COMITÉ CIENTÍFICO EDITORIAL

José Del Rey Fajardo (Academia Nacional de la Historia/Academia Nacional de la Lengua)
Reinaldo Rojas (UPEL-IP Barquisimeto)
Omar Pérez Díaz (ULA-Táchira)
Luis Bernardo Díaz G., (Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UPTC-Tunja)
Diana Soto Arango (Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación UPTC-Tunja)

CONSEJO ASESOR INTERNACIONAL

Juan Manuel Santana (Universidad de Las Palmas de Gran Canarias-España)
Luis Fernando Valero Iglesias (Universidad Rovira i Virgili-España)
Manuel Casado (Universidad Alcalá de Henares-UNED-España)
Pedro Alonso Marañón (Universidad Alcalá de Henares-España)
Carlos Barros (Universidad Santiago de Compostela-España)
María Cristina Vera de Flachs (Universidad de Córdoba-Argentina)
Leonardo Carvajal (UCAB)
Luis Bravo Jáuregui (UCV)
Álvaro Acevedo Tarazona (UIS-Colombia)
Carlos Valencia (Universidad de Caldas-Colombia)
Elmer Robles Ortiz (Universidad Nacional de Trujillo-Perú)
Jorge Patiño Rojas (UPTC- Tunja)
Carlos Barrera Martínez (Academia Boyacense de Historia, Tunja)

DISEÑO GRÁFICO

Fredy Nelson Calle Cortés

PORTADA Y PORTADILLA

Iconografía sobre la luchadora social Luz Marina Castillo Vallecilla realizado por el artista Néstor Melani Orozco. Obra donada a la Dra. Diana Soto Arango por el Dr. José Pascual Mora García. 2018.



**Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación**

Conocimiento para transformar

10º aniversario

**Asunto: indización de
Heurística**

J. Pascual Mora-García
Editor Heurística
Presente

Por este medio me es grato comunicarle que la revista **Heurística: Revista Digital de Historia de la Educación**, ISSN 1690-3544, con 35 artículos seleccionados, está indizada en la base de datos **iresie** (Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa) especializada en educación iberoamericana, la cual hasta el presente contiene alrededor de 135,000 registros hemerográficos de artículos, publicados desde 1979 en más de 1,330 títulos de revistas de investigación, técnicas y de divulgación científica, editadas en forma impresa y/o electrónica por universidades, centros, institutos de investigación, ministerios de educación, asociaciones, colegios académicos y organismos internacionales relacionados con el campo educativo, que proceden de 22 países de América Latina, el Caribe, España y Portugal.

Para consultarla, entre a las direcciones electrónicas <http://www.iisue.unam.mx/iresie> o a <http://iresie.unam.mx/> y siga la siguiente ruta:

- En el enlace “Índices Alfabéticos” pulse “Revista”
- En la casilla de búsqueda anote **Heurística: Revista Digital de Historia de la Educación**
- y pulse “listar”
- En la siguiente pantalla seleccione el nombre de la revista y de doble “clic”
- El sistema desplegará las referencias cortas de los artículos ingresados a la base.
- Si desea ver las referencias completas con resumen y ligas al texto completo de los artículos, de doble “clic” en cada número.

También puede consultarla ingresando al enlace de **Revistas Analizadas** y luego en el hipervínculo del país correspondiente, busque en orden alfabético el título de su revista. Anexo el logo del **iresie**, si lo requiere para incluirlo en la página legal o de créditos de la revista, en el rubro de Indización.

Aprovecho la oportunidad para comunicarle que en breve tiempo me jubilaré, por lo que quiero despedirme y agradecerle la confianza al trabajo realizado por esta servidora, durante estos 37 años que viene desarrollándose este Sistema de Información, que seguramente continuará creciendo e innovándose.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

México, D.F. a 07 de noviembre de 2016

María Ángela Torres Verdugo
Coordinadora de Bancos de Información



Circuito Cultural Universitario, Ciudad Universitaria, Coyoacán 04510, México, D. F.
Tel. (55) 5622 6986 / 95, Internet: <http://www.iisue.unam.mx>

CONTENIDO

	Pág.
EDITORIAL.....	9
I. ARTÍCULOS	
1. EL LAICISMO COMO GARANTÍA DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO. / LAY-LAW AS A GUARANTEE FOR A DEMOCRATIC STATE.....	11
Luis Bernardo Díaz	
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO EN LA PARTE PROBATORIA. / IDENTIFICATION OF THE OFFICIALS OF THE MILITARY PENAL JUSTICE SYSTEM OF THE BOYACÁ DEPARTMENT: THE ROLE OF THE LEGAL PSYCHOLOGIST ON THE PROBATORY PART.....	28
Andrés Villabona	
3. VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR LOS PADRES DE FAMILIA EN LAS TAREAS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BÁSICA PRIMARIA: CASO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIUS SIEBER". / VULNERATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS BY PARENTS IN PRIMARY BASIC CHILDREN'S TASKS: CASE, EDUCATIONAL INSTITUTION "JULIUS SIEBER".....	38
Bárbara Jurany Martínez Coronel	
4. PROCESO DE EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FAMILIA EN COLOMBIA: CASO, LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO CONDICIONADO DESDE LA PERSPECTIVA DE MEDIDA MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA. / PROCESS OF EVOLUTION OF PUBLIC POLICIES OF FAMILY IN COLOMBIA: CASE, THE SUBSIDY PROGRAMS CONDITIONED FROM THE PERSPECTIVE OF MULTIDIMENSIONAL MEASURE OF POVERTY.....	58
Luz Edith Rincón Solano	
5. LA CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CUYO CONTENIDO PUEDA AFECTAR EN FORMA DIRECTA A COMUNIDADES INDÍGENAS Y TRIBALES EN COLOMBIA. / PRIOR CONSULTATION IN THE FIELD OF ADMINISTRATIVE MEASURES WHICH CONTENT MAY DIRECTLY AFFECT INDIGENOUS AND TRIBAL COMMUNITIES IN COLOMBIA.....	70
Carlos Eduardo Salinas Alvarado	
6. ¿PODEMOS REALMENTE HABLAR DE LA EXISTENCIA DE ESTADOS SOBERANOS EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN? / CAN WE REALLY TALK ABOUT THE EXISTENCE OF SOVEREIGN STATES IN THE CONTEXT OF GLOBALIZATION?.....	92
Francisco de Asís Pardo Senín	
7. LA PEDAGOGÍA GEOMENTAL Y LA MAESTRA AFRODESCENDIENTE LUZ MARINA CASTILLO VALLECILLA EN EL PACÍFICO COLOMBIANO. / GEOMENTAL PEDAGOGY AND THE AFRO-DESCENDING TEACHER LUZ MARINA CASTILLO VALLECILLA IN THE COLOMBIAN PACIFIC.....	99
José Pascual Mora García	
8. PARTICIPACIÓN INDÍGENA A NIVEL INTERNACIONAL Y AFECTACIÓN AL ESTATOCENTRISMO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. / INDIGENOUS PARTICIPATION AT INTERNATIONAL LEVEL AND IMPACT ON STATOCENTRISM IN THE INTERNATIONAL COMMUNITY.....	111
Asier Tapia Gutiérrez	
9. VENDA SEXY: UNA CASA DE TORTURA CHILENA, LA TORTURA DEL OLVIDO. / VENDA SEXY: A CHILEAN TORTURE HOUSE, THE TORTURE OF FORGOTTEN.....	126
Belsy Carina Suárez Salcedo	
10. LAS MONARQUÍAS EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XIX: CASOS DE RETROGRADACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN COLOMBIA, BRASIL Y MÉXICO. / THE MONARCHIES IN LATIN AMERICA IN THE NINETEENTH CENTURY: CASES OF RETROGRADING POLITICAL RIGHTS IN COLOMBIA, BRAZIL AND MEXICO.....	133
Carlos H. Barrera Martínez	
11. VIOLENCIA, MUJER Y DERECHOS HUMANOS: UNA MIRADA A LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. / VIOLENCE, WOMEN AND HUMAN RIGHTS: A VIEW TO PUBLIC POLICY IN THE BOYACÁ DEPARTMENT.....	157
Dalma Consuelo Amezcuita Avila	

12. TIPOLOGÍAS DE DERECHOS ¿UNA VARIANTE EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA? / TYPOLOGIES OF RIGHTS A VARIANT IN EFFECTIVE JUDICIAL CARE?.....	189
Diego Mauricio Higuera Jiménez	
13. DECLARACIONES INTERNACIONALES DE CARÁCTER AMBIENTAL COMO DERROTEROS EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. / INTERNATIONAL DECLARATIONS OF ENVIRONMENTAL NATURE AS DEFEATERS IN THE PROTECTION OF NATURAL RESOURCES.....	198
Didier Ducuara	
14. LA FORMACIÓN DOCENTE Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD PROFESIONAL DOCENTE. / TEACHER TRAINING AND THE DEVELOPMENT OF TEACHER PROFESSIONAL IDENTITY.....	211
Adrián Filiberto Contreras Colmenares / Doris Coromoto Pernía Barragán	
15. SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, EN LAS RELACIONES BILATERALES COLOMBOVENEZOLANAS. / SITUATION OF REFUGEES IN THE COLOMBO-VENEZUELAN BILATERAL RELATIONS.....	230
Fanny Colina Ortega	
16. MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS: EL SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD GREULICH & PYLE VS. EL MÉTODO HOLÍSTICO. CUESTIONES JURÍDICAS Y DESAFÍOS EN ESPAÑA. / UNDOCUMENTED IMMIGRANT CHILDREN: THE AGE DETERMINATION SYSTEM GREULICH & PYLE VS. THE HOLISTIC METHOD. LEGAL ISSUES AND CHALLENGES IN SPAIN.....	247
Gabriele Vestri	
17. EL AULA TALLER, COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. / "WORKSHOP/CLASSROOM" AS A METHODOLOGICAL TOOL FOR TRAINING IN HUMAN RIGHTS FOR STUDENTS OF COLLEGE EDUCATION.....	257
José Julián Suárez Rache	
18. LA MEMORIALIZACIÓN O MEMORIA COLECTIVA: EL IMPACTO PSICOLÓGICO EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA VÍCTIMA. / MEMORIALIZATION OR COLLECTIVE MEMORY: THE PSYCHOLOGICAL IMPACT ON THE RECONSTRUCTION.....	278
Lorena Toro	
19. LA REFORMA DE CÓRDOBA (1918-2018) Y LA COMPRESIÓN DE LA HISTORIA RETROPROGRESIVA / THE REFORM OF CÓRDOBA (1918-2018) AND THE UNDERSTANDING OF HISTORY RETROPROGRESSIVE.....	287
José Pascual Mora García	
20. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE TUBERÍA PLÁSTICA / STRATEGIC GUIDELINES TO IMPROVE PRODUCTIVITY IN PLASTIC PIPING COMPANIES.....	307
Omar Alexis Pérez Carrero / Neyi Lizzet Hulett Rubio.	
II. EXPERIENCIAS HUMANITARIAS	
1. MANIFIESTO DEL MONTE NIELOL.....	324
Varios Autores	
2. INFORME DEL VOLUNTARIADO DEL IEH NODO SAN CRISTÓBAL.....	329
Genny Pérez & Omar Pérez Díaz.	
III. EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	
1. INFORME IEH NODO SAN CRISTÓBAL 2018.....	337
José Pascual Mora García	
2. BALANCE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS XII CONGRESO INTERNACIONAL SHELA-TEMUCO CHILE, ENTRE EL 17-19 DE OCTUBRE 2018.....	342
José Pascual Mora García	
3. LA GRITA EN LA HISTORIA 1576-2017.....	344
Omar Contreras Molina	
NORMAS ACTUALIZADAS PARA LOS AUTORES.....	362

EDITORIAL

J. Pascual Mora-García

Editor-Director

La presente edición de la revista Heurística realiza un proceso de acercamiento de la investigación a la asistencia humanitaria, para presentar resultados de las alianzas académicas de las redes y grupos de investigación a nivel latinoamericano, entre ellos, el Grupo Hisula de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (CADE UPTC-Tunja), con el cual estamos conectados desde el año 2008; el Grupo Primo Levi de Justicia Social de la Facultad de Derecho y Cs Sociales, en alianza desde 2016; la Maestría en DDHH de la UPTC; la red Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana (Shela), con la cual hacemos parte desde Caracas-1996; el Centro Internacional Vendimia (UPTC), desde 2008; Rudecolombia, en el Doctorado en Ciencias de la Educación, del cual somos pioneros al participar en la sección inaugural en Popayán, Cauca, 1998; el Postdoctorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC, en donde, modestia aparte obtuvimos por concurso público internacional la beca para ser parte del mismo desde febrero 2018; y la Universidad Católica de Temuco, con el Dr. Juan Mansilla, quien fue anfitrión del XII Congreso Internacional de la Shela, en octubre 2018. Con este universo de contexto, podemos decir que la internacionalización de la revista Heurística retoma ese perfil para profundizar en sinergia académica, en los momentos actuales, en que los investigadores y las revistas necesitan reinventarse ante la crisis humanitaria que atraviesa Venezuela. Todas estas actividades son realizadas del peculio personal y de los aportes como becario del postdoctorado en la UPTC-Tunja. En el año centenario de la Reforma de Córdoba, hemos participado activamente

en los foros organizados por el Grupo Hisula UPTC, y la red Shela; así mismo, con el Grupo Primo Levi, participamos en el Congreso Internacional de DDHH, con el fin de presentar los aportes de la Masonería en los fundamentos de los DDHH; igualmente, asistimos el XII Congreso Internacional de la red Shela, realizado en Temuco-Chile, entre 17-19 de octubre 2018. Por eso hemos incluido algunas referencias de estos acontecimientos, con el fin de dejar un testimonio de los retos en el escenario académico actual. De manera que la estructura, en esta oportunidad, se compone de 3 cuerpos distribuidos de la siguiente manera:

1. Artículos:

1. El laicismo como garantía de un Estado democrático. / *Luis Bernardo Díaz Gamboa.*
2. Identificación de los funcionarios del sistema de justicia penal militar del departamento de Boyacá: el rol del psicólogo jurídico en la parte probatoria. / *Andrés Villabona.*
3. Vulneración de derechos fundamentales por los padres de familia en las tareas de niños y niñas de básica primaria: caso, institución educativa “Julius Sieber”. / *Bárbara Jurany Martínez Coronel.*



4. Proceso de evolución de las políticas públicas de familia en Colombia: caso, los programas de subsidio condicionado desde la perspectiva de medida multidimensional de la pobreza / *Luz Edith Rincón Solano*.
 5. La consulta previa en el ámbito de actuaciones administrativas cuyo contenido pueda afectar en forma directa a comunidades indígenas y tribales en Colombia / *Carlos Eduardo Salinas Alvarado*.
 6. ¿Podemos realmente hablar de la existencia de Estados soberanos en el contexto de la globalización? / *Francisco de Asís Pardo Senín*.
 7. La pedagogía geomental y la maestra afrodescendiente Luz Marina Castillo Vallecilla en el pacífico colombiano / *José Pascual Mora García*.
 8. Participación indígena a nivel internacional y afectación al estatocentrismo en la comunidad internacional / *Asier Tapia Gutiérrez*.
 9. Venda Sexy: una casa de tortura chilena, la tortura del olvido / *Belsy Carina Suárez Salcedo*.
 10. Las monarquías en América Latina en el siglo XIX: casos de retrogradación de derechos políticos en Colombia, Brasil y México / *Carlos H. Barrera Martínez*.
 11. Violencia, mujer y derechos humanos: una mirada a la política pública en el departamento de Boyacá / *Dalma Consuelo Amezcuita Avila*.
 12. Tipologías de derechos ¿una variante en la tutela judicial efectiva? / *Diego Mauricio Higuera Jiménez*.
 13. Declaraciones internacionales de carácter ambiental como derroteros en la protección de los recursos naturales / *Didier Ducuara*.
 14. La formación docente y el desarrollo de la identidad profesional docente / *Adrián Filiberto Contreras Colmenares / Doris Coromoto Pernía Barragán*.
 15. Situación de los refugiados, en las relaciones bilaterales colombo-venezolanas / *Fanny Colina Ortega*.
 16. Menores inmigrantes no acompañados: el sistema de determinación de la edad Greulich & Pyle vs. el método holístico. Cuestiones jurídicas y desafíos en España / *Gabriele Vestri*.
 17. El aula taller, como herramienta metodológica para la formación en derechos humanos a estudiantes de educación superior / *José Julián Suárez Rache*.
 18. La memorialización o memoria colectiva: el impacto psicológico en la reconstrucción de la dignidad de la víctima / *Lorena Toro*.
 19. La reforma de Córdoba (1918-2018) y la comprensión de la historia retroprogresiva / *José Pascual Mora García*.
 20. Lineamientos estratégicos para mejorar la productividad en las empresas de tubería plástica / *Omar Alexis Pérez Carrero / Neyi Lizzet Hulett Rubio*.
- II Parte. Experiencias Humanitarias**
1. Manifiesto del monte Ñielol. / *Diana Soto Arango et Al*.
 2. Informe del voluntariado del IEH nodo San Cristóbal / *Genny Pérez & Omar Pérez Díaz*.
- III Parte. Experiencias Pedagógicas**
1. Informe académico de presidencia del IEH nodo San Cristóbal 2018 / *José Pascual Mora García*.
 2. Balance de actividades académicas XII Congreso Internacional Shela-Temuco, Chile, entre el 17-19 de octubre 2018 / *José Pascual Mora García*.
 3. La Grita en la historia, 1576-2017 / *Omar Contreras Molina*.
- Con este balance preliminar invitamos a los investigadores a hacer parte de la fiesta de ideas que dejamos para su degustación.
- José Pascual Mora García,
Director/Editor.*

ARTÍCULOS

EL LAICISMO COMO GARANTÍA
DE UN ESTADO DEMOCRÁTICOLAY-LAW AS A GUARANTEE
FOR A DEMOCRATIC STATELuis Bernardo Díaz Gamboa¹

Recepción: 07/01/2017 / Evaluación: 12/02/2017 / Aceptación: 19/03/2017

Resumen

La ponencia introduce la discusión entre Estado laico y Estado confesional, asumiendo una postura a favor de la primera. Destaca las características del mismo, así como las deficiencias que se presentan en el caso de intromisión indebida de las religiones en las políticas públicas. Demuestra dos estudios de caso, uno referente a la capilla de la UPTC y otro sobre la obligación de dictar religión en los colegios, que fueron atacados mediante acciones judiciales. Finalmente, observa las decisiones contradictorias del aparato jurisdiccional respecto a la inversión de dineros públicos en monumentos o fiestas religiosas y la emergencia de los pastores cristianos como actores políticos decisivos.

Palabras Claves: Estado laico, laicismo, secularidad, libertad de conciencia, libertad de pensamiento, separación estado-iglesias.

Abstract

The paper introduces the discussion between secular state and religious state,

assuming a position in favor of the former. Characteristics of the same highlights and deficiencies that arise in the case of undue interference of religion in public policy. It shows two case studies, one concerning UPTC Chapel and one on duty to adopt religion in schools, they were attacked by lawsuits. Finally, it observes the contradictory decisions of the jurisdictional apparatus regarding the investment of public monies in monuments or religious festivals and the emergence of the Christian pastors as decisive political actors.

Key Words: Secular state, secularism, secularity, freedom of conscience, freedom of thought, church-state separation.

Introducción

El tema tiene gran vigencia: el caso del Procurador y los ataques por el video islamófobo que han generado muertes de estadounidenses, incluyendo al embajador en Bengasi. El caso Pussy Riot, donde las chicas que se tomaron la Iglesia ortodoxa de Moscú le pedían a la virgen que se llevara a Putin, siendo inicialmente condenadas, por la amnistía de final del 2013 y fueron excarceladas. Está la toma de la capilla y el desnudo respectivo en la Universidad Complutense de Madrid. Recientemente, la Corte Constitucional prohibió a los jueces en sus sentencias escribir citas bíblicas. También el Consejo de Estado ha establecido límites

1 Doctor en Derecho Universidad Complutense de Madrid. Postdoctor en Derecho Universidad de Valencia. ExDirector del Centro de Investigaciones Facultad de Derecho UPTC. Decano de la Facultad de Derecho de la UPTC. Coordinador de la Maestría en DDHH de la misma institución. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC-Tunja. E mail: luisber2004@yahoo.com.

en decibeles a los templos cristianos. Recordamos las diferentes manifestaciones de las iglesias contra la sentencia de la Corte Constitucional en materia del matrimonio LGBTI y también del aborto. Triunfo del No en el plebiscito frente a la paz del 2 de octubre de 2016, donde los Pastores cristianos salieron en masa a imprecarlo por contener la “ideología de género”, que “conduciría a Colombia al homosexualismo”. Homilía del arzobispo de Granada (España) en la cual manifestó que el “sexo oral no es pecado si se hace pensando en Jesús”. Manifestación escandalosa del Obispo de Tenerife Bernardo Alvarez, donde manifiesta frente a la pederastia que “hay menores que desdennan el abusi e inclusi te provocan”. Las palabras del arzobispo de Syracuse Robert Cunningham según las cuales “el niño tiene parte de la culpa de ser violado”, atestación dentro de un proceso judicial por pedofilia (“por ello los niños abusados sexualmente son pecadores”). “La orden papal de no esparcir las cenizas de los difuntos en distintas partes y un largo etcétera. El triunfo de un pastor cristiano como alcalde de Río de Janeiro (ligado a la sra. Marina Silva, otra pastora que sacó una alta votación para la presidencia de Brasil y perdió con Dilma Rousseff, hoy defenestrada de mala forma) y el del Sr. Pence como Vicepresidente de los Estados Unidos, avalado por Trump.

La tensión entre estado laico y libertad religiosa

Resulta de la mayor importancia pronunciarnos en estos momentos frente a posiciones como la del Procurador de Colombia o del expresidente Uribe Vélez. No podemos confundir el laicismo con la libertad de pensamiento, o de conciencia o de religión o culto.

Cada una de ellas despliega su propio abanico de posibilidades dentro de los Tratados Internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCYP), así como en la propia Carta Política. Sin embargo, algo en lo cual los DDHH han insistido desde la Ilustración ha sido en la separación entre Iglesia y Estado.

Ya un gran luchador por el laicismo, Jean Jaurés (Jaurés, 2011), se oponía contra la oquedad que invocaba la Iglesia Católica al señalar que la educación pública debería ser “neutra”, como ausencia de valores. Jaurés diría que la neutralidad significa que el estado y los poderes públicos ni se identifican con unos determinados valores, ni apoyan más a unos que a otros.

Figuras como las capillas en los centros públicos (hospitales, cuarteles, universidades, etc.), así como la presencia de una sola confesión (curialato castrense, por ejemplo), o fiscalidad exentiva para la comunidad católica exclusivamente, podríamos decir que violan el principio de laicidad.

La educación pública ligada a una sola confesión también. Por ello demandé en su momento el Decreto 4500 de Uribe Vélez sobre obligatoriedad de las clases de religión en colegios públicos, que una década después no ha fallado!

En el mundo anglosajón el laicismo se asimila a secularismo. La secularización no se debe confundir con la figura del derecho canónico en cuanto indica el regreso al mundo secular sin renuncia total al estado religioso.

La cultura laica nos refiere la emancipación de la filosofía y de la moral respecto a la religión. El iluminismo va en esa vía, luego del oscurantismo medieval de los siglos IV al XIV. La mentalidad laica se consolidó en el S. XVIII reivindicando la razón sobre la magia o lo misterioso. Esta cultura laica rechaza la verdad revelada, absoluta y definitiva, afirmando la libre búsqueda de las verdades relativas, valiéndose del examen crítico, la discusión y la experimentación. El que domina, denomina. O el que

denomina, domina, como diría Pisani, en un tema abstruso como la inflación.

El laicismo es un método que se orienta a desenmascarar las ideologías omnicomprendivas dominantes.

El Estado laico será otra vertiente, que repara en la separación Estado-Iglesias y que inadmite el confesionalismo oficialista. Aquí se hablará de autonomía de la institucionalidad política respecto a los magisterios eclesiásticos y la libertad de los ciudadanos frente a ambos podres, pudiendo optar por una confesión u otra, o por ninguna, sin que de ello se derive sanción alguna. Aún quedan teocracias en el mundo, como Irán o Israel.

La teoría del Estado laico se basa en una concepción secular y no sacra del poder político como actividad autónoma respecto de las confesiones religiosas. Sin embargo, se parte de una igualdad de las mismas frente al Estado. No es el laicismo anticlerical per se, sino respetuoso de la libertad de cultos. Sin embargo, es innegable el gran poder de la Iglesia en América Latina, donde fenómenos como el aborto, el matrimonio gay, o la eutanasia, hace coincidir a la mayoría de los credos en su rechazo. Todas las confesiones católicas y cristianas han llegado a llenar la Plaza de Bolívar en Bogotá para manifestarse en contra de estas visiones progresistas. Las posiciones del Papado o de la Conferencia Episcopal son noticia, generalmente ubicadas en las zonas más derechistas del ideario político, con excepción de la denominada teología de la liberación o los modernos ecologismos teologales línea Boff o Casaldáliga.

Locke decía que “toda iglesia es ortodoxa para sí misma, y errónea o herética para las demás”.

Tocqueville en *La Democracia en América* expresó:

“Las religiones deben de ser capaces de delimitar su propia esfera de acción. Mahoma, por ejemplo, hizo descender del cielo y puso en el Corán no

sólo doctrinas religiosas sino también máximas políticas, leyes civiles y penales y teorías científicas. El Evangelio, en cambio, habla sólo de las relaciones de los hombres con Dios y de los hombres entre sí. Entre miles de razones, esta sola bastaría para demostrar que la primera de estas dos religiones no podrá dominar por largo tiempo en épocas de civilización y de democracia”.

Como dijo Bobbio: “El laicismo del Siglo XIX influyó en grupos culturales y políticos dispares, desde los protestantes liberales hasta los católicos galicanos, esa la polémica confesional fue sostenida sobre todo por los librepensadores ligados a la masonería”. Emile Zola y Anatole France quedan como buenos recuerdos.

Dijo Croce que la Iglesia Romana colocaba en un mismo haz al protestantismo, a la masonería y al liberalismo

Weber en *Economía y sociedad* nos habla de “desacralización de la sociedad moderna”. El Estado liberal moderno reduce sus competencias laicas a respetar a las organizaciones religiosas en sus fueros internos, con los prerequisites de legalidad como tratados internacionales, etc., frente a temas como los efectos de las uniones matrimoniales, divorcios y otros de las familias, así como valorarlos en su esencia de grupos políticos, aceptando su postulación como partidos que aspiran a las corporaciones o a la Jefatura del estado, alcaldías o gobernaciones, como ha sucedido con la presencia de organizaciones cristianas o la de Corsi denominada “laicos por Colombia”, cuya plataforma se centraba en las parroquias. Es clave para un ciudadano/a entender este fenómeno y así no incurrir en errores procedimentales en su vida.

La religión civil se enfrenta a la fe tradicional. La incompatibilidad es clara: no se tolerarán aquellas religiones que sean a su vez intolerantes con las demás, puesto que

.-como dice Rousseau- “es imposible vivir en paz, intolerantes con las demás, puesto que “es imposible vivir en paz con gentes a las que se cree condenadas; amarlas sería odiar a Dios que las castiga”; y tampoco se permitirán aquellas religiones cuyos dogmas sean contrarios a los deberes del ciudadano.

Efectivamente, “para Rousseau, el Estado debe preocuparse por la religión desde el punto de vista de las consecuencias que siguen a las diferentes formas de creencia, ni de sus contenidos”, por lo que no se va a entrometer, en principio, en la fe religiosa del individuo. Así, leemos en el Contrato Social que el derecho que recibe el soberano con respecto a los súbditos no debe exceder los límites de la utilidad pública, por lo que éstos no tendrán que dar cuenta al soberano de sus opiniones y de los dogmas en los que creen, toda vez que “como no tiene competencia en el otro mundo, cualquiera que sea la suerte de los súbditos en la vida privada no es asunto suyo, con tal que sean buenos ciudadanos aquí abajo”. (Rousseau, 2010)

La idea de religión civil en Rousseau choca de frente con el cristianismo. Usando argumentos cercanos a Maquiavelo, el filósofo ginebrino reprocha a los cristianos que se centren tan sólo “en las cosas del cielo”, que su patria no sea de este mundo y que “les importe poco que todo vaya bien o mal aquí abajo”. A lo que añade que el cristianismo no predica más que servidumbre y dependencia, que su espíritu es demasiado favorable para que un Catilina o un Cromwell no lo aprovechen siempre; en definitiva, “los verdaderos cristianos están hechos para ser esclavos; lo saben y no se conmueven apenas por ello; esta breve vida tiene poco valor a sus ojos”.

Quizá resulte provechoso citar a Grayling (“Contra todos los dioses), cuando dice: “Ha llegado la hora de subvertir la idea de que el credo religioso merece respeto por sí mismo, y de que debería tratár-

selo con guantes de seda. Ha llegado la hora de rechazar tener que andar de puntillas al pasar junto a las personas que reclaman respeto, consideración, un trato especial o cualquier otra forma de inmunidad, por el simple hecho de tener fe religiosa, como si tener fe fuera una virtud privilegiada, como si fuera más noble creer en afirmaciones sin fundamento y en antiguas supersticiones.

“Ha llegado la hora de decirles en voz alta a los creyentes que sus decisiones personales son irracionales, y que sus elecciones en la esfera privada suelen ser dudosas, como ocurre con otras preferencias íntimas. Todo el mundo es libre de creer lo que quiera, siempre y cuando no moleste (ni coaccione, ni mate) a los demás; pero nadie tiene derecho a reclamar privilegios por el simple hecho de ser devoto de una u otra de las muchas religiones del mundo”. (Grayling, 2011)

Es cierto que ya la libertad religiosa ha obtenido estatus en las disposiciones internacionales vinculantes en materia de Derechos Humanos, por lo cual resulta necesario compatibilizar dicho marco con el fenómeno del estado laico, que consagra un Estado garantista de esa libertad, pero también respetuoso de las distintas creencia o aconfesiones existentes. Lo que si está claro, es la separación entre el Estado y esas creencias, o la diferencia entre ética privada de carácter religioso y la ética pública laica. El funcionario tiene una obligación constitucional y legal y en ese marco sus consideraciones religiosas pertenecen al ámbito de su íntima privacidad, no de su “extimidad”.

Características de la laicidad

1. Separación nitida entre el poder civil y religioso
2. Rechazo a institucionalizar los organismos religiosos.
3. No interferencia del Estado en el fenómeno religioso.

4. La laicidad es la garantía de la libertad religiosa en régimen de pluralismo confesional y cultural.

5. Obligación del Estado en mantener una igualdad de trato y equidistancia con respecto a todas las creencias.

La laicidad se entiende desde el principio del pluralismo y tiene su razón de ser en un contexto multicultural y plural. El estado laico es contrario no sólo a la confesionalidad del Estado sino a cualquier identificación ideológica. La laicidad implica un régimen de pluralismo confesional y cultural y es el límite y la condición del pluralismo. Aparece también como una precondition del principio democrático de integración y apertura a todas las opciones. El libre desarrollo de la persona en toda su capacidad mediante el ejercicio de los derechos fundamentales necesita de un pluralismo que no signifique una remisión a dogmas o ideologías, lo cual conduce inevitablemente a cuestionar la constitucionalidad de los preceptos que otorgan un trato de favor a la religión católica mayoritaria con respecto a otras religiones. Hay incompatibilidad del Concordato con el laicismo.

En el mundo

La Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1789: “Nadie debe tener miedo por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley”. La Declaración Universal de los DDHH y el PIDCYP también consagran la libertad religiosa, de cultos y de conciencia.

El caso Leyla Sahin vs. Turquía por no dejarla entrar a clases con el hijab o pañuelo islámico. El TEDH apoyó a Turquía. Hay casos sobre el uso del Nikab, Burka y Chador. En España el caso Pozuelo de Alarcón. Francia prohíbe el niyab en espacios públicos y hay todo un debate al respecto.

El TEDH (Lautsi vs Italia) prohibió la utilización de símbolos religiosos en centros educativos públicos.

Se prohíben crucifijos en las aulas de colegios públicos (no el crucifijo colgado del cuello, como el caso de la azafata de Lufthansa).

Las características para adoptar una tradición por parte de un Estado laico son: 1) Esta práctica cultural debe ser compartida por el grupo; 2) debe ser esencial para la construcción cultural y para la identidad de sus miembros. 3) Si la práctica dejase de realizarse sería una grave amenaza para la existencia de ese grupo. 4) Cualquier práctica cultural debe ser ponderada junto a otros valores y puede estar sujeta a limitaciones (caso campana católica o cánticos evangélicos). Y 5) Su ejercicio no debe causar daño a otras personas.

Otros temas manejados desde la Asociación Valenciana de Libre Pensadores – AVALL– y Europa Laica son:

- *Apostasía*: la persona apóstata de la religión católica en la cual fue bautizado, pues lo fue sin tener conciencia de la religión impuesta por sus padres.
- *Matrimonios*: las personas no necesariamente deben casarse por el rito religioso, sino que debe ser el Estado el que regule estas uniones, que pueden ser entre personas del mismo sexo o de la comunidad LGBTI.
- *Celibato, pederastia, pedofilia*. El tema es recurrente y hay estudios desde el psicoanálisis que demuestran que el celibato puede generar perversiones y conductas anómalas que concluyen con esos delitos.
- *Evolucionismo vs creacionismo (Bosón de Higgs)*. El tema de la educación parte de un currículo donde se reconozca uno u otro tipo. El Estado laico debe defender el evolucionismo darwiniano y posterior, por encima del pensamiento mágico. Si los padres quieren ese pensamiento para sus hijos, deberán optar por la educación confesional privada (colegios del Opus Dei, por ejemplo).

- *Donación de órganos y cuerpos a la ciencia.* Hay tensiones en el mundo de creyentes en torno a si es dable autorizar dichas donaciones para personas que requieran un riñón, un pulmón o un corazón, entre otros órganos. Ya en países avanzados es normal que las personas dejen su autorización escrita para que ello ocurra y preste un invaluable servicio a la vida de otros seres que lo necesitan.
- *Objeción fiscal y tributación iglesias.* Recientemente el caso MIRA –que se erige en movimiento religioso-político– llenó las portadas de los medios de comunicación. Las iglesias como ONGs deberán tributar como lo hace cualquier corporación privada y no deberán estar exentas fiscalmente. Algunos sostienen que las iglesias son un negocio más, que con ánimo de lucro deben estar sujetas al régimen de sociedades comerciales.
- *Libertad de pensamiento vs. Libertad de religión.* Tienen órbitas distintas, aunque puedan haber puntos de intersección.
- *Crear Colombia Laica y América Latina Laica.* Para la defensa del laicismo urge la creación de estas organizaciones que estudien a fondo el tema y señalen pronunciamientos. Ya hay asociaciones de ateos, pero se considera que son insuficientes.
- *La teología de la liberación.* Un punto de especial interés es el estudio de esta doctrina y práctica, pues tienen muchos puntos de conexión con los movimientos defensores de DDHH y hasta con un sector de la insurgencia (ELN-Camilismo).
- *Cementerios.* No pueden ser manejados por la Iglesia Católica.
- *Vocaciones europeas en cero.* Las parroquias en Europa han tenido que importar curas latinoamericanos, pues los jóvenes del viejo continente no son atraídos para el sacerdocio.
- *Hospitales, escuelas, guarniciones militares, aeropuertos, cárceles: curas y capillas.* En un Estado laico no podrían haber centros de cultos, ni mucho menos oficiantes pagados, en estos sitios públicos. Cada quien que profese una confesión deberá acudir a su centro de culto respectivo, que no puede quedar en esas instalaciones públicas. Una salida transicional podría ser el establecimiento de horarios para que todas las confesiones y aconfesiones realicen sus actividades particulares en ese sitio oficial. En el aeropuerto de Sao Paulo hay un centro de reflexión para todas las confesiones y aconfesiones.
- *Caso de Vladimiro (Concejal cristiano) y Gámez (pastor):* acusado de asesinato y violación. No puede existir régimen exceptivo para ministros de cualquier culto que cometan delitos.
- *Bush Jr.:* lenguaje puramente cristiano, funamentalista: hablaba del eje del mal.
- *Franco:* dictó Ley contra masones y comunistas.

Dos casos de defensa del laicismo

A continuación presento dos casos, uno contra la existencia de una capilla católica en la UPTC y el otro contra el Decreto que estableció las clases de religión en los colegios de Colombia.

Caso capilla UPTC. Actor: Néstor Moreno. (Actual: Alexander Castillo)

Las pretensiones se centraron en:

- Ordenar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, representada por su rector, a revocar la entrega de la “capilla” de la UPTC exclusivamente a la Iglesia Católica y de la Oficina ubicada en el edificio Central de Tunja (primer piso), abriendo una convocatoria para todas las confesiones o no y organizaciones universitarias que deseen

utilizar la capilla y la oficina para sus labores.

- Conformar una comisión de seguimiento de la sentencia conformada por el actor popular, la Defensoría del Pueblo, Asoprofe-UPTC y ASPU.

Reglas constitucionales y con reserva de ley acerca de la separación Iglesia-Estado y el servicio público de educación

El derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, experimentó una profunda transformación con la expedición de la Constitución de 1991, pasando el Estado colombiano de ser confesional católico, a ser un Estado laico, con el deber de ser neutral en materia religiosa, dentro de una formulación que incluye el derecho a las posturas agnósticas o a las ateas. La fórmula del artículo 19 es muy sencilla contiene básicamente tres garantías:

- La de profesar libremente cualquier religión o culto
- La de difundir libremente cualquier religión o culto, de forma individual o colectiva
- La libertad de cultos, es decir, *“el derecho de toda persona a celebrar las ceremonias, ritos o actos propios de las convicciones religiosas que profesa”*, en tanto aspecto externo de la libertad religiosa.

La Corte Constitucional ha definido y precisado el contenido de este derecho en bastantes ocasiones. Se recoge aquí la fórmula contenida en la sentencia T-823 de 2002, en la que se incluyó dentro de la órbita del derecho, el derecho a no creer en nada. Precisó allí la Corte en el curso de su argumentación, que el derecho a la libertad religiosa es el *“que le permite a cada persona de forma independiente y autónoma, creer, descreer o no creer en una determinada religión como medio de separación entre lo sagrado y lo profano, reconociendo a cada hombre su derecho a mantener*

la integridad de sus creencias, de alternar sus convicciones religiosas o de asumir posturas ateas o agnósticas”, con lo cual se incluía dentro del ámbito de protección a las posiciones ateas, que de análoga forma a como acontecía con las posiciones jurídicas de la abstención respecto de los derechos políticos, habían sido históricamente relegadas.

A. El derecho de libertad religiosa, los derechos de los individuos y de las minorías.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución, el artículo 6 de la Ley 133 de 1994, Estatutaria de la libertad religiosa y de cultos, precisó el contenido de este derecho fundamental en las siguientes garantías:

- La de profesar cualquier creencia, cambiarla, abandonarla o no profesar ninguna.
- La de practicar actos de oración y culto, de modo público o privado, individualmente o en grupo.
- La de recibir sepultura digna, con observancia de los ritos y preceptos de la religión escogida.
- La de contraer y celebrar matrimonio de acuerdo a su religión y obtener efectos civiles para el mismo.
- La de no ser obligado a practicar actos de culto contrarios a las propias convicciones.
- La de recibir asistencia religiosa de su confesión, así como recibir o impartir enseñanza de la misma.
- La de elegir la educación religiosa y moral según propias convicciones.
- La de no ser discriminado en el trabajo o en cargos públicos en virtud de las preferencias religiosas.
- La de reunirse y asociarse para desarrollar actividades religiosas.

Sin embargo, y a pesar de la amplia determinación de las garantías, quedaba por

establecer en la práctica, el alcance de los derechos de las minorías en medio de una mayoría católica dominante, así como el papel del Estado respecto de los derechos de esas minorías. Esta tarea, básicamente desarrollada por la jurisprudencia, fue trabajada fundamentalmente en tres escenarios jurídicos: desde el derecho de la igualdad de trato a los individuos y a las comunidades distintas de la católica; desde el principio de separación entre las iglesias y el Estado; y desde el despliegue de los principios del Estado laico fijados por la Corte Constitucional, como son el principio de neutralidad y el de prohibición de la persecución por motivos religiosos, todo ello bajo el entendido de la regla según la cual, *“los derechos constitucionales no pueden ser disueltos en un cálculo utilitario sobre el bienestar colectivo, ni pueden estar sometidos al criterio de las mayorías, ya que esos derechos son precisamente limitaciones al principio de mayoría y a las políticas destinadas a satisfacer el bienestar colectivo”*. Desde la anterior perspectiva, se reconstruyen los momentos fundamentales de la línea jurisprudencial.

B. La igualdad de trato entre las iglesias y la neutralidad del Estado en materia religiosa. El Estado laico.

Desde el artículo 19 de la Carta, la Corte Constitucional ha articulado una serie de protecciones, en desarrollo de los principios de igualdad de trato jurídico entre las distintas iglesias y confesiones y desde el principio de neutralidad del Estado colombiano en materia religiosa, en el despliegue de una línea jurisprudencial que ofrece como los momentos más relevantes los siguientes.

1. La fundación de la línea jurisprudencial. La Sentencia C-027 de 1993, sobre el Concordato

Esta es la sentencia fundadora de la línea jurisprudencial sobre este derecho,

siendo adicionalmente, uno de los fallos más importantes de la jurisprudencia, dentro de la tarea del establecimiento de un Estado laico y pluralista en Colombia. Como se mencionó, la Constitución de 1886 hizo del Estado colombiano, una institución confesional, que adicionalmente entregó aspectos neurálgicos de la vida estatal a una sola confesión religiosa, la católica, lo que se hizo a través del Concordato.

Ocurrió, sin embargo, que expedida la Constitución de 1991, numerosos ciudadanos demandaron la constitucionalidad tanto de la Ley 20 de 1974, como del tratado público contenido en ella, es decir, del Concordato. Para poder resolver de fondo, la Corte Constitucional tuvo que trabajar el problema de la competencia para ejercer el control, sobre un tratado público perfeccionado durante la vigencia de la Constitución de 1886, que adicionalmente había sido objeto de fallo inhibitorio por la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia de febrero 12 de 1987. Al respecto, la Corte sostuvo como tesis central, que las normas vertidas en la Ley 20 de 1974, aunque perfeccionada antes de 1991, “ofrecen la especial connotación de referirse al *ius cogens* del derecho internacional que ampara los Derechos Humanos y que los coloca en la cima de la jerarquía normativa internacional. Por esta razón (...) los actos acusados han de ser examinados a la luz de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos con el fin de verificar si se ajustan o no a ellos”, con lo cual se refería el ejercicio del control desde el Bloque de Constitucionalidad.

Afirmada la competencia para hacer control sobre el tratado, la Corte evaluó la constitucionalidad del articulado. Fueron así examinados los XXXII cánones, así como el protocolo final, relacionado con los artículos VII, VIII y IX del instrumento. Se precisan a continuación los cánones declarados inexequibles. Estos fueron:

- a. El artículo VI, que le permitía a la Iglesia Católica el dominio sobre la vida espiritual y cultural de los indígenas, mediante la adopción de “planes”.
- b. El artículo VIII, que permitía el dominio eclesiástico sobre el matrimonio y la familia. Al respecto la Corte diferenció entre la indisolubilidad del vínculo eclesiástico y los efectos civiles del matrimonio, permitiendo la cesación de éstos.
- c. El artículo IX, que fijaba competencias funcionales, por encima de lo dispuesto por la legislación civil y de la ordinaria. La inexequibilidad fue declarada, por haber sido violadas las competencias privativas del Congreso de la República.
- d. El artículo XI, que ordenaba destinar fondos del presupuesto nacional, para el sostenimiento de planteles educativos católicos. La Corte declaró la inexequibilidad, invocando el artículo 355.1 de la Constitución, que suprimió los auxilios o donaciones estatales a cualquier persona de derecho privado.
- e. La declaratoria de inconstitucionalidad del artículo XII es tal vez la más importante de todas. La norma establecía que la formación religiosa católica sería obligatoria en los establecimientos oficiales de enseñanza primaria y secundaria. La Corte la expulsó del sistema, por violar los derechos a la igualdad, libertad religiosa y el derecho a la libertad de educación.
- f. El artículo XIII, al igual que lo había hecho el VI con los indígenas, permitía un “servicio” de la Iglesia Católica a la comunidad en las “zonas marginadas”, mediante contratos. La Corte, tras agradecer la filantropía, declaró la inexequibilidad del “servicio”, por ser violatorio de la igualdad.
- g. Los artículos XIV y XV planteaban cogobierno civil y eclesiástico en asuntos tales como la designación de obispos y arzobispos, así como para la fijación de circunscripciones eclesiásticas. La Corte declaró su inexequibilidad, por establecer diferencias de trato a favor de los católicos y por vulnerar el derecho a escoger profesión, arte u oficio.
- h. El artículo XVI que disponía “la mayor celeridad posible” para la conversión de las “jurisdicciones misionales” en diócesis, fue declarado inconstitucional, en atención a que el régimen concordatario de las misiones, había sido ya declarado inexequible al examinar los artículos VI y XIII del instrumento.
- i. El artículo XVII permitía el funcionamiento de la *Vicaría castrense*, destinada a la “atención espiritual” de los miembros de las Fuerzas Armadas, de conformidad con normas y reglamentos dictados desde el Estado Vaticano. La institución *por vulnerar el derecho a la igualdad religiosa y de cultos*. Los artículos XIX y XX, preveían fueros de juzgamiento especiales para clérigos, religiosos y obispos en procesos penales, así como competencia especial en los procesos civiles. Se llegaba incluso a permitir juicios privados, con lugares privilegiados de reclusión, todo lo cual fue declarado inexequible.
- j. El artículo XXII contenía una gigantesca arbitrariedad, al calificar de plano como delito de usurpación de funciones públicas, el hecho de asumir funciones eclesiásticas, como por ejemplo, dar misa sin ser sacerdote. La Corte declaró la inexequibilidad, por violación del artículo 150 de la Constitución.
- k. Finalmente sobre los artículos XXVI y XXVII, fueron hechas declaratorias parciales de inexequibilidad, con carácter condicional. Se mantuvo sin embargo la obligación del pago de indemnizaciones establecidas a favor de la Iglesia Católica por el Concordato de 1887, declarando la inconstitucionalidad de

las obligaciones derivadas del Convenio sobre Misiones. En lo que tuvo que ver con el manejo y propiedad de los cementerios, la Corte mantuvo la exequibilidad del artículo XXVII, entendiendo sin embargo que *“por la función que cumplen prestan servicio público y por ello han de estar al acceso de la comunidad, sin distinciones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lugar, religión, opinión política o filosófica”*, con lo cual se ponía fin a una práctica centenaria por la cual algunos sacerdotes, se negaban a permitir el entierro entre otros, de suicidas, homosexuales o prostitutas.

En los anteriores términos, La Corte Constitucional declaraba la inexequibilidad de algunas de las normas concordatarias, fundando la línea jurisprudencial y argumental de asegurar el principio de igualdad entre las distintas confesiones e iglesias, la neutralidad del Estado en materia religiosa y su carácter de Estado laico.

2. La Sentencia C-350 de 1994 y la inexequibilidad de la consagración del Estado colombiano al sagrado corazón de Jesús.

Si bien la sentencia sobre concordato tuvo el gran valor de haber roto parte de las ataduras jurídicas del Estado colombiano con una única iglesia, es la Sentencia C-350 de 1994 una de las más importantes, en la medida en que además de evaluar la constitucionalidad de los elementos simbólicos de la religión en el Estado, definió de modo preciso, la separación entre el Estado y la Iglesia, al reafirmar al colombiano como un Estado laico, neutro en materia religiosa.

El asunto tuvo que ver con la demanda de inconstitucionalidad propuesta en contra de la Ley 33 de 1927. *Por la cual se asocia la nación a un homenaje y se ordena la terminación de un monumento*, y de la Ley 1ª de 1952, *Por la cual se conmemora el*

cincuentenario de la consagración oficial de la República de Colombia al sagrado Corazón de Jesús y se declara una fiesta nacional. El referente era la constitucionalidad de la consagración del Estado al sagrado corazón de Jesucristo, hecha en el año 1902, así como la renovación del voto hecho por el gobierno de entonces, ya que desde ese día *“la Nación colombiana ha recibido grandes beneficios y extraordinarias muestras de la providencial protección del salvador del mundo”*. En concreto, las normas demandadas disponían, además de la renovación de la consagración, la obligación del Presidente de la República, de asistir, en condición oficial, cada año a la Iglesia Católica, a renovar la consagración, en lo que fue designado como un acto de *“acción de gracias”*.

Evaluada los cargos de los accionantes, la Corte encontró que las normas demandadas violaban el derecho a la igualdad, ya que *“La Constitución de 1991 ha conferido igual valor jurídico a todas las confesiones religiosas, independientemente de la cantidad de creyentes que estas tengan*. Se trata de una igualdad de derecho, o igualdad por vinculación o equiparación, con el fin de preservar el pluralismo y proteger a las minorías religiosas”, señalando como argumentos la decisión del constituyente, el cambio acontecido en el modelo constitucional y el carácter pluralista de la nueva Carta. En lo que tuvo que ver con el segundo de los temas centrales, es decir, con el del papel de la religión frente al Estado Social de Derecho, la Corte, tras examinar las formas posibles de relación entre el Estado y las confesiones religiosas, sostuvo como tesis, que *“el constituyente de 1991 abandonó el modelo de regulación de la Constitución de 1886 -que consagraba un Estado con libertad religiosa pero de orientación confesional por la protección preferente que le otorgaba a la Iglesia Católica-, y estableció un Estado laico, con plena*

libertad religiosa, caracterizado por una estricta separación entre el Estado y las iglesias, y la igualdad de derecho de todas las confesiones religiosas frente al Estado y frente al ordenamiento jurídico” (resaltado fuera de texto). En este sentido, se declaró la inexequibilidad del artículo 2 de la Ley 1 de 1952, que renovaba la consagración eclesiástica del Estado, con la participación del Jefe de Gobierno.

3. La Sentencia T-269 de 2001 y el derecho a la igualdad de trato en materia tributaria entre las iglesias.

El tema de la discriminación por favorecimiento fiscal a la Iglesia Católica, ya tratado en la Sentencia C-027 de 1993 sobre Concordato, ha resultado recurrente, pues fallos de tutela han tenido que reexaminar la misma cuestión. Dentro de esta línea, la Sentencia T-269 de 2001 es un buen momento en el tratamiento de los derechos a la igualdad de trato jurídico entre las distintas iglesias y de la neutralidad del Estado en materia religiosa.

La cuestión de fondo, acontecida en mayo de 2000, tuvo que ver con la solicitud elevada por los miembros de la Iglesia Cristiana Pentecostal, a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga, de acuerdo con la cual solicitaban, les fuese otorgada la misma exención en el pago de la sobretasa ambiental, que le había sido otorgada a la Iglesia Católica, en virtud del Concordato. Al contestar la petición, la Corporación Autónoma se negó a otorgar la exención, alegando la exclusividad del beneficio a la Iglesia Católica. Llevado el caso a los jueces de tutela, estos confirmaron la negativa, reafirmando la exclusividad del privilegio.

Llevado el caso a la Corte Constitucional, ésta diferenció entre la violación de la igualdad por trato discriminado basado en razones religiosas (plano individual), y el derecho a la igual libertad de todas las con-

fesiones religiosas ante la ley (plano social), afirmando desde allí, la existencia de un derecho colectivo fundamental a la libertad de cultos, que prohíbe dicha discriminación entre sujetos colectivos, enunciando desde allí la pregunta jurídica: ¿existe una discriminación por omisión de trato igual entre las diversas colectividades religiosas en materia de exenciones tributarias?

La Corte trabajó dos frentes, el uno sobre materia tributaria, y el otro, desde su propio precedente, a) Desde la normatividad tributaria, la Corte recordó que las exenciones son de iniciativa exclusiva del Presidente, señalando que la correcta lectura del artículo 154 de la Constitución “impide, tratándose de exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales, que sea el legislador, sin iniciativa gubernamental previa, o la Corte Constitucional por vía de tutela, quienes otorguen la mencionada exención a otras confesiones religiosas e iglesias”; y b) Desde su precedente y en relación con los beneficios tributarios concedidos a la Iglesia Católica por la Ley 20 de 1974 sobre Concordato, la Corte reiteró el derecho a la igualdad de trato entre las distintas confesiones en materia fiscal, para lo cual entendió que debían cumplirse varios requisitos, a saber: Que el Gobierno propusiera la exención; que la cree el Congreso; que su titular tan solo puedan serlo las iglesias o las confesiones religiosas; y que haya acontecido el trámite de un acuerdo entre la respectiva iglesia y el Gobierno. Al considerar la situación desde las anteriores reglas, encontró la Corte, que la Iglesia Pentecostal no había realizado con el Gobierno ninguno de los acuerdos previstos en la Ley 133 de 1994, ni había solicitado por medio de su representante legal los beneficios tributarios que sí ostenta la Iglesia Católica. En este sentido, la Corte negó el amparo, a pesar de la discriminación y de la manifiesta violación del derecho a la igualdad. No obstante, ordenó enviar copia del fallo

a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior y de Justicia y al Ministerio de Hacienda.

4. *La Sentencia C-152 de 2003 sobre la Ley María y la confirmación línea jurisprudencial*

La línea jurisprudencial que sostiene la tesis del derecho a la igualdad de trato entre las distintas iglesias, así como la neutralidad del Estado en materia religiosa, fue ratificada nuevamente por medio de la Sentencia C-152 de 2003, que examinó la constitucionalidad del título de la Ley 755 de 2002 *Por la cual se modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del trabajo—Ley María*. El título de esta norma, como *Ley María*, que estableció en Colombia el derecho a la licencia remunerada de paternidad, fue demandado, pues en opinión de los demandantes, vulneraba el principio de unidad de materia, ya que las modificaciones que se introduzcan al Código Sustantivo de Trabajo, nada tienen que ver con la denominación de *Ley María* otorgada en el título.

La Corte, inexplicablemente, en lugar de preguntarse si se vulneraban o no los principios de igualdad entre las distintas confesiones y el de neutralidad del Estado en materia religiosa, tendenciosamente formuló una pregunta que no atendía al problema jurídico del caso. Se preguntó: ¿Puede el legislador denominar una ley, en particular, darle el nombre de “*Ley María*”? , enfocando así el estudio en un asunto marginal.

El fallo, tiene sin embargo dos momentos que vale resaltar: el uno, relacionado con la reconstrucción que de la línea jurisprudencial sobre el tema hace la Corte; y el otro, que permite señalar los seis criterios que no pueden ser desconocidos por el legislador al regular materias religiosas, que bien puede operar como un *test* constitucional. En la que puede ser considerada como

la tesis central del fallo, dispuso la Corte la constitucionalidad del título demandado, al señalar que “El criterio empleado por la Corte para trazar la línea entre las acciones constitucionalmente permitidas al Estado en materia religiosa tiene que ver con el propósito o finalidad buscada por las autoridades públicas en su intervención, no pudiendo la medida desconocer los principios de separación entre las iglesias y el Estado, así como los principios de pluralismo religiosos e igualdad de todas las confesiones ante la ley que le imponen al Estado laico el deber de ser neutral frente a las diversas manifestaciones religiosas”. Siendo esto así, entonces el problema central queda enfocado, en lo que legítimamente pueda o no hacer el Estado con su legislación en materia religiosa, para lo cual y la Corte precisó seis criterios que limitan la acción estatal sobre la materia;

- a. El Estado no puede fijar una religión o iglesia oficial,
- b. El Estado no puede identificarse ni formal ni explícitamente con una religión,
- c. El Estado no puede hacer adhesión a ninguna creencia, religión o iglesia,
- d. El Estado no puede avocar la toma de decisiones o medidas que tengan una finalidad estrictamente religiosa.
- e. El Estado no puede adoptar políticas o acciones para promover, beneficiar, o perjudicar a una religión o iglesia.
- f. El Estado no puede hacer uso de la connotación religiosa única y necesaria que preserve una determinada confesión o religión.

Argumentos

Es evidente que la UPTC es una Universidad Pública del orden Nacional y sus bienes inmuebles deben estar en función de la laicidad del Estado, y no de una determinada confesión, por muy respetable y mayoritaria que sea, por lo cual cualquier organización confesional o no puede utili-

zar la “capilla” y la Oficina hoy utilizadas exclusivamente por la Fe católica. Por lo tanto, con la conducta asumida por la actual Administración de la Universidad se están vulnerando los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio cultural de la Nación y los derechos de consumidores y usuarios.

Derechos colectivos vulnerados

- Defensa del patrimonio público: la UPTC está ubicada en un inmueble del Estado y por tanto debe estar orientado a los fines misionales de la educación pública, que habla del pluralismo religioso. Al entregarse la capilla y la oficina a una sola religión se está violando este derecho colectivo.
- Moralidad administrativa: se sustenta en que es inmoral sancionar a las demás religiones o no religiones por no ser las mayoritarias en Boyacá.
- Defensa del patrimonio cultural de la Nación: la UPTC está ubicada sobre un antiguo cementerio Muisca, etnia más antigua que la aparición del cristianismo y merece todo el respeto institucional.
- Derechos de los consumidores y usuarios: se está satisfaciendo únicamente el “mercado” religioso católico, sin que se beneficie a los demás usuarios y consumidores de otras religiones y pensamientos.

El resultado de este proceso es que el juez determinó que quien tenga otras convicciones religiosas puede perfectamente hacer sus oraciones en otras partes del campus o de la ciudad, sin perjudicar a la capilla. Sobra decir que fue un juez católico quien emitió el fallo.

Nulidad clases de religión

Este es otro de los casos que presento como esenciales para tratar este tema.

Pretensiones

Aquí solicité se declarara la nulidad de los artículos 2 y 4 del Decreto N° 4500 de 19 de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, “Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994”, suscrito por el Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional.

Los textos impugnados son:

Artículo 2. **El área de Educación Religiosa.** Todos los establecimientos educativos que imparten educación formal, ofrecerán, dentro del currículo y en el plan de estudios, el área de Educación Religiosa como obligatoria y fundamental, con la intensidad horaria que defina el Proyecto Educativo Institucional, con sujeción a lo revisado en los artículos 68 de la C.P.N., 23 y 24 de la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Artículo 4. **Evaluación.** La evaluación de los estudiantes en la educación religiosa hará parte de los informes periódicos de evaluación y del informe general del desempeño de los estudiantes y será tenida en cuenta para su promoción. En todo caso, al estudiante que opte por no tomar la educación religiosa ofrecida por el establecimiento educativo se le ofrecerá un programa alternativo el cual deberá estar previsto en el PEI con base en el cual se le evaluará.

Hechos

El Gobierno Nacional mediante Decreto 4.500 de 2006 en su art. 2° estableció que en “todos los establecimientos educativos que imparten educación formal, ofrecerán, dentro del currículo y en el plan de estudios, el área de Educación Religiosa como obligatoria y fundamental, con la

intensidad horaria que defina el Proyecto Educativo Institucional...” (subrayo), con lo cual se vulneran los principios básicos de la Constitución Política Colombiana que erige a nuestro Estado como laico y aconfesional (art. 1), así como el pluralismo político, el art. 27 que señala la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el art. 41 que sólo circunscribe la obligación en todas las instituciones de educación el estudio de la Constitución y la instrucción cívica, y el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; también el art. 71 C.P. que señala que la búsqueda del conocimiento es libre y no obligatorio.

En el artículo “Educación religiosa, en la encrucijada” publicado por Andrés Garibello en *El Tiempo* el 19 de febrero de 2007 (pág. 1-2) sobre las implicaciones de este Decreto dijo: “Parte de este debate tiene que ver con la falta de centros de formación para graduar a los nuevos docentes, quienes tienen que enseñar en un marco de pluralidad y diversidad religiosa. En Bogotá, por ejemplo, sólo dos de cada diez docentes de religión de colegios públicos y privados tienen alguna formación para enseñarla, según encuesta que hizo la Coordinación de Educación religiosa del Distrito en 64 planteles. Los pocos que la tienen, no obstante, se han preparado en algunas de las ocho universidades que, según la Asociación Colombiana de Facultades de Educación, tienen algún programa afin. Al revisar la lista, **todos son centros de orientación católica**”. (Subrayo) Este comentario es ilustrativo de la carencia de docentes formados en un pluralismo conceptual y que irán a impartir a las aulas proselitismo religioso, pues para eso los prepararon.

El imán Julián Zapata, fundador y Presidente del Centro Cultural Islámico de Colombia expresó: “El problema es que vivimos en un país multicultural y multirre-

ligioso y no se está cumpliendo la Constitución. Lo que se va a imponer es lo que se considera entre comillas la religión de las mayorías. Con este tipo de decreto se sigue incumpliendo la Constitución”.

El Presidente de la Confederación de Padres de Familia de Colombia Carlos Ballesteros dijo: “Es en la familia en donde se fundamentan los valores éticos y morales. El colegio lo que hace es complementar la información para la formación. Personalmente como padre de familia no comparto que se vaya a imponer una cátedra de educación religiosa. Ni en Colombia, ni en muchas regiones de Latinoamérica, existe una persona con la autoridad moral, ni mucho menos ética, para dictarle a otro educación religiosa”.

La Corte Constitucional en sentencia T-421 de 1992 dijo: “A la luz de la nueva Constitución, no es que exista una regla general de que la religión católica obliga a ser cursada como materia básica, salvo que se solicite ser eximido. Ello violaría la libertad de conciencia. Por el contrario, las instituciones educativas oficiales deben mantener una posición neutral y preguntarle al educando –o a sus padres, si es menor-, al momento de la matrícula, acerca de si desea estudiar o no la asignatura de religión, sin indagar si en efecto profesa o no dicho credo”.

Normas vulneradas

1. Los arts. 2 y 4 del Decreto 4500 de 2006 del Ministerio de Educación vulneran el artículo 68 párrafo 4 in fine de la Constitución Nacional.

Veamos: El art. 2 del Decreto 4500 de 2006 dice: “El área de educación religiosa. Todos los establecimientos educativos que imparten educación formal, ofrecerán, dentro del currículo y en el plan de estudios, el área de educación religiosa **como obligatoria y fundamental**, con la intensidad horaria que defina el Proyecto Educativo Institucional, con sujeción a lo previsto en los artículos 68 de la C.P.N., 23 y 24 de la

Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994”. (Subrayas nuestras)

El art. 4 ibidem establece la evaluación como base para la promoción del educando.

El artículo 68 párrafo 4 in fine de la Norma de Normas reza: “En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa”.

2. Además con las normas impugnadas se viola el art. 18 de la Lex Legum que dice: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”; es evidente que con esta norma la persona, en concreto el alumno debe explicitar su convicción religiosa (también se viola el derecho a la intimidad), pues además como lo ordena el artículo 4 del Decreto demandado la materia deberá evaluarse y hará parte de los informes periódicos de evaluación y del informe general del desempeño de los estudiantes y será tenida en cuenta para su promoción, lo cual no deja de ser un despropósito en un Estado laico.
3. El Decreto 4500 de 2006 en sus arts. 2 y 4 viola flagrantemente en todos sus contenidos el art. 19 de nuestra norma Superior que dice: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”. En este caso no se garantiza esta libertad, sino que se condiciona a que el discente debe tomar obligatoriamente una clase de religión o de lo contrario podrá verse afectado en su rendimiento académico, lo cual es un desaguizado en un Estado secular como el colombiano.
4. El Decreto 4500 de 2006 en sus arts. 2 y 4 viola el art. 6 literales g) y h) de

la Ley Estatutaria 133 de 1994 “Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el art. 19 de la Constitución Política”, que señalan: La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción, entre otros, los derechos de toda persona ... g) De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información **o rehusarla**. ... h) De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, **sin perjuicio de su derecho a no ser obligados a recibirla**. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”. (Subrayas nuestras).

Al respecto ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-555 de 1994: “Por lo que se refiere al literal h) del mismo art. 6 del Proyecto de Ley Estatutaria de Libertad Religiosa y de Cultos que se examina en esta oportunidad, la Corte declarará su exequibilidad, bajo el entendimiento de que la libertad religiosa que se reconoce, debe ser plenamente garantizada en el sentido de que en ningún caso se puede condicionar la matrícula del estudiante; en consecuencia se debe respetar lo prescrito en el ordinal g) del mismo artículo que reitera expresamente, con relación a la enseñanza y educación religiosa, el derecho de toda persona a recibirla o a rehusarla... Finalmente, la

adecuada formación religiosa, como meta educativa, sólo puede erigirse en objetivo digno de ser perseguido para aquellas personas que libremente acepten recibir dentro de su plan de estudios la anotada educación religiosa, no así para quienes la rehúsen. Si existe libertad para inscribirse en esta clase de cursos, no es posible que con carácter prescriptivo general se postule como ideal educativo la adecuada formación religiosa”.

5. Con el Decreto 4500 de 2006 En sus arts. 2 y 4 se inobserva el parágrafo del artículo 23 del artículo 24 de la Ley 115 de 1994: “La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla”.
6. Con las disposiciones acusadas se transgrede el art. 24 de la Ley 115 de 1994: “Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado **ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa**”, (subrayo) que es lo que establece el Decreto en sus arts. 2 y 4.

Este proceso aún está al despacho, sin definición. Lleva 8 años. Como había pedido la suspensión provisional, la Sala se decidió entre conservadores –que no aceptaban la suspensión- y liberales –que sí la aceptaban-. El fallo fue dividido y la norma no se suspendió.

Nuevos pronunciamientos contradictorios

Los magistrados que tengan una militancia religiosa deberían dar un paso al

costado al fallar demandas sobre temas religiosos. Así ha sucedido con la inversión con dineros públicos de determinados monumentos o fiestas no laicas. Los bandazos han sido estrepitosos. Los catalogamos en sentencias progresistas (laicistas) y antiprogresistas (antilaicistas).

De esta forma, tenemos que el Tribunal Administrativo de Santander en sentencia del 2 de febrero de 2015 falló la acción popular contra la inversión de dineros públicos del Departamento de Santander en una estatua similar al Cristo del Corcovado en el municipio de Floridablanca. Con base en el criterio de Estado laico, ordenó cambiar el nombre del “Santísimo” al Ecoparque que deseaban instalar allí con Ordenanza de la Duma Departamental. Igualmente, ordenó la devolución de \$3.525.775.000 millones de pesos que costó el monumento de Cristo y compulsó copias a la Procuraduría y Fiscalía para investigar posibles faltas disciplinarias y tipicidades penales. Esta es una sentencia hito que debe ser reconocida como progresista.

En ese mismo sentido, otra sentencia, esta vez de la Corte Constitucional tumbó un artículo que establecía que la Semana Santa en Pamplona (Norte de Santander) pudiera ser financiada con recursos públicos, “por violar el principio de neutralidad de la Constitución”. (Ver Revista Semana, 4 de mayo de 2016).

Sin embargo, un paso adelante y dos atrás, la Corte Constitucional posteriormente atendió la demanda de la estudiante de la UPTC Isabel Ávila, permitiendo que la Semana Santa de Popayán se maneje con recursos públicos, bajo el criterio de ser una tradición cultural inveterada. Con ese mismo criterio se falló la posibilidad de invertir recursos públicos en la Semana Santa de Tunja, lo cual es un retroceso frente al criterio de laicidad y separación Estado-Iglesia que debe primar. (Ver Revistas Semana de 19-10-2016 y octubre 28 de 2016).

El Exprocurador Alejandro Ordóñez ha sido férreo defensor de la tesis según la cual los padres son libres de brindar la educación religiosa que deseen a sus hijos y deben acogerse a los criterios del establecimiento, desestimando en el caso del suicidio del joven Sergio Urrego por sus características homosexuales la sentencia de la Corte Constitucional que ordenó revisar la conducta de las directivas del colegio donde estudiaba el joven víctima de matoneo.

Conclusiones

Es necesario insistir en reivindicar el carácter laico del Estado, como mecanismo de garantía del pluralismo religioso e ideológico, separando la Iglesia o las iglesias del Estado, para que no se vea afectado ese pluralismo. También es exigible el que los funcionarios públicos no comprometan su gestión con su visión omnicomprensiva particular, pues se alteraría el funcionamiento del Estado, respetuoso de todas las formas de pensamiento. Finalmente, al mirar los casos de capilla en universidad pública y clases de religión obligatorias en los colegios, observamos que es necesario entrar a desvincular las religiones, por muy respetables que ellas sean, de la función pública y de los bienes públicos, pues de lo contrario habría discriminación negativa contra las otras confesiones o aconfesiones. La Corte Constitucional ha dado un paso

antiprogresista al fallar los casos de inversión de dineros públicos en las Semanas Santas de Tunja y Popayán, mientras aceptó la negativa a dicha inversión en Pamplona. El Tribunal Administrativo de Santander es progresista al fallar el caso del Cristo de Floridablanca, en acción popular, ordenando devolver los recursos públicos allí invertidos. El surgimiento de una expresión política significativa, las iglesias cristianas, hacen que se conviertan en actores preponderantes, tanto así que su lucha contra los acuerdos de paz de La Habana en razón a que consideraban que se insertaba la “ideología de género” estaba en contra de la familia tradicional y por esa razón incidieron en el triunfo del NO en el plebiscito, siendo obligado el Gobierno a llamarlos en la revisión del acuerdo para satisfacer sus aspiraciones. El cuerpo se convierte así en territorio de guerra política, como en el Medioevo.

Referencias

- GRAYLING, A. (2011). *Contra todos los dioses*. Barcelona: Ariel.
- JAURES, J. (2011) *Seamos laicos. Educación y laicidad*. Madrid: Trama
- ROUSSEAU, J. (2010). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos*. Madrid: Tecnos.
- RUSSELL, B. (1975) *Por qué no soy cristiano*. Barcelona: Anagrama.

IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO EN LA PARTE PROBATORIA

IDENTIFICATION OF THE OFFICIALS OF THE MILITARY PENAL JUSTICE SYSTEM OF THE BOYACÁ DEPARTMENT: THE ROLE OF THE LEGAL PSYCHOLOGIST ON THE PROBATORY PART

Andrés Villabona

Recepción: 17/01/201 / Evaluación: 17/02/2017 /Aceptación: 09/06/2016

Resumen

El reconocimiento de la psicología jurídica y forense dentro de los sistemas penales colombianos implica la asimilación de rol que cumple el psicólogo en todo su contexto y la participación activa de los mismos dentro de la administración de justicia; de allí la necesidad de indagar el conocimiento que tienen los funcionarios del Sistema de Justicia Penal Militar sobre el papel que cumple el Psicólogo Jurídico y Forense, este trabajo da cuenta de la noción que los funcionarios del sistema judicial penal militar del departamento de Boyacá tienen sobre el rol del psicólogo jurídico en la parte probatoria. El enfoque utilizado es hermenéutico y el instrumento “entrevista semiestructurada”, validado por jueces expertos. Este estudio permitió entrelazar en mayor medida las dos áreas del conocimiento, involucrando al psicólogo en el ejercicio de determinación de la verdad, de cara a conseguir la justicia individual y colectiva para esta población particular.

Palabras Clave: Evaluación Psicológica Forense, Victimología y Psicología del testimonio.

Abstract

The recognition of legal and forensic psychology within Colombian penal systems implies the assimilation of the role

played by the psychologist in all its context and the active participation of the same within the administration of justice; Hence the need to investigate the knowledge that the officials of the Military Criminal Justice System have about the role played by the Legal and Forensic Psychologist, this paper gives an account of the notion that the officers of the military criminal justice system of the department of Boyacá have on The role of the legal psychologist in the evidence. The approach used is hermeneutic and the instrument “semi-structured interview”, validated by expert judges. This study allowed the two areas of knowledge to be more intertwined, involving the psychologist in the determination of truth, in order to achieve individual and collective.

Key words: legal and forensic psychology, psychologist in the determination of truth.

Introducción

La psicología es definida como el estudio científico del comportamiento humano y de los procesos mentales, Papalia y Wendkos (1987, citados por Finol, 2006) explican que por ser la psicología una ciencia compleja y con muchas maneras de observar la mente y el comportamiento humano y de aplicar los conocimientos obtenidos, existen diferentes áreas de acción en las

que trabajan los psicólogos. En tal sentido se puede considerar como una disciplina dinámica que da respuestas a las demandas y necesidades de las personas y trabaja en los diferentes contextos en los que interactúa el ser humano y precisamente uno de estos campos es el jurídico y forense.

Es importante mencionar que de acuerdo con Quintero y López (2010) el concepto de Psicología Jurídica se ha utilizado en algunos contextos como sinónimo de otros términos tales como Psicología Legal, Psicología Forense y Psicología Criminológica, por lo cual ésta confusión hace difícil la clarificación del rol que le corresponde al psicólogo jurídico y forense. Esta clarificación es aún más complicada en campos en los que hasta ahora se comienza con la implementación del sistema penal acusatorio como es el caso de la Justicia Penal Militar.

Por tal motivo, surge la necesidad de identificar la noción que los funcionarios que intervienen en el Sistema de Justicia Penal Militar, tienen sobre el alcance del rol del psicólogo jurídico y su importancia dentro de la etapa probatoria del proceso, la cual abarca la posibilidad de accionar en temas como la Evaluación Psicológica Forense, la Victimología y la Psicología del testimonio.

A raíz de la promulgación de la nueva Constitución Política de Colombia (1991), se generó el cambio del Estado de Derecho, en el cual primaba el imperio de la Ley, para pasar al reconocimiento del Estado social y democrático de derecho, donde lo más importante es la plena protección y garantía de los derechos. Gran parte de las normas jurídicas vigentes en el país, tuvieron que ser actualizadas y muchas de las anteriores resultaron excluidas del ordenamiento jurídico por la denominada inconstitucionalidad sobreviniente, generada por estar en contravía de la Carta Magna.

Es pertinente señalar que de acuerdo con Avella (2007) la elaboración o modi-

ficación de las leyes y su aplicación están selladas por la determinación de su compatibilidad con la Constitución y, por ende, por su respeto de los derechos humanos. La tarea del legislador y de los órganos competentes para aplicar las normas penales, destinada a prevenir o solucionar conflictos, se refleja en ponderar los derechos fundamentales en tensión, esto permite interpretar los alcances del sistema penal con tendencia acusatoria introducido en Colombia, a la luz de las garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política de 1991 y en los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.

La base del sistema acusatorio colombiano se encuentra en los principios y normas rectoras que integran su estructura (Avella, 2007). Son los mismos de contenido prevalente, y en ellos se reflejan las pretensiones democráticas del Estado Social y de Derecho, especialmente las garantías de dignidad humana, libertad e igualdad, con lo que se impone una interpretación constitucional de las instituciones de orden procesal.

Siguiendo a Avella (2007) con ocasión de la entrada en vigencia de la Carta de 1991, se perfilaron sistemas procesales con alguna tendencia acusatoria hasta arribar a la modificación sustancial que introdujo el Acto Legislativo 03 de 2002, desarrollado por la Ley 906 de 2004 que contiene el nuevo código de procedimiento penal, adoptándose un sistema con preferente adscripción acusatoria, es así que el cambio al nuevo sistema penal acusatorio trajo consigo la necesidad de responder de forma adecuada a todos sus principios, uno de ellos la oralidad y es en relación a este que se da mayor relevancia al rol del peritaje dentro de los procesos judiciales.

Esta situación incluyó el Código Penal Militar de la época, por lo que varias de sus prescripciones fueron declaradas inexequibles mediante sentencias de la Honorable

Corte Constitucional, que profundizó en temas relacionados con la protección del Derecho a la defensa y al debido proceso contemplados en el artículo 29 de la Carta Magna. Surge, en este punto, la necesidad de realizar investigaciones que den cuenta del conocimiento que tienen los operadores de Justicia Penal Militar sobre las distintas fases y componentes del mismo, y determinar, para este caso en particular, si existe o no conocimiento sobre el rol del psicólogo jurídico en dicho proceso.

De acuerdo con Finol (2006) el rol del psicólogo jurídico está relacionado con (1) La imputabilidad: valoración del estado de salud mental del procesado, valoración de la personalidad del procesado (2) Victimología: valoración de secuelas psíquicas en víctimas de delitos, fiabilidad y validez del testimonio (especialmente en menores que denuncian abuso sexual), evaluación de elementos victimológicos (factores de riesgo vulnerabilidad), y (3) Fiabilidad y validez del testimonio: determinación de la credibilidad o incredibilidad de un testimonio.

Al igual que con la Constitución Política de Colombia, con la promulgación de la Ley que regula el Sistema Penal Acusatorio, cuya vigencia se inició a partir del primero de enero de 2005, se hizo necesario la realización de cambios en el Sistema Penal Militar, ya que de acuerdo con Villamil y Quintero (2001) se posicionó como una verdadera opción para el mejoramiento de la administración de justicia en materia penal.

Es importante considerar uno de los principios rectores del sistema penal acusatorio adaptado para la Justicia Penal Militar que de acuerdo con Schönbohn, Horst y otros (1995, citado por Villamil y Quintero, 2001) es la oralidad y consiste en que sólo se podrá tomar como base de la sentencia el material procesal presentado y discutido oralmente. Sólo de esta forma es como se puede garantizar que cada invo-

lucrado y presente en la sala tribunal, sepa sobre lo que decide el juez, es en relación a este principio que toma fuerza el rol del psicólogo jurídico con la utilización de técnicas, procedimientos, conocimientos e investigación científica que contribuya, a través de su informe pericial, en la toma de decisiones.

En palabras de Sicard (2011), es el informe psicológico pericial, un elemento fundamental para organizar, transmitir y concluir los aspectos e incidencias de la salud mental en espacios judiciales, civiles y castrenses, entre otros, y tiene el fin de explicar las implicaciones psicológicas de los individuos en los espacios del Derecho. Por tanto, su labor dentro del Sistema de Justicia Penal Militar es indiscutiblemente pertinente, más aún si se considera que es materia de investigación y juzgamiento hechos donde están involucrados miembros de la fuerza pública, encargados de garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos y Constitucionales.

Vale la pena señalar que la ubicación el tema central del presente artículo en el marco de la literatura existente permite identificar que no existe mucha información referente a la implementación del sistema penal acusatorio en el ámbito militar. Sin embargo, es de aclarar que son múltiples los estudios que abordan el rol del psicólogo jurídico y forense dentro del sistema penal.

Al respecto del rol del psicólogo jurídico existe un amplio margen de actuación, que como señala Urra y Romero (2006), se pueden consolidar en las siguientes categorías (clasificación no unificada): Psicología jurídica (investigación), Psicología jurídica policial, Psicología jurídica y el menor, Psicología jurídica y la familia, Psicología jurídica y forense del jurado y testimonio, Psicología penitenciaria, Victimología.

La intervención del psicólogo Jurídico en los campos de actuación puede sustentarse en su labor como perito, cuya regu-

lación se encuentra en el campo civil en el Código General del Proceso (2012) en los artículos 226 al 235, 233 al 243, y en el ámbito penal en el Código de Procedimiento Penal (2004), en los artículos 405 al 423. La Sentencia C-124/11 de la Corte Constitucional de Colombia especifica sobre la naturaleza jurídica y sobre las posturas del dictamen pericial.

Metodología

Para la identificación de la noción que los funcionarios del sistema de justicia penal militar del departamento de Boyacá tienen sobre el rol del psicólogo jurídico en la parte probatoria se llevó a cabo una investigación cualitativa con enfoque hermenéutico que de acuerdo con Tamayo (2001) tiende a ser de orden explicativo, orientado a estructuras teóricas, estos paradigmas cualitativos e interpretativos, son usados en el estudio de pequeños grupos.

Para la recolección de información se utilizó una entrevista semiestructurada que a través de su cuestionario da respuesta a la pregunta de investigación, con tres categorías analíticas previas, que en su orden son: Evaluación Psicológica Forense, Victimología y Psicología del Testimonio.

Por otra parte, la población de ésta investigación la integraran los profesionales que pertenecen al sistema de Justicia Penal Militar. El muestreo fue intencional por criterios teóricos teniendo en cuenta que sea funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, que sea profesional en cualquier área del conocimiento, que su estancia en el Sistema sea mayor a seis meses, y que el funcionario acepte voluntariamente hacer parte del estudio.

Los resultados se interpretaron por análisis de contenido, que de acuerdo con Andréu (2000), es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados o filmados que se basa en la lectura (textual o visual) como instrumento

de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe existir fiabilidad, confiabilidad y transferibilidad. Finalmente se determina el sistema de codificación (subcategorías) para que la información obtenida durante las entrevistas, sea suficiente y permita resumen y análisis. La codificación permite visualizar los temas reincidentes, constantes y relevantes presentes en los relatos.

Discusión y resultados

El reconocimiento de la psicología jurídica y forense dentro de los sistemas penales colombianos implica la adquisición y asimilación del rol de los profesionales de esta área dentro de la administración de justicia; de allí la necesidad de indagar el conocimiento que tienen los funcionarios del Sistema de Justicia Penal Militar sobre el papel que cumple el Psicólogo Jurídico y Forense, y brindar información significativa que permita realizar un análisis detallado de la noción que tienen sobre el rol del psicólogo jurídico en la parte probatoria de los procesos penales de su competencia. Siguiendo a Bartol y Bartol (1994, citados por Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela, 2011) los tópicos de interés jurídico demandados a la psicología han sido muchos y la propia psicología ha delimitado objetos de estudio de interés propio dentro del derecho. Esta confluencia de intereses ha dado lugar a diversas relaciones entre ambas ciencias, generando los distintos campos de intervención de los psicólogos jurídicos y forenses.

Comentando a Muñoz y otros (2011) el derecho busca la regulación de la convivencia social, y en la búsqueda de esta regulación se hace evidente la aportación que la psicología le hace como ciencia que explica la conducta, de ahí que la colaboración entre ambas ciencias cuente con una larga historia que surge con el nacimiento del de-

recho y evoluciona con el surgimiento de la psicología como ciencia; en la actualidad esta relación está plenamente consolidada tornándose cada vez más fluida y con nuevos retos, que responden a las necesidades cambiantes de los individuos y sus entornos sociales, a esta relación no pueden ser ajenos los responsables de impartir justicia en los sistemas militares.

Es así como se establece que los funcionarios del sistema penal militar del departamento de Boyacá identifican tres ejes centrales sobre las funciones del psicólogo en la administración de justicia: evaluación psicológica forense, victimología y psicología del testimonio. Los funcionarios del Sistema de Justicia Penal Militar reconocen la importancia que representa el Psicólogo Jurídico y Forense en el accionar de la Justicia, reconociendo como eje central de su labor la elaboración de informes como prueba pericial, considerando que los principales fundamentos del ejercicio pericial, ciertamente son la técnica, la metodología y el conocimiento (Sicard, 2011), en este sentido las entrevistas realizadas dan cuenta de afirmaciones como las siguientes:

“...ellos son profesionales en su materia, realmente tienen mucha credibilidad a la hora de dar las opiniones que uno les, les requiere y de esta forma uno se apoya en un procedimiento técnico pues porque son peritos y los peritos son profesionales...” (M1, L53-55).

...un eh peritazgo dado por un psicólogo pues eh, conduce al testigo a que se pronuncie sobre estos aspectos subjetivos que muchas veces son desconocidos para los juzgadores judiciales y que solo ellos saben y entienden como se aborda... (H1, L47-49).

...ellos como profesionales emiten un concepto relacionado al, ah, bueno a lo que tenga el, la víctima en este

caso, eh y eso nos ayuda a esclarecer con relación al delito y a todo lo que tiene que ver con el acervo probatorio... (M2, L15-17)

Explicando a Duarte (2006) el sistema penal establece la posibilidad de solicitar y aportar pruebas dentro del proceso, pudiendo presentar cualquier medio de prueba pericial, testimonial, documental, inspección judicial, y elementos materiales probatorios, útiles para el diseño de la estrategia de defensa o acusación. Es aquí donde el Psicólogo Jurídico esgrime sus conocimientos mediante dictamen pericial, para lo cual es evidente que no debe tener ningún tipo de relación con el examinado, debe estar en pleno uso de sus facultades mentales, y contar con la dotación académica y ética, en este sentido los funcionarios del sistema penal militar aseguran:

“...a la hora de determinarr eh si una persona es capaz de comprender..., eh sus actuaciones y de poder auto determinarse, de acuerdo con esa comprensión, nosotros buscamos profesionales que nos orienten a la hora de la valoración del, del sindicado...” (M1, L19-21)

En este aspecto, el dictamen pericial se convierte en una herramienta determinante que soporta el estado mental de la persona, que precisa condiciones como trastornos mentales, alteraciones en la capacidad volitiva, trastornos de personalidad, conciencia, afectividad, estado de ánimo, percepción, memoria, juicio, orientación, inteligencia. En relación a esto es pertinente señalar que Duarte (2006) afirma que el perito en psicología jurídica, apoyado con la aplicación de pruebas psicotécnicas, realiza un diagnóstico que puede determinar la dirección del juicio e, incluso, la modalidad de la pena; asimismo es de anotar las acotaciones realizadas por Muñoz y otros (2011) que aseguran que si bien, otros psicólogos especialistas en otras áreas de la psicología

aplicada (clínica, neuropsicología, educativa, etc.) pueden actuar en la sala de justicia como peritos o expertos a requerimiento de los distintos operadores jurídicos (jueces, fiscales o abogados), será el psicólogo forense, por su formación específica, el psicólogo especialista en la realización de valoraciones psico-legales (puesta en relación de aspectos psicológicos con cuestiones jurídicas).

Por otra parte es necesario tener en cuenta que de acuerdo con Muñoz y otros (2011) la prueba testimonial en sus diferentes expresiones es uno de los pilares probatorios en los distintos procesos judiciales, resultando de especial importancia en los procesos penales, en este sentido la investigación en Psicología Cognitiva de los procesos básicos como atención, percepción y memoria, principalmente, resulta de enorme interés para la obtención y valoración de la prueba testifical, aspecto que es identificando como parte del rol de psicólogo jurídico y forense por los operadores del Sistema de Justicia Penal Militar al afirmar:

“...también para determinarrrr ehh si su versión es acorde a la realidad, ehh para la valoración del testimonio, darle credibilidad, uno puede utilizar un profesional para apoyarse en la decisión que se tome...”. (M1, L32-34)

Al respecto Manzanero (2008, citado por Muñoz y otros 2011) afirma que las investigaciones sobre psicología del testimonio han girado en torno a aspectos esenciales como los factores de influencia en la exactitud de los testimonios y los procedimientos de obtención de declaraciones que permitan obtener la mayor cantidad posible de información exacta, sin influencias negativas, en este sentido los entrevistados aseguran:

“...ya se han dado oportunidades en las que uno ha hecho requerimientos a psicólogos jurídicos forenses, para

la valoración de testimonio más que todo...” (M1, L58, L59)

Estos mismos autores afirman que la evaluación de la credibilidad del testimonio es un aspecto considerado esencial dentro del Sistema penal militar y las pruebas de identificación realizadas por testigos y la evaluación de su exactitud ayudarían a evitar, o al menos minimizar, algunos de los errores que se cometen y a valorar adecuadamente la actuación de los testigos. Frente a lo anterior los operadores manifiestan:

“... los conceptos que nos llegan por parte de psicología forense o un psicólogo ya como profesional, si nos ayuda bastante a esclarecer ehhh los hechos o ehhh mirar si ahh, si el procesado está diciendo la verdad o está diciendo la mentira...” (M2, L44-46)

Es necesario analizar las funciones del psicólogo jurídico y forense en relación a la victimología que se encarga del estudio de los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal (Baca, Echeburúa y Tamarit, 2006; citados por Muñoz y otros 2011). Interpretando a Muñoz y otros (2011) la Psicología de la victimización criminal abarcaría intervención psicológica con víctimas, intervención en crisis y tratamiento de psicopatología traumática, prevención de la victimización mediante el control de los factores de riesgo victimal, y prevención de la victimización secundaria, mediante la sensibilización de los profesionales al servicio del Sistema de Justicia y el acompañamiento de la víctima a lo largo del proceso judicial, en este sentido los funcionarios de Sistema Penal Militar afirman que:

“...en una justicia de reparación, es muy indispensable precisar cuál ha sido el daño causado a víctima y esto se logra es con, con la presencia de la víctima en el proceso penal y si es del caso traerlos a las audiencias públicas para que se les pueda dar participación y ellos manifiesten en que con-

sistió este perjuicio que le fue ocasionado por la conducta punible...” (H1, L32-35)

...la aplicación de la norma a los procesos y una adecuada investigación par... así mismo la orientación a las víctimas, para que no vuelvan a ser víctimas, valga la redundancia, otra vez objeto de una conducta punible...” (M1, L37-39).

Según el Código de Procedimiento Penal y como indica Sicard (2011), estando amparados en los artículos y motivaciones, el sistema acusatorio deberá equiparse de profesionales idóneos con no solo formación en pregrado sino una especialización aunada a la vez con experiencia e idoneidad. El Sistema de Justicia Penal Militar que hasta hace poco desconocía o conocía parcialmente la especialidad del psicólogo jurídico se apoyaba meramente en el Psiquiatra Forense o en ocasiones eventuales del psicólogo clínico; los relatos en entrevista al respecto fueron los siguientes:

...generalmente las audiencias que he realizado no se ha solicitado este apoyo psicológico... (H1, L11-12).

...Recientemente (una sola vez) busqué apoyo de una psicóloga forense para realizar una valoración psicológica a un sindicado... (M1, L9-10).

...se ha buscado apoyo en los profesionales de psicología clínica, especialmente para los delitos de lesiones personales... (M2, L10-11).

Teniendo como sustento el anterior análisis se puede señalar que la psicología jurídica es entendida como un área básica y aplicada de la psicología científica que estudia e interviene en el comportamiento humano, que alcanza implicaciones jurídicas y propende por la defensa de los derechos humanos, la salud mental y el impacto de estas en la sociedad con el fin de alcanzar

y humanizar la justicia (Hernández, 2011), esto además soporta el perfil por competencias emanado por el Colegio Colombiano de Psicólogos donde señala que el psicólogo jurídico es capaz de sustentar teórica, conceptual y prácticamente su quehacer en los diferentes subcampos y soporta sus habilidades y acciones en conocimiento científico surgido de investigaciones y resultados rigurosos, que contribuyen a la administración de justicia y eventos relacionados con la misma (Vargas y Tapias, 2013).

El psicólogo jurídico en el Derecho Penal Militar, jurisdicción de interés en esta publicación, puede diferenciar dos grupos de personas sobre los que puede intervenir como perito; el primero es el grupo de imputados o procesados, el segundo, e igualmente relevante es el de víctimas del supuesto delito. En este sentido la influencia de la psicología en el mundo jurídico ha tenido lugar no solo en el terreno de la determinación de aspectos clínicos relacionados con un caso determinado sino también en toda una serie de dimensiones sociales que ejercen su influjo en la práctica forense. La psicología jurídica no está solamente interesada en ver la relación sujeto - ley, sino que le interesa, además, la manera como se construye y se fundamenta la ley, pues no debemos olvidar que el fin último de la ley, es intentar crear un conjunto normativo legal y legítimo, que haga posible la solución de los conflictos humanos y la convivencia pacífica del hombre en la sociedad ((Díaz, 2004).

Conclusiones

La complejidad y especificidad del trabajo del psicólogo en el ámbito jurídico, con independencia de su campo de desempeño profesional, requiere una especialización y formación en consonancia con las pretensiones derivadas de sus funciones, no obstante es de anotar que los usuarios de los servicios profesionales que pueden brindar los especialistas en esta área, desconocen el

complejo rol de los mismos dentro del sistema penal; en este sentido la presente investigación permite identificar que aunque los funcionarios pertenecientes a la Justicia Penal Militar del departamento de Boyacá, tienen la noción sobre el rol que cumple el Psicólogo Jurídico y Forense en contextos judiciales, no cuentan con la claridad sobre los procedimientos específicos que debe y puede realizar, lo cual disminuye considerablemente los campos de vinculación dentro de este sistema.

El desarrollo de esta investigación incluye la utilización de tres categorías analíticas previas, que son: victimología, psicología del testimonio y evaluación psicológica forense; estas fueron identificadas en diferentes grados por los funcionarios del sistema penal militar del departamento y a partir de la formulación de éstas, los funcionarios determinaron como centros de interés varias categorías deductivas, entre las cuales se incluyen: contribución con el sistema de justicia, evaluación de la personalidad y de la salud mental, evaluación de bases psicológicas de imputabilidad, identificación de simulación de patologías, revictimización, participación de las víctimas en el proceso judicial, utilización de protocolos, exactitud y credibilidad de los testimonios.

Al considerar la categoría evaluación psicológica forense, los funcionarios del Sistema de Justicia Penal Militar refirieron en consenso que la contribución del Psicólogo Jurídico y Forense al Sistema de Justicia es viable y necesaria, proporcionando información relacionada con tópicos como: solicitud de apoyo al psicólogo y al psiquiatra forense, intervención del psicólogo en la identificación de síntomas simulados de trastornos mentales, evaluación del conocimiento de la realidad y la voluntad de actuación y finalmente de la evaluación de rasgos y/o trastornos de la personalidad y salud mental.

Luego de revisar la categoría definida como victimología, se obtiene información sobre el papel de las víctimas dentro de los procesos judiciales y el accionar del Sistema para la evitación de la revictimización. Por otra parte, dentro de la categoría analítica conocida como psicología del testimonio, se identifican postulados sobre la determinación de la calidad de los testimonios, veracidad de la información brindada por los intervinientes y sobre la utilización de protocolos por los profesionales que faciliten y den cuenta del rigor científico dentro del desarrollo de la psicología jurídica y forense.

Dado lo anterior, los referidos funcionarios de Justicia Penal Militar reconocen la pertinencia de un ejercicio jurídico y forense desde la psicología, que participe como soporte, con sus técnicas, protocolos y guías, que los oriente al momento de la toma de decisiones en el sistema judicial; sin embargo, la función de dicho profesional especializado no es utilizada con la frecuencia requerida dentro de los procesos penales militares adelantados por ellos. En este sentido se puede afirmar que una vez definida la noción que tienen los funcionarios del Sistema Penal Militar sobre el rol del psicólogo jurídico y forense dentro de los procesos penales, resulta más fácil elaborar un programa formativo para ilustrar a todos aquellos profesionales que requieren del apoyo de esta rama de la psicología en sus labores.

Aunque el objetivo de investigación pretendía únicamente identificar el conocimiento que tenían los funcionarios sobre el quehacer del psicólogo forense, se logró despertar el interés de los mismos, por profundizar en el accionar de las diferentes especialidades de la psicología y en la especificidad de roles; esto teniendo en cuenta que aunque la importancia de la psicología en el mundo del derecho está fuera de toda duda, aún hay un profundo desco-

nocimiento de la oportunidad que brinda la psicología jurídica y forense para el análisis y comprensión del comportamiento humano, lo cual sirve para apoyar o reforzar los criterios que requieren los operadores judiciales al momento de analizar, resolver los casos y proferir sus decisiones.

Referencias

- Andreu, J. (2000). Acerca de las técnicas de análisis de contenido. En Universidad de Granada. Recuperado el 12 de abril de 2013 en <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>
- Avella, F. (2007). Estructura del Proceso Penal Acusatorio. Fiscalía General de la Nación. Recuperado el 12 de abril de 2013 en <http://www.fiscalia.gov.co/en/wp-content/uploads/2012/01/EstructuradelProcesoPenalAcusatorio.pdf>
- Código de Procedimiento Civil (2012). Colombia. Recuperado el 12 de abril de 2013 en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_procedimiento_civil_pr008.html
- Código de Procedimiento Penal (2004). Colombia. Recuperado el 12 de abril de 2013 en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_procedimiento_civil_pr008.html
- Constitución Política de Colombia (1991). Colombia. Recuperado el 7 de abril de 2013 en <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>
- Díaz, F. (2010). Perspectiva Victimologica en la Solución de Conflictos Sociales. Recuperado el 13 de abril de 2013 en <http://psicologiajuridica.org/psj3.html>
- Díaz, F. (2004). Psicología Jurídica Latinoamericana. Recuperado el 13 de abril de 2013 en <http://psicologiajuridica.org/psj70.html>
- Duarte, G. (2006). La psicología jurídica en la defensa. Recuperado el 10 de agosto en http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/11/doc_in/doc_in5.pdf
- Finol, M. (2006). Intervención del Psicólogo Forense en la Administración de Justicia. España.
- García, H. (2006). Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Protección. Recuperado el 13 de abril de 2013 en <http://psicologiajuridica.org/>
- Garrido, E. (2006). Psicología Jurídica. Madrid: PEARSON.
- Gutiérrez de Piñeres, C. (2010). Revisión sobre la Definición de Psicología Jurídica. Bogotá: Universidad Santo Tomás. Recuperado el 13 de abril en http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_2.pdf
- Hernández, G. (2011). Psicología Jurídica Iberoamericana. Bogotá: Manual Moderno
- Ley 1407 (2010). Colombia. Recuperado el 7 de abril de 2013 en http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2010/Ley_1407.pdf
- Ley 906 (2004). Código de Procedimiento Penal Colombiano. Recuperado el 12 de abril de 2013 en http://www.elabedul.net/Documentos/ley_906_de_2004.pdf
- Morales, L. y García, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. Recuperado 7 de abril en http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_3.pdf
- Muñoz, J., Manzanero, A., Alcázar, M., González, J., Pérez M. y Yela, M. (2011). Legal Psychology in Spain: Conceptual Boundary, Fields of Investigation and Intervention and Formative Proposal of Official Education. Recuperado el 10 de agosto en http://eprints.ucm.es/12840/1/Psicologia_juridica.pdf
- Naciones Unidas (2005). Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos. Recuperado el 16 de abril en

- <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>
- Ospina, J. y Bolívar, M. (2004). Fundamentos del Derecho Penal Militar. Bogotá D.C: Doctrina y Ley LTDA.
- Peña, E. (2001). Comentarios al nuevo Código Penal Militar. Bogotá D.C: Librería Profesional.
- Sentencia C-124 (2011). Corte Constitucional de Colombia. Recuperado el 12 de abril de 2013 en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-124-11.htm>
- Tamayo, R. (2001). Aprender a Investigar Modulo 2- La Investigación. Colombia.
- Tapias, A. (2010). Estrategias Psicológicas para Evaluar Veracidad de Testimonio. Recuperado el 14 de abril de 2013 en <http://psicologiajuridica.org/psj8.html>
- Tapias, A., Bello, D., González, J. y Vesga, V. (2008.). Ensayos sobre Criterios de Simulación de Psicopatologías para argumentar Inimputabilidad en Procesos Judiciales. Recuperado el 13 de abril en <http://psicologiajuridica.org/psj6.html>
- Urra, P y Romero, R (2006). Psicología Jurídica. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos INFOCOP, 26, 6-7.
- Vargas, E. y Tapias, S (2013). Perfiles por Competencias del Profesional el Psicología, Bogotá: Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Villamil, E. y Quintero M. (2001). Tesis de grado: Principios rectores y estructura del proceso penal militar el sistema acusatorio en el nuevo código penal militar. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas
- Weingarten, C. (2011). Responsabilidad de los Peritos Judiciales. Revista SIDE-ME, 7, 3-4.

VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR LOS PADRES DE FAMILIA EN LAS TAREAS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BÁSICA PRIMARIA: CASO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JULIUS SIEBER”

VULNERATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS BY PARENTS IN PRIMARY BASIC CHILDREN’S TASKS: CASE, EDUCATIONAL INSTITUTION “JULIUS SIEBER

Bárbara Jurany Martínez Coronel¹

Recepción: 07/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 / Aceptación: 29/03/2017

Resumen

El artículo resume un ejercicio investigativo que se realizó para intentar dar solución a la siguiente pregunta ¿cómo influye la vulneración de derechos fundamentales ocasionada por padres de familia en las respuestas académicas de niños y niñas de básica primaria de la institución educativa Julius Sieber, a partir de ahí el objetivo general fue analizar la incidencia que tiene la vulneración de derechos fundamentales en las respuestas académicas de niños y niñas de básica primaria de la institución educativa Julius Sieber de la ciudad de Tunja.

Palabras claves: corresponsabilidad parental, derechos fundamentales de niños y niñas, vulneración de derechos, educación.

Abstract

The article summarizes an investigative exercise that was carried out to try to solve the following question: ¿how does the violation of fundamental rights caused by parents affect the academic responses of primary school children of the educational institution Julius Sieber? From there the general objective was to analyze the incidence of fundamental rights violations in

the academic responses of primary school children of the educational institution Julius Sieber of the city of Tunja.

Key words: Parental co-responsibility, fundamental rights of children, violation of rights, education.

Introducción

La presente investigación refiere al tema de la vulneración de derechos fundamentales de niños y niñas de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. La característica principal de esta temática es referente a la garantía de derechos de los seres humanos, promocionando a su vez la incidencia de la vulneración frente a las respuestas académicas, en esta medida es importante hacer connotación además en el derecho a la educación como derecho fundamental en el desarrollo integral del ser humano. Para llegar a la problemática se realizó un estudio – diagnóstico de las respuestas académicas de niños y niñas y la respectiva triangulación de la información para determinar la incidencia de la vulneración de derechos frente a las respuestas académicas, a través de encuestas a estudiantes de grados 1° y 2° a los respectivos padres y madres de niños y niñas y a los docentes de los grados mencionados. Dentro del contenido del proyecto se encuentra el

¹ Trabajadora social. barbaramartinezts@gmail.com

marco conceptual referente a familia, corresponsabilidad parental, tipología familiar, pautas de crianza, economía, ocupación, educación y rendimiento académico, las relaciones de familia y sociedad frente a la garantía de los derechos fundamentales, el estado, familia e instituciones educativas públicas y las prácticas socio-culturales y el ciclo vital del desarrollo del ser humano como factor trascendental comprendido desde la infancia particularmente desde la etapa de inserción en la educación formal, derechos humanos fundamentales y derecho a la educación. La metodología pertinente para desarrollar el proyecto investigativo es mixto, la población es de 120 estudiantes y la muestra es de 20 niños y niñas, 4 docentes de primaria grados 1° y 2° y 20 padres y madres de familia. El proyecto permite tener un contacto más cercano con el sistema parental y el conocimiento de derechos fundamentales, acciones y rutas de atención integral ante vulneración de derechos en estudiantes y docentes.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar algunas de las posibles causas de la vulneración de derechos tales como la ocupación de padres y madres, los ingresos familiares, el desconocimiento mismo de los derechos humanos especialmente los derechos fundamentales de niños y niñas en el sistema parental y quizás la cultura familiar. La ocupación entendida entonces desde la ausencia de tiempo libre que posiblemente impide gozar y garantizar los derechos fundamentales en los niños y niñas, los ingresos familiares enfocados a la correlación con los demás derechos, por ejemplo sin el recurso económico se puede privar el derecho a la alimentación, al vestuario, entre otras, además el desconocimiento de los derechos por parte de padres y madres de familia genera un obstáculo para la plena participación y obligación de garantía de derechos, finalmente la cul-

tura, atribuida a los estereotipos de abusos, maltrato infantil, entre otros.

La investigación de esta problemática social se realiza por el interés de conocer la incidencia de la vulneración de derechos en las respuestas académicas, agregado a ello conocer la concepción de los derechos fundamentales de niños y niñas por parte del sistema parental, profundizar la indagación desde la perspectiva social y humana, que permita indicar a la sociedad en general la correlación de los derechos humanos, específicamente los derechos fundamentales con el desarrollo del ciclo vital del ser humano, además de ello desde el ámbito profesional como trabajadora social el interés es atribuido al accionar que aporte a la disminución de vulneración de derechos en niños y niñas, principalmente desde el ámbito familiar. Es así como el proceso investigativo se realiza a partir de encuestas a padres y madres de familia, docentes de la institución educativa Julius Sieber de básica primaria de grados 1° y 2°, y una muestra de estudiantes con menor rendimiento académico de los grados anteriormente mencionados, enfocados al conocimiento de derechos fundamentales, de rutas de atención integral ante la vulneración de derechos, de acciones que permitan la garantía de derechos y la importancia del derecho a la educación. Por ello se plantea como objetivo general analizar la incidencia que tiene la vulneración de derechos fundamentales en las respuestas académicas de niños y niñas de básica primaria de la institución educativa Julius Sieber de la ciudad de Tunja. A través de la realización de un estudio - diagnóstico de las respuestas académicas de niños y niñas, la revisión de las historias de vida (perfiles sociales) de niños y niñas (como está compuesto el núcleo familiar), posteriormente la triangulación de la información para determinar la incidencia de la vulneración de derechos frente a las respuestas académicas. Es im-

portante indicar que ante la vulneración de derechos instituciones del estado como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, brinda la protección a niños, niñas y adolescentes ante procesos de restablecimiento de derechos, al respecto es indispensable analizar que en el transcurso de los 5 años anteriores a nivel departamental desde el año 2012 al 2015 fue disminuyendo el proceso de restablecimiento de derechos sin embargo para el año 2016 la cifra ha aumentado significativamente, por otra parte en el municipio de Tunja desde el año 2012 ha ido disminuyendo, sin embargo para el presente año la cifra crece y es mayor que la de hace 4 años atrás, lo que indica que a nivel municipal y departamental la vulneración de derechos a crecido, convirtiéndose en tema de preocupación y de participación urgente de actores como familia, estado y sociedad (ver tabla 1).

La promoción y garantía de los derechos humanos, específicamente de los derechos fundamentales de niños y niñas implica un compromiso de familia, sociedad y estado, sin embargo se presentan transgresiones frente a la protección de esos derechos; ciertamente, siendo indignante aludir a la realidad de la vulneración de derechos es importante desde el contexto institucional analizar la correlación entre las respuestas académicas de niños y niñas que inician su proceso formativo en instituciones educativas públicas frente a la posible vulneración

de derechos fundamentales y su afectación en el ámbito académico, denotando entonces que en primera instancia son padres y madres de familia los promotores en la defensa y garantía específica de derechos humanos fundamentales es ineludible hacer connotación al análisis de la situación de vulneración de derechos que se presentan en las instituciones educativas públicas, por lo tanto manifestar que niños y niñas se encuentran en una institución no es indicio de garantía del derecho a la educación o que aplique a la garantía total de derechos, en esta instancia, se alude a la obligatoriedad de padres y madres de familia y del estado, de conocer y analizar la reciprocidad de la vulneración de derechos emitidas por padres y madres de familia en las respuestas académicas de niños y niñas de básica primaria de la institución educativa Julius Sieber de la ciudad de Tunja.

Es así como el problema radica en la ausencia de la corresponsabilidad parental o en el peor de los casos la ausencia parental frente a la garantía de derechos fundamentales, situaciones que afectan significativamente el proceso formativo de niños y niñas e incluso que ocasionan la vulneración de derechos fundamentales, circunstancias como por ejemplo maltrato intrafamiliar, respuestas académicas deficientes, deserción escolar, ausencia o poco compromiso de la familia para con sus hijos en edad escolar, son factores que dan ori-

Tabla 1
Información obtenida a través del observatorio del bienestar de la niñez.

Año	BOYACÁ	Indicador proceso restablecimiento de derechos	TUNJA	Indicador proceso restablecimiento de derechos
2012		1186		375
2013		1012		280
2014		1012		254
2015		882		256
2016		979		413

Fuente: Tablero PARD. Proceso de establecimiento de derechos.

gen al presente proyecto de investigación suponiendo entonces la corresponsabilidad parental como representación directa en la garantía de derechos humanos fundamentales conexos al derecho fundamental de educación, en este espacio se alude entonces a un análisis de cómo la vulneración de derechos humanos específicamente derechos fundamentales de niños y niñas inciden en el derecho fundamental a la educación específicamente a través del resultado académico de cada uno de ellos.

Del mismo modo, es importante analizar y evidenciar la relación que existe entre los derechos humanos, la interconexión de todos como factor trascendental en el goce de los derechos como componente indispensable para el ser humano, así para el proceso investigativo es crucial ahondar la vulneración de los derechos fundamentales de niños y niñas emitidos de manera indirecta o directa por padres y madres de familia recalcando a su vez el deber parental. En esta instancia se pretende aludir a indicadores o elementos tales como las prácticas socio- cultural y/o educativo en el ámbito familiar, derechos humanos y derechos fundamentales de niños y niñas, el desarrollo familiar comprendiendo la corresponsabilidad parental, las relaciones familia y sociedad, el ciclo vital del desarrollo del ser humano, el rendimiento académico de niños y niñas asociado a la vulneración de derechos y el énfasis de políticas públicas o programas de las instituciones para implementar la transferencia de conocimiento de padres y madres frente a la vulneración de los derechos fundamentales de niños y niñas y su implicación en el derecho a la educación; así contribuir a la ejecución de alternativas que garanticen la atención integral de niños y niñas de instituciones educativas.

Es importante aludir a los antecedentes del problema o del deber de la corresponsabilidad parental en el contexto internacional y nacional, de tal manera que se

hace visible el interés permanente de países como España, contexto en donde se halla la mayor parte de información aludiendo a la corresponsabilidad en el ámbito familiar como valor trascendental en la sociedad, particularmente en Colombia se hallan los siguientes documentos: influencia del entorno familiar en el rendimiento académico de niños y niñas con diagnóstico de maltrato de la escuela Calarcá de Ibagué, influencia de la familia en el proceso educativo de los menores del barrio costa Azul de Colombia, práctica educativa de derechos humanos en educación primaria, ciclo vital de la familia y género y el programa de trabajo social y apoyo a la dinámica y estructura familiar, escritos relacionados con el presente proyecto investigativo que serán ampliados en el estado del arte, seleccionados para apoyar la presente investigación pues son pilares para acudir a la vulneración de derechos, a la corresponsabilidad como temática fundamental en los procesos formativos en los que no solo involucran a padres y madres sino a su vez a las instituciones educativas, siendo esto un proceso de revisión interesante con gran aporte para el presente proceso investigativo, es así como el estudio de la presente temática permitirá generar una visión no solo en padres y madres sino también en la sociedad y en la academia un ámbito de concientización sobre la vulneración de derechos humanos en niños y niñas y la incidencia o impacto de la corresponsabilidad parental con respecto al derecho a la garantía de los derechos fundamentales y su implicación en el desarrollo del ser humano.

Perspectivas desde el ámbito educativo y familiar acerca de los derechos fundamentales y el derecho a la educación.

La corresponsabilidad parental es temática relevante para mejorar la calidad de vida del ser humano, además de buscar impacto positivo en el derecho fundamental a la educación, es importante dar a conocer el

sentido de corresponsabilidad de padres y madres frente a la garantía de y la incidencia en mejores respuestas académicas

La educación es herramienta esencial, es la entrada a varias puertas que proyectan al desarrollo social y económico, cierra brechas de desigualdad, de disminución de problemáticas como la pobreza, de ahí que se alude a la posibilidad de que la vulneración de derechos fundamentales de niños y niñas este ligada con la vulneración y afectación del derecho a la educación, reflejo de ello pueden ser los resultados académicos, asumiendo a la contribución o fortalecimiento de la garantía de derechos fundamentales desde lo que llaman algunos autores la segunda infancia de 6 a 11 años de edad, ciclo vital del ser humano en el que se inserta en la vida escolar.

Pueden esperarse como consecuencia de resultados aportes a la construcción y teoría de familia y el ciclo vital familiar, para este caso la etapa de hijos en edad escolar, aludiendo al aporte teórico para el enfoque sistémico. Además la novedad para el presente proyecto es la sensibilización a padres y madres de familia a la importancia de que estén inmersos en el proceso de garantía de derechos fundamentales de niños y niñas tomando como referente el derecho a la educación; así como la relevancia del acompañamiento de padres al ámbito educativo no para el momento de ingreso de niños y niñas a la institución, sino para todo el ciclo de desarrollo del ser humano. Además, es ineludible hacer connotación a las necesidades que se buscan dar respuesta con el presente proyecto de investigación, así el principal de todos es buscar mejorar el rendimiento educativo de niños y niñas a través de la corresponsabilidad parental permanente, la garantía de los derechos fundamentales de ellos, claramente el buscar inmiscuir a padres y madres de familia de manera activa en el proceso educativo de los hijos, finalmente el disminuir estereotipos de la sociedad y la familia de que

las instituciones educativas son las únicas que forman a seres humanos, de esta manera es importante la participación plena y la obligatoriedad de garantizar los derechos fundamentales desde el sistema parental contribuyendo a la obtención de mejores resultados académicos.

El impacto social significativamente es el conocimiento de los derechos fundamentales y en específico el de apuntar a la calidad en el ámbito educativo en las instituciones educativas públicas de la ciudad de Tunja, es promocionar estrategias que permitan inmiscuir a padres y madres de familia en el contexto educativo de los niños y niñas y finalmente es buscar visionar o hacer énfasis en que la educación es el eje transversal en el que el ser humano logra mejorar calidad de vida, principalmente buscando contribuir a la disminución de pobreza en la sociedad.

La investigación busca beneficiar a la sociedad, estado, familia y a niños y niñas de las instituciones públicas de la ciudad de Tunja. Finalmente abordar desde la institución educativa pública Julius Sieber en los espacios de talleres de padres y madres de familia y continuar con entidades o dependencias como la secretaria de educación, propuestas que generen impacto positivo y transversal en la sociedad, estado familia e infancia.

Resultados de padres y madres de familia de la institución educativa Julius Sieber

A continuación se encuentran los resultados de la encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. En la institución educativa existen en el presente año 2 grupos de grados 1° y 2 grupos de grados 2°, se seleccionaron por cada grupo la muestra aleatoria de 5 estudiantes con menor rendimiento académico, de esta manera se envía citación al total de 20 padres

y madres de familia con el fin de aplicar el instrumento, en total asisten 13 padres y madres de familia con quienes se lleva a cabo el proceso, de esta manera se obtienen los siguientes resultados.

1. De los 13 acudientes de familia que asistieron 12 fueron mujeres y un hombre, de los cuales un 38% corresponden a edades entre 20 y 30 años de edad y el 62% restante se encuentran en edades entre 31 y 50 años.

Se evidencia mayor compromiso de la mujer o de la figura materna, es decir que la corresponsabilidad parental frente a los procesos educativos de niños y niñas no son notorias, por lo cual este es un factor que hay que seguir fortalecimiento para generar mayor estabilidad y garantía de los derechos fundamentales, específicamente el derecho a la educación, así mismo, las edades de los padres y madres de familia comprenden en su mayoría entre los 31 y 50 años de edad factor que asociado al ciclo

vital del desarrollo del ser humano, se encuentra lo siguiente,

Los seres humanos que se encuentran entre los 18 y 24 años de edad son maduros en cuanto crecimiento y desarrollo psicológico, pero son diferentes a los demás mayores por ser inexpertos en el mundo adulto, al que entran con entusiasmo, dinamismo y creatividad que la compensan; y, mantienen aún una gran facilidad para el cambio lo que facilita el aprendizaje y aprehensión de conocimientos e información a velocidad, todo lo cual se expresa en su activa y muchas veces creativa participación social... Para nuestros objetivos, y por las características ya señaladas, denominamos "Jóvenes" a todos los seres humanos desde los 18 a los 24 años.

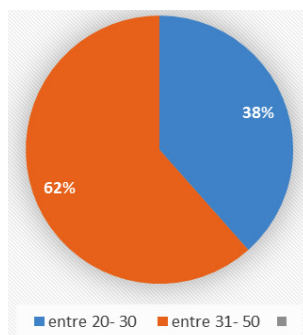
Es importante denotar la importancia de estos factores como aspecto elemental para el conocimiento de las figuras paternas y maternas y de las características que los identifican, de esta manera un representa-

Tabla 2. Edades de padres de familia.

Edades	Padres y madres	Porcentaje
Entre 20- 30	5	38%
Entre 31- 50	8	62%
Entre 51- 65	13	100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 1. Edades padres de familia.



Fuente: Tabla 2.

ción crucial es el de su crecimiento y desarrollo psicológico formados, pero que sin embargo existe la inexperiencia frente a los adultos, por lo cual es elemental la transferencia de conocimientos y del enriquecimiento desde el ámbito institucional a diario para este caso de los derechos humanos específicamente los derechos fundamentales de niños y niñas, con el fin de garantizarlos y así mismo mejorar el nivel y/o calidad de vida de ellos, igualmente partiendo de los resultados, se alude a los adultos como el

... ser humano desde los 25 a los 64 años. En este sub-período, además de los cambios biológicos, las diferencias en el desarrollo se relacionan con la mejor calidad de vida y la mayor esperanza de vida, lo que influye en la personalidad de sus integrantes y en su quehacer social. (Mansilla, 2000,

p. 112)

Los adultos entonces al contar con una formalización en la vida, se presupone que adquieren un trabajo, una familia y un mayor énfasis de responsabilidad o mejor aún de conocimiento frente a los deberes hacia sus hijos y hacia la garantía de los derechos de niños y niñas, por otra parte se alude a la familia con hijos en edad escolar pues es “una etapa crucial en la evolución de la familia. Es el primer desprendimiento del niño del seno familiar. Se unirá a una nueva institución con maestros y compañeros y realizará nuevas actividades fuera del hogar” (Estremero y Gacia, s.f., p. 20)

2. El estado civil de los padres y madres encuestados el mayor porcentaje es de 38% unión libre y el menor es de 8% estado civil soltero.

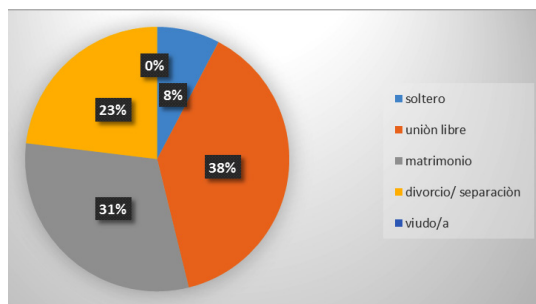
El estado civil como aspecto crucial, en

Tabla 3. *Estado civil padres y madres de familia.*

Estado civil	Padres y madres	Porcentaje
Soltero	1	8%
Unión libre	5	38%
Matrimonio	4	31%
Divorcio/ separación	3	23%
Viudo/a	0	0%
Total	13	100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 2. *Estado civil padres de familia.*



Fuente: Tabla 3.

la garantía de los derechos fundamentales de niños y niñas incide en el presente proyecto, pues da un indicio de las relaciones de las figuras paternas y maternas, y así evidenciar la garantía de derechos fundamental a la familia, al respecto:

Las relaciones fraternas y parentales impactan en la construcción y establecimiento del respeto al espacio físico y emocional de cada integrante de la familia, así como la capacidad de expresar de manera asertiva los pensamientos y sentimientos de una manera clara, precisa y directa, así como, la capacidad de poder comunicarse adecuadamente. (Borja, 2012, p. 14)

3. Los padres y madres de familia son procedentes principalmente de Tunja, sin embargo el mayor porcentaje de 38% no responde según la procedencia.

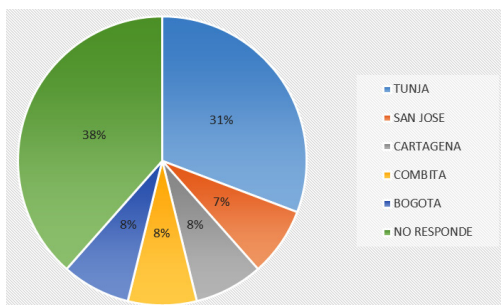
La procedencia se tiene en cuenta como aspecto fundamental en la medida de las características familiares, es decir pautas de crianza, organización familiar o costumbres varían según el contexto de cada ser humano en esta instancia se encuentra familias procedentes en su mayoría de la ciudad de Tunja, cuyas características son tipología de familias nucleares, con arraigo cultural, con énfasis en la religión católica principalmente, cuyo precedente se atribuye a que “la iglesia ha sido capaz, en este complejo cultural, de realizar uno de los más arduos procesos de aculturación religiosa, y para evaluar las razones del funcionalismo de su poder”, así como la opción de cultura o tradición cultural como el machismo (Gutiérrez, 1994, p. 65).

Tabla 4. *Procedencia padres y madres de familia.*

Procedencia	Padres y madres	Porcentaje
Tunja	4	30%
San José	1	8%
Cartagena	1	8%
Combita	1	8%
Bogotá	1	8%
No responde	5	38%
Total	13	100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 3. *Procedencia de padres y madres.*



Fuente: Tabla 4.

4. La ocupación de padres y madres de familia, cómo aspecto fundamental en el proceso de acompañamiento en la garantía al derecho a la educación de niños y niñas en su mayoría son amas de casa, seguidos de ayudantes de construcción, empleados, independientes y finalmente estilistas y oficios varios.

La ocupación es un factor predominante en la medida en que delimita el tiempo de los padres y madres de familia dedicada a sus hijos (as), pues es de gran importancia la dedicación de ellos hacia los niños y niñas, no solo con el fin de esparcimiento e integración como derechos sino por el contrario como ítem esencial en la garantía de derechos fundamentales, así en los resultados el mayor porcentaje son amas de casa,

cuyos efectos puede asumirse como “la actividad laboral de la mayoría de las familias depende de una sola persona, donde el mayor porcentaje corresponde al padre como único miembro que labora, mientras que una minoría de madres asumen solas esta responsabilidad” (Espitia y Montes, 2009, p. 91).

5. Los ingresos familiares, son un factor que aportan a la garantía y goce de los derechos de niños y niñas, con respecto al presente proceso de investigación se evidencia que padres y madres en su mayoría devengan menos de un salario mínimo, seguido se encuentra un salario mínimo.

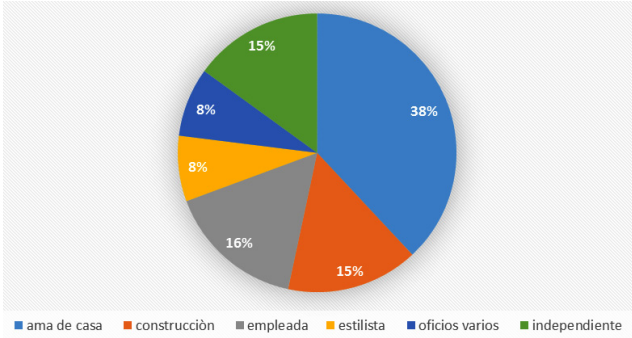
Los ingresos o la estabilidad económica de la familia son eje transversal en la ga-

Tabla 5. *Ocupación padres y madres de familia.*

Ocupación	Padres y madres	Porcentaje
Ama de casa	5	38%
Construcción	2	15%
Empleada	2	16%
Estilista	1	8%
Oficios varios	1	8%
Independiente	2	15%
Total	13	100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 4. *Ocupación de padres y madres.*



Fuente: Tabla 5.

rantía de derechos fundamentales de niños y niñas, debido a la correlación de algunos de ellos con la economía en el hogar, así según los resultados el promedio económico de ingreso mensual de estas familias muestra que la mayoría tiene un ingreso menor a un salario mínimo vigente (SMV), por lo cual tomando como ejemplo el derecho fundamental de educación se encuentra que “Vélez, Shiefelbein y Valenzuela (1995) en su planteamiento afirman que el rendimiento académico se encuentra fuertemente asociado al status socioeconómico (SES), medido como ingreso familiar o promedio de ingreso del entorno donde el estudiante habita” (Espitia y Montes, 2009, p. 91). De lo anterior se puede inferir que los padres y madres de encuestados posiblemente destinen promedios económicos bajos para garantizar los derechos humanos fundamenta-

les de niños y niñas, situación preocupante pues si bien algunos se relacionan con el factor económico se asume el riesgo de varios para suplir la garantía de unos.

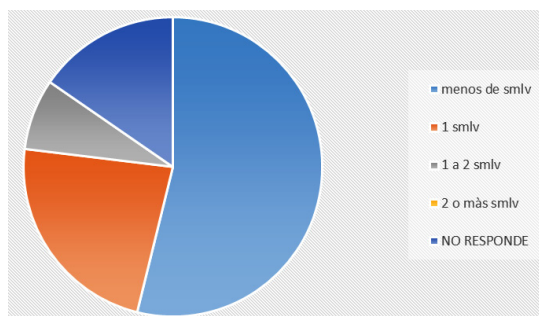
6. El conocimiento de los derechos fundamentales por parte de padres y madres de familia según las encuestas en su totalidad sí los conocen.
7. Según la Encuesta realizada a los padres y madres de familia, como resultado se encuentra que conocen en su totalidad cuales son los derechos de sus hijos (as), sin embargo los resultados son preocupantes, puesto que para la plena participación y garantía de los derechos fundamentales de niños y niñas se presupone que padres y madres deben conocer de manera precisa los derechos fundamentales de ellos, por lo cual de no ser así posiblemente se

Tabla 6. Ingresos familiares.

Ingresos	Padres o madres de familia	Porcentaje
Menos de SMLV	7	54%
1 SMLV	3	23%
1 a 2 SMLV	1	8%
2 o más SMLV	0	0%
No responde	2	15%
Total	13	100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 5. Ingresos de padres y madres.



Fuente: Tabla 6.

encuentren vulnerando los derechos de sus hijos (as), así los resultados fueron los siguientes: (ver tabla 8).

8. Según el esquema anterior se evidencia que los padres y madres de familia desconocen en su totalidad de los derechos fundamentales de los niños y niñas, lo cual se reafirma en el ítem referente a las acciones que ellos replican o emprenden para garantizar los derechos de sus hijos (as).
- Garantizar el derecho a la educación a través de la matrícula y el acompañamiento escolar de niños y niñas.

Es preciso denotar la corresponsabilidad “como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejerci-

cio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (congreso de Colombia, 2006, pág. 4), de esta manera se presupone que para establecer una garantía de derechos fundamentales el requisito principal es el conocimiento por partes o instituciones familia, estado y sociedad, por lo cual se asume que el desconocimiento de derechos puede generar una vulneración de derechos inconsciente ante los niños y niñas

9. Finalmente, en realidad ninguno de los padres o madres de familia tiene preciso porque sus hijos deben estar estudiando en una institución educativa de jornada completa y de igual manera la importancia de la educación en el ser humano.

Tabla 7. *Conocimiento de derechos fundamentales en niños por parte de padres y madres.*

Casilla	Padres y madres	Porcentaje
SI	13	100%
NO	0	0%
Total		100%

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Tabla 8. *Derechos identificados por padres y madres de familia.*

Derechos escritos por padres de familia	N° respuestas
Educación	12
Salud	5
Familia	4
Vestido	2
Vida	2
Techo	2
Respeto	1
Responsabilidad	1
Libre expresión	1
Bienestar	1
Nacionalidad	1
Alimentación	1

Fuente: Encuesta realizada a padres y madres de familia de estudiantes con más bajo rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Por lo cual denotaron aspectos como:

- “Aprender más, estar más ocupados”
- “Alguien en la vida”
- “Salir adelante”
- “Poder superarse y tener un futuro mejor”
- “Compartir con otras personas”
- “Base importante para una persona”

Padres y madres de familia deben tener presente la importancia de la educación en niños y niñas, como elemento esencial en la vida del ser humano, además de ello el apoyo y/o participación de ellos en el proceso formativo de los estudiantes es sin duda complemento del desarrollo integral en las personas, atendiendo principalmente a niños y niñas quienes insertan a temprana edad a la formación escolar, por lo cual es ineludible la construcción de hábitos por ejemplo de estudio que les permitan el posicionamiento a través del interés y pasión por el ámbito académico, así:

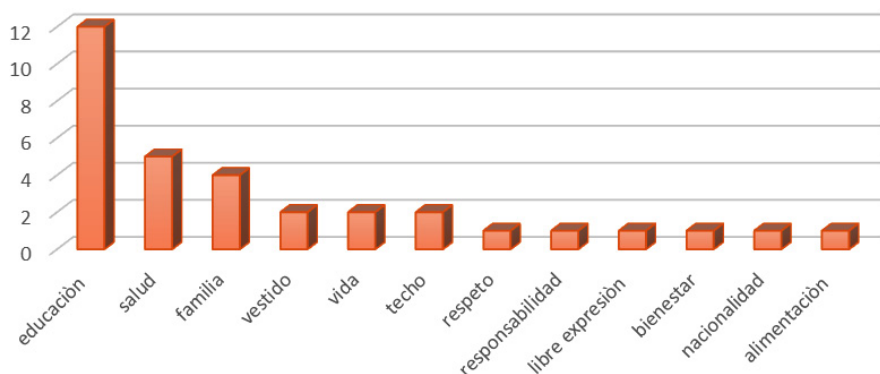
La visión que tiene la familia de la escuela guarda correspondencia con los aportes que ellos esperan de la educación; de ahí que los padres deberían tener claro que no basta con que el niño ingrese al sistema educativo, sino que a su vez reciba una educación de calidad que comprenda cono-

cimientos básicos a nivel académico, valores y destrezas que les permitan a sus hijos desempeñarse tanto en el colegio como en la vida futura. Sin embargo, el capital que la familia aporta inicialmente al hijo en el proceso de formación es irremplazable, ya que ésta provee al niño aspectos relacionados con su desarrollo físico, social, cognitivo y emocional. (Espitia y Montes, 2009, p. 100-101)

La familia como institución primaria debe velar por la garantía de los derechos fundamentales de niños y niñas, así mismo, la familia debe aportar a la formación a través de valores, principios y normas, en otras palabras:

Las estrategias de acompañamiento escolar están directamente relacionadas con las expectativas y metas educativas que tienen los padres, influenciadas por la cotidianidad de la vida familiar. Estas estrategias estarían orientadas a diversos aspectos en el proceso de aprendizaje, como la motivación, organización del tiempo, la supervisión académica, la interacción de padres e hijos, los hábitos de estudio, entre otros. (Espitia y Montes, 2009, p. 95)

Figura 6. Derechos identificados por padres y madres de familia.



Fuente: Tabla 8.

Resultados de estudiantes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber

A continuación se encuentran los resultados de la encuesta realizada a *estudiantes* con el menor rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber.

Como se mencionó anteriormente de la muestra seleccionada aleatoria de 5 estudiantes con menor rendimiento académico de los 4 grupos, el instrumento se aplica a 13 estudiantes debido a la ausencia de 7 padres y madres de familia, los demás firman el consentimiento informado y se procede a la aplicación de instrumentos, de esta manera se obtienen los siguientes resultados:

Según los resultados de las encuestas a estudiantes de básica primaria de grados 1° y 2°, a nivel general de la totalidad de los 13 estudiantes 3 desconocen la profesión o educación como derecho fundamental así mismo derechos como dignidad, vida, amor, libertad, cultura y ocio es desconocido cada derecho por dos estudiantes y derechos de salud y respeto es desconocido por 1 estudiante cada uno, finalmente en su totalidad de conocimiento y garantía según los resultados el deporte y la familia son los derechos puntualmente mencionados por niños y niñas de la institución educativa Julius Sieber.

Es importante que niños y niñas tengan conocimiento de sus derechos fundamentales, con el fin de evitar o denunciar la vulneración de derechos, así mismo es pertinente hacer la connotación hacia ellos principalmente de la denuncia, por ello es imprescindible la comunicación permanente de instituciones como las educativas, para contribuir a la disminución de vulneración de derechos fundamentales en niños y niñas.

1.5.5.3 Resultados de docentes básica primaria 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber

A continuación se encuentran los resultados de la encuesta realizada a *docentes* de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber, el instrumento se aplica a 4 docentes, quienes firman consentimiento informado y se procede a la aplicación de instrumentos, de esta manera se obtienen los siguientes resultados frente a las tres preguntas realizadas.

1. ¿Cuáles son los derechos fundamentales de niños y niñas y las rutas de atención en los casos específicos de vulneración?
2. ¿Conoce la historia familiar de sus estudiantes de menor rendimiento académico?
3. ¿Qué acciones realiza usted en su corresponsabilidad para garantizar los derechos fundamentales de niños y niñas con los que trabaja?

Las instituciones educativas se pueden clasificar en entes reguladores de garantía de derechos fundamentales de niños y niñas, comprendidas como institución de socialización secundaria, es pertinente hacer connotación entonces a la ardua labor de docentes y todos los funcionarios que conforman las entidades educativas, con el fin de disminuir los altos indicadores de violencia, de maltrato, de abuso y de todo tipo de violaciones a los derechos humanos especialmente a los derechos fundamentales de niños y niñas, por lo cual es oportuno indicar el rol de docentes emitido por ministerio de educación nacional, aludiendo a que:

Cada vez es mayor la exigencia que recae sobre la escuela y, en general, sobre el sistema educativo, a través de posturas políticas y teóricas que configuran el perfil del docente como un profesional de la educación con capacidad para comprender, atender y resolver la complejidad de situaciones escolares como parte de su labor pedagógica. En tal sentido, el rol del docente en una sociedad moderna trasciende de su labor en el aula de clase y se despliega al campo profesional de la educación, de tal

forma que su función y acción no puede pensarse exclusivamente en un escenario físico, con pupitres, textos escolares y estudiantes, sino que se extiende a un campo social y humanístico que tiene como fundamento científico la pedagogía. (Ministerio de Educación Nacional, 2014, p. 13)

Teniendo en cuenta que el objetivo del presente trabajo investigativo es analizar la incidencia que tiene la vulneración de derechos fundamentales en las respuestas académicas de niños y niñas de básica primaria de las institución educativa Julius Sieber de la ciudad de Tunja. Es pertinente hacer énfasis en la preocupación de los resultados principalmente de los adultos,

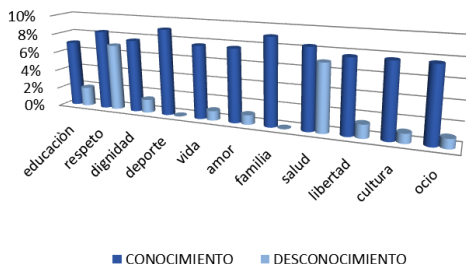
es decir de padres y madres de familia y docentes de básica primaria, pues si bien con relación al conocimiento de los derechos fundamentales de niños y niñas hay un vacío, así mismo frente a las rutas de atención integral ante la vulneración de derechos tampoco es conocida por estas personas, es importante aludir en primera instancia que en la familia representada por padres o madres encuestados, no existe alguna que permita tener certeza de la garantía de derechos fundamentales en niños y niñas, así mismo la ocupación de ellos gira entorno principalmente a amas de casa, lo que podría indicar mayor participación con los estudiantes, igualmente

Tabla 8. *Conocimiento general de derechos fundamentales de los niños y niñas.*

Derechos fundamentales	c/u	Conocimiento %	c/u	Desconocimiento %
Educación	10	7%	3	2%
respeto	12	8%	1	7%
dignidad	11	8%	2	1%
deporte	13	9%	0	0%
vida	11	8%	2	1%
amor	11	8%	2	1%
familia	13	9%	0	0%
salud	12	8%	1	7%
libertad	11	8%	2	1%
cultura	11	8%	2	1%
ocio	11	8%	2	1%

Fuente: Encuesta realizada a estudiantes con el menor rendimiento de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 7. *Derechos fundamentales.*



Fuente: Tabla 8.

la estructura y dinámica familiar soporta la asistencia de padres o madres comprometidos con sus hijos (as), por otra parte frente a las acciones pregunta realizada a docentes, padres y madres de familia por una parte se encuentra la comunicación y expresión como aspectos para los docentes garantes de los derechos de sus estudiantes y por otro lado se encuentra la matrícula a instituciones educativas como valor representativo en los padres y madres, si

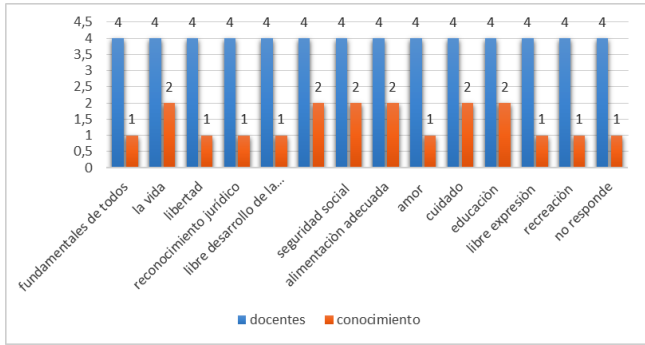
bien se considera que las acciones deben ir más allá no se trata entonces de cumplir con un criterio básico como lo es la inscripción en entidades educativas por parte de los padres y madres de familia, al contrario corresponde a la corresponsabilidad parental, en el proceso de participación el continuo acompañamiento y el garantizar los demás derechos, agregado a ello se trata de aprehender en ellos sus debilidades y sus fortalezas en el ámbito académico prin-

Tabla 9. *Conocimiento de los derechos por parte de los docentes.*

Conocimiento de derechos	Docentes	Conocimiento	Porcentaje
fundamentales de todos	4	1	25
la vida	4	2	50
Libertad	4	1	25
reconocimiento jurídico	4	1	25
libre desarrollo de la personalidad	4	1	25
Tener acceso a atención inmediata si es necesaria,	4	2	50
seguridad social	4	2	50
alimentación adecuada	4	2	50
amor	4	1	25
Cuidado	4	2	50
educación	4	2	50
libre expresión	4	1	25
recreación	4	1	25
no responde	4	1	25

Fuente: Encuesta realizada a docentes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 8. *Conocimiento del derecho conocimiento de derechos.*



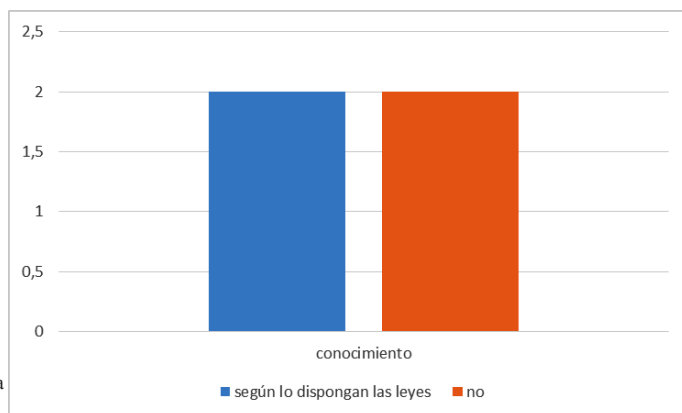
Fuente: Tabla 9.

Tabla 10. *Conocimiento de docentes frente a las rutas de atención.*

Rutas de atención	Conocimiento	Porcentaje
Según lo dispongan las leyes	2	50%
No	2	50%

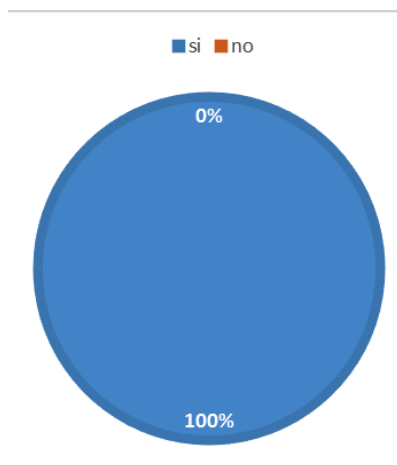
Fuente: Encuesta realizada a docentes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 9. *Conocimiento rutas de atención.*



Fuente: Tabla

Figura 10. *Conocimiento historia familiar estudiantes.*



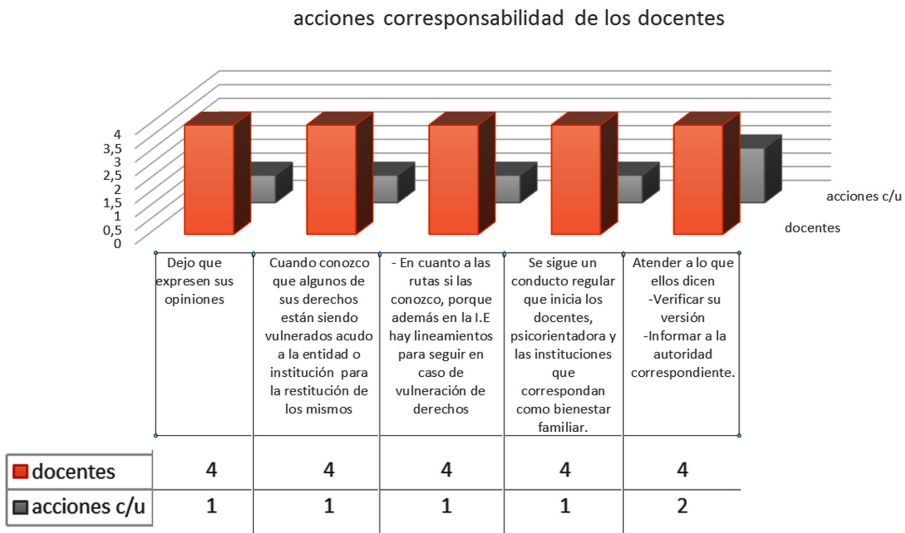
Fuente: Encuesta realizada a docentes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Tabla 11. *Corresponsabilidad de los docentes.*

Acciones corresponsabilidad de los docentes	Docentes	Acciones c/u	Porcentaje
Dejo que expresen sus opiniones	4	1	25%
Cuando conozco que algunos de sus derechos están siendo vulnerados acudo a la entidad o institución para la restitución de los mismos.	4	1	25%
- En cuanto a las rutas si las conozco, porque además en la I.E hay lineamientos para seguir en caso de vulneración de derechos	4	1	25%
Se sigue un conducto regular que inicia los docentes, psicorientadora y las instituciones que correspondan como bienestar familiar.	4	1	25%
- Atender a lo que ellos dicen - Verificar su versión - Informar a la autoridad correspondiente.	4	2	50%

Fuente: Encuesta realizada a docentes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

Figura 11. *Corresponsabilidad de los docentes.*



Fuente: Encuesta realizada a docentes de grados 1° y 2° de la institución educativa Julius Sieber. Tunja, 2016.

principalmente, apoyar y comprender entonces las debilidades generadas por cada niño y niña.

Es importante entonces denotar la importancia del derecho elemental a la educación, de generar en padres y madres principalmente concientización frente al valor crucial de garantizar los derechos de ver relacionado a corto, mediano y largo plazo, la educación como aspecto vital en el desarrollo del ciclo vital del ser humano, y con ello la importancia de buscar disminuir problemáticas, de mejorar una sociedad y de obtener una calidad de vida digna en el ser humano, así como los docentes quienes son los promotores del aprendizaje buscar en los estudiantes la pasión por la academia por ser seres humanos competitivos en el diario vivir, pues, finalmente, el interés de niños y niñas frente a los derechos humanos fundamentales es notorio, por lo que al realizar el proceso de encuesta se observó en ellos un análisis contundente frente a los derechos fundamentales que poseen y claramente conocen así como los derechos que no aseguran no tener.

Finalmente los hallazgos de la presente investigación permiten evidenciar la importancia de reconocer y garantizar los derechos humanos fundamentales por parte de padres, madres de familia y docentes y la incidencia de la vulneración de estos frente al derecho a la educación, así como promocionar desde las entidades educativas la prevención ante la vulneración de derechos y la implementación de acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida del ser humano.

Conclusiones

- De acuerdo al ejercicio investigativo se puede concluir que la vulneración de derechos fundamentales ocasionada por padres y madres de familia repercute en las respuestas académicas de niños y niñas de manera significativa, empe-

zando por al aspecto de desarrollo de la personalidad, la vulneración del derecho específico de dignidad por ejemplo es conocido por algunos niños pero así mismo aseguran no contar con tan vital derecho, debido a que desde la familia y la institución educativa algunos estudiantes aseguran recibir *bullying*, hiriendo o atacando de manera directa el ser y a sus respuestas académicas, así mismo, se alude al derecho a la educación conocido por todos los padres y madres de familia, pero que sin embargo no cuentan con claridad frente a la importancia de la educación lo que puede ser determinante en cuanto al rendimiento académico de sus hijos, si bien para un padre o madre la educación es para “mantener ocupado a sus hijos/as” realmente el interés por el rendimiento académico de niños y niñas puede ser nulo.

- Los derechos humanos fundamentales se encuentran relacionados de manera directa con el derecho fundamental de la educación, un niño o niña a quien no se le garantiza el derecho a la alimentación es un ser malnutrido que posiblemente esta condición afecte de manera directa su rendimiento y por ende sus respuestas académicas.
- El proceso del presente trabajo frente al ámbito profesional y académico fue elemental y enriquecedor, porque aporta elementos importantes para las lecturas sociales que frente a la vulneración de derechos fundamentales se hacen a niños y niñas, ya que permite abordar el esquema institucional educativo y el enfoque sistémico entendiendo la factibilidad de la corresponsabilidad como elemento crucial, por lo que se debe promocionar mayor participación de la figura parental, con relación a la garantía de los derechos humanos fundamentales, así como mayor compromiso con

hijos (as), pues la participación y promoción de la garantía de los derechos, debe estar principalmente atendido por padres y madres de familia con capacidades cognitivas frente a los derechos humanos fundamentales, debido a la repercusión en el rendimiento académico de niños y niñas.

Las instituciones educativas de orden público deben fortalecer la implementación de la garantía de los derechos fundamentales de niños y niñas además de tener vital conocimiento frente a las rutas de atención integral, pues son uno de los entes que deben garantizar los derechos fundamentales y según los resultados de la investigación principalmente los docentes, no conocen a profundidad vital tema que permita disminuir los índices de vulneración de derechos y así contribuir al mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes, pues en este “es necesario considerar no solamente el desempeño individual del estudiante sino la manera como es influido por el grupo de pares, el aula o el propio contexto educativo” (Edel Navarro, 2003, pág. 3).

La ausencia de la corresponsabilidad parental o en el peor de los casos la ausencia parental frente a la garantía de derechos fundamentales, son situaciones que afectan significativamente el proceso formativo de niños y niñas e incluso que ocasionan la vulneración de derechos fundamentales, circunstancias como por ejemplo maltrato intrafamiliar, respuestas académicas deficientes, deserción escolar, ausencia o poco compromiso de la familia para con sus hijos en edad escolar, son factores determinantes y preocupantes para la sociedad suponiendo entonces la corresponsabilidad parental como representación directa en la garantía de derechos humanos fundamentales conexos al derecho fundamental de educación, por ende, “si los padres o responsables de los menores se integran activamente a la dinámica de las instituciones educativas,

seguramente podrán establecer objetivos claros en su papel de formadores” (Ministerio de Educación Nacional, 2006)

Concluyendo frente a las etapas de desarrollo, principalmente la familia, debe ayudar a los niños y niñas a crecer y a convertirse en personas saludables, felices y capaces, el ser humano está siempre en constante aprendizaje relación con los demás, ya sea, con la familia, los compañeros de la escuela y finalmente con la sociedad, siendo esto fundamental para la adecuada formación (Papalia, Olds & Feldman, 2009, pág. 367), de esta manera, se evidencia la importancia que desde la corresponsabilidad parental e institucional educativa se apunte a la garantía de los derechos humanos fundamentales permitiendo a su vez una estabilidad del desarrollo del ciclo vital del ser humano.

Finalmente, el interés de este trabajo de grado fue la de dar cuenta de una situación que se ha venido consolidando, como es la no corresponsabilidad de padres y madres y el crecimiento de la vulneración de los derechos humanos fundamentales, por ende el abordaje de formación al sistema parental debe ser constante con el fin de promover la participación hacia las necesidades de niños y niñas, promoviendo la garantía de derechos.

Referencias bibliográficas

- Borja Arias, N. D. (2012). Dinámica familiar conflictiva, repercusiones en el desarrollo psicológico de los niños del centro de acogida “Padre Antonio Amador”: Proyecto Salesiano “Chicos de la calle”, Guayaquil (Tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/6493>.
- Edel Navarro, R. (2003). El rendimiento académico: concepto, investigación y desarrollo.
- Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educa-

- ción, 1(2), 1-15. Recuperado de <http://www.ice.deusto.es/RINACE/reice/vol1n2/Edel.pdf>
- Espitia Carrascal, R. E. y Montes Rotela, M. (2009). Influencia de la familia en el proceso educativo de los menores del barrio Costa Azul de Sincelejo (Colombia). *Investigación y Desarrollo*, 17(1), 91. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v17n1/v17n1a04.pdf>
- Estremero, J. y Gacia Bianchi, X. (s.f). Familia y ciclo vital familiar. <http://www.foroaps.org/files/4%20familia%20y%20ciclo%20vital.pdf>
- Gutiérrez de Pineda, V. (1994). *Familia y cultura en Colombia*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/59360954/Gutierrez-de-Pineda-Virginia-Familia-y-cultura-en-Colombia>.
- Mansilla A., M. E. (2000, diciembre). Etapas del desarrollo del ser humano. *Revista de Investigación en Psicología*, 3(2), 105-116.
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? Recuperado de http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_.pdf.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa. Recuperado de http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-342767_recurso_3.pdf
- Papalia D, Olds S y Feldman R (2009). Psicología del desarrollo De la infancia a la adolescencia. Recuperado de <http://es.slideshare.net/NithyaVeganwww-nithya/psicologiadel desarrollolodianee-papaliasallywendkosoldsru2>.

PROCESO DE EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FAMILIA EN COLOMBIA: CASO, LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO CONDICIONADO DESDE LA PERSPECTIVA DE MEDIDA MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA.

PROCESS OF EVOLUTION OF PUBLIC POLICIES OF FAMILY IN COLOMBIA: CASE, THE SUBSIDY PROGRAMS CONDITIONED FROM THE PERSPECTIVE OF MULTIDIMENSIONAL MEASURE OF POVERTY

Luz Edith Rincón Solano¹

Recepción: 10/03/2017 / Evaluación: 20/03/2017 / Aceptación: 10/04/2017

Resumen

Se percibe una relación directa en la evolución del concepto de ciudadanía y el desarrollo de las políticas públicas de familia en Colombia enmarcadas en un proceso socio histórico, el cual parte de prácticas caritativas, pasa por posturas asistenciales y llega a enfoques más gerenciales determinados por el modelo de desarrollo económico. Sin embargo, la atención en cuanto a políticas públicas en Colombia no logra trascender con un verdadero enfoque donde se perciba a la familia como un sujeto colectivo de derechos. La institucionalidad para la atención de las familias en Colombia presenta serias debilidades en la implementación de un enfoque y accionar sistémico perpetuando las prácticas asistenciales y generando incluso programas que favorecen el populismo político.

Palabras claves: Familia, Política pública, Derechos Humanos.

Abstract

A direct relation between the citizenship notion evolution and the development of family public Colombian politics,

delimited in a sociohistorical process, is perceived; this process starts from charitable practices, passes through assistance positions and reaches more management approaches defined by the economic development model. However, the attention to the Colombian public politics is not able to move on with a real perspective, where the family is perceived as a collective rights subject. The family assistance institutional framework presents serious weaknesses in the implementation of a systemic approach and action, perpetuating the assistance practice and even creating programs who favor the political populism.

Keywords: Family, Public policy, Human rights.

Introducción

Para iniciar con el proceso de evolución de las políticas públicas de familia, Caso, los programas de subsidio condicionado desde la perspectiva de medida multidimensional de la pobreza se debe partir desde cada sujeto que compone una familia, y de su lucha por el reconocimiento como ciudadano, “la conciencia de ser ciudadano, aparecida durante la revolución francesa, que estaba ligada ante todo

¹ Estudiante de Maestría en Derechos Humanos, UPTC, Tunja.

a la voluntad de salir del antiguo régimen y de la sujeción”²

Existe una relación directa entre el concepto de ciudadanía y el desarrollo de familia, por cuanto la familia es concebida como sujeto colectivo de derechos al interior de sí misma, que presenta una evolución no solo normativa, sino también social, donde se generan fenómenos político económicos que le dan al estado responsabilidades sobre los sistema familiares.

“La ciudadanía, socialmente, es un instrumento de apoyo al papel del sujeto que se enfrenta al poder de los aparatos; pero también una técnica al servicio de las luchas de los pueblos por el reconocimiento del valor del ser humano en cuanto tal y de la capacidad de estos para transformar relaciones sociales, conquistar y realizar efectivamente los derechos.”³

La sociedad inicia a construirse desde el estamento con el deseo de preservarse y sostenerse, para de esta forma, generar un proceso de transformación a ciudadanía, de tal forma que en la sociedad, se percibe que la familia como estamento es la generadora de los procesos iniciales de construcción de ciudadanía. “A pesar de esta complejidad contemporánea la finalidad de la existencia de las personas sigue siendo la misma: la reproducción individual y colectiva.”⁴

La cultura Latino Americana, genera inconformidad desde la discriminación enfocada a la familia, de donde como ya se ha mencionado, se tiza la condición de ciudadano, motivo por el cual la familia inicia a tener un papel proteccionista desde el

vínculo afectivo más que desde lo legal, ya que los criollos parten de su origen familiar mismo para transformar inequidades, pero es su origen el que constituye sus problemas para acceso a los derechos y garantías civiles de la época.

No obstante, muchas sociedades fueron influenciadas por el modelo político Europeo, entre ellas “América Latina, cuyas sociedades aceptaron a comienzos del siglo XIX los modelos y los valores de los Estados nacionales de Europa y de los Estados Unidos, confiando vagamente en que las nuevas metas serían suficientes para transformar viejos procesos en nuevas estructuras aptas para la realización del ideal, reconocido en sus aspectos puramente teóricos y formales.”⁵

Lo anterior trae consigo una secularización que desprende poco a poco a la familia de las cargas provenientes de la estructura social hispánica donde el hombre americano y su sistema familiar no es concebido como ciudadano de derechos relacionando su origen al “paquete derechos” al que puede acceder o no, de esta forma sin que los sistemas familiares se desprendan de su fe, se permiten a sí mismos trazarse un destino de influencia política no predeterminada por orígenes católicos y su caracterización como familia americana o de las nuevas indias.

“Los sistemas liberales clásicos, ya de estirpe británica o correspondientes al modelo francés, encararon bien pronto un problema que no había sido previsto por sus formas constitucionales: el de los mecanismos concretos a través de los cuales sería dable ejercitar la participación política de los ciudadanos.”⁶

2 Touraine, Alain; (1994), ¿Qué es la democracia?, Madrid. P.146.

3 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC.P.15.

4 Galvis Ortiz, Ligia. (2012). Política pública nacional para las familias colombianas 2012-2022. Bogotá.

5 Martínez, F. G. (2008). El poder político en Colombia. Planeta colombiana. P.36

6 Martínez, F. G. (2008). El poder político en Colombia. Planeta colombiana. P.29

Los primeros retos desde la época de la colonia en la construcción de la familia como sujeto colectivo de derechos independientes de sus orígenes, se basaron en la búsqueda de la disolución de la sociedad de los estamentos, uno de los primeros mecanismos utilizados fue el de crear ciudadanías activas desde el congreso de angostura donde un grupo de criollos buscaba mejor posición social, lo que significaría determinar otra clase de criollos dentro de un grupo de ciudadanía determinada como pasiva, a la que pertenecían los que no tenían nada y se encontraban invisibilizados por siglos de colonización.

Este grupo de sujetos con carencia económica y de poder, se caracteriza por ser excluido, demostrando así, que la ciudadanía tiene relación directa con el sujeto y su linaje, “el pensamiento liberal, a quienes están afuera del sistema del capital, no los provee con el estatus de ciudadanía política, solo tienen validez como clientes, en el plano económico y en el social como usuarios.”⁷

Visto un grupo de la comunidad como “clientes”, o como “usuarios”, poca o nada es la libertad que se permite para la participación en la toma de decisiones en busca de cambios a nivel social, político, económico y cultural, por el contrario, se restringe dicha participación y se crea una dicotomía en la sociedad.

Con la entrada del concepto y estatus de ciudadanía, la sociedad pone su mirada sobre transformaciones que deben darse en las relaciones entre el sujeto común y las estructuras del poder estatal, lo cual, “corresponde a la transformación universalista de lealtades enraizadas en un origen frente al pueblo y la familia, el paisaje y la dinastía que integran de conjunto una identidad nacional.”⁸

Ante el interés de grupos de escasos recursos por adquirir su estatus de ciudadano, se empiezan a girar la mirada hacia las problemáticas de la familia, con una inclinación a las prácticas caritativas provenientes de las sociedades estamentarias, por consiguiente, aparece la caridad como política pública en la atención de las familias más necesitadas.

Este tipo de intervención se basa en relación de intereses, la caridad empieza a constituirse como una forma primigenia de intervención social, con la movilización de intereses no de gobierno sino de grupos sociales en algunos casos organizados.

La caridad le permite a las formas de organización de gobierno en Colombia desentenderse de los problemas sociales y especialmente de la atención de las familias más necesitadas, con estos actos de benevolencia frente a los desvalidos, los gobernantes no tienen urgencia de desarrollar actuaciones serias para atención de las problemáticas familiares, lo que representa una trasgresión de los derechos humanos, toda vez que “el deber del Estado es garantizar y proteger la eficacia de los derechos humanos”⁹

Los procesos migratorios internos del país desencadenan fenómenos de marginalidad en las regiones, y las problemáticas de las familias pobres en Colombia requieren de atención del gobierno, que busca organizarse presupuestal e institucionalmente para resolver los problemas del inicio de la modernidad.

De esta necesidad surge la beneficencia en Colombia donde se busca resolver el tema presupuestal con los impuestos provenientes de la venta de loterías y licores, por consiguiente a ser temas departamentales. “la base de la atención política en la perspectiva de dar solución a las necesidades y

7 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC. P.19

8 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Hu-

manos y políticas públicas. Tunja: UPTC. P.27

9 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC. P.34

demandas de la población pasa por la gestión pública, que constituye la base de apoyo para ser efectiva la democracia.”¹⁰

Además, este concepto de beneficencia, no solo es manejado por el gobierno, sino que para 1948, aparece el primer modelo de beneficencia privada desde la empresa Bavaria, formalizando el paso de la filantropía a la beneficencia; con la crisis de la violencia se inicia a dar más fuerza a esta forma de intervención en algunos de los problemas sociales por el riesgo que constituía el nacimiento de la insurgencia.

No obstante esta evolución para la atención de las familias no adquiere hasta ese momento ninguna formalidad por parte del estado ya que las pocas acciones y formas de estructuración estatal se proyectan a la atención de la pobreza en términos generales.

Aparece entonces el modelo asistencial el cual inicia a mediados del siglo XX, representativamente cabe resaltar en esta época la creación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.¹¹

El concepto de asistencialismo busca la construcción de ciudadanía en un esquema dádovoso, pero el desarrollo que genera es bastante urbano, el asistencialismo se desploma porque las necesidades siempre van a ser superiores a los recursos, además, “Las políticas asistenciales funcionan dentro del sistema social como una institución de apoyo que legitima al sistema. Mejor dicho, son el resultado de las relaciones entre la sociedad y el Estado y llevan implícitos mecanismos que permiten gerenciar esas relaciones.”¹²

El modelo asistencial es absolutamente paliativo, no tiene capacidad instalada para fomentar desarrollo sostenible ni autono-

mía en las familias, se calma el hambre pero no se genera un avance significativo en la calidad de vida, es visto como instrumento perpetuador de la pobreza por cuanto genera dependencia y dista significativamente de un esquema de garantías de derechos que permita la superación de problemáticas a las familias.

Satriano menciona que: “como consecuencia de la continua gravedad social y económica, la estrategia de asistencia forma parte de una de las modalidades más perpetuadas por el Estado, el cual de esta manera demarca la política social”¹³

Frente a la problemática inherente del asistencialismo ocasionada por la falta de recursos se hace necesario el desarrollo de nuevos modelos de atención a las familias bajo algunos criterios de focalización, razón por la cual en el país aparece el modelo gerencial, el cual da lugar a la estratificación como estrategia para distribuir los recursos y discriminar el cobro de servicios públicos, éste modelo se basa en normas de mercado y se puede afirmar que los derechos pasan a ser servicios.

Con la aparición de la estratificación se inicia a debatir sobre la condición de la pobreza en las familias y por consiguiente se crean mecanismos para medir la desigualdad y la inequidad. El modelo tiene en un primer momento, el gran objetivo de focalizar los recursos públicos en los más necesitados y determinar que núcleo familiar es merecedor de los subsidios de estado de acuerdo a su estrato, sin embargo, como estrategia de gobierno se inicia a concebir la idea de superación de pobreza extrema en las familias colombianas.

Se establece entonces por medio de la ley 100 de 1993, una dicotomía entre los tipos de aseguramiento de salud, primero se encuentran las personas con capacidad de pago y luego quienes no tienen dicha ca-

10 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC. P.35

11 Ley 75 del 30 de diciembre de 1968.

12 Satriano, C. (2006). Pobreza, políticas públicas y políticas sociales. Revista Mad, (15), 60-73.P.11.

13 Satriano, C. (2006). Pobreza, políticas públicas y políticas sociales. Revista Mad, (15), 60-73.P.12.

pacidad. “La RSS creó dos regímenes: a) el contributivo, que se autofinancia con el aporte conjunto, obrero y patronal, de 12% del ingreso de los asalariados y de los trabajadores independientes con ingresos superiores a dos salarios mínimos (un punto porcentual de esa cantidad se transfiere al régimen subsidiado), y b) el subsidiado, financiado con los recursos de esta transferencia, más los recursos fiscales transferidos a los municipios vía la descentralización y los aportes que los municipios hacen de sus propios recursos”¹⁴

En 1994 y mediante el acuerdo 9 del consejo superior de seguridad social, se crea el Sistema de beneficiarios de Subsidios del Estado (SISBEN) con el fin de disminuir el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, el cual, según dicho acuerdo, se encontraba “superior al 60% con una concentración de al menos 10.000 personas pobres; estratos socioeconómicos 1 y 2 en las ciudades”.¹⁵

El sistema de beneficiarios SISBEN se convierte en la base de datos que de acuerdo al estrato clasifica a las familias en Colombia para el acceso a programas del estado, además, es la puerta de entrada al régimen subsidiado.

Posteriormente el país retoma un curso asistencial con el nacimiento de los programas de subsidio condicionado, los cuales tienen la intención de generar la superación de la pobreza, estos programas provenientes del modelo de manejo social del riesgo, iniciativa del banco mundial, parten de la premisa que las familias con un subsidio económico o especie, son competitivas en el mercado.

Dentro de estos programas, se encuentran familias en acción, el cual ha generado

dinámicas particulares que se evidencian en una creciente bancarización de las familias, y un impacto sobre todo el sistema de protección social del país, el efecto de familias en acción requiere un análisis de aspectos que van desde lo financiero hasta lo político.

El programa familias en acción, “es un sistema de subsidios condicionados, con dos componentes principales: promoción de la salud, nutrición y educación. El primero, comprende actividades de vacunación, control de crecimiento y desarrollo para niños y actividades de promoción y educación de la salud familiar; incluye una transferencia en dinero para familias con niños menores de 7 años de edad; y el segundo, realiza una transferencia de dinero para familias con niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, que estén registrados y asistiendo al sistema escolar básico o de bachillerato.”¹⁶

Los subsidios condicionados propician nuevas formas para la medición de la pobreza, ya que por definición suponen que las familias demuestren el acceso a una serie de programas o dimensiones, y así, bajo esta lógica se evalúa su condición para acceder al subsidio económico y también se evalúa su nivel de superación de pobreza.

A finales de los años noventa el gobierno vio la necesidad de implementar políticas con mirada de equidad social. A partir del año 2002 el Gobierno se planteó tres objetivos: El primero era aumentar la eficiencia del gasto social, el segundo era que dicho gasto alcanzara a las personas que más lo necesitaban, y el tercero era consolidar un Sistema de Protección Social que le permitiera a las familias más vulnerables enfrentar las crisis.

14 Yepes Luján, F. J., & Sánchez Gómez, L. H. (2000). La reforma del sector de la salud en Colombia: ¿un modelo de competencia regulada? *Revista Panamericana de Salud Pública*, 8(1-2), P. 35.

15 Universitario, C. S. Universidad Nacional de Colombia. Acta, 5.

16 Barrero, A., Vélez, C., López, I., Rosales, R., & Mogollón, D. (2004). Evaluación económica del componente educativo del programa familias en acción del Plan Colombia. Documento CEDE 2004, 39.

Durante el periodo de 2003 a 2006 la mayor parte de los recursos del Estado Colombiano fueron destinados a la financiación de lo que el gobierno llamó siete herramientas, las cuales eran: Revolución educativa, Protección y seguridad social, Impulso a la economía solidaria, Manejo social del campo, Manejo social de los servicios públicos, País de propietarios y Calidad de vida urbana.

Según informes del gobierno nacional, dicha inversión se vio reflejada en aumento de la cobertura educativa, ampliación de la cobertura de los programas de cuidado, protección y nutrición para los niños, adolescentes y adultos mayores, se impulsó a la economía solidaria, mejoramiento en el manejo social del campo, en el manejo social de los servicios públicos y en la calidad de vida urbana.

Con lo anterior, la medición de pobreza en Colombia pasa a combinar el tradicional cálculo a partir de los ingresos monetarios para coexistir con el índice de pobreza multidimensional IPM, y se intenta facilitar el proceso mediante la creación de la estrategia de red unidos, liderada hasta el año 2015 por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE.

Red Unidos, apoyándose de las administraciones departamentales y municipales, realiza un acompañamiento a las familias que se encuentran en dos tipos de situación: pobreza extrema o desplazamiento. Además, promueve la articulación institucional y de recursos con el fin de que los más pobres puedan acceder a programas sociales del Estado. Para el 2016 la estrategia es retomada por el departamento para prosperidad social DPS.

Desde el nivel nacional se ha venido generando una organización institucional en torno a temas de inclusión social para las familias, como quiera que existe precisamente el gran sector de la inclusión social

como lo ha denominado la administración Santos, no obstante, el reto pareciera ceñirse más a la intención de mostrar indicadores de superación de pobreza, que un apoyo concreto para la generación de mejores formas de vida en las familias.

Los programas han generado una ola de asistencialismo y una pobre generación de los que en verdad buscan la garantía de derechos, la preocupación está más centrada en evidenciar niveles de desarrollo que justifique la subsidiaridad económica que en el fortalecimiento del sistema de salud, de educación y en el fortalecimiento al sector agrícola y la generación de empleo formal.

Por lo anterior, se evidencia que el papel de los ciudadanos ha sido importante para la modernización del estado, de hecho, el concepto de política pública también concebido como la vía de llegada a la garantía de derechos se caracteriza en la actualidad por una fuerte influencia social de sectores para lograr la activación de sistemas garantistas en derechos.

Debe entenderse la gran responsabilidad que lleva consigo la formulación de una política que busca reivindicar los derechos de la familia, “el anuncio de implementación es el primer paso de la puesta en marcha de una política, y este, por sí solo, tiene la capacidad para anticipar transformaciones o producir cambios significativos en el sistema de vida, en el reconocimiento y garantías a los derechos humanos y en las relaciones propias de un contexto social localizado o extenso.”¹⁷

La vulneración de los derechos a las necesidades básicas, lleva a las familias a una lucha en busca de la reivindicación de sus derechos, la movilización social ha traído consigo la evolución misma de las acciones del estado en lo relacionado a problemáticas sociales y a fenómenos de pobreza y exclusión.

17 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC.

Es insoslayable especialmente para el caso de nuestro país no hablar de conflicto y violencia en el proceso de construcción de políticas públicas de familia, ya que el conflicto lleva consigo vulneraciones a los derechos de las familias. Uno de los aspectos más relevantes tiene que ver con las tierras, “el acceso a la tierra tiene una radical proyección en la satisfacción de tres de las cinco necesidades básicas del ser humano: la alimentación, la vivienda y el trabajo/ingreso.”¹⁸(Giraldo, 2015, p.20)

Los fenómenos de violencia en todos los hechos victimizantes afectan la estructura familiar, pero es en el desplazamiento forzado donde se hace más evidente dicha afectación, por consiguiente en la misma línea se afecta la vida comunitaria; el efecto de desarraigo proveniente de la violencia impacta a la familia en toda su subjetividad.

“La transformación e intensificación del conflicto revela múltiples matices, resalta la obligación de abordar la relación entre el conflicto social y la política pública, con el propósito de problematizar la orientación gubernamental frente a la solución del conflicto armado.”¹⁹

El papel de los gobiernos frente a las necesidades sociales de la familia ha trascendido desde el rol que el mismo ciudadano ha tomado frente a las decisiones políticas y por ende, en la inversión en recursos públicos para atender las necesidades de las familias menos favorecidas.

Los campos donde la ciudadanía ha tenido que lograr su propia estructuración,

han sido el económico, el político y el cultural. Para que exista funcionalidad se requiere que el sujeto se desenvuelva en los tres escenarios, por consiguiente podemos encontrar fenómenos de exclusión social en toda la historia de construcción de ciudadanía y en la evolución de mecanismos de garantía hasta llegar a lo que hoy se conoce como políticas públicas.

Es necesario dejar claridad en que “El propósito de las políticas públicas es organizar las demandas que tienen que ver con la afirmación de los derechos humanos, la satisfacción de necesidades y las aspiraciones e intereses colectivos de las comunidades.”²⁰

Sin embargo, las políticas públicas como tal, son la última generación de dispositivos sociales para acceder a la garantía de derechos y han pasado por varios periodos históricos relacionados con tensiones entre el poder del gobierno y las crecientes formas de ciudadanías en evolución.

“Los efectos de las transformaciones globales que se han producido en las últimas décadas en las estructuras y los procesos económicos y en los ámbitos social y cultural han sido extensamente analizados. En cambio, las transformaciones experimentadas por las familias y las formas en que las políticas públicas incorporan esos cambios son áreas menos estudiadas”²¹ (Arriaga, 2007, p.20)

Desarrollo de la oferta institucional para la atención de la familia en Colombia

La intervención social del Estado se ha caracterizado por estar relacionada di-

18 Giraldo, J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, 407-450.

19 Cepeda Rodríguez Emerson Harvey; Política de seguridad y la transformación de la política criminal. Un análisis de su naturaleza y relaciones; Tunja 2011,(Artículo)p.33

20 Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC. P.37

21 Arriaga, I. (2007). Transformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina. En: Familia y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros-LC/G. 2345-P-2007-p. 125-152.

rectamente con la evolución del concepto de ciudadanía, en la medida en que el desarrollo de los derechos ciudadanos ha requerido de un andamiaje institucional por parte del Estado para la atención de las problemáticas.

La atención a la familia se ha visto fragmentada en su intervención, y proviene de movilizaciones sociales distantes de la intervención gubernamental. Precisar periodos de tiempo en la aparición de un andamiaje institucional, es complejo para el caso de Colombia, sin embargo, modelos de intervención, como el de las beneficencias en los departamentos se pueden constituir como las primeras muestras de atención institucional para las problemáticas sociales.

Aunque estas muestras de institucionalidad carecían de mirada holística, ya que la acción social se dirige a los individuos más no a los colectivos y mucho menos a la familia, representaron la primera organización alrededor de temas de familia.

Con la ley 75 de 1968 se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en apariencia la institución estatal con mayor capacidad operativa y posibilidades de impacto favorables para las problemáticas de la familia, sin embargo, esta institucionalidad se priorizó en la atención de niñas, niños y adolescentes con un estilo proveniente del sistema asistencialista, en un primer momento de su historia, se dedicó a temas nutricionales, atendiendo o interviniendo en casos de desnutrición presentes en este grupo poblacional.

El ICBF es una de las instituciones con mayor presencia en el territorio nacional, que busca desprenderse de sus orígenes asistencialistas para favorecer los procesos de desarrollo humano sostenible, a pesar de ello, la complejidad de las problemáticas sociales, hacen que su intervención en muchos casos no tenga el impacto requerido, y como ya se ha señalado, dicha intervención

no logra movilizar sistemáticamente al núcleo familiar.

En su estructuración, el ICBF se proyectó a temas de prevención, pero su formato asistencialista y las realidades nacionales lo han venido induciendo a la resolución de problemáticas que no dan espera, como los casos de vulneración de niños, niñas y adolescentes, los cuales se desprenden de ciertas condiciones socio-culturales “y en la capacidad de la familia para brindar el cuidado a sus hijos e hijas y crear ambientes que permitan un desarrollo y protección integral, entendida ésta como la garantía plena de todos sus derechos.”²²

Con un criterio de priorización más que de focalización el ICBF crea pilares fundamentales en la historia de protección en Colombia, a saber: Los hogares comunitarios, los hogares sustitutos, los hogares infantiles y las defensorías de familia. Dichos pilares empiezan a consolidarse como el gran portafolio de servicios para beneficios de la familia en Colombia, no obstante su cobertura, tampoco dejan de caer en el asistencialismo y pasan muchos años para que el ICBF se revise epistemológicamente, buscando fórmulas y lineamientos que le permitan a la sociedad y la familia, integrarse para la generación de acciones conjuntas.

Desde el año de 1979 se dictan normas para la protección de la niñez y se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). El marco normativo de dicho sistema lo constituye la ley 7 de 1979, creada “con el fin de coordinar el conjunto de actividades del estado y de la sociedad, relacionadas con la protección a la niñez más desfavorecida y sus familias”²³

22 Strauch, E. D., & Valoyes, E. (2011). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2). P.4

23 Niño Peña Mónica Patricia, García Suarez Carlos Ivan, Vizcaino Jaime Rafael, Gómez Romero Constanza, 2013; MANUAL OPERATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMI-

El accionar del estado en la búsqueda de sinergias e interacciones conjuntas, parte de la constitución Política de Colombia de 1991 cuando surge el concepto de corresponsabilidad, familia, sociedad y estado, y donde además se menciona en el artículo 42, el cual es desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992:

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”

Sin embargo, las realidades sociales se fueron dimensionando en el país y tuvieron que ser atendidas como consecuencia de procesos culturales que no invisibilizaban lo que acontecía al interior de las familias sino que por el contrario se buscaba desarrollar mecanismos de atención para asuntos complejos como el de la violencia intrafamiliar.

Estos antecedentes al concepto de corresponsabilidad, aparecen en la historia como posibilidades de articulación, trabajo intersectorial y trabajo interinstitucional, pero como ya se ha mencionado, es solo hasta la constitución del 91 que el concepto de corresponsabilidad adquiere fuerza de ley.

Precisamente con la carta magna es que la intervención social del Estado se plantea discrecional en términos financieros, porque si bien es cierto, la constitución del 91 se ofrece como la generadora del estado social de derecho, la inversión social se rige por la garantía fiscal, soportada en la misma clasificación de derechos, comprendidos en la constitución, por consiguiente con la denominación de los derechos sociales, económicos y culturales, se establecen principios rectores de la inversión pública de donde los sistemas familiares no salen bien librados.

Con lo antes señalado se pretende percibir también a la familia como sujeto colectivo de derechos en evolución, pero sin duda una evolución tardía, impactada por la tendencia neoliberal de la constitución del 91 que clasificó los derechos y limita la inversión social, dándole incluso la responsabilidad al sector privado de prestar servicios públicos y garantizar derechos, convirtiendo la oferta de servicios esencial para la familia, en mercancías y negocio.

Con la intervención del estado en los asuntos familiares se genera un hito fundamental para la atención de la violencia intrafamiliar, no obstante, desde sus orígenes, las comisarías de familia se establecen como estancias ritualizadas en lo jurídico y desligadas de la intervención de los conflictos familiares desde el paradigma de la complejidad con una alta demanda de usuarios y con poca capacidad de respuesta, las comisarías de familia son grandes generadoras de medidas de protección y de procesos conciliatorios que no favorecen la interrupción de los ciclos de violencia intrafamiliar, y si por el contrario, en algunos casos, generan altos niveles de revictimización.

Con la consolidación de andamiajes institucionales, el país enfrenta nuevos retos en torno a la articulación para fortalecer el concepto de corresponsabilidad e interinstitucionalista. Para 1994, aparece en Colombia la estrategia HAZ PAZ, el primer y más significativo proceso de integración de acciones es además una de las primeras políticas públicas para la atención de la familia, distante de los temas tradicionales de la atención a la pobreza y la vulnerabilidad social.

HAZ PAZ logra enfrentar la problemática de la violencia intrafamiliar en primera instancia desde una definición y clasificación conceptual, partiendo de una mirada cultural y socio antropológica, pero más allá de estas grandes bases epistemológicas,

haz paz genera un estilo de trabajo interinstitucional con tareas y competencias asignadas a los diferentes sectores del estado y sectores no gubernamentales, con haz paz se promueven rutas de atención, protocolos de intervención y se inicia a hablar del derecho a la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar.

La política que para la segunda mitad de los 90 es asumida también por el ICBF pero con grandes responsabilidades en los entes territoriales y desde luego en el sector salud, protocoliza la problemática en términos de prevención, detección, y atención. Paralelamente en Colombia se inicia a implementar un sistema de vigilancia de problemáticas de interés para la salud pública donde tiene cabida la violencia intrafamiliar, dimensionada en su impacto sobre la sociedad.

Con la aparición de las comisarías de familia, se desarrolla en las regiones mecanismos o posibilidades para la atención de conflictos, considerados en su momento como delitos menores. “Las comisarías de familia nacen con la ley 294 de 1996, sin embargo, al contrario del objetivo que se pensaría debería ser la garantía de derechos, surgen con el fin de descongestionar los juzgados”.²⁴

Con la ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia, se busca en el marco de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, asignar a los entes territoriales, la responsabilidad del fortalecimiento de las comisarías de familia en el entendido que estas instancias deben tener un equipo interdisciplinario capaz de atender la complejidad de los fenómenos al interior del núcleo de la sociedad.

La oferta institucional para la familia en Colombia, se ciñe entonces a una evolución

24 Pineda Duque, J., & Otero Peña, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. *Revista de estudios sociales*, (17), 19-31.

del estado social de derechos y a la forma como el manto constitucional logra liberar las tensiones entre lo público y lo privado.

El proceso socio-histórico de atención institucional a la familia nos denota entonces puntos claves en una línea de tiempo; el paso de la caridad como mecanismo de atención a lo social, la atención de la beneficencia como primeros indicios de intervención del estado, el asistencialismo reflejado en instituciones como el ICBF, la articulación institucional que se ve con haz paz y al momento actual podemos detallar iniciativas que aún conservan el formato de intervención social propuesto por los países miembros del consenso de Washington.

Este proceso histórico no refleja necesariamente una evolución en materia de garantía de derechos es más una serie de enfoques relativos a los modelos de desarrollo económico, al momento actual los programas de subsidio condicionado desde la perspectiva de medida multidimensional de la pobreza le permiten a Colombia establecerse en la denominada “lista de espera” en aprobación para el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por consiguiente se evidencia que la proyección de atención a las familias se basa en postulados financieros y no en intenciones de generación de desarrollo humano, los recursos de los programas asistenciales podrían destinarse mejor al fortalecimiento del sistema educativo, el sistema de salud y a la redefinición de la metodología de intervención de las comisarías de familia y el ICBF.

Bibliografía

Alain, T. (1994). ¿Qué es la democracia? Editorial Fondo de Cultura Económica, Uruguay.

Arriagada, I. (2007). Transformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina. En: Familia y políticas

públicas en América Latina: una historia de desencuentros-LC/G. 2345-P-2007-p. 125-152.

Barrero, A., Vélez, C., López, I., Rosales, R., & Mogollón, D. (2004). Evaluación económica del componente educativo del programa familias en acción del Plan Colombia. Documento CEDE 2004, 39.

Cepeda Rodríguez Emerson Harvey; Política de seguridad y la transformación de la política criminal. Un análisis de su naturaleza y relaciones; Tunja 2011, (Artículo)

CÓDIGO, D. (2008). Ley 1098 de 2006. In Congreso de la república de Colombia. [Citado el 19 de mayo del 2011] Disponible en: < [http://www. secretariassenado. gov. co/senado/basedoc/ ley/2006/ley_1098_2006. html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1098_2006.html).

De Colombia, C. P. (1991). Título I De Los Principios Fundamentales. ARTÍCULO DOS (2). Pág. 12.

Galvis Ortiz, Ligia. (2012). Política pública nacional para las familias colombianas 2012-2022. Bogotá.

Giraldo, J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, 407-450.

Martínez, F. G. (2008). El poder político en Colombia. Planeta colombiana.

Niño Peña Mónica Patricia, García Suarez Carlos Ivan, Vizcaino Jaime Rafael, Gómez Romero Constanza, 2013; MANUAL OPERATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, Colombia, Ediciones limitada.

Pineda Duque, J., & Otero Peña, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Revista de estudios sociales, (17), 19-31.

Restrepo, M. (2006). Teoría de los Derechos Humanos y políticas públicas.

- Tunja: UPTC.
- Satriano, C. (2006). Pobreza, políticas públicas y políticas sociales. *Revista Mad*, (15), 60-73.
- Strauch, E. D., & Valoyes, E. (2011). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2).
- Touraine, Alain; (1994), ¿Qué es la democracia?, Madrid.
- Universitario, C. S. Universidad Nacional de Colombia. *Acta*, 5.
- Yepes Luján, F. J., & Sánchez Gómez, L. H. (2000). La reforma del sector de la salud en Colombia: ¿un modelo de competencia regulada? *Revista Panamericana de Salud Pública*, 8(1-2), 34-35.

LA CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CUYO CONTENIDO PUEDA AFECTAR EN FORMA DIRECTA A COMUNIDADES INDÍGENAS Y TRIBALES EN COLOMBIA¹

PRIOR CONSULTATION IN THE FIELD OF ADMINISTRATIVE MEASURES WHICH CONTENT MAY DIRECTLY AFFECT INDIGENOUS AND TRIBAL COMMUNITIES IN COLOMBIA

Carlos Eduardo Salinas Alvarado²

Recepción: 28/06/2017; Evaluación: 29/07/2017; Aceptación: 02/08/2017

Resumen

El presente artículo pone de presente las oscilaciones que la Corte Constitucional de Colombia ha tenido en torno al derecho de la Consulta Previa, dando cuenta de los alcances y vicisitudes en cuanto a la manera como se ha interpretado el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia en la Ley 21 de 1991 y cómo éste derecho, dada la omisión legislativa al respecto, ha sido de construcción pretoriana, que no obstante sus vaivenes, ha contribuido a darle cuerpo a la Consulta Previa, por lo que, teniendo en cuenta la enorme variedad de medidas administrativas, susceptibles de ser consultadas, se hace énfasis en el otorgamiento

de licencias ambientales, en el marco de la democracia participativa colombiana, constituyendo un tema poco pacífico de la antropología jurídica en Colombia y otros países de la región, pues hay una aparente pugna entre los derechos de las minorías y el derecho ambiental con el desarrollo industrial que concierne a la generalidad de los asociados.

Palabras Clave: Consulta Previa, Convenio 169 de la OIT, pueblos indígenas y tribales, licencia ambiental, incoherencia jurisprudencial.

Abstract

This article highlights the oscillations that the Colombia's Constitutional Court has had over the right of prior consultation, with regard to the scope and vicissitudes as for the way since the constitutional judge has interpreted the ILO Convention 169 ratified by Colombia in Act 21 of 1991 and how this right, given the legislative omission in the matter, the case law, notwithstanding his lurch, has helped to determinate the scope of the Previous Consultation, so that, taking into account the wide variety of administrative measures may be consulted, we focus on the grant of environmental licenses, within the framework of participatory democracy in Colombia, constituting a

1 El presente artículo constituye un aparte de una investigación académica de mayor alcance y es una revisión de otro artículo del mismo nombre, publicado en el año 2011, Revista Derecho del Estado N° 27, 235-259.

2 Abogado por la Universidad Nacional de Colombia, becario de la misma Universidad; especialista en Derecho Administrativo y Penal, Magister en Derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar- sede Ecuador y doctorando en la Universidad de Salamanca como becario del proyecto Fellow de Erasmus Mundus- Unión Europea; ha sido docente de universidades como la Universidad del Magdalena, Los Andes, Militar Nueva Granada y La Gran Colombia; ha sido consultor del Ministerio del Interior y de Justicia para la Consulta Previa a Grupos Étnicos. abogadocarlossalinas@gmail.com.

peaceful little issue of legal anthropology in Colombia and other countries in the region, since there is an apparent conflict between minority rights and environmental law with respect to industrial development the general partners.

Key Words: Previous Consultation, Convention 169 ILO, indigenous and tribal peoples, environmental license, jurisprudential incoherence.

Introducción

Este ensayo se produce para hacer una disquisición sobre las actuaciones de terceros en la expedición de actos administrativos particulares, siendo abordado para ello un análisis de las sentencias, de la Corte Constitucional, y la S-673 de 1997 del Consejo de Estado, - caso de la licencia ambiental concedida por el Ministerio del Medio Ambiente a Occidental de Colombia Inc. en los años 90's para adelantar la exploración sísmica del bloque petrolero Samoré y que generó posiciones opuestas por las salas plenas de la Corte y el Consejo de Estado, como se ve en las sentencias SU-039 y S-673 de 1997, respectivamente-, por lo que se analizan algunos casos sobre licencias ambientales en exploración petrolera y minera, para ello, primeramente es necesario explicar qué es la consulta previa a pueblos indígenas y tribales y el alcance que le ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, teniendo en cuenta que la licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente mediante resolución 110 del 3 de febrero de 1995, era necesaria para efectuar una exploración sísmica, mientras que en el Caso del Bloque Minero Mandé Norte, tratado en la T-769 de 2009, no se requería licencia ambiental para la exploración, sino solamente en la fase de explotación, conforme a lo ordenado en el decreto 1220 de 2005, vigente para este último caso; posteriormente se hará referencia a tres casos más, tratando de evidenciar la

falta de un criterio unificado al interior de la Corte Constitucional.

I. El Convenio 169 de la OIT y la Consulta Previa como Derecho Fundamental

Uno de los puntos vertebrales del Convenio 169 de la OIT aprobado y adoptado en la legislación interna mediante la ley 21 de 1991, es la necesidad de realizar Consulta Previa a los grupos étnicos, cuando se fueren a realizar obras o actividades en sus territorios, con el fin de buscar una concertación que permita el desarrollo de la obra o actividad sin menoscabo de su integridad étnica y cultural. Este derecho, tiene carácter de fundamental dado que el mencionado Convenio hace parte del bloque de Constitucionalidad, y así lo ha determinado la Corte Constitucional en sus diferentes pronunciamientos.³

Este derecho fundamental está conformado por otros dos derechos fundamentales, como son el de preservar su integridad étnica y el de la participación. Por lo que se hace necesaria la implementación de espacios de interlocución, para cada caso particular, en donde activamente, dichos pueblos, expresen sus inquietudes frente al proyecto o actividad; y que conjuntamente con quien va a desarrollarlos, diseñen medidas tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos derivados de tales obras o actividades.

El Derecho a la Consulta Previa a pueblos indígenas puede verse desde dos ámbitos: como un derecho procesal que presupone un requisito de procedibilidad previo a la realización de cualquier tipo de acto que pueda incidir en el territorio indígena o que les pueda afectar en su identidad cultural y étnica, o como un derecho sustantivo, por medio del cual los pueblos indígenas pue-

3 Cfr. Sentencias SU-039 de 1997, SU-383 de 2003, C-030 de 2008, C-461 de 2008 y C-615 de 2009, entre otras.

dan tener acceso a la participación informada de su desarrollo y a las interferencias que podrían negativa o afectarles positivamente⁴, es decir, incluso en aquellos casos en los cuales se pudiese creer que la medida le resulta conveniente a los integrantes de los minoría étnica.⁵

En la actualidad no existe en el caso colombiano una Ley Estatutaria de Consulta Previa, tan sólo en 1998 se expide el Decreto 1320 que reglamenta la Consulta Previa en materia de explotación de recursos naturales en territorios étnicos; ante el Consejo de Estado se instauró una acción de nulidad en contra del decreto arguyendo que este fue expedido sin surtir el debido proceso de Consulta Previa con las comunidades étnicas afectadas por esta reglamentación, sin embargo, el Consejo de Estado lo encontró ajustado a la *norma normarum*⁶, anulando tan solo la expresión “y por el término máximo de 24 horas”, contenida en el artículo 13, literal d), del decreto por encontrarlo violatorio del artículo 2° Superior, no obstante lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha ordenado su inaplicación⁷ en algunas oportunidades por considerarlo abiertamente violatorio de la Constitución⁸; se puede decir que el marco procedimental en el cual el Ministerio del Interior en cabeza del Grupo de Consulta

Previa⁹ ha desarrollado y ajustado su acción para poder garantizar este derecho fundamental ha sido a partir de la jurisprudencia actual.

Una de las modalidades de Consulta Previa en actividades administrativas es la que se realiza en la erradicación de cultivos de uso ilícito, en ese tema, la sentencia SU-383 de 2003¹⁰, protegió los derechos a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la participación y al libre desarrollo de la personalidad de los pueblos indígenas y tribales de la Amazonía colombiana, donde se ampararon dichos derechos fundamentales teniendo en cuenta sus singulares características¹¹, -toda vez que el artículo 7° de la norma de normas establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana-, teniendo en cuenta, argumentos como los esgrimidos por el Instituto Indigenista Interamericano, organismo especializado del sistema interamericano -entre otros-, al expresar que:

“...podemos concluir que, aunque las sustancias activas de la coca (principalmente la cocaína) tienen ante todo una acción antifatigante (sic) y productiva de placer, el hábito de consumo en su forma tradicional no corresponde a la satisfacción de una necesidad biológica, sino que está enraizada en ancestrales y profundas consideraciones culturales, por lo que esta costumbre, como el consumo del tabaco y del alcohol en otras culturas, debe ser enfocada no como un problema biológico sino como un

4 Cfr. Rodríguez Rescia, Víctor. En La Consulta Previa a Pueblos Indígenas y Tribales. ISBN: 958-9382-11-2 Bogotá. Ministerio del Interior y de Justicia. 2008, p. 21.

5 Corte Constitucional, Sentencia C-615 de 2009. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

6 Consejo de Estado, Sección Primera. Radicación No. 5091 de 20 de mayo de 1999, Consejero Ponente: Dr. Juan Alberto Polo Figueroa.

7 Huelga decir que la figura de la inaplicación por inconstitucionalidad, también denominada “Excepción de Inconstitucionalidad”, en virtud de la supremacía constitucional, no saca a la norma del ordenamiento jurídico, pues su efecto es inter partes, es decir, tan sólo para el caso concreto que se discute, por lo que la norma sigue vigente, Cfr. Sentencia C-037 de 1996, entre otras.

8 Cfr. Sentencias T-652 de 1998 y T-880 de 2006.

9 El Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia se crea el 4 de diciembre de 2008 con la Resolución 3598, luego de la escisión de los ministerios, quedó como una dirección del Ministerio del Interior.

10 Corte Constitucional, M. P. Dr. Álvaro Tafur Galvis

11 Condiciones que distinguen a los pueblos de la Amazonía colombiana de otros sectores de la colectividad nacional, consideración 5.1 de la sentencia SU-383 de 2003

complejo cultural que forma parte del núcleo social indígena y que asume el carácter de un símbolo de identidad étnica”¹².

Por otra parte, la Corte, al expresar:

“...debe la Corte nuevamente referirse a la necesidad de que las entidades accionadas adelanten la consulta, para poder establecer en qué medida los pueblos indígenas y tribales de la amazonia (sic) colombiana tienen derecho a mantener sus plantaciones, y con que alcance sus autoridades o las autoridades nacionales, según el caso, pueden reprimir el delito de plantaciones ilícitas, dentro de un ámbito territorial determinado.”

Prescribe que se debe establecer la modalidad de la erradicación (manual o por aspersión aérea), así como las zonas excluidas de la erradicación¹³.

Por lo que, lo protegido en la precitada providencia, es la costumbre ancestral e inveterada del consumo tradicional de la hoja de coca con razones religiosas y medicinales inherentes a su particular cosmovisión, que en Colombia se predica de los pueblos indígenas amazónicos y los de la Sierra Nevada de Santa Marta, más no de todos los grupos minoritarios étnicos por el sólo hecho de serlo, pues se estaría distorsionando lo amparado por el juez constitucional, dado que habría una disanalogía fáctica¹⁴,

toda vez que el precedente constitucional es vinculante, siempre y cuando haya patrones fácticos replicables, a los cuales están atadas las subreglas constitucionales.

II. Sobre el derecho al veto¹⁵ en la Consulta Previa

Si bien es cierto que la Consulta Previa es un derecho fundamental, esto no constituye un derecho al veto, sobre el particular, la misma Organización Internacional del Trabajo despejó cualquier duda en lo que respecta al Convenio 169:

“...Pregunta: ¿El artículo 7 implica que los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho a vetar las políticas de desarrollo?”

No, ningún segmento de la población nacional de cualquier país tiene derecho a vetar las políticas de desarrollo que afecte a todo el país. Durante las discusiones encaminadas a la adopción del Convenio, algunos representantes indígenas afirmaban que esto permitiría a los gobiernos hacer lo que quisieran. La Conferencia no entendió de esta manera el contenido de este artículo del Convenio.

El artículo 7 exige a los gobiernos realizar verdaderas consultas en las que los pueblos indígenas y tribales tengan el derecho de expresar su pun-

12 Instituto Indigenista Interamericano. Informe sobre la Coca y sus efectos en Bolivia. México: mimeo, 1986 citado por Alejandro Camino “Coca: del uso tradicional al narcotráfico” en Diego García Sayán (Ed). Coca, cocaína y narcotráfico, Laberinto en los Andes. Lima Comisión Andina de Juristas, 1989, p 93, citado en la sentencia SU-383 de 2003.

13 Estas zonas no son objeto de erradicación, pues son las que producen la hoja de coca que requiere la comunidad indígena, de acuerdo a sus necesidades culturales y número de habitantes.

14 Para ilustrar el tema del análisis estático del precedente judicial y técnicas legítimas de interpretación jurisprudencial, véase Argumentos legítimos: la disanalogía entre caso nuevo y precedente aparen-

temente aplicable. Diego LÓPEZ MEDINA. “El Derecho de los Jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial”. 2ª Edición, Bogotá Legis. 2006. p. 213

15 De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, *veto* significa: “1. m. Derecho que tiene una persona o corporación para vedar o impedir algo. U. principalmente para significar el atribuido según las Constituciones al jefe del Estado o a la segunda Cámara, respecto de las leyes votadas por la elección popular. 2. m. Acción y efecto de vedar.” http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=veto consultado el 4 de marzo de 2018.

*to de vista y de influenciar el proceso de toma de decisiones. Lo anterior significa que los gobiernos tienen la obligación de crear las condiciones que permitan a estos pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo. En algunos casos, esto puede traducirse en acciones dirigidas a ayudar a los referidos pueblos a adquirir el conocimiento y las capacidades necesarias para comprender y decidir sobre las opciones de desarrollo existentes..."*¹⁶

Conforme a lo expuesto líneas arriba, y teniendo en cuenta que el derecho a la participación podría confundirse en el imaginario popular con un derecho al veto, y que -dicho sea de paso, este pueda ejercerse de mala fe o pretenda obstaculizar o retardar- la Corte no ha dejado lugar a equívocos al afirmar:

"... Con todo, conviene observar que el ejercicio de la participación ciudadana goza de un margen de discrecionalidad que toca incluso con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo cual, cuando quiera que por decisión propia, aún por imprudencia, desidia o conducta dilatoria de los interlocutores particulares se frustre la posibilidad de algún grado de concentración pluralista, y siempre que las autoridades estatales hayan cumplido por su parte en la forma y tiempo debidos, no quedará otro remedio más viable que el de reconocer el fracaso de las oportunidades dadas por el Estado a las personas en un caso concreto, siendo al efecto necesario admitir las consecuencias que se puedan derivar del vencimiento de los términos

*no aprovechados por los particulares pues, dado que las tareas y fines del Estado no pueden someterse a un ad calendas graecas natural o provocado las autoridades competentes deberán privilegiar el interés general adoptando las medidas conducentes a un genuino desarrollo de sus potestades políticas, legislativas, reglamentarias, ejecutivas y de control."*¹⁷ (Negrilla extratextual).

Así las cosas, participar no implica vetar. La Corte Constitucional ha señalado que el objeto principal de las consulta o grupos étnicos es llegar a acuerdos y concertaciones sobre las materias objeto de las mismas, pues de no ser así, el derecho a participar devendría inocuo, tendría una eficacia meramente simbólica, pues no tendría la capacidad de incidir en las decisiones estatales, contrariando la democracia participativa, caro principio en un Estado social de Derecho.

No obstante, aun cuando el acuerdo debiera ser el resultado ideal, de no ser lo grado, la decisión será del Congreso o la autoridad administrativa. En palabras de la Corte:

*"Debe tenerse en cuenta que la consulta, como mecanismo de participación en la adopción de decisiones y de garantía de la identidad cultural de los pueblos indígenas y tribales, es obligatoria en cuanto a su verificación, pero no sustrae de la competencia de las autoridades la adopción final de la medida legislativa o administrativa, como en general sucede con todos los mecanismos de concertación."*¹⁸

16 Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT; disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/conten.htm> consultado el 17 de abril de 2018.

17 Sentencia C-891 de 2002, precipitada.

18 Corte Constitucional, Sentencia C-620 de 2003, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

III. El Consentimiento¹⁹ Previo, libre e Informado

Es importante distinguir la Consulta Previa, libre e informada del consentimiento previo, libre e informado, la primera institución fue establecida mediante el Convenio 169 de la OIT, aprobado por Colombia mediante la ley 21 de 1991, mientras que la segunda institución, surge de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁰, en el marco de la 61ª sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas²¹, dicha manifestación, como declaración que es, no es un instrumento jurídicamente vinculante, por tanto no es sujeto a firmas ni posteriores ratificaciones por parte de los Estados; hubo explicaciones por parte de Australia, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda para votar en contra de la Declaración, principalmente en relación con el consentimiento previo, libre e informado, mientras que 11 países se abstuvieron de votar, entre los que se cuenta a Colombia²², ofreciendo varios motivos para ello, tales como consentimiento previo, libre e informado, la prevalencia del interés de todos los colombianos en materia de explotación de recursos naturales y propiedad del subsuelo, así como las operaciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, toda vez que ningún rincón del país puede estar vedado a la Fuerza Pública, para cumplir su misión constitucional

de garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes en todo el territorio nacional, amén de su extensa legislación a favor de los pueblos indígenas y tribales, insistiendo en que la Declaración no era jurídicamente vinculante para el Estado.²³

Valga agregar que “La resolución finalmente adoptada se refiere a la promoción de la Declaración *“where applicable”* (*“s’il y a lieu”*) o “cuando sea aplicable”, en la traducción más geográficamente descafeinada de la versiones francesa y castellana). La lógica es la misma de las declaraciones que siguieron a la adopción de la Declaración en Nueva York: la Declaración sólo es válida, es más, sólo puede ser “implementada”, en aquellos Estados que votaron a favor del texto en su momento de la adopción.”²⁴

El consentimiento previo, libre e informado en el Convenio 169 es restrictivo y excepcional (sólo cuando se necesite reubicar a la comunidad) y si éste consentimiento no es posible, aún así ello no constituye un veto, por lo que nos permitimos transcribir el artículo 16 del Convenio 169 de la OIT, el cual prescribe:

“1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consen-

19 De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, consentimiento significa: “1. m. Acción y efecto de consentir. 2. m. Der. Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente. 3. m. Der. En los contratos, conformidad que sobre su contenido expresan las partes.

20 http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf Consultado el 17 de abril de 2018.

21 Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el 61º período de sesiones se pueden consultar en: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/61> Consultado el 17 de abril de 2018.

22 Cfr. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2664651>

23 Naciones Unidas, Asamblea general, documento A/61/PV.107, páginas 18 y ss.; disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/606764/files/A_61_PV.107-ES.pdf Consultado el 17 de abril de 2018 y <https://www.un.org/press/en/2007/ga10612.doc.htm> Consultado el 17 de abril de 2018.

24 L. Rodríguez-Piñero. La ‘implementación’ de la Declaración: las implicaciones del artículo 42. En Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un mundo intercultural y sostenible. Madrid. Catarata. 2009, p. 67.

miento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.”

IV. Las Sentencias SU-039-97; S-673-97 y T-769-09

En las dos primeras sentencias, hay una evidente discrepancia en torno al alcance de la consulta Previa, pues en la sentencia de Sala Plena SU-039²⁵, se dijo:

“... En conclusión, es posible instaurar simultáneamente la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, sin que interese que se haya solicitado o no la suspensión provisional del acto administrativo, pues en parte alguna la norma del art. 8 impone como limitante que no se haya solicitado al instaurar la acción contenciosa administrativa dicha suspensión. Además, dentro del proceso de tutela es posible, independientemente de dicha suspensión, impetrar las medidas provisionales a que alude el art. 7 en referencia.

La acción de tutela que como se dijo antes prevalece sobre la acción contenciosa administrativa, no puede quedar anulada o limitada por la circunstancia de que la jurisdicción de lo contencioso administrativo se haya pronunciado adversamente sobre la petición de suspensión provisional, porque la una y la otra operan en planos normativos, fácticos, axiológicos y teleológicos diferentes...

- La suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos tiene un fundamento constitucional. (...) La idea central que se debe tener presente es que las diferentes jurisdicciones, dentro de sus respectivas competencias, concurran a la realización del postulado constitucional de la efectivización, eficacia y vigencia de los derechos constitucionales fundamentales. Por lo tanto, la posibilidad de decretar la suspensión provisional de los actos administrativos por violación de los derechos constitucionales fundamentales, independientemente de que ésta sea manifiesta o no, indudablemente, puede contribuir a un reforzamiento en los mecanismos de protección de los referidos derechos.”

Contrario sensu, el Consejo de Estado, en sentencia S-673-97²⁶ afirmó:

“... Como no aparece que al momento de expedirse el acto acusado (3 de febrero de 1995) las normas legales mencionadas hubieran sido reglamentadas en los aspectos precisos indicados, los conceptos de “consulta previa”, “procedimientos adecuados”, “buena fe” y “finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”, deben entenderse en “su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras”, como lo ordena el artículo 28 del Código Civil. En este sentido, la Sala observa principalmente que la “finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas” no puede entenderse, como lo pretende el actor, como la exigencia absoluta de ese acuerdo o consentimiento, pues como lo expresó la Sección Primera de esta Corporación en el auto admi-

25 Sentencia de Unificación; Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell

26 Consejero Ponente: Dr. Libardo Rodríguez Rodríguez

sorio de la demanda, en sustento de su decisión denegatoria de la solicitud de suspensión provisional del acto acusado y lo prohija la Sala en esta oportunidad, "... no sólo porque de la misma disposición (artículo 6 de la Ley 21 de 1991) puede inferirse... que se trata simplemente de una finalidad, objetivo o logro que debe buscarse en las consultas, y no necesariamente que ellas entrañen un acuerdo o consentimiento de las comunidades, sino porque el entendimiento de esas expresiones en términos absolutos iría en contra de uno de los principios básicos del Estado democrático, como es el de que las autoridades legítimas están facultadas para adoptar por sí mismas las decisiones que emanan de sus respectivas competencias, como es en el presente caso la atribuida al Ministerio del Medio Ambiente en el numeral 1 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, para otorgar 'de manera privativa' la licencia ambiental en los casos de 'ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transportes, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías'".

En la sentencia T-769 de 2009²⁷, la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, profirió un amparo que causa incertidumbre, por cuanto establece un procedimiento ad-hoc en la consulta Previa, sin ordenar la inaplicación del decreto 1320, como lo hiciera en ocasiones anteriores²⁸, pues como se ha dicho, se encuentra vigente, y de contera habla de un consentimiento previo, libre e informado, sin aclarar si esto consagra un derecho al veto, como se vio, el consentimiento previo, libre e informado en el Convenio 169 es restrictivo y excepcional (sólo cuando se necesite reubicar

a la comunidad) y si dicho consentimiento no es posible, aún así ello no constituye un veto, al parecer, la Corte confunde la consulta previa con el consentimiento previo; de otra parte establece la obtención de licencia ambiental como requisito para la fase de exploración minera, pues el Artículo 8 del Decreto 1220 de 2005²⁹, señala claramente que se requiere licencia ambiental para la etapa de explotación minera y no para la etapa de exploración, valga aclarar que la licencia ambiental se requiere en algunas actividades de exploración de hidrocarburos, mas no en la de minería.

Así mismo, el Artículo 205 de la ley 685 (Código de Minas) reza:

"Licencia ambiental. Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación. Dicha autoridad podrá fundamentar su decisión en el concepto que al Estudio de Impacto Ambiental hubiere dado un auditor externo en la forma prevista en el artículo 216 de este Código." (Énfasis añadido).

Por lo anterior, se estarían inaplicando de facto los decretos 1320 de 1998, 1220 de 2005 y la ley 685, al cambiar la reglamentación de la expedición de licencias ambientales, violando de paso el artículo 84 de la Constitución. Hay que agregar que en esta decisión, se acogieron criterios del caso Saramaka Vs. Surinam³⁰, lo cual resulta extraño, pues la situación tanto fáctica como jurídica de Surinam no es equiparable a la

27 Magistrado Ponente: Dr. Nelson Pinilla Pinilla

28 Cfr. Sentencias T-652 de 1998 y T-880 de 2006 precitadas.

29 Derogado por el decreto 2820 de 2010 y éste último por el decreto 2041 de 2014. El decreto 1220 reglamentaba el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, vigente para el caso Mandé Norte.

30 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 28 de noviembre de 2007.

de Colombia³¹, pues Surinam no había brindado el derecho a la propiedad de dominio colectivo, violando el artículo 21 de la Convención Americana, *contrario sensu*, Colombia sí los tiene y ha tenido entidades tales como el INCORA, luego el INCODER y hoy la Agencia Nacional de Tierras, que cumplen la función de adjudicar títulos de dominio colectivo; por otra parte el Estado de Surinam, votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³², hecho que fue determinante en la decisión³³.

V. Los Terceros Intervinientes en el Proceso Administrativo de Licenciamiento Ambiental

En el procedimiento administrativo establecido en el decreto 01 de 1984 -actual Código Contencioso Administrativo-, se indica la figura de los sujetos intervinientes en dicho procedimiento, clasificándolos como a saber: activo, pasivo, terceros determinados e indeterminados, agente oficioso y el Ministerio Público; los terceros, además de poder ser determinados o indeterminados, se clasifican en necesarios y obligatorios, siendo imperativo convocar a éstos últimos, por mandato constitucional y legal³⁴, se convierten en indispensables, pues sin ellos la actuación no se puede adelantar, y de haberse adelantado sin ellos, estaría viciada en su constitucionalidad y legalidad, tal es el caso de las comunidades indígenas y negras tribales.³⁵

31 La analogía fáctica es necesaria para alegarse la violación de precedentes de la Corte Interamericana, así lo ha establecido este Tribunal internacional. Cfr. Caso Castañeda Gutman vs. México, párrafo 170.

32 Naciones Unidas, Asamblea general, documento A/61/PV.107, páginas 21 y ss.

33 Cfr. Acápite 131 de la Sentencia, disponible http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_172_esp.pdf

34 Además de la ley 21 de 1991, la ley 99 de 1993 en su artículo 76, lo establece para la explotación de recursos naturales.

35 Para ilustrar el tema de los sujetos del procedi-

VI. Las Sentencias de Revisión subsidiarias: la necesidad de una Sentencia de Unificación

Luego de la polémica sentencia T-769 antes mencionada, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, profirió la sentencia T-547 de 2010³⁶, amparando los derechos a la consulta previa y al debido proceso, atempera esta tendencia, en una posición mucho más morigerada, pues sobre la licencia ambiental expresó:

"... no cabe cuestionar en sede de tutela la validez de la Resolución 1298 de 2006 mediante la cual se expidió la licencia ambiental a la empresa BRISA S.A. para el proyecto denominado "Construcción y Operación de la Fase 1 del 'Puerto Multipropósito de Brisa', " localizado en jurisdicción del Municipio de Dibulla, Corregimiento de Mingueo, Departamento de la Guajira, sin perjuicio de que la misma, en los términos de la ley, pueda ser controvertida por los interesados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

- No obstante lo anterior, como es posible que la ejecución del Proyecto de Puerto Multipropósito Brisa afecte a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, es preciso llevar a cabo un proceso de consulta, no ya sobre la licencia ambiental, sino en relación con tales impactos y la manera de evitarlos o mitigarlos..."

Como consecuencia de lo anterior, ordena suspender las obras y realizar una consulta previa en un término de noventa días

miento administrativo, véase El Procedimiento Administrativo Previo. Jaime O. SANTOFIMIO GAMBOA. "Tratado de Derecho Administrativo. Acto Administrativo". 4ª Edición, Bogotá Universidad Externado de Colombia. 2007. pp. 223 y 224.

36 Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, caso Puerto Multipropósito de Brisa

hábiles, lo que contrasta con sentencias anteriores como la T-880 antes mencionada, donde en forma bastante laxa e indeterminada en cuanto al tiempo resolvió:

“...consultar a las autoridades indígenas los procedimientos y límites de espacio y tiempo que serán utilizados para adelantar las consultas definitivas, de buena fe, utilizando para el efecto métodos apropiados y con el fin de llegar a un acuerdo...”

Igualmente indeterminada en cuanto al tiempo, es la posterior sentencia T-745 de 2010³⁷, la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional amparando el derecho a la consulta previa, ordenó:

“...consultar a las comunidades afrocolombianas, a través de sus representantes, los procedimientos y límites de espacio y tiempo que serán utilizados para adelantar las consultas definitivas...”

En el escenario de la consulta a medidas legislativas, en la sentencia C-702 de 2010,³⁸ en nuestra opinión, la Corte Constitucional amplió el alcance de la Consulta Previa, al considerarla procedente para el caso de las reformas constitucionales, -pues las consideraciones vertidas por la Corte en anteriores fallos se refirieron a la actividad propiamente legislativa desplegada por el Congreso, mas no a la actividad constituyente de la que también esa es titular- al declarar inexecutable el inciso 8° del artículo 2° del Acto Legislativo N° 01 de 2009, “Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”, el cual decía:

“Los Partidos y Movimientos Políticos que habiendo obtenido su Personería Jurídica como producto de la circunscripción especial de minorías

étnicas podrán avalar candidatos sin más requisitos que su afiliación a dicho partido, con una antelación no inferior a un año respecto a la fecha de la inscripción.”

Para ello, la Corte efectuó una interpretación *pro homine* de la expresión “medidas legislativas” utilizada en el artículo 6° del Convenio, argumentando que los principios constitucionales implican un mandato de optimización, concluyendo que:

“...la noción de “medidas legislativas” a que alude el artículo 6° del Convenio 169 es un concepto que incluye no solamente las leyes en sentido formal, sino otras medidas normativas de carácter general, impersonal y abstracto de carácter no administrativo³⁹, entre las cuales se incluye el concepto de Acto Legislativo a que se refiere la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la Corte, agrega:

“...si para la expedición de normas como las leyes, cuyo rango jerárquico en la escala normativa es menor que el de las disposiciones constitucionales, la jurisprudencia ha definido que se exige la realización de la consulta a las comunidades étnicas concernidas, a fortiori ratione dicha exigencia se aplica también para la expedición por el Congreso de los actos legislativos. La superioridad normativa jerárquica de estas disposiciones, su carácter condicionante de la validez jurídica de aquellas que las desarrollan y su mayor grado de abstracción y generalidad, hacen que tengan mayor potencialidad de afectar a las comunidades étnicas de todo el país, por lo cual su aprobación reclama con mayor urgencia la consulta previa.”

37 Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto; caso Vía Transversal de Barú

38 M. P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

39 El Convenio distingue entre medidas legislativas y administrativas.

Así las cosas, la Corte consideró la omisión de consulta previa como un vicio procedimental del Acto Legislativo, por lo que dicho acto era enjuiciable en virtud del numeral 3° del artículo 242 superior, no obstante, ello es interesante y polémico, pues el Convenio ordena consultar medidas administrativas y legislativas, pero lo que se denomina *acto legislativo* en Colombia, materialmente es un acto de tipo constitucional, y al afirmar lo dicho en el último párrafo transcrito, que si se requiere consultar la expedición de una ley, con mayor razón habría que consultar un acto legislativo teniendo en cuenta su mayor grado de abstracción y generalidad, es algo que se podría condensar en la fórmula: ¡el que puede lo menos, puede lo más!, que contradice principios de la lógica.

Posteriormente, la Sala Sexta de revisión de la Corte Constitucional profirió la sentencia T-1045A de 2010⁴⁰, en la que ordena a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, no dar efectividad a la licencia ambiental que se haya concedido o llegare a expedirse, en los términos de su Resolución N° 198 de junio 17 de 2010⁴¹, hasta tanto no se realice la consulta previa ordenada en dicho fallo. Como antecedentes fácticos, podemos decir que el titular de la licencia minera expedida por INGEOMINAS, luego de una visita de verificación efectuada por un de-

legado del Ministerio del Interior, -distinto del autor de estas líneas- solicitó a dicho servidor copia del informe de verificación, cuya redacción no era muy afortunada y se prestaba para muchas interpretaciones, logrando adjuntar copia de ella y obtener que los mineros, miembros de una comunidad afrodescendiente fueran desalojados del área del título minero a él concedido por una presunta minería ilegal⁴², situación que posterior al desalojo, fue desvirtuada por los mineros, quienes solicitaron el derecho de prelación, consagrado en el artículo 133 del Código de Minas, alegando que ejercen la minería incluso desde antes de la vigencia de la ley 685.

Poco después, la Sala Quinta de revisión de la Corte Constitucional profirió un amparo: la sentencia T-129 de 2011⁴³, en el que se vuelve a hablar de consentimiento previo, libre e informado, no aclara si ello constituye un veto, al afirmar:

“...En este punto, la Corte resalta la necesidad de que la discusión no sea plantada en términos de quién veta a quién, sino ante todo se trata de un espacio de disertación entre iguales en medio de las diferencias,...”

Respetuosamente discrepamos de la anterior afirmación, pues es necesario e ineludible dilucidar el asunto y realizar un acotamiento de este diálogo intercultural, no soslayar el punto como se hizo, dejando la cuestión irresoluta⁴⁴, pues la Sala cita nue-

40 M. P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla

41 Mediante este acto administrativo, la CRC había efectuado un “requerimiento en el cual marco del procedimiento para la suspensión definitiva y/o Revocatoria de una licencia ambiental”, donde ordenó: i) requerir al señor Héctor Jesús Sarria “para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido y en consecuencia se convoque y se lleve a cabo la obligatoria, constitucional y legal, CONSULTA PREVIA a que obliga el Decreto 1320 de 1998”; ii) suspender la licencia ambiental otorgada al señor Sarria, indicándose además que en caso de incumplimiento de la consulta previa se “proceda a revocar la licencia ambiental.

42 Mediante la Resolución N° 8463-3-30 de abril 30 de 2010, se ordenó la suspensión de las actividades de explotación minera no autorizada y el desalojo de un gran número de familias afros que devengaban su sustento de la extracción artesanal de oro; resolución dejada sin efectos por la tutela.

43 M. P. Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

44 Coincidimos con el eximio jurista Jerome Frank cuando dice al inicio de su obra: “Cuando, en cualquier área que afecta directamente a seres humanos, existe un grave problema no resuelto, la ausencia de solución es causa de muchos resultados calamitosos. Pueden ser considerados moralmente irresponsables quienes, conscientes del problema,

vamente el caso Saramaka versus Surinam y algunos artículos del Convenio 169 en los que se utiliza el vocablo *consentimiento*, pero su teleología y alcance es muy diferente de la instaurada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que además deviene en una incoherencia semántica y hermenéutica, por lo que es pertinente traer a colación lo proferido por la Sala Plena de ese Alto Tribunal en una ocasión anterior cuando expresó:

*“la búsqueda de integridad y coherencia tiene una enorme importancia en el razonamiento jurídico, tal y como lo han destacado numerosos sectores de la doctrina jurídica contemporánea, pues favorecen la seguridad jurídica y fortalecen la legitimidad de la actividad judicial, en la medida en que aseguran una mayor imparcialidad en las decisiones de los jueces. En tales condiciones, es razonable suponer que en general es preferible aquella interpretación que logra satisfacer todos los criterios hermenéuticos suscitados en un debate jurídico, de tal manera que esos distintos puntos de vista se refuerzan mutuamente y en cierta medida comprueben recíprocamente su validez, por medio de una suerte de “equilibrio reflexivo” o “coherencia dinámica”. Por el contrario, las argumentaciones jurídicas que mantienen las tensiones y contradicciones entre esos criterios hermenéuticos son más cuestionables”.*⁴⁵

tratan de ocultarlo o de restarle importancia. ¿Por qué? Porque favorecen la creación de un estado de ánimo complaciente con los resultados calamitosos y porque tal complacencia impide esfuerzos que podrían, al menos parcialmente, servir para resolver el problema...” Cfr. J. FRANK. *“Derecho e Incertidumbre”*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1968. p. 25. Traducción del Original *“Short of Sickness and Death: A Study of Moral Responsibility in Legal Criticism”*

45 Sentencia C-1260/01; Magistrado Ponente (E): Dr. Rodrigo Uprimny Yepes

Por otra parte la T-129 además ordena –*inter alia*–, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a Co-dechocó abstenerse de otorgar o revocar si fuere del caso, la licencia ambiental que hubiere, hasta que no se elabore previamente un programa de Arqueología preventiva, el cual debe presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, en los términos del artículo 7.1 de la ley 1185.

El caso del Parque Nacional Yaigójé Apaporis

En el año 2014 –luego de un gran despliegue mediático–, a propósito de la constitución del parque nacional Yaigójé-Apaporis y una concesión de título minero a una empresa multinacional canadiense, la Sala Cuarta de revisión de la Corte Constitucional profirió una providencia: la sentencia T-384A de 2014⁴⁶, en la que se dieron varias particularidades: un líder de los indígenas, contando con el respaldo de varias parcialidades indígenas Yaigójé Apaporis –los líderes indígenas y sus comunidades se habían dividido en dos–, presentó una acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la otra asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigójé Apaporis, por haber constituido el Parque Nacional sin haber efectuado la consulta previa con toda las parcialidades y líderes indígenas, sino que luego de que supuestamente a instancias de una ONG y la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia –dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial–, solicitaran la creación del Parque, realizaran una muy rápida socialización en el mes de julio de 2009, para hacer un remedo de consulta previa y presurosamente, constituir el Parque Nacional,

46 Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

haciendo imposible la explotación del título minero que Ingeominas –la entidad gubernamental encargada de ello para la fecha–, le concediera.

La Corte hace un recuento de los hechos, e incluso los magistrados de la Sala se desplazaron al Vaupés, para recibir los testimonios *in situ*, llegando a tener conocimiento de que la empresa Cosigo había asesorado jurídicamente a los accionantes, pero que ello no implicaba que la empresa los hubiese manipulado.

Vale la pena recordar el punto de partida que toma la Corte, en el que a nuestro modo de ver, elabora y desarrolla un primer problema jurídico incorrecto, formulado como sigue:

“¿Las actuaciones surtidas en el proceso de consulta” que desembocó en la declaración, reservación, delimitación y alinderación de un área como “Parque Nacional Natural Yaigójé Apaporis, mediante resolución 2079 de octubre de 2009, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, implicaron un quebrantamiento del debido proceso, afectándose también con ello los derechos a la participación en condiciones de igualdad y de contera el derecho cultural a la identidad?”

De lo anterior, se puede inferir que *prima facie*, la Corte convalidó la socialización hecha en la correría, lo cual no es comprensible por cuanto la Corte había establecido que *“La necesidad de agotar, antes de que se lleve a cabo la consulta previa, las conversaciones preliminares con la comunidad o comunidades concernidas las cuales tienen como finalidad socializar*

*el proyecto y concertar la metodología de la consulta”*⁴⁸. Es decir, la socialización corresponde a la pre-consulta, es algo rápido (como la correría efectuada) y cuyo único fin es el de concertar la metodología, los tiempos y fechas en que se realizarán los talleres de impactos y demás etapas de la Consulta Previa, propiamente dicha.

La Corte ante la meridiana claridad de que no todas las comunidades fueron visitadas por el enviado del Ministerio en su breve correría, le resta relevancia a esto –acudiendo a una flexibilidad que muchos casos anteriores no se ha dado⁴⁹–, al afirmar

Como se puede apreciar, los mandatos que constituyen este telos se pueden satisfacer de manera gradual, de tal modo que el ideal es el cumplimiento absoluto de los mismos, lo cual significa que si tal ideal no tiene lugar en el respectivo caso, no ha de entenderse el procedimiento como fallido, nulo o inevitablemente censurable. También se observa que la especificidad de las circunstancias determina las formas de cumplimiento de tales imperativos, por lo que es el Juez de tutela, en el correspondiente caso concreto, quien teniéndolos como norte, debe valorar, acorde con las pruebas, la corrección del respectivo proceso de consulta frente a la solicitud de amparo.⁵⁰

Por lo anterior, es claro que, *sub silentio*, la Corte realiza un extraño overruling, pues, aunque hace un repaso de su jurisprudencia, no hizo mención de la sentencia C-615 de 2009⁵¹, cambia la *ratio decidendi*

47 La Corte comienza afirmando que hubo Consulta Previa, lo cual se supone que es lo que se quiere esclarecer. En nuestra opinión, es una falacia, denominada por la filosofía, como “petición de principio”, pues toma la proposición por ser probada como premisa.

48 Requisito ii) de un listado de requisitos a satisfacer, derivados particularmente de las sentencias C-461 de 2008, SU-383 de 2003, C-882 de 2011, C-331 de 2012.

49 Sentencias SU-039 de 1997, T-652 de 1998 y T-769 de 2009, citadas en la misma sentencia T-384A de 2014.

50 Aparte 4 de la sentencia. Alcances y contenido del derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas. Reiteración de jurisprudencia

51 Corte Constitucional, Sentencia C-615 de 2009. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, citada en

de ésta última -mediante la cual se declaró la inexecutable de la ley 1214 de 2008-, por medio de la cual se aprobó el “Acuerdo para el Desarrollo Integral y Asistencia Básica de las Poblaciones Indígenas Wayúu de la República de Colombia y de la República de Venezuela”, lo anterior, por no haberse realizado la consulta previa, pese a que era evidente que los impactos serían evidentemente positivos⁵².

En el escenario constitucional de la Consulta Previa como requisito obligatorio dentro de trámites administrativos cuyo contenido pueda afectar en forma directa a comunidades indígenas y tribales se observa una bipolaridad en las decisiones de la Corte Constitucional -que en nuestra opinión, exceden una sombra decisional⁵³ aceptable-, pues aunque ha habido sentencias de unificación como la 039 de 1997 y la 383 de 2003, se evidencia la necesidad de una sentencia de Sala Plena que unifique criterios en cuanto a si se debe limitar tem-

poralmente la consulta, y si el acto administrativo es una decisión unilateral como lo señala la teoría clásica del acto administrativo, o si serían actos administrativos bilaterales⁵⁴, teniendo en cuenta lo dicho en la T-769 de 2009 y ahora por la T-129 de 2011 en cuanto al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, por cuanto en ese punto actualmente hay incertidumbre jurídica, más aún cuando la Ley 1437⁵⁵, en sus artículos 10 y 102 establece el deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia, que si bien es cierto se refiere a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada, ordenando la aplicación uniforme de la jurisprudencia de las altas cortes, sin perjuicio del carácter *erga omnes* de las sentencias que efectúan el control abstracto de constitucionalidad⁵⁶.

Las decisiones judiciales deben ser estables, pues los ciudadanos deben saber a qué atenerse, máxime cuando no hay una ley estatutaria de consulta previa y la doctrina constitucional es la única que ha tratado de dilucidar la naturaleza y alcance de la Consulta Previa en los distintos escenarios constitucionales, por lo que nos avenimos con lo dicho por el Doctor Gabriel Mora cuando -citando a Robert Alexy y a Jürgen Habermas-, afirma:

“... En el fondo, la exigencia de justificación tiene hondos raíces antropológicas, ligadas no solamente a las ideas de consideración y respeto por el otro, sino además a la propia naturaleza dialógica de las relaciones

la nota al pie de este escrito; mediante esta sentencia se declaró la inexecutable de la ley 1214 de 2008 por falta de consulta previa.

- 52 se declaró la inexecutable de la ley 1214 de 2008 por falta de consulta previa Al respecto expresó la Corte: “Una respuesta apunta a afirmar que, dada la materia regulada en el instrumento internacional, resulta evidente que la realización de un conjunto de planes, programas y proyectos ‘tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus respectivas poblaciones indígenas Wayúu ubicadas en las zonas adyacentes a las fronteras de la República de Venezuela y de la República de Colombia en atención a las necesidades de dichas poblaciones’, en los términos del artículo 1º del Acuerdo, presentan un impacto importante, así sea eventualmente positivo en el desarrollo económico de la comunidad indígena, y por ende, la celebración del tratado internacional debía ser consultada previamente con las comunidades Wayúu, quienes son, por lo demás, los destinatarios directos de los compromisos asumidos por los Estados contratantes”. (Subrayado extratextual).

- 53 Sobre el tema del análisis dinámico de precedentes judiciales, véase La línea jurisprudencial: análisis dinámico de precedentes. D. E. LÓPEZ MEDINA. Ob. Cit. pp.139- 156.

-
- 54 Para ilustrar el tema de los actos administrativos bilaterales, véase CARLOS A. SÁNCHEZ TORRES, “Acto Administrativo. Teoría General”. 2ª Edición, Bogotá, Legis, 2004 p. 241.

- 55 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entrará a regir el 2 de julio de 2012.

- 56 Sentencia C-611/11; Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva y Sentencia C-611/11; Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo.

humanas, esto quiere decir, con otros términos, que si alguien plantea, su-giere, persuade, u ordena a otro u otros una regla obligatoria de conducta, esto es, que algo debe ser hecho o realizado, o prohibido, está al mismo tiempo haciéndolo desde una perspectiva en la que entiende puede confiar en que el destinatario estaría dispuesto a seguirla porque puede captar o entender su pertinencia, necesidad o incluso su propia bondad, así la regla no le represente un beneficio inmediato, desde el punto de vista de quien emite la regla como ha sostenido ALEXY, la cuestión se traduce en la denominada pretensión de corrección...

La teoría de la justificación ha adquirido una especial relevancia al entenderse que el principal soporte del Estado contemporáneo, está constituido por la idea de legitimidad a través de reglas previamente establecidas. En este tipo de Estado se plantean exigencias o requisitos a los fallos judiciales, todos los cuales apuntan a que sus destinatarios y la sociedad en general vean que los mismos no son producto de un ejercicio de arbitrariedad, sino el resultado de un ejercicio racional y cuidadoso de motivaciones "aceptables", "correctas" o "previsibles". Como ejemplo de tales requisitos se alude a que los jueces no deben contradecirse, elegir premisas falsas e incorrectas, distinguir aspectos juzgados sin una razón suficiente, imponer exigencias no contempladas en algún estatuto normativo sin ofrecer un respaldo para ello, modificar su jurisprudencia sin una razón de "peso", invadir competencias de otros órganos, basar sus decisiones sin un respaldo normativo, y así sucesivamente.

En línea con lo anterior, y refiriéndose al Estado Constitucional, HABERMAS ha sostenido que a los jueces se les exige cumplir al menos dos requisitos: el primero, que sus decisiones sean consistentes, valga decir que sean respetuosas de la seguridad jurídica y que observen una semejanza de trato a los casos análogos; el segundo, que sus decisiones sean racionalmente aceptables, esto es, que estén soportadas en algo más que el simple poder que ostentan. Así las cosas, y para expresarlo de otro modo, la dimensión racional de la actividad judicial (la exigencia de justificación), es una cuestión que no puede ser planteada desde las coordenadas de los Estados despóticos o totalitarios: en éstos, por contraste, las decisiones de los jueces pueden ser tomadas "dando un golpe sobre la mesa"...⁵⁷

Por si lo anterior fuera poco, el artículo 46 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"Cuando la Constitución o la ley ordenen la realización de una consulta previa a la adopción de una decisión administrativa, dicha consulta deberá realizarse dentro de los términos señalados en las normas respectivas, so pena de nulidad de la decisión que se llegare a adoptar."

Exhortación de Regulación de la Consulta Previa por parte de la Corte Constitucional

No obstante haber desaprovechado la oportunidad para esclarecer el alcance de este derecho fundamental por mediante una

57 Gabriel MORA RESTREPO. "Justicia Constitucional y Arbitrariedad de los Jueces. Teoría de la Legitimidad en la Argumentación de las Sentencias Constitucionales." Buenos Aires, Marcial Pons. 2009. pp. 357 y 358.

sentencia de unificación, la sentencia T-129 hay que reconocer que esta providencia tiene una novedad: exhorta al Congreso y a la Presidencia de la República para que regulen el tema de la Consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado, asunto de una necesidad sentida.

VII. La Administración Pública y la Directivas Presidenciales

En marzo de 2010 se profirió la Directiva Presidencial 01 sobre Consulta Previa, este cuestionado documento relaciona *algunos casos* en que debe consultarse a las comunidades, listado que no es taxativo sino enunciativo, esto es, menciona ciertas – no todas - las circunstancias en las que tal proceso de consulta, debe llevarse a cabo. Se escaparon varios temas explícitamente contemplados en la legislación, consciente de eso, prevé la posibilidad de que escapen algunos temas, tan es así, que en su literal I) del numeral 2 se dice “Demás casos en que la legislación así lo disponga expresamente.”⁵⁸, -esto es, la Directiva Presidencial no tiene pretensiones de exhaustividad ni omnisciencia, a pesar de ello, el Ministerio del Interior y de Justicia le ha atribuido estas cualidades, amén de un estatus de acto administrativo⁵⁹ -, por lo que es

pertinente recordar que las directivas presidenciales cumplen una de dos finalidades:

Dictar recomendaciones y orientaciones a las entidades que pertenecen al ejecutivo.

Crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas.⁶⁰

La Directiva Presidencial 01 de 2010, cumple la primera finalidad, es decir es una recomendación u orientación que realiza el Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa a las diferentes entidades en materia de Consulta Previa, frente al alcance jurídico de las directivas presidenciales, el Consejo de Estado ha dicho:

*“... ha manifestado la Sala en numerosas sentencias que una Directiva Presidencial no puede enervar la facultad que a la administración otorga la ley respecto a la estabilidad del personal oficial.”*⁶¹

“Las directivas presidenciales deben acatarse como normas de conducta, pero que en ningún caso tienen el alcance y firmeza de una disposición legal, pues se trata de recomendaciones y orientaciones sobre determinados aspectos de manejo de personal que los gobiernos de los distintos órdenes

58 Se omitió en el listado por ejemplo, la consulta previa para la adopción de niños indígenas, consagrada en el artículo 70 de la ley 1098.

59 Verbigracia, el documento OFI11-23817-GCP-0201 del 9 de junio de 2011, que después de muchas dilaciones y vacilaciones, contempla la viabilidad de una consulta previa pero *a posteriori* (*entelequia*) y sólo con una parte de la comunidad, para la Construcción, adecuación y dotación del centro especializado del Menor Infractor en el Departamento archipiélago de San Andrés por parte de la gobernación departamental, mientras la obra ya se había iniciado y proseguía mientras se adelantaba dicha consulta “previa”, con lo que es palmario que lo que se pretendía era legalizar decisiones ya tomadas y en proceso de ejecución, desvirtuando el objetivo de la consulta previa y repitiendo hechos como los que llevaron a la decisión de amparar la supuesta consulta previa realizada en el caso U’wa

en la sentencia de Sala Plena SU-039 de 19997, en palabras de la Corte: “...5.6. Para la Corte resulta claro que en la reunión de enero 10 y 11 de 1995, no se estructuró o configuró la consulta requerida para autorizar la mencionada licencia ambiental. Dicha consulta debe ser previa a la expedición de ésta y, por consiguiente, actuaciones posteriores a su otorgamiento, destinadas a suplir la carencia de la misma, carecen de valor y significación...” (sustrayado extratextual)

60 Sobre el tema de las Directivas Presidenciales, su naturaleza y alcance, véase Luis E. BERROCAL GUERRERO, *Manual del Acto Administrativo*, 5ª Edición Bogotá, Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2009, pp. 320 y ss.

61 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, C.P. Reynaldo Arciniegas Baedeker, marzo 02 de 1992, Radicación número: 3699

consideran oportuno formular, pero que no pueden tener efecto para enervar la facultad discrecional de las autoridades administrativas, si como en el presente caso, ésta cuenta con el respaldo legal"⁶².

Así mismo, la Sentencia del 9 de Febrero de 1995, señala:

*"Reiteradamente esta Corporación ha manifestado que tales pronunciamientos sobre congelación de plantas de personal de las entidades territoriales y de las descentralizadas, deben acogerse y acatarse como normas de conducta, pero que no tienen el alcance y firmeza de una disposición con fuerza legal, puesto que se trata de recomendaciones y orientaciones sobre determinados aspectos de manejo de personal que los gobiernos de los distintos órdenes consideran oportuno formular, carentes de virtualidad de enervar la facultad discrecional de remoción que el legislador ha otorgado a las autoridades nominadoras"*⁶³.

En el mismo sentido, el Profesor Berrocal Guerrero señala:

"En resumen, cabe decir que las directivas presidenciales son instrucciones y orientaciones de carácter interno que imparte el Presidente de la República a los funcionarios de la rama ejecutiva, en su condición de suprema autoridad administrativa, sobre aspectos determinados de la administración pública, las cuales si deben acatarse por sus destinatarios, no enervan las facultades y competencias que la ley o el reglamento les

*asignan, y por tanto no tienen la virtud de causar la nulidad de los actos que expidan conforme tales facultades. En estas condiciones se parecen más a las circulares internas de la administración y, por ende, a meros actos de la misma, según la calificación que la doctrina le da a tales manifestaciones de la autoridad administrativa"*⁶⁴.
(negrilla y subrayado extratextuales)

En consecuencia de lo anterior podemos decir, que la Directiva Presidencial 01 de 2010, contenía sólo *recomendaciones u orientaciones*, en este caso para: el Vicepresidente de la República, Ministros del Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes, Directores, Gerentes y Organismos del Nivel Central y Descentralizados del Orden Nacional, en consecuencia, no iba dirigido a autoridades del orden departamental ni municipal ni a organizaciones privadas⁶⁵; una Directiva Presidencial no tiene entidad suficiente para variar los alcances de una verdadera norma como lo es el decreto 1320, es lo que se podría denominar *soft law* (derecho suave) interno.

Al realizar un simple cotejo entre el decreto 1320 y la Directiva 01, es ostensible la inobservancia de lo ordenado por el primero por parte de la directiva, *inter alia* en cuanto a la coordinación de las reuniones, por lo que a continuación hacemos un cuadro comparativo (ver página siguiente).

Por otra parte, cabe señalar que el decreto 1320 de 1998, norma verdaderamente tal, que como ya se estableció, se encuentra vigente, y a falta de ley estatutaria de Consulta Previa, sería la norma a aplicar mediante el mecanismo de integración de la analogía legis, consagrado en el artículo 8 de la ley 153 de 1887 y la sentencia C-083

62 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, C.P. Dolly Pedraza de Arenas, Agosto 5 de 1993, Radicación número: 5991

63 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, C.P. Diego Younes Moreno, Febrero 9 de 1995, Radicación número: 8019.

64 BERROCAL GUERRERO, Luis. *Manual del Acto Administrativo*, 5ª Edición Bogotá, Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2009. Ob. Cit. p. 323.

65 Cfr. <http://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/directiva-presidencial-01-de-2010> consultado el 13 de octubre de 2017

Decreto 1320 de 1998 Competencia: “...Artículo 12. Reunión de consulta. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la solicitud de licencia ambiental o de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, la autoridad ambiental competente comprobará la participación de las comunidades interesadas en la elaboración del estudio de Impacto Ambiental, o la no participación, y citará a la reunión de consulta previa que deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes al auto que así lo ordene preferiblemente en la zona donde se encuentre el asentamiento. <u>Dicha reunión será presidida por la autoridad ambiental competente y deberá contar con la participación del Ministerio del Interior.</u> En ella deberán participar el responsable del proyecto, obra o actividad y los representantes de las comunidades indígenas y/o negras involucradas en el estudio. Sin perjuicio de sus facultades constitucionales y legales, podrán ser igualmente invitados la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las demás entidades del Estado que posean interés en el asunto, de conformidad con la naturaleza del impacto proyectado...”	Directiva Presidencial 01 de 2010 Competencia: “1. Mecanismos Para La Aplicación De La Ley 21 De 1991. Hasta tanto se determine la competencia de los entes territoriales respecto a la garantía del derecho a la Consulta Previa, <u>será el Ministerio del Interior y de Justicia el único organismo competente para coordinar la realización de los procesos de Consulta Previa</u>, conforme a lo establecido en su Resolución No. 3598 de diciembre de 2008. La responsabilidad para llevar a cabo procesos de Consulta Previa es compartida entre los representantes de los proyectos y el Ministerio del Interior y de Justicia. El Ministerio es responsable de la forma en que se desarrolla el proceso en cada caso particular y los representantes de cada uno de los proyectos son responsables de participar activamente durante el proceso de consulta previa y de proporcionar los recursos necesarios para cada proceso en particular..”
Fuerza Normativa: decreto presidencial vigente	Fuerza Normativa: No la tiene, son meras recomendaciones, es una especie de memorándum que busca recordar algo que ya estaba establecido, no crea, modifica ni extingue ninguna relación jurídica, sin capacidad de enervar las facultades legales y reglamentarias de los funcionarios de la Administración Pública.

de 1995, sin tener en cuenta la polémica Directiva reseñada, que reiteramos, no es una norma y que –en gracia de discusión que lo fuera-, obviamente estaría subordinada al decreto presidencial 1320, al cual contraviene, así como a la ley 21 de 1991, que como se dijo antes, hace parte del bloque de constitucionalidad y la ley 1098⁶⁶, toda vez que la Directiva 01 hizo un listado taxativo de casos en que procede y no procede este mecanismo, haciendo distinciones que la ley no hizo, recordemos el antiguo axioma hermenéutico romano: “*Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*”.⁶⁷

No sobra agregar que en casos en que el procedimiento establecido en el 1320 sea insuficiente o abiertamente inconstitucional en algún caso concreto -pues tampoco es omnisciente ni perfecto-, la Administración tendría que acudir a las subreglas de la doctrina constitucional, en palabras de la Corte Constitucional:

“La obligatoriedad del precedente es, usualmente, una problemática estrictamente judicial, en razón a la garantía institucional de la autonomía (C.P. art. 228), lo que justifica que existan mecanismos para que el juez pue-

66 Como se mencionó en la nota 41.

67 Que no por ser antiguo sea obsoleto, cfr. Sentencia C- 087 de 2000, que basándose en dicho principio

declaró inexecutable el Artículo 205 del Decreto 1355 de 1970; Magistrado Ponente: Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA

da apartarse, como se recordó en el fundamento jurídico 4., del precedente. Este principio no se aplica frente a las autoridades administrativas, pues ellas están obligadas a aplicar el derecho vigente (y las reglas judiciales lo son), y únicamente están autorizadas -más que ello, obligadas- a apartarse de las normas, frente a disposiciones clara y abiertamente inconstitucionales (C.P. art. 4). De ahí que, su sometimiento a las líneas doctrinales de la Corte Constitucional sea estricto. ...”⁶⁸

La Directiva Presidencial 10 de 2013, el decreto 2613 de 2013 y el documento Conpes⁶⁹ 3762 y los Proyectos de Interés Nacional Estratégicos (PINES)

Entre los años 2010 y 2012 principalmente, hubo algunos desencuentros y divergencias en torno al alcance de la Consulta Previa y a la vinculatoriedad de la doctrina constitucional, al respecto:

“En materia de consulta previa no existe una visión jurídica de conjunto de cómo llevarla a la práctica. Ha habido una serie de alusiones de paso en algunas sentencias de la Corte Constitucional muy equívocas o fragmentarias, lo cual no es bueno, tratándose de una institución de tanta importancia (...). En la práctica hay un vacío muy delicado, sobre todo en lo que tiene que ver con los afrodescendientes, particularmente, frente a consulta que le concierne al Ministerio de Agricultura en lo relativo a la ley de desarrollo rural y acceso a tierras, la cual se ha dilatado prácticamente un año porque no ha habido personerías ni interlocutores válidos. Hasta hace

dos o tres semanas expidió el Ministerio del Interior un decreto señalando con quién había que entenderse para surtir la consulta con las comunidades afrodescendientes, es decir, todo este año (2012), se fue en blanco porque no había con quién hacer la consulta. Lo cierto es que llevamos un año en blanco en este tema de consultas, lo cual ha dilatado mucho el proceso. Falta también definir en el país qué es una consulta. Una consulta es lo que su nombre lo indica, o es algo más, ¿es un deber de concertación?, ¿es una coadministración?, ¿una consulta es algo que tiene que versar sobre el tema de la ley consultada?, ¿se consultan normas de carácter general o se consultan actos administrativos de carácter individual?...”⁷⁰

En el mismo sentido, el Ministro de Minas y Energía expresó:

“Hay algunas consultas previas hechas a las comunidades que tienen mucha rapidez, buenos efectos y la posibilidad de avanzar. Pero en otras ocasiones es tal la demora en el tiempo, la indefinición de los términos, la incapacidad para ponernos de acuerdo incluso en la fecha de inicio de las consultas, o para saber a quiénes debemos consultar, y qué temas debemos consultarles, que simplemente el paso del tiempo hace que ese tipo de obras atenten contra los intereses del Estado. Esas dilaciones para llegar finalmente a un acuerdo o a un

68 Sentencia T-569-01 Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

69 Consejo Nacional de Política Económica y Social, es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno colombiano, en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.

70 Palabras del Dr. Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministro de Agricultura en el Seminario Internacional “El Derecho de las minorías a la Consulta Previa, realizado en Bogotá, Archivo General de la Nación, los días 5 y 6 de diciembre de 2012, P. 81. Publicación realizada con el apoyo de la Embajada de Francia y la Cooperación Regional Francesa para los países Andinos en Colombia, disponible en <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2012dm/libro/libro.pdf>, consultado el 14 de octubre de 2017.

preacuerdo, de buena fe, informado, es un veto implícito, que en mi criterio, debemos reglamentar.

En lo relativo al tema de las certificaciones, muchas veces encontramos que en el lugar determinado donde se va a realizar una obra, las entidades encargadas afirman que no hay comunidades en ese sector, pero en la medida que se van realizando las obras, las comunidades van apareciendo. (...) Eso supone que muchas veces estamos ante una escasez de presupuesto, que nos ponga en el dilema de si el Estado tiene capacidad para hacer las consultas.

La razón por la cual una consulta es tan costosa, es porque no hay un esquema definido. Puede que haya que tener veinte o cuarenta reuniones de preconsulta para acordar un cronograma, lo cual hasta ahora define las fechas en las que se deben reunir las comunidades con el gobierno para seguir avanzando. Esto genera un impacto que no solo se da en la comunidad, sino un impacto en el desarrollo de las obras del país.⁷¹

En vista de lo anterior, el Gobierno Nacional, ante los aparentes desacuerdos -y en una estrategia que pretende eludir el control constitucional-, continuó en la expedición de directivas presidenciales sobre el tema de la consulta previa, profiriendo la directiva presidencial No. 10 de 2013 que contiene una Guía para la realización de la consulta previa, la cual, según Gloria Amparo Rodríguez, debe utilizarse como herramienta de coordinación interinstitucional, para el logro de la eficiencia administrativa y las prácticas de buen gobierno, en los procesos de consulta previa a las comunidades étnicas para el desarrollo de proyectos, como obras o actividades y, 2) el decreto

2613 de 2013, que adoptó el protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa, destinado a facilitar el enlace de las responsabilidades correspondientes y a compartir criterios e información actualizada que sirvan de soporte para la expedición de las certificaciones de presencia de comunidades étnicas para el desarrollo mismo de la consulta previa. Es necesario destacar que dicha norma fue expedida sin tener en cuenta las comunidades y pueblos indígenas y que termina por establecer procedimientos que debieron ser regulados a través de una ley estatutaria⁷².

El documento Conpes 3762⁷³ hace un diagnóstico de los problemas que aquejan a los Proyectos de Interés Nacional Estratégicos (PINES), determinando que un 27% de ellos tenían inconvenientes con el desarrollo de la consulta previa que debían realizar y que los trámites que debe realizar una empresa que requiere una licencia tarda entre 3 y 6 años sólo en dicho consecución, lo cual incide en la formulación y ejecución de proyectos, luego de todo ello ordena tomar línea de acción consistente en:

Conformar comités técnicos al interior de la Comisión Intersectorial de Infraestructura, responsables de la planeación integral de los PINES para identificar y analizar los asuntos ambientales, sociales, políticos y jurídicos, con el fin de prevenir de manera oportuna posibles limitaciones en el desarrollo normal de dichos proyectos y proponer soluciones a la Comisión, para que ésta defina las medidas a adoptar. Estos comités técnicos se pueden organizar por

71 Palabras del Dr. Federico Renjifo Vélez, Ministro de Minas y Energía, en el Seminario Internacional "El Derecho de las minorías a la Consulta Previa, realizado en Bogotá, Archivo General de la Nación, los días 5 y 6 de diciembre de 2012, P. 84 y 85.

72 Gloria Amparo Rodríguez, De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia, disponible en <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/07/de-la-consulta-previa-al-consentimiento-previo-gloriaar.pdf>, consultado el 29 de septiembre de 2017.

73 Cfr. <http://www.upme.gov.co/Memorias%20Convocatoria%20Redes%20de%20Alto%20Voltaje/DNP-PINES.pdf>, consultado el 29 de septiembre de 2014.

tipo de asunto a resolver: ambiental, social, político, jurídico, predial y de consulta previa, entre otros.

VIII. La supuesta unificación jurisprudencial en la sentencia SU-217 de 2017⁷⁴

En esta sentencia se alegó, entre otras cosas, la violación a la consulta de una comunidad indígena que estaba siendo afectada por la ubicación de un relleno sanitario, la Corte, luego de hacer múltiples disquisiciones, concluye que no se violó este derecho fundamental y su decisorio ampara otros derechos fundamentales, por lo que tales observaciones sobre la consulta previa, no serían más que obiter dicta, es decir, argumentos que carecen del carácter vinculante de *ratio decidendi*, ergo, no constituyen precedente en cuanto al derecho fundamental que nos interesa. Por ello, compartimos lo dicho por el Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez en su salvamento de voto, por lo que reproducimos el aparte más contundente:

“... al no evidenciarse una afectación directa de la comunidad indígena Jarrayuay con ocasión del proyecto de ampliación del relleno sanitario de Loma Grande, estimo que las consideraciones esbozadas en la sentencia en torno al reconocimiento de un grupo poblacional como una comunidad étnicamente diferenciada y sobre las condiciones predicables del derecho a la consulta previa, deberán ser entendidas como ‘obiter dictum’ o ‘dichos al pasar’, pues tales afirmaciones constituyen un mero recuento doctrinal que no resultó esencial para sustentar la decisión de la mayoría y, por ello, no poseen fuerza vinculante para constituir un precedente en futuros casos.”

A manera de conclusión

El Gobierno nacional trata de eludir las consultas previas o bien, de darles celeridad, en una suerte de eficientismo que lo que buscaría es mover al máximo las locomotoras minera y petrolera, favoreciendo a las multinacionales por encima de la participación de los pueblos indígenas y tribales. Todo lo anterior conlleva un escenario de precariedad respecto de los derechos de los pueblos indígenas y en particular de inseguridad jurídica, pues ni los grupos étnicos ni las empresas tienen certeza del procedimiento a seguir ni del alcance de la consulta previa en materia de exploración y explotación de recursos naturales.

En las primeras implementaciones del mecanismo, la autoridad ambiental le dio más relevancia al requisito procedimental implícito en la consulta que al objetivo sustancial planteado desde el orden constitucional; es decir, dimensionó su realización sólo como elemento de legalidad para no viciar de nulidad el acto administrativo donde se decidía de fondo el otorgamiento de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo, las comunidades indígenas y tribales devienen indispensables, pues sin ellos la actuación administrativa no se puede adelantar, y de haberse adelantado sin ellos, estaría viciada en su constitucionalidad y legalidad.

En el escenario constitucional de la Consulta Previa como requisito obligatorio dentro de trámites administrativos cuyo contenido pueda afectar en forma directa a comunidades indígenas y tribales se observa un comportamiento errático en las decisiones de la Corte Constitucional -que en nuestra opinión, exceden una sombra decisonal aceptable-, pues aunque ha habido sentencias de unificación como la 039 de 1997, la 383 de 2003, la 097 y 217 de 2017, se evidencia la necesidad de una sentencia de Sala Plena que unifique criterios en cuanto a si se debe limi-

74 M.P.: María Victoria Calle Correa.

tar temporalmente la consulta, y si el acto administrativo es una decisión unilateral como lo señala la teoría clásica del acto administrativo, o si serían actos administrativos bilaterales, teniendo en cuenta lo dicho en la T-769 de 2009 y la T-129 de 2011 en cuanto al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, por cuanto se genera una inseguridad jurídica, teniendo en cuenta la pluricitada omisión legislativa relativa.

Bibliografía consultada

- Berrocal Guerrero, Luis Enrique. Manual del Acto Administrativo, 5ª Edición Bogotá, Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2009.
- Consejo de Estado. El Derecho de las minorías a la Consulta Previa, realizado en Bogotá, Archivo General de la Nación, los días 5 y 6 de diciembre de 2012. Publicación realizada con el apoyo de la Embajada de Francia y la Cooperación Regional Francesa para los países Andinos en Colombia.
- López Medina, Diego Eduardo. El Derecho de los Jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial. 2ª Edición, Bogotá: Ed. Legis y Universidad de los Andes, 2006.
- Rodríguez-Piñero, Luis (con comentario de Bartolomé Clavero). “La ‘implementación’ de la Declaración: las implicaciones del artículo 42”. En: Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un mundo intercultural y sostenible, editado por Natalia Álvarez Molinero, J. Daniel Oliva Martínez y Nieves Zúñiga García-Falces. Madrid: Catarata. 2009.
- Salinas Alvarado, Carlos Eduardo. “La Consulta Previa como requisito obligatorio dentro de trámites administrativos cuyo contenido pueda afectar en forma directa a comunidades indígenas y tribales en Colombia”. Revista Derecho del Estado, No. 27, julio –diciembre (2011): 287 – 259 ISSN: 0122-9893.

Páginas web consultadas

- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/SU039-97.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-652-98.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-891-02.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/SU383-03.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-880-06.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-769-09.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-547-10.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-702-10.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-745-10.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-1045A-10.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-129-11.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-384A-14.htm>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU217-17.htm>
- <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/UserFiles/File/ALTAS%20COR-TES/CONSEJO%20SUPERIOR/CEN-DOJ/Series%20documentales/Contenido%20Compilacion%20Indigena.pdf>
- <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2012dm/libro/libro.pdf>

¿PODEMOS REALMENTE HABLAR DE LA EXISTENCIA DE ESTADOS SOBERANOS EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN?¹

CAN WE REALLY TALK ABOUT THE EXISTENCE OF SOVEREIGN STATES IN THE CONTEXT OF GLOBALIZATION?

Francisco de Asís Pardo Senín²

Recepción: 17/01/2017 / Evaluación: 24/02/2017 / Aceptación: 12/03/2017

Resumen

Analizaremos el impacto de la globalización económica y financiera sobre las instituciones políticas. Nos encontramos en un momento de crisis de legitimidad de las instituciones democráticas y de desafección de la ciudadanía hacia sus representantes, debido a la sensación generalizada de pérdida de soberanía de los Estados en favor de los poderes económicos. Analizaremos si a día de hoy es posible seguir hablando de Estados soberanos en un contexto en el que la internacionalización de la economía requiere de soluciones globales a las que las naciones por sí solas no pueden llegar, y donde los mercados cada vez ganan más protagonismo en detrimento del poder político, limitando de esta manera la participación de la ciudadanía en la toma efectiva de decisiones.

Palabras Clave: Globalización. Soberanía. Mercados. Democracia.

Abstract

We will analyze the impact of economic and financial globalization on political institutions. We are in a moment of crisis of legitimacy of the democratic institutions and disaffection of the people towards their representatives. This is due a sense of loss of sovereignty of the states in favor of the economic powers. We will analyze if it is possible to continue talking about sovereign states in a context in which the internationalization of the economy requires global solutions that nations alone cannot reach. Where markets are increasingly gaining prominence in detriment of the political power, thus limiting the participation of the citizens in the effective taking of decisions.

Key Words: Globalization. Sovereignty. Markets. Democracy.

Introducción

La globalización es un proceso económico, financiero, político, tecnológico y cultural a escala mundial, basado en la creciente comunicación e interdependencia entre los Estados, a través de una progresiva fusión de sus mercados, sociedades y culturas, asociada a una serie de transformaciones sociales, económicas, políticas y sociales de carácter global.

Si hay un ámbito en el que la globalización está plenamente consolidada es en el terreno económico y financiero, el mundo

- 1 Investigación de tesis de maestría: "Recuperación desde la austeridad, crecimiento para una minoría", relativa al impacto y eficacia de las políticas de austeridad implementadas en España en el período 2010-2015.
- 2 Doctorando en Ciencia Política en la Universidad de Murcia. Maestría en Trabajo Social, Estado del Bienestar y Metodologías de Intervención Social por la UNED. Licenciado en Derecho por la Universidad de A Coruña. (asis_pardo@hotmail.com)

del capital ha encontrado el terreno propicio para escapar a las legislaciones de los Estados y sacarle el máximo rendimiento a sus inversiones, aprovechando la deficiente y parcial regulación a nivel transnacional (gracias a una progresiva desregulación financiera internacional, promovida en las últimas tres décadas por la corriente dominante de pensamiento neoliberal).

Poco a poco, en el contexto de esta nueva sociedad globalizada ha ido ganando peso el poder e influencia de “los mercados”, en detrimento del poder político, de cara a dirigir la economía. Aunque su denominación parece referirse a un ente incorpóreo y casi podríamos decir que místico, hablar de “los mercados” es hablar de las élites empresariales y financieras, las que controlan la mayor parte de la riqueza a nivel mundial y cuyo poder de influencia gana cada vez más fuerza, como ha reconocido el expresidente español Rodríguez Zapatero, alertando de los riesgos que ello supone para el funcionamiento democrático:

“Sí, tienen cara y ojos, y defienden sus intereses; desplegando una incontrolable influencia sobre la evolución de la economía real de los países. Éste es uno de los fenómenos que ha crecido paralelamente a la globalización y que pone en cuestión los viejos paradigmas de las naciones en general, y de la soberanía democrática en particular. Un fenómeno que, de algún modo hay que abordar, racionalizar o regular, y que un gobernante debe, en lo que pueda afectar a su país tomar muy en cuenta.”³ (Rodríguez Zapatero, 2013: 213).

Nos preguntamos entonces si en este contexto se puede hablar en los Estados globalizados de verdadera soberanía, o si en cambio la soberanía, que tradicionalmente residía en el pueblo o en la nación,

se está desplazando hacia los poderes económico-financieros transnacionales.

¿En los estados globalizados es el poder político el que dirige la economía o es el poder económico el que dirige la política?:

Cada vez son más las voces que se hacen esta pregunta, o que ya tienen clara la respuesta:

Se ha quebrado el equilibrio mediante el cual la democracia, al impedir la exclusión de los ciudadanos por parte del mercado, aumentaba la legitimidad de sistema económico, mientras que el mercado, al paliar la influencia de lo político sobre la vida cotidiana de la gente, permitía una mayor adhesión a la democracia. Cada uno de los principios que regían la esfera política y económica encontraba su limitación natural en el otro, sabiendo que la jerarquía de valores exigía que, en última instancia, el principio económico estuviera subordinado a la democracia.

Cualquier ciudadano convendrá que, en ocasiones, ya no son la política y el derecho quienes gobiernan la sociedad, sino los mercados. La gente expresa mayoritariamente ese sentimiento en las encuestas de opinión. Las sensaciones de incertidumbre y de inseguridad prevalecen; la autonomía de la economía y de las coerciones que la misma impone a las decisiones políticas reduce el campo de la seguridad colectiva que representa la democracia.

Se habla de la “impotencia de la política”, ya que los cambios en el Estado del bienestar, en los sistemas de protección, en las políticas sociales (hubo un tiempo, después de la II Guerra Mundial hasta principios de la década de los ochenta del siglo pasado, en que no eran un simple apéndice de la política económica sino centrales en la democracia social de mercado en que se convivía) no proceden de las decisiones tomadas por los representantes del pueblo

3 José Luis Rodríguez Zapatero. El Dilema. 600 Días de vértigo. 2013.

(en cuyo caso corresponderían a los deseos de la ciudadanía) sino de la coerción exógena que se impone a la democracia. La legitimidad de esa coerción se justificaría en la eficacia de las políticas tomadas, pero ello conduce a invertir esa jerarquía normal de los valores: ahora lo primero es la eficiencia, y después, solo a título testimonial la democracia.

Atendiendo a los resultados es difícil convenir, además, que las políticas hegemónicas en los últimos treinta años hayan sido lo suficientemente eficientes en relación con los fines que pretendían⁴. (Joaquín Estefanía; 2015: 51-52).

Otros autores en cambio, atribuyen este cuestionamiento de la soberanía en los Estados modernos globalizados a una conceptualización errónea de la soberanía misma.

¿Podemos partir todavía de que el Estado moderno goza de soberanía? ¿Es en la actualidad posible seguir hablando del Estado soberano? ¿O es esta forma de hablar nada más que la expresión de una insistencia ciega en el uso de un concepto, vacío, que ha perdido por tanto su razón de ser? Basta echar una mirada a los Estados Unidos, tal vez la única potencia mundial con influencia. Ni siquiera aquellos que pretenden despedirse de dicho concepto definitivamente, que desean eliminarlo del mundo de la terminología jurídica, ni siquiera aquellos que, en un intento de comportarse de forma políticamente correcta, lo suprimen, se atreverían, ante la capacidad de Estados Unidos de imponer sus intereses y consagrar su posición jurídica a negarle, como mínimo, a primera vista, la soberanía a dicho Estado.

En todo caso, si es cierto que no es el Estado en sí mismo o todos ellos, sino sólo la mayoría de éstos, los que han perdido teóricamente su soberanía, tiene que existir un motivo para ello, posiblemente un motivo jurídico, que debe ser nombrado.

Antes que nada se plantea la cuestión de cómo entender el concepto de soberanía. ¿Qué características, intrínsecas al poder político, nombra dicho concepto? El hecho de que reine tanta confusión respecto del contenido y sentido de la soberanía radica no sólo en la naturaleza indefinida de dicho concepto, en su “siniestra ambigüedad”, sino también en que la concepción en que éste se basa no sale a la luz.

Aquellos que consideran que la soberanía es un dogma anticuado, suelen apelar a la falta de autonomía del Estado moderno, que le obliga a cooperar institucionalmente tanto con socios no estatales, en el interior, como en sus relaciones internacionales con otros Estados. Parece que el Estado, por hallarse tan limitado en la toma de decisiones y en su capacidad de regulación, por sus dificultades para imponer sus intereses, ya no pueda ser considerado soberano. Sin embargo, esa visión precipitada opera con un concepto sociológico de soberanía, aquel que equipara la soberanía a un uso ilimitado del poder estatal y que al partir de dicha premisa, en vistas de la falta de omnipotencia del Estado, se ve obligada a negarle su soberanía.

Esa forma de entender el concepto de soberanía me parece equivocada. Por una parte ningún Estado del mundo ha gozado jamás, a pesar del monopolio estatal de la fuerza, de tal soberanía en el interior y mucho menos en sus relaciones exteriores. Respecto del desarrollo de la economía mundial, éste se determina ante todo por las leyes de mercado vigentes a nivel internacional. Es cierto que en lo que hace referencia al mercado financiero la regulación estatal se ha mostrado más o menos impotente. Sin embargo ninguno de estos dos fenómenos ha supuesto un rompimiento con la bien entendida soberanía interior. En las relaciones exteriores, los otros Estados, dotados de igual soberanía, han frenado siempre en la práctica las ansias de poder y

4 Joaquín Estefanía. Estos Años Bárbaros. 2015.

el deseo de dominio estatales. La soberanía es, a pesar de su componente empírica, en su núcleo un concepto jurídico. Del intento de definir dicho concepto partiendo de la mera contemplación de la realidad social resulta una imagen incompleta⁵. (Christian Hillgruber; 2009: 4-5).

El Trilema

A raíz de la crisis de legitimidad de los Estados soberanos en el contexto de la globalización, surge la teoría del llamado “trilema de la globalización”:

El llamado “trilema” de la globalización es una noción acuñada y que se emplea, principalmente desde las ciencias económicas, como “herramienta pedagógica” para dar una visión de conjunto sobre algunas de las tensiones económicas, políticas y sociales que genera el proceso de globalización. Tal como señala Tugores (2008), el economista Dani Rodrik (1997 y 1998) y el académico –y antiguo Secretario del Tesoro bajo la presidencia de Clinton– Larry Summers (1999) pueden ser considerados los padres del término “trilema” de la globalización, que ha tenido un amplio eco entre la doctrina, particularmente entre economistas y expertos en relaciones internacionales. El “trilema” de la globalización ha sido planteado, aunque con variantes en distintos autores, del siguiente modo: hay tres elementos que coexisten en la práctica y que pueden convivir en distintas proporciones, pero que difícilmente podrían darse de forma simultánea en su grado máximo o con “plenitud”. Estos tres elementos son: la globalización económica, la soberanía de los Estados y las políticas sociales propias del llamado “Estado del bienestar”. Así, por ejemplo, se argumenta que no podrían darse simultáneamente una plena integración económica mundial y robustas políticas sociales con unos Estados que siguiesen

manteniendo, sobre el papel, una amplia soberanía jurídico-formal. Según esto, uno de tres “ingredientes” debe ser sacrificado o “relajado” si se quieren maximizar los otros dos⁶. (Xabier Fernández; 2009: 1).

Esta teoría ilustra a la perfección el escenario actual, los Estados modernos globalizados deberán por tanto elegir entre sacrificar el Estado del bienestar o su soberanía plena, si quieren en cambio mantener soberanía y bienestar tendrán que optar por la autarquía. Algunos autores como Navarro o Estefanía (2015) dan un paso más y establecen como los tres vértices del trilema, globalización, soberanía y democracia, argumentando que, Catar por ejemplo, es un Estado soberano y está en la globalización pero no tiene una democracia, España en cambio, es una democracia y está en la globalización, pero no es un Estado soberano.

Las tesis de Navarro y Estefanía en este sentido se nos antojan un poco cojas y fácilmente refutables, ya que Japón por ejemplo, es un Estado soberano, es una democracia y está metido de lleno en la globalización. Pero sí que pueden tener una cierta lógica si nos remitimos a los Estados de la UE, especialmente a los de la zona euro. Estos países han cedido parte de su soberanía a las instituciones comunitarias, pero la representación de los ciudadanos en las mismas (el parlamento Europeo) tiene concedidas pocas prerrogativas a la hora de dirigir la política de la UE, especialmente la económica y monetaria, que están en manos de organismos no plenamente democráticos, como la Comisión Europea, el Consejo Europeo, y principalmente el BCE.

Democracia vs. Tecnocracia

El malogrado proyecto de Constitución

5 Christian Hillgruber. Soberanía. La defensa de un concepto jurídico. 2009.

6 Xabier Fernández. Globalización económica, soberanía de los Estados y políticas sociales: funciones y retos del derecho internacional ante el “trilema” de la globalización. 2009.

Gráfica
El Trilema de la Globalización

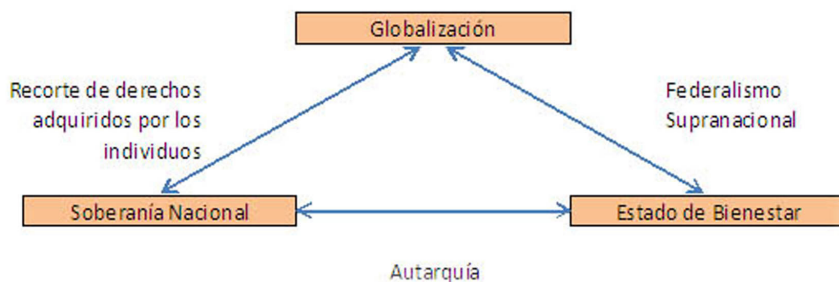


Figura 1: los tres vértices del trilema de la globalización⁷.

Europea, que no llegó a fraguar a consecuencia del voto negativo de franceses y holandeses en sendos referéndums, otorgaba más poderes al parlamento en detrimento de la Comisión y del Consejo, su fracaso dejó en manos de estos organismos las decisiones de calado en política económica y social, y confió la política monetaria al BCE, con una gran influencia de la banca alemana sobre el mismo.

En relación a ello, y regresando a la cuestión sobre la influencia de los mercados sobre el poder político, hagamos un breve recorrido a lo sucedido después de la caída de Lehman Brothers, en los inicios de la crisis. Nicolás Sarkozy reclamó una refundación del capitalismo, convocando para ello una cumbre del G-20 en París para diciembre de 2008, la cual debía de ser un nuevo Breton Woods: “La crisis financiera por la que pasamos no es la crisis del capitalismo, es la crisis de un sistema que se ha alejado de los valores del capitalismo, que en cierto modo los ha traicionado. Y marca “el fin de un mundo que se construyó sobre la caída del muro de Berlín, cuando una generación creyó que la democracia y el mercado arregla-

rían por sí solos todos los problemas”, sentenció.⁸

Se habló en esa cumbre de establecer mayores controles de los Estados sobre los mercados, para que no volviera a darse una situación similar. Paradójicamente lo que sucedió después fue todo lo contrario, al menos en Europa. Fueron los mercados los que desde entonces supervisaron y dirigieron la política europea, la prioridad fue sanear a la banca, inyectando dinero público, con el consiguiente aumento del endeudamiento de los Estados, se alegó que era necesario, de cara a que fluyera el crédito a pymes y particulares para reactivar la actividad económica.

Pero las entidades financieras destinaron ese dinero a otro fin, comprar deuda de los Estados, (por entonces la compra de deuda por parte del BCE se contemplaba como una quimera, porque “distorsionaba el mercado”). Fueron los mercados los que provocaron que la prima de riesgo de los países del sur de Europa se disparara, para imponer sus condiciones para que

⁷ Fuente: Revista universitaria digital de ciencias sociales. Mayo 2016.

⁸ Diario El País. Septiembre 2008.

“Los ricos tienen demasiada influencia en el rumbo de este país”(Grado de acuerdo/desacuerdo)

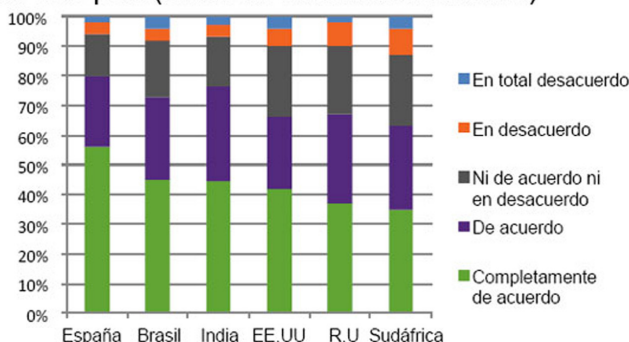


Gráfico 1: Encuesta de Oxfam sobre las opiniones acerca de la riqueza y el poder (2013).⁹

ésta descendiera. Fue entonces cuando la UE, capitaneada por Alemania, se plegó a las demandas de los poderes económico-financieros, y aplicó las recetas que éstos llevaban tiempo reclamando, las políticas de austeridad.

Muchos gobiernos europeos, por no decir la mayoría, han aplicado en los últimos años políticas que no figuraban en sus programas electorales, eran políticas dictadas, en el mejor de los casos, por órganos no plenamente democráticos, como la Comisión Europea y el Consejo, en otros casos por organismos de legitimidad cuestionable, como el BCE y el FMI, y en el peor de los casos por los mercados. Incluso se ha llegado a imponer en algunos países de la Unión Europea como Grecia e Italia, gobiernos “técnicos”, encabezados por tecnócratas que no habían sido elegidos por los ciudadanos en las urnas, como fue el caso de los gobiernos de Papademos y Monti (vinculados los dos curiosamente a Goldman Sachs, uno de los grupos de banca de inversión y valores más grandes del mundo).

No es de extrañar entonces que entre la ciudadanía cunda la sensación generalizada de que sus representantes políticos no defienden sus intereses sino los de las élites. Una encuesta encargada en 2013 por Oxfam respalda estas conclusiones y refleja que la mayor parte de la ciudadanía considera que las leyes y normativas están concebidas para favorecer a los ricos.

La encuesta, realizada en seis países (España, Brasil, India, Sudáfrica, el Reino Unido y Estados Unidos), pone de manifiesto que la mayoría de los ciudadanos (ocho de cada diez en España, por ejemplo) considera que las leyes están diseñadas para favorecer a los ricos. Del mismo modo, la mayoría de los ciudadanos estaba de acuerdo con la afirmación de que “los ricos tienen demasiada influencia en el rumbo del país”.

Centrándonos de nuevo en Europa, todo lo anteriormente expuesto explica el auge en el viejo continente de partidos políticos antisistema, rupturistas, populistas, e incluso anti-europeístas (hasta el punto de que en Reino Unido vaya a celebrarse un referéndum acerca de su permanencia en la UE), tanto a la izquierda como a la derecha del espectro político.

⁹ Fuente: Oxfam. Gobernar para las élites. Secuestro democrático y desigualdad económica. 2014.

La incapacidad de las tradicionales fuerzas hegemónicas en Europa, democristianos y socialdemócratas, para dar solución a los problemas de la ciudadanía y a la situación de emergencia social provocada por la crisis (en contraste con su celeridad a la hora de rescatar a las entidades financieras) ha provocado un escenario de gran fragmentación política, haciendo caer a numerosos gobiernos europeos en los últimos años.

El problema de crisis de soberanía es por tanto una cuestión principalmente europea, son por tanto los ciudadanos europeos los que han mostrado con mayor contundencia su desafección hacia sus instituciones y quienes más se cuestionan su legitimidad.

Thomas H. Marshall vinculó la ciudadanía a la conjunción de derechos civiles, políticos y sociales en sus célebres conferencias de Cambridge de 1950, entendiendo esta conjunción no como derechos del ciudadano, sino como derechos por ser ciudadano, si falta alguno de los tres no existe ciudadanía plena. Si a la cercenación sufrida por los europeos en sus derechos sociales en los últimos años se le suma la restricción de sus derechos políticos, en el sentido de que no puedan ser partícipes de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones, habrá entonces en Europa una sociedad de “no ciudadanos”. Algunos Estados como Grecia están ya muy cerca de llegar a esa situación, al encontrarse tan constreñido y limitado en su margen de actuación, a raíz de los compromisos adquiridos con la Unión Europea como consecuencia de los sucesivos rescates financieros (hasta el punto de frustrar la voluntad mayoritaria del pueblo

griego, como sucedió en 2015 después del referéndum sobre la aceptación del memorándum exigido por la troika, que tuvo que ser asumido por el gobierno griego a pesar de una victoria rotunda del “no”), que ya hay quien afirma que se encuentra más próxima a la figura del protectorado que a la de un Estado soberano.

Conclusiones

La soberanía de los Estados en el contexto de la globalización sufre actualmente una supervisión y dirigismo constante por parte de los poderes económico-financieros, con una situación especialmente preocupante en la UE. De no establecerse cuanto antes una regulación internacional que establezca más y mayores controles sobre los mercados, no se podrá hablar entonces de Estados globalizados con plena soberanía, y si se continúa por la senda de la desregulación, y el poder y protagonismo de los mercados sigue creciendo, dicha soberanía desaparecerá por completo.

Bibliografía

- Estefanía, Joaquín. *Estos años bárbaros*. Galaxia Gutenberg. 2015.
- Fernández, Xabier. *Globalización económica, soberanía de los estados y políticas sociales: funciones y retos del derecho internacional ante el “trilema” de la globalización*. Revista Sociedad Global. 2009.
- Hillgruber, Christian. *Soberanía. la defensa de un concepto jurídico*. Revista Indret. 2009.
- Rodríguez Zapatero, José Luis. *El dilema. 600 días de vértigo*. Editorial Planeta. 2013.

LA PEDAGOGÍA GEOMENTAL Y LA MAESTRA AFRODESCENDIENTE LUZ MARINA CASTILLO VALLECILLA EN EL PACÍFICO COLOMBIANO¹

GEOMENTAL PEDAGOGY AND THE AFRO-DESCENDING TEACHER LUZ MARINA CASTILLO VALLECILLA IN THE COLOMBIAN PACIFIC

José Pascual Mora García²

Recepción: xx/xx/20xx; Evaluación: xx/xx/20xx; Aceptación: xx/xx/20xx

Resumen

La presente investigación forma parte de los proyectos de Investigación que adelantamos bajo la anuencia del Grupo Hisula-Ilac UPTC, actualmente en condición de Postdoctorando bajo la dirección de la Dra. Diana Soto Arango. El caso de la maestra Luz Marina Castillo Vallecilla (1964-) es de especial tratamiento en nuestra investigación sobre maestras afrodescendientes en

Colombia, sobre todo por su contribución como luchadora social por los DDHH de la mujer en la región de Barbacoas, en el pacífico colombiano. El trabajo desde el punto de vista metodológico se enmarca en el género de la historia institucional de las maestras afrodescendientes, gracias a que tuve el honor de conocerla y compartir personalmente en varias ocasiones, en particular, en la ciudad de Antigua, Guatemala, en el marco del XI Congreso Internacional de la SHELA-2016. Desde entonces surgió la idea de hacer este homenaje a la mujer afrodescendiente del pacífico colombiano.

Palabras claves: Afrodescendencia, Geomental, Pedagogía.

- 1 El presente trabajo es una versión de la Ponencia realizada en el IV COLOQUIO DE HISTORIAS DE VIDA DE MAESTRAS INDÍGENAS, AFRICANAS Y AFRODESCENDIENTES, RURALES Y EN CONDICIONES DE TRABAJO PRECARIO Y BARRIAL, Universidad Católica de Temuco, Chile. Del 17 al 19 de octubre de 2018.
- 2 José Pascual Mora García (1963). Profesor Titular *emeritus* de la Universidad de Los Andes, Núcleo "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez", Venezuela. Magíster en Educación, UNET-1994. Doctor en Historia (Universidad Santa María-Caracas, 2002). Doctor en Innovación y Sistema Educativo (Universidad Rovira i Virgili, Tarragona-España, 2009). Postdoctorando de la Facultad de Educación-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (2018) y Miembro de los Grupos de investigación Hisula e ILAC, Investigador categoría asociado (I) Colciencias, adscritos a la UPTC. pascualmoraster@gmail.com. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Grupo de investigación Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana Hisula. Investigador del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Cundinamarca. jpascualmora@ucundinamarca.edu.co; pascualmoraster@gmail.com.

Abstract

The present investigation is part of the Research projects that we carry out under the consent of Grupo Hisula- Ilac UPTC, currently in condition of Postdoctoral student under the direction of Dra. Diana Soto Arango. The case of the teacher Luz Marina Castillo Vallecilla (1964-) is of special treatment in our research about teachers of African descent in Colombia, especially for its contribution as a social fighter for human rights in women in the Barbacoas region, in the Colombian Pacific. Work from the methodological point of view is framed in the genre of institutional history of Afro-

descendant teachers, thanks to that I had the honor of meeting and sharing personally on several occasions in particular in the city of Antigua, Guatemala, within the framework of the XI International Congress of SHE-LA-2016. Since then it emerged the idea of making this tribute to women Afro-descendant of the Colombian Pacific.

Key words: African descent, Geomental, Pedagogy.

Introducción

Desde el punto de vista historiográfico echamos mano de la historia de las mentalidades y representaciones para el abordaje crítico de la PEDAGOGÍA GEOMENTAL Y LA MAESTRA AFRODESCENDIENTE LUZ MARINA CASTILLO VALLECILLA EN EL PACÍFICO COLOMBIANO, a fin de analizar la historia “mirada desde abajo.” Desde el punto de vista epistemológico articulamos la pedagogía con las mentalidades al realizar el entronque entre la Pedagogía social y la historia de las mentalidades, que sirvieron de soporte a la Pedagogía Geomental.³ El trabajo realizado por la profesora Luz Marina fundamentalmente tuvo como escenario la ciudad de Barbacoas en las veredas de Mongón, Chapira, Chalalbí, Coscorrón y Pambana. Luz Marina Castillo Vallecilla (el 16 de enero 1964) es nacida en el municipio Barbacoas, a orillas del majestuoso río Telembí. Sus padres de origen campesino no pudieron asistir a la escuela; la madre, María Isabel Vallecilla, incursionó en el oficio de minera y su padre, Eduardo Castillo, se dedicaba a la agricultura. De esta unión es nacida Luz Marina, la 5^a entre 9 hermanos. Sus estudios los realizó en su natal Barbacoas, donde ya mostraba sus virtudes por la lucha social.

3 El concepto de Pedagogía geomental fue presentado a la comunidad científica internacional por José Pascual Mora García, “La Pedagogía de la Resiliencia y los Andamios Geometales”, Conferencia Inaugural de la XI Cohorte del Doctorado de Ciencias de la Educación, RUDECOLOMBIA, Cade UPTC. Tunja, 24 de agosto de 2018



Podríamos decir que Luz Marina incorpora una página en la Pedagogía geomental al retomar como herramienta de lucha social la llamada ‘huelga de piernas cruzadas’,⁴ en donde la abstinencia sexual con los esposos duró hasta 110 días, y así se demostró que la función sexual también servía para los logros sociales; fue utilizada como instrumento de lucha para el empoderamiento⁵ de la mujer⁶ y la conquista de los DDHH.

4 “Huelga de sexo llegó a Pasto”, Especial para EL TIEMPO, Pasto. Las mujeres de Barbacoas (Nariño), que completaron nueve días en la ‘huelga de piernas cruzadas’, decidieron trasladarse a Pasto. Y repitieron su mensaje: “Nos cansamos del olvido estatal, nos levantamos para decir basta ya”. El Tiempo, 02 de julio 2011, 12:00 a.m.

5 Al respeto podemos retomar otras experiencias en esta dirección. Ana GUIL BOZAL “Analizando la cultura de género para prevenir la violencia contra las mujeres” En: España. 2015. Boletín de la Sociedad Española de Psicoterapia y Técnicas de Grupos. ISSN: 1133-1583 p.69 - 86 v.33

6 En Boyacá encontramos un trabajo que son profundiza y nos sirve de referencia comparada. Dalma Consuelo Amézquita Ávila (2017) “Violencia, mujer y derechos humanos, una mirada a la política pública de mujer y género del departamento de Boyacá”, tesis de Maestría en DDHH de la UPTC Tunja.



Hoy la retomamos como categoría crítica decolonial para abordar la pedagogía de la resiliencia ejercida desde una comunidad del Pacífico Colombiano, y desde la mirada de las maestras negras, que en palabras de Luz Marina: “no se rinden.” El tema de la sexualidad como lucha social es una de las contribuciones que nos recuerdan a Michel Foucault, quien había analizado similares comportamientos en su obra sobre la Historia de la Sexualidad⁷. Foucault demostró que la filosofía tiene que mancharse las manos, profanar los discursos intelectualizados y excavar el subsuelo de la cultura de resistencia, tiene que ser una arqueología capaz de historizar las prácticas sociales que vivimos. Por eso se propuso indagar en la arqueología de la cotidianidad, y una de las más silenciadas son las prácticas sexuales. Así se distanció de las miradas nominalistas para analizar las prácticas y discursos que constituyen el fundamento de los regímenes de poder que nos oprimen. La Historia de la sexualidad centra su estudio en las condiciones bajo las que se formaron los saberes, los sistemas de poder y los sujetos de

la sexualidad. Lo que Foucault⁸ desgrena de la sociedad victoriana, Luz Marina Castillo lo hizo a su manera en Nariño- Colombia, al abordar la sexualidad como un empoderamiento social; de esa manera utiliza una de las representaciones simbólicas más poderosas para la lucha social. Se empoderó socialmente para hacer valer el valor de la mujer en una de sus fortalezas y que el patriarcado utilizó como práctica de dominación. Luz Marina nos aportó como maestra y luchadora social que la sexualidad puede ser tan poderosa no sólo en los aposentos sino en las esferas de la lucha social. Ella hizo de la sexualidad un instrumento de lucha social contra la exclusión política, y desde allí construyó las principales barricadas para iniciar una rebelión genuinamente emancipadora.

7 Michel Foucault, 1991. Historia de la Sexualidad. México: Siglo XXI

8 Foucault investigó no una historia de las costumbres y los comportamientos o una historia social de la práctica sexual, sino una historia de la manera en que el placer, los deseos y los comportamientos sexuales han sido problematizados, reflejados y pensados. El gran aporte de Foucault en esta dirección es el demostrar que la sexualidad en tanto que mediada por la lógica de los cuerpos, y los cuerpos en tanto que están sujetos del control social, está atravesada del poder biopolítico.

La recuperación de esos andamios mentales hizo posible la reivindicación del mundo subterráneo, del que habla Jacques Le Goff, en el cual subyace la esencia de la mentalidad; en esas “nebulosas mentales”⁹ es donde se anidan los andamios mentales que han sido incorporadas por el inconsciente colectivo.

La maestra Luz Marina hizo valer la representación de la sexualidad para la conquista de otros derechos sociales; se apoderó de sus sensaciones y sus placeres, para recuperar sus cuerpos históricamente secuestrados por la historia de la dominación patriarcal; “Con estas palabras, Luz Marina Castillo Vallecilla, docente y coordinadora de la protesta que comenzó el 22 de junio, cuenta que con la abstinencia sexual no solamente se pretende protestar contra la pasividad de los hombres frente al mal estado de la carretera Junín-Barbacoas, también sobre el respeto a los temas de género y la sana convivencia.”¹⁰ La recuperación de la representación de la sexualidad como instrumento de empoderamiento social es uno de los aportes de Luz Marina Castillo. Ella supo utilizar un tema tabú en un instrumento del poder, supo apoderarse de uno de los símbolos de la feminidad para ponerlo al servicio de una causa social. Ella supo utilizar un símbolo que en el siglo XIX la Iglesia manipuló para controlar socialmente la sociedad y legitimar la subyugación de la mujer en la sociedad. La iglesia era el gran gendarme de la memoria colectiva de la sexualidad, controló la vida sexual, e incluso dictaminó dónde, cuándo y cómo se podía acceder al sexo.

En nuestra tesis doctoral¹¹ recuperamos documentos para analizar la forma como la

iglesia controlaba la vida sexual de la mujer. Y retomamos esa experiencia en este trabajo para un estudio comparado de dos tiempos históricos y dos experiencias de lucha marcadas por la sexualidad.

En el documento conocido como Las Dispensas¹² se pudo constatar la regulación que la iglesia imponía socialmente. Las relaciones sexuales sólo se aceptaban en el matrimonio y prohibía que no se pudiera disfrutar, incluso lo castigaba como pecado capital, la lujuria. Si los cónyuges habían tenido encuentro sexual tenían que solicitar una dispensa, tipificada en las Causas así: “La 4ª causa; que los pretendientes de la dispensa se han conocido carnalmente y en este caso se tendrá cuidado de preguntar en la exploración, si se conocieron con ánimo de facilitar la dispensa o si pecaron por pura fragilidad, o voluntad. (..) Se advierte que ningún Párroco se encierre con la mujer que va a explorar (ni en otro caso alguno por otro cualquier motivo) sino que a la vista de alguna persona pero en distancia, que no pueda ser oída la exploración, se hará esta diligencia, para remover toda sospecha.”¹³ La reafirmación del patriarcado se ejercía desde la filosofía de la culpabilidad, y la amenaza del castigo eterno. Las mujeres casadas que habían perdido su marido, así estuvieran en plena juventud, tenían que guardar el celibato so pena de ser llevadas al tribunal de la Inquisición. Se recuerda el caso de María Rodríguez, que “fue llevada ante la Inquisición acusada de fornicación simple (un delito que consiste en afirmar que la relación sexual entre personas solteras no es pecado). Entre lágrimas, reconoció que había dicho que ser concubina habría sido mejor que tener un matrimonio desdichado. Creía que esto era

9 Le Goff, J. (1991) El Orden de la Memoria. Barcelona:Paidós.

10 Luz Marina Castillo, “Huelga de sexo llegó a Pasto”, Especial para EL TIEMPO. El Tiempo, 02 de julio 2011

11 José Pascual Mora García, (2004) La dama, el cura y el maestro en el siglo XIX. Mérida: Universidad de Los Andes.

12 Las Causas para Dispensas Matrimoniales del obispo Santiago Hernández Milanés, de fecha 23 de enero de 1807

13 Silva, A. R. (1909) Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Mérida: Imprenta Diocesana. II, p. 114



cierto porque su marido la había abandonado hacia más de veintiséis años."¹⁴ Muchas de las normas de la Iglesia en España pasaron a las Indias, donde la Inquisición pretendía proteger la religión de la herejía. Como sabemos antes de que se estableciera el tribunal de la Inquisición en Nueva España en 1571 y que se nombrara el primer inquisidor general, las bulas papales de 1521 y 1522 pusieron las cuestiones primero en manos de una Inquisición monástica y de frailes inquisidores y, posteriormente, en las de una Inquisición episcopal (1535-1571). El veinticinco de enero de 1569, el rey Felipe II autorizó el establecimiento de tres tribunales, uno en México, el de Perú, y en 1610 el Tribunal de Penas del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de Cartagena de Indias.

La vida sexual estaba reglamentada, y el cumplimiento de las pautas era vigilado con el más fino espíritu escrupuloso; al efecto se establecía una Normativa que prohibía las relaciones sexuales:

1. Los domingos.
2. Durante la cuaresma.
3. El día en que se tomaba comunión.
4. Durante la menstruación.
5. Durante el embarazo y la lactancia.
6. No debía hacerse muy frecuentemente, porque perjudica la salud.

7. La práctica sexual debía hacerse frente a frente, sin utilizar las manos o la boca, sin obscenidad o desnudez visible, sin violencia y sin insultos.

Obsérvese que cada causa de prohibición tenía un contenido ideológico y cargado de prejuicios sexistas acerca de la mujer. Por ejemplo, los domingos no podía ser porque estaba consagrado a Dios; en la cuaresma no podía realizarse porque era la fecha en que se conmemoraba la pasión y muerte de Jesucristo y el recordatorio permanente de la condición pecadora del hombre; el día que se recibía la comunión tampoco podía ser porque era templo del Espíritu Santo por antonomasia a través del misterio de la transubstanciación del cuerpo y la sangre de Jesucristo; ni durante la menstruación porque algunos textos la solían describir como un acto misterioso, peligroso y contaminante; tampoco durante el embarazo y lactancia porque en el fondo se pensaba que la sexualidad era un acto impuro.

La Pedagogía geomental nos remite al estudio de las lecturas transversales de los conceptos matrices que estudian la mentalidad tanto en la psicología social como en la etnohistoria; la psicohistoria y el psicoanálisis; la sociología y la historia de las religiones; la antropología y la literatura; la historia del sexo y la sexualidad, porque la historia debe ser un campo minado; la historia de la educación y la pedagogía ha dejado de ser un terreno blindado y con fronteras definidas, sin que por ello se diluya la disciplina, aspecto que Marc Bloch aclaraba de la siguiente manera: "*el oficio de historiador (...) tiene como todo oficio sus métodos. Se aprenden, sin duda, mediante la enseñanza (...) pero también a través de las lecturas ampliamente dirigidas y no solamente hacia las obras de puros historiadores (...) Para entender bien la causa y captar hasta las originalidades, lo mejor es verse resignado a salir al exterior.*"¹⁵

14 Giles, M (2000) Mujeres en la Inquisición, p. 240.

15 Bloch, M. (1978) La Historia Rural Francesa: caracteres originales, p. 42.



Continuando con la experiencia de la maestra Luz Marina, señalamos que en 1983, cursando el grado noveno en la institución Normal, organizó y lideró la primera huelga estudiantil, exigiendo el cambio de la rectora y el cuerpo administrativo por malos manejos. Su principal sensibilidad hacia la reivindicación de los DDHH la llevó a solidarizarse a favor de los DDHH de sus compañeros por parte de algunos funcionarios. Se recuerda sus luchas con la consigna: *“con usted no negociamos, pero no sale de Barbacoas.”*

Como resultado logran que lleguen funcionarios del Ministerio de Educación, los entes de control y la gobernadora del Departamento de Nariño, la huelga se convirtió en un paro Cívico que duró 27 días, hasta

que se firmó un acta de acuerdos. Pero además Luz Marina Castillo elevó sus reclamos antes las precarias condiciones sociales; logrando que se atendiera su solicitud de agua potable, telefonía, pavimentación de la carretera y redes eléctricas. No fue fácil, pues fue descalificada por las autoridades tildándola de “loca”, según relata. Pero su resiliencia¹⁶ fue más poderosa, y así se inspiró en la Utopía necesaria y concreta para alcanzar los sueños. Hoy muchos de sus sueños y reclamos pueden constatararse como logros. Luz Marina Castillo tiene una dilatada trayectoria que la llevó a desempeñar cargos administrativos con proyección social; como Secretaria de Asuntos Étnicos en el sindicato de Maestros de Nariño; Miembro activa de Mujeres Nariñenses por la paz; Coordinadora de la Campaña, un regalo una sonrisa en Navidad, Lideraza del Movimiento “Piernas cruzadas”, Presidenta del Sindicato Municipal de Maestros- Simana Barbacoas y Delegada oficial a la Asamblea Nacional de FECODE, en varias oportunidades.

La pedagogía geomental nos enseña que la mentalidad es la que triunfa en el tiempo de larga duración; no se encuentra registrada por la estelaridad del momento sino por lo que permanece en el tiempo.

La sexualidad como tabú siempre fue una limitación enseñada por la Pedagogía Patriarcal en la cual se fusionan las tradiciones judaicas y la filosofía de la culpabilidad de la tradición judeo cristiana, sin embargo, al hacer el estudio desde la óptica de la Pedagogía Geomental es posible presentar esta modalidad de resiliencia que tuvo efectos favorables en la sociedad del Departamento de Nariño, Colombia, y específicamente en Barbacoas.

Esta es una de las potencialidades de la historiografía francesa, específicamente de la Escuela de Annales, cuando nos legó la

¹⁶ Anna Fores (2008) Pedagogía de la resiliencia. Misión Joven, nro. 337, 2008. En www.equipoagora.es

metodología de la Historia de las Mentalidades para caracterizar el estudio de temas hasta ese momento considerados marginales de la historia. Desde la década del sesenta del siglo pasado se inició un esfuerzo por recuperar la historia de la mujer con Georges Duby y Michel Perrou. Estudios sobre la Historia de la mujer en Francia, pero tenemos una deuda en la recuperación de la historia de la mujer en Colombia, especialmente las mujeres negras, afrodescendientes, indígenas, barriales, campesinas; las que han sido silenciadas por el patriarcalismo cultural.

A partir de ese momento el estudio de la vida privada, las actitudes, las creencias, las prácticas de lectura, los rituales, las relaciones amorosas, la muerte, y los temas que lindan con la patología social comenzaron a ser centro de gravedad de la investigación histórica. Nuestra lectura sobre el escenario nos demuestra que inmersos en las prácticas sociales que estudian las mentalidades podemos recrear el entronque entre las mentalidades y la Pedagogía, y de allí nació el estudio de la Pedagogía Geomental.

Atando cabos descubrimos puntos de inflexión entre la historia de lo cotidiano y su impacto social; de cómo la Pedagogía Geomental nos puede dar elementos de lucha para superar la razón patriarcal que se reproduce en la razón escolar. Es una historia que busca ver el mundo desde abajo, por eso, más que preocuparse de los metarrelatos, ahonda en la historia de los individuos. Así pues, al abordar el estudio de las luchas sociales por la reivindicación de los DDHH en la comunidad de Barbaças (Nariño), no proponemos el estudio de los liderazgos dominantes sino de los que se anidan en la cultura de resistencia;¹⁷ he aquí donde se encuentra el aporte de la luchadora social, Luz Marina Castillo Vallecilla.

El término GEOMENTAL lo pensamos al fusionar dos dimensiones, de un lado, lo geohistórico; y de otro lado, las mentalidades. Braudel había desarrollado el primero, lo geohistórico, pero quedaba por fuera del análisis las mentalidades. Así que hicimos el entronque de esas dos dimensiones de la tradición annalista francesa, fundada por Marc Bloch y Lucien Febvre, 1929.

Asumimos lo polisémico que resulta el término mentalidades, pues en los mismos creadores no es unívoco; puede ser desde mentalidad colectiva, memoria colectiva o utillaje mental, “¿Psiquismo colectivo, tomas de conciencia, mentalidad o utillaje mental?. Un historiador, gran especialista en estos temas, Alphonse Dupront, prefería utilizar la palabra psiquismo. Toma de conciencia sólo alude a un modelo dado a estas evoluciones (generalmente, el final de las mismas). Mentalidad resulta evidentemente más cómoda. Pero Lucien Febvre, en su admirable libro, *Rabelais*, opta por emplear la expresión de utillaje mental.”¹⁸

Lo cierto es que la mentalidad tiene una larga tradición antes de Annales y después de Annales; la complejidad del debate nos lleva a plantearnos una historia del concepto, desde los mismos predecesores, al respecto recordamos a Lucien Levy Bruhl (1922); Maurice Halbwachs (1925); Jean Piaget (1928); Charles Blondel (1928); y la Escuela de los Annales (1929), con Marc Bloch y Lucien Febvre.

En 1922, Lucien Levy Bruhl (1857-1939) había popularizado el término mentalidad, en la publicación de su obra: *La Mentalidad Primitiva*. Maurice Halbwachs, heredero de Durkheim, desarrolla la noción de memoria colectiva en 1925, en su obra titulada *Les Cadres Sociaux de la Mémoire*, en el sentido siguiente:

“La memoria no es más que el resultado, la suma, la combinación de

17 Gledhill, John, *El poder y sus disfraces. Perspectivas antropológicas de la política*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2000.

18 Braudel, F. (1978) *Las Civilizaciones Actuales*, p. 32

los recuerdos individuales de muchos miembros de una sociedad (...) Se puede decir también que el individuo se recuerda colocándose en el punto de vista de su grupo, y que la memoria de grupo se realiza y se manifiesta en las memorias individuales."¹⁹

La memoria colectiva y la memoria individual se entremezclan, una está en función de la otra; el autor concentra su análisis en las memorias colectivas familiares, de los grupos religiosos y de las clases sociales, pero reconociendo que hay otras formas sociales de manifestación de la memoria.

El aporte de Halbwachs radica fundamentalmente en intentar clasificar los tipos de memoria, a saber: la memoria social, la memoria colectiva y la memoria individual. La memoria individual tiene un origen social, apareciendo como la forma de la memoria de los otros. La influencia filosófica más representativa que recibe Halbwachs es del vitalismo intuicionista de Bergson (1859-1941), y en esta dirección nos remontaríamos al espiritualismo francés. De ellos heredó la tendencia al análisis de la vida interior, el gusto por la introspección, la afirmación de la conciencia y de la experiencia interna como fuente de conocimiento superior. Así pues, la memoria individual también es social, porque es intelectual, los instrumentos de la cual se sirve son los de la inteligencia; nuestra memoria es también de origen social porque ella remite a una totalización de un gran número de memorias colectivas.

Luego, vendría Jean Piaget (1928) con su trabajo sobre *Psychopédagogie et mentalité enfantine*. Ese mismo año, Charles Blondel publicó *Introduction à la psychologie collective*, convirtiéndose en un verdadero pionero de la psicología colectiva, planteando los estados mentales como una ma-

nifestación de la propia condición humana. Al respecto puede verse: Blondel, M. (1928) *Introduction à la Psychologie Collective* en Febvre, L. (1992) *Combats Pour L'Histoire*.

Lucien Febvre aborda el sentido de mentalidad influenciado por Blondel; la memoria colectiva depende de los símbolos que devienen en tradición, de un relato repetido de manera interindividual, y que se encuentra por la vía del rumor popular. Un verdadero ejemplo de arqueología de la memoria colectiva vinculada a lo popular y lo cotidiano, lo encontramos en François Rabelais, quien a pesar de ser un burgués culto, se preocupó por conocer los estados mentales de los sectores populares en la Francia del siglo XVI.²⁰

Esa es la razón por la que Lucien Febvre hace una interesante apología del maestro François Rabelais para rescatarlo del anacronismo histórico:

*"Mi Rabelais es menos ciudadano del mundo de los espíritus y más ciudadano de la Francia de su tiempo. Aquello es precisamente lo que me parece digno de interés para la historia (...) escribió para aquellos que no latinizaban (...) escribió para traducir, en una prosa que se ha encontrado magnífica, los sentimientos profundos que descubría en ellos (...) Las mejores traducciones que nosotros podemos encontrar, los historiadores, de los sentimientos profundos de los hombres de su país, de su tiempo y de su clase, son las traducciones del maestro François."*²¹

20 Cfr. Febvre, L (1993) El problema de la incredulidad en el siglo XVI.

21 Febvre, L. (1992) *Combats Pour L'Histoire*. pp. 260-261 (Traducción libre). Los trabajos de Febvre vinculados al tema de la psicología colectiva datan de 1931, en concreto podemos nombrar los siguientes: *Méthodes et solutions pratiques*. Henri Wallon et la psychologie appliquée. *Annales d'Histoire Economique et sociale*, III, 1931; *Une vue d'ensemble. Histoire et psychologie*. *Encyclopédie française*, t. VIII, 1938; *Comment reconstituer*

19 Halbwachs, M. (1994) *Les Cadres Sociaux de la Mémoire*, pp. VII y VIII. (Traducción libre).

Febvre pudo reconstruir el estado mental de la Francia del siglo XVI, gracias a la extraordinaria percepción de la cotidianidad descrita por Rabelais; *“este problema en definitiva no es más que un problema de psicología colectiva. Recomponer a través del pensamiento, cada una de las épocas que estudia, el material mental de los hombres de esta época.”*²²

De allí que la memoria colectiva siempre sea memoria de una temporalidad de grupo, y ésta puede ser expresada a través de la familia, la religión, el mercado, las fiestas, los hábitos, las costumbres, y las clases sociales, entre otras formas sociales de la memoria. Estas características expresadas por Febvre acerca del concepto de memoria colectiva enriquecieron notablemente el debate histórico, planteando diferencias fundamentales entre los estudiosos de la Historia de las Ideas respecto de los investigadores de la Historia de las Mentalidades.

La vastedad del término mentalidad hace que no sea fácil su aprehensión conceptual. Incluso si realizamos una genealogía del concepto en la obra de Marc Bloch, nos encontramos que no es manejado en el mismo sentido; Mentalidad puede ser: *“syntôme psychologique”*; en otros como *“interpretationsimbolyque”*; o bien, como *“traditionsrégionales”*, *“témoignage”*, formación de *“son passé”*, y en otros como *“mentalitéreligieuse.”*²³ Evidenciándose de esa manera la influencia de una gran cantidad de autores entre los que destaca Maurice Halbwachs, el padre de la sociología de la memoria.

Le Goff (1991), representante de la tercera generación de Annales, es uno de los historiadores que más obras ha dedicado a

estudiar la mentalidad, puntualiza que la memoria es uno de los objetos de la historia: *“así como el pasado no es la historia, sino su objeto, la memoria no es la historia, sino al mismo tiempo uno de sus objetos y un nivel elemental de elaboración histórica.”*²⁴

En su obra despliega una batería de conceptos sobre la Memoria Colectiva, entre los que cabe citar: *“La memoria (...) no es una propiedad de la inteligencia sino la base cualquiera que sea, sobre la que se registran los actos.”*²⁵ Y en este sentido, la memoria se convierte en un campo de la interdisciplina de vital importancia para intentar comprender su alcance; por eso: *“La memoria, como capacidad de conservar determinadas informaciones remite ante todo a un complejo de funciones psíquicas, con el auxilio de las cuales el hombre está en condiciones de actualizar impresiones o informaciones pasadas, que él se imagina como pasadas. Bajo este aspecto, el estudio de la memoria penetra en la psicología, en la parapsicología, en la neurofisiología, en la biología y, para las perturbaciones de la memoria -en las que la principal es la amnesia-, en la psiquiatría.”*²⁶

La Pedagogía Geomental nos permite indagar en la carga de nuestro inconsciente colectivo, porque la violencia es inducida en el niño desde la escuela; la discriminación y la falta de reconocimiento de la diferencia es inducida desde la escuela, pues la escuela se ha convertido históricamente en la reproducción del paradigma eurocentrista y patriarcal. La historia de la violencia tiene en América Latina raíces muy profundas que se remiten a la conquista y la colonia, en donde se maceraron en el tiempo de larga duración los andamios mentales de una cultura de la violencia.

la vie affective d'autrefois? La sensibilité et l'histoire. Annales d'Histoire Sociales, III, 1941; Psychologie et Physiologie nationales. Les Français vus par André Siegfried ou par Sieburg?. Annales d'Histoire Economique et sociales, IV, 1932.

22 Idem, p. 254.

23 Bloch, M. (1939) La Société Feodale, pp. 142 ss.

24 Le Goff, J. (1991) El Orden de la Memoria, pp. 50-51.

25 Idem, p. 49.

26 Idem, p. 131.

La discriminación de la mujer se inicia en la escuela, se reproduce en la forma como se diseña el plan de la dominación de manera silenciosa y subrepticia; esa raíz nos llegó por el canal cultural occidental. La descalificación de la mujer es inducida desde la escuela, la intolerancia y negación de la diferencia ha reproducido la dialéctica de la negación, la negación del Otro por ser diferente, la negación del Otro por ser extranjero, la negación del Otro por ser pobre, la negación del Otro por tener otras preferencias sexuales; en fin, la negación de la diferencia. Una alternativa para cultivar la Pedagogía de la Diferencia es incorporar los elementos que propone la Pedagogía Geomental.

La negación del Otro lo aprendimos desde la reminiscencia de la tradición aristotélica, desde allí nació el extrañamiento al inmigrante, al declararlo como esclavo y siervo por naturaleza. La inducción a la xenofobia, tiene una raíz griega y hoy la asumimos como una herencia en nuestros engramas cognitivos. La violencia hacia la mujer (el feminicidio) fue legitimado desde la cultura griega, no tenemos sino que leer a Sófocles en la Antígona para darnos cuenta de la condición *alienis juris* con la que se educaba a la mujer y se legitimaba la dominación. Hoy construimos leyes para castigar al violador y al feminicida, pero mientras en la práctica pedagógica no se cambien los criterios de la infravaloración hacia la mujer se seguirá reproduciendo en el inconsciente la violencia mental hacia la mujer en nuestra sociedad.

Hoy hay una lucha contra la pederastia desde los estamentos de la iglesia católica, con lo cual se devela otra de las instituciones que en la cultura dominante ejercía esa práctica perversa. Los griegos la legitimaban como una práctica pedagógica; así la podemos constatar en la *areté* pederasta²⁷

de los padres de la filosofía. Eso sólo para ver que muchas de las aberraciones culturales fueron enseñadas a través de la cultura Occidental, y la práctica pedagógica la silenció.

A eso aludimos cuando decimos que la Pedagogía Geomental debe estudiar la mentalidad colectiva en el tiempo estructural, porque es la única forma para decantar esa historia de la violencia que ha terminado por legitimar la Violencia Estructural. Los sectores más vulnerables de la sociedad han sufrido la dialéctica de la negación por discriminación de diversos matices, desde el paradigma patriarcal, la más reconocida es la discriminación de género, pero lo propio ha acontecido por la discriminación por sexo, preferencias sexuales, religiosas, y en el caso que nos ocupa es el destacar la discriminación por sectores económicos y de color. La Pedagogía Geomental permite el abordaje de todos estos matices, porque tradicionalmente la Pedagogía como discurso eurocentrista era neutro, sólo abordaba los discursos pedagógicos anclados en la visión universal y lineal.²⁸ En América Latina uno de los esfuerzos por desarrollar un pensamiento pedagógico ha sido liderado por los Educadores²⁹ que desde el siglo

28 Esta crítica a la pedagogía fue adelantada por Michel Foucault en su "Nietzsche, la genealogía y la historia."

29 La colección de Educadores latinoamericanos es muy importante en este sentido. Diana Elvira Soto Arango, Jesús Paniagua Pérez, José Rubens Lima Jardim, María Cristina Vera de Flachs. (Editores) Educadores en América Latina y el Caribe del siglo XX al siglo XXI. Ed.-Tunja, COLCIENCIAS; Dirección de Investigaciones DIN. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Universidad de León, España. Universidad Nove de Julho - Universidad Federal de Ouro Preto, Brasil. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Universidad de Cuenca, Ecuador. Universidad de Los Andes, Venezuela. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana, SHEL, Grupo de investigación: Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana. HISULA. RUDECOLOMBIA. Ediciones Doce Calles, S.L. 2011.

27 Cfr. Werner Jaegger, (2001) La Paideia. Los ideales de la cultura griega. México, FCE.

XIX han visto la necesidad de construir un pensamiento situado. La Rhela ha hecho, en este sentido, un gran aporte al dedicar monográficos para insistir en este pensamiento pedagógico resiliente, rescatando aquellos educadores, sin discriminación, e incluso recuperando aquellos discursos que están anclados en la cultura de resistencia porque había sido silenciados, como los discursos de las maestras afrodescendientes, las maestras rurales, y los maestras indígenas.

La Pedagogía Geomental nace al interior de la Historia Social de la Educación, pero una comprensión que presenta fuertes ligazones con otras historias. Aun cuando ciertas interpretaciones reducen el objeto de la disciplina a lo escolar, en nuestra comprensión es abordada con una visión interdisciplinaria. En nuestro caso, nos proponemos hacer el entronque con la Historia de las Mentalidades, para advertir lo extraordinariamente productivo que resulta hacer una lectura transversal de las estructuras mentales de la sociedad en la comprensión del tema educativo. Porque la educación no se reduce exclusivamente a la escuela.

La pedagogía geomental se nutre de la mirada interdisciplinaria. La interpretación lineal de la historia debe ser superada porque pretendió construir un proceso histórico único, con un tiempo absoluto y eterno, negando la existencia de acontecimientos dispersos como expresiones de fuerzas múltiples; con Marc Bloch podríamos decir que: *"El factor tiempo no es, en realidad, sino un concepto moldeado por una sociedad determinada en un momento determinado de su evolución. El ritmo del tiempo no es el mismo para un campesino del siglo XII francés como para un burgués del siglo XIX o para un obrero de fábrica de la Revolución Industrial."*³⁰

De manera que mal pudiéramos interpretar la Pedagogía como un *continuum*. La

historia de la educación entendida temporalmente como una dirección hacia delante, con criterios universales, está en crisis. Así lo expresó Foucault en Nietzsche, la genealogía y la historia.

Por lo tanto, a la hora de trabajar la temporalidad para la Pedagogía Geomental, importa preguntarnos en forma regresiva en el sentido de Marc Bloch, pero al mismo tiempo en forma prospectiva (Braudel, 1991). La Pedagogía Geomental también debe integrar el futuro al presente, y al mismo tiempo, una vuelta y comprensión del pasado. Y no como han pretendido algunos neonietzscheanos que niegan la historia, pues negar la historia sería negar al hombre e implicaría repetir errores del pasado. En una sociedad desmemoriada como la que pretenden los enterradores de la historia, no tendría sentido preguntarse por lo educativo, porque sencillamente lo teleológico no tendría lugar.

Hace algunos años el educador podía subirse al autobús de la sociedad sabiendo que la inercia y los caminos seguros le llevarían a donde todos le esperaban; hoy no. Hacia todas las direcciones se puede andar, en todas las direcciones nos esperan. Por eso debemos educar para que nuestros alumnos puedan encarar con éxito lo real-social en una sociedad que ya no es la que fue, ni será la que hoy vivimos.

La Pedagogía geomental debe ser decantada en una multiplicidad de prácticas:³¹ la familia, el trabajo, el ocio, los medios de comunicación. Pero al mismo tiempo, al interior de otros discursos considerados *non santos* como la locura, el sexo y el sexismo, los amores y los odios e incluso de los considerados otrora propios del pensamiento débil: las creencias, los ritos, las supersticiones, la brujería, la magia, y la religiosidad popular.

30 Brito Figueroa, F., Harwich, N. "Advertencia preliminar" en Bloch, M. (1986) Ob. Cit., p. 11.

31 Cfr. Mora-García, J. P. (1997) La Escuela del Día de después. San Cristóbal: ULA Táchira.

A manera de conclusión

La Pedagogía Geomental es una herramienta metodológica que nos inserta en las Pedagogías Decoloniales para la reivindicación de las poblaciones vulnerables y resilientes. Se alinea en la misma tradición del denominado “giro afectivo”³² de la Pedagogía y de las Epistemologías del Sur.³³ En ese sentido la Pedagogía Geomental es un cancerbero de las poblaciones vulnerables y resilientes, entre ellas, las comunidades indígenas, las comunidades afrodescendientes, las comunidades rom (gitanos), las comunidades de los niños (as) y muje-

res víctimas del desplazamiento forzado, las comunidades diversas (LGBTI+), las comunidades de los llamados “reinsertados de la guerrilla de las FARC”, las poblaciones víctimas de la trata de personas, las poblaciones víctimas del tráfico de órganos, las comunidades desplazadas víctimas del neoextractivismo (fracking), o las comunidades desplazadas víctimas de la fumigación por glifosato, o las comunidades víctimas del desplazamiento por el cultivo de la coca, entre muchas más. El acercamiento a la personalidad de la maestra y luchadora Luz Marina Castillo Vallecilla nos permite demostrar que echando mano de las fortalezas geomentales se pueden empoderar comunidades vulnerables. El trabajo deja abierto el escenario para lecturas posteriores, pero iniciamos acá una primera lectura.

32 Lara, A. & Enciso Domínguez, G. “El giro afectivo”. *Athenea Digital*, 13(3), 101-119, 2013. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v13n3.1060>

33 De Sousa Santos, Boaventura (2009). *Una Epistemología del Sur*. México: CLACSO-Siglo Veintiuno.



PARTICIPACIÓN INDÍGENA A NIVEL INTERNACIONAL Y AFECTACIÓN AL ESTATOCENTRISMO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

INDIGENOUS PARTICIPATION AT INTERNATIONAL LEVEL AND IMPACT ON STATOCENTRISM IN THE INTERNATIONAL COMMUNITY

Asier Tapia Gutiérrez¹

Recepción: 09/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 / Aceptación: 29/03/2017

Resumen

El artículo expone la participación de los pueblos indígenas a lo largo de las últimas décadas y de qué manera ésta han influido en el estatocentrismo sustentador del sistema internacional de Derecho Internacional. Con este objeto se han analizado analogías con otro tipo de grupos que han participado en la elaboración de instrumentos internacional, para posteriormente estudiar las motivaciones de la participación de los pueblos indígenas y ver de qué forma guardan relación con la soberanía indígena. En tercer lugar se exponen los conceptos elementales que respaldan la participación indígena así como su soberanía y cómo guardan relación con la subjetividad jurídica internacional. Por último antes de mostrar las conclusiones se presentan los resultados prácticos de la en términos de institucionalidad así como lo que afectan al estatocentrismo.

Palabras Clave: pueblos indígenas, estatocentrismo, participación internacional, derecho internacional.

Abstract

The article exposes the indigenous participation since some decades ago, and how that is influencing inside the statecentrism

of The International Law System. With that object have been studied analogies with other groups that have participated at the international instruments elaboration. After that, is analyzed why Indigenous Peoples have participated and how this is linked to indigenous sovereignty. Afterwards is exposed the concepts in which indigenous participation and indigenous sovereignty is based on and its relation to international juridical subjectivity. At last before explaining the conclusions, are presented the practical results at the international arena of indigenous participation in terms if institutionalism that could affect statecentrism.

Key Words: indigenous peoples, international law, statecentrism, international participation.

Introducción

El artículo analiza el modo en que la participación de los Pueblos Indígenas ha influido y afectado al estatocentrismo del sistema internacional de estados y más concretamente al sistema internacional de derecho internacional.

Para analizar esta afectación en el primero de los capítulos se realiza una comparación de la participación a nivel internacional de otros grupos o individuos (personas en situación de discapacidad, familiares de personas desaparecidas) que pueda ser

1 Doctorando Universidad de Deusto

comprendida a priori como análoga para dilucidar si efectivamente las motivaciones y objetivos hacen comparables sus participaciones con las de los Pueblos Indígenas. La afirmación de esta similitud supondría por tanto una debilidad para las teorías que afirman un ataque claro al estatocentrismo del sistema y en especial a quiénes llegan a equiparar la participación indígena con la estatal en el sistema internacional. Por el contrario afirmar unas diferencias más o menos importantes respecto de los otros grupos con que se compara, supondría al menos un fortalecimiento en términos jurídico-políticos de la especificidad de la participación de los Pueblos Indígenas en clave de soberanía.

En el segundo de los capítulos se expone algunas de las motivaciones de la participación de los Pueblos Indígenas en las instituciones del sistema internacional, de cara a evidenciar si existe un intento de confrontar el estatocentrismo del sistema, si simplemente existe un deseo de ver mejoradas sus condiciones de vida; o si el objetivo principal de esta participación es lograr un cambio sistémico en términos de aceptación de sus cosmovisiones que indirectamente pueda propiciar una afectación al estatocentrismo así como una mejora de sus condiciones de vida acorde a sus cosmovisiones.

Parte importante en la realización de este análisis supone tomar como referencia el por qué los Pueblos Indígenas han podido participar en el sistema: si debido a las fuerzas propias que han impedido a los gobiernos contener el empuje o si bien han sido adecuadamente canalizados por parte del propio sistema para disminuir otro tipo de protestas a otros niveles que pudieran provocar mayores disturbios escapando de algún modo de la influencia de los gobiernos respectivos. Esta exposición de las facultades que han permitido la participación se irá comentando a lo largo de todo

el artículo si bien con un mayor énfasis y concreción en este apartado segundo.

En el tercer capítulo se estudia la participación indígena en términos de logros relativos al reconocimiento de los conceptos “pueblo” y “derecho de autodeterminación” ya que estos conceptos suponen la sustancia misma que pudiera derivar en la consecución de los objetivos indígenas respecto de sus reivindicaciones históricas, así como respecto de la posible afectación que pudiera sufrir el estatocentrismo al atacarse el sistema de estados-nación emanado de la Paz de Westfalia que con el tiempo implicó la creación de un sistema internacional con esos estados-nación como mandantes del mismo.

Tras este capítulo se expone brevemente en un cuarto capítulo un debate en términos de conclusiones mostrando de qué manera lo presentado hasta ese momento implica o no, que los Pueblos Indígenas puedan ser considerados sujetos de derecho al mismo nivel que los estados, a un nivel intermedio, o a un nivel equivalente a otros sujetos de derecho, y qué supone esto para la soberanía indígena y por ende hacia el propio sistema.

En el último de los capítulos antes de las conclusiones finales, se estudiará qué supone la conformación de dos instrumentos, cuando menos peculiares sino innovadores, para el sistema internacional como son el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. El estudio se realizará en directa relación con los dos conceptos expuestos en el apartado anterior para extraer conclusiones de unos logros emanados de la participación progresiva de los Pueblos Indígenas en diversos órganos del sistema y que a su vez implicaron la creación y una participación con visos de permanencia en los mismos. En este apartado se realizará un avance de las conclusiones sobre si el logro de la

conformación de estos dos instrumentos se ciega en una participación en cierto modo irrelevante comprendida como un gran objetivo por parte de los pueblos indígenas, o hay previsiones prospectivas de mayores logros fundados en estas dos instituciones.

1. Comparación entre diversos actores que participan en la discusión y elaboración de instrumentos internacionales que les afectan

Uno de los mayores argumentos de los defensores de la vinculatoriedad de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante Declaración²) consiste en defenderla como un Tratado entre Pueblos y Estados en términos de igualdad, pese a ser evidente que el terreno en que se disputaba esta negociación es el dibujado por la Sociedad Occidental y su cosmovisión hegemónica a nivel internacional.

Para defender esta posición negociadora de igual a igual, uno de los fundamentos básicos se sostiene en la primigenia participación de los Pueblos Indígenas en el Instrumento Internacional (la ya citada Declaración) que iba a suponer un reconocimiento específico de sus derechos colectivos, más allá de que ello supusiera la creación-reconocimiento de unos Derechos Humanos nuevos o bien un desarrollo adecuado de los ya declarados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³. Sin embargo, hay autores como Luis Rodríguez-Piñero que afirman que esta participación no es primigenia ya que hay otras participaciones análogas de personas o grupos de personas que han participado en el desarrollo de instrumentos de los que

ellos mismos iban a ser objeto con su aprobación. Acorde a estos autores el aumento cuantitativo de grupos que participan en la institucionalidad internacional formaría parte de un proceso más amplio de cambio en el ámbito internacional conocido como humanización del mismo⁴.

Entre ellos se puede destacar cómo en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* se ha procedido a incentivar la participación de personas en esta situación, especialmente por ONG's de países pobres, tal y como ocurrió también con la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* y la participación de sus familiares en lo que se concibe como un proceso de dar mayor participación a las víctimas y/o beneficiarios de los futuros estándares de Derechos Humanos en las negociaciones de los Instrumentos respectivos⁵.

En lo que respecta a la comparación entre la participación de los pueblos indígenas y las personas en situación de discapacidad y sus motivos y objetivos, existen algunas similitudes pero también algunas diferencias importantes. Entre las similitudes es digno destacar cómo ambos participan para evitar ser objeto de políticas asistencialistas y poder ser sujetos activos de las mismas, con la característica sustantiva de que el asistencialismo hacia los Pueblos Indígenas era además tiznado de políticas integracionistas que pretendían el fin de sus particularidades culturales e identitarias. La diferencia fundamental es que la participación de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo seguir manteniendo una cosmovisión distinta a la hegemónica propugnada habitualmente desde los mismos instrumen-

2 Declaración sobre derechos de los pueblos Indígenas de 13 de Septiembre de 2007, (A/RES/61/295) http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

3 Una discusión entre estudiosos más pragmáticos como puedan ser el relator Anaya y otros más puristas entre los que se destaca la posición de Bartolomé Clavero.

4 Meron, T. "The Humanization of International Law", American Journal of International Law, Vol 94 n 2 2000, pp-239-278.

5 *Human Rights Standards: Learning From Experience*, International Council on Human Rights Policy, VerSoix, Suiza "2006. Pág 42 y sgtes.

tos internacionales de Derechos Humanos. Asimismo a menudo ha habido dudas de si el problema con las personas en situación de discapacidad era tanto un problema de Derechos Humanos como de inclusión social y en la Convención se observa cómo algunas de las soluciones van dirigidas no tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto, ya que como afirman Agustina Palacios y Francisco Bariffi el objetivo es “que las personas con discapacidad puedan tener iguales oportunidades que el resto de personas en el diseño y desarrollo de sus propios planes de vida”⁶.

En lo que respecta a la participación de asociaciones de familiares de personas desaparecidas en la Convención que trata esta materia, el objetivo principal es lograr un Instrumento que impida que este tipo de delito se vuelva a repetir. Las diferencias con la participación indígena son totales, tanto en lo que respecta a los motivos que facultan la participación como a los objetivos de la misma.

Al observar la participación y la lucha de la mujer (o el hombre por la igualdad de derechos de ambos) es sustancial cómo en cierto modo, al igual que los Pueblos Indígenas, atacan el corazón de los Derechos Humanos. La mujer lo hace esencialmente para confrontar una visión androcéntrica de los mismos que provoca(ba)n una asimilación de lo humano con lo masculino propiciada fundamentalmente por una historia de participación durante todas las fases de negociación y acuerdo de los órganos e instrumentos de derecho internacional esencialmente masculina. Con esta participación se intenta que la mujer se erija en sujeto de derecho para lograr una igualdad de género, pero a diferencia de los indígenas la mujer no ha contradicho la comprensión

individual e individualista de los Derechos Humanos, que posibilite conjuntamente los “pueblos” como sujeto colectivo de derecho. Asimismo de modo alguno hace referencia a la posición de los estados en cuanto sujeto casi-único de poder en el sistema internacional que de forma directa o indirecta la participación indígena está retando.

2. ¿Qué motiva la participación indígena en la Sociedad Internacional?

La motivación de la participación de los Pueblos Indígenas en la Institucionalidad Internacional puede ser analizada desde diferentes puntos de vista y es factible que no haya una única posición entre la gran cantidad diversa y creciente de participación de estos pueblos en la sociedad internacional.

Desde el punto de vista de muchos Pueblos Indígenas la motivación y el objetivo puede ser lograr un reconocimiento como pueblos que posibilite una reparación histórica de los daños sufridos desde siglos atrás⁷. La tesis del reconocimiento como reparación puede conjugarse con los derechos sucesivos (de desarrollo del derecho de autodeterminación núcleo pendular de todos ellos) que pueden lograr a partir de este reconocimiento como pueblo en los diversos mecanismos internacionales de Derechos Humanos. Otros pueden tener como objetivo retar en términos de poder a la Sociedad Internacional y al estado como actor preponderante, si bien estudiando su participación histórica es difícilmente defendible esta posición, aunque los obstáculos que los estados a menudo imponen en la esfera internacional reflejen un miedo a esta posibilidad.

Ello no obsta sino más bien explica

6 Palacios, A. y Bariffi, F. “La discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” Ed.Cinca, 2007. Pág 24.

7 Al respecto de las diversas medidas de reparación a los pueblos indígenas Gómez, F. “El derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas” en Álvarez, N. Oliva, D. y Zuñiga, N. Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un Mundo Intercultural y sostenible. Ed. Catarata, Madrid 2009. Pp.157-193.

que en su lucha reparadora, los Pueblos Indígenas hayan facultado la posibilidad de cambiar el sistema internacional para que se adecúe a la perspectiva cosmovisional propia de estos pueblos que no ha sido reflejada en unos Derechos Humanos dirigidos por el individualismo de origen occidental. De esta manera se ve reflejada la “*primera ironía*”⁸ de Patrick Glenn emanada pero perfeccionada del artículo de Adam Kuper donde muestra con cierto tono crítico cómo los pueblos indígenas demandan reconocimiento para formas alternativas de comprender el mundo, realizando estas demandas en un lenguaje de la teoría cultural occidental⁹, cuestión que no hace sino reflejar la capacidad de adaptación de los pueblos indígenas para el logro de sus objetivos a menudo resaltada por el relator Anaya como la explicación fundamental a los avances de la lucha indígena. En este sentido Stephen Allen destaca cómo en los pueblos indígenas el declinar operativo del estado es una narrativa que usan para que la lucha a nivel internacional se refleje en los diferentes espacios nacionales en que cada pueblos indígena participa así como para promover su versión paralela de soberanía indígena¹⁰.

Ello alimenta la cuestión del por qué la Sociedad Internacional permite e incluso ha alentado esta participación que puede socavar la estructura de funcionamiento de un sistema institucional internacional

eminentemente estatocéntrico. La respuesta que buena parte de los académicos damos a este hecho es la existencia de un deseo de cooptar el movimiento indígena internacional. No obstante, el sentimiento de culpa como promotor y sustento de la colonización por los estados creadores del mismo sistema ha supuesto también un elemento sustancial de esta laxitud e incluso proactividad ante la participación indígena. Esta cuestión es más destacable si la comparamos con la obstaculización a la participación que se les ha impuesto a otros grupos con algunas características comunes como pudieran ser las minorías u otros grupos no estatales.

La fuente motivacional más importante que alimentó y permitió la resistencia durante la época de las sucesivas conquistas y que con el advenimiento de la globalización ha permitido una mayor interrelación a mayor velocidad entre los diversos Pueblos Indígenas no sólo latinoamericanos sino también de otros continentes, ha sido el deseo de mantener estas cosmovisiones propias que en la mayoría de los casos chocan con el sistema de desarrollo impuesto por los estados a los que históricamente han sido tratados de integrar forzosamente en términos de “civilización”. Esto se aprecia de manera fundamental en relación con la política extractivista y la permanente lucha indígena por el consentimiento previo libre e informado en relación con la misma.

Si bien la gran cantidad de Pueblos Indígenas existentes en el mundo y la diversidad entre ellos, no sólo cosmovisional sino estratégica en términos de espacio y tiempo, dificulta enormemente generalizar cuál sea el motivo del paso de la lucha desde el nivel local, regional o estatal hasta el ámbito internacional es evidente que existe un conjunto de motivos comunes a todos o buena parte de ellos. Entre ellos se pueden destacar las estadísticas de pobreza que les sitúan siempre en el punto más bajo entre

8 Glenn, Patrick, “*The Three ironies of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*”, en Allen, S. y Xanthaki, A. *Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples*, Studies In International Law vol 30, Hart 2011. Pp-171-183.

9 Kuper ,A. “*The return of the Native*”, Current Anthropology, Junio 2003, vol 44 n 3. P 389-402.

10 Allen, S.”*The UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and the Limits of the International Legal Project*”, en Allen, S. y Xanthaki, A. *Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples*, Studies In International Law vol 30, Hart 2011, Pp. 225-259. Pág 248.

los excluidos del sistema¹¹, que no suponen sino un acicate más para el fomento de la lucha así como una evidencia más de que el sistema de desarrollo que les impone la sociedad occidental no se adapta adecuadamente a sus intereses cosmovisionales. Empero, como afirma Salvador Martí respecto de los pueblos indígenas “obviamente la opresión y la pobreza, por sí solas, no presuponen la aparición de ciclos de acción colectiva ni la emergencia de nuevos actores”.¹²

Otro de los motivos elementales es sin duda la imposibilidad de lograr los objetivos en el nivel estatal, tal y como le ocurrió al considerado primer indígena que dio el paso al espacio internacional Kayuga Deskaheh¹³. La perentoriedad de salir para lograr estos objetivos se sumó a unas nuevas posibilidades de expandir la lucha de un sistema que por un lado les complica la existencia y por otro les concede beneficios¹⁴, como puede ser la mejora de las

comunicaciones con las nuevas tecnologías o el apoyo por parte de asociaciones temáticas relacionada con su causa entre otros. Todo ello posibilitó progresivamente la participación y el cambio de perspectiva de un poscolonialismo integrador y asimilacionista a un multiculturalismo que pudiera derivar en la interculturalidad.

Como vamos a ver posteriormente cuando analicemos las temáticas abordadas en los organismos indígenas internacionales el gran reto de los Pueblos Indígenas a nivel internacional es ver reconocido el carácter colectivo de su existencia en términos de derechos, para posteriormente tratar de que los estados en que habitan reflejen en la medida de lo posible estas características especiales en la legislación interna que es la que definitivamente les permite o no coartar la vida acorde a sus cosmovisiones.

El objetivo de reparación que exponíamos más arriba sería por tanto un objetivo secundario pero interrelacionado con el del reconocimiento como sujeto colectivo y comprendiendo la reparación como punto final a las sucesivas teorías de asimilación e integración impuestas de manera continua por los estados así como por los organismos internacionales. Y el reconocimiento sería a su vez un medio para lograr instrumentos de reparación varios en términos de derechos.

Es curioso sin embargo que uno de los todavía grandes instrumentos y el único vinculante para la defensa de los derechos indígenas como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) en 1989 fuera elaborado sin participación directa de los pueblos indígenas¹⁵. No obstante, una de las peculiaridades del método de trabajo en esta organización es

11 Sobre comparación de pobreza en grupos indígenas y no indígenas en América Latina, Damman, S. “La pobreza Indígena en América Latina y el primer objetivo de desarrollo del milenio”, <http://www.uimunicipalistas.org/redes/redpersonas/data/1289504820.pdf>, Informe sobre Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo en “Indigenous Peoples, poverty and development”, Abril 2010, http://site-resources.worldbank.org/EDUCATION/Resources/278200-1121703_274255_1439264-1288632678541/Indigenous_peoples_full_report.pdf, última visita 19-04-011 e Indicadores de pobreza indígena en Renshaw, J. y Wray, N. “Indicadores de pobreza indígena” Washington, 2004, <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd27/pobreza-indigena.pdf>.

12 Martí i Puig, S. “Emergencia de lo indígena en la arena política: ¿un efecto no deseado de la gobernanza?”, en S. Martí i Puig, Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del S. XXI, Barcelona, Bellaterra, 2007, pp. 127-149.

13 Historia de la participación indígena en <http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/es/history.html>

14 Brysk, A. “Globalización de los pueblos indígenas: El rol de la Sociedad Civil Internacional en el S.XXI”, en S. Martí i Puig, Pueblos indígenas y

política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del S. XXI, Barcelona, Bellaterra, 2007, pp.17-31

15 Rodríguez-Piñero, L. “Indigenous Peoples, Postcolonialism and International Law: The Ilo Regime (1919-1989)” Oxford University Press, Oxford 2005.

la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones de trabajadores y empleadores que sumado a un cambio de perspectiva en la Sociedad Internacional con una creciente influencia de los Pueblos Indígenas a través de organizaciones de la denominada Sociedad Civil Global supuso un cambio sustancial en la expresión jurídica concerniente a los Pueblos Indígenas en el ámbito internacional.

3. Pueblos Indígenas y derecho de auto-determinación: Dos conceptos Contrvertidos

Uno de los elementos que en todo momento ha sido uno de los grandes avatares de la lucha indígena ha sido la obtención del reconocimiento como pueblos. Ello debería conllevar la capacidad de una autodeterminación equivalente a la expresada en los artículos primeros de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Económicos Sociales y Culturales de 1966. Sin embargo, en todas las apariciones del concepto hasta el momento se ha limitado de una u otra manera la equiparación con estos Pactos, dejando sólo el poder del concepto en términos de reconocimiento como medida de reparación histórica.

El reconocimiento del término pueblo supondría en principio un bastión fundamental para el reconocimiento indígena, pero simultáneamente podría suponer un ataque a la estructura estatocéntrica del sistema internacional que defiende férreamente la soberanía de sus estados miembros en tanto en cuanto sean reconocidos como tal por el resto de estados de la Sociedad Internacional. Un reconocimiento *ex aequo* del derecho de autodeterminación supondría un reconocimiento simultáneo del resto de derechos indígenas en tanto en cuanto todos son la fundamentación práctica del anterior.

Dentro del propio indigenismo y del academicismo relativo a los pueblos indígenas ha existido siempre la dificultad de

lograr un concepto de consenso en relación al término pueblos. Esta dificultad es alentada por los estados ante las peligrosas consecuencias que pudiera tener este reconocimiento. Los pueblos indígenas siempre se han mantenido en que la auto-identificación como pueblos debe ser el elemento fundamental para que en el ámbito internacional sean reconocidos como tal, ya que como expresa el profesor Gonzalo Aguilar ello forma parte de un reconocimiento "*individual de determinación de su propia identidad cultural reconociéndose en aquella como del grupo*"¹⁶. Ello puede estar implicando indirectamente que ante la imposibilidad de avances jurídicos en las instituciones internacionales por parte de las minorías, algunos miembros pertenecientes a estos grupos estén adoptando la etiqueta de pueblos indígenas lo que "*probablemente lleve al colapso del sistema internacional de derechos indígenas*"¹⁷ con el fin de beneficiarse de algunos de los derechos que también son parte de sus reivindicaciones.

3.1 El concepto Pueblos desde el Convenio 169 de la OIT a la Declaración de Derechos Indígenas

Uno de los primeros estudios en profundidad con relación al concepto pueblo(s) (en realidad poblaciones) que le dio la importancia debida fue sin duda el extenso estudio del ecuatoriano Martínez Cobo y que hacía referencia a (1) descendientes de quienes habitaron sus territorios y fueron conquistados o se instalaron desde el exterior (2-doctrina del agua azul), que ahora

16 Aguilar, Cavallo, G. "*La aspiración indígena a la propia identidad*" Revista Universum, VOL 21 n 1, pp.106-119, 2006. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-23762006000100007&script=sci_arttext

17 Traducción del autor de Kymlicka, W. "*Beyond The Indigenous/Minority Dichotomy?*", en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In International Law vol 30, Hart 2011. Pp-183-209. Pág. 206

viven acorde a sus particulares costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales (3) bajo un estado que incorpora primordialmente las características sociales, culturales y nacionales de la población mayoritaria(4). Es destacable que a lo largo del estudio se expresa que no hay una necesidad de conquista para considerarse indígena¹⁸. Esta definición desde luego no supone ningún atentado ni ataque por mínimo que resulte contra la soberanía estatal al no aparecer siquiera el concepto pueblos. Asimismo tampoco hace referencia alguna a la auto-identificación pero sí evidencia la cercanía del mismo con la colonización en los dos primeros puntos expresados mientras que en los dos siguientes se refieren sintéticamente a los motivos del por qué los pueblos indígenas luchan por la autodeterminación. Debe ser tenido en cuenta que este informe data del año 1972 y se atisba el proceso de cambio que se afianzaría principalmente en 1989 con el Convenio 169 de la OIT¹⁹ en relación con la postura frente a las cosmovisiones indígenas, resultando plenamente acorde con el interés de los estados miembros.

El Convenio 169 de la OIT que no es sino una revisión del Convenio 107 de la misma organización, incluye por vez primera el término Pueblos Indígenas y Tribales a diferencia del anterior que hablaba de poblaciones²⁰. Ello supuso un primer paso

importante no exento de polémica ya que hubo el temor de una posible “*desintegración de muchos de los estados miembros y al debilitamiento de su unidad nacional*”²¹. Como dijimos previamente no existe una participación directa indígena en su discusión pero es evidente que tanto en lo que respecta al término pueblos como en el resto del contenido se acerca sustancialmente a las reivindicaciones indígenas históricas. En su artículo número 1 se expone el concepto de a qué pueblos va dirigido el citado Convenio:

A. *A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos por total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;*

B. *A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.*

2. *La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*

3. *La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a*

18 Minde, H, Eide, A. Ahren, M. *The Un Declaration and The Rights of Indigenois Peoples, What made it Possible? The work and process beyond The Final Adoption*, Galdu Cala Journal of Indigenous Peoples Rightsn 4 2007.pág 15 y sgtes.

19 “Informe sobre el problema de la discriminación contra las Poblaciones Indígenas”, Conclusiones, propuestas y recomendaciones, E/CN. Sub.2/1986/7add4.

20 La influencia de la OIT al respecto del término Pueblos en Erueti, A. “*The International Labour Organization and the Internalisation of the Concept of Indigenous Peoples*”?, en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In Interna-

tional Law vol 30, Hart 2011. Pp-93-121.

21 *P.19 VI-2 Memoria de la OIT sobre revisión del Convenio 107*, Pág 19.

*los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional*²².

Podemos observar un contenido bastante similar al previamente expuesto por el informe Martínez Cobo al contener la referencia bastante clara a la colonización así como el mantenimiento de la diferenciación institucional y de comprensión, social, cultural o económica lo que podríamos definir en el mantenimiento de cosmovisiones propias. El gran cambio es la ausencia en el citado informe de la conciencia de identidad indígena que exponíamos antes con el nombre de auto-identificación, como criterio fundamental para que sean aplicadas las disposiciones del Convenio 169.

Como colofón al artículo, el subpunto 3 pone en evidencia los miedos estatales referidos previamente arrebatando la capacidad jurídica al término “pueblos” al impedir su equiparación con los Tratados de 1966. Ello les suponía a los pueblos indígenas una victoria en términos de su deseo de reconocimiento como sujetos colectivos de derechos, corroborado posteriormente en diversas partes del mismo Convenio²³, pero sin embargo una limitación extraordinaria en términos de ejercicio del derecho de autodeterminación, que como dijimos previamente es el derecho colectivo sobre el que se sustentan todos los demás.

En lo que a la Declaración respecta una de las cuestiones que puede llamar la atención del contenido es que el término pueblos indígenas aparece en numerosos artículos de su contenido, si bien en ninguno acompaña explicación de qué o quiénes son estos pueblos, cuáles son los requisitos para que estos pueblos puedan ampararse en el

contenido de la Declaración, en definitiva a quién va dirigida concretamente por tanto esta Declaración. Los diversos pueblos indígenas durante su proceso de elaboración y discusión insistieron en que salvo la inclusión del adjetivo “indígenas” el artículo era calcado al existente en los Pactos Internacionales de 1966, con el objetivo de que la aplicación del derecho de autodeterminación no sufriera menoscabo alguno al referido en estos pactos²⁴. Existe también una “cláusula” similar al artículo 1.3 del Convenio 169 de la OIT en la Declaración en su artículo 46 cuando afirma que nada de lo contenido en la presente Declaración “se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o política de Estados soberanos e independientes”²⁵. El artículo sostiene la imposibilidad de usar el término pueblos y el consiguiente derecho a la libre determinación como llave para un hipotético derecho a la secesión, manteniendo en apariencia al menos íntegro, el derecho de autodeterminación.

Aceptar que no se incluya una conceptualización del término “pueblos indígenas” supone un vacío pragmático derivado de lograr que tras casi veinte años de discusiones la imposibilidad de lograr un acuerdo sobre este asunto supusiera un obstáculo que acabara con los esfuerzos llevados a cabo por todas las partes. Por parte de los pueblos indígenas se puede realizar la lectura de que es un reconocimiento de su siempre prioritario requisito de auto-

22 Artículo 1 del *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes*.

23 Al respecto profundizar en Gómez, M. “El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”, en Berraondo, M. coord., *Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*, Universidad de Deusto 2006, Bilbao pp.133-153,

24 Kempf, I. “Cuando la fuerza irresistible mueve al objeto inamovible: Aspectos controvertidos en la negociación de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”, en Álvarez, N. Oliva, D. y Zuñiga, Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un mundo Intercultural y Sostenible. Ed. Catarata, Madrid 2009, pp.51-65.

25 Art. 46 de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, A/RES/61/295.

identificación. No obstante en una lectura puramente realista de esta ausencia, es innegable que en un sistema internacional comandado todavía por los estados, los pueblos indígenas que todavía no hayan sido reconocidos en cuanto tales por los estados de los que voluntariamente o no forman parte, no van a obtener beneficio alguno para sus reivindicaciones en términos de logro de reconocimiento más allá del que tuvieran antes de la votación de esta Declaración²⁶ e incluso puede darse el caso de verse alejados de los denominados *caucus* indígenas internacionales. La aceptación por parte indígena se puede comprender además de por el pragmatismo previamente expuesto de no ver socavado todo el trabajo y avances logrados durante veinte años, como un modo de saciar sus ansias de reconocimiento en cuanto tales aún sabedores de que éste pueda no ser completo o estar sometido a los avatares propios de un sistema para ellos extraño hasta poco tiempo atrás. Evidencia además que la secesión no se ubica entre los primeros objetivos de la mayoría de estos pueblos.

3.2 El derecho de autodeterminación y la soberanía indígena

El derecho a la autodeterminación y cualquiera de sus ejecuciones en la práctica en términos de autonomía para los pueblos indígenas debe ser comprendido siempre como la segunda de las ironías del artículo reseñado previamente²⁷, que expresa cómo el idioma de la Declaración es un idioma de derecho puramente occidental en el que los pueblos indígenas y sus respectivos idiomas han debido comunicarse para poder reivindicar en el ámbito internacional lo

que no era posible en otras instancias administrativas más cercanas.

En ese sentido se dibuja la obsesión de los estados por dejar siempre a un lado la posibilidad de secesión y la escasa intención en este sentido de los pueblos indígenas que si bien pretenden una autodeterminación sin parches, no tienen como uno de sus fundamentos principales la consecución de la secesión²⁸.

En este sentido el relator Anaya habla de que la unión establecida entre libre determinación y el Estado independiente es producto de una comprensión errónea de los instrumentos normativos utilizados para la descolonización africana en el S.XX así como otros pueblos, para afirmar que el derecho de libre determinación y la Declaración en cuanto a la manera de desarrollar este derecho tiene una sustancia reparadora *sui generis* así como sería también *sui generis* la violación del mismo tipo que han venido sufriendo estos pueblos desde tiempos de las colonias hasta nuestros días²⁹.

La cuestión por tanto recaería también en dilucidar la posibilidad de convivencia de la soberanía en cuanto concepto clásico estatal y a través del cual se han formulado el derecho y el sistema internacional y la soberanía indígena³⁰. Esta formulación de la convivencia es lo que se ha tratado de realizar tanto en el Convenio 169 de la

28 Es posible que algún(os) pueblos indígenas tengan este objetivo como fundamento o uno más de los suyos pero a tenor de sus expresiones en instancias internacionales no se puede afirmar que sea un sentir mayoritario.

29 Anaya, J. "El derecho de autodeterminación y la autonomía indígena", en Gómez, F. y Ardanaz, S." La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina. Serie Derechos Humanos vol. 17, Ed.Deusto. 2011. Pp47-59.

30 Sobre el progresivo desarrollo del indigenismo hasta la soberanía indígena, Wiessner, S. "Indigenous sovereignty: Reassessment in Light of the UN Declaration on the Rights of indigenous Peoples", Vanderbilt Journal of Transnational Law" Octubre 2008, Vol 41, n 4 pp.1141-1176.

26 Tapia, A, "Declaración de los Derechos Indígenas en Naciones Unidas: dificultades y posibilidades de implementación para la satisfacción de las reivindicaciones indígenas" Trabajos y ensayos N 11, Enero 2010, <http://www.dipriihd.edu.es/revista-doctorado/n11/Tapia11.pdf>

27 Glenn, supra n 5.

OIT como en la Declaración con el objetivo de que cada estado posteriormente lo adapte en su derecho doméstico para posibilitar una convivencia en términos de multiculturalidad³¹ o interculturalidad, pero de ninguna forma en cuanto la versión clásica de soberanía equivalente al estado nación emanada a raíz de la Paz de Westfalia.

El contenido de la Declaración en referencia a la libre determinación aparece en los artículos 3 y 4, en el primero como posibilidad de determinar libremente su condición política y perseguir su desarrollo a su manera mientras que el segundo lo expone como lo que en la academia se ha conocido como autodeterminación interna en el sentido de tener la capacidad de autonomía y el autogobierno para las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En el Convenio 169 de la OIT no viene reconocido como tal pero a lo largo de todo el Convenio vienen reconocidos de forma similar a la Declaración en términos de autonomía si bien se ubica al estado como destinatario de una mayor cantidad de deberes con relación al cumplimiento de derechos de los pueblos indígenas mientras que en la Declaración se les empodera en cuanto poseedores de estos derechos de manera más clara.

4. Pueblos Indígenas y subjetividad jurídica internacional

Otro de los grandes temas bastante controvertidos entre los académicos y que guarda directa relación causa-consecuencia con la conceptualización de los términos pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación es afirmar si los Pueblos Indígenas tienen o no personalidad jurídica internacional, a raíz de su participación y reconocimiento en los instrumentos estu-

diados previamente como Pueblos Indígenas con derecho a la autodeterminación.

El reconocimiento formal de esta personalidad jurídica supondría comprender en clave de igualdad a estos pueblos en comparación con los estados que hasta el momento son los únicos poseedores de esta condición en su versión absoluta.

Uno de los grandes motivos de esta discusión es que debido a que la conformación de la institucionalidad internacional no fue producto de un acuerdo en un determinado momento que planteara la mayor cantidad de hipótesis prospectivas de cómo iban a regirse los distintos actores que fueran surgiendo sino más bien una constante construcción en respuesta ante los respectivos retos que fueron surgiendo en las relaciones internacionales, ha propiciado que no haya un órgano o ninguna otra manera definida de dilucidar quién tiene personalidad legal más allá de la práctica del principal actor que son los mismos estados³².

La práctica y la participación de los estados en relación con los pueblos indígenas supondrán un reconocimiento de su subjetividad internacional que será simultáneamente el ejercicio del derecho de autodeterminación indígena en sus diferentes esferas de ejecución. Natalia Álvarez Molinero afirma que el reconocimiento en clave de autonomía y con una cierta concepción participativa puede implicar que se pueda ser sujeto del derecho de autodeterminación sin ser sujeto de derecho internacional³³.

31 Sobre la OIT y su llegada al multiculturalismo, Rodríguez-Piñero, L. "La OIT y los Pueblos Indígenas en el derecho internacional: Del Colonialismo al Multiculturalismo", Caminos hacia el reconocimiento, 2005.

32 Al respecto de si las empresas pueden o no ser sujeto de derechos, Kinley, D. y Chambers, R. "The UN Human Rights for Corporations: The Private Implications of Public International Law", Human Rights Law Review vol 6, n 3. Octubre 2006, pp. 447-497.

33 Álvarez, N. "El sujeto indígena y el derecho de autodeterminación en la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas: ¿tienen los pueblos indígenas personalidad jurídica internacional?", en Álvarez, N. Oliva, D. y Zúñiga, N. Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un Mundo Intercultural y sosteni-

Al continuar siendo el estado el que decide a quien reconoce como sujeto de derecho internacional, nos encontramos con un reconocimiento para los pueblos indígenas sin duda superior al que se pueda otorgar a otros actores no estatales como puedan ser las empresas u ONGs pero de ningún modo equivalente al que otorgan a otros estados que supone un reconocimiento pleno. Ello supone a su vez que el reconocimiento de la validez de los discursos recae sólo sobre los estados y no sobre los pueblos indígenas que son de alguna forma todavía poco más que unos invitados en un sistema ajeno³⁴.

Sobre esta perspectiva nos preguntamos si la lucha indígena se deberá dirigir a un reconocimiento completo de su personalidad jurídico-política en tanto sujetos preexistentes a los estados o bien abogar por seguir fortaleciendo avances de autodeterminación en su ejecución material práctica que supondría un reconocimiento de su subjetividad indirecta.

5. El foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

La sola creación de un Foro donde debatir los principales problemas y reivindicaciones de los asuntos indígenas supuso un gran avance en términos de reconocimiento de estas reivindicaciones así como la posibilidad de obtener un instrumento internacional que pudiera propiciar la ejecución del resto de reivindicaciones a niveles del estado en que cada uno de estos pueblos habitan así como en los niveles inferiores de la administración estatal. Si a ello le sumas el hecho de que al menos la mitad de los expertos que conforman este Foro son nominados por las organizaciones indígenas (ocho sobre 16) para posterior elección por el presidente del Consejo Económico y

Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), ello fundó unas expectativas en los pueblos indígenas que con el tiempo parecen haber quedado claramente defraudadas³⁵.

Las expectativas defraudadas probablemente en parte sean producto de una mala comprensión o de un deseo de ver más allá de la propia literalidad del mandato que el propio Foro tiene, ya que este mandato consiste en preparar información, prestar asesoramiento y formular recomendaciones o difundir actividades relativas a cuestiones indígenas³⁶. Un mandato a todas luces carente de capacidad ejecutoria, más allá de suponer poco más que un lobby indígena dentro del sistema, dependiendo finalmente del deseo de los estados de propiciar mejoras en la práctica respecto de las reivindicaciones indígenas.

Tal y como expresa Luis Rodríguez-Piñero este reconocimiento parcial de la participación de los pueblos indígenas en un Foro sobre cuestiones indígenas les hizo comprender que participaban en calidad de pueblos frente a los estados propiciando una “confusión de objetivos”³⁷ sobre si la participación es el objetivo (que como hemos dicho el reconocimiento supone un baluarte en términos de reparación entre otros asuntos) o la participación es un medio de obtener otros objetivos históricos en sus reivindicaciones. En lo que respecta a la institucionalidad internacional todo aparenta ser una estrategia de cooptación basada en pequeñas concesiones improductivas que apaguen otras formas de lucha

35 Tapia, A. “Participación Indígena en el sistema internacional: Retos y obstáculos de una participación obligada”, Trabajos y Ensayos, n 13, Enero 2011. http://www.dipriiuh.edu.es/revistadoctorado/n13/Asier_Tapia13.pdf

36 El mandato del Foro en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/about_us.html

37 Rodríguez-Piñero, L.” La participación indígena de los pueblos indígenas: una lectura crítica”, en Gómez, F y Ardanaz, S. La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígenas en América Latina. Pp.229-263.

ble. Ed. Catarata Madrid 2009.pp.312-233 pág 219.

34 Ibidem.

indígena³⁸. Sin embargo, es innegable que estas pequeñas concesiones acaban produciendo en ocasiones más resultados que los esperados por la parte estatal, aún siendo escasas para la parte indígena mediante la apropiación constante de los mecanismos institucionales.

En lo que respecta al mecanismo de expertos en cuanto órgano adscrito al Consejo de Derechos Humanos y con un mandato de informar en cuestiones técnicas a esté órgano sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, comparte los mismos problemas del Foro teniendo además una menor repercusión mediática dentro del indigenismo por su mayor burocratización

Conclusiones

Una de las conclusiones más claras a raíz del artículo expuesto previamente muestra que la participación indígena ha supuesto una consecuencia imprevista cuando se conformó a partir de la segunda guerra mundial el sistema internacional que progresivamente daría pie al Derecho Internacional en general y al de los Derechos Humanos en particular. Ante esta situación de hecho, los Pueblos Indígenas se fueron organizando y aprovechando las circunstancias que en cada momento les fueron resultando más propicias para reivindicar unas cosmovisiones que se veían permanentemente ocultadas, vilipendiadas y atacadas desde siglos atrás por la visión hegemónica occidental y su sistema liberal de desarrollo.

Ante el empuje de la lucha indígena y de otros actores no estatales, los estados, antes únicos actores de este sistema, han ido cediendo espacios de participación y protagonismo a estos pueblos en el sistema internacional, limitando en la medida de lo posible

que su afectación pueda variar la estructura estatocéntrica del sistema, así como el régimen de los estados-nación como medio de participar como plenos sujetos jurídicos en el ámbito internacional. Ello lleva a pensar con evidente carga fundamentada que a menudo se les permite e incluso alienta la participación con el objeto de cooptar todo el movimiento indígena internacional y con ello ver apagadas o debilitadas las luchas en los niveles más cercanos al estado.

Esta participación creciente y con espacios cada vez más amplios ha posibilitado que este nuevo actor llamado Pueblos Indígenas sea un actor a un nivel superior a otros actores no estatales como puedan ser las empresas u otros grupos, que sin embargo está lejos todavía de participar en condiciones de igualdad con los estados, pese a ser una participación claramente innovadora comparándola con otras análogas a priori.

Ello puede suponer una decepción para los Pueblos Indígenas en términos de reparación. Sin embargo, observando las motivaciones principales que estos pueblos han tenido a lo largo de su participación en la sociedad internacional buena parte de sus reivindicaciones se verán satisfechas si logran un adecuado de desarrollo de sus cosmovisiones indígenas a través del derecho de autodeterminación, que como sabemos es el derecho nuclear sobre el que gravitan los demás. Este desarrollo será posible pese a las cláusulas introducidas por los estados tanto en el Convenio 169 de la OIT como en la Declaración con el fin de limitar la posibilidad de sustentar sobre él el temido derecho a la secesión que supondría una herida en el régimen estatocéntrico y de estados-nación sobre el que se sustenta todo el sistema internacional y en el rechazo a inmiscuirse en cuestiones de soberanía estatal por parte de entes externos. Ha quedado claro a lo largo de todo el artículo que ni la secesión ni el fin del régimen estatocéntri-

38 Corn tassel, J. " *Partnership in action? Indigenous Political Mobilization and Co-Optation during the First UN Indigenous Decade (1995.2004)* ", Human Rights Quarterly n 29.

co es una motivación fundamental para los pueblos indígenas sin perjuicio que pudieran verse afectados indirectamente por sus reivindicaciones.

Todo el artículo evidencia además que los pueblos indígenas no van a dejar de moverse en un sistema que no controlan y que no fue pensado para ellos, cuestión que no obsta para que con mayor o menor intención estén propiciando cambios fundamentales en términos de influencia y poder.

Bibliografía

- Aguilar, Cavallo, G. "La aspiración indígena a la propia identidad" Revista Universitas, VOL21 n1, pp.106-119, 2006. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-23762006000100007&script=sci_arttext
- Allen, S."The UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and the Limits of the International Legal Project", en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In International Law vol 30, Hart 2011, Pp. 225-259
- Álvarez, N."El sujeto indígena y el derecho de autodeterminación en la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas: ¿tienen los pueblos indígenas personalidad jurídica internacional?, en Álvarez, N. Oliva, D. y Zuñiga, N. Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un Mundo Intercultural y sostenible. Ed. Catarata Madrid 2009.pp.312-333.
- Anaya, J. "El derecho de autodeterminación y la autonomía indígena", en Gómez, F. y Ardanaz, S." La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina, Serie Derechos Humanos vol. 17, Ed.Deusto 2011. Pp47-59.
- Brysk,A. "Globalización de los pueblos indígenas: El rol de la Sociedad Civil Internacional en el S.XXI", en S. Martí i Puig, Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del S. XXI, Barcelona, Bellaterra, 2007, pp.17-31
- Cornthassel, J." *Partnership in action? Indigenous Political Mobilization and Co-Optation during the First UN Indigenous Decade (1995.2004)*", Human Rights Quarterly n 29.
- Damman,S. "La pobreza Indígena en América Latina y el primer objetivo de desarrollo del milenio", http://www.uimunicipalistas.org/redes/redpersonas/data/12895_04820.pdf, Informe sobre Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo en "Indigenous Peoples, poverty and development", Abril 2010, http://siteresources.worldbank.org/EDUCATION/Resources/278200-1121703274255/1439264-12_88632678541/Indigenous_peoples_full_report.pdfúlt visita 19-04-011.
- Erueti, A. "The International Labour Organization and the Internalisation of the Concept of Indigenous Peoples"?, en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In International Law vol 30, Hart 2011. Pp-93-121
- Glenn, Patrick, "The Three ironies of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples", en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In International Law vol 30, Hart 2011. Pp-171-183.
- Gómez, F."El derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas" en Álvarez, N. Oliva, D. y Zuñiga, N. Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un Mundo Intercultural y sostenible. Ed. Catarata, Madrid 2009. Pp.157-193.
- Gómez, M. "El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo", en Bertraondo, M. coord., Pueblos Indígenas

- nas y Derechos Humanos, Universidad de Deusto 2006, Bilbao pp.133-153.
- Human Rights Standards: *Learning From Experience*, International Council on Human Rights Policy, VerSoix, Suiza "2006
- Kempf, I. "Cuando la fuerza irresistible mueve al objeto inamovible: Aspectos controvertidos en la negociación de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas", en Álvarez, N. Oliva, D. y Zuñiga, Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Hacia un mundo Intercultural y Sostenible. Ed. Catarata, Madrid 2009, pp.51-65.
- Kinley, D. y Chambers, R. "The UN Human Rights for Corporations: The Private Implications of Public International Law", Human Rights Law Review vol 6, n 3. Octubre 2006, pp. 447-497.
- Kuper, A. "The return of the Native", Current Anthropology, Junio 2003, vol 44 n 3. P 389-402.
- Kymlicka, W. "Beyond The Indigenous/Minority Dichotomy?", en Allen, S. y Xanthaki, A. Reflections on the UN Declaration on The Rights of Indigenous Peoples, Studies In International Law vol 30, Hart 2011. Pp-183-209.
- Martí i Puig, S. "Emergencia de lo indígena en la arena política: ¿un efecto no deseado de la gobernanza?", en S. Martí i Puig, Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del S. XXI, Barcelona, Bellaterra, 2007, pp. 127-149.
- Meron, T. "The Humanization of International Law", American Journal of International Law, Vol 94 n 2 2000, pp-239-278.
- Minde, H, Eide, A. Ahren, M. *The Un Declaration and The Rights of Indigenous Peoples, What made it Possible? The work and process beyond The Final Adoption*, Galdu Cala Journal of Indigenous Peoples Rights n 4 2007.
- Palacios, A. y Bariffi, F. "La discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" Ed.Cinca, 2007. Pág 24.
- Rensahw, J. y Wray, N. "Indicadores de pobreza indígena" Washington, 2004, <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd27/pobreza-indigena.pdf>
- Rodríguez-Piñero, L. "La participación indígena de los pueblos indígenas: una lectura crítica", en Gómez, F y Ardanaz, S. La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígenas en América Latina. Ed.Deusto 2011. Pp.229-263.
- Rodríguez-Piñero, L. "La OIT y los Pueblos Indígenas en el derecho internacional: Del Colonialismo al Multiculturalismo", Caminos hacia el reconocimiento, 2005.
- Rodríguez-Piñero, L. "Indigenous Peoples, Postcolonialism and International Law: The Ilo Regime (1919-1989)" Oxford University Press, Oxford 2005.
- Tapia, A. "Participación Indígena en el sistema internacional: Retos y obstáculos de una participación obligada", Trabajos y Ensayos, n 13, Enero 2011. http://www.diprrihd.ehu.es/revistadoctorado/n13/Asier_Tapia13.pdf
- Tapia, A, "Declaración de los Derechos Indígenas en Naciones Unidas: dificultades y posibilidades de implementación para la satisfacción de las reivindicaciones indígenas" Trabajos y ensayos N 11, Enero 2010, <http://www.diprrihd.ehu.es/revistadoctorado/n11/Tapia11.pdf>
- Wiessner, S. "Indigenous sovereignty: Reassessment in Light of the UN Declaration on the Rights of indigenous Peoples", Vanderbilt Journal of Transnational Law" Octubre 2008, Vol 41, n 4 pp.1141-1176.

VENDA SEXY: UNA CASA DE TORTURA CHILENA, LA TORTURA DEL OLVIDO

VENDA SEXY: A CHILEAN TORTURE HOUSE, THE TORTURE OF FORGOTTEN

Belsy Carina Suarez Salcedo¹

Recepción: 12/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 / Aceptación: 29/03/2017

Resumen

Este artículo nos trae a colación una práctica ilegal e inaceptable en cualquier cultura y línea de tiempo, conocida mundialmente como “tortura” y condenada por toda la humanidad. Venda Sexy operó dentro de la dictadura del ex presidente Augusto Pinochet en detrimento de la ciudadanía Chilena. Las prácticas de una de las presidencias más sangrientas y poco conocidas, su impunidad y la necesidad de justicia que claman las víctimas de esta casa del horror, observando cómo se repite en diferentes contextos la inoperancia y responsabilidad estatal ante estos delitos de lesa humanidad y atropellos a los derechos humanos.

Palabras Clave: Derechos humanos, gobierno, violencia, mujeres

Abstract

This article brings to us an illegal and unacceptable practice in any culture and timeline, known worldwide as “torture” and condemned by all humanity. Venda Sexy, operated within the dictatorship of former President Augusto Pinochet to the detriment of Chilean citizenship. The practices of one of the most bloodthirsty and little known prisoners, their impunity and the need for justice that the victims of this house of ho-

rror cry out, observing how it is repeated in different contexts the inoperability and state responsibility for these crimes against humanity and outrages To human rights.

Key Words: Human rights, government, violence, women.

Introducción

“La tortura es cruel e inhumana, está prohibida por el derecho internacional y no puede, nunca jamás, justificarse” AMNISTIA INTERNACIONAL. Esta premisa se toma como base fundamental para la elaboración de este escrito puesto que se pretende realizar una crítica y análisis interpretativo y constructivo a un actuar visto como crimen de derecho internacional, con las distintas implicaciones que esto conlleva, quiere decir, reprochables y condenables sin distinción, se realiza una interpretación desde lo normativo puesto que se toman algunos artículos de la declaración universal de derechos humanos entre otros y desde la perspectiva humanista y crítica de los Derechos Humanos a la sociedad en general que observa como el estado propicia el olvido como forma de impunidad e injusticia ante las víctimas de actos atroces, en este caso específico tomaremos la dictadura de Augusto Pinochet y sus fuerzas represivas especialmente el modus operandi de la denominada Venda Sexy, una casa de tortura chilena poco conocida y la cual

1 Maestría Derechos Humanos. V Semestre. carinitasuas@hotmail.com

era dirigida por una mujer que practicaba diferentes tipos de tortura a sus ocupantes, las pocas personas que salieron con vida de allí, siguen pidiendo justicia, mientras el Estado aun no reconoce estos hechos en su totalidad.

Los echoes del horror

Ubicada en uno de los sectores de clase media en la ciudad capital de Santiago de Chile, en Quilín, calle Irán No. 3037, cerca de la intersección con Los Plátanos, en la Comuna de Macu, encontramos una vivienda de dos pisos y un sótano en la que actualmente habita una familia como cualquier otra que tomó esta propiedad sin saber sus funciones de hace 40 años en la década del 70, entre 1974-1977. Régimen Militar de Augusto Pinochet en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, en la represión pinochetista contra los socialistas de la época, la cual crea por parte del estado Chileno la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) bajo la dirección del General Manuel Contreras quien da instrucciones a militares preparados para torturar de manera simultánea, consecuente con todos los vejámenes imaginables e inimaginables a los presos políticos llamados así por ser militantes del grupo socialista MIR, en el casco urbano se instalan 5 lugares de tortura en este caso se abordará una de ellas, la VENDA SEXY o Discoteque, por la cual pasaron más de 300 detenidos de manera arbitraria, sin juicio justo, siendo violentados de manera física, psicológica, verbal y primordialmente sexual, aunque la justicia chilena actualmente no ha reconocido estas casas de genocidio, los sobrevivientes se encargan de mantener la memoria del horror que padecieron en esos años.

Con un saldo de un país con millones de muertos, desaparecidos y el terror sembrado por las fuerzas estatales, las cuales de manera aleatoria decidían quienes eran

considerados presos políticos por ende acusados de terrorismo, traición a la patria, rebelión, sin importar su condición social, familiar o cualquier otra que pudieran poseer, acusados y llevados como presos sin juicio o derecho de réplica, estos supuestos delitos se agravaban si eran acusados o vistos como activistas de pensamiento liberal o distinto al creado por la dictadura. *Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 9: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado."*

La Tortura

Entendida como el acto de infringir dolor, de manera psicológica, física, verbal, mental para obtener datos e información o pruebas (Peters, Edward, 1987), estas prácticas de manera extrajudicial se realizan en la dictadura del General Augusto Pinochet que encabezó la dictadura militar de Chile entre 1973 y 1990, periodo conocido como Régimen Militar, fue empleada de manera sistemática y represora a los diferentes agentes y sujetos que no estuviesen dentro de sus políticas e ideologías.

Es el caso de la estudiante Chilena Alejandra sin apellido por protección a su identidad, una de las sobrevivientes de estos actos de violencia y total denigración del ser humano, en una de las entrevistas con la periodista Nancy Guzmán de su libro "Ingrid Olderock, la mujer de los perros" nos relata de manera cruda y vivencial los pasos que caminó a través de los perpetuadores chilenos ordenados por el gobierno a realizar estas prácticas en diferentes sitios de la nación, Alejandra contaba con 19 años e iba cursando su carrera de veterinaria cuando irrumpieron en su casa, la cual habitaba con su madre, y de manera brutal y abusiva, pasando de esta manera por la primera casa de tortura y trasladada a la VENDA SEXY llamada así porque la mayoría del tiempo los prisioneros y prisioneras eran obligados a tener los ojos vendados con música a

un alto volumen en decibeles perjudiciales para el oído humano en habitaciones herméticamente cerradas que concentraban el ruido dentro de esta casa y no dejaban que los vecinos de este barrio residencial escucharan los gritos de torturas de las personas retenidas ahí, centro especializado en la tortura sexual femenina de la cual Alejandra y otras sobrevivientes relatan de manera desgarradora como fueron violadas repetidas veces al día por los guardias y altos militares que llegaban a las celdas las arrastraban, las golpeaban, insultaban y pegaban después de esto las mojaban y las tiraban a una cama de metal completamente desnudas y mojadas en donde ponían electrodos en diferentes partes de sus cuerpos y pasaban electricidad hasta quedar semiinconscientes terminando estas sesiones con la violación por parte de diferentes guardias o militares, mirando a sus compañeros de celda muertos envueltos en bolsas que después arrojaban a los ríos, dándoles comida con materia fecal de sus cuidadores, entre otras formas de tortura que ahí se presentaban, una de las más aterradoras e inhumanas aberraciones contra estos prisioneros las practicaban las mujeres, especialmente la carabinera Ingrid Olderoock, la cual estaba encargada de cumplir las torturas de manera estricta, especialmente una creada por ella, la cual consistía en el adiestramiento de un perro pastor alemán llamado Volodia, entrenado para violar y realizar dejaciones a los internos de este centro de tortura; los guardias los tomaban de los pies y las manos haciendo que tomaran posiciones en donde el animal pudiera penetrar a estos prisioneros, estas prácticas eran constantes en la VENDA SEXY, llegando a tal grado de terror que las mujeres inventan un método para poder dejar de ser violadas de manera diaria; las internas prestaban sus ropas íntimas en los días de reglas para no ser violadas por los guardias los cuales no practicaban estos actos en estos días, pero

ellos lo notaron y fueron reprendidas de manera brutal durante los siguientes 5 días.

Es indispensable hablar de las víctimas pero también de sus victimarios, que en este caso se presenta de manera sorprendente a las mujeres como las actrices de los peores atropellos a la vida humana, las prisioneras manifestaban su brutalidad para la tortura más indolentes que los hombres que se encargaban de su cautiverio, mujeres que salían y eran madres, esposas, hijas, realizando estos actos con niños incluso desde los 9 meses, los cuales torturaban hasta matar para de esta manera que sus padres contaran lo que ellos pedían, sus rostros de satisfacción en estos actos contra hombres y mujeres aterrorizaban a los prisioneros.

Derechos humanos en su mínima expresión

Declaración Universal de Derechos humanos 1948

Artículo 2: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.*

Derechos humanos violentados de manera absoluta por parte del estado Chileno y su maquinaria guerrillista, muerte, violencia, tortura, vejámenes contra los presos políticos así denominados por los agentes represores, la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Informe



Valech), da la cifra de víctimas directas de violaciones de los Derechos Humanos en Chile la cual ascendería al menos a unas 35.000 personas, de los cuales unos 28.000 fueron torturados, 2.279 de ellos ejecutados y unos 1.248 continúan como detenidos desaparecidos. Además unas 200.000 personas habrían sufrido el exilio y un número no determinado (cientos de miles) habría pasado por centros clandestinos e ilegales de detención. 2,7% de la población chilena, Informe (Rettig), 1991. Años de barbaries y masacres a la vista de todos incluso países internacionales que en su afán hegemónico de poder y alianza fueron solo espectadores cómplices del presidente y general Augusto Pinochet, el cual no acepta la existencia de estas casas de tortura incluyendo la “Venta Sexy”.²

“La única divinidad es el ser humano” (Karl Marx). Es necesario recordar que los derechos humanos nacen de los seres humanos siendo éstos una construcción histórico-social, inalienables e inherentes al ser humano, reconocidos mundialmente, los cuales deben ser garantizados por los países en sus diferentes contextos el derecho a la verdad, justicia y reparación en casos de genocidio cometidos por el mismo Estado, es lo esperado por las víctimas, estas son

reglas para vivir con dignidad para garantizar la potencialidad de los seres humanos, “el ser humano es un fin y no un medio”(E. Kant) el bienestar de los pueblos es asunto de todos la indiferencia crea una violencia imparable y el olvido un retroceso imperdonable, y el peligro a la repetición “la violencia mítica”(Benjamín, Walter 1921), entendida como la violencia que funda el derecho o la violencia que conserva el derecho, el terrorismo legalmente propuesto por el Estado incluso legitimado en diferentes países, con cortinas de humo puestas en los diferentes gobiernos, en este caso en particular del General Augusto Pinochet en Chile, dictador y perpetuador con sus respectivas fuerzas militares, de gobierno y orden público, sometiendo al pueblo y realizando torturas, desapariciones y exterminios de manera sistemática.

Este tipo de comportamientos que podemos ver en la actualidad en distintos países del continente como Sierra Leona, Siria, Irak, los cuales sufren el flagelo del genocidio. Es necesario crear una reflexión con las prácticas y jurisprudencia de la Ley Islámica la cual en sus bases tiene como propósito la estabilidad del pueblo Musulmán y la integración del Islam, pero se han creado grupos extremistas que han llevado a la Sharia a su máxima expresión, creando terror e incertidumbre a nivel mundial,

2 Fuente: radio.uchile.cl.

alimentando la Xenofobia y el racismo hacia un pueblo específico. Ya denominados como terroristas dispuestos a morir por librar la llamada guerra santa, aunque hay que aclarar que no todos los musulmanes comulgan con la Sharia extremista y menos con estos grupos intransigentes, un ejemplo es Bagdad, la cual vive su vida entre caos y la violencia, no pasa un día sin un asesinato, atentado con bombas, atentado suicida, decapitaciones, entre otras, repitiendo estos patrones de manera sistémica y volviendo a ser el mundo simples espectadores de las masacres y torturas por parte de fuerzas externas e internas en esos países, por diferencia, política, racial, de género, de clase, por dinero, recursos naturales, petróleo, agua, poder, intereses personales, de multinacionales, países externos, conflictos armados internos disfrazados por gobiernos que quieren mantener unas élites en los países y no aceptan al ciudadano del común, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 5: *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*; Así la corrupción aumenta y las brechas entre ricos y pobres se hacen cada vez más grandes, observamos el derecho como manipulador de violencia teniendo la nuda vida, como parámetro general de las nuevas generaciones.

Dejando la multiculturalidad de los pueblos como problemas de Estado y no como diferencia en sujetos y necesidades, una igualdad jurídica nula y un estado social de derecho que atropella a los ciudadanos como es el caso Colombiano.

Retomando puntualmente el caso Chileno en donde sus víctimas eran denominadas presos políticos, y todo lo que esta calificación conlleva y observamos Argentina 1970 y el reconocimiento de derechos a los presos políticos, por una condición y no la supresión de necesidades e inequidad en derechos, aunque no es perfecta esta re-

paración en este país hermano suramericano, da ejemplo de justicia para las víctimas estatales.

Paradójicamente en la actualidad observamos la Constitución Política de Chile en la cual se habla de libertades, derechos y una clara integralidad de la Declaración de Derechos Humanos, esta carta magna máximo texto del país fue realizada bajo la dictadura del general Pinochet, creador del genocidio más cruel que han tenido los ciudadanos Chilenos, observando una incongruencia a esta carta supuestamente directriz del país y el orden que los ciudadanos, que defienden por ser parte de un estado social, todo reemplazado por retórica insuficiente e inaplicable en la época actual, pues si el gobierno no acepta estos hechos las víctimas son obligadas a callar y al intentar revelar su verdad se envuelven en una impunidad encogecedora, acaparadora e impotentes ante una absurda realidad donde la tecnología y la ciencia avanzan igual que la impunidad y la injusticia.

En este caso en particular la violencia infringida por el sexo femenino nos muestra un manejo de poder sobre los presos políticos sin importar su condición, género o sexualidad, el poder es un arma que puede ser ejecutada por la persona que subordina a otra, la anatomía del ser humano tomada como forma de castigo, el fetichismo sexual, y el instinto reptil en su máxima expresión, el thanatos como mecanismo de funcionalidad en este orbe de terror, el instinto de supervivencia al cual los prisioneros tuvieron que acudir, dejando su condición de humanos garantes de derechos y llegando a la decadencia, todo esto vigilando siempre por sus captores y sus más bajos instintos, los cuales recrearon con sujetos, que al no poder contar con una forma de resistencia eficaz, alimentaban voluntaria e involuntariamente sus ínfulas e instintos de superioridad, excitando su deseo depredador al punto de ver a sus prisioneros menos

que a cualquier animal y poder continuar con sus vidas al salir de trabajar en estas casas de tortura, volviendo estas prácticas normales y cotidianas.

Un olvido muy presente

De esta manera algunos sobrevivientes no dejan que mueran estas historias de terror y vulneración total de los Derechos Humanos por parte la Dictadura Chilena, la cual no ha reconocido ninguna de estas casas de torturas, no se presentan en la historia de Chile, nadie ha sido judicializado por las mismas, ni violaciones, vejámenes u asesinatos, incluso se relata que años después los ex prisioneros han encontrado a sus verdugos de frente sin ningún remordimiento y con la tranquilidad que les brinda el estado Chileno, los defensores de los derechos humanos continúan pagando un alto precio por su activismo, el gobierno Chileno hace las declaraciones de forma molesta negando los sucesos que son evidentes, así encontramos el parque de la Paz antes denominado ex campo de concentración del gobierno militar chileno “Villa Grimaldi” acompañados de la Agrupación de familias de ejecutados políticos, de la comisión Chilena de Derechos Humanos y algunos delegados de Amnistía internacional, uno de los más reconocidos en el país suramericano, en memoria a la víctimas de este holocausto Chileno. La esperanza de una justicia no se agota como tampoco la fe en la humanidad, las familias de los ciudadanos siguen en su lucha por ser escuchados, esas voces que entraron a estas casa de genocidio como la Venda sexy y muchas más de las cuales millones no salieron y otras cambiaron totalmente pues ser sobrevivientes y no ser escuchadas con solo un resultado de impunidad deja huellas imborrables. las víctimas dicen: “tenemos el derecho de exigir de su parte, el rechazo público y la condena para quienes cometieron torturas y crímenes de lesa humanidad durante la dictadura, al

mismo tiempo su compromiso con la exigencia de verdad, justicia y reparación para con las víctimas” reclamo a las diferentes organizaciones internacionales como La Corte Penal Internacional, Derecho Internacional Humanitario, Amnistía Internacional, ONU, Alto Comisionado de los Derechos Humanos, Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, entre otros mecanismos de vigilancia y control internacional, como parte de un reconocimiento internacional a las diferentes víctimas de tortura dentro y fuera de los diferentes conflictos que han existido a través de los tiempos se conmemora el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura - 26 de junio por la Organización de Naciones Unidas, ONU.

Aunque es un gesto valioso el reconocimiento mundial a estas víctimas de tratos crueles e inhumanos, también es necesaria una reparación integral, la cual pueda devolver algo de la dignidad que fue arrebatada de manera arbitraria, la condena a los responsables y la justicia que gritan las víctimas y sus familias, puesto que sería una burla para cualquier sociedad no reconocer los hechos que marcaron y abrieron un capítulo oscuro dentro de una gran nación que cada vez va en crecimiento y con unos pobladores capaces de perdonar y no olvidar su propia historia para no condenarse a repetirla.

La memoria quizás es el mejor mecanismo de justicia con el que las víctimas de los delitos atroces cometidos de manera arbitraria por parte de las fuerzas armadas y su ejercicio de muerte, tras las banderas de los derechos y la seguridad social, que cobraron millones de vidas y de las cuales aún no se han tenido algún tipo de proceso legal real, siendo muy pocos los investigados o castigados, familias de desaparecidos que aún claman la vida de sus familiares puesto que se les robó entre otras cosas su dignidad humana, sin verdad no

hay reparación, memoria que no muere y por esto través del tiempo la historia cobra vida surgiendo nuevos apartes de los hechos distorsionados, mal contados, encubiertos o las mentiras que quieren ocultar tras las bambalinas de los grandes burgueses encargados de los poderíos de las naciones.

El poder hegemónico de los estados sobre el pueblo, su indolente fuerza, la cual es utilizada de manera generalizada sobre la población civil con diferentes argumentos como la seguridad, contra el terrorismo, tildando a los ciudadanos de guerrilleros, violentos, o simples daños colaterales dentro de la guerra, convirtiendo a los seres humanos sólo en cifras y deshumanizando sus vidas, prácticas de terror desde los entes estatales dirigidos desde los altos mandos; un país tiene derecho a saber la verdad, es un derecho y deber social exigir la verdad y no olvidar; nunca se trató de evitar ningún daño, así que se violaron de manera desmedida muchos artículos del Derecho Internacional Humanitario, lo cual se ve contundentemente en el abuso de la fuerza pública en su máxima expresión y la impunidad llegando a medidas desorbitantes. Pero las víctimas y desaparecidos son humanos, aunque no fueran tratados de esta manera por parte del Estado, que fue elegido con la convicción de protección a sus ciudadanos, estas víctimas aunque algunas ya no nos acompañan, tienen voz a través de sus familias y de los millones de compatriotas que no dejan morir estos tristes he-

chos sin una verdad absoluta y una justa reparación, que cuente con los respectivos procesos jurídicos a los responsables de manera directa e indirecta por estos actos de crueldad cometidos a luz pública sin medida con toda la predeterminación que la planeación de estos acontecimientos requirieron, es necesario crear el ejercicio de memoria histórica colectiva para todas la víctimas.

Bibliografía e Infografía

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- Comisión Funa; Punto Final; The Clinic, Archivo Memoriaviva
- Guzmán, Nancy “Ingrid olderock, la mujer de los perros”.
- Informe Rettig; La represión política en Chile: los hechos; La Nación; The Clinic; El Mercurio; El Dinamo; Archivo Memoriaviva Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991.
- Peters, Edward . Info on Peters, (1987). pp. 14–15.
- GONZALEZ, Fernando “VIVIR SIN LOS OTROS” Edición B. Colombia, Bogotá D.C, 2015
- Revista bimestral para los países de habla hispana, Amnistía internacional, noviembre 1997 número 27.
- http://www.memoriaviva.com/criminales/criminales_o/olderock_ingrid.htm
- http://www.memoriaviva.com/quienes_somos.htm
- Dr. Bill Warner Ley Sharía para No-Musulmanes.

LAS MONARQUÍAS EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XIX: CASOS DE RETROGRADACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN COLOMBIA, BRASIL Y MÉXICO

THE MONARCHIES IN LATIN AMERICA IN THE NINETEENTH CENTURY: CASES OF RETROGRADING POLITICAL RIGHTS IN COLOMBIA, BRAZIL AND MEXICO

Carlos H. Barrera Martínez¹

Recepción: 10/01/2017 / Evaluación: 20/02/2017 / Aceptación: 29/03/2017

Resumen

En este texto se muestra un panorama de los Derechos Políticos ante los intentos por consolidar nuevas monarquías que se instauraron en hispano América en el siglo XIX. Estas formas de organización de Estado se examinan en dos momentos; en 1811 en la Nueva Granada el primero y el segundo en México, en 1821 y en 1863, y el tercero en Brasil entre 1810 y 1889. Estas monarquías constitucionales se organizan para resolver crisis políticas en las cuales se favorecen a las élites; debieron soportar los ataques del republicanismo. Estos procesos políticos contribuyeron a la formación de la identidad nacional de los pueblos, que se dio con mayor ahínco en México.

Palabras claves: Constitucionalismo, monarquía constitucional, política

Abstract

This text shows a panorama of the Political Rights before the attempts to consolidate new monarchies that were established in Hispanic America in the nineteenth century. These forms of state organization are

examined in two moments; In 1811 in New Granada the first and second in Mexico in 1821 and in 1863 and the third in Brazil between 1810 and 1889. These constitutional monarchies are organized to solve political crises in which the elites are favored; Had to withstand the attacks of republicanism. These political processes contributed to the formation of the national identity of the peoples, which took place with greater force in Mexico.

Key Words: Constitutionalism, Constitutional Monarchy, Politics.

Introducción

En días pasados, fuimos espectadores de la abdicación de los derechos monárquicos del rey de España, Juan Carlos de Borbón a favor de su hijo Felipe VI, poniendo en el centro de la opinión pública, voces de apoyo o de repudio a la monarquía constitucional española, especialmente en el País Vasco y en Cataluña, donde impera un espíritu antimonárquico y republicano; hace pocos días se decía: “Aquí, en Cataluña, no somos monárquicos ni españoles”;² allí en la península, las experiencias republicanas, se han resuelto tristemente con guerras civiles.

En España, en la segunda década del siglo XXI, la opinión sobre dicha institución

1 Abogado, Universidad de Caldas, Magister en Historia, Candidato a Doctor en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC. Especialista en DDHH. cbarreramartinez@gmail.com

2 “Cataluña y el”, p. 8.

por ejemplo, es que el 49,9 por ciento de los españoles apoyan la monarquía; y entre los menores de 35 años que no conocieron la dictadura (de Francisco Franco) ni la transición, dudan de la perpetuidad de la monarquía; una mayoría “se declaraba republicana”, a principios de mayo de 2014.³ Para algunos españoles el 19 de junio de 2014 día de la juramentación de Felipe VI, fue catalogado como “histórico”, porque persistía el modelo monárquico, a pesar del clamor de algunos sectores de la sociedad por el retorno a una república, perdida tras una guerra fratricida que concluyó con una dictadura en 1939⁴; algunos afirman:⁵

La monarquía ha llegado a su fin. Monarquía de papel que tuvo su sentido a la muerte del dictador Franco, después de años de represión muerte y terror. Precisamente la Guerra Civil empieza para impedir que se consolide la República Española. Visto así Juan Carlos tuvo su razón de ser. Transición sin más violencia y muerte. España es ya un país que se merece una República sin disfraces monárquicos. Una España Unida. Republicana. Sin aspiraciones separatistas de Cataluña ni Vascongadas.

En Europa, 10 naciones mantienen la monarquía como forma de Estado: Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Inglaterra, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Mónaco.⁶

La monarquía es hoy, para muchos, una institución inservible y anacrónica: el fantasma de una época que en occidente se acabó con las grandes revoluciones democráticas, y burguesas de la modernidad, o que sobrevivió como un símbolo o una pieza de museo nostálgica y ornamental.⁷

Hacer una reflexión sobre la monarquía constitucional en Hispano América, en el siglo XIX, es dar una mirada a esos claros-oscuros que ofrece el panorama de la historia política y constitucional, cuyo examen a veces se quiere evitar, pero que fueron vitales en el proceso de formación de nuestra identidad. Los Derechos Humanos en el marco constitucional tienen su antecedente en el Derecho de Gentes, y se consolidaron en el siglo XX, pero conviene dar una mirada retroprogresiva sobre esas amenazas que representaron en el siglo XIX la emergencia de una retrogradación en derechos políticos y humanos.

Parece extraño y un poco exótico abordar el análisis del llamado constitucionalismo monárquico en América Latina, máxime cuando en ésta parte del mundo, se estrenó el republicanismo como la más pura expresión democrática, tras la Independencia de los Estados Unidos, y bajo la forma de una organización territorial confederada en sus inicios, para luego transformarse en una nación federal; modelo que se irradió hacia el sur del continente americano, y se copió como forma de organización estatal, tras las independencias hispano-americanas.⁸

Pero la historiografía de la historia constitucional en América Latina, pareciera tender un manto oscuro para opacar las expresiones monárquicas que se concibieron en el llamado Nuevo Mundo, especialmente en la llamada América Latina aún más cuando se trata de Hispano América; son escasos los trabajos que abordan éste problema de investigación.

Así que la “monarquía constitucional”, se constituyó como una “*fórmula pactista*” para resolver; o bien el vacío de poder como ocurrió en España tras los sucesos de 1808 y que fue resuelto con la expedición de la “*Constitución gaditana de 1812*”; o como una alternativa como sucedió en ésta parte del mundo; cuando se asumió en la Nueva

3 “Jóvenes españoles”, p. 8.

4 VESGA, N. “El fin de dos reinados”, p. 26.

5 MERA, A. “Felipe”, p. 51.

6 FONSECA, A. “Monarquías en Europa”, p. 17.

7 FONSECA, A. “Monarquías en Europa”, p. 17.

8 URIBE-URÁN, V., “Insurgentes de Provincia”, No 5., 17-48.

Granada con la promulgación de la Constitución de Cundinamarca de 1811; o en México para invitar a un tránsito pacífico hacia la independencia, y evitar un vacío de poder, como ocurrió con la coronación de Agustín Iturbide, una vez proclama la Independencia mexicana el 26 y 27 de septiembre de 1821, y tras la concreción del *Plan de Iguala*, que preveía como sistema de gobierno una monarquía constitucional,⁹ y era un proyecto que abarcaba el istmo centro americano y comenzaba desde Panamá, su intención era formar un verdadero imperio, conformado con los territorios relativamente autónomos y formado mediante la integración de: Nueva España, la Audiencia de Nueva Galicia, las capitanías Generales de Yucatán, Guatemala, y las Comandancias de las Provincias internas de Occidente y de Oriente y bajo la soberanía de una Constitución moderna;¹⁰ y finalmente como una manifestación de fuerza por una potencia; cuando de manera breve se instauró en 1863 la monarquía de Maximiliano; que bajo la tutela de los franceses, que era una potencia mundial, y se convocaba a una Asamblea de Notables y aquella plutocracia, emitía un dictamen para establecer una monarquía con el emperador Fernando Maximiliano de Habsburgo de la dinastía austriaca, este ensayo monárquico duró hasta 1867 cuando se restaura la República en julio de aquel año, cuando era derrotada la monarquía en una dura confrontación bélica que encabezó Benito Juárez defendiendo el espíritu republicano y Maximiliano era fusilado, después de haber sido sometido a juicio;¹¹ que causó revuelo en la opinión pública europea; quedó en el imaginario como una forma definitiva y cruenta de eliminar esta forma de gobierno;¹² en América Latina

se hizo presente el monarquismo de orden estamental, ocurrió con la extensión de la monarquía portuguesa, tras la invasión napoleónica a la Península ibérica, cuando se trasladó el monarca lusitano con todo y séquito al Brasil, estrenando de esta manera una nueva monarquía; la monarquía allí se conservó hasta su Independencia ocurrida el 7 de septiembre de 1889, cuando se organiza el Estado brasileño como República Federativa de Brasil;¹³ pero en un sondeo de opinión al pueblo, en años muy recientes, consideró la monarquía como una eventual solución política.

De manera que del planteamiento de éste problema surge un plan de categorías tales como: ¿Qué modelo de monarquía se asumió en los espacios territoriales hispanoamericanos?, ¿Qué expresión de soberanía se observaba?, ¿Cómo se resolvió el problema de la autoridad real en los textos constitucionales? ¿Qué ocurrió con las élites mexicanas, en el caso de la monarquía de Maximiliano?; inquietudes que se irán resolviendo paulatinamente en el desarrollo de éste trabajo.

1. Antecedentes del monarquismo en América Latina

Tras la invasión napoleónica a la Península Ibérica no sólo se produjo la eclosión independentista de las provincias hispanoamericanas, sino que también se presentó la conformación de monarquías constitucionales en unas oportunidades pactadas en, en otras la monarquía la clásica de carácter divino y estamental, como ocurrió en Brasil.

Por el Tratado de Fontainebleau Napoleón consigue un acuerdo para que España se pliegue a sus intereses expansionistas y se establece un plan de invasión a Portugal aliado de Inglaterra. Con este pretexto las tropas francesas penetran en el territorio español en 1808, cuando Carlos IV a la sazón Rey de España autoriza atravesar el terri-

9 BAZANT, *América Latina Independiente*, pp. 105-144.

10 ROBERTSON, *Iturbide*, pp. 9-27.

11 DE LA TORRE, *La intervención francesa*, pp. 431-434.

12 MORENO, *Derecho Constitucional*, pp. 212-213.

13 EASTMAN, *Constituciones políticas*, pp. 393-623.

torio rumbo a Portugal con el fin de invadirlo; la presión popular obliga a Carlos IV a renunciar a la Corona y abdica en favor de su hijo Fernando VII. El invasor Napoleón Bonaparte sirve de mediador en ésta disputa familiar y cita en Bayona (Francia) a los dos soberanos. Carlos IV recupera su corona y abdica en favor de Napoleón; y éste a su vez declina al trono en favor de su hermano José Bonaparte (Pepe Botellas) y expide el “*Estatuto de Bayona*”, también conocido como “la Constitución de Bayona”, promulgada para regir el destino de los españoles, siendo ésta la primera Constitución hispánica,¹⁴ aunque de la misma manera es negada como tal, al ser considerado un texto espurio por haber sido promulgada fuera de España, y redactada por una delegación española invitada por Napoleón a la ciudad de Bayona para redactar un texto constitucional cuyos trabajos concluyeron con la aprobación en julio de 1808 de la Constitución española denominada: *Estatuto de Bayona*;¹⁵ a su vez y posteriormente un grupo de portugueses por su lado entregaban el 24 de mayo de 1808 al gobernador de Napoleón en Lisboa, un memorial para que se redactará una Constitución similar, a la que se había expedido para Varsovia, éste texto hace parte de las llamadas constituciones napoleónicas; pero los acontecimientos del levantamiento popular español del 2 de mayo en Madrid,¹⁶ no cobro atención del Emperador.

Para entonces, veían los portugueses y españoles por su lado, invadidas sus tierras por los franceses, y a los reyes de España presos en Bayona, y al rey de Portugal auto exiliarse en sus posesiones en el Brasil.¹⁷

La ocupación de Portugal por los ejércitos napoleónicos obligó a que el regente

Juan y su mujer Carlota, hermana de Fernando VII se mudaran a Río de Janeiro junto con la corte lusitana, con ellos algunos embajadores como ocurrió con el británico que llegó a Río de Janeiro el 22 de julio de 1808.

Llegado al nuevo mundo, este monarca, comenzaba a tener serias aspiraciones expansionista sobre el virreinato de la Plata pues cuestionaba las delimitaciones de fronteras que imponían las bulas papales de *Inter Coetera* de 1493 y el de *Tordecillas* de 1494¹⁸ y los tratados que las imponían,¹⁹ conocidas como las *Bulas alejandrinas* expedidas por el Papa Alejandro VI; práctica emprendida arbitrariamente por los lusitanos y que es conocida por el derecho internacional americano, como *Uti Possidetis de Facto*. Incluso a su llegada al continente ponía bajo su protección a Buenos Aires en nota enviada de manera confidencial al Cabildo de Buenos Aires el 8 de marzo de 1808. “De no aceptarse estas “proposiciones amistosas”, haría causa común con su poderoso aliado (Inglaterra) y el resultado no podrá ser dudoso”.²⁰ Y sin consultar con los ingleses mandó el ultimátum; el Cabildo de Buenos Aires a finales de abril la insólita pretensión de la corte de Río. El recelo británico con que se frustró el plan portugués recibió no sólo fue el espíritu sino el levantamiento popular en España en 1808 que comenzó en Asturias y se regó como pólvora por toda la nación.

Tras consolidarse Portugal en el Brasil, y para evitar la difusión de las ideas ilustradas y el trato de colonia, el regente Juan emprendió una política para blindar sus fronteras.

La historiografía de la historia constitucional en América Latina, pareciera tender un manto oscuro para opacar la expresión monárquica en el llamado Nuevo Mun-

14 FERNÁNDEZ, *La constitución española de 1812*, pp. 306 - 401.

15 HORTS, *Constitucionalismo*, pp. 119 - 120.

16 HORTS, *Constitucionalismo*, pp. 119 - 120.

17 BARRERA, *La Primera República*, pp. 6 - 7.

18 BARRERA, *La Primera República*, pp. 136-138.

19 RATH y ROLDÁN, *La revolución*, pp. 183 - 202.

20 RATH y ROLDÁN, *La revolución*, pp. 183 - 202.

do; considerada por algunos prohombres en su momento como una tentación para perpetuar su obra política, acariciando el espectro de la monarquía (San Martín), y repudiada por Bolívar; a mediados del siglo XIX, Lino de Pombo deja entre ver la monarquía como una eventual solución a la crisis política neogranadina; en México en cambio a ella sucumbió José de Iturbide en México;²¹ o aconsejada para paliar situaciones políticas complejas como la ocurrida en el Río de la Plata, frente a las pretensiones portuguesas y para contener lo que llamaron “el poder anárquico de Artigas”; en 1816 el Congreso de Tucumán consideró: “acerca de la combinación con la casa real portuguesa para la coronación de un príncipe o infanta de ese origen”.²²

Lo mismo proponía la Santa Alianza, como una solución a las independencias hispanoamericanas, allí se debían establecer monarquías para recuperar el orden perdido en las posesiones imperiales españolas; esta apenas fue uno de los múltiples consejos que dieron sus ministros y que recibió Fernando VII para restablecer la paz en el continente y el *statu quo*; se optaba entonces por una solución militar, se emitieron las acostumbradas proclamas a sus súbditos de ultramar con llamadas a la lealtad y promesas de futuros beneficios que daría el nuevo orden de cosas;²³ tras el fracaso con los ofrecimientos de indultos y amnistías para los llamados insurrectos por el régimen español, y para que con esa benevolencia se reconociera la autoridad del rey por parte de los sublevados librándolos de ser encausados por el delito de *lesa majestad*, era una práctica que por desconocer la majestad divina se con se consideraba un delincuente asimilado desde el siglo XII a la herejía, y que concluía con la pena de muerte en la hoguera,

ante el fracaso de ellas se emprendió: “La reconquista”.

Una vez Fernando VII resuelve para España el problema jurídico-político instaurado por la Constitución de Cádiz y las Cortes Gaditanas, con la disolución de dichas Cortes y la abolición de la “Pepa”, como también se conocía a la Constitución de Cádiz; emprende en 1815 un plan para reconquistar sus posesiones en América y reivindicar sus dominios en las colonias hispánicas, perdidos tras el proceso de las independencias hispánicas, que se gestaron tras el vacío de poder originado en 1808.

Las monarquías en esta parte del mundo eran añoradas; de manera que durante el siglo XIX, hubo hispanoamericanos que, observaban los éxitos del Imperio del Brasil, lamentaron la incapacidad de los próceres para traer a un príncipe europeo, y atribuyeron los males a la opción republicana;²⁴ o anhelaban la restauración de un orden católico-monárquico, como aspiraba para México Lucas Alamán, muerto en 1853 sin ver ese imaginario cumplido.²⁵

2. Los aspectos teóricos de la Monarquía

La Ciencia Política, así como la Historia Constitucional, identifican las monarquías según la época; como la forma de gobierno en la cual la magistratura suprema es ejercida por una sola persona –rey o príncipe– y su función es de carácter vitalicio y hereditario; y cuyo poder y organización política no tiene representación. La monarquía como institución política, ha tenido variaciones históricas, dependiendo de los factores y las circunstancias políticas, pero se considera la forma más añeja de gobernar a los hombres.²⁶

De manera que los teóricos de la monarquía, las presentan según sus distintos

21 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

22 RATH y ROLDÁN, *La revolución*, pp. 183 – 202.

23 COSTELOE, *La respuesta*, pp. 82 -83.

24 LUCENA, *Naciones de rebeldes*, pp. 198-202.

25 HALPERÍN, *Historia contemporánea*, pp.187-189.

26 NARANJO, *Teoría Constitucional*, pp. 244-516.

momentos de aparición, y como formas de controlar el poder al ejercerlo bajo la égida de un serio *autoritarismo*; Maurice Duverger²⁷ señala que en el caso de Europa, se estudian bajo distintas ópticas: monarquías tradicionales, aristocráticas y absolutas; monarquías contemporáneas, en antiguas, teocráticas y laicas; y modernizadoras de tránsito hacia la democracia liberal. Los teóricos españoles, Manuel Fernández-Fonoteca Torres y Alfredo Pérez De Armiñán y De La Serna,²⁸ clasifican a la monarquía como: monarquía limitada, monarquía constitucional y monarquía parlamentaria; Roberto Martucci,²⁹ refiere a que el monarquismo toma las formas de monarquía absoluta y monarquía constitucional.

En un primer momento, las monarquías se consideraban surgidas como fenómenos sobrenaturales y su origen de carácter divino, son las *teocráticas*³⁰ La monarquía siempre ha necesitado estrechos lazos con la divinidad, en occidente siempre ha cohabitado con la teología³¹ y allí tiene su soporte teórico.

En la edad media aparece la monarquía *estamental*, donde estaban bien definidos los órdenes sociales, es la forma típica del llamado “Estado Feudal”, el rey es el único titular de la soberanía y su autoridad es dual hacia el reino y sus estamentos, estos dos poderes independientes y enfrentados se limitan entre sí.

Dichos órdenes sociales, estaban sustentados en el derecho teocrático, o ley divina, que dotó al universo de *leyes naturales*; de ahí que la sociedad se sometió a “un orden natural” sometido a jerarquías estric-

tas. El orden jerárquico que rige a la sociedad es una trasplantación del orden natural. Los reyes y monarcas, son autoridades supremas terrenales, derivan su poder y autoridad de la deidad misma. También la rigurosa jerarquía de la nobleza: duques, condes, barones y caballeros; y la jerarquía eclesiástica: Papa, arzobispos, sacerdotes, abades y monjes;³² en este orden no era posible la movilidad social; en el tercer orden estaban los siervos en una condición perpetua, el trabajo arduo y productivo no le permitía abandonar su condición para llegar a *ser señor feudal*³³. Sobre éste último orden social y examinando su rol, Juan Manuel Sieyès sustentó su obra: ¿Qué es el Tercer Estado?,³⁴ del que dijo somos todos; Sieyès, buscaba que en un pacto constitucional se incluyeran y señalaran las garantías y los derechos del hombre tales como: la vida, la libertad y la igualdad.

La Constitución francesa de 1791, introdujo una especie de monarquía constitucional, que permitía la coexistencia del rey y del parlamento en la dirección de los asuntos públicos y en una rígida separación de poderes y la configuración de la soberanía en manos de la nación-persona.³⁵

La monarquía constitucional representa el primer paso en la pérdida de poderes efectivos del rey. Como los demás órganos del Estado, ostentaba los poderes que le señala la Constitución: en el ejecutivo, la jefatura del Estado le corresponden a él y la responsabilidad política a sus ministros; en Francia tras los sucesos de la Revolución Francesa, se redactó la constitución de 1791 bajo éste esquema y que reintegraba al rey a sus funciones.

La llamada monarquía *parlamentaria* es la concepción más racional del monar-

27 DUVERGER, *Instituciones Políticas*, pp. 358-353.

28 FERNÁNDEZ-FONTECHA, TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, DE LA SERNA, *La Monarquía*, pp. 31-33.

29 VARELA, BLANCO, MARTUCCI, SCUCCIMARRA, FERNÁNDEZ, LACCHÉ, HEUN, GUSY, CORCUERA, *Modelos constitucionales en la historia contemporánea*, pp. 138-211.

30 DUVERGER, *Instituciones Políticas*, pp. 358-353.

31 MORGAN, *La invención del pueblo*, p.p. 17-39.

32 HERNÁNDEZ, *El último*, pp. 33-56.

33 HERNÁNDEZ, *El último*, pp. 33-56.

34 SIEYÈS, *Escritos y discursos*, pp. 83-163.

35 FERNÁNDEZ-FONTECHA, TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, DE LA SERNA, *La Monarquía*, pp. 55-71.

quismo, es la típicamente constitucional; es el caso de la monarquía británica, la cual está sometida a la regla fundamental de la neutralidad del soberano,³⁶ el rey reina pero no gobierna; asume las características de los sistemas democráticos, pero bajo el esquema de una Carta Fundamental, construida por la costumbre (derecho consuetudinario), dichas características democráticas son: la presencia de elecciones libres, periódicas y competitivas, desde el sufragio universal y secreto se escoge la conformación de la cámara baja; presencia de partidos políticos y grupos de interés (Amnistía Internacional); tres ramas del poder público: el ejecutivo cuyo poder comparte el rey como jefe de Estado con un Primer Ministro, que como Jefe de Gobierno representa las fuerzas políticas más significativas de la cámara baja del parlamento como legislativo; la cámara alta de los lores aristocráticos, temporales y de representación (sistema del Reino Unido), así que representa la aristocracia; y en la baja se representa al pueblo; es una clásica concepción montesquiana; el poder judicial es presidido por el monarca, e integra el Tribunal Supremo de Apelación y lo acompañan 9 magistrados extraídos de la cámara de los lores y su período es vitalicio.³⁷

Napoleón Bonaparte, durante su hegemonía diseñó un modelo de constitución monarquía y que se implantó en varios territorios europeos y en América hispánica; comenzó con la Constitución del año X, el llamado régimen napoleónico entra en la fase definitiva de consolidación institucional; allí se consagraba (art. 142) el dispositivo hereditario: “el pueblo es invitado a aceptar “la herencia de la dignidad imperial en descendencia directa, natural, legítima y adoptiva de Napoleón Bonaparte, y en la descendencia directa, natural y legítima de

José Bonaparte y Luis Bonaparte”, así que el retorno a una forma de poder monárquico.³⁸

La invasión napoleónica de 1808, era una nueva incursión; en ésta oportunidad a territorios hispánicos, era el espejo de la experiencia vivida por otros pueblos del viejo mundo, pues en 1803 el emperador invadió espacios helvéticos e impuso una constitución imitando la francesa de 1793 para el pueblo suizo. A España le confeccionó “La Carta de Bayona”.

La llamada Constitución de Bayona, redactada para España y que regiría durante la presencia francesa en la península, proclamaba como rey a José Bonaparte, conocido como “Pepe botellas”, pertenece a esta generación de constituciones napoleónicas.³⁹ En México, ocurría algo similar sobre 1863 al instaurar el imperio francés, a Maximiliano como emperador en suelo Azteca, y se le daba una constitución con el mismo estilo de las constituciones napoleónicas.

3. Republicanismo versus absolutismo monárquico

A, Nicolás Maquiavelo (1469-1527), se debe la interpretación fiel en su momento, de la realidad política, y de haber hecho la ruptura de la metafísica con la política y haber escindido el vínculo entre la ciudad de Dios y la ciudad de los hombres; exalta las bondades del republicanismo, aunque en su época, en Italia este sistema político no tenía aplicación; pero siempre fue adicto a la causa republicana de Florencia, y así aconsejó su conformación,⁴⁰ y visualiza lo que será el Estado liberal burgués. Aunque era consciente de la presencia de ambas expresiones políticas, república y monarquía:

38 VARELA, BLANCO, MARTUCCI, SCUCCIMARRA, FERNÁNDEZ, LACCHÉ, HEUN, GUSY, CORCUERA, *Modelos constitucionales en la historia contemporánea*, pp. 231-280.

39 HORTS, *Constitucionalismo*, pp. 119 – 120.

40 CARDONA DE GIBERT, *Estudio preliminar a*, pp. 3-73.

36 PACTET, MÉLIN-SOUCRAMANIEN, *Derecho Constitucional*, pp., 155-169.

37 ROZO, *Introducción a la*, pp. 190-193.

“todos los dominios han sido repúblicas o principados.”⁴¹

En América Latina, las expresiones: republicana y monárquica, son anheladas por las gentes como formas ideales de organización estatal y política.

En los albores de la Independencia, la idea de pueblo soberano, era conocida por los estudios en los Colegios Mayores, de filosofía política, y las formas de gobierno republicano, que cobraron relevancia tras el conocimiento de estadounidenses y franceses y que fueron en hispano América y de los que se ocupó la prensa local como ocurrió con el *Papel Periódico*. Y por el cual el pueblo deja de vasallo o como un súbdito para convertirse en un soberano en sí mismo. Este concepto apenas trascendió a reducidos círculos de elite que lo discutían en las conocidas tertulias de la época; que tomó relevancia tras la guerra de España con los franceses y los temores de que se entendieran los vasallos como pueblo soberano.⁴²

En los inicios de la Independencia en el caso de la Nueva Granada en la Primera República, como forma ideal de gobierno, y en épocas de crisis, como una salida a esas coyunturas antagónicas, con la conformación de monarquías. Aunque en el viejo mundo se considera lo contrario; según afirma Lamartine:⁴³ en la *Historia de los girondinos*, la forma monárquica de gobierno, esencialmente prudente, sería la más indicada para los tiempos de reposo y para las épocas de la conservación del orden. La forma republicana, entre tanto, constituiría el gobierno ideal para la gestión de las crisis, de las transformaciones orgánicas y las revoluciones en curso⁴⁴. Así que la fi-

losofía política, enseñaba las dos formas de gobierno a las que se podía echar mano: la monarquía y la república; fueron los modelos que siguieron los constituyentes y gobernantes en Latinoamérica; orientados por los conceptos del liberalismo surgido en la Constitución de Filadelfia y en la Cádiz de 1812.

Quienes aspiraban a la conformación de monarquías, lo hacían como una aspiración y alternativa viable al sistema republicano; y a la guerra tras lograr la independencia; fue el caso de México, cuando Agustín de Iturbide, propuso el “Plan de Iguala”, llamado así, por haber sido suscrito en aquella población el 24 de febrero de 1821, aceptado por insurgentes como Vicente Guerrero y realistas criollos y españoles. El Plan de Iguala hacia un llamado a Fernando VII, para que se trasladase a México y asumiera su condición de monarca o para que designase con el mismo fin a alguno de sus infantes de su casa.

O, como una alternativa atada a la dinastía borbónica; esta forma monárquica de gobierno reconocía a Fernando VII, como rey, pero condicionaba a que residiera en el territorio cundinamarqués; en su defecto el ejecutivo sería ejercido por un Presidente, como ocurrió en la Nueva Granada con la Constitución de Cundinamarca que fuera sancionada el 30 de marzo de 1811; presentando esta “carta constitucional” una mixtura estatal, bajo la apariencia de un sistema parlamentario, pero de todas formas de monarquía constitucional.⁴⁵

El republicanismo, se contrapone a la monarquía y está encaminado a distribuir el poder entre gobiernos, centrales, descentralizados, regionales o locales y repartidos por vía electoral a través, de elecciones competitivas, libres y periódicas, y a la cabeza del ejecutivo casi siempre el presidente se escoge por vía electoral con el apoyo

41 MAQUIAVELO, *El Príncipe*, pp. 75-184.

42 CARRILLO y VANEGAS, *La Sociedad monárquica*, pp. 175-226.

43 JAKSIC y POSADA, *Liberalismo y poder*, pp. 13-21.

44 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

45 BARRERA, *La Constitución de la República de Tunja*, pp. 1-35.

de un grupo fuerte políticamente o por la violencia.

Así que, la forma republicana de gobierno en América Latina, se fue transformando en un artefacto, que permitió una estructura horizontal de los poderes y en la admisión de autoridades verticales; en los primeros y novedosos tanteos constitucionales que buscaban cimentar la legitimidad y el respaldo de la representación nacional. De ahí que se diga que para el caso de lo que hoy es Colombia, el constitucionalismo fundacional neogranadino, constituye la piedra angular de nación; aún sin explorar, esa riqueza constitucional creada durante la llamada Primera República.⁴⁶

Las tensiones entre las ideas republicanas y monárquicas se presentan de manera constante, en el debate político; el germen republicano es combatido de manera frecuente; así en Nueva España (hoy México) con el estallido del movimiento de la Independencia en 1810 se intensifica una ofensiva contra las ideas del enciclopedismo y en particular contra las ideas de Rousseau, que para los colonialistas son las fuentes de ideológicas de la insurrección⁴⁷; se endilgaba a los ilustrados ser seducidos por la francmasonería agentes de Napoleón, como auspiciadores del desorden en Nueva España y de atentar contra el orden político y social, pues las tesis roussonianas promulgaban la soberanía del pueblo y su crítica de la desigualdad social.⁴⁸

Alrededor de la organización republicana en hispano-América, también se presentó una disputa entre el federalismo y la concentración de la autoridad, centralismo, defendido entre otros por los colombianos, recogida en su Constitución de 1821. El federalismo era entendido como un modelo de uniformidad política para el continente, y defendido entre otros por el quiteño Vi-

cente Rocafuerte, y el mexicano José Anastasio Torrens, y era entendido como una liga de potencias y viable en el continente para aplicar en países distintos a los Estados Unidos.⁴⁹

Daniel Gutiérrez Ardila,⁵⁰ refiere que en el mutuo desempeño de funciones de sus plenipotenciarios, en México y Colombia; se presentaron tensiones diplomáticas por intervención en asuntos de la política nacional; vistas como inconvenientes, alrededor de la organización política de estos estados. Así, el mexicano José Anastasio Torrens impulsaba la viabilidad del federalismo en Colombia y criticaba la calificación de las autoridades colombianas a los federalistas como simples anarquistas; fue finalmente expulsado de Colombia por sospechas de conspiración en el levantamiento del general José María Córdoba en la provincia de Antioquia; al ser declarado persona no grata se le obligó a dejar el país en el término de seis días, en comunicación remitida al diplomático de fecha 17 de octubre de 1829, notificada una semana después. El plenipotenciario de Colombia de origen mexicano Miguel Santamaría, también era expulsado de México al estar conspirando con ideas republicanas y de condena de ascenso al trono de Agustín de Iturbide y de reunirse en su casa con diputados que serían puestos prisioneros, y con el fin de aplastar una conspiración republicana.

Las primeras experiencias bélicas internas o guerras civiles en hispano-América, ocurren esencialmente por defender las ideas sobre la organización del Estado naciente, luchas fratricidas entre centralistas y federalistas, tal como fue el caso de la Nueva Granada y en general en todo el continente hispano parlante; nunca ocurrió por defender a ultranza la soberanía regía, aunque se vieron brotes aislados en el sur

46 VANEGAS, *El constitucionalismo revolucionario*, pp. 11-37.

47 SÁNCHEZ, *Rousseau en México*, pp. 63 a 71.

48 SÁNCHEZ, *Rousseau en México*, pp. 53 a 62.

49 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

50 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

de lo que hoy es Colombia en fue el caso de los indios de Pasto.⁵¹

3.1 La defensa de la República mexicana y la guerra contra la monarquía napoleónica de Maximiliano. Benito Juárez su protagonista

México, padeció invasiones, y guerras entre 1846 y 1867; así por ejemplo sufrió la ocupación estadounidense entre 1846 y 1847; la presencia de tropas españolas, inglesas y francesas en sus costas entre 1862 y 1867.⁵² Estas tensiones se agravaron con las disputas intestinas, por la organización política de la nación entre centralismo, federalismo, monarquía o república;⁵³ disputas que se vivían de tiempo atrás, pero que se polarizó al encontrar eco en las potencias extranjeras.

El punto de quiebre al Estado mexicano lo ocasionó el “asunto texano”, que desató las leyes de la federación; y unido el territorio Texas al de Coahuila expidieron una Constitución para el Estado de Coahuila-Texas; se habían constituido en una porción insular conformado por angloamericanos inmigrantes que se apartaban de las costumbres mexicanas, vivían del trabajo de esclavos a pesar de haber sido abolido en México, practicaban una religión distinta a la mayoría católica, y luego de una segunda convención se erigían en Estado de Texas en 1833, y se escindía del de Coahuila y se proclamaba como Estado de la confederación mexicana y redactaba una Constitución para esta nueva entidad, que luego sería desconocida por no reunir las exigencias de la Constitución de la Unión en 1835, que provocó la reacción de los texanos, organizando movimientos hostiles hacia el gobierno de México, formando milicias y contando con el apoyo de los

Estados Unidos, que le suministraba armas y dinero, conflicto interno que crecería en Texas hasta la invasión de los Estados Unidos en 1847.⁵⁴

La guerra civil que entonces se desató fue dramática, encarnizada y devastadora, aún más que la vivida para alcanzar la independencia. La invasión de los Estados Unidos y la declaratoria de guerra de ese país contra México en 1846. Este conflicto terminó con el Tratado de Guadalupe Hidalgo que dejó a México sin la mitad de su territorio,⁵⁵ inundado de sangre y dolor; pero cohesionó a las elites, los sectores populares, y dio un vuelco a la ideología en torno al concepto de nación; pero quedaba sin resolverse aún la forma de gobierno y del Estado entre las dos alternativas: centralismo o federalismo. La ocupación estadounidense demostró la debilidad del gobierno central y la necesidad de una federación que comenzaba a cimentarse sobre el amparo del federalismo liberal,⁵⁶ garantizaba para México que con una constitución que reconociera: la federación, los derechos del hombre reclamados por amplios sectores populares y con respaldo en varias regiones, el sufragio universal, eliminando el de doble turno; ingresara al circuito económico mundial sin dificultades.

La convergencia política surgida en torno al federalismo fue excluyente, se marginó a la facción conservadora, y aglutinó a empresarios, propietarios liberales y sectores populares. La crisis era inminente, los marginados conservadores, en minoría política, pero propietarios de la tierra y ante ingobernabilidad propusieron una monarquía constitucional como salida al caos reinante, que encontró eco en amplios sectores

51 GUTIÉRREZ, *Los indios de Pasto*, pp. 110.

52 HERNÁNDEZ, *México. Una breve historia*, pp. 215-253.

53 HERNÁNDEZ, *México. Una breve historia*, pp. 215-253.

54 GUZMÁN, *Las relaciones Clero-gobierno*, pp. 98-107.

55 CENTENO, *Sangre y deuda*, pp. 69 a 154.

56 HERNÁNDEZ, *México. Una breve historia*, pp. 215-253..

de la sociedad mexicana, especialmente en la jerarquía de la Iglesia, la única organización visible y con audiencia.

El federalismo se impuso y tras el Plan de Ayutla, los militares pro-monárquicos se rebelaron y fueron sometidos, el Congreso Constituyente adoptó la Constitución de 1857, proclamando la república federal y de pensamiento liberal, que acogió la Ley Juárez de 1855 que abolía los fueros eclesiásticos y los privilegios que desde la Colonia gozaba la Iglesia. La Iglesia protestó con todo su peso, se oponía a la difusión del liberalismo y a la formación de un Estado laico, y su empeño a sustraerse de la dependencia de la autoridad civil.

La guerra civil se intensificó con encono por dos años consecutivos (1858-1860), los conservadores controlaban la capital y los liberales se reagruparon en torno a la figura de Benito Juárez; surgía un nuevo partido político Liberal que bajo el liderazgo de Juárez, iniciaría la construcción del México contemporáneo.⁵⁷ Las relaciones internacionales de México, se vieron deterioradas; y fueron mal vistas las reformas emprendidas; la difusión del liberalismo era interpretada como de anticlericalismo; entonces los sectores conservadores se vieron respaldados en Europa.

La llamada guerra de Reforma entre liberales y conservadores, dejó una elite dividida, un gobierno debilitado y un desastre económico. Al verse en bancarota, el presidente Benito Juárez cesó en el pago inmediatamente de deudas con gobiernos extranjeros y obligaciones de ciudadanos europeos.⁵⁸ Se hizo propicia la ocasión para que las potencias europeas: Gran Bretaña, Francia, España y Austria con el pretexto de créditos suspendidos acordaron una intervención militar a México, el 31 de octubre de 1861;⁵⁹ tenía un doble propósito:

cobrar el dinero y establecer un protectorado francés. La intención de Napoleón III, era formar una barrera de contención al poderío angloamericano y formar un Imperio de origen latino y católico; en diciembre de 1861 los franceses con el apoyo de Gran Bretaña y España, iniciaron la ocupación de Veracruz.⁶⁰ Los conservadores mexicanos y los franceses escogieron al archiduque austriaco Maximiliano como emperador de México que provocó el retiro de la Gran Bretaña de la alianza; y esperanzado en que los Estados Unidos no apoyara al gobierno de Juárez, por la guerra civil entre el norte liberal y el sur esclavista. Los ojos de Europa fijaban su mirada en la suerte de la república.

3.2 La resistencia republicana

La resistencia a convertir a México en un protectorado y de establecer un Imperio subsidiario de Francia, comenzó con la llamada resistencia republicana, que se organizó en una guerra de guerrillas en todo el territorio nacional.⁶¹

Tras el desembarco francés, fueron derrotados en Puebla el 5 de mayo de 1862, ciudad ubicada entre Veracruz que se convirtió en la capital constitucional durante la guerra Civil de Reforma; dicha derrota fue decisiva, fue foco de resistencia, ciudad que fue sitiada durante 62 días en mayo de 1863 y de 2 de abril de 1867, tres batallas de Puebla, convirtiéndose en un foco de resistencia y que con el ayuda de la población civil, se proporcionó apoyo a la causa republicana.⁶²

La resistencia era contrarrestada con Decretos expedidos por Maximiliano, como el de octubre de 1865 que imponía la pena capital a quienes formaban bandas o fueran auxiliares; decreto que provocó debate en el Congreso de los Estados Unidos y que a pesar de eso nada hizo para

57 CENTENO, *Sangre y deuda*, pp. 69 a 154.

58 CENTENO, *Sangre y deuda*, pp. 69 a 154.

59 HERNÁNDEZ, *México. Una breve historia*, pp. 215-253.

60 CENTENO, *Sangre y deuda*, pp. 69 a 154

61 GALEANA, *La resistencia republicana*, pp. 13-36.

62 GALEANA, *La resistencia republicana*, pp. 13-36.

evitar la invasión de los aliados y aplicar la doctrina Monroe.⁶³

Benito Juárez hizo la guerra a Maximiliano y cuando le faltó apoyo del ejército francés, que se retiraba en 1867, fue sitiado en Querétaro por los ejércitos de Juárez que estuvo al frente del derrocamiento del imperio, Maximiliano se rindió el 19 de junio de 1867, y se le sometió a juicio, a pesar de haber abdicado y de inútiles esfuerzos para que se le concediera el indulto. El 17 de julio de 1867 Juárez hace entrada triunfal a Ciudad de México,⁶⁴ con ella se restablece la institucionalidad y el triunfo de la república.

4. Las soberanías que se discuten

4.1 La soberanía en el viejo orden

Es claro que en la colonia el concepto de soberanía se concebía sobre las ideas del pensamiento escolástico clásico y neo-escolástico que era el dominado por los ilustrados granadinos formado en el Colegio de San Bartolomé antes de la organización de las juntas provinciales en 1810 que como José Joaquín Camacho aprendieron, enseñaron y difundieron las tesis de Francisco Suárez y la Escuela de Salamanca y luego transmitieron a sus discípulos:⁶⁵

(L)a Soberana Autoridad de los Reyes y su independencia absoluta de la Potestad Eclesiástica, en lo temporal; el origen divino de su poder recibido inmediatamente de Dios, y de cuya obediencia no podía sustraer a los súbditos otro poder extraño rompiendo los vínculos que los ligan con pretexto de religión, y otro cualquiera; ni podrán sustraerse los mismos súbditos por razón del abuso, o la tiranía-

Para entonces no se discutía si la autoridad y el poder del rey eran malos, ni se

quería discutir su validez, tan sólo el origen mismo de su potestad; estos eran planteamientos que en términos generales hacían los “ilustrados criollos” antes de los acontecimientos alrededor del 20 de julio de 1810; éstas afirmaciones eran las expuestas por uno de los más sobresalientes actores políticos de la época, y que en la Primera República Granadina será el timonel para el diseño de la república éste fue: José Joaquín Camacho (1766-1816).⁶⁶

José Joaquín Camacho (1766-1816). nacido en Tunja el 17 de julio de 1766, José Joaquín Camacho y Lago trazó durante sus cincuenta años de vida la parábola vital de un estadista del tiempo de la primera república federativa de la Nueva Granada, estudio leyes canónicas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, obtuvo el título de doctor y fue recibido como abogado en los estrados de la Real Audiencia el 16 de enero de 1792. Ocupó el cargo de teniente de corregidor en Tocaima, Pamplona y Socorro; en 1809 fue incorporado como asesor jurídico del Cabido en Santafé. Tras los sucesos del 20 de julio de 1810, emergió como vocal de la Junta Suprema en la sección de Gracia, Justicia y Gobierno. Tras el proceso de reconquista que emprendió el Ejército Real enviado desde España, para restaurar la monarquía, fue fusilado en la Plazoleta de San Francisco el 31 de agosto de 1816.

Sin embargo las tesis mayoritarias expuestas sobre el origen divino del poder apoyándose en las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás; y que fueron defendidas a ultranza por la Iglesia y las monarquías europeas eran las del pensamiento escolástico clásico.

63 DE LA TORRE VILLAR. *La intervención francesa y el*, pp. 431-434.

64 ROEDER, *Juárez y su México*, pp. 567-992.

65 MARTÍNEZ, VANEGAS, GUTIÉRREZ, José Joaquín Camacho: *De lector ilustrado*, p. 22.

66 BARRERA, *La Constitución de la República de Tunja*, pp. 1-35.

La *soberanía regia* defendidas por la iglesia y la Corona española y la tesis de la *Escuela española de Francisco Suárez*, es decir se enfrentan las tesis escolásticas con las neo-escolásticas. Esencialmente para la escolástica clásica, “la Monarquía es una institución que responde al plan de Dios y está enraizada en la naturaleza; la legitimidad se conectaba necesariamente con el respeto con el Monarca de la autoridad objetiva de la ley. El Rey no puede apartarse de ella, aunque nadie puede exigirle responsabilidad, personal, por su incumplimiento salvo Dios, el poder del príncipe no puede ser usado para sus fines particulares sino de acuerdo con el orden establecido por Dios”.⁶⁷

La otra tendencia fue la presentada por la *neo-escolástica* o nueva escolástica de la “Escuela española del siglo XVI, que expone Francisco Suárez, sobre las tesis del derecho natural; según estas ideas la Iglesia y la Corona sus poderes son divinos y temporales”.⁶⁸ Los presupuestos de las tesis de Francisco Suárez, expone que el origen del poder si bien es de carácter divino, este se deposita en los hombres y estos a su vez escogen a sus gobernantes y ante la ausencia de gobernante, el mismo pueblo podía escoger su forma de gobierno. Fue lo que se hizo en la práctica tras el vacío de poder y el interregno monárquico con el fenómeno del *juntismo* y el tránsito a la república. Esas ideas se contraponen con las tesis “*ilustradas*” que exponen el gobierno del pueblo como soberano y la garantía de gozar de los derechos naturales a la igualdad, la libertad, la propiedad en un escenario democrático.

4.2. La Ilustración y la soberanía en el constitucionalismo moderno

Las ideas ilustradas irradiaron el pacto político que surgía con ocasión de los sucesos de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, y que se plasman en textos constitucionales escritos, estos documentos constitucionales recogían, los derechos mostrados por el demoliberalismo que de allí emergía.

El espíritu constitucional *gaditano*, como también se conoce al texto de Cádiz, tuvo sus raíces ideológicas en el liberalismo, y su “*venero doctrinal*” fueron el pensamiento revolucionario francés, fue el caso de Rousseau y de Sieyès; en menor medida algunos autores el pensamiento *ius naturalismo racional* de algunos autores británicos como el caso de Locke, y aunque sin ser revolucionarios el de Montesquieu y el Blackstone.⁶⁹

En España la expedición de la Constitución de Cádiz el 19 de marzo de 1812, conocida como “La Pepa”, fue influida por las innovaciones de la Revolución Francesa que era una de las tendencias ideológicas presentes en el Congreso Constituyente que promulgaban los radicales que finamente impuso el reconocimiento de la soberanía del pueblo, el sufragio universal masculino, la independencia de los tribunales de justicia, la libertad de prensa y la monarquía parlamentaria, dando origen a la monarquía constitucional. Las Cortes de Cádiz propusieron instaurar la libertad, la igualdad y la propiedad como ejes fundamentales de las relaciones entre los ciudadanos.⁷⁰

La Constitución de 1812, es considerada la más radical del siglo XIX, abolió las instituciones señoriales, la Inquisición, el tributo indígena, el trabajo forzado –como la mita en América y el trabajo personal en

67 FERNÁNDEZ-FONTECHA, TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, DE LA SERNA, *La Monarquía*, pp. 31- 33.

68 ANRUP, *Antígona y Creonte*, p.p. 32-34.

69 VARELA, ÁLVAREZ Y MORENO, *Reflexiones sobre un bicentenario. 1812-2012*, pp.75 - 85

70 QUERALT DEL HIERRO, “Cádiz, 1812, ¿Qué importancia tuvo?”, pp. 56-63.

España e instauró el control del Estado sobre la Iglesia; estableció un régimen unitario con leyes iguales para todas las regiones de la monarquía española, restringió sustancialmente la autoridad del rey y confió a la legislatura de un poder decisivo.⁷¹

La Constitución de Cádiz de 1812 fue el texto constitucional que rigió en toda la América hispánica y la Nueva Granada no fue la excepción, pues dicha Carta Constitucional fue *jurada* en territorios de Santa Marta, Pasto, Panamá y Río Hacha;⁷² aunque para entonces ya se había expedido la Constitución republicana de Tunja, la segunda semana de diciembre de 1811.⁷³

Lo que se advierte con la eclosión constitucional en lo que fuera el Nuevo Reino de Granada, es un cambio drástico en el concepto de soberanía; pues El tránsito de la soberanía monárquica, a la soberanía popular y el cambio de estructura del Estado monárquico a uno republicano, fue traumático si se considera que los criollos del Nuevo Reino de Granada no comprendían el cambio producido unas veces por ignorancia de lo que ocurría por los súbditos, otras por la gran influencia que tenía la Iglesia desde el discurso político que ejercía desde el pulpito; otras en gran y en gran parte por la ausencia de una cultura en las nuevas ideas que se impulsaban desde la Ilustración y atacadas por la Iglesia Católica y la filosofía escolástica, y que eran conocidas apenas por la llamada élite granadina.⁷⁴ No olvidemos que el impacto de estas concepciones religiosas en esa sociedad colonial fue de resistencia e influyeron en el rechazo para recibir y formular las ideas revolucionarias que mostraba la ilustración. Las ideas ilus-

tradas fueron insertadas en las Cartas Constitucionales que comenzaron a construirse una vez el pueblo se considera soberano y se desconoce la autoridad del Rey.

En el caso de lo que fue el Virreinato de la Nueva Granada, este proceso constitucional fue caótico, puesto que el pacto constitucional asumido por las provincias que no aceptaron la autoridad y el *centralismo* de Cundinamarca, (aunque tuvo delegados en el Congreso Constituyente Confederado); fue el de construir un modelo de república *confederada* en donde cada provincia tuviera un margen de maniobrabilidad en la conducción de sus propios gobiernos desde la constitución confederada que cada una de ellas asume y retiene: soberanía, libertad, independencia, ejerce su poder, su jurisdicción y derechos, y que no son expresamente delgados a la unión de estados o provincias en un Congreso constituido.⁷⁵

Sin embargo los derechos del hombre aportados por la Revolución Francesa, fueron plasmados en las nacientes constituciones nogranadinas pretendían facilitar el goce de los derechos naturales, y su vínculo social pasan a ser definidos como sagrados;⁷⁶ en la Constitución de Tunja de 1811 se expone como uno de los derechos del hombre en sociedad a la ilustración como absolutamente necesaria para sostener un buen gobierno y la felicidad común de los pueblos facilitando la educación a toda las clases de los ciudadanos.⁷⁷

En hispano América provocó la llamada eclosión constitucional, se entendía que *constitucionalizándose* y adoptando un pacto social, fundaban una comunidad política distinta del reino español,⁷⁸ bajo la forma republicana y que en esa Constitución asu-

71 RODRÍGUEZ, *Nosotros somos ahora*, pp. 324-325.

72 URIBE-URÁN, *La Constitución de Cádiz en la Nueva Granada*, pp. 77-82.

73 URIBE-URÁN, "Insurgentes de Provincia", pp. 17-48.

74 CALDERÓN, *De la majestad a la soberanía*, p. 366.

75 KELTCHAM, "The Anti-federalist paper and Constitutional Convention Debates, pp.357-358.

76 VANEGAS, *La Revolución Neogranadina*, p.p. 274-276.

77 SUESCÚN, *Las Constituciones*, pp. 34.

78 VANEGAS, *El Constitucionalismo fundacional* pp. 17-22.

mida, se reflejarán los derechos del hombre, que mostró la Revolución Francesa.

5. Tipologías constitucionales monarquías visibles en América Hispánica.

Aunque en América Latina se desarrollaron varios tipos de monarquías. La monarquía lusitana en Brasil, es considerada como una monarquía estamental en su primer momento, se organiza, tras la trahumancia de la familia real de Lisboa al Brasil, una vez Napoleón se acercó a ésta ciudad, pues ya había ocupado tierras lusitanas desde 1807, en su plan de atacar a Inglaterra, pues Portugal era un aliado de los británicos, por lo cual la armada real británica se llevaba la casa real de los Braganza y su corte a la América lusitana.⁷⁹

La invasión napoleónica a Portugal, no ocasionó un vacío de poder, como ocurrió en España, la familia real y 10.000 hombres nobles y funcionarios se dirigieron a Río de Janeiro a través del Atlántico; a la cabeza de la monarquía se encontraba la incapacitada María I, sobrina de Carlos III de España. Por lo cual la regencia la ocupaba su hijo João de Braganza, casado con la intriguante infanta Carlota Joaquina, sobrina de Fernando VII.⁸⁰

Una vez se expulsaron las tropas napoleónicas de Portugal, se convocó a una Asamblea para redactar una nueva Constitución y los liberales presurosos presionaron el retorno del monarca al viejo continente, interesados en explotar las riquezas del Brasil, Dom João pronto regresó a Lisboa y dejó a Dom Pedro como príncipe regente de los reinos conjuntos.

En 1822, Dom Pedro había decidido convocar a una Asamblea Constituyente, por lo que las Cortes de Lisboa ordenó su regreso a Lisboa, y el 9 de enero de 1822, desafió las órdenes de las cortes, a ese día

se le conoce como el famoso “*día do fico*” y les hizo saber que: “me quedo”.⁸¹

Dando nacimiento a la única monarquía duradera e independiente de la historia moderna en América Latina. Sin embargo existió una reconquista por parte de Portugal pero no con la misma crudeza de la española, los rebeldes no eran afectos a la república, sino que prefirieron una monarquía independiente.

5.1 La Constitución Monárquica de Cundinamarca en la Nueva Granada

Esta constitución fue sancionada el 30 de marzo de 1811 y promulgada el 4 de abril de aquel año,⁸² es la única carta constitucional que ha considerado en la historia constitucional colombiana la monarquía como forma de gobierno y estuvo atada al cordón umbilical de la dinastía borbónica, aunque era ambivalente en la consideración del manejo del Estado; pues si bien reconocía al Rey (Fernando VII) como monarca, lo condicionaba a que residiera en el territorio cundinamarqués; en su defecto el ejecutivo sería ejercido por un presidente, presentando ésta Carta Constitucional, una rara mixtura estatal, bajo la apariencia de un sistema parlamentario, jefe de estado (el rey) jefe de gobierno (el presidente) en una clara construcción de monarquía constitucional; la clave de ésta construcción teórica de monarquía constitucional estriba en la configuración de un poder constituyente dualista aunque este tipo de monarquías constitucionales la dualidad entre poder constituyente y poderes y órganos del Estado se observa el ejercicio del poder constituyente por parte del Rey en un pacto con la nación,⁸³ por lo que se antoja una posición compleja en la monarquía constitucional para el Rey, pues ejerce un doble

81 LUCENA, *Naciones de rebeldes*, pp. 198-202.

82 BARRERA, *La Primera República*, pp. 77-79.

83 FERNÁNDEZ-FONTECHA, TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, DE LA SERNA, *La Monarquía*, pp. 55-76.

79 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 37-38.

80 LUCENA, *Naciones de rebeldes*, pp. 198-202.

papel “como titular del órgano inmediato del Estado, representativo de la unidad política con el mismo grado de intensidad que el Parlamento, y, a la vez, titular del poder ejecutivo, uno de los constituidos con arreglo a la Constitución”.⁸⁴

Sin embargo, el Estado de Cundinamarca asume la forma republicana para gobernar los territorios de la antigua provincia de Santa Fé, al rechazar cualquier forma o apariencia monárquica y asumir de manera definitiva la un Estado republicano y abandonando la monarquía constitucional asumida en 1811, tras la modificación a dicha Carta. Fue así como el 17 de abril de 1812 reforma y expide la nueva constitución aduciendo la precipitud con que se había expedido la anterior constitución de 1811. Desconoce la autoridad del rey y señala que ahora el poder Ejecutivo constituye un gobierno de carácter representativo; el poder Legislativo asume una forma bicameral y da preeminencia al Colegio Electoral quien debe escoger los diputados de dichas cámaras.

Esta forma de organización constitucional había sido prevista por Miguel de Pombo en la Nueva Granada y la consideraba nefasta a los intereses de la Independencia y expresaba:⁸⁵

La Nueva Granada, para asegurar su libertad y su independencia, no adoptará jamás una constitución monárquica, cuyo carácter e no tener principio alguno, que solo puede convenir alguna vez a una nación vieja y corrompida, pero jamás a un pueblo naciente y pobre; una Constitución, que bien examinada, no es otra cosa que una liga del monarca con un pequeño número de vasallos favorecidos, para engañar y despojar a todos los otros, para encender todas las pasiones a su

arbitrio y para ponerlas en juego por su interés personal.

Se afirma que el lenguaje y la adopción de muchas de sus instituciones asumidas por la nueva Constitución de Cundinamarca en 1812, fueron imitadas de las que acogió la Constitución de Tunja, que expidió dicha provincia el 9 de diciembre de 1811.

Se dice de la Constitución de Cundinamarca, que no formó un Estado independiente, si tenemos en cuenta la redacción de ese texto constitucional, que cede la soberanía del pueblo al monarca; así, éste estuviera preso en Bayona (Francia), equivocadamente algunos historiadores, consideran que allí se dio lo que denominan “El Estado-reino”.⁸⁶ Cuando la realidad política que se vivía era otra; pues la Junta Suprema de Gobierno de 1810, había puesto como tarea que el 22 de diciembre de 1810, las provincias debían redactar “la anhelada Constitución”,⁸⁷ probablemente, la de Tunja, tenía los borradores de una de corte republicana, dadas las ideas que se exponían por entonces por: Miguel de Pombo y José Joaquín Camacho; y Cundinamarca, otra de corte monárquico, dadas las tesis que movía Jorge Tadeo Lozano.

5.2 Las monarquías en México

Nueva España, como se llamaba México para entonces, emprendió su proceso de independencia en septiembre de 1810 y culminaba en 1821, cuando se habla de México como una nación soberana e independiente; situación política no admitida por España, pero que finalmente aceptó cuando, el Vaticano reconocía al Estado mexicano en 1836. Finalmente España otorgó su reconocimiento con la firma de un Tratado de amistad y Cooperación en donde México aceptaba como propia la vieja deuda externa contraída por Nueva España.⁸⁸

84 FERNÁNDEZ-FONTECHA, TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, DE LA SERNA, *La Monarquía*, pp. 55-76.

85 DE POMBO Y AZUERO, *La propuesta federal*, pp.23-120.

86 FANDIÑO, “La Constitución de Cundinamarca”, pp. 33-61.

87 BARRERA, *La Primera República*, pp. 70 - 86.

88 DÁVILA, “Relaciones con España”, pp. 92- 95.

Sí en 1821, se consolida la Independencia de México, será la Constitución de 1824, la que organiza el estado mexicano bajo el esquema territorial federal, que fue un tema de intensa disputa, aunque en 1836 se eliminaba dicho modelo para acoger un centralista; pero en 1857 la Constitución de éste año volvía por los fueros del federalismo, posteriormente Francia con la intervención de Napoleón se estableció una monarquía y el imperio de Maximiliano, cuando se volvió a eliminar el federalismo. El siglo XIX, culminaba con la adopción en 1867 de la Constitución de 1857 y la restauración de la república bajo la forma federal.⁸⁹

5.2.1 La monarquía de Agustín de Iturbide

La primera experiencia monárquica en éste país ocurrió cuando se coronó como emperador a Agustín de Iturbide, que quiso evitar la reconquista española, reconociendo la deuda contraída con la metrópoli por los virreyes de Nueva España y respetando la religión católica; pero ante todo pretendía bajo la apariencia de una continuidad monárquica asegurar un tránsito apacible al sistema republicano y a la guerra de independencia;⁹⁰ y restableciendo la Constitución de Cádiz de 1812.

Agustín de Iturbide, ideó un plan llamado “Plan de Iguala”, contenía una serie de promesas y daba la apariencia de garantías para todos: la protección a la propiedad privada, respetar los fueros de los cleros, dejar a todos los funcionarios del gobierno, militares en sus puestos, lo que ocasionó una adhesión de las elites mexicanas y peninsulares; tiempo después a la caída del Imperio iturbidano, en 1840, aún colgaba en la Cámara de diputados la espada del emperador, y su nombre junto a los otros nombres de los héroes de la independencia, para enton-

ces tenía reconocimiento;⁹¹ aunque después de instaurada la república federal en la antigua Nueva España, la figura de Agustín de Iturbide ha caído en el imaginario como un mero usurpador o traidor mediocre.⁹²

Sin embargo la figura de Iturbide fue examinada con otra óptica por Javier Ocampo López,⁹³ que midió la reacción de los distintos sectores de los órdenes sociales de México ante el hecho de lo que se considera la consumación de la Independencia política de los días 27 y 28 de septiembre de 1821, y de la entrada oficial de Agustín de Iturbide, la instalación de la Junta Gubernativa y la Regencia del Imperio y promulgación del Acta de Independencia.

El Plan de Iguala, como se dijo había un llamado al rey Fernando VII, para trasladarse a México para constituirse en Emperador, o enviarse a un infante de los de su casa dinástica para ese fin; cuya negativa había sido calculada, por lo cual el Plan concebía: La constitución de una Junta Provincial Gubernativa, que daría paso a un Congreso Constituyente y a una Regencia.

Aquel “Plan de Iguala”, establecía una monarquía constitucional como forma de gobierno para la nación mexicana, acordó fijar en México la Corte del Emperador, designándola así mismo como la Capital del Imperio mexicano; las ideas de la monarquía constitucional era considerar el paso tranquilo del sistema colonial a un sistema independiente.⁹⁴

La Junta Provincial Gubernativa, se instaló el 27 de septiembre de 1821 y designó como generalísimo, a Agustín de Iturbide quien gobernó durante ocho meses al cabo de los cuales fue coronado como emperador. Esta entronización, fue mal vista por el diplomático que representaba a Colombia

89 SERNA, “El Sistema Federal”, pp. 35-39.

90 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

91 CALDERÓN DE LA BARCA, *La vida en México, durante*, pp. 59-66.

92 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

93 OCAMPO, *Las ideas* pp. 21-35.

94 OCAMPO, *Las ideas* pp. 273-250.

Miguel Santamaría, que cuestionaba la validez de la elección, aprobada por 67 diputados, cuando 15 más la habían rechazado y otros 72 se hallaban ausentes,⁹⁵ críticas que fracturaron las relaciones con Colombia. Agustín de Iturbide, regentó, como Emperador hasta el 19 de marzo de 1823.

Las Tres Garantías del Plan de Iguala con las cuales se consumó la independencia se recogieron en la bandera nacional: el blanco, símbolo de la “religión”; el verde de la “independencia”, y el rojo y la “unión”; que entró portando el Ejército Imperial, bajo el mando de Iturbide, que había transformado en ese cuerpo armado a la tropa virreinales bajo su mando.⁹⁶

El fugaz imperio de Iturbide concluyó de manera catastrófica y ante la precipitada abdicación del emperador el Congreso adoptó la república federal como forma de gobierno; tras lo cual sobrevinieron terribles guerras intestinas, la invasión norteamericana de 1846 y el imperialismo francés que promovió el Imperio de Maximiliano (1864 -1867).⁹⁷

5.2.2 El Imperio de Maximiliano

Ya, habíamos advertido que esta monarquía constitucional pertenece a la generación de las monarquías napoleónicas. Esta surge como consecuencia del cobro fallido de una obligación que había contraído el gobierno mexicano con el Imperio de Napoleón III, para sostener la guerra de invasión de los Estados Unidos, que se resolvió con el tratado de Guadalupe Hidalgo y se ponía fin a la guerra en 1848; y pagaba una modesta indemnización de 15 millones de dólares y tomaba la posesión de territorios comprendidos entre Texas y California, cerca de la mitad de los dominios naciona-

les de México,⁹⁸ y la Guerra Civil llamada de Reforma. El mal estado del tesoro obligó a Juárez a suspender el pago de la deuda pública, tanto interior como exterior; los intereses financieros de Inglaterra, Francia y España se vieron afectados, lo que les sirvió de motivo para intervenir a México.

Esa deuda insoluble, provocó la invasión de Napoleón III a México, ya que entre sus designios estaba conformar allí un imperio y darle la corona a Fernando José Maximiliano de Habsburgo (1832 – 1867).

Una comisión de afectos a la monarquía y que representaba a Asamblea de Notables de México, le ofreció oficialmente la corona, que Maximiliano aceptó en abril de 1864. El 28 de mayo de ese año llegaba al puerto de Veracruz y el 12 de junio entró a Ciudad de México, que estaba ocupada por tropas francesas; su gobierno solo regía sobre una parte del territorio mexicano y era apoyado por los conservadores mexicanos; la otra lo ostentaba el gobierno republicano al mando del presidente Benito Juárez que hacía resistencia a la invasión extranjera. La importación de un monarca extranjero levantó los ánimos y sentimientos nacionalistas liberales capitalizaron de inmediato.

Benito Juárez hizo la guerra a Maximiliano y cuando le faltó apoyo del ejército francés, que se retiraba en 1867; decidió entonces sostenerla con el apoyo de los conservadores mexicanos, haciendo oídos sordos al consejo de abdicar; sitiado en Querétaro por los ejércitos de Juárez que estuvo al frente del derrocamiento del imperio. El monarca se rindió el 19 de junio de 1867, se le sometió a juicio y fue defendido por notables juristas entre ellos: Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, conforme a la ley de 25 de enero de 1862 en un Consejo de Guerra ordinario; la validez jurídica de esa ley de excepción fue discu-

95 GUTIÉRREZ, *El reconocimiento de Colombia*, pp. 271-304.

96 OCAMPO, *Las ideas* pp. 273 - 250.

97 FLORESCANO, *Fiesta y nación en América Latina*, pp. 107-119.

98 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 242-280.

tida por sus defensores por ser contraria al espíritu filantrópico de la Constitución de 1857,⁹⁹ a pesar de haber abdicado y de inútiles esfuerzos por que se concediera el indulto; fue ejecutado, por orden de Juárez junto a los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, allí mismo en Querétaro. Restablecía entonces nuevamente la República.

6. La monarquía lusitana en Brasil

Esta es considerada una monarquía estatal en su primer momento, se organiza, tras la trashumancia de la familia real de Lisboa al Brasil, una vez Napoleón se acercó a ésta ciudad, pues ya había ocupado tierras lusitanas desde 1807, en su plan de atacar a Inglaterra, pues Portugal era un aliado de los británicos, por lo cual la armada real británica se llevaba la casa real de los Braganza y su corte a la América lusitana.¹⁰⁰

La invasión napoleónica a Portugal, no ocasionó un vacío de poder, como ocurrió en España, la familia real y 10.000 hombres nobles y funcionarios se dirigieron a Río de Janeiro a través del Atlántico; a la cabeza de la monarquía se encontraba la incapacitada María I, sobrina de Carlos III de España. Por lo cual la regencia la ocupaba su hijo Joao de Braganza, casado con la intrigante infanta Carlota Joaquina, sobrina de Fernando VII.¹⁰¹

Una vez se expulsaron las tropas napoleónicas de Portugal, se convocó a una Asamblea para redactar una nueva Constitución y los liberales presurosos presionaron el retorno del monarca al viejo continente, interesados en explotar las riquezas del Brasil, Dom Joao pronto regreso a Lisboa y dejó a Dom Pedro como príncipe re-

gente de los reinos conjuntos.

En 1822, Dom Pedro había decidido convocar a una Asamblea Constituyente, por lo que las Cortes de Lisboa ordenó su regreso a Lisboa, y el 9 de enero de 1822, desafió las órdenes de las cortes, a ese día se le conoce como el famoso "*día do fico*" y les hizo saber que: "me quedo".¹⁰²

Dando nacimiento a la única monarquía duradera e independiente de la historia moderna en América Latina. Sin embargo existió una reconquista por parte de Portugal pero no con la misma crudeza de la española, los rebeldes no eran afectos a la república, sino que prefirieron una monarquía independiente.

La independencia anunciada tuvo que acompañarse de inmediato con la redacción de una constitución, pues la elite brasileña, quería a su vez una ruptura con Portugal; y el emperador querían de la misma manera, "La Carta".

Dom Pedro I, convocaba una Asamblea Constituyente, pero las elecciones resultantes mostraban varias divisiones políticas; las más serias eran el Partido Brasileño y el Partido Portugués, esta facción se mostraba afecto de someter a Río de Janeiro a los designios de Lisboa y se oponían a la independencia y la mayoría de sus militantes eran nacidos en Portugal; el Partido Brasileño, conformado por latifundistas y afectos al liberalismo. Los debates se llevaron a la calle, y las peleas callejeras cuando los radicales de la facción brasileña exigían la descentralización del gobierno y denunciaban los abusos de la corona. Pocos meses después Dom Joao en noviembre de 1824 disolvía la Asamblea y de manera unilateral proclamaba una Constitución que reservaba grandes poderes para el monarca, como aquella de poder disolver la Cámara de Diputados; pero incluía un buen catálogo de los derechos consagrados en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789.

99 DE LA TORRE VILLAR. *La intervención francesa y el*, pp. 431-434.

100 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 37-38.

101 LUCENA, *Naciones de rebeldes*, pp. 198-202.

102 LUCENA, *Naciones de rebeldes*, pp. 198-202.

Esta Constitución se concibió bajo el modelo redactado por Benjamín Constant, para Napoleón, se concebía sobre cuatro poderes, hizo del monarca el representante de la nación, jefe del poder ejecutivo y el “poder moderador”, como cuarto poder, dio al emperador el poder exclusivo de la supervisión constitucional sobre los otros poderes, como también el derecho de nombrar todos los puestos cruciales de cada uno de ellos.¹⁰³ Se reconocía el voto ciudadano calificado, ligado a la prueba de un mínimo de propiedad, pero se limitaba la participación pública como era típico en régimen imperial.¹⁰⁴

La Constitución de 1824, fue resistida por algunas regiones donde el liberalismo había sido recibido con entusiasmo y cuyas proclamas aducen a la abolición de la esclavitud, el tráfico de esclavos por el puerto de Recife, el federalismo y el republicanismo.

También se vio la organización de “movimientos juntistas”, así por ejemplo en Pernambuco, se declaraba la independencia y la formación de la Confederación del Ecuador; que luego sería apoyada por las provincias del nordeste, por lo cual los rebeldes convocaban una Asamblea Constituyente; sin embargo el tema de la esclavitud fue un tema de división entre ellas. Ese conato fue aplacado con la cooperación de mercenarios ingleses y franceses y se dio a los rebeldes una lección sangrienta. La mayoría de los líderes rebeldes fueron ejecutados.¹⁰⁵

La presencia de la Gran Bretaña, en las posesiones portuguesas desde 1810, y veía un escenario económico propicio en el Brasil de concretarse allí la independencia, por lo que ayudó a consolidar el nuevo gobierno y facilitaba el reconocimiento por

parte de las potencias del mundo, tras negociaciones diplomáticas propiciadas por los británicos entre portugueses y brasileños; el gobierno de Joao VI, reconocía al Brasil como reino separado.

En 1826, Brasil asumió el compromiso con la Gran Bretaña de eliminar el comercio de esclavos antes de 1830; los sucesos de Uruguay, y la anexión de la banda oriental a la América portuguesa como provincia Cisplatina, pero la guerrilla al tomar el poder la anexó a las Provincias del Río de la Plata, lo que provocó una guerra entre Brasil y estas provincias, propiciando un tratado en 1828, con el cual nacía el Estado independiente del Uruguay. En 1826 moría Joao VI, y Dom Pedro se convertía en su sucesor legal, por lo cual abdicó al Imperio que había logrado fundar el 7 de abril de 1831, en favor de su hijo Pedro II, que sólo tenía cinco años, para regresar a Portugal; el vacío de poder fue llenado por una regencia que duraba nueve años.

En 1840, accedía al trono Dom Pedro II, y este reinado se extendería hasta 1889, este imperio tuvo dos décadas doradas, el gobierno se rigió bajo una forma de política parlamentaria, el poder ejecutivo lo ejercía el emperador y un ministro que debía su confianza a la Cámara baja. La guerra con Paraguay por el acceso fluvial al Río de la Plata debilitó la monarquía pues tuvo sus efectos en la política interna, los debates se hacían alrededor de dos instituciones: la monarquía y la esclavitud.

La abolición de la esclavitud ocurriría de manera efectiva en 1850, pero en la práctica fue un proceso de dieciséis años, marcado por tres leyes: la de 1871 cuando se aprobó la ley de útero libre, otorgaba la libertad a los niños nacidos de madres esclavas, pero daba la opción al dueño de retener los derechos laborales hasta los veintiún años; la segunda daba la libertad a esclavos mayores de sesenta años sin indemnización para sus dueños, criticada acerbamente y la tercera la ley dorada de 1888 que liberaba

103 JAKSIC y POSADA, *Liberalismo y poder*, pp. 245-277.

104 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 37-38.

105 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 37-38.

a todos los esclavos que quedarán, sin indemnización.

El drama final surgido en el imperio brasileño, fue el surgimiento del republicanismo, imaginario que estuvo presente durante todo el siglo XIX, y casi siempre ligado a la demanda de autonomía, aparecía el partido republicano en 1781, ligado a los liberales que protestaron indignados a la imposición de un ministro conservador en 1868, cuando la expresión mayoritaria de la Cámara Baja era liberal.

La agonía del imperio sobrevino en 1889 cuando se dio un golpe militar liderado por el mariscal Diodoro Da Fonseca y se dio un ultimátum al Emperador: era su fin y debía marcharse. Dom Pedro II y su familia partía tranquilo al exilio en Portugal, al día siguiente se proclamaba la república, el 16 de noviembre de 1889.

Se considera que el reinado de los Pedros, contribuyó a la formación de la identidad nacional de los brasileños y a la cohesión social, si se tiene en cuenta que ya sobre el ocaso del imperio la esclavitud prácticamente no tenía razón de ser.

Conclusiones

La historia constitucional en América Latina está ligada a los imaginarios de republicanismo y las ideas liberales concebidas desde las construcciones del movimiento de la Ilustración, para buscar y construir un Estado, en el cual todos seamos iguales, libres y rodeados de garantías recogidas en una Carta Constitucional.

Sin embargo también aparecieron construcciones monárquicas arropadas en cartas constitucionales a las que la teoría política denomina: monarquías constitucionales; en estos textos constitucionales ocasiones, asumidos bajo el amparo de congresos constituyentes los cuales les daban un alto grado de legitimidad.¹⁰⁶

Aunque a estas formas *sui generis* de organización política, se les interpreta de manera distinta en el viejo mundo y en América; allí, las monarquías son consideradas ideales para mantener el orden, en América Latina son concebidas para superar crisis políticas.

En América Latina, se desarrollaron distintas tipologías de monarquías: unas estamentales como ocurrió en el Brasil, y otras constitucionales como fue el caso de Cundinamarca en la Nueva Granada, el México y en 1824 en el Brasil.

Para algunos historiadores, aparece un claro oscuro sobre este tema de las monarquías constitucionales, aunque se han hecho intentos de estudiarlas tangencialmente.

Bibliografía

Libros

- ANRUP, Ronald, *Antígona y Creonte, rebeldía y Estado en Colombia*, Bogotá, Ediciones B, S.A., 2011.
- BARRERA MARTÍNEZ, Carlos Helver, *La Primera República Granadina. (1810 – 1816). Las ideas angloamericanas y francesas. Tunja y las constituciones provinciales. La reconquista*, Tunja, Fundación Universitaria de Boyacá, Uniboyacá, 2001.
- BAZANT, Jan, *Historia de América Latina. 6. América Latina Independiente, 1820-1870*, Leslie Bethell, ed., Barcelona, Editorial Crítica, 1991.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Madame, *La vida en México, durante una residencia de dos años en ese país*. México, Editorial Porrúa, 2003.
- CALDERÓN, María Teresa, “De la majestad a la soberanía en la Nueva Granada en tiempos de la patria boba 1810-1816”, en *Las Revoluciones en el Nuevo Atlántico*. Colección Bicentenario, Bogotá, Universidad Externando de Colombia – Editorial Taurus, 2006.
- CARDONA DE GIBERT, Ángeles, *Estudio preliminar a El Príncipe. El mundo*

106 SKIDMORE Y SMITH, *Historia Contemporánea*, pp. 13-20.

- de Nicolás Maquiavelo. *Vida y obra de este autor*. Bogotá, Editorial Bruguera-Círculo de Lectores, 1980.
- CARRILLO, Magalli y VANEGAS Isidro, *La Sociedad monárquica en la América Latina*, s/c, Ediciones Plural, 2009.
- CENTENO, Miguel Ángel, *Sangre y deuda. Ciudades, Estado y Construcción de nación en América Latina*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- COSTELOE, Michael P, *La respuesta a la independencia. La España Imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, primera reimpression, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. *La intervención francesa y el triunfo de la República*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- DE POMBO, Miguel y AZUERO, Vicente, *La propuesta federal*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- DIPPEL, Horts, *Constitucionalismo moderno*, Madrid, Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales S. A.
- DUVERGER, Maurice *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Madrid, Editorial Ariel, S.A., 1988.
- EASTMAN, Jorge Mario, *Constituciones políticas comparadas de América del Sur*, Santa Fe Bogotá, Parlamento Andino, Secretaría General, 1991.
- FERNÁNDEZ-FONTECHA TORRES, PÉREZ DE ARMIÑÁN, Manuel y DE LA SERNA, Alfredo, *La Monarquía y la Constitución*, Madrid, Editorial Civitas, 1987.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, “La constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, en *Modelos Constitucionales en la Historia Comparada*, Juan Varela Suárez (coordinador), Oviedo, Universidad de Oviedo, 2005.
- FLORESCANO, Enrique y otros., *Fiesta y nación en América Latina. Los complejos ceremoniales de Brasil, Bolivia, Colombia, México y Venezuela*, Bogotá, Intercultura, 2011.
- GALEANA, Patricia, *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Siglo XXI Editores S.A., 2012.
- GIRALDO, Manuel Lucena, *Naciones de rebeldes, las revoluciones de independencia latinoamericanas* (Madrid, Taurus Historia, 2010).
- GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel, *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2012.
- GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Las relaciones Clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal. (1831-1850)*, México, LIX Legislatura Cámara de Diputados, 2005.
- HALPERÍN DONGHÍ, Tulio, *Historia contemporánea de América Latina*, Bogotá, Círculo de Lectores, 1969.
- HERNÁNDEZ CHAVES, Alicia, *México. Una breve historia del mundo indígena al siglo XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- HERNÁNDEZ, Jorge Andrés, *El último inquisidor*, Bogotá, Ediciones B Colombia S.A., 2014.
- HORTS, Dippel, *Constitucionalismo moderno*, Madrid, Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales S. A. 2009.
- JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- KELTCHAM, Ralph, *The Anti-federalist paper and Constitutional Convention Debates. The clashes and the compromises that gave birth to our form of*

- government. *Appendix .Articles of Confederation 1777-1781*, New York, New American Library, 2003.
- LUCENA GIRALDO, Manuel, *Naciones de rebeldes, las revoluciones de independencia latinoamericanas*, Madrid: Taurus Historia, 2010.
- MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, Bogotá, Editorial Bruguera-Círculo de Lectores, 1980.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando, VANEGAS USECHE, Isidro, GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel, *José Joaquín Camacho: De lector ilustrado a publicista republicano. (1807-1815)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Centro de Estudios en Historia, colección fuentes para la historia, 2011.
- MORENO, Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, México: Editorial Porrúa, S. A., 1990.
- MORGAN, Edmund S., *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y los Estados Unidos*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2006
- NARANJO MESA, Vladimiro, *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*, cuarta edición, Bogotá, Editorial Temis, 1991.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier, *Las ideas de un día*, 2da edición, México, Publicaciones del Gobierno Federal, 2012.
- PACTET, Pierre y MÉLIN-SOUCRAMANIEN, Ferdinand, *Derecho Constitucional*, Bogotá, Dalloz - Legis, 2011.
- RATH, Cristian y ROLDÁN, Andrés, *La revolución clausurada mayo 1810 – julio 1816*, Buenos Aires, Editorial Bibles, 2013.
- RODRÍGUEZ O, Jaime E, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*. Volumen I. México. El Colegio de Michoacán – Instituto Mora, 2009.
- ROBERTSON, William Spence, *Iturbide de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- ROEDER, Ralph, *Juárez y su México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- SÁNCHEZ VÁSQUEZ Adolfo, *Rousseau en México*, México, Editorial Grijalbo S.A., 1969.
- SIEYÈS, Emmanuel, *Escritos y discursos de la revolución*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- SKIDMORE, Thomas E. y SMITH, Peter H., *Historia Contemporánea de América Latina. América latina del Siglo XX*, Barcelona: Editorial Crítica, 1999.
- SUESCÚN, Armando, *Las Constituciones de Boyacá*, 2da edición, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 2011.
- VANEGAS, Isidro, *El constitucionalismo revolucionario 1809-1815*, Tomo I, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2012.
- VANEGAS, Isidro, *La Revolución Neogranadina*, Bogotá, Ediciones Plural, 2013.
- VANEGAS, Isidro, *El Constitucionalismo fundacional*, Bogotá, Ediciones Plural, 2012.
- URIBE-URÁN, Víctor “La Constitución de Cádiz en la Nueva Granada, Teoría y Realidad (1812 – 1821)”, en *La Constitución de Cádiz de 1812 en Hispanoamérica y España*. Heraclio Bonilla (editor), Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá – Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- VARELA SUANZES, Joaquín, BLANCO VALDÉS, Roberto, MARTUCCI, Roberto, SCUCCIMARRA, Luca, FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, WERNER HEUN, Luigi Lacché, GUSY, Christoph y CORCUERA ATIENZA, Javier, *Modelos constitucionales en la historia contemporánea*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2005.

VARELA SUANZES - CARPEGNA, Joaquín, *Reflexiones sobre un bicentenario. 1812-2012*, ÁLVAREZ JUNTO, José y MORENO Luzón, (ed), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

Artículos en revistas

BARRERA MARTÍNEZ, Carlos Helver, “La Constitución de la República de Tunja de 9 de diciembre de 1811. Imaginarios y representaciones en la historia social y política. El constitucionalismo en la Nueva Granada.”. (avances de la tesis doctoral: *Historia de la soberanía del pueblo en los orígenes de Colombia (1808-1821)*, sin publicar, Tunja, febrero de 2014, p. 35.

DÁVILA PÉREZ, María del Consuelo, “Relaciones con España un recuento histórico”, *Vanguardia Dossier*: No 45 (julio - septiembre de 2012): 92- 95.

FANDIÑO PINILLA, Fabio Ernesto. “La Constitución de Cundinamarca de 1811”, Edición conmemorativa 40 años, Maestría en Historia. Suplemento, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, *Nuevas Lecturas de Historia*: No 26 diciembre de 2013), pp. 33 - 61.

QUERALT DEL HIERRO, María Pilar, “Cádiz, 1812, ¿Qué importancia tuvo realmente aquella Constitución?”, *Historia y Vida*. No 528, (año XLIII, Barcelona), pp. 56-63.

RATH, Cristian y ROLDÁN, Andrés, *La revolución clausurada mayo 1810 – julio 1816*, (Buenos Aires, Editorial Bibles, 2013.

ROZO ACUÑA, Eduardo, *Introducción a la ciencia política*, Bogotá, Escuela Superior de Administración Pública, 1993.

SERNA DE LA GARZA, José María, “El Sistema Federal”, *Vanguardia Dossier*: No 45 (julio - septiembre de 2012), pp. 35-39.

URIBE-URÁN, Víctor, “Insurgentes de Provincia: Tunja, Nueva Granada y el Constitucionalismo en el Mundo Hispánico en la década de 1810”, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, *Historia y Memoria*: No 5 (julio –diciembre de 2012), pp. 17-48.

Artículos de prensa

FONSECA, Arsesio, “Monarquías en Europa, ¿para qué? La abdicación del rey de España revive el debate sobre el sentido de conservar la institución, en tiempos donde se impone la democracia”, *El Tiempo*, Bogotá, lunes 9 de junio de 2014, p. 17.

MERA, Aura Lucía, “Felipe, el hermoso”, *El Espectador*, Bogotá, martes 24 de junio de 2014, p. 51.

VESGA, Nicolás Eliades, “El fin de dos reinados. Días históricos en España. Está semana, la selección española de fútbol fue eliminada del mundial y el rey Juan Carlos I oficializó su abdicación”, *El Espectador*, Bogotá, domingo 22 de junio de 2014, p. 26.

“Cataluña y el espíritu antimonárquico”, *El Tiempo*, Bogotá, viernes 20 de junio de 2014, p. 8.

“Jóvenes españoles dudan de la perpetuidad de la monarquía”, *El Tiempo*, Bogotá, miércoles 4 de junio de 2014, p. 8.

VIOLENCIA, MUJER Y DERECHOS HUMANOS: UNA MIRADA A LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VIOLENCE, WOMEN AND HUMAN RIGHTS: A VIEW TO PUBLIC POLICY IN THE BOYACÁ DEPARTMENT

Dalma Consuelo Amezquita Avila²

Recepción: 20/01/2017 / Evaluación: 30/02/2017 /Aceptación: 30/03/2017

Resumen

La presente investigación hace referencia a uno de los flagelos que enfrenta la sociedad, la violencia contra la mujer, la cual trasciende todos los sectores, estratos y condiciones de escolaridad y ubicación laboral, independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, edad o religión, afectando indudablemente aspectos importantes como la vida social, familiar y laboral, ahora bien, siendo esta una situación generalizada que no se puede focalizar en un solo grupo poblacional, sino que amplía el espectro de lo que significa mujer. Razón por la cual se analizarán los importantes esfuerzos que realiza el gobierno departamental para poner fin a este flagelo que afecta de manera importante a las mujeres en Boyacá, dando una revisión a las estrategias implementadas en el marco de la política pública de mujer y género.

Palabras claves: Mujer, violencia intra-familiar, género.

Abstract

The present investigation refers to one of the scourges that face society, violence against women, which transcends all sectors, strata and conditions of schooling and

work placement, regardless of their class, ethnic group, income level, culture, Age or religion, undoubtedly affecting important aspects such as social, family and work life, but this is a generalized situation that can not be focused on a single population group, but broadens the spectrum of what women mean. This is why the important efforts made by the departmental government to put an end to this scourge that significantly affects women in Boyacá are analyzed, giving a review of the strategies implemented within the framework of public policy on women and gender.

Key words: Women, intra-family violence, gender.

Introducción

De entrada asumimos el concepto de violencia contra la mujer, según el planteamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas como “toda acción o conducta, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado”(Naciones Unidas, 2006, p.32).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, una de cada tres mujeres en el mundo afirma haber sido víctima de violencia física o sexual a manos de su pareja. Al revisar las estadísticas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el año 2015 se registraron 47.248 casos de violencia de pareja en Colombia, es

1 Adaptación de la tesis de maestría del **Programa de Maestría en Derechos Humanos Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**, UPTC, Tunja, Abril 2017. Tutora: Ivone Rojas.

2 Egresada de la Maestría de DDHH, UPTC. dalmaconsueloamezquitaavila@yahoo.es

decir una tasa de 119,24 por cada 100.000 habitantes, destaca el Instituto de Medicina Legal, que son las mujeres la población más afectada por esta forma de violencia con el 86.6%, siendo los principales agresores su pareja o su expareja; situación que requiere que todos y en especial los gobiernos trabajen, en rescatar el reconocimiento y el respeto a los derechos de la mujer como condiciones indispensables para el progreso individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica, como escenario fundamental en la educación de las sociedades venideras, razón por la cual se analizarán los importantes esfuerzos que realiza el gobierno departamental para poner fin a este flagelo que afecta de manera importante a las mujeres en Boyacá, dando una revisión a las estrategias implementadas en el marco de la política pública de mujer y género.

De otra lado, esta investigación logra determinar que existen un sin número de leyes, normas y tratados internacionales que propenden en la protección de los derechos humanos de la mujer, entre otros, se destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979, la cual estableció que es un deber: “la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”.

Igualmente, al revisar la normatividad vigente en Colombia al respecto de la violencia contra la mujer, se encuentra en principio la Constitución Política de 1991 en su artículo 43, hace mención a que la tanto la mujer como el hombre se encuentran en igualdad de condiciones no podrá ser objeto de ningún acto de discriminación por razones de género: más adelante aparece la Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y

sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”; además también se encuentra el decreto 1930 número de 6 septiembre 2013, por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género, entre otros.

Puntualmente, para el departamento de Boyacá expide la ordenanza Numero 028 de 2011, por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento, en el plan de desarrollo Departamental “Boyacá Se atreve”, se establece un Eje programático un “Boyacá que se atreve a transformar su realidad social para posicionarse en el mundo y de allí se desprende una serie de programas y subprogramas que buscan garantizar los derechos de la mujer Boyacense”, los cuales se analizan y contrastan con los resultados del presente estudio.

En tal sentido, en el marco de esta investigación, se encuentran antecedentes de la violencia contra la mujer, aspectos relevantes frente a su génesis en la historia en Colombia y en el departamento, la legislación que protege los derechos de la mujer; posteriormente se plantea el enfoque cualitativo en el cual se realiza una caracterización de la población objeto de investigación, haciendo uso de un instrumento para socavar información como lo es la entrevista semi estructuradas a 8 mujeres profesionales, funcionarias de la gobernación de Boyacá. ; obtenidos los datos cualitativos, se plantea un análisis y una discusión de resultados que permitieron fundamentar finalmente una serie de conclusiones y recomendaciones, que además estuvieron orientadas a los ejecutores de la política pública de mujer y género.

Con todo lo anterior, se pretendió Identificar las estrategias relacionadas con el desarrollo de la política pública de mujer y género durante el periodo comprendido

entre los años 2012 a 2015, implementadas por el gobierno departamental de Boyacá para el municipio de Tunja, desde un estudio exploratorio, pretendiendo dar cuenta del impacto de la política pública, en un grupo social específico, sin que esto sea una evaluación absoluta de los resultados obtenidos, ni de sus estrategias, planes, programas y gestiones adelantadas por la administración departamental y se han desarrollado en el municipio.

Así mismo, se pretendió determinar si las estrategias implementadas por el gobierno departamental en el periodo 2012-2015 han incidido en la disminución de la violencia psicológica contra la mujer, cuando el perpetrador es su pareja.

Planteamiento del problema

Esta investigación encuentra como principal problemática todas las formas de violencia que enfrentan las mujeres en Colombia y puntualmente en el departamento de Boyacá, frente a las políticas públicas que ante las estadísticas tan preocupantes parecen no estar siendo garantes de sus Derechos Humanos, según el DANE (2016):

A nivel mundial, las mujeres ocupan solo el 25% de los puestos directivos superiores. De acuerdo con la encuesta de demografía y salud de pro familia del 2010, en Antioquia el 28% de las encuestadas, manifestó ser víctima de violencia verbal, y el 39% admitió ser víctima de violencia física por parte de su pareja como golpes, patadas, empujones. En la misma encuesta el 65% de las encuestadas afirmó que su pareja ejercía control sobre ellas como controlar el tiempo, ignorarlas, acusarlas de infidelidad, impedir el contacto con amigos y familiares y usar expresiones desobligantes. (Citado por ONU mujeres, 2016, p.16)

Además, el DANE registra una tasa de desempleo para las mujeres de 15.81% en el 2009; 15.64% en el 2010, 14.43% en el 2011; 13.74% en el 2012 y 11.2%. Otro aspecto de análisis en la autonomía económica de la mujer, es la informalidad, ya que tienen la capacidad de generar ingresos propios, no obstante esto no se refleja en la condición de que reciban a igual trabajo igual salario. Para el año 2011 la tasa de informalidad de las mujeres fue de 67.9% y la de los hombres 63.5%, aunque es alta para los dos sexos, pero si a eso se suma que la brecha salarial ascendió 32.5%, se hace más inequitativo para las mujeres. Citado por ONU mujeres, 2016, p.16)

Ahora bien, en Colombia las cifras de violencia contra las mujeres se multiplican a diario, se repiten a lo largo y ancho del país y están presentes en todos los estratos sociales. El DNP y el Sistema de Nacional Unidad.

Antecedentes del problema

Historia de la violencia contra la mujer

Sin lugar a dudas, la cultura patriarcal que ha sido heredada y que actualmente sigue estando presente en muchos hogares en Colombia y en el Departamento, es sin lugar a dudas una de las principales causas que suscitan a este flagelo como una de las principales causas de muerte de la mujer.

La familia patriarcal, en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y a las labores domésticas. (Durán, 2010, p.66)

Además, señala Durán (2010) “en la Roma clásica, en sus primeros tiempos, se manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia y sumisión al padre y al esposo” (p.66)

De otro lado plantea Gil (2008) frente a este sistema patriarcal:

El patriarca tenía sobre sus hijos en derecho a vida y muerte; podía venderlos como esclavos en territorio extranjero, abandonarlos al nacer o entregarlos a manos de los familiares de sus víctimas si habían cometido algún delito; desposarlos y pactar o disolver sus matrimonios. Pero así como los hombres pasaban a ser paterfamilias cuando moría el padre y adquirirían todas sus atribuciones jurídicas dentro de su familia, las mujeres, por el contrario, iban a permanecer de por vida subordinadas al poder masculino, basculando entre el padre, el suegro y el esposo. (citado por García, s.f, p.10)

No obstante, este modelo de familia patriarcal ancestral sufrió durante la República y el Imperio numerosas modificaciones. El derecho sobre la vida de la mujer fue abolido, a ésta se le seguía reservando la pena de muerte en determinados supuestos, pero ya no era el esposo el que decidía sobre ello, era la comunidad la encargada de juzgarla. En determinados momentos la mujer llegó a conseguir una cierta emancipación: podía divorciarse en igualdad de condiciones con el hombre, dejó de mostrarse como la mujer abnegada, sacrificada y sumisa y en la relación entre esposos, se vio matizada la autoridad del esposo.

Ahora bien, los avances que pudieron darse durante la República y el Imperio romanos desaparecieron en el periodo oscuro del medievo. Una sociedad que rendía culto a la violencia, la ejerció también contra las mujeres y éstas se convirtieron frecuentemente en moneda de cambio para fraguar

alianzas entre familias. En las clases más bajas, además de cumplir con la función reproductora, constituían mano de obra para trabajar en el hogar y en el campo.

Dicho esto, es importante reconocer que:

En esta historia han jugado un papel importante las religiones, suponiendo una justificación moral del modelo patriarcal: Las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer; como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo. (García, s.f, p.10)

En este escenario, fueron las organizaciones feministas en la segunda mitad del siglo XX las que dieron visibilidad plena al problema de la violencia contra la mujer. Es curioso que en muchos países se confeccionasen estadísticas sobre accidentes de tráfico al tiempo que se ignoraba la incidencia de feminicidios y violaciones, de la misma manera que es curioso que ahora sean noticia los casos de violencia dentro de la pareja con resultado de muerte pero no lo sean otro tipo de muertes no accidentales como son los suicidios ni se analicen las causas que los provocan. En la historia es entonces importante identificar que:

En Francia, un artículo de Janna Hanmer, aparecido en la revista Questions Feministes, dirigido por Simone de Beauvoir, se preguntaba por qué no se elaboraban estadísticas sobre la incidencia de la violencia contra la mujer en el seno de la familia; en contraba la respuesta, precisamente, en que el fenómeno era e considerado como un problema particular y no un hecho social. (García, s.f, p.11)

En consecuencia, a la lucha contra la violencia hacia la mujer, Iberoamérica y el Caribe han sido una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado, mostrándose especialmente activa en la consolidación de redes sociales, sensibili-

zando a los medios de comunicación, adquiriendo compromisos institucionales y legislando para erradicar un problema que afecta al 50% de la población mundial, limitando y conculcando sus más elementales derechos humanos.

De este modo, en aquellos tiempos costó hacer ver que las agresiones hacia las mujeres no eran producto de momentos de frustración, tensión o arrebatos, contingencias de la vida en común; sino que eran consecuencia de los intentos de mantener la subordinación de la mujer, de la consideración ancestral de ver la mujer como un objeto propiedad del hombre; y, por lo tanto, deberían dársele una consideración especial.

Entre 1975-1985 se declaró Decenio de la Mujer y especial importancia tuvo la celebración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas en 1976, siendo la primera vez que se tipificaron como crímenes diferentes tipos de violencia cometidos contra las mujeres, creándose la Red Feminista Internacional con programas de apoyo y solidaridad. (Martín, 2013, párr. 7)

Así, continúa narrando la historia Martín (2013):

En 1979 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y en 1980 se celebró en México la I Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer; activándose al año siguiente la Convención para Erradicar la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos acontecimientos impulsaron toda una serie de medidas legislativas y modificaciones de códigos penales que en los diferentes países se han venido produciendo desde entonces. En 1993 las Naciones Unidas ratificaba la Declaración sobre la

Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y en 1995, en Belem do Para (Brasil), se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

De este modo, en la actualidad numerosos países cuentan con estrategias específicas para combatir la violencia contra la mujer. Estos países han modificado su legislación incluyendo en ella leyes contra la violencia hacia la mujer, diseñan planes generales y sectoriales para combatirla y promueven campañas para interesar a los diferentes ámbitos de la sociedad en este problema. Estas estrategias han servido a su vez para sensibilizar a Estados y Sociedad ante otras formas de violencia: contra la infancia, ancianos, minusválidos, colectivos minoritarios, no obstante, la violencia contra la mujer.

No solo, la violencia soslaya los Derechos humanos de la mujer, sino que también causa perjuicio a las familias, a las y los hijos, además durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo y les impide alcanzar su plena realización personal; la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres; por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de sus derechos, de esta manera toda la humanidad saldría beneficiada si se pusiera fin a este tipo de violencia.

Finalmente, el predominio constante de la violencia contra la mujer es una demostración de que los estados todavía no han encarado el problema, tampoco ha realizado un compromiso político, que visibilice

los recursos necesarios, por cuanto la violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.

Pregunta de investigación

Sustentados los anteriores argumentos, se plantea la siguiente pregunta de investigación la cuál guiará el proceso:

¿Las estrategias implementadas por el gobierno departamental durante los años 2012 a 2015, en el marco de la política pública de mujer y género, han contribuido a disminuir los hechos de violencia en contra de la mujer por parte de su pareja o compañero sentimental, en el municipio de Tunja?

Justificación

La presente investigación se sustenta en el reconocimiento a la mujer como sujeto de derechos, en todos los ámbitos, y que muy a pesar de las estadísticas que registran sentidos actos de violencia en su contra, es necesario identificar cuáles han sido las estrategias adoptadas y gestionadas por parte del gobierno departamental, en el marco de la política pública de mujer y género, y cómo han contribuido a disminuir los hechos de violencia en contra de la mujer por parte de su pareja o compañero sentimental.

Es por esto, que la investigación encuentra su principal justificación en el análisis de las estrategias departamentales se han implementado para mitigar, o por lo menos, disminuir los ciclos de violencia en contra la mujer y de esta forma incidir favorablemente en sus condiciones de vida.

Además, las raíces de la violencia contra la mujer están en la cultura machista y la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer al igual que en la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado. De la misma manera, las normas culturales discriminatorias y las

desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia como uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer. En el amplio contexto de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza para resolver conflictos, las escasas condiciones de la mujer para defender sus derechos en una cultura que patrocina el machismo y que rechaza por todos los medios las acciones de las mujeres para obrar en condiciones de igualdad con los hombres.

Igualmente, los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos los cuales incluyen golpes, insultos, violencia física y psicológica violencia sexual. La violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad.

De esta manera la CEDAW (1979) estableció que “la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”. Así, en su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el artículo 1, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Así mismo, la Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el ob-

jeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”. Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto, Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. La CEDAW (1979) también establece:

Los Estados tienen obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, ya sea que la ejerzan agentes del Estado como otros agentes; igualmente tienen que responder ante las propias mujeres, ante todos sus ciudadanos y la comunidad internacional. Los Estados tienen el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas.

Igualmente, la resolución 1325 (2000) ha reafirmado el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos.

Finalmente, la investigación desarrollada fue llevada a la realidad, desde el apoyo a la gestión frente a un movimiento social en la ciudad de Tunja que viene permitiendo el reconocimiento de colectivos, grupos y asociaciones de líderes y lideresas, se desarrolló una marcha el día 08 de marzo en la ciudad de Tunja, que tuvo una masiva asistencia en donde hombre, mujeres, la comunidad LGBT, se unieron para rechazar todas las formas de violencia y feminicidio en contra de la mujer, este trabajo en favor de la reivindicación de los Derechos Humanos de la mujer no acaba, con esta investigación, es importante reconocer que apenas comienza y que su investigadora seguirá aunando esfuerzos por las niñas y mujeres en Boyacá.

Objetivo General:

Establecer si las estrategias implementadas por el gobierno departamental, durante los años 2012 a 2015, en desarrollo de la política pública de mujer y género, han contribuido a disminuir los hechos de violencia contra de la mujer por parte de su pareja o compañero sentimental, mediante un estudio de caso en el municipio de Tunja y formular recomendaciones.

Objetivo Específicos:

1. Identificar las estrategias relacionadas con el desarrollo de la política pública de mujer y género durante el periodo comprendido entre los años 2012 a 2015, implementadas por departamental de Boyacá en el municipio de Tunja.
2. Establecer, en una población específica del municipio de Tunja, si las estrategias implementadas por el gobierno departamental en el periodo 2012 -2015 han incidido en la disminución de la violencia psicológica contra la mujer por parte de su pareja.
3. Formular conclusiones y recomendaciones orientadas a los ejecutores de la política pública de mujer y género.

Marcos referenciales

Estado del arte

Para esta investigación fue determinante hacer una revisión de la literatura a la luz de la temática central, se hizo de la siguiente manera:

Internacional, España

El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En la tesis doctoral de Soto (2013) establece que:

En un contexto de situación de violencia, la mujer es la víctima más propensa a diversos tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad. (p.45)

Además, tuvo como objetivo determinar la eficacia y la aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia, con el propósito de sentar unas bases que aseguren y perfeccionen su ejecución.

Granada España

Violencia contra la mujer en la pareja determinantes y respuestas sociosanitarias.

En el documento escrito por Ruíz, Blanco y Vives (2003), tuvo por objetivo realizar una revisión del problema de la violencia contra la mujer en la pareja y poder determinar las causas y consecuencias. Los autores plantean estudiar los factores de la violencia que actúan en 4 ámbitos:

- Individual

- Familiar
- Comunitario
- Sociocultural.

El artículo establece que es escasa la estadística respecto a estos tipos de violencia, que la única encuesta de ámbito nacional publicada en España es la realizada por el Instituto de la Mujer en 1999, que da una prevalencia de maltrato en las mujeres del 9,2% en Granada, en un centro de atención primaria, se obtuvo una frecuencia del 22,8%, los autores afirman que, más allá de las campañas de sensibilización y la detección precoz, se debería diseñar estrategias de salud pública dirigidas a prevenir este grave problema, cuyas causas pueden modificarse, se establece también que los servicios de salud pueden identificar estos casos de violencia.

El estudio muestra que la violencia contra la mujer abarca los siguientes tipos de violencia: Violencia física, Violencia sexual, Violencia psicológica. A todas estas formas de violencia se les denomina *violencia de género*, siendo la ejercida por los hombres contra las mujeres.

Una de estos tipos de violencia es la ejercida por el marido o compañero sentimental, se denomina habitualmente “violencia doméstica” o “violencia contra la mujer en la pareja”, este tipo de violencia se identifica en tres fases:

- Tensión
- Agresión
- Reconciliación o luna de miel

El estudio plantea otra forma de relación violenta donde hay una situación continua de frustración y amenaza, pero donde sólo de forma ocasional aparece la agresión física.

El artículo refiere que la violencia contra la mujer en la pareja es uno de los problemas de salud pública actualmente más importante por su creciente incidencia y mortalidad y que aproximadamente, un tercio de las mujeres de todo el mundo son víctimas y/o supervivientes de maltratos,

violaciones y asesinatos. Además, El estudio plantea las siguientes Causas:

Factores socioculturales:

La violencia doméstica es determinada por el poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, estructural e institucional, es decir es una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad entre hombres y mujeres, es un instrumento de dominación y control social, como un rasgo básico del patriarcado.

Factores individuales:

El estudio determina que al parecer el consumo de alcohol aumenta la frecuencia y la gravedad de la conducta violentas contra las mujeres por parte de su pareja.

Factores comunitarios:

Los resultados de los estudios muestran que las mujeres de clases sociales inferiores la refieren más frecuentemente que las mujeres de clases sociales superiores.

Factores familiares:

El artículo refiere que existen estudios que muestran que pueden constituir importantes factores de riesgo para una situación de violencia, los conflictos de pareja como el dominio del hombre en economía y en la toma de decisiones en la familia

Factores protectores:

Varios estudios han constatado que cuando la mujer tiene autoridad y poder fuera de la familia, el maltrato es infrecuente y también disminuye la violencia de forma notable cuando se produce una rápida intervención de otros miembros de la familia.

El documento revisado, establece que dentro de las actitudes de la mujer frente a la violencia, uno de los pocos estudios cuantitativos publicados realizado en Nicaragua demuestra que el 41% de las mujeres

referían haberse separado aunque fuera de manera temporal a causa de la violencia.

México

La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos

En este artículo que da cuenta de la investigación desarrollada por Castro y Riquer (2003) plantea algunos elementos muy importantes como que el número de investigaciones es sumamente bajo, al mismo tiempo que existe una suerte de agotamiento del tema sin haberse dado aún respuestas definitivas sobre la naturaleza y las causas del problema. Ello responde a la orientación predominantemente empírica de las investigaciones, y a su falta de anclaje en la teoría sociológica más general. La investigación que se apoya en la teoría social suele ignorar las mediaciones existentes entre los arreglos estructurales y la conducta específica de los individuos, así como el carácter interaccional de la violencia. La investigación empírica, por su parte, presenta resultados inconsistentes y suele incurrir en problemas metodológicos tales como confusión operacional, y obviedad de los hallazgos y de las recomendaciones. Para enriquecer la investigación es indispensable diseñar nuevas investigaciones sustentadas en el corpus conceptual de las ciencias sociales y abandonar los diseños ateóricos y meramente estadísticos. (Castro y Riquer, 2003, p.135)

Violencia contra la Mujer en relación de pareja en América Latina y el Caribe

Esta investigación adelantada por la CEPAL para América Latina y el Caribe en la Paz, Bolivia. Siendo América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado a la lucha contra la violencia hacia la mujer. Lo ha hecho desde hace más de dos dé-

cadadas, cuando el movimiento de mujeres logró dar visibilidad a uno de los mayores crímenes encubiertos que afectaban a nuestras sociedades. No es objeto del presente trabajo el dar cuenta pormenorizada de la historia que precedió este proceso, pero es indispensable reconocer que la lucha contra la violencia hacia la mujer recorrió un largo trayecto de construcción de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, el diseño de metodologías, la capacitación de operadores de políticas, la sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate para incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de este flagelo calificado como una violación a los derechos humanos. (CEPAL, 2001, p. 4)

Nacional

Medellín

Violencia contra las mujeres en tres ciudades de Colombia: Pasto, Cartagena y Cali. 2005-2009

Este artículo escrito por Londoño, et. al, (2014) presenta los resultados de una investigación que evidencia la gravedad de la situación de violencia contra la mujer con un examen específico de este fenómeno en las relaciones de pareja. El aporte de las investigadoras radica en la documentación de los principales problemas referidos a la dinámica de las vulneraciones, tipologías de agresores, formas de violencia e incluso periodos en que se incrementan estos fenómenos a partir de las cifras de los Observatorios Regionales de Cali, Pasto y Cartagena (Colombia). Finaliza con unas propuestas relacionadas con el fortalecimiento de las políticas públicas, respuesta estatal e institucional y diseño de mecanismos de acceso a la justicia para las mujeres.

Quindío

Violencia de pareja en el Departamento del Quindío, Colombia

El principal objetivo de esta investigación desarrollada por Zapata (2013), fue identificar los factores de riesgo para violencia de pareja mediante análisis de los datos del sistema de vigilancia epidemiológica para violencia intrafamiliar (SIVIF) en el Quindío del año 2009. Se realizó un estudio descriptivo de corte transversal, sobre 1.906 notificaciones del (SIVIF) del departamento del Quindío, Colombia, del año 2009, donde 583 corresponden a casos donde el agredido y agresor eran parejas. Los principales resultados revelaron que los municipios generaron la mayoría de los casos. Las mujeres, las más agredidas. Son frecuentes la violencia física, múltiple y sexual; la agresión con el propio cuerpo; la influencia de la ira, consumo de alcohol y drogas, celos, y problemas emocionales y psicológicos; agredidos y agresores 35 años; las mujeres agredidas amas de casa e informales; violencia psicológica, verbal o grave negligencia y las mujeres agredidas de forma reiterativa, y que no convivían en la misma residencia ni tampoco estaban casadas.

Violencia hacia la mujer Infringida por su pareja Colombia 2004 -2008

Este estudio liderado por Forero (2010) este análisis se dirige a la interpretación sólo de la violencia física, que es la principalmente evaluada por la Institución a través de la valoración forense, dado que los experticios dirigidos a la demostración de afectación psicológica se practican en algunas oportunidades en fases posteriores de la investigación del caso y con fines de determinar, en su mayoría, posibles secuelas psicológicas derivadas de las primeras. No obstante, se reitera que dentro de la perspectiva epidemiológica que orienta la recolección de los datos en la Institución, la violencia psicológica se considera implíci-

ta, o por qué no explícita en la ocurrencia de cualquier forma de violencia física.

Local

Situación de la violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer y violencia sexual de las mujeres, víctimas en la ciudad de Tunja en los años 2005-2012

Cifuentes y Ramos (2013) desarrollan una investigación para la secretaria de protección social de la alcaldía de la ciudad de Tunja, el cual se encuentra enmarcado en la importancia de la problemática que constituye la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en todos los ámbitos y sectores de la sociedad, es importante conocer y medir el impacto en términos de las condiciones de salud tales como morbilidad y mortalidad, identificando la morbilidad asociada y otros problemas de salud que coexisten con las tipologías de violencia. El presente estudio caracteriza la situación de este tipo de violencia en la ciudad de Tunja y hace la descripción de los principales factores asociados así como una aproximación a conocer la carga de enfermedad asociada a este evento como problemática de salud pública reconocida en la ciudad.

Una mirada historiográfica a las mujeres tunjanas en el periodo de la independencia, 1810-1819

El artículo escrito por Arias (2015) con el cual se pretende reconstruir la situación social, el desarrollo personal, familiar, cultural y económico de las mujeres de la Provincia de Tunja en el periodo independentista. En este documento se presenta el balance historiográfico de las obras de carácter histórico, en las que se describen, analizan y recrean las formas de participación de las mujeres en los diferentes aspectos de la vida cotidiana de la época. El artículo está dividido en tres apartados: la historiografía general sobre la mujer en la independencia, las obras de heroínas-

mártires boyacenses y los documentos del Archivo Regional de Boyacá del Fondo Histórico de Tunja, donde se muestra a la mujer en los diferentes contextos sociales.

Aunque hay un trabajo precedente de Nelly Sol Gómez de Ocampo, la autora Arias (2015) sostiene lo siguiente: “Otra de las obras en las que se habla de la mujer tunjana en este periodo es Mujeres y la Libertad: Historia, Arte y Heroínas de la Independencia, de Nelly Sol de Ocampo,³ que representa en óleos la figura de estas mujeres heroínas y mártires de la independencia del Nuevo Reino de Granada. Realmente la información que suministra esta obra es mínima porque los datos que recopila ya habían sido expuestos por Ocampo y Forero. Como lo señalábamos anteriormente, su riqueza se fundamenta en la representación gráfica a través de los óleos del pintor Delfín Ibáñez Carrero y en la narración fluida de la autora.” (p. 155) (Nota del Editor)

Marco teórico

Este acápite se aborda desde las siguientes categorías:

Violencia contra la mujer en la familia

Para empezar hay que señalar que la violencia contra la mujer aparece en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce. Para Lagarde (2008) la violencia contra la mujer:

La violencia contra las niñas y las mujeres fue reconocida en su especificidad, enmarcada en las relaciones políticas de género entre mujeres y hombres, así como en las relaciones de clase, etnia y edad, y fue ligada a la complejidad de la condición social, la situación vital y la posición de las mujeres. Se investigó la intervención de las instituciones para enfrentar la violencia de

3 Nelly Sol Gómez de Ocampo, Mujeres y Libertad, Arte e Historia de las Heroínas de la Independencia de Colombia (Tunja: Buhos Editores, 2011).

género contra las mujeres, así como las políticas de gobierno para conocer su contenido de igualdad y equidad de género y los presupuestos destinados a ese fin.(p.223)

Es entonces, la infancia una etapa especialmente vulnerable a los ciclos de violencia y la niña sufre un plus dado desde su condición femenina. Una violencia generalizada, en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales, más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales. Señala de Lujan (2013) que “en la pareja y la familia, la violencia se ejerce a través del control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia; desatan también la violencia una historia de conflictos conyugales no resueltos” (p.19)

De la misma manera, se ha logrado determinar que más del 80% de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima, y mayoritariamente a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella confía pasan a ser sus agresores. Este es un problema mundial que en muchas ocasiones no trasciende más allá de los límites de la propia familia, la niña sufre la violencia en silencio, avergonzada y con sentimientos de culpa.

El tema que ocupa en esta investigación, la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo difícil cuantificar, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o

han sufrido este tipo de violencia. Lagarde (2008) nuevamente platea:

La violencia de género articulada a la violencia inherente al clasismo, al racismo, a la discriminación étnica y étnica, así como cualquier sectarismo, son una realidad constante para las mujeres de todas las edades, las clases sociales, los grupos socioeconómicos, las regiones, las entidades federativas. La violencia imperante se recrudece en condiciones de menor desarrollo social de las mujeres, es mayor en las mujeres no escolarizadas o menos escolarizadas, pero las mujeres con mayor educación no están exentas de vivirla. La violencia se agrava en condiciones sociales permanentes o temporales de exclusión, de dependencia vital, de ciudadanía débil o de falta de ciudadanía de las mujeres.(p.232)

Así mismo, estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3%.

De esta manera, es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas. En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas. El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por

el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.

Ahora bien, los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse. Las causas pueden ser varias, desde trastornos psicológicos a predisposición socio-cultural, pasando por infidelidades de la pareja o ex-pareja.

En consecuencia, la violencia psicológica es un tema que viene tomando fuerza y se está empezando a entender como parte vital del ciclo de violencias, de acuerdo a las encuestas de la OMS va ascendiendo, a pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación, se sigue expandiendo. Dentro de la violencia generada hacia la mujer, se encuentra la psicológica, sin duda sutil y grave a su vez. La violencia psicológica podemos definirla como: el conjunto de conductas que generan agresión, denigrando y modificando la autoestima de la mujer, así como la imagen de sí misma. Hay tres formas en que se puede emplear este tipo de violencia, argumentados según Caballero, Alfaro, Nuñez y Torres (2013):

1. Maltrato psicológico. Consiste en el trato degradante continuo que tiene como propósito atacar la dignidad de la persona. Es difícil de detectar pues son muy sutiles pero con el tiempo afectan.
2. Acoso psicológico. Es generar violencia

psicológica planificada para obtener un propósito específico, donde el atacante está consciente de lo quiere lograr, en este caso denigrar la autoestima de la violentada para someterla.

3. Manipulación mental. Es la forma de control que se da entre dos personas, en este caso, del hombre hacia la mujer generando paulatinamente que ésta pierda su autonomía, libertad y toma de decisiones haciéndola dependiente en todas las formas: económica y emocionalmente.(p.2)

En las investigaciones cualitativas se muestra de forma sistemática que las mujeres a menudo consideran el maltrato psíquico más devastador que la violencia física. Los actos específicos de maltrato psíquico infligido por la pareja que se incluyen en el Estudio de la OMS son los siguientes:

- Ser insultada o hacerla sentirse mal sobre ella misma;
- Ser humillada delante de los demás;
- Ser intimidada o asustada a propósito (por ejemplo, por una pareja que grita y tira cosas)
- Ser amenazada con daños físicos (de forma directa o indirecta, mediante la amenaza de hierirla a ella o a alguien importante para la entrevistada).

Se debe reconocer que en muchos países de América Latina según las Naciones Unidas (2006), entre el 20% y el 75% de las mujeres había experimentado, como mínimo, uno de estos actos. Los que más se mencionaron fueron los insultos, la humillación y la intimidación. Las amenazas con daños físicos fueron menos frecuentes, aunque casi una de cada cuatro mujeres en Brasil y Perú declara haber sido amenazada.

En suma, dada la complejidad que supone definir y medir el maltrato psíquico de modo relevante y significativo en todas las culturas, los resultados de la investigación del Estudio de la OMS sobre la violencia

psíquica y los comportamientos dominantes deben considerarse más un punto de partida que una medida global de cualquiera de las formas de maltrato psíquico. Sin embargo, es necesario examinar la conexión que existe entre el maltrato psíquico y sus consecuencias para la salud, el maltrato psíquico en sí mismo y el maltrato psíquico unido a la violencia física o sexual infligida por la pareja.

Género e identidad

Al hacer una revisión de la constitución política de Colombia, se puede observar en el título I, de los principios fundamentales, en el artículo 1, que se estableció que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, igualmente, el título II de los derechos, las garantías y los deberes capítulo I de los derechos fundamentales, establece en su artículo 11 que el derecho a la vida es inviolable y conexo el derecho a la salud.

Es así, que se logró entender por Dignidad humana: como la base de todos los derechos, es como un sentimiento que se inculca a través de código de ética y valores en el cual fuimos formados y se apega a nosotros por el hecho de ser humanos. Entendido no como un derecho sino como el fundamento de los derechos por tal razón la constitución nacional de Colombia y los tratados internacionales se refieren es este fundamento.

El derecho fundamental como el derecho a la vida, a la libertad personal, el derecho de conducir su vida como dueño de sí mismo y dueño de sus actos, responsable ante las leyes, el derecho a la integridad

personal, el derecho a casarse según su propia elección, fundar una familia, con la seguridad de las libertades que le son propios, el respeto a la libertad humana, en cada uno se arraiga su libertad de elegir.

Se puede entonces deducir con mucha claridad que la violencia contra la mujer ejercida por su pareja, entendiéndose por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, es una situación que viola el derecho a la vida a la salud y a la dignidad humana.

Es importante definir el concepto de mujer para tal efecto Arango, León, y Viveros, (2013) dicen que:

Se establece que en nuestra cultura existen conceptos comunes de “mujer”, no podemos alejarnos de la existencia de la mentalidad que equipara mujer y sexualidad, pues no es una situación de la edad antigua, ni de la escolástica del medioevo, desde principios de la era moderna, se produce una hostilización del cuerpo femenino, que aparece total y concienzudamente “saturado de sexualidad”, esta situación actualmente se evidencia en campañas publicitarias, en mercadeo comercial y en un sin número de situaciones en las cuales el cuerpo de la mujer es usado como un tema puramente publicitario. (p.12)

Entre tanto, si se revisa por otra parte el concepto de mujer en la filosofía se puede establecer una constante muy importante, entre la definición que hacen algunos filósofos del “Hombre”, al parecer término genérico usado para ambos sexos es decir para “ser Humano”, Mientras que Kant se refiere al hombre haciendo énfasis en la libertad, en la racionalidad, en la autonomía, o sea en la capacidad de elección, a la mujer se le describe como un ser sobre deter-

minado, siempre igual, Kant supone que existe una naturaleza femenina que es la misma para todos, el destino el papel social de cualquier mujer es uno solo. (Trimíño, 2010)

De nuevo, Arango, León, y Viveros, (2013) argumentan que en América Latina se privilegió durante años, el estudio de la condición de la mujer y del trabajo femenino en sus distintas modalidades desde una perspectiva marxista. No obstante, en menor grado se abordaron temas como las relaciones de poder, la participación política y aspectos como la sexualidad, la salud o la identidad, que si bien habían sido objeto de discusión al interior del movimiento feminista, no se habían cristalizado. Los cambios en la condición de las mujeres latinoamericanas durante las dos últimas décadas trajeron consigo modificaciones en las maneras de pensar su problemática y en los temas que se estudiaron.

En ese orden de ideas, esta investigación tiene como principalmente socavar en el malestar que ha embargado a las mujeres, la profunda incomodidad en los roles, actitudes y valores asignados por la milenaria cultura patriarcal, donde está la raíz del dolor que muchas han sido objeto, que requiere una organización social y cultural diferente.

Sin embargo, se producen numerosos cambios en las maneras de ser y por otra, surge una diversidad de experiencias y manifestaciones identitarias que amplifican la propuesta patriarcal que no se adecuó a las necesidades y deseos de las mujeres ni a la multiplicidad de situaciones e inserciones que día a día hemos ido ganando, Mujeres comunes y corrientes, expuestas a los embates del destino, modificaron su existencia y su ser inaugurando nuevos caminos, han tenido como prerrequisito la consolidación de una identidad, de una conciencia y sentido de sí mismo con relación a los demás. (Arango, León y Viveros, 2013)

Ahora bien, poner fin a la violencia contra la mujer de las palabras los hechos Estudio del Secretario General Naciones Unidas, establece que la violencia contra la mujer, causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo y les impide alcanzar su plena realización personal. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

Finalmente, toda la humanidad saldría beneficiada si se pusiera fin a este tipo de violencia. El predominio constante de la violencia contra la mujer es una demostración de que los Estados todavía no han encarado el problema del compromiso político, la visibilidad y los recursos necesarios. La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios. Motivo por el cual este estudio pretende mostrar estrategias que atreves de acciones regionales pongan fin o por lo menos disminuya las violaciones contra la mujer y de esta forma mejoren sus condiciones de vida. (Naciones Unidas, 2007)).

Vulneración de los Derechos de la Mujer

El artículo 1 de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” define dicha discriminación como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que

tenga por objeto o como resultado menos-cabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio por la mujer –independientemente de su estado civil y sobre la base de la igualdad entre los sexos– de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera. (ONU, 2002, p.11)

Textualmente señala que:

Toda forma en la que se le violenta o impida lo derechos como mujer, serán claramente una vulneración a los mismos, en ese sentido las mujeres han venido sufriendo una serie de flagelos que las han mantenido sumergidas en desigualdad social, maltrato de diferentes tipos, explotación y en un buen número de la población se evidencia coacción frente a su libre desarrollo laboral, académico y profesional, siendo sus parejas sentimentales, otras mujeres y el machismo los principales trasgresores de sus Derechos Humanos.

A propósito del panorama de las leyes relativas al género, se encuentra Garzón, (2011) quien coloca como ejemplo que en 1984, el gobierno brasileño ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979; en este tratado se considera la violencia contra las mujeres como parte del conjunto de formas de discriminación que pesan sobre ella y se pronuncia explícitamente a favor de modificar los comportamientos tradicionales de hombres y mujeres, cuenta como en Brasil, en 1995 también acató la Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém de Pará”, aprobada por la Asamblea general de la Organización de los Estados Americanos en 1994. Esta Convención, en

su artículo 1o, define la violencia contra la mujer como “cualquier acto o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en la esfera pública como en la esfera privada”.

Posteriormente señala también Garzón (2011) que en 2002, a diferencia de países como Argentina, Chile, Colombia, Cuba y El Salvador, Brasil ratificó también el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – el Protocolo a la CEDAW –, adoptado por la ONU en 1999. Es decir que, mientras todos los Estados de la región de América Latina y el Caribe ratificaron la Convención, sólo parte de ellos ratificó el Protocolo a la CEDAW, que permite a la víctima o a su representante llevar las causas de las mujeres al Comité de la CEDAW, así como también podrían ser llevadas a la Comisión Consultiva y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la ratificación de la Convención de Belém de Pará.

Reconoce además que en Brasil, el actual Secretario Nacional de Seguridad Pública y también antropólogo Luiz Eduardo Soares, suscribió el primer Plan Nacional de Seguridad Pública que dedica un capítulo, el capítulo 7, a la “Violencia doméstica y de género”. El Plan Nacional acepta la ausencia o falta de confiabilidad de los datos al respecto de este tipo de violencia: “no hay informaciones confiables sobre el impacto de ninguna de las iniciativas emprendidas hasta hoy”

En este documento se identifican los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- Violencia física
- Violencia psicológica y sexual
- Violencia estructural reproducida por las vías de la discriminación en los campos económico y social.

“Ninguna sociedad trata a sus mujeres tan bien como a sus hombres” dice el Informe sobre Desarrollo Humano de 1997 del

PNUD; establece que no se puede identificar como excepción, los actos violentos de algunos hombres que se justifica en las rutinas, la costumbre, la moral, la normalidad. Según la “Convención de Belém de Pará”, es competencia del estado “modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo la construcción de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo. (PNUD, 1997)

Características específicas de la violencia, se identifican según la PNUD las siguientes:

Es una conducta que no suele denunciarse y si se denuncia, la víctima muy frecuentemente perdona al supuesto agresor antes de que el sistema penal sea capaz de actuar

Es una conducta continuada en el tiempo: el momento de la denuncia suele coincidir con algún momento crítico para el sistema familiar (por ejemplo, la extensión de la violencia a los hijos

Como conducta agresiva, se corre el riesgo de ser aprendida por los hijos, lo que implica, al menos parcialmente, una transmisión cultural de los patrones de conducta aprendidos (Echeburúa y Corral, 1998; Sarasua y Zubizarreta, 2000).

En ese orden de ideas, el estudio muestra que se empleó un diseño descriptivo mediante una evaluación transversal de las víctimas, es decir, la muestra fue evaluada en un único momento. A través de conocer Estado civil; Nivel económico; Nivel de estudios; Edad, se estudiaron las características sociodemográficas de las mujeres maltratadas, también las circunstancias de maltrato sufridas a través de conocer: Situación de la mujer con respecto a la convivencia con el maltratador; tipo de maltrato; primer episodio de maltrato; Denuncia así como

las alteraciones psicopatológicas presentes. Más tarde y en función de la magnitud de las variables se analizaron las relaciones entre las diferentes circunstancias de maltrato con las alteraciones psicopatológicas en los sujetos de la muestra. Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático (EGS) (Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta y Sarasua, 1997b).

Los instrumentos de evaluación empleados en el estudio de investigación fueron los siguientes:

Entrevista semiestructurada para las víctimas de maltrato doméstico, a partir de esta entrevista evaluaron las características sociodemográficas de las víctimas y la historia de victimización y de trastornos psicopatológicos, así como las circunstancias del maltrato doméstico. Otro aspecto importante es que, al facilitar un clima de empatía, posibilita la expresión emocional de las víctimas y permite conocer la reacción del entorno familiar y social ante el trauma vivido. - Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático (EGS) (Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta y Sarasua, 1997).

Al revisar la documentación para la investigación referente a la violencia contra la mujer producida por su pareja o compañero sentimental, se encontró el siguiente documento escrito por López, Gómez y Arevalo (2005), El documento establece que en Colombia la violencia que afecta a la mujer por parte de su pareja está en aumento, establece que es una situación que ocurre en todos los países, en todos los grupos sociales, económicos, religiosos y culturales.

Así las cosas, el objetivo del estudio fue determinar la prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual, producida por su pareja a mujeres atendidas en el Instituto Materno Infantil de Bogotá y analizar los

factores relacionados con el problema. El estudio fue realizado a 215 hospitalizadas durante el periodo 1 de febrero hasta 31 de agosto de 2005. Además el estudio establece que la prevalencia mundial del maltrato a la mujer oscila entre el 16 y 30% y que en países como Canadá el 29% de las mujeres de edades comprendidas entre 18 y 40 años afirman haber sido agredidas físicamente por su compañero sentimental.

Se identifica entonces que según las cifras el Instituto de Medicina Legar en Colombia durante el año 2003, se presentaron en Colombia 8.677 casos de violencia contra la mujer y 2.580 delitos sexuales y para el año 2005 se reportó que el 39% de las mujeres con compañero sentimental sufrieron agresiones físicas por parte de este.

De otro lado, el estudio arroja los siguientes resultado: El tipo de violencia más frecuente fue el maltrato psicológico, con una prevalencia del 33%, seguido de la violencia física con un 23% y la violencia sexual con un 3,3%, esto sigue demostrando que estas son los principales, tipos de violencia producidos contra la mujer por parte de su pareja o compañero sentimental.

Políticas públicas

Para abordar el tema de las políticas públicas se hará referencia a si son las políticas públicas en Colombia un fetiche, como los fetiches en las relaciones económicas, refiriéndolas con la política pública, Franz J. Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, en su libro; hacia una economía para la vida, establecen que, el origen mismo del ser humano se explica por relación con los otros, relación con la naturaleza externa, relación consigo mismo.

En contravía, según la tradición griega fundada por Aristóteles, la economía (oikonomiké) es la ciencia que se preocupa del abastecimiento de los hogares y de la comunidad circundante (la polis), a través del acceso a los bienes necesarios para satisfacer, potenciar y desarrollar, las necesi-

dades humanas, esta teoría explica el hecho para que el gobierno expida el DECRETO 1930, del 6 septiembre DE 2013, Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación, norma que se crea teniendo como consideraciones: Que el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad Para Todos 2010-2014” dispuso que el Gobierno Nacional debe:

Adoptar una Política Pública Nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De tal modo que para analizar esta política pública a la luz del fetichismo, se debe revisar lo escrito por Pablo Richard, en Fetiches que matan: la fetichización de las relaciones económicas, quien determina, que la teoría del fetichismo parte justamente del análisis de la división social del trabajo y los criterios de la coordinación de las múltiples actividades humanas necesarias para producir lo necesario para la supervivencia de todos. Por lo tanto este análisis aun no permite comprender la expedición de una política pública la cual es según las creencias un tema más social que mercantil, entonces seguimos analizando, la teoría del fetichismo como la forma que se proyecta sobre las maneras “ver”, de “experimentar” de “vivir” las relaciones mercantiles.

No obstante, si se empieza a entender la relación entre política pública, com-

prendiendo que una vez desarrolladas las relaciones mercantiles, las mercancías se transforman en mercancías-sujetos. Es decir, adquieren las cualidades de “personas”; adquieren “vida”. Pero el análisis no quedaría completo si no advertimos un elemento esencial en el método de la teoría del fetichismo. Es decir que no son las relaciones mercantiles. Hay una ausencia en las relaciones mercantiles que grita, pero que la apariencia de la mercancía no revela. Esta ausencia, sin embargo, representa la pauta para poder entender toda la historia humana. En función de ella ocurren los cambios y luchas revolucionarias de la historia. Se trata del otro “Espíritu”, la otra “Religión”, la otra “Ética”; es decir, la espiritualidad de la liberación.

Por todo lo anterior, se logra hacer un acercamiento a la relación entre mercantilismo y política pública, en la luchas de las mujeres por exigir el respeto de sus derechos como individuo y más aún si analizamos que estos derechos son violados en Colombia frecuentemente y para ello se describen algunos ejemplos: De acuerdo con las cifras del Instituto de Medicina Legal de Boyacá, para el año 2013, se cometieron 2.380 casos de violencia intrafamiliar de los cuales 1.827, fueron hechos en contra de la mujer, es decir el 77% del total de los casos. Igualmente se cometieron 488 delitos sexuales de los cuales 408 casos corresponde a delitos en contra de la mujer, es decir el 84%, estas cifras de violencia intra familiar y los demás casos de violencia en contra de la mujer indican que quizá las políticas públicas establecidas solo son fetiches que no operan correctamente y que su expedición obedece a una necesidad mercantil de mostrar como el gobierno trata de satisfacer necesidades identificadas durante las campañas electorales y luego traducidas en COMPES, para tratar de mostrar cumplimiento a sus políticas.

Ahora bien, se debe insistir en la inoperancia de las políticas públicas teniendo en cuenta que el 45% de las mujeres de Boyacá sufre algún tipo de violencia física por parte de su pareja, este porcentaje es uno de los más altos del país y un 10% señala haber sido violentada sexualmente por él, sin contar los casos no reportados, pues al parecer solo se reporta el 30% de los casos de violencia contra la mujer. Con estas estadísticas que solo son la punta del áster, podemos concluir que faltan acciones en pro y en beneficio de la mujer Boyacense, que le permitan no solo disminuir al máximo o eliminar los casos de violencia en contra de la mujer, sino lograr una posición más participativa en los cargos públicos de dirección y manejo y un lugar privilegiado en el hogar y en la sociedad. (Profamilia, 2010)

Por lo tanto, se puede deducir que tal vez estas políticas públicas no logran su cometido por cuanto su valor mercantil, es decir la procreación del valor por el valor, parece no tener un importante interés. Ahora, las mujeres tienen Derecho a vivir una vida libre de toda violencia. Sin embargo, el acceso a los medios para poder vivirla incluye, garantías para una sana convivencia entre los individuos de una nación, estas garantías al parecer se traducen en políticas públicas entonces verificamos, para el caso en particular, que el 12 de marzo de 2013 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), dictó los lineamientos de Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, mediante documento CONPES Social 161 y precisa el Plan de Acción Indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias, la pregunta es si está garantizada una vida libre de violaciones para todas las colombianas, porque los hechos mostrados en crueles estadísticas dicen totalmente lo contrario.

En pocas palabras, la falta de implementación de las políticas públicas lo puede explicar la teoría de relaciones sociales más allá de la producción mercantil, es decir las políticas públicas en este país no son productivas en sentidos económicos, no generan utilidades, no hay intereses económicos de por medio.

Marco legal

Para esta investigación, es necesario analizar las normas internacionales que están diseñadas para proteger los derechos de la mujer, en el siguiente cuadro se puede observar los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la mujer existentes.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Esta convención considerando que la carta de derechos humano fundamentales, en dignidad y valor de la persona humana y en la igualdad entre hombres y mujeres; que la declaración universal de derechos humanos reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones. Re afirma que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, la cooperación mutua entre todos los estados bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la

integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

El artículo 5 de la CEDAW, plantea:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Sin embargo, al verificar estas declaraciones y confrontarlas con la realidad que vive Boyacá y que está soportada en las estadísticas de medicina legal la realidad que viven las mujeres boyacenses es otra.

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3318 de 14 de diciembre de 1974.

Nacional

A nivel nacional se parte de la constitución política de 1991 en su artículo 43.

- **La ley 1257 de 2008.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (aplicación y efectividad) y los objetivos específicos que la desarrollan: en primer término establecer las garantías y alcances de la Ley 1257 de 2008, sobre todo los derechos que cada mujer tiene respecto a la Ley, que sean conocidas por todas. En segundo término, establecer qué se entiende por violencia contra la mujer desde el punto de vista de la Ley 1257 y conforme lo manda la jurisprudencia, la doctrina y la norma; y por último, analizar el fenómeno de la violencia económica y su manifestación en la sociedad colombiana.

- **Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013.** Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.
- **Ley 1639 del 2 de julio de 2013.** Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la 599 de 2000.
- **Ley 1542, 5 de julio de 2012.** Tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
- **Ley 1468, 30 de junio de 2011.** Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 164, 25 de enero de 2010.** Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.
- **Ley 1142, 28 de junio de 2007.** Por medio del cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana”.
- **Ley 1009, 23 de enero de 2006.** Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
- **Ley 882, 2 de junio de 2004.** Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.
- **Ley 906, 31 de agosto de 2004.** Código de procedimiento Penal Colombia Sistema Penal Acusatorio.
- **Ley 823, 11 de julio de 2003.** Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- **Ley 731, 14 de enero de 2002.** La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
- **Ley 599, 24 de julio de 2000.** Código Penal Colombiano.
- **Ley 294, 16 de julio de 1996.** Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- **Ley 82, 3 de noviembre de 1993.** Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
Al revisar la normatividad actual vigente se puede encontrar el:
- **Decreto 1930 número de 6 sep. 2013.** Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación y se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género, la cual estará compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias contenidas en el Documento CONPES Social 161 de 2013 y las normas que los modifiquen o adicionen.
- **Ley 1639 del 2 de julio de 2013.** Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la 599 de 2000.
- **Ley 1542 de 2012.** La cual tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de

los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Normas Departamentales

Es importante señalar que la Ley 1257 de 2008, establece que los Departamentos y Municipios deberán incluir en la agenda, de los Consejos para la Política Social el tema de violencia contra las mujeres. Adicionalmente tanto en los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Ahora, al verificar las normas departamentales de mujer género y equidad, se pudo establecer revisando los archivos departamentales y se encontró la ordenanza 028 de 2011, por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento y la ordenanza 033 de 2011 por medio de la cual se crea el consejo consultivo de mujeres que establezca mecanismos de protección específica para las mujeres boyacenses. Al revisar el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, “por medio de la cual por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Se evidencia que en dicho artículo se establece como medida de sensibilización y protección, que los departamentos y los municipios en sus planes de desarrollo deberán incluir un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia.

Al revisar el plan de desarrollo del gobierno “Boyacá se atreve 2012 - 2015” podemos observar el eje número 2. *Boyacá que se atreve a transformar su realidad*

social para posicionarse ante el mundo el documento establece los siguientes programas:

- Programa estratégico 2.1. Educación transformadora
- Programa estratégico 2.2. Integración sectorial y modelo preventivo en salud
- Programa estratégico 2.3. Cultura, renovación y riqueza humana
- Programa estratégico 2.4. Deportes para construir ciudadanos
- Programa estratégico 2.5. Vivienda: espacio social y afectivo de familia
- Programa estratégico 2.6. Garantía de derechos; dentro del cual existe una estrategia denominada “Mujeres claves para el desarrollo de Boyacá”; El Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer establece las siguientes metas:

Metas departamentales

Lograr la igualdad de género y la autonomía de la mujer.

Participación

- Incrementar por encima del 30% la participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Mercado Laboral

- Disminuir la brecha en la tasa de participación femenina de 34.8 puntos porcentuales a 20 p.p de la tasa de desempleo de 6.8 p.p. a 3 p.p. y de ingresos laborales mensuales promedio de 23.5 a 18%

Violencia de Género:

- Medir cada cinco años (Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDS), la magnitud y características de la violencia de pareja en el país y definir las metas anuales de reducción.
- Implementar y mantener en operación una estrategia intersectorial de vigi-

lancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, específicamente de la violencia de pareja contra la mujer, en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga en el 2008, y en las demás capitales de departamento en el 2015.

- Creación de un sistema único de vigilancia, notificación y monitoreo en VIF a partir de un comité técnico de seguimiento articulado a una red de intercambio de investigaciones, un sistema de información en VIF y de atención efectiva integral.
- Incrementar en 25% la capacitación a las familias en equidad de género.
- Adelantar estudios que permitan la evaluación y seguimiento del impacto de las estrategias de prevención, atención y disminución de la VIF, al menos cada 2 años.
- Perfeccionar la detección de casos de VIF, maltrato y abuso a los menores, previendo un sistema de red para la atención efectiva y puntual de dichos casos que incluya una atención integral
- Sobre los casos dictaminados disminuir la tasa de violencia intrafamiliar en 5%. Línea Base 2007: 309 por 100.000 habitantes.
- Establecer la línea base para el Departamento de Boyacá en materia de discriminación laboral a la mujer y articularla al Observatorio Social.
- Incrementar en el 50% el número de mujeres capacitadas en procesos productivos integrales.
- Incrementar en 5% la participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.
- Incrementar en 10% la cobertura de programas orientados a generar liderazgo desde la perspectiva de género entre niños y niñas, desde los primeros grados escolares. (plan de desarrollo Boyacá se atreve 2012-2015)

Igualmente dentro del plan de desarro-

llo establecieron nuevas metas luego de las iniciativas de los pactos regionales y sectoriales, que tienen que ver con el objeto de estudio las cuales se relacionan a continuación:

Objetivo: meta

- Promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el Departamento de Boyacá mediante acciones de empoderamiento de la mujer a partir de la promoción y capacitación para la realización de sus derechos, otorgándoles los medios o instrumentos para su goce efectivo e implementando acciones que les permitan ejercerlos, esto atendiendo la equidad que debe primar en la sociedad y promoviendo los valores y la dignidad de las mujeres en razón a su género, como eje de la sociedad y de la familia.
 - Vincular 1900 mujeres en programas de atención para el fortalecimiento de sus derechos.
 - Brindar un estímulo a las iniciativas empresariales de las mujeres, priorizando el acceso a los servicios institucionales, la formación en capacidades laborales y empresariales así como acciones de información, educación y comunicación de prevención de la violencia contra la mujer y promoción del buen trato.
1. Formular e implementar un Plan Departamental de Promoción y Estímulos a la Mujer Rural
 2. Socializar en los 123 municipios los mecanismos de garantía de igualdad salarial, retribución laboral entre mujeres y hombres, y erradicación cualquier forma de discriminación.
 3. Apoyar a 400 mujeres en proyectos productivos de generación de ingresos.
 4. Apoyar a 1500 mujeres en capacitación de ámbito laboral orientándolas en empleo y desarrollo empresarial hacia el emprendimiento de la mujer Boyacense.

se, focalizando acciones en mujeres de bajos recursos, cabeza de familia, víctimas, afro descendientes, indígenas, microempresarias, en situación de discapacidad, líderes sociales y comunitarias.

5. Realizar 8 campañas de prevención y promoción de la denuncia por violencia intrafamiliar, maltrato familiar, autoestima y empoderamiento
- Crear espacios de participación de las mujeres Boyacenses que se atrevan a reivindicar sus derechos y generar movilizaciones sociales en torno a la protección y respeto de la mujer, construyendo acciones de política pública pertinentes con las realidades de las mujeres en el territorio y como observatorio de las particularidades de las regiones.
1. Creación y funcionamiento de un Consejo Consultivo de Mujeres Departamental (Ord. 027)
2. Implementar la Ordenanza de transversalidad de género mediante la aplicación del procedimiento de diseño, implementación y ejecución de políticas públicas en el sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá.
3. Crear 13 redes provinciales de Mujeres
4. Elaboración de un diagnóstico de la situación social de la Mujer en el Departamento. (Plan de desarrollo Boyacá se atreve 2012-2015)

De otro lado, al revisar el documento política pública de mujer y género departamento de Boyacá 2015-2025, referencia el plan de desarrollo y establece que en el programa estratégico 2.6. *Garantía de derechos*, el cual incluye un sub programa Mujeres claves para el desarrollo de Boyacá, dentro del cual se establecieron 9 objetivos programáticos relacionados con la política pública de mujer y género donde se identificadas 100 líneas de acción con

sus respectivas metas, indicadores y resultados esperados se resalta un objetivo programático direccionado a erradicar las diversas formas de violencia basadas en género, a través de la protección y restitución de los derechos de las víctimas de violencia machista y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia contra las mujeres en el cual se planten 11 líneas de acción, las cuales cuentan con indicador, resultado esperado y metas, por cuanto este objetivo programático está relacionado directamente con el problema en investigación, sería necesario verificar si en el plan de desarrollo 2016-2019, se incluyeron estas metas y estrategias, generando el presupuesto necesario para lograr cumplir con los indicadores allí establecidos, pero el alcance de esta investigación no cubre dicho periodo.

Metodología y análisis de los resultados de la investigación

La investigación se sustentó desde un enfoque cualitativo, por cuanto permite medir fenómenos, utilizar estadísticas, emplear experimentación y hacer análisis de causa- efecto, es un proceso secuencial, deductivo, probatorio que permite analizar la realidad objetiva, ofrece una serie de bondades como generalización de resultados, control sobre fenómenos, precisión, réplica y predicción. La investigación cualitativa se trabajó por los siguientes aspectos, señalados según los planteamientos de Taylor y Bogdan (1986):

1.- La investigación cualitativa es inductiva: Así, los investigadores:

- Comprenden y desarrollan conceptos partiendo de pautas de los datos, y no recogiendo datos para evaluar hipótesis o teorías preconcebidas.
- Siguen un diseño de investigación flexible
- Comienzan un estudio con interrogantes vagamente formulados

- 2.- Entiende el contexto y a las personas bajo una perspectiva holística:
 - Las personas, los contextos o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo
 - Estudia a las personas en el contexto de su pasado y en las situaciones en las que se hallan.
- 3.- Es sensible a los efectos que el investigador causa a las personas que son el objeto de su estudio:
 - Interactúan con los informantes de un modo natural. Aunque no pueden eliminar su influencia en las personas que estudian, tratan de controlarla y reducirla al mínimo. En la observación tratan de no interferir en la estructura; en las entrevistas en profundidad, siguen el modelo de una conversación normal, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas
- 4.- El investigador cualitativo trata de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas:
 - Trata de identificarse con las personas que estudia para comprender cómo experimentan la realidad. Busca aprehender el proceso interpretativo permaneciendo distanciado como un observador objetivo y rechazando el papel de unidad actuante.
- 5.- El investigador cualitativo suspende o aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones:
 - Ha de ver las cosas como si ocurrieran por primera vez, nada se ha de dar por sobrentendido
- 6.- Todas las perspectivas son valiosas:
 - No se busca “la verdad o la moralidad”, sino una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas.
- 7.- Los métodos cualitativos son humanistas:
 - Los métodos con los que se estudia a las personas influyen en cómo se las ve. Si reducimos las palabras y los actos a ecuaciones estadísticas, se pierde el aspecto humano. El estudio cualitativo permite conocer el aspecto personal, la vida interior, las perspectivas, creencias, conceptos..., éxitos y fracasos, la lucha moral, los esfuerzos.
- 8.- Los estudios cualitativos dan énfasis a la validez de la investigación:
 - Aseguran un estrecho ajuste entre los datos y lo que realmente la gente hace y dice. Observando a las personas en su vida cotidiana, escuchándoles hablar sobre lo que tienen en mente y viendo los documentos que producen, el investigador cualitativo obtiene un conocimiento directo, no filtrado por 9 conceptos, definiciones operacionales y escalas clasificatorias.
 - Subrayan la validez, frente a los cuantitativos que hacen hincapié en la confiabilidad y reproductividad de la investigación. El estudio cualitativo es una investigación sistemática y rigurosa, no estandarizada, que controla los datos que registra. No obstante, al pretender producir estudios válidos del mundo real no es posible lograr una confiabilidad perfecta.
- 9.- Todos los contextos y personas son potenciales ámbitos de estudio:
 - Todos los contextos y personas son a la vez similares y únicos. Son similares en el sentido que entre cualquier escenario o grupo de personas se pueden encontrar algunos procesos sociales de tipo general. Son únicos por cuanto que en cada escenario o a través de cada informante se puede estudiar de mejor modo algún aspecto.

10.- La investigación cualitativa es un arte:

- La investigación cualitativa es flexible en cuanto al modo de conducir los estudios. Se siguen lineamientos orientadores, pero no reglas. Los métodos están al servicio del investigador; el investigador no está supeditado a un procedimiento o técnica.

Tipo de investigación

Está basado en el método de “teoría fundamentada”, por cuanto ofrece maneras nuevas de comprender el mundo y expresarlas teóricamente, permite interpretar lo que dicen las personas aplicando la forma como lo dicen, fundamenta los datos y genera teorías, ofreciendo como ventaja el permitir la creatividad del investigador, aunque la característica primordial de este método es la fundamentación de conceptos en los datos.

Según Hammersley (1989) “la teoría fundamentada exige identificar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante la utilización de un método comparativo constante” (p.121).

De este modo, la Teoría fundamentada, permitió identificar como las estrategias departamentales han contribuido a disminuir la violencia contra la mujer por parte de su pareja, se realizó el análisis con base en el método “teoría fundamentada”, desarrollado por Glaser y Strauss en (1967). Pretende descubrir los conceptos centrales encontrados en los datos, por cuanto este tipo de análisis tiene carácter inductivo, su base fundamental es un proceso de comparación constante dónde datos diversos se confrontan entre sí para inferir sus propiedades, diferencias y similitudes, que son codificadas para avanzar gradualmente hacia la conceptualización y generalización.

Para tales fines, esta investigación, tomo como punto de partida las características de las teorías existentes de violencia

contra la mujer, las estrategias diseñadas por los gobiernos nacional y departamental para proteger los derechos, las normas existentes, con el fin de hallar lugares comunes entre los documentos, realizar un ordenamiento conceptual de los datos, clasificarlos en categorías discretas según sus propiedades y dimensiones, para relacionarlas sistemáticamente y construir un esquema que permitiera explicar hasta cierto punto y predecir la forma en que aparecen y evolucionan estas instituciones. La técnica adoptada sigue las orientaciones de Strauss y Corbin (2002). A continuación se explican sucintamente las fases agotadas y el trabajo realizado en cada una.

Examen microscópico de los datos

De acuerdo con lo señalado por Strauss y Corbin (2002) el objeto de la teoría fundamentada es hacer emerger de los datos los conceptos (categorías, subcategorías con sus respectivas propiedades y dimensiones), que explican la ocurrencia de un fenómeno. El primer paso es extraer esos conceptos que a simple vista no resultan evidentes pero que están inmersos en el discurso; para lograrlo, se parte del análisis de párrafos, líneas o incluso palabras, formulando preguntas y comparaciones sobre las cosas que se dicen y la manera como están expresadas, pasando luego a la identificar los significados involucrados, la forma como se relacionan con los fenómenos en estudio, sus atributos y dimensiones. El objeto de esta fase es generar una serie de conceptos, de momento un poco desarticulados, con la suficiente fuerza para explicar las similitudes y diferencias encontradas en los datos. Así las cosas en la presente investigación se utilizaron preguntas que permitieron indagar y extraer de los entrevistados conceptos y datos que luego pudieran establecer las categorías, subcategorías, propiedades y dimensiones del estudio.

Codificación abierta

De la misma manera Strauss y Corbin (2002), sugiere en la siguiente etapa la realización de un proceso analítico de codificación, es decir la conceptualización (denominación, rotulación) de los fenómenos; implica la abstracción de las propiedades del fenómeno a partir de códigos y términos extraídos directamente de los datos o síntesis hechas a partir de comparaciones.

En tal sentido, se identificaron cuatro términos: categorías, sub categorías, propiedades y dimensiones. Las propiedades representan las características o atributos de un fenómeno y las dimensiones expresan el rango en que estas pueden variar. Las sub categorías explican partes de una categoría, aspectos como cuándo, dónde, cómo o por qué ocurrirá un fenómeno. Finalmente, las categorías son agrupaciones, conceptos contruidos a partir de patrones, es decir, grupos de características alineadas en varias dimensiones.

Codificación axial

En ese orden de ideas aparece la codificación axial, cuya intención es agrupar los datos que se presentan fraccionados en la codificación abierta para construir sistemáticamente las categorías y ligarlas con sus sub categorías. Este cometido incluye la depuración de las propiedades y dimensiones para consolidar las categorías; una vez establecidas, se procede a determinar si los conceptos emergentes corresponden a condiciones (causales, intervinientes, contextuales), interacciones o consecuencias, que se evidencian como parte del fenómeno estudiado, para finalmente buscar las claves que permitan relacionar las categorías entre sí.

Posteriormente, se someten a prueba las relaciones encontradas y las explicaciones formuladas, entrecruzando dimensiones de cada categoría y sus correspondientes sub categorías para tratar de explicar di-

ferentes rangos del fenómeno o encontrar vacíos que lleven a identificar elementos aún sin desarrollar suficientemente, es decir, categorías que no alcanzan niveles de saturación y que deben llenarse a través de procesos de muestreo teórico, o sea, la búsqueda específica de aquellos datos con los cuales puedan formularse explicaciones complementarias o alternativas para llenar el intersticio detectado.

Técnicas para recolectar la información

En consonancia con el enfoque cuantitativo se utilizó la entrevista, ya que se llegó a considerar que las entrevistas semiestructuradas son las que ofrecen un grado de flexibilidad aceptable, a la vez que mantienen la suficiente uniformidad para alcanzar interpretaciones acordes con los propósitos del estudio. Este tipo de entrevista es la que ha despertado mayor interés ya que "...se asocia con la expectativa de que es más probable que los sujetos entrevistados expresen sus puntos de vista de manera relativamente abierta, que en una entrevista estandarizada o un cuestionario. Por cuanto a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción de la violencia contra la mujer por parte de su pareja, a través de entrevista estructurada, para lo cual se construyó instrumento para recolectar información, tomando como base lo establecido por Gresswell, por la razón la entrevista debe ser abierta, sin categorías preestablecidas, para lo cual fue necesario que el entrevistador conozca técnicas de entrevista, maneje las emociones y tenga conocimientos de programación neurolingüística.

Dicho esto, La entrevista es el instrumento apropiado, por cuanto el problema de estudio es indagar sobre la violencia contra la mujer relatado por ella misma, lo cual es difícil de observar por la complejidad y la reserva que la violencia contra la mujer por parte de su pareja trae consigo,

también es útil al investigar por las estrategias implementadas por el gobierno departamental, en el marco de la política pública de mujer y género, por cuanto son las mismas funcionarias, de la gobernación quienes responderán la entrevista.

Se utilizaron las siguientes tipologías de preguntas

Preguntas generales: Parten de planteamientos globales

1. Preguntas para ejemplificar: Sirven como disparadoras para explorar temas de manera más profunda.

Se utilizaron preguntas de las siguientes clases:

1. De opinión: Ejemplo: ¿Sabe usted si en Boyacá existe violencia contra la mujer, por parte de la pareja?
2. De expresión de sentimientos: Ejemplo ¿Cómo se siente cuando su esposo o compañero sentimental la grita?
3. De conocimientos: Ejemplo. ¿Cuáles son los tipos de violencia que más afecta a las mujeres?
4. De antecedentes: Ejemplo ¿Cuánto tiempo ha soportado actos de violencia por parte de su pareja?
5. De simulación: Ejemplo Suponga usted que su esposo le pega ¿a quien acude?

El instrumento

Se elaboró y validó el instrumento de la siguiente manera.

Preguntas generales y fáciles, luego preguntas complejas, preguntas sensibles, preguntas de cierre, de esta manera se diseñó una entrevista semi estructurada la cual contiene el objetivo, el protocolo de entrevista, tres criterios generales y 15 preguntas referentes a los diferentes tipos de violencia, al conocimiento de la implementación de estrategias departamentales en el marco de política pública de mujer, la cual se aplicó a mujeres de la gobernación de Boyacá, previa autorización de la oficina de talento humano y previo consentimiento

informado por parte de las entrevistadas, la cual se presenta en el anexo número 1 de este documento.

Población y muestra

La población objeto de estudio son las funcionarias, mujeres que trabajan en la Gobernación, de las cuales se establece la muestra poblacional compuesta por 8 funcionarias, con las siguientes características:

- Funcionarias o servidoras públicas con vinculación o contrato vigente con la gobernación de Boyacá.
- Que contaran con formación profesional
- Que estuvieran dispuestas responder la entrevista
- Que se contara con algún vínculo como compañera de la entrevistadora

De acuerdo con lo anterior se procedió a elegir el grupo focal de investigación, con estas 8 funcionarias, gestionando de manera previa el permiso respectivo de la Gobernación departamental, luego se diseñó e instrumento el cual se presenta en el anexo 1 y contiene las siguientes preguntas:

Datos generales de la entrevistada: (edad, estado civil, profesión, ocupación, tiempo de vida con su última pareja, entre otros.)

Edad: Estado civil: profesión/ ocupación: Tiempo de con tu última pareja

- Obtener datos sobre posibles actos de violencia en contra de la mujer
1. ¿Sientes que tu pareja te ha maltratado? Sí ____ no ____ Comentarios
 - Indagar sobre los diferentes tipos de violencia contra la mujer y sobre lo que la entrevistada considera maltrato.
 2. ¿Tu pareja ha realizado alguna acción que pueda hacerte sentir criticada y/o humillado en público o en privado? Sí ____ no ____ Comentarios
 3. ¿Tu pareja ha realizado acciones que evidencien control o invasión de tu

privacidad, como revisión de tu teléfono celular, correo electrónico, artículos personales, etc.?

Sí ____ no ____ Comentarios

4. ¿Te has alejado de amigas, familiares, compañeras/os de trabajo para evitar que tu pareja se moleste?

Sí ____ no ____ Comentarios

5. ¿En algún momento de la vida te ha agredido con sus manos, con un objeto o te ha lanzado cosas cuando se enoja o discuten?

Sí ____ no ____ Comentarios

6. ¿Te ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con hacerse daño él, a ti o a algún miembro de la familia?

Sí ____ no ____ Comentarios

7. ¿Te ha forzado a tener relaciones sexuales o sientes que cedés a sus requerimientos sexuales por temor?

Sí ____ no ____ Comentarios

8. ¿En algún momento, tu pareja te cuestiona o te ha manifestado no estar de acuerdo con la forma como estas vestidas?

Sí ____ no ____ Comentarios

- Indagar sobre rutas de atención en caso de comportamientos violentos en contra de la mujer

9. ¿Conoces qué debes hacer, en caso de comportamientos violentos por parte de tu pareja?

Sí ____ no ____ Comentarios

- Indagar sobre política pública de mujer y género.

10. ¿Conoce la existencia de una política pública de mujer y género establecida para el departamento de Boyacá?

Sí ____ no ____ Comentarios

11. ¿Ha participado o conoce la existencia de capacitaciones o jornadas para fortalecer los derechos de la mujer?

Sí ____ no ____ Comentarios

12. ¿Ha participado o conoce mujeres, que hayan participado en programas de atención para el fortalecimiento de sus

derechos, liderado por la gobernación de Boyacá?

Sí ____ no ____ Comentarios

13. ¿Conoce la existencia de un Plan Departamental de Promoción y Estímulos a la Mujer Rural?

Sí ____ no ____ Comentarios

14. ¿Conoce la existencia de campañas de prevención y promoción de la denuncia por violencia intrafamiliar, maltrato familiar, autoestima y empoderamiento, lideradas por la gobernación de Boyacá?

Sí ____ no ____ Comentarios

15. ¿Sabe o conoce la existencia de un Consejo Consultivo de Mujeres Departamental? Nuevamente, el consejo es un instrumento, no una estrategia.

Sí ____ no ____ Comentarios

Procedimiento

Se procedió a elegir las funcionarias que participarían en la investigación, para lo cual fueron consultadas previamente y a quienes aceptaron se programó una entrevista, en un lugar privado, las entrevistadas contestaron las preguntas, hicieron, comentarios situación que permitió, continuar con el análisis de datos.

Análisis de la información

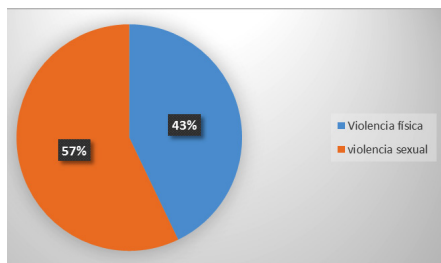
De esta manera, se procedió a realizar la tabulación de la información la cual se reportó la información que se presenta a continuación y se demuestra en el anexo 2.

Es importante señalar que se estableció como **CATEGORÍA: VIOLENCIA** y **SUB CATEGORÍA: Violencia física, violencia Psicológica y Violencia sexual**

Violencia psicológica

Con los datos suministrados por las entrevistadas, se pudo establecer que 6 de las 8 mujeres entrevistadas han sufrido algún tipo de violencia, 4 han sido víctimas

de violencia física; 3 de violencia sexual, como lo muestra el siguiente gráfica:



Fuente: propia de la investigadora (2017)

Por lo anterior, se pudo establecer que aunque se presumía que en mujeres profesionales la violencia tenía baja incidencia, el estudio demuestra lo contrario, razón por la cual el gobierno departamental debe realizar esfuerzos para empoderar a las mujeres, a través de una cultura resiliente, para la defensa de sus derechos.

Continuando con el análisis de datos se establecieron propiedades, dimensiones y posibles causas como se muestra a continuación:

Categoría: violencia

Sub categoría: Violencia física

Violencia Psicológica

Violencia sexual

Propiedades:

Agresividad, mal trato físico, Hostilidad, maltrato psicológico y violación de la privacidad, Maltrato físico, Acceso no consentido.

Dimensiones:

Estrujones, golpes, lanzamiento de objetos, Comentarios, gritos, burlas, críticas, amenazas, Humillaciones, golpes.

Posibles causas:

Presencia de consumo de alcohol. Ha intentado separarse, aluden tener hijos

De los datos obtenidos en el estudio, podemos concluir que la violencia física es la principal categoría de violencia contra la mujer.

Posteriormente, frente a los datos obtenidos del estudio, en lo pertinente a las estrategias departamentales se pudo establecer la siguiente información:

- 1.) 4 de las 8 mujeres encuestadas tienen concomitamiento de la política pública de mujer y género
- 2.) 5 de las 8 mujeres entrevistadas han participado en jornadas para fortalecer los derechos de la mujer
- 3.) Ninguna mujer de las entrevistadas ha participado en programas de atención para el fortalecimiento de los derechos, liderado por la gobernación de Boyacá
- 4.) Únicamente 2 de las mujeres entrevistadas conoce algunas estrategias establecidas por la gobernación de Boyacá periodo 2012-2015

Referente a la implementación de estrategias departamentales en el marco de la política pública de mujer y género se obtuvieron los siguientes resultados:

- 4 de las 8 mujeres entrevistadas tienen concomitamiento de la política pública de mujer y género.
- Solo 5 de las 8 mujeres entrevistadas, han participado en jornadas para fortalecer los derechos de la mujer.
- Ninguna mujer de las entrevistadas ha participado en programas de atención para el fortalecimiento de los derechos, liderado por la gobernación de Boyacá.
- Únicamente 2 de las mujeres entrevistadas conoce algunas estrategias establecidas por la gobernación de Boyacá periodo 2012-2015.

Conclusiones

Culminado el proceso investigativo se plantean las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, las estrategias diseñadas por el gobierno departamental durante el periodo 2012-2015, se conocen parcialmente, situación que requiere establecer acciones de comunicación y socialización de las estrategias.
- Del mismo modo, las estrategias imple-

mentadas por el gobierno departamental en el periodo estudiado, no incidieron de forma contundente en la disminución de la violencia contra la mujer, lo cual requiere hacer análisis y estudios que permitan diseñar estrategias más efectivas.

- Ahora bien, ninguna de las mujeres entrevistadas ha participado en programas de prevención de la violencia de género, direccionada por el departamento, motivo por el cual se sugiere que el gobierno departamental involucre a en las estrategias diseñadas a las funcionarias de la entidad.
- Es importante, que el gobierno departamental realice esfuerzos para empoderar a las mujeres, a través de una cultura resiliente, para la defensa de sus derechos.
- Si bien, la legislación colombiana establece, un importante número de normas legales y reglamentarias para lograr la eliminación de la violencia contra la mujer, es necesario que los gobernantes en los planes de desarrollo municipal y departamental establezcan estrategias efectivas en el marco de la política de mujer y género.
- Entonces, a todos los niveles del estado legislativo, ejecutivo y judicial, les corresponde cumplir la normatividad existente en procura de los derechos de la mujer.
- En este escenario, los defensores de derechos humanos, tenemos la responsabilidad de hacer parte del cambio social, donde se promulgue y se respete los derechos de la mujer.
- Entender que, se requieren investigaciones complementarias para el diseño de las políticas públicas y la evaluación de su incidencia real en la protección de los derechos de los ciudadanos.

Bibliografía

- Arango, G., León, M., & Viveros, M. (2013). Género e identidad. *Ensayos sobre lo femenino y masculino*.
- Arias, Y. (2015). Una mirada historiográfica a las mujeres tunjanas en el periodo de la independencia, 1810-1819. *Historia y sociedad*.
- Caballero, J., Alfaro, M., Nuñez, Y., & Torres, H. (2013). Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú, 2004 – 2007. *Revista peru epidemiologia. Vol 13 No 3*.
- Castro, R., & Riquer, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Artigo*.
- CEPAL. (2001). Violencia contra la Mujer en relación de pareja en América Latina y el Caribe. *Unidad Mujer y Desarrollo*.
- Cifuentes, L., & Ramos, S. (2013). Situación de la violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer y violencia sexual de las mujeres, víctimas en la ciudad de Tunja en los años 2005-2012. *Alcaldía mayor de Tunja*.
- de Lujan, M. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien más. *UNIVERSITAT DE VALENCIA*.
- Durán, W. (2010). Violencia contra la mujer y familia. Por el predominio del machismo. *Revista Jurídica*.
- Forero, L. (2010). Violencia hacia la mujer Infringida por su pareja Colombia 2004 -2008. *Capítulo pareja*.
- García, C. (Sin fecha). Violencia de género. *Psicoterapeutas*.
- Garzón, B. (2011). Las Estructuras Elementales De La Violencia: Contrato Y Status En La Etiología De La Violencia. *Universidad Complutense de Madrid*.
- Gobernación de Boyacá. (2011). Plan de desarrollo “Boyacá se atreve”.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. *Universidad Autónoma de México*.

- Londoño, B., Giraldo, S., Montoya, A., Moadie, V., Morales, M., Goyes, I., & Montezuma, S. (2014). Violencia contra las mujeres en tres ciudades de Colombia: Pasto, Cartagena y Cali. 2005-2009. *Opinión Jurídica - Universidad de Medellín*.
- López, S., Gómez, P., & Arevalo, I. (2005). Violencia contra la mujer. Análisis en el instituto materno infantil de Bogotá, Colombia. *Revista Colombiana de obstetricia y ginecología*.
- Martín, C. (2013). Ciclos de violencias . <http://www.cmartinabogados.com/tag/naciones-unidas/>.
- Naciones Unidas. (1979). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW.
- Naciones Unidas. (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. *Asamblea general*.
- Naciones Unidas. (2007). (Poner fin a la violencia contra la mujer Estudio de las plabras a los hechos. *Publicaciones de las Naciones Unidas*.
- ONU. (2002). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. *Naciones Unidas*.
- ONU Mujeres . (2016). ¿Camino a la igualdad? en Colombia. . *Marco laboral*.
- PNUD. (1997). Informe sobre Desarrollo Humano.
- Profamilia. (2010). Encuesta de demografía y salud .
- Ruiz, I., Blanco, P., & Vives, C. (2003). Violencia contra la mujer en la pareja determinantes y respuestas sociosanitarias. *Mc Graw Hill*.
- Soto, G. (2013). El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. *Dialnet*.
- Taylor, S. y R.C. Bogdan (1989). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós, Barcelona.
- Trimiño, C. (2010). Aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las mujeres. *Universidad Carlos III de Madrid*.
- Zapata, F. (2013). Violencia de pareja en el Departamento del Quindío, Colombia. *Revista de salud pública*. 15, pp. 247-257.

TIPOLOGÍAS DE DERECHOS ¿UNA VARIANTE EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA?

TYOLOGIES OF RIGHTS A VARIANT IN EFFECTIVE JUDICIAL CARE?

Diego Mauricio Higuera Jiménez¹

Recepción: 20/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 /Aceptación: 29/03/2017

Resumen

Los derechos pueden ser de muchas formas, según garanticen la integridad, la libertad o la igualdad, estas formas se protegen por las diferentes acciones nacionales e internacionales, sin embargo no todos los mecanismos para hacer eficaces estos derechos son de la misma fuerza jurídica. La existencia de una tutela judicial efectiva, para todos los tipos de derechos no se refleja plenamente consagrada. Por lo tanto creemos en la necesidad de establecer mecanismos de igualdad de amparo para todos los derechos.

Palabras Clave: Derechos fundamentales, tutela judicial efectiva, eficacia del derecho.

Abstract

Rights can be in many forms, according to guarantee the integrity, freedom or equality, these forms are protected by different national and international actions, however not all mechanisms to make effective these

rights are of the same legal force. The existence of an effective remedy for all types of rights is not reflected fully consecrated. Therefore we believe in the need to establish mechanisms under equal rights for all.

Key Words: Fundamental rights, effective judicial protection, effectiveness of law.

Introducción

*“...Llegaremos hasta el final; lucharemos en Francia; lucharemos en los mares y océanos; lucharemos con creciente confianza y creciente fuerza en el aire; defenderemos nuestra isla, cualquiera que sea el coste; lucharemos en las playas; lucharemos en los aeródromos; lucharemos en los campos y en las calles; lucharemos en las colinas; y **nunca nos rendiremos!**”²*

En uno de sus mejores escritos, Borges expresa como todas las clasificaciones son ilusorias, es una mente humana (no divina) la que le da sentido al universo que le rodea, tan caótico como su mente es el orden que intenta establecer, tan limitado como humanos somos.

Sin embargo, estas clasificaciones artificiales pueden tener efectos muy rea-

1 Abogado, Magister En derecho Público y Ciencia Política, Université Nancy 2 Francia, Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Docente e Investigador Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Docente Investigador del Grupo de Investigación Primo Levi de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC. Director de proyectos de la Fundación Fénix y miembro de MENSA internacional. Email: higuerajimenez.abogado@gmail.com blog: thewayofthelawyer.blogspot.com. Coordinador del Doctorado de Derecho Público de la Universidad Santo Tomás.

2 Winston Churchill resistiendo el bombardeo Nazi, igualmente es la introducción a Access High de Iron Maiden.

les, la diferenciación de derechos ha implicado que a los mismos les demos un tratamiento diferente, bien sea en las mal llamadas generaciones entre derechos individuales, sociales y colectivos o por entenderlos respecto de la calidad de garantía, es decir derechos de integridad, libertad e igualdad.

Por su parte la tutela judicial efectiva es una garantía *natural*³ del Estado Social de Derecho, después de toda una organización con pretensiones legítimas debe declarar garantías fundamentales y realizarlas. De nada sirve cimentar un Estado en la igualdad ante la ley, la dignidad humana, el interés general, la justicia social y los derechos fundamentales si estos no se hacen efectivos.

Sin embargo al adentrarnos en el estudio de los mecanismos judiciales para la protección de derecho encontramos que no todos son equitativos, si la tutela judicial efectiva es un concepto inherente al derecho que protege, debilitar el mecanismo judicial de un tipo de derecho afecta su realización en el sistema de derecho.

Para este trabajo hemos verificado múltiples estudios, y aunque existen en materia de tutela judicial efectiva y respecto de los tipos de derechos fundamentales (y humanos), no parece haber escritos especializados sobre la relación de los dos.

La metodología hermenéutica se ha centrado en un procedimiento analítico-conceptual de orden deductivo, tomando como premisas las concepciones normativo-teóricas de las fuentes seleccionadas con miras a deducir los elementos relevantes desde las perspectivas epistemológicas que respondan a nuestra pregunta de investigación.

¿Existe una tutela judicial efectiva para todos los tipos de derecho?

I. La Tutela Judicial Efectiva: Los mecanismos judiciales como materialización de las propias del Estado Social de Derecho

Dentro de las organizaciones de la sociedad civil encontramos particularmente el Estado Social de Derecho, el cual a pesar de ser un concepto muy complejo, podremos presentar básicamente como, el Estado de Derecho (todos sometidos a las normas sin que ningún hombre sea superior a ellas), que persigue no solo el interés general, sino que a la vez respeta el individual⁴, por lo que debe ser una forma de organización del Estado que parte del supuesto de una sociedad en las condiciones de existencia, para que todos los hombres puedan vivir con un mínimo vital ajeno a la pobreza, es decir de dignidad⁵.

Quienes suelen estereotipar este concepto de Estado Social de Derecho, señalan que ha sido copiado de sociedades mucho más desarrolladas que pueden garantizar condiciones de existencia dignas a todos los individuos, porque sus condiciones económicas son muy distintas a las nuestras, básicamente es un planteamiento que toma de Europa las condiciones sociales económicas propicias en tanto eso es así nunca podremos lograr un Estado Social Democrático equitativo.

Pero quienes plantean esta discusión, aunque respetable, olvidan algo que es real, cuando los Estados decidieron adoptar una carta de garantías que jurara condiciones mínimas de existencia habían estado en una guerra mundial, es decir que sus situación era totalmente de destrucción, no tenían ciudades, no tenían economía y su tejido social estaba prácticamente destruido, sin embargo y precisamente por esas condi-

4 No se puede instrumentalizar a un individuo o grupo en nombre del interés mayoritario.

5 YOUNES, Diego. *Derecho Constitucional Colombiano* (8 ed.). Editorial Ibáñez. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2006.

3 Sin necesidad de su manifestación expresa se entiende incluido.

ciones de precariedad de ciudadanos fue que se decidió con los países y las naciones adoptar una carta de garantías mínimas porque se veían de conflictos internos nacionales e internacionales unas condiciones de precariedad y las reclamaciones sociales.

Como se ve en la foto (es una calle de Londres con posterioridad a la posguerra), muchos países se han encontrado sumidos en absolutas depresiones económicas y sin embargo la gran Bretaña optó por su sistema de salud que pocos años después fue adoptado y que hoy es un ejemplo mundial de seriedad, calidad y cobertura, es decir que pese a las condiciones de precariedad un estado social y democrático puede avanzar hacia la construcción de una sociedad democrática y justa.

Como es ampliamente conocido, en la época del derecho romano solo existía derecho sustancial en tanto que existiera una acción para acudir ante la justicia y reclamar su protección. De manera que, en derecho procesal romano era inconcebible sostener que en ausencia de acción existiera un derecho; así que no existía derecho, si no había manera de exigir su respeto y cumplimiento⁶. Por lo tanto, en derecho romano la acción es la medida del derecho, o en otras palabras, la acción es el único instrumento que abre las puertas al proceso y en consecuencia, al reconocimiento de un derecho.

Hoy en día, por el contrario, es bien sabido que el derecho procesal no puede constituirse en un obstáculo para el derecho sustancial, sino que, debe erigirse como un instrumento capaz de facilitar su realización. En efecto, la ley procesal tiene como objetivo la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial⁷, y en conse-

cuencia, el derecho puede existir con prescindencia de la acción, pues precisamente, el derecho procesal debe siempre idear el mecanismo para la protección de ese interés jurídicamente tutelado.

Lo anterior, es consecuencia irrefragable de la garantía fundamental a la tutela judicial efectiva, en virtud de la cual, todo ciudadano tiene la facultad de acudir ante la jurisdicción para reclamar la resolución de cualquier conflicto jurídico que se le suscite, sin importar si cuenta con una acción nominada o tasada por la Ley.

El derecho a la tutela judicial efectiva es en esencia un control judicial omnicompreensivo. Es decir, es la proscripción de las inmunidades del poder⁸ y por lo tanto, se traduce en un mandato para que todos los órganos del poder público, incluido el legislativo, protejan de manera integral todos y cada uno de los derechos subjetivos e interés legítimos de los ciudadanos, pues descartar alguno de ellos, sería tanto como generar una situación de indefensión, entendida como “*la ausencia del derecho a alegar y la imposibilidad de defender en juicio los propios derechos*”⁹.

Ampliando el concepto nos dice la corte constitucional que;

“El derecho a la administración de justicia también llamado derecho a la tutela judicial efectiva se ha definido como “la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar

del Código General del Proceso.

8 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, “*La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo*”, 3a Ed. Madrid: Civitas Ediciones, 1983.

9 ARAÚJO OÑATE, Rocío Mercedes, “*Acceso a la justicia efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado*”, En: Revista Estudios Socio-Jurídicos, 2011, 13, (1), pp. 254.

6 BERNAL, B.; LEDESMA, J. J. (1981). *Historia del Derecho Romano y de los derechos neoromanistas*. Tomo I. De los orígenes a la alta edad media. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

7 Artículo 4° del Código de Procedimiento Civil y 11

por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes”¹⁰.

Este derecho constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de aplicación inmediata, que forma parte del núcleo esencial del debido proceso, como lo define la corte constitucional en su sentencia C-279/13¹¹.

Continúa la Corte diciendo que, el derecho a tutela judicial efectiva implica una universalización del control jurisdiccional de la actividad administrativa como consecuencia ineludible del carácter de servicio público que ostenta la administración de justicia. Así pues, el legislador tiene la obligación de garantizar a los ciudadanos el control judicial sobre todo tipo de actuaciones administrativas que puedan dar al traste con sus derechos público-subjetivos.

En los mismos términos, el derecho a la administración de justicia está directamente relacionado con la justicia como valor fundamental de la Constitución¹² y otorga a los

individuos una garantía real y efectiva que busca asegurar la realización material de éste, previniendo en todo caso que pueda existir algún grado de indefensión¹³.

Con lo expuesto podemos decir: que el derecho a la administración de justicia no se entiende concluido con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; sino que debe ser efectivo¹⁴, por lo cual el mismo no cumple su finalidad con la sola consagración formal de recursos y procedimientos, sino que requiere que éstos resulten realmente idóneos y eficaces, tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al afirmar que:

“(…) la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención constituye una transgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar. En ese sentido debe subrayarse que, para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla”¹⁵.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos al interpretar el artículo 25.1 de la Convención Americana de Derechos

10 Sentencia C-279/13 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012. Magistrado Sustanciador: JORGE IGNACIO PRE-TELCHALJUB.

11 Sentencia C-279/13 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012. Magistrado Sustanciador: JORGE IGNACIO PRE-TELCHALJUB.

12 Sentencia de la Corte Constitucional C-416 de 1994 M.P. Antonio Barrera Carbonell: “El orden constitucional que entroniza la Carta de 1991 tiene como valor fundamental, entre otros, la justicia, la cual constituye uno de los pilares para garantizar un orden político, económico y social justo. La idea de justicia permea toda la normatividad constitucional que se construye a partir del reconocimiento de Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la

dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

13 Sentencia C-279/13

14 Sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 1996, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y C-426 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

15 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Garantías Judiciales en Estados de Emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8, Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A No. 9, párr. 24.

Civiles y Políticos para definir cuándo no existe recurso judicial efectivo se ha pronunciado:

“... no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el Poder Judicial carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión; o, por cualquier causa, no se permita al presunto lesionado el acceso al recurso judicial”¹⁶.

La Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos¹⁷ ha precisado que esta garantía constituye un verdadero derecho fundamental ligado inescindiblemente al derecho de acceso a la administración de justicia y al debido proceso por cuanto *“no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el legislador sin que se garantice adecuadamente ese acceso”¹⁸*. Ese carácter *iusfundamental* se deriva, según la

misma Corporación, del bloque de constitucionalidad, artículos 93 y 94 C.N. en concordancia con los artículos 2°, 25 y 1.1 de la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

Con todo, este derecho no es más que el fruto del Estado Constitucional y Social de Derecho toda vez que una de las ideas básicas en la que descansa es el de la insuficiencia de la autolimitación del poder como mecanismo de control¹⁹ y por ello, se propende por *“la desaparición de ámbitos exentos”²⁰* mediante la concepción de mecanismos institucionalizados de controles jurídicos. Así, en un Estado Constitucional enmarcado en un modelo democrático y social de derecho el poder político está sometido a límites y existen unas instancias independientes e imparciales para juzgar todas sus actuaciones. De modo que, esta estructura debe garantizar un control judicial pleno sobre todos los conflictos jurídicos que se susciten en la sociedad²¹.

Para la convergencia de la validez, justicia y eficacia que pretende converger en la Dignidad Humana y los derechos derivados de ella es que se existe esta Tutela Judicial Efectiva, enmarcada en los sistemas internacionales para la protección de todos los derechos, tanto los humanos como los fundamentales.

II. Tipología de los derechos

Los derechos humanos y las garantías fundamentales siempre son de tres grandes

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A No. 9, párr. 24.). Esta opinión ha sido reiterada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los Casos Velásquez Rodríguez, Fairén Garbí y Solís Corrales y Godínez Cruz.

17 Corte Constitucional, Sentencia C-1195/01, M.P. Manuel José Cepeda y Marco Gerardo Monroy Cabra y Sentencia C-426/02, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

18 Corte Constitucional, Sentencia T-268/96, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

19 FIORIVANTI, Maurizio. *“Constitución. De la antigüedad a nuestros días”*. Madrid: Trotta, 2001, pp.75.

20 ARAGÓN REYES, Manuel. *“Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control.”* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999, pp. 37.

21 URBANO Martínez, José Joaquín, *“El control de la acusación. Una reflexión sobre los límites del poder de acusar en el Estado constitucional de derecho”*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, pp. 73.

tipos, son derechos de integridad, derechos de igualdad y derechos de libertad²².

Vale hacer mención, que dentro de las garantías fundamentales, intrínsecamente también encontramos, el derecho al medio ambiente, ya que es una garantía *sine qua non*, de la supervivencia biológica, así mismo, a consecuencia de esta dialéctica es que existe el principio inserto de igualdad en la ley en el estado social de derecho y el mandato de derechos sociales, los cuales son cargas a la administración en razón al deber de compensación de las desigualdades viéndose como todos los derechos son aquellos que realmente se derivan de estas tres grandes tipologías.

Los primeros derechos son de integridad, física y biológica cuando hablan del bienestar del cuerpo humano entre los caben mencionar como ejemplo, el derecho a la vida y la proscripción de tratos crueles o degradantes, también serán de integridad pero esta vez de orden intangible aquellos que protegen lo no inherente al aspecto biológica pero si a la persona como su estabilidad mental o su honra, dentro del que cabe mencionar el derecho al buen nombre. Finalmente dentro de los derechos de la integridad está el respeto por parte de las instituciones estatales, si bien todos los derechos son objeto de respeto por parte de las instituciones, esto hace referencia prioritariamente al aspecto burocrático; el ciudadano no puede ser despreciado o agredido cuando se relaciona con el poder burocrático de las instituciones estatales así por ejemplo encontramos dentro de estas características el derecho de petición y el derecho al debido proceso²³.

Dentro de los derechos de igualdad encontraremos evidentemente, la dialéctica

inserta en el contenido al derecho a la igualdad, que prescribe un igualdad material y una igualdad formal, después de todo el inciso primero del artículo 13 Supremo Nacional, establece la igualdad ante la ley, siendo un criterio estrictamente de igualdad formal, sin embargo también establece la misma cláusula la proscripción de las injusticias, la conocida como cláusula de erradicación de las desigualdades entre los hombres la cual llevara implícito por lo tanto, un contenido de trato diferente, como se puede ver este es un derecho de una doble dimensión, ya que por un lado ordena tratar igual y por el otro ordena tomar medidas de trato diferente²⁴.

Por su parte los derechos de libertades, pueden ser de tres grandes tipos. De la esfera de la conciencia de la persona, cuando la misma, cree libremente en algo, dentro de estas libertades encontraremos los ejemplos de la libertad de culto o la libertad ideológica. La segunda forma de la libertad, es una libertad personal, es una libertad de locomoción y la tercera es una libertad en el ámbito social dentro de las que vemos siendo por supuesto el desarrollo en espacios comunitarios y que son ejemplos la libertad de asociación o de empresa

Se puede ver así que los derechos humanos, los derechos individuales fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos y de medio ambiente, son garantía y mandato de desarrollo de las proyecciones a favor del marco constitucional de integridad, libertad e igualdad.

Pero esta clasificación también ha sido planteada respecto de la mal llamada jerarquía o generaciones de derechos, la cual deriva del momento histórico de las luchas

22 QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. *Derecho Constitucional*. Bogotá. Ibáñez. 2008.

23 BERNAL PULIDO, Carlos. *El derecho de los derechos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.

24 CEPEDA, ESPINOSA, MANUEL JOSE, *Introducción a la Constitución de 1991, presidencia de la Republica*, Imprenta Nacional de Colombia, mayo de 1993

Individuales		Sociales, económicos y culturales	Colectivos y del medio ambiente	
Articulado	Artículo 11 al 41	Artículo 42 al 77	Artículo 78 al 82	
Generación	Primera Generación	Segunda Generación	Tercera generación	
Fundamento	Derechos Humanos Positivizados	Necesarios para ejercer los Derechos Humanos y fundamentales	Comunidad	
Norma	Mandato de no agresión	Mandato de Prestación	Mandato de conservación	
Doctrina	Dignidad Humana/Integridad	Igualdad	Interés común presente y futuro	
Prioridad	Libertad	Igualdad	Herencia	
Organización que se deriva	Estado Liberal Estado formal de Derecho.	Estado Socialista Social-Democracia.	Neo-corporativismos/Mundo Multicultural	
Acciones	Art. 86→Tutela y Constitucional	Art. 87→Cumplimiento y Constitucional	Art. 88→Popular/De grupo y Constitucional	
Subdivisiones	-Libertad. -Igualdad. -Integridad.	-Sociales derivados del trabajo y la educación. -Económicos -Culturales.	-Colectivos. -Comunidad Cultural. -Intereses públicos. -Derechos del consumidor. -Medio ambiente.	

que los reconocen²⁵. Es decir: los Individuales propios de las luchas burguesas contra la monarquía, Los Sociales económicos y culturales soportados en las luchas proletarias y los colectivos y del medio ambiente nacidos en la posmodernidad descolonizadora.

En el anterior cuadro podemos ver algunas diferencias, si bien todas las clasificaciones de los derechos son de orden estrictamente de orden funcional y efectivamente todos los derechos, no solamente los sociales, implican un carácter prestacional, todos tienen una conexión con la dignidad humana y con los derechos humanos, no solo los de carácter individual, y por supuesto todos han tenido inspiración humanista no solo los de la revolución francesa, de hecho todos deben ser un interés de la especie humana y no simplemente aquellos que revisten abierta universalidad como los

colectivos medioambientales, sin embargo como bloque de derechos han tenido sus propias evoluciones que en tal sentido acabamos de exponer.

Las clasificaciones tradicionales señalan que los derechos de libertad o los derechos políticos, por ejemplo, como derechos de primera generación son derechos que no cuestan y en tanto no cuestan pueden ser exigibles inmediatamente.

Por su parte si se habla que los derechos de segunda generación o los derechos sociales, estos cuestan y por lo tanto no pueden hacerse exigibles de manera inmediata, sino que su exigibilidad debe darse de forma progresiva mediante establecimiento de políticas públicas y capacidades económicas.

Básicamente eso es un falso dilema, tanto los derechos de integridad personal, los de libertad o derechos políticos, al igual que los derechos sociales tienen dimensiones prestacionales y no prestacionales es decir que no es verdad que los primeros no cuestan y los segundos si lo hacen, y tampoco es cierto que los primeros sean exige-

25 NARANJO MESA, Vladimiro. *Teoría Constitucional E Instituciones Políticas*. 11a Ed. Bogotá, Temis, 2010.

bles de manera inmediata y los segundo no, todos los derechos son exigibles dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, y eso derechos tienen facetas prestacionales y facetas no prestacionales²⁶.

III. A título de Conclusión, Tutela Judicial Efectiva respecto de las diferentes tipologías

Nuestro estudio evidencia que la tutela judicial efectiva no se respeta en aquellos sistemas (como el nuestro) que solo establecen sanciones para la afectación de derechos de integridad.

Nadie niega el valor que la tutela ha tenido en Colombia, o el peso de la Corte Interamericana de derechos en la reivindicación de garantías individuales, y son tal vez las instituciones más grandes de la región. De hecho, el principio de tutela judicial efectiva ha detenido avances con los que se pretendía desmontar estas garantías²⁷, por lo que debemos resaltar su importancia.

Sin embargo, por su parcialidad, estas garantías son insuficientes, no existen mecanismos fuertes para proteger derechos de libertad o de igualdad cuando no se despliegan de manera individualizada, dicho de otra manera, Los derecho Sociales y los Colectivos.

La debilidad de las acciones de cumplimiento para los derechos prestacionales en vista de la imposibilidad de generar egresos patrimoniales, así como las exigencias procesales como la representación de abogados (sus honorarios), y el serio procedimiento en las acciones populares, ponen

estos derechos en debilidad manifiesta a la luz de la Tutela Judicial Efectiva.

Pero la mayor brecha en la pretensión por la eficacia de los derechos es la ausencia de mecanismos internacionales para su amparo. Es algo positivo que se busquen sanciones a homicidios, torturas y violaciones, pero es una pasividad macabra que no exista igualdad fuerza normativa para detener el hambre, en analfabetismo, la destrucción del ambiente y de los legados culturales.

Sin medidas judiciales que sanciones integralmente las afectaciones a los derechos de todo tipo, y sin políticas que los desarrollen integralmente no se pueden esperar autentica realización del proyecto humanista. Pero esa no es la realidad actual.

Cambiar o no cambiar, ésto definirá el futuro.

Bibliografía

- ARAGÓN REYES, Manuel. *"Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control."* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999, pp. 37.
- ARAÚJO Oñate, Rocio Mercedes, *"Acceso a la justicia efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado"*, En: Revista Estudios Socio-Jurídicos, 2011, 13, (1), pp. 254.
- BERNAL, B.; LEDESMA, J. J. (1981). Historia del Derecho Romano y de los derechos neoromanistas. Tomo I. De los orígenes a la alta edad media. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas
- BERNAL PULIDO, Carlos. *El derecho de los derechos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.
- CEPEDA, ESPINOSA, MANUEL JOSE, *Introducción a la Constitución de 1991, presidencia de la Republica*, Imprenta Nacional de Colombia, mayo de 1993
- 26 UPRIMNY YEPES, Rodrigo, (2003). Legitimidad y conveniencia del control constitucional a la economía. En: Independencia Judicial en America Latina ¿de quién?, ¿para qué? ¿cómo? Bogotá D.C. Instituto de Servicios Legales Alternativos-ILSA.
- 27 UPRIMNY YEPES, Rodrigo, *Hay que mantener la tutela contra sentencias, tomado de Internet el 05 de mayo de 2006*, a las 15:30 de http://dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=7&id_publicacion=72. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad-De Justicia. 2006.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *“La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo”*, 3a Ed. Madrid: Civitas Ediciones, 1983.

FIORIVANTI, Maurizio. *“Constitución. De la antigüedad a nuestros días”*. Madrid: Trotta, 2001, pp.75.

NARANJO MESA, Vladimiro. *Teoría Constitucional E Instituciones Políticas*. 11ª Ed. Bogotá, Temis, 2010.

QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. *Derecho Constitucional*. Bogotá. Ibáñez. 2008.

UPRIMNY YEPES, Rodrigo, *La dialéctica de los derechos humanos en Colombia*. Bogotá.FundaciónUniversitaria Autónoma de Colombia.1992.

_____. Legitimidad y conveniencia del control constitucional a la economía. En: Independencia Judicial en América Latina ¿de quién?, ¿para qué? ¿cómo? Bogotá D.C. Instituto deServicios Legales Alternativos-ILSA. 2003.

_____. *Hay que mantener la tutela contra sentencias*, tomado de Internet el 05 de mayo de 2006, a las 15:30 de http://dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=7&id_publicacion=72. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad-De Justicia. 2006.

URBANO MARTÍNEZ, José Joaquín, *“El control de la acusación. Una reflexión sobre los límites del poder de acusar en el Estado constitucional de derecho”*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, pp. 73.

YOUNES, Diego. *Derecho Constitucional Colombiano* (8 ed.). Editorial Ibáñez.

Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2006.

Sentencias

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, Serie A No. 9, párr. 24.). Esta opinión ha sido reiterada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los Casos Velásquez Rodríguez, Fairén Garbí y Solís Corrales y Godínez Cruz.

Corte Constitucional, Sentencia C-279/13 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012. Magistrado Sustanciador: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Corte Constitucional, Sentencia C-279/13 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012. Magistrado Sustanciador: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Corte Constitucional, Sentencia C-416 de 1994 M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Corte Constitucional, Sentencia, C-279/13

Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 1996, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional, Sentencia C-1195/01, M.P. Manuel José Cepeda y Marco Gerardo Monroy Cabra

Corte Constitucional, Sentencia,C-426/02, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional, Sentencia T-268/96, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

DECLARACIONES INTERNACIONALES DE CARÁCTER AMBIENTAL COMO DERROTEROS EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

INTERNATIONAL DECLARATIONS OF ENVIRONMENTAL NATURE AS DEFEATERS IN THE PROTECTION OF NATURAL RESOURCES

Didier Andres Ducuara Mora¹

Recepción: 11/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 /Aceptación: 29/03/2017

Resumen

Los recursos naturales constituyen el eje medular para la existencia humana. Sin estos, básicamente sería imposible garantizar la vida y el bienestar de todos los seres humanos; de ahí la importancia de su protección y una explotación responsable. Ciertamente, a partir de la década de los 70, con la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, empezó a darse una mirada más proteccionista de los recursos naturales, hecho que significó la concreción de posturas y regulaciones progresistas frente al tema. En consecuencia, el presente escrito revisa sucintamente las principales declaraciones de carácter ambiental y contrasta en algunos ordenamientos jurídicos de forma puntual la incidencia de dichos instrumentos; igualmente, se dará una mirada al nivel de eficacia de estos imperativos jurídicos.

Palabras clave: ambiente, declaración, ordenamiento, protección, recursos naturales.

Abstract

Natural resources constitute the spinal axis for human existence. Without these, it would basically be impossible to guarantee

the life and well-being of all human beings; Hence the importance of their protection and responsible exploitation. Certainly, from the Decade of them 70, with the Declaration of Stockholm on the environment human, began to give is a look more protectionist of them resources natural, made that meant the concretion of positions and regulations progressive facing the theme. Accordingly, the present writing succinctly reviews the main statements of environmental and contrasts, in some legal systems in a timely manner, the incidence of such instruments; also, a look will be the level of effectiveness of these legal imperatives.

Key words: environment, Declaration, management, protection, natural resources.

Introducción

La conferencia de Estocolmo del año 1972, se enfocó en reconocer la importancia del medio ambiente para la subsistencia de la vida humana en condiciones dignas. Producto del referido encuentro se configuró la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano acto que mostró, además de otros aspectos, la correlación existente entre bienestar del hombre y la conservación de los recursos naturales, supuesto que permite inferir con plena certeza que el medio natural es esencial para el goce de los derechos humanos.

1 Egresado de la Maestría de DDHH de la UPTC, 2016. and22res@hotmail.com

Por su parte, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, trajo consigo algunos aspectos novedosos respecto al instrumento declarativo de Estocolmo; sea el caso mencionar el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus propios recursos, lo relativo a la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales, el establecimiento del saber científico y el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos y por supuesto la obligación del hombre y de los Naciones de proteger los recursos naturales.

Cabe destacar de este último instrumento que ratificó las declaraciones realizadas en Estocolmo en el año de 1972 e integró el concepto de desarrollo sostenible como una estrategia que permitiese enfrentar las preocupaciones del hombre frente al deterioro ambiental, esto es, la declaración gira en torno a la importancia que acarrea el desarrollo sostenible sobre la salud humana y la conservación del medio ambiente en condiciones que permitan un adecuado desarrollo social.

Ahora bien, la Jurisprudencia de los tribunales colombianos y la Doctrina de orden internacional coinciden en determinar que las declaraciones de carácter ambiental no son vinculantes y obligatorias. Empero, su naturaleza no impide que los Estados apropien o incorporen varios preceptos en las respectivas legislaciones; por ejemplo, en Colombia, la Ley 99 de 1993, integró varios de los preceptos reconocidos en las precitadas declaraciones. Para no ir lejos el numeral 1° del artículo 1° de la citada ley consagró “El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo”.

Así entonces, con el presente escrito se intentará mostrar el nivel de incidencia de

los instrumentos internacionales de carácter ambiental en la regulación interna de los países, aludiendo de forma específica ha:

- Caracterizar de forma somera las principales declaraciones internacionales relativas al ambiente.
- La incidencia de la Declaración de Estocolmo y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la formulación de las Políticas ambientales internas.
- La exaltación de ordenamientos jurídicos puntuales en los cuales se permita ilustrar el grado de aplicación de ambas declaraciones.
- Principales aspectos que impiden la acogida de estas declaraciones en los ordenamientos jurídicos internos.

Principales instrumentos internacionales de carácter ambiental

La noción de norma involucra aquella que impone deberes y otorga derechos lo que conlleva a caracterizar la norma como activa o pasiva según el alcance previsto o de acuerdo determine el hacer o no hacer ciertas conductas (Piccato Rodríguez, 2006). Mientras tanto, la validez de las reglas de orden jurídico sirve en buena medida a la reducción de las complejidades sociales propias de un Estado (Mejía Quintana, 2012), la legitimación del sistema radica en que las mismas, además de cumplir con las formalidades para su estructuración, tengan una finalidad orientada en la satisfacción de las necesidades de la población.

Dicho contexto permite entender la importancia de establecer una regulación ambiental acorde los postulados que guían el Estado. Ahora, para determinar la incorporación del derecho al ambiente sano dentro del ordenamiento normativo interno se hace indispensable entrar a valorar los principales preceptos jurídicos expedidos con la intención de ordenar, al menos jurídicamente, todo lo concerniente a los recursos natura-

les y, por supuesto, revisar de forma somera los instrumentos internacionales que han servido de influencia para la estructuración de una legislación sobre la materia.

Desde el ámbito internacional la correlación entre dignidad humana y las condiciones ambientales óptimas fueron estimadas y adquirió cierta relevancia a partir de mediados del siglo XX. La conferencia de Estocolmo del año 1972, se enfocó en reconocer la importancia del medio ambiente para la subsistencia de la vida humana en condiciones dignas.

Un aspecto abordado fue lo atinente a la responsabilidad de proteger y conservar dichos recursos; compromiso atribuido a los Estados los cuales deben establecer políticas ambientales direccionadas en lograr dicho fin. Cabe destacar la necesidad de garantizar, tanto a las generaciones presentes como futuras, la preservación de recursos tales como el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna. Aunado a esto, la declaración de Estocolmo reconoce el papel preponderante del hombre en la no menos y compleja tarea de preservar y administrar la flora y fauna silvestre, reconociendo con esto, la influencia negativa del ser humano hacia los recursos naturales.

De la misma forma resulta importante subrayar que este instrumento se dio alrededor de los recursos no renovables, los cuales, valga la pena destacar, son y han sido el epicentro de innumerables violaciones a los derechos humanos. Respecto recursos como el petróleo o el gas, el principio 5 de la precitada declaración señaló:

“Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo”.

Adicionalmente, se plantearon temáticas como:

a. La contaminación del aire, los mares y en general de los ecosistemas.

- b. El desarrollo económico y social y la influencia que ha tenido en la vulneración del medio ambiente.
- c. La orientación de las políticas gubernamentales en establecer un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, esto, con el fin de proporcionar a las naciones en desarrollo un crecimiento equitativo respecto los estados desarrollados.
- d. Las destinaciones de recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- e. La utilización de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas ambientales.
- f. El fomento de la investigación y desarrollo científico para la soluciones de dichas problemáticas. Este aspecto involucra el intercambio de información a nivel interestatal y la difusión de los eventuales resultados.

Así, podemos observar las principales pautas y la importancia que revisten los recursos naturales para el bienestar humano. Igualmente, conviene aludir al contenido del principio 21 el cual reconoce el derecho soberano de los estados de explotar sus propios recursos naturales, basados en la aplicación de políticas ambientales propias y dentro de la jurisdicción sin excederse de ésta.

Por su parte, el principio 22 consagra un elemento relevante y al mismo tiempo contraproducente, la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Ciertamente, esta disposición perfectamente se podría constituir en una patente de corso para explotar indiscriminadamente los recursos naturales, solventando los daños causados con reparaciones que, seguramente, nunca llegue a compensar los daños causados a toda la humanidad.

Finalmente el principio 26 establece el claro propósito de que las naciones liberen al hombre y al medio ambiente de las ne-

fastas consecuencias que traería consigo la utilización de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa; tal consideración resulta más que fundamental, en tanto, persigue un ideal de paz particular y claramente relacionado con la protección ambiental, pues como se sabe, actualmente la discusión sobre la eliminación de armas de destrucción masiva, está supeditada a la estabilidad de las naciones y a la estabilidad económica de las mismas, por ello, actualmente el texto contenido en el principio 26 de la declaración, se convierte en nada más que una aspiración lejana y utópica.

Sobre esta declaración el tratadista Carlos Aníbal Rodríguez sugiere que para muchos autores el Derecho Ambiental inicia con esta Conferencia y su respectiva declaración (Rodríguez, 2012), esta premisa puede interpretarse de una forma más amplia, por cuanto, cabe reflexionar que, al menos dentro del ámbito Internacional, a partir de la expedición de este instrumento se empezó a considerar al ambiente como esencial para la existencia del ser humano.

En suma, la declaración de Estocolmo significó un avance para la protección de los recursos naturales en el mundo ya que estableció el grado de importancia de la conservación ambiental en aras de garantizar el presente y futuro de las generaciones humanas. Empero, el aludido instrumento dejó abierta la posibilidad de una explotación indiscriminada de los recursos naturales, pues, dentro de los principios consagrados, y los cuales fueron profundizados anteriormente, se encuentra uno que llama de forma especial la atención, me refiero al principio 8° de la declaración que resalta: *“El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y de trabajo favorable y para crear en la tierra las condiciones necesarias de mejora de la calidad de vida”,*

concediendo a los Estados la posibilidad de explotar los recursos naturales, en atención a la necesidad de lograr un desarrollo económico constante lo cual resulta altamente preocupante pues no se estableció límite alguno a tan decidido desarrollo.

Más adelante, el principio 14 advierte sobre la importancia de la planeación como instrumento para conciliar el desarrollo de los países y la protección del ambiente. Precepto que se amplía con la fórmula establecida en el principio 15 que, dicho sea de paso, resulta más que inverosímil, dado que el planteamiento se justifica en que la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización, debe enfocarse en evitar el deterioro ambiental, centrándose en la consecución de beneficios sociales, económicos y ambientales. Sin embargo se abona que el texto en comento, termina con la advertencia de evitar los proyectos dirigidos a establecer una dominación colonialista y racista.

Ahora al observar la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y conforme lo recoge Carlos Aníbal Rodríguez la reunión celebrada entre el 3 y 14 de junio de 1992 y en la cual asistieron jefes de Estado, de Gobierno y representantes de 175 Estados, concretaron cinco textos de los cuales dos son vinculantes, uno sobre cambio climático y otro sobre la diversidad biológica (Rodríguez, 2012). Dentro de los textos no vinculantes se tiene esta declaración. Dicho instrumento ratificó en menor medida los preceptos establecidos 20 años atrás en la Declaración de Estocolmo. Efectivamente, se incorporaron aspectos como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus propios recursos, lo relativo a la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales, el establecimiento del saber científico y el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos y por supuesto la obli-

gación del hombre y de los Naciones de proteger los recursos naturales.

Al mismo tiempo, resulta dable destacar la incorporación de los siguientes principios:

- El señalamiento explícito del desarrollo sostenible² como eje estructural de la protección ambiental.
- La concreción del derecho al desarrollo³ (Bedoya, 2010), como finalidad de la protección ambiental.
- En aras de garantizar el desarrollo sostenible los Estados deberían reducir y

2 Dentro de este panorama resulta pertinente destacar que algunos organismos internacionales de forma conjunta con la empresa privada o entidades públicas, han sumado esfuerzos para establecer programas o proyectos que contribuyan a la mejora de las condiciones ambientales. Uno de ellos es el Programa Ciudades Emergentes y Sostenibles (CES) del Banco Interamericano de Desarrollo, consistente en asistencia técnica no-reembolsable que provee apoyo directo a los gobiernos centrales y locales en el desarrollo y ejecución de planes de sostenibilidad urbana. Básicamente los aspectos en que se centra este programa en materia de sostenibilidad ambiental es uso del suelo agua, saneamiento, residuos sólidos, energía, calidad ambiental, vulnerabilidad a desastres naturales inequidad, movilidad, seguridad, competitividad, empleo, conectividad, educación y salud participación, gestión pública, transparencia, ingresos fiscales, gasto fiscal, deuda pública (Información obtenida de <http://www.iadb.org/es/temas/ciudades-emergentes-y-sostenibles/implementacion-del-enfoque-del-programa-ciudades-emergentes-y-sostenibles,7641.html>)

3 Un concepto relevante, en tanto su intrínseca relación corresponde al de desarrollo humano y cuya definición puede ser prevista de esta manera: “A partir de 1990, el concepto de desarrollo humano se aplicó a un estudio sistemático de temas mundiales. El trabajo de Amartya Sen y de otros académicos fundó las bases conceptuales de un enfoque alternativo del desarrollo humano. Este enfoque define el desarrollo humano como el proceso de ampliación de las opciones de las personas y mejora de las capacidades humanas, es decir, la diversidad de cosas que las personas pueden hacer o ser en la vida, y las libertades para que las personas puedan vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación, a una vida digna, y a participar en la vida de su comunidad y en las decisiones que los afecten”

eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

- El acceso a la información sobre el medio ambiente de todas las personas se convierte en esencial para garantizar la participación ciudadana en las cuestiones ambientales.
- La cooperación entre los Estados para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de sustancias o actividades que causen degradación ambiental grave, se convierte como una novedad en la declaración.
- Se reconoce que la guerra es enemiga del desarrollo sostenible y por ende en caso de conflictos bélicos los Estados deberán respetar las disposiciones Internacionales sobre protección del medio ambiente.

Igualmente, puede señalarse que esta proclamación configuró uno de los pilares fundantes de la protección ambiental en Colombia, esto es, el Principio de Precaución.

A su turno, reconoce el papel fundamental de las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas en la ordenación y protección del medio ambiente. Asimismo, considera la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente como interdependientes.

Sobre las disposiciones allí contenidas, vale la pena subrayar la síntesis realizada por Carlos Aníbal Rodríguez en la cual y con relación al concepto de desarrollo sostenible incorporado en este instrumento, escribió:

Es evidente la necesidad de compatibilizar el “desarrollo sostenible”, es decir, el aumento de la producción de bienes y servicios, con el cuidado del ambiente, con una vida “saludable” y “productiva” en armonía con la naturaleza. (Rodríguez, 2012).

Además, resulta claro el alto componente económico que recoge esta decla-

ración, pues como lo señala el autor antes citado, el componente económico se torna en indispensable para garantizar a la población en general parámetros mínimos de seguridad alimentaria, saneamiento, acceso al agua, vivienda, vestido y otros.

Así las cosas puede decirse que la Declaración de Río constituyó el segundo instrumento de carácter internacional con mayor importancia en regular la protección de los recursos naturales. La conferencia realizada en el año 1992, ratificó las declaraciones realizadas en Estocolmo en el año de 1972 e integró el concepto de desarrollo sostenible como una estrategia para que permitiese enfrentar las preocupaciones frente al deterioro ambiental. Es decir, la declaración gira en torno a la importancia que acarrea el desarrollo sostenible sobre la salud humana y la conservación del medio ambiente en condiciones que permitan un adecuado desarrollo social.

Tanto la economía interna de los países e incluso la economía Internacional, figuró en varios de los principios de la declaración. Se estableció que los Estados deberán emitir normas en procura de la conservación del medio ambiente sin afectar el desarrollo económico de los países, es decir, las medidas que adopten los Estados no pueden generar ningún tipo de arbitrariedad o discriminación frente al comercio internacional, insistiendo en que deben propender por encontrar el equilibrio entre el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Aparte de considerar al desarrollo sostenible como baluarte de la prosperidad económica de los países, la Declaración de Río instituyó el criterio del que contamina paga como precepto que pretende evitar la distorsión del comercio y las inversiones internacionales. Obviamente, no puedo consentir sobre el mencionado principio, dadas las implicaciones que acarrea la reparación económica por los daños ambientales, ya que se estaría estableciendo una especie de

legitimación de las actividades de explotación ambiental. Los Estados han generado con la regulación expedida para actividades como la minería o la sustracción del petróleo que los daños causados sean resarcidos con emolumentos o dineros, dejando de lado las afectaciones en las poblaciones humanas y en los propios recursos.

Con respecto a la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible Celebrada entre los días 2 y 4 de septiembre de 2002, y adoptada por los representantes de 191 países, intrínsecamente refrenda los postulados de las declaraciones anteriores y circumscribe algunos aspectos, esto, sin dejar de lado la consideración de nuevos elementos. Entre ellos, se pueden identificar la necesidad de resolver problemáticas tales como la pérdida de biodiversidad, la profunda fisura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres, así como el abismo cada vez mayor que separa al mundo desarrollado del mundo en desarrollo, los graves problemas que genera en el medio ambiente el fenómeno de la globalización y las consecuencias del cambio climático y el aumento de los desastres naturales.

En el mismo sentido, la declaración recoge los compromisos que, aunque expresados, no se ataron a ninguna figura vinculante. Dentro de los compromisos más notables está; asignar especial importancia a la lucha contra problemas mundiales que representan graves amenazas al desarrollo sostenible; asegurar que la potenciación y emancipación de la mujer y la igualdad de género se integren en todas las actividades que conlleva los objetivos de desarrollo del milenio; dado el reconocimiento de que la sociedad mundial tiene los medios y los recursos para responder a los retos de la erradicación de la pobreza, existe un compromiso para extender dichos beneficios o recursos a toda la población; se prestará mayor atención al desarrollo de los países más pequeños; igualmente se reafirma el

papel fundamental de los pueblos indígenas y se reconoce la importancia de establecer políticas y la adopción de decisiones y la ejecución de actividades encaminadas en garantizar el desarrollo sostenible.

En resumen la Declaración de Johannesburgo reconoció la existencia de problemáticas sociales, humanas y ambientales que deben ser objeto de reflexión y resolución destacándose la pérdida de biodiversidad, la profunda fisura que divide a la sociedad entre ricos y pobres, el abismo cada vez mayor que separa al mundo desarrollado y en proceso de desarrollo, las dificultades que se presentan con el fenómeno de la globalización, entre otros.

A su vez, fija compromisos tales como la necesidad de promover la solidaridad humana, la importancia de luchar contra el hambre crónica la malnutrición, la ocupación extranjera, los conflictos armados, los problemas del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, la corrupción.

Entonces, el presente instrumento se cimenta en los principio de los derechos humanos, en especial, los económicos, sociales, culturales y ambientales. Así, observamos una concepción mucho más amplia de la importancia de estos derechos y sus efectos en la población. Basta con señalar la participación de 191 jefes de Estado o de Gobierno acompañados de sus delegaciones, presencia que denotó un leve interés por el ambiente como factor determinante para las condiciones de la vida humana y la consecuente garantía de la dignidad del ser humano como eje articulador de todos los derechos, pese a que la misma abandonó la pretensión principal conducente a la consolidación del desarrollo sostenible (Motta Vargas, 2012).

En cuanto al Protocolo de Kyoto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el objetivo de este instrumento es el de reducir seis gases de efecto invernadero generadoras del

calentamiento global. Este contexto, en la negociación se abordaron temas tales como metas y fechas de reducción de las emisiones de estos gases, la exclusión de cualquier compromiso de los países en desarrollo, además, lo relacionado con los mecanismos de mercado para combatir el cambio climático. (Rodríguez Becerra, 2010).

El Protocolo de Kyoto configuró serias dudas en cuanto a su materialización dado que varios países industrializados negaron su ratificación y en otros surgieron serias dudas para respecto efectividad y nivel de aplicación. Caso contrario demostró la Unión Europea al efectuar una participación activa en la etapa de negociación de la misma forma impulso a varios países integrantes de la Unión para que ratificasen tal instrumento.

En concreto, vale la pena subrayar de este protocolo: 1) el establecimiento de un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero. 2) Procurar intercambiar experiencias e información sobre tales políticas y medidas, en particular concibiendo las formas de mejorar su comparabilidad, transparencia y eficacia. 3) Asegurar, bien sea individual o conjuntamente que las emisiones expresadas en dióxido de carbono equivalente de los gases de efecto invernadero no excedan de las cantidades atribuidas a ellas.

Como se puede apreciar los compromisos allí establecidos tienen una base muy técnica con clara resonancia jurídica y política, pues, para alcanzar los propósitos se establecieron una serie de acciones de ese orden que fundamentan el impulso y la materialización de este protocolo. Ciertamente, la resistencia de algunos estados frente a los parámetros allí establecidos ha impedido su aplicación efectiva, por tal la importancia de medidas económicas y políticas ciertas para alcanzar dicho fin.

Regulación Interna

Dicho lo anterior conviene girar la mirada hacia la importancia y el nivel de inserción de los instrumentos internacionales en las legislaciones internas. Para ello, resulta necesario aludir algunos ordenamientos. Sea el caso mencionar, por ejemplo, Uruguay, país que consagra en el artículo 47 de la Constitución *“La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores”*. Al mismo tiempo la Ley N° 16.466 de 1994, reconoció la importancia de proteger los recursos naturales, en tanto, su vulneración puede afectar gravemente la salud, seguridad o calidad de vida de la población; las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio; la configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales⁴. Por su parte, la Ley 18.308 de 2008, relativa al Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible explícitamente establece que en materia de ordenamiento territorial las acciones en torno a esta deberán enfocarse en mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales⁵.

En el caso de la legislación Mexicana la Constitución Política reconoce en su artículo 4° que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*, por su parte la Ley General del Equi-

librio Ecológico y la Protección al Ambiente de este país se refiere de forma expresa a la necesidad de fijar parámetros para el aprovechamiento sustentable de los recursos al establecer *“El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas”*. A su vez, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental dispone que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales.

El ordenamiento jurídico de Argentina contiene varias disposiciones relativas a la regulación ambiental que se encuentran en consonancia con instrumentos internacionales de este orden. Podemos apuntar el reconocimiento explícito del derecho a un ambiente sano, la prohibición del ingreso al territorio de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos. Acorde lo refiere Carlos Aníbal Rodríguez *“La Constitución Nacional claramente entonces fija un parámetro del cual no podrá salir toda la legislación que se dicte y el sistema jurídico nacional, que en definitiva debe proteger al “ambiente sano”, y valga la repetición: al individuo sano, a la sociedad sana y al entorno natural sano”* (Rodríguez, 2012). La Ley 25.675 de 2002, consagra en su artículo 1° el claro direccionamiento que debe tener la política ambiental, esto es, gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Igualmente, se destaca la enunciaci3n del principio de prevenci3n, precautorio, sustentabilidad, entre otros.

Dentro del régimen jurídico Colombiano encontramos la Constitución de 1991 que acogió un sistema normativo ambientalista, consagrando explícitamente dentro

4 Artículo 2° Ley 16.466 de 1994. República Oriental del Uruguay

5 Artículo 3° Ley 18.308 de 2008. República Oriental del Uruguay

del texto la obligación de garantizar la protección al medio ambiente.

Desde este ámbito el derecho al ambiente sano no es reconocido como fundamental directamente de forma autónoma o como algunos lo denominan *per se*; es un derecho colectivo que sin embargo encuentra vinculación con derechos de evocación individual.

La Carta fundamental lo consagró explícitamente en el artículo 79 precepto ampliamente ilustrado por la Corte Constitucional al resaltar en diferentes providencias el carácter ecológico de la Constitución y por ende la garantía del indicado derecho, además de establecer la condición de fundamental del derecho al medio ambiente sano, siempre y cuando se sitúe en conexión con los derechos fundamentales como la vida o la salud.

Precisamente al explicar las normas relacionadas con el ambiente en la Constitución el Tribunal Constitucional mediante Sentencia C- 595 de 2010 señaló:

La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado [...] que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera “Constitución ecológica”, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. (Sentencia C-595 del 27 de julio de 2010).

Otro aspecto de especial relevancia que contiene la Constitución es lo referente al alcance del artículo 93, en tratándose de la aplicación de los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos, esto es, lo relativo al bloque de constitucionalidad.

Al respecto, la Corte Constitucional señaló:

Es sabido y últimamente aceptado por algunos doctrinantes que la normatividad constitucional no es privilegio exclusivo de los artículos que formalmente integran el texto de la Carta Política. El Estatuto Superior está compuesto por un grupo más amplio de principios, reglas y normas de derecho positivo que conforman el denominado “bloque de constitucionalidad” y que comparten con los artículos de texto de la Carta la mayor jerarquía normativa en el orden interno. En este sentido, la noción “bloque de constitucionalidad” pretende transmitir la idea de que la constitución de un Estado es mucho más amplia que su texto constitucional, dado que existen otras disposiciones, contenidas en otros instrumentos o recopilaciones, que también son normas constitucionales. (Sentencia C-067-03 del 4 de febrero de 2003)

La importancia de esta figura radica en el reconocimiento que desde el ámbito internacional se está dando al ambiente como derecho humano. Si bien actualmente no se tiene una convención exclusiva que defina el reconocimiento y la aplicación de este derecho, otros instrumentos de derechos humanos sirven de escenario para tales circunstancias.

Por su parte, Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”: constituye un baluarte para la conservación ambiental, en tanto, representa un imperativo más o menos amplio en comparación a otras normas similares. Ahora, dentro de la justificación que presenta la exposición de motivos se afirma:

En las tres primeras décadas del presente siglo, los recursos naturales se concibieron como elementos conexos a la realización de la infraestructura del sector público (vías férreas carretables), como fuente de energía e insuficiente para el entonces incipiente desarrollo industrial, al margen de su conservación. Bajo este criterio se expide el Decreto 1269 de 1908, mediante el cual se crea el Departamento de Tierras Baldías y Bosques Nacionales en el Ministerio de Obras Públicas. Con la Ley 119 de 1919, se creó la Comisión Forestal encargada de reglamentar la explotación bosquifera del país y elaborar la estadística sobre el mismo tema. (Exposición de motivos Proyecto de Ley 99 de 1992 Senado).

Más adelante el mismo documento resalta:

El país ha tenido que sufrir una tras otro desastre ecológico, especialmente en los sectores de humedales de la Costa Atlántica, Ilámense Ciénaga de la Virgen, Bahía de Cartagena, Ciénaga Grande de Santa Marta, Parque de Salamanca, Ciénaga de Palagua, para no mencionar sino las más conocidas. De la misma forma y tal vez con más asombros ha tenido que constatar los índices de deforestación y contaminación de las principales cuencas hidrográficas. Este país reflejado especialmente en las poblaciones que habitan las riberas de los ríos o las laderas de las montañas ve menguada su calidad de vida en la medida que disminuye la pesca, los suelos protegidos son arrasados por las aguas de escorrentía y las cosechas son cada vez más pobres. (Ibídem).

Igualmente, agrega:

En este orden de ideas, la crisis de los recursos naturales, significa a su vez la crisis del proceso productivo en los

diferentes sectores de la económica y por consiguiente, un incremento en la pauperización de comunidades vinculadas al agro, a la pesquería, a la pequeña minería y en general a todas aquellas actividades económicas de subsistencia” (ibídem).

Como puede apreciarse la exposición efectuada en la preparación de la norma deja entrever la necesidad de efectuar una regulación ordenada acorde con la nueva realidad económica internacional, en tal virtud, la Ley 99 de 1993 establece los fundamentos de la política ambiental del país, aspectos que se traducen en la enunciación de los Principios Generales Ambientales; igualmente se creó el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental, SINA fijando sus funciones y su organización. Además, en consideración a la descentralización territorial se otorgó a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) las mismas funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, generando con ello una mayor autonomía en la regulación y control de los recursos naturales.

Elementos importantes que merecen ser rescatados de este mandato jurídico son, entre otros, el valor que se le otorga al medio ambiente como primordial para la existencia humana. Sobre el particular basta recalcar el artículo 1° relativo a los mencionados principios ambientales y el cual señala que en la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso, adicionalmente estipula que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Finalmente, en Europa, cabe indicar algunos referentes normativos que pueden ilustrar la regulación en materia ambiental y su correspondencia con disposiciones de

carácter internacional. Así, la Constitución de España en su artículo 45 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado y el deber de conservarlo; seguidamente la misma disposición integra la responsabilidad penal y administrativa en caso de vulneración de los recursos.

Justamente, Enrique Pérez Luño refirió:

“Al margen de las disposiciones de carácter general en España, por influencia de la Conferencia de Estocolmo de 1972, se promulgó en ese mismo año una Ley de protección del ambiente atmosférico, desarrollada posteriormente por un Decreto de 1975” (Pérez Luño, 2010).

Ahora, el precitado autor también nos da claridad sobre otros ordenamientos jurídicos además del español, véase, por ejemplo, la Constitución Italiana de 1947, salvaguarda el paisaje y el patrimonio histórico y artístico de la Nación, no obstante por vía doctrinal y jurisprudencial este precepto ha servido como derrotero para la protección del ambiente (Pérez Luño, 2010).

Asimismo, en consideración a otros referentes normativos, Pérez Luño indica:

La Constitución de Grecia de 1975 consagra su extenso artículo a la regulación pormenorizada de distintos problemas medioambientales. En el párrafo primero se afirma que: “Constituye obligación del Estado la protección del ambiente natural y cultural. El Estado estará obligado a adoptar medidas especiales, preventivas o represivas, con vistas a la conservación de aquél” (...). La Constitución portuguesa de 1976 destina también un amplio articulado al particular. Tras proclamar que: “Todos tienen derecho a un ambiente de vida humano y ecológicamente equilibrado, y el deber de defenderlo” (Pérez Luño, 2010).

De esta manera, conviene observar el conjunto normativo de cada uno de los

Estados para constatar el grado de aproximación entre el derecho interno y las prescripciones de carácter internacional. Nótese que, varias de las disposiciones que integran el orden legal interno parten del concepto de desarrollo sustentable, incorporado ampliamente en la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sustentable o Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. A este tenor, se destaca la influencia de estos instrumentos en la concepción y reconocimiento de principios como el de precaución o prevención; pero quizá el mayor aporte que se ha hecho es el reconocimiento del derecho a un ambiente sano o adecuado como derecho humano, aspecto impulsado en gran medida a partir de la década de los 70 y que hoy en día está pendiente de una materialización real y consistente con los tiempos actuales.

Conclusiones

Teniendo en cuenta la exposición hecha anteriormente, se puede concluir que con la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, se abrió la puerta para el establecimiento de reglas ambientales enfocadas a la conservación de los recursos naturales, estableciendo con ello, la importancia de precaver afectaciones que pudiese incidir negativamente en la vida de las personas.

A su vez, la Declaración de Río de 1992 configuró el posicionamiento internacional del tema ambiental con miras a darle una perspectiva menos económica y más humanitaria. Estos eventos, por supuesto, no determinaron la negación del factor económico con el cual han revestido a los recursos naturales ni mucho menos la expedición de este instrumento originó en los sectores políticos y judiciales una conciencia de la importancia ambiental

De igual forma, es clara la incorporación, tanto implícita como explícita, de varios lineamientos consagrados en las declaraciones internacionales de carácter am-

biental en el ordenamiento jurídico interno. No en vano, los mismos configuraron un modelo para la protección de los recursos naturales, al mismo tiempo que definieron los elementos básicos para la estructuración de mandatos jurídicos orientados a dicho fin.

Sin embargo, y pese a los aciertos, encontramos que desde el ámbito normativo no se ha promovido la garantía y el respeto institucional de los preceptos dispuestos para la conservación de los recursos o su explotación responsable. Este desconocimiento se ve reflejado en la inobservancia de las reglas relativas a tal fin.

Varias situaciones dan cuenta de tal escenario, por ejemplo, reseña Antonio Cardesa Salzmann⁶ sobre la intervención del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la protección de los recursos naturales en eventos promovidos por algunos países de la Unión en temas relacionados con la construcción de carreteras, concesión de permisos para la disposición de residuos, contaminación de aguas, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que la normatividad ambiental en todos sus niveles está pendiente de materializarse, de causar un impacto positivo en la conservación de los recursos naturales; tenemos abundantes preceptos, algunos orientadores o principios que sirven como guía, caso de las declaraciones internacionales no vinculantes, e imperativos plenamente obligatorios como los consagrados en la Constitución o la Ley de los países los cuales, sin embargo, no han sido eficaces en la mayoría de los Estados más aún si se considera que el tema ambiental no se circunscribe a una sola Nación o territorio sino que involucra un consenso, la suma de acciones internas y externas y un compromiso tanto económico y social que permita atenuar las

repercusiones que se ciernen sobre el globo entero.

Entonces, resulta preciso subrayar la necesidad de otorgarle un espacio más participativo y abierto a la comunidad en el tratamiento de estas temáticas; en el nivel internacional e interno es indispensable escuchar a la población en general, los grupos minoritarios, la academia y expertos ambientales en las etapas previas a la consolidación de los instrumentos; no se puede dejar estas concreciones solamente a los representantes de los Gobiernos o expertos con miradas reduccionistas o evidentemente parciales. Hay que tener en cuenta que el acceso a la información y la participación pueden ser la clave en la protección de los recursos naturales.

Bibliografía

- Bedoya Abella, C.L. Amartya Sen y el desarrollo humano. *Revista Nacional de Investigación*. Bogotá. 2010. Recuperado de: revistas.ucc.edu.co/index.php/me/article/download/204/205.
- Cardesa Salzmann, Antonio. *Jurisprudencia Ambiental de la Unión Europea*. *Revista Catalana de DRET AMBIENTAL* Vol. V Núm.1. PP 1 – 12. 2014. Recuperado de: <file:///D:/Downloads/281017-385403-1-SM.pdf>
- Corte Constitucional. Sentencia C- 067. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra cuatro (4) de febrero de dos mil tres (2003).
- Corte Constitucional. Sentencia C- 595. M.P. Jorge Iván Palacio. Julio veintiseite (27) de dos mil diez (2010).
- Exposición de Motivos Proyecto de Ley 99 de 1992 Cámara “por la cual, se crea el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y se constituye el Sistema Nacional Ambiental”
- Marquardt, B. (2011). *Los Dos Siglos del Estado Constitucional en América Latina (1810-2010)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

6 Cardesa Salzmann, Antonio. (2014). *Jurisprudencia Ambiental de la Unión Europea*. *Revista Catalana de DRET AMBIENTAL* Vol. V Núm.1. PP 1 – 12. Recuperado de: <file:///D:/Downloads/281017-385403-1-SM.pdf>

- Mejía Quintana, O. Filosofía del Derecho Contemporánea; una reconstrucción del Estatuto Epistemológico. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez. 2012.
- Motta Vargas, R. El Derecho Humano al Agua y su Protección Pedagógica. Bogotá: Editorial Temis S.A. 2012.
- Pérez Luño, A. E. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Madrid: Editorial Tecnos. 2010.
- Piccato Rodríguez, A. O. Introducción al estudio del Derecho. México: IURE editores S.A de C.V. 2006.
- Rodríguez, C. A. El Derecho humano al Ambiente Sano. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores. 2012.

LA FORMACIÓN DOCENTE Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD PROFESIONAL DOCENTE¹

TEACHER TRAINING AND THE DEVELOPMENT OF TEACHER PROFESSIONAL IDENTITY

Adrián Filiberto Contreras Colmenares² / Doris Coromoto Pernía Barragán³

Recepción: 18/08/2018 / Evaluación: 29/12/2018 / Aceptación: 02/02/2019

Resumen

La educación se ha ubicado como el centro del debate y al docente como actor clave de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se describe la formación docente y desarrollo profesional, pero sobre todo en lo que concierne a la identidad profesional docente, valorada desde la socioconstrucción del conocimiento para fortalecer su acto pedagógico. Se han valorado las dimensiones constitutivas del desarrollo de la identidad profesional docente: personal, profesional, social o situacional, según la perspectiva de los autores fundantes del acto intelectual. Se planteó como propósito realizar una revisión de las reflexiones autorales que muestran una gran preocupación por la formación docente centrada en las nuevas expectativas y desafíos que son confrontados hoy día. La investigación ha sido de carácter documental. A partir de esa reflexión se ha concluido que: para alcanzar la formación

y el desarrollo profesional de calidad, se requiere, establecer criterios profesionales, que fortalezcan esa formación docente y la identidad profesional. Dichos criterios son: conocimientos construidos, el desarrollo de las capacidades y competencias; comprensión de las responsabilidades que, como docentes, tienen respecto de su formación integral, que habrá de tener su correlato en el aprendizaje de sus alumnos, así como de su propio desarrollo profesional.

Palabras clave: formación docente, desarrollo profesional, formación inicial, formación permanente, identidad profesional docente, socioconstrucción

Abstract

Education has been located as the center of debate and the teacher as a key actor in the teaching and learning processes. Teacher training and professional development are described, but above all as regards the professional identity of teachers, valued from the socio-construction of knowledge to strengthen their pedagogical act. The constitutive dimensions of the development of the teaching professional identity have been valued: personal, professional, social or situational, according to the perspective of the founding authors of the intellectual act. It was proposed as a purpose to carry out a review of the authorial reflections that show a great concern for teacher training and professional development of quality,

1 Este artículo corresponde al primer avance de la investigación desarrollada centrada en la formación docente y el desarrollo profesional en el contexto de la educación venezolana actual.

2 Adrián Filiberto Contreras Colmenares, Doctor en Educación, Abogado, Profesor Jubilado, categoría Titular de la Universidad de Los Andes-Táchira. Investigador PEI. ULA. Correo: adrianfilidi@gmail.com

3 Doris Coromoto Pernía Barragán, Dra. en Innovaciones Educativas. Profesora de la Universidad de Los Andes, categoría Asociado. Investigadora PEI. ULA. Correo: pernia.doris667@gmail.com

ning focused on the new expectations and challenges that are confronted today. The investigation has been documentary. Based on this reflection, it has been concluded that: in order to achieve quality professional training and development, it is necessary to establish professional criteria that strengthen that teacher training and professional identity. These criteria are: built knowledge, the development of skills and competencies; understanding of the responsibilities that, as teachers, they have regarding their integral formation, that will have to have its correlate in the learning of their students, as well as of their own professional development.

Keywords: teacher training, professional development, initial training, lifelong learning, teacher professional identity, socioconstruction.

Résumé

L'éducation a été placée au centre du débat et l'enseignant en tant qu'acteur clé des processus d'enseignement et d'apprentissage. La formation des enseignants et le développement professionnel sont décrits, mais surtout en ce qui concerne l'identité professionnelle des enseignants, valorisés à partir de la socio-construction de la connaissance pour renforcer leur action pédagogique. Les dimensions constitutives du développement de l'identité professionnelle enseignante ont été valorisées: personnelle, professionnelle, sociale ou situationnelle, selon la perspective des auteurs fondateurs de l'acte intellectif. Il a été proposé comme objectif de procéder à un examen des réflexions des auteurs qui montrent une grande préoccupation pour la formation des enseignants axée sur les nouvelles attentes et les défis auxquels nous sommes confrontés aujourd'hui. L'enquête a été documentaire. Sur la base de cette réflexion, il a été conclu que: pour atteindre une formation

et un développement professionnels de qualité, il est nécessaire d'établir des critères professionnels qui renforcent la formation des enseignants et l'identité professionnelle. Ces critères sont: le savoir construit, le développement des aptitudes et des compétences; la compréhension des responsabilités que les enseignants ont envers leur formation intégrale, qui devront avoir leur corrélation dans l'apprentissage de leurs élèves, ainsi que dans leur propre développement professionnel.

Mots-clés: formation des enseignants, développement professionnel, formation initiale, formation permanente, identité professionnelle des enseignants, socioconstruction.

Introducción

Hoy día la sociedad vive una época de cambios y tensiones constantes, cuyo impacto trasciende a la formación de los ciudadanos, así como en la capacidad de innovación y de emprendimiento que debe poseer todo ciudadano; ello ha de ser así en virtud de que las sociedades se encuentran envueltas en un complicado proceso de transformación social, política, cultural, económica y tecnológica, que tiene incidencia en el ciudadano y en las diferentes formas de planificación, organización de la vida del ciudadano y su interrelación con el contexto donde se desenvuelve.

Uno de los ciudadanos que va, progresivamente, consolidando su formación en un contexto social, es un ser humano que se abraza, como proyecto de vida, la educación. Así, entonces, se le llama: educador, maestro, profesor, docente. Esta última denominación se elige para fundamentar el proceso formativo vinculado al desarrollo profesional, en un ámbito preciso como es la educación venezolana.

Antes de generar lo eidético respecto de la formación docente, se parte en lo discursivo de la educación. (Contreras y

Contreras 2012, 197)⁴ consideran que: “La educación es el proceso a través del cual los ciudadanos adquieren y desarrollan aptitudes, actitudes, y conocimientos, que les permiten sociabilizarse, para integrarse y enfrentar positivamente el entorno social”. De allí que, la educación ha de ser considerada como un proceso continuo, que les permita fomentar los valores y promover tanto el desarrollo personal como profesional, de los docentes, para desenvolverse en la sociedad actual.

Es por tal razón que, dentro del ámbito educativo, la formación docente y su desarrollo profesional, en un contexto esencial, como es la educación, tiene que ser un punto enfático en las políticas educativas de cada país. Desde esa óptica, el docente tiene la obligación de ser partícipe de esta transformación, para procurar que pueda generar, a su vez, cambios importantes en el actuar de sus estudiantes. Para ello, habrá de utilizar innovadores recursos, técnicas y actividades didácticas, en la realización de los procesos de enseñanza y aprendizaje dentro del aula de clase. De ese modo podrá contribuir a que sus estudiantes desarrollen y potencien sus habilidades y destrezas dentro del aula de clase. En este sentido, se considera necesario propender a fortalecer tanto la formación docente como el desarrollo profesional continuo, con el fin de que los docentes fomenten, desarrollen sus propias potencialidades para que tengan un desempeño profesional proactivo y eficiente a lo largo de su vida profesional.

Fundamentación teórica

La revisión de la literatura, muestra que ha habido una preocupación constante por la formación docente. Así, por ejemplo,

(Vaillant y Rossel⁵ 2006) sostienen que la mejora de la situación de los docentes es uno de los principales desafíos enfrentados por las políticas educativas latinoamericanas. Sobre todo, se centran en las nuevas expectativas y desafíos a los que son confrontados por la sociedad actual, y, en esa perspectiva, sitúan a la educación como el centro del debate y al docente como actor clave de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este contexto societal, se aviene conveniente e importante disponer de los docentes competentes, que demuestren el compromiso con su acto pedagógico, como parte del desarrollo profesional docente, con fundamento en la construcción de los diferentes dominios del conocimiento: conceptual, procedimental y actitudinal, en relación con los retos que la sociedad actual le propone. El conocimiento, construido así, tiene un valor intangible, pero trascendente, para la vida académica y profesional del docente. En este sentido, (Marcelo⁶ 2007, 65):

Una de las características de la sociedad en la que vivimos tiene que ver con que el conocimiento es uno de los principales valores de sus ciudadanos. El valor de las sociedades actuales está directamente relacionado con el nivel de formación de sus ciudadanos, y de la capacidad de innovación y emprendimiento que éstos posean. Pero los conocimientos, en nuestros días, tienen fecha de caducidad y ello nos obliga ahora más que nunca a establecer garantías formales e informales para que los ciudadanos y profesionales actualicen constantemente su

4 Adrián Contreras Colmenares y Malena Contreras, “Práctica pedagógica: postulados teóricos y fundamentos ontológicos y epistemológicos”, *Heurística*. enero-diciembre, 2012, 197.

5 Denisse Vaillant, y Cecilia Rossel, *Docentes en Latinoamérica hacia una radiografía de la profesión*. (Santiago de Chile: PREAL, 2006)

6 Carlos Marcelo García, “La formación del docente en la sociedad del conocimiento y la información: avances y temas pendientes”. En *Olhar de professor*, Ponta Grossa, 2007, 65.

competencia. Hemos entrado en una sociedad que exige de los profesionales una permanente actividad de formación y aprendizaje.

De acuerdo con esta idea, antes los retos sociales, se requiere que el nivel de formación de los docentes sea mucho más formal, constante o continuo y ese nivel se alcanza a través de programas de formación docente, los cuales, muchas veces, de manera infortunada, no proporcionan lo que se ha esperado de su ejecución. Ello trae como consecuencia la inadecuada formación otorgada por los responsables de la capacitación docente. Por otra parte, en la medida en que hacen estudios comparativos en cuanto a los logros de aprendizaje, por parte de los alumnos, se ha revelado que la capacitación no ha impactado significativamente en el aprendizaje de los alumnos. Tal aseveración se corresponde con la apreciación que tienen los propios docentes acerca de las acciones de capacitación en las cuales han participado. Ellos se muestran insatisfechos con los procesos de formación que se realizan.

En el contexto anterior, la crítica más importante que suelen señalar los docentes en los estudios realizados, es la escasa pertinencia de los cursos de capacitación con respecto a los problemas reales que deben enfrentar cotidianamente en las instituciones educativas venezolanas. Se deriva, entonces, la necesidad de garantizar unas condiciones particulares de acción, que deben ajustarse al contexto de cada institución; así como ajustadas a cada realidad concreta. Como, por ejemplo: la disponibilidad de tiempo para la reflexión; posibilidad de participación; que haya una organización flexible del tiempo y de los espacios, de modo que posibiliten la integración de grupos de investigación. Y este proceso investigativo tendrá como acto fundante la conjunción de las variopintas áreas de conocimiento.

Como refiere (Miller⁷ 2002, 21): “En todas estas áreas, los docentes y la formación docente se perciben como de vital importancia al logro de las metas adoptadas y a las estrategias para su consecución”.

Todos estos actos contribuyen a la concreción de la formación docente. Ésta, en principio, (Díaz⁸ 2006, 90):

...“está asociada a la emergencia de nuevas maneras de concebir el conocimiento y el proceso de la ciencia, en general, plantea nuevas interrogantes según las cuales no existen verdades absolutas, sino que su estatuto será siempre provisional”.

Además, debe entenderse la formación docente como la práctica permanente de un diálogo en el cual, no solamente es importante la comunicación entre las disciplinas y los conocimientos, sino que, también, es relevante el contexto en el cual se aplican y desarrollan los saberes y el ámbito para el cual se producen.

Por tanto, se constituye en un trabajo de permanente análisis y síntesis; ha de contarse (Sánchez⁹ s.f., 5) con:

...un currículo que, debe, necesariamente, valorar el tiempo libre y el desarrollo espiritual, aumentar la disponibilidad para la autoformación, sin respuestas dogmáticas y prefabricadas, con nuevas lógicas, métodos y perspectivas; favorecer las bifurcaciones frente a lo que emerge como necesario, tener como sentido y como

7 Errol Miller, Políticas de formación docente en la mancomunidad del Caribe. *Formación docente: un aporte a la discusión. La experiencia de algunos países*, 2002, 21

8 Víctor Díaz Quero, Formación docente, práctica pedagógica y saber pedagógico. *Laurus*, 2006, 90.

9 José Sánchez Carreño, “Formación docente e investigación en el contexto de la educación venezolana actual”. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16539/ponencia8.pdf;jsessionid=53DD0B02CDF373F9EA63A8BB83DFB155?sequence=1> (consultada el 12 de junio de 2018)

centro de acción y de atención el sujeto, los saberes, los valores y la ética ciudadana.

Es necesario que se cuente con diseño curricular flexible, contextualizado y abierto, que oriente el desarrollo de las construcciones sociales y académicas de todos quienes participan en el proceso formativo del docente. En fin, como lo señala León (citado en Sánchez¹⁰ s.f., 5) ha de ser:

...un currículo que debe propender al establecimiento y a la valoración de las pasarelas de comunicación con el fin de promover el desarrollo abierto de una formación y de una sociedad amplia, ética, diversa, solidaria, tolerante, responsable y con sentido trascendente.

Se aviene necesario una profundización sobre la responsabilidad que, en todo este proceso formativo, tiene el formador de formadores.

Así las cosas, el papel del formador de formadores, el que cultiva a otros docentes -en proceso de formación- para, luego, trabajar en educación inicial, primaria y media -general o técnica-; es decir, se hace referencia a quienes laboran en las Instituciones de Educación Universitaria. Y, en función de ello, de acuerdo con De Abreu y otros (citado por Sánchez¹¹ s.f., 5):

...es preciso que, la formación de los profesores se imbrique con la formación de los estudiantes, de tal forma que la socioconstrucción del conocimiento abra caminos hacia la actualización permanente a manera de ejercicio discursivo; donde una perspectiva interpretativa que demanda la mirada desde lo subjetivo impacte la

comunicación, la opinión y la elaboración de conceptos que surgen plenos de su realidad. Así, el debate, la reflexión, el diálogo que se producen entre los integrantes de la comunidad de docentes expresan una articulación integrada de dimensiones encaminadas a la búsqueda de la necesaria transformación del ámbito educativo.

En lo expuesto se hace la precisión respecto de las implicaciones que tiene la actualización continua de los seres humanos, que se deriva de la socioconstrucción del cognomento. Ese acto constructivo integra los procesos reflexivos y la dialógica necesaria entre quienes constituyen una comunidad académica. Además, todo evento actualizador del ser humano que transita por la educación, ha de formar parte de la formación docente y ésta se valora como un quehacer social. En esta perspectiva, De Abreu y otras (en Sánchez¹² s.f., 5) han señalado lo siguiente:

...la ocasión de asumir la formación docente como una acción social está abierta, en aras de que no pierda su perspectiva más amplia: la vida. Dependerá de los hombres, dispuestos al cambio, los formadores, aprovechar las rejillas por las cuales se puedan filtrar las condiciones para transformar la educación.

Por lo antes expuesto, como responsables de nuestra formación y la de los futuros educadores debemos apropiarnos de una postura que nos permita tomar en cuenta lo múltiple, diverso y dinámico de la realidad educativa, en atención a nuestra práctica pedagógica; siempre con una sensibilidad tal que permita atender la subjetividad del otro. El formador (Pérez Gómez¹³ 1993, 36): ...“se impregna de los

10 Sánchez Carreño, “Formación docente e investigación en el contexto de la educación venezolana actual”, 5

11 Sánchez Carreño, “Formación docente e investigación en el contexto de la educación venezolana actual”, 5

12 Sánchez Carreño, “Formación docente e investigación en el contexto de la educación venezolana actual”, 5

13 Ángel Pérez Gómez, “Modelos Contemporáneos

acontecimientos, intercambios y significados compartidos a lo largo del desarrollo del programa; trabaja como un observador implicado, evocando; recogiendo y organizando información; confrontando opiniones; ofreciendo alternativas”. Según estos planteamientos, se abre la oportunidad de generar espacios, tanto para la construcción de los saberes, como para una formación compartida, desde un currículo en permanente socioconstrucción, lo que significa desarrollar la investigación como proceso de construcción de subjetividades.

En correspondencia con este planteamiento (Bedoya¹⁴ 2000, 32) existe la necesidad de: ...“entender la práctica docente como una propuesta de investigación, como articulación de proyectos de investigación, como procesos de comprensión y transformación de la misma realidad educativa”. Se aviene importante indicar que no solo, en función de la práctica docente, sino que trascienda a la práctica pedagógica, como acto didáctico de los docentes para acrecentar su saber y sus dominios, que se convierte en un proceso fundante formativo de su condición docente.

La formación docente y el desarrollo profesional

Se ha de entender la formación docente, como el proceso mediante el cual, a través de variados actos educativos, se prepara a quienes van a propiciar la construcción de conocimiento en otros seres humanos. Ello concita una preparación para una acción educativa, ergo, para el desarrollo profesional ulterior. No obstante, esta precisión definicional no sólo ha de subsumirse en la formación inicial, sino que ha de ser tomada en cuenta en el proceso de formación continua o permanente, para estar en sin-

tonía con las tensiones, retos y exigencias societales y el devenir del cognomento.

El proceso de formación inicial, de los profesionales de la enseñanza.

Según la Resolución N° 01 (Ministerio de Educación¹⁵ 1996, 1):

La formación de docentes es elemento clave para una educación de calidad orientada al logro de los fines y objetivos que se señalan en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y demás documentos legales a través de los cuales el Estado norma el funcionamiento de los servicios educativos.

En este sentido, el ahora Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) tiene la responsabilidad de asegurar la debida preparación de los profesionales que demanda el desarrollo del sistema educativo, estableciendo para ello las directrices y bases generales para el diseño de planes y programas de formación profesional docente por parte de las instituciones de Educación Universitaria y las de su perfeccionamiento permanente, a cargo de esas instituciones, así como las que corresponden al propio MPPE.

Necesario indicar que, en el complejo contexto social de nuestros días, Venezuela está inmersa en un proceso de reforma educativa y en el desarrollo de un nuevo proyecto de formación de profesores; ello debido a que la formación del docente, tanto la inicial, como la formación permanente, a través de la actualización y la capacitación en servicio, adquiere una importancia decisiva para el desarrollo profesional.

La formación continua y permanente

El docente se concibe como un creador de experiencias para la producción de conocimientos que induzca el trabajo en el

de Evaluación.” En *La enseñanza: su teoría y su práctica*, 6ª. ed. (Madrid: Alkal, 2008), 426-49

14 José Bedoya, *Epistemología y Pedagogía*. (Barcelona, España: Graó, 2000).

15 Ministerio de Educación (1996). Resolución No. 01. Caracas, 15 de enero de 1996

aula; de ese modo, hará partícipes a todos de las diversas tareas cotidianas, que se desarrollan intra o extra aula; actividades que van desde plantear los problemas hasta la reflexión y búsqueda de las posibles respuestas a dichos problemas. Por tanto, se ha de pasar de la tendencia profesionalizante exclusivamente, al enfoque investigativo que ha de convertirse en la pulsión del acto pedagógico de todo docente.

No obstante, en un mundo globalizado, extrañamente competitivo, los estudiantes van a sufrir el impacto de las tensiones retores de la sociedad y los docentes deben prepararse para afrontar esas exigencias. Ello, trae consigo mayor responsabilidad, así como el desarrollo de competencias docentes en congruencia con la actualidad educativa y el reto social. Por esta razón, la profesión docente se ha hecho cada vez más amplia y compleja. Una sociedad heterogénea, con cambios acelerados, que basa su prosperidad en la técnica y el conocimiento, se ha convertido realmente en una sociedad del aprendizaje continuo, lo que da al sistema educativo un protagonismo aun mayor que el que ha tenido en otras épocas. La sociedad, los estudiantes y la escuela empiezan a cambiar; ergo, los docentes no se pueden quedar atrás. Pero ¿hacia dónde, de qué manera y cuáles de las competencias tradicionales deben modificarse? ¿Cuáles deben permanecer?

La sociedad educativa actual está en un dilema, pues se enfrenta a situaciones dispares: escuelas del siglo XIX, docentes del siglo XX y estudiantes del siglo XXI; Ello en un mundo, cada vez más acelerado y globalizado, que exige respuestas inmediatas, se deben propiciar nuevas ideas e incorporar transformaciones que superen los fundamentos de los viejos sistemas, sobre todo de carácter político, que han sumergido a naciones enteras en la más profunda de las miserias y atraso social -actualmente, en Venezuela, hay un padecimiento de tales

sistemas retrógrados que conducen a una disminución en la calidad de la educación y en la formación del docente-; por tanto, hay que procurar establecer otros mecanismos y estrategias formativas, para apoyar la construcción del conocimiento.

Así las cosas, en lo concerniente a la formación de los docentes (Imbernón¹⁶ 2007) hay la necesidad de conocer de dónde venimos y hacia dónde vamos, con el fin de ir construyendo y apostando por alternativas de innovación tanto en las políticas educativas como en las prácticas formativas; además, se ha de ir analizando los aciertos y errores que permitan conocer todo lo que queda por avanzar y así diseñar los planes, procesos, modalidades y estrategias, tanto teóricas como prácticas de la formación que se requiere. Muchos cambios educativos, culturales y sociales han devenido en la formación docente.

En función de ello, (Dávila y Maturana¹⁷ 2010) dichos cambios están siendo motivados por los avances científicos y tecnológicos desarrollados en estos tiempos llamados modernos; pero, no hay que olvidar la serie de fenómenos sociales y económicos ocurridos en el seno de la sociedad venezolana durante las últimas décadas, que si bien, han favorecido el deseo en los docentes de adquirir nuevos conocimientos y experiencias, también han conducido a una disminución en los procesos formativos. Se aspira, entonces, a que se propenda a ganar espacios de participación, protagonismo y responsabilidad para la generación de procesos de cambio e innovación que se requieran en cualquiera de los campos de la comunidad educativa.

16 Francisco Imbernón, 10 ideas clave. *La formación permanente del profesorado*. Nueve ideas para formar en la innovación y el cambio. (Barcelona, España: Graó, 2017)

17 Ximena Dávila y Humberto Maturana, "Hacia una era post posmoderna en las comunidades educativas". *Iberoamericana de Educación* 49 (enero-abril 2010): 135-61.

Por eso, (Imbernón¹⁸ 2007), luego de hacer un análisis en el contexto español, y hecha la comparación con la realidad venezolana y con varios del continente latinoamericano, formula la siguiente interrogante: ¿Qué hacer en la práctica de la formación? La respuesta ha de ser que se requiere de un programa de formación permanente, a los fines de satisfacer las necesidades e intereses de los docentes, que aún continúan en las aulas de clase y así ofrecerles la oportunidad de intercambiar experiencias que faciliten la realización del proceso educativo. En apoyo a esta aspiración, cobran vigencia las palabras del maestro Luis Beltrán Pietro Figueroa (citado por Andrade, Espinoza y Salas¹⁹ 2014, 26) cuando afirma:

Enseñar y aprender son funciones íntimamente ligadas. No puede ser educador quien ha perdido la capacidad de aprender. No puede ser educador quien no sienta la inquietud de renovación permanente, porque la educación es eso: un proceso de cambios y transformaciones, en el cual cambiamos con el mundo al mismo tiempo que intervenimos en el cambio que en él se esté realizando.

De allí que, por su repercusión pública, la educación preocupa no solo al Estado, sino también a la familia, la sociedad, instituciones públicas o privadas y a los partidos políticos entre otros. En este tenor, (Imbernón²⁰ 2007) es necesario tomar en cuenta el

carácter individual y colectivo de la profesión docente. Ello con el fin de, por un lado, romper con el aislamiento de los profesores, y, por el otro, trascender de la contemplación de los simples problemas genéricos para dar paso a la solución de verdaderos vacíos de conocimiento.

Asimismo, superar el academicismo y lo netamente cognitivo, para incursionar en la identidad vocacional; progresar del conocimiento individualizado a la formación comunitaria que supere la antinomia familia-comunidad-profesores. Cabe resaltar que todos sus planteamientos apuntan primeramente a conocer los elementos de la herencia formativa que favorecen alternativas de innovación y generan nuevas políticas y prácticas de formación más asertivas.

En este sentido, (Marchesi, Tedesco y Coll²¹ 2010) advierten que la escuela se encuentra en deuda con la sociedad, puesto que se dejó alcanzar, hace tiempo por la compleja realidad de los ambientes, los nuevos procesos de enseñanza, así como las tan necesarias modernas instituciones educativas y atender las finalidades del sistema. Para ello, sin hacer cambios radicales en la forma de ejercer la docencia, o en sus procesos de incorporación, podrá fortalecer su acto pedagógico, a través de la formación continua. En ese proceso formativo, ha de sumarse el uso de: nuevas tecnologías, de manifestaciones de las prácticas culturales, de transformación de los escenarios rurales y urbanos, que les permita el desarrollo de los procesos académicos, que impactan correlativamente en la sociedad, la cual demanda acciones más eficaces y concretas de las instituciones formadoras.

Así pues, el gran desafío de enfrentar hoy la región para poder avanzar hacia una

18 Francisco Imbernón, *10 ideas clave. La formación permanente del profesorado*. Nueve ideas para formar en la innovación y el cambio.

19 Araly Andrade Flores, Alina Espinoza Lamberto y Sandy Salas Solís, "La Formación Profesional docente y su relación con el conocimiento de la enseñanza del idioma inglés en los estudiantes de la promoción 2008 de la especialidad Inglés-Español como Lengua extranjera de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Chosica 2014" (tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, 2014)

20 Francisco Imbernón, *10 ideas clave. La formación*

permanente del profesorado. Nueve ideas para formar en la innovación y el cambio.

21 Álvaro Marchesi, Juan Tedesco y César Coll, coord., *Calidad, equidad y reformas en la enseñanza*. (Buenos Aires: Santillana, 2010)

educación de calidad es el de dar respuesta a las nuevas demandas que surgen en cada escenario, reformar las políticas sociales y educativas ya que los vigentes llegaron a su límite y declinan década tras década. Por tanto, urge la necesidad de identificar estrategias más efectivas que acerquen a esta compleja realidad y que capitalice recursos e insumos capaces de acabar con la desaceleración de los logros educativos. Como señalan Diker y Terigi (en Vezub²² 2007, 10):

Resulta clave en la reflexión sobre la formación docente tener presente que se trata de una instancia de formación laboral: se está formando gente que realizará un determinado trabajo. Las características de ese trabajo y sus contextos de realización deberían constituir elementos clave a la hora de diseñar procesos formadores.

Diciendo la intención sobre la formación docente que se expresa en lo expuesto: es una formación para el ejercicio, para el desarrollo de una labor. Congruo con ello, surge la conveniencia de profundizar en que esos actos formativos requieren de espacios cónsonos para su desarrollo como persona y como profesional de la educación.

Identidad profesional Docente

En función de valorar la identidad profesional docente, se toma como fundamento el aporte (Imbernón²³ 2007) referido a que el punto álgido, en cuanto a una educación capaz de despertar actitudes y emociones, tanto en la persona que se forma como en quienes son los formadores, es crear espacios de formación. Ello es así en razón de que la formación docente, debe ser un proceso de revisión, que motive y mejore

las diferentes formas de aprender. De esa manera, se podrá alcanzar la identidad profesional docente. Hay que referir que este concepto (Serrano y Pontes²⁴ 2016, 37): ...“fue introducido por Erikson en 1980”. Y es que la identidad profesional docente (Hernández²⁵ 2010, 6): ...“es un elemento esencial para los maestros, pues es aquí donde se construye la naturaleza de su trabajo”. Es pues, la identidad profesional docente un atributo de gran importancia que le asiste a la persona que asume como proyecto de vida: la enseñanza.

Ahora bien, presentadas estas primeras consideraciones, en primer lugar, hay que establecer la precisión de cada uno de los elementos constitutivos de la locución: identidad profesional docente. Así entonces, se parte de la puntualización de la identidad. En principio, como sostiene Levine (citado en Ruvalcaba, Uribe y Gutiérrez²⁶ 2011, 86): ...“la identidad puede ser entendida como la orientación hacia procesos psicosociales, en la cual las características del sí mismo son internalizadas, etiquetadas, valuadas y organizadas”. Implica, entonces, un contacto directo con lo societal, para fortalecer lo singular y propio de ese yo, de ese sí mismo, del *self*, que es complejo, pero que se consustancia con el contexto en el que se integra y aporta para su desarrollo.

22 Lea Fernanda Vezub, “La formación y el desarrollo profesional docente frente a los nuevos desafíos de la escolaridad,” *Profesorado*, 2007, 10.

23 Francisco Imbernón, *10 ideas clave. La formación permanente del profesorado*. Nueve ideas para formar en la innovación y el cambio.

24 Rocío Serrano Rodríguez y Alfonso Pontes Pedrajas, “El desarrollo de la identidad profesional docente en la formación inicial del profesorado de secundaria,” *Enseñanza & Teaching*, mayo 2016, 37.

25 Ruth Hernández, “Identidad Profesional Docente en el Profesor de Educación Básica en México”. (Trabajo de Maestría en Administración de Instituciones Educativas. Tecnológico de Monterrey, Universidad Virtual Escuela de Graduados en Educación, 2010).

26 Javier Ruvalcaba-Coyaso, Isaac Uribe Alvarado y Raúl Gutiérrez García, “Identidad e identidad profesional: Acercamiento conceptual e investigación contemporánea,” *Revista CES Psicología* julio-diciembre 2011, 86.

Por su parte, en el 2000 Hall propone una definición, que fue rescatada por Navarrete (citado por Navarrete²⁷ 2008, 168) propuesta del siguiente modo:

Identidad puede entenderse como los puntos de fijación temporal de las posiciones de un sujeto (...), como puntos de encuentro, de sutura entre los discursos y las prácticas que intentan interpelar, que nos hablan o ubican como sujetos sociales de discursos particulares.

Se puede leer en lo expuesto lo polisémico que resulta el término identidad en esta definición. Está evidenciado es la ubicación tempórea de puntos de vista de un sujeto, en relación estrecha entre lo discursivo y lo práctico, pero que resalta el carácter social de lo particular del propio individuo; vale decir, se asocia con los criterios diferenciadores, que, lógicamente, lo distingue de los demás.

Ahora bien, se pasa a describir la unidad de los dos vocablos: identidad y profesional, en la expresión conjuntiva: identidad profesional. Al respecto, se encuentran, también, variadas posiciones. Entre ellas, cabe mencionar, la de Fagermoen (citado por en Ruvalcaba, Uribe y Gutiérrez²⁸ 2011, 90), quien focaliza su proposición a partir de considerar el vínculo que surge entre:

...“la interacción social y el simbolismo cultural [pero, además, desde esa óptica sostiene que] la identidad profesional lleva de manera natural a que la persona despliegue un conjunto de

acciones con los clientes/usuarios del servicio”,...

Un poco más precisa es la definición de (Navarrete²⁹ 2008, 146): “La identidad profesional es la forma en que el sujeto se apropia de un proyecto profesional-institucional, correspondiente a un campo³⁰ disciplinar, y de lo que ese proyecto y ese campo implican en tanto espacio y medio de constitución-formación”. Como se puede leer se hace adscripción a un espacio en el que una persona aprehende un determinado proyecto que fomenta y fortalece su propia formación. No obstante, hay que decir, que la identidad profesional no emerge como por arte de magia, como por suerte de un prestidigitador, sino que requiere laboriosidad y dedicación.

En ese tenor, Prieto (citado por Santibáñez³¹ 2012, 2) manifiesta:

...la identidad profesional no surge espontáneamente ni se obtiene de manera automática, sino que se construye a través de un proceso complejo, dinámico y sostenido en el tiempo, que resulta de la generación de colectivos críticos que articulan, a partir de la reflexión conjunta, sistemas simbólicos, experiencias y representaciones subjetivas, en el contexto de la realidad construida en la escuela.

27 Zaira Navarrete Cazales, “Construcción de una identidad profesional. Los pedagogos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Veracruzana,” *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (RMIE), enero-marzo 2008, 168.

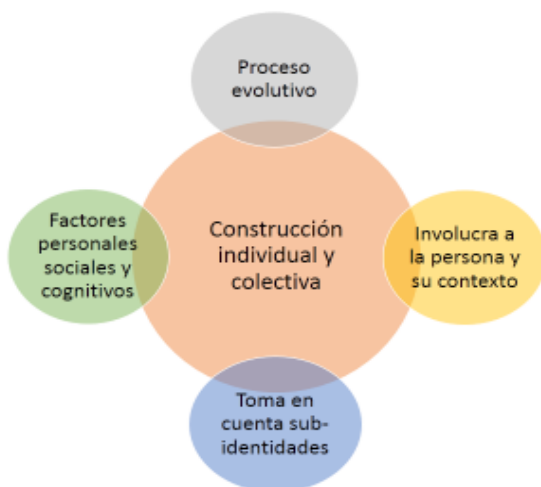
28 Javier Ruvalcaba-Coyaso, Isaac Uribe Alvarado y Raúl Gutiérrez García, “Identidad e identidad profesional: Acercamiento conceptual e investigación contemporánea

29 Zaira Navarrete Cazales, “Construcción de una identidad profesional. Los pedagogos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Veracruzana,”

30 El concepto de campo, la autora Navarrete Cazales (2011), lo toma de Bourdieu, elaborado en 1992, en los siguientes términos: El concepto de campo es entendido (...) como un espacio de juego relativamente autónomo, con objetivos propios logrados, con jugadores compitiendo entre sí y empeñados en diferentes estrategias según su dotación de cartas y su capacidad de apuesta (capital) pero, al mismo tiempo, interesados en jugar porque “creen” en el juego y porque reconocen que “vale la pena jugar” (p. 169)

31 Edison Santibáñez Cerda, “Editorial.” *Perspectiva Educativa*, 2012, 2.

Identidad Profesional



Fuente: (Marcelo y Vaillant³² 2009).

De lo expuesto, se establece como elemento esencial de desarrollo de la formación de la identidad profesional el elemento tiempo, pero, se adiciona el proceso reflexivo, en construcción en un espacio determinado. Y, como se lee, en la idea desarrollada en el texto precedente se hace la adscripción a una institución educativa. Con ello, se da la oportunidad para fundamentar la idea acerca de la identidad profesional del docente. (La Universidad del Valle de México³³ 2012, 1) indica:

La identidad profesional se desarrolla como un proceso que se inicia con la elección de carrera, que recién se manifiesta cuando se asume el rol profesional y cuando éste se puede ejercer en forma personalizada, o sea

con compromiso personal y con creatividad.

Así entonces, ha de valorarse que el docente para construir su identidad profesional, inconcusamente, debe ser asumida, como tal, desde antes de iniciar su carrera docente. En conclusión, la identidad profesional, se concibe, como se ha planteado en una elaboración dual, tanto desde lo individual, como desde la vinculación con un grupo. En lo personal, se asocian factores personales, cognitivos y sociales. Al mismo tiempo, hay un proceso integrativo de la persona con su contexto. Se toma en consideración las sub-identidades y ocurre un proceso evolutivo en la vida del ser humano. Al inicio de la página podemos observar una imagen resumen indicativa de la construcción tanto personal, como colectiva de la identidad profesional.

De tanta fuerza y vinculación es la formación de la identidad profesional docente, que se hace necesario valorar, incluso, la elección que de ella se haga y que no sea,

32 Carlos Marcelo García y Denisse Vaillant, Desarrollo profesional docente. ¿Cómo se aprende a enseñar? (Madrid: Narcea, 2009).

33 Universidad del Valle de México, *Apuntes científicos*, 2012. <http://apuntescientificos.org/identidad.html> (consultada el 20 de junio de 2018)

sencillamente, porque no encontró oportunidad en otras carreras, que estaban en su interés particular.

En atención a la trascendencia en la consolidación de la identidad profesional docente, durante los distintos momentos de formación docente (Sayago, Chacón y Rojas Rojas³⁴ 2008, 554):

“Es importante destacar que la identidad profesional se construye y reconstruye desde las fases de la carrera, los acontecimientos, las influencias de los centros educativos y las relaciones con los docentes”.

Así entonces, se colige que la identidad profesional docente se va construyendo y moldeando, en el proceso de formación intraula universitaria y durante el ejercicio profesional; ello requiere de un proceso individual esencialmente, y del apoyo colectivo, por lo que se torna compleja y dinámica. De allí que sea importante saber cómo viven los docentes sus trabajos subjetivamente, saber lo que les satisface e insatisface, para la que la sociedad reconozca su experiencia. Dicha identidad profesional se puede considerar como una construcción individual referida a la historia de cada docente en consonancia con las exigencias sociales, por lo que se convierte, también, en construcción colectiva, pues se vincula con el contexto en el cual se desenvuelve el docente.

En esta concepción de elaboración colectiva, es oportuno incluir el criterio de (Vaillant³⁵ 2007, 3):

La identidad profesional docente se presenta, pues, con una parte común

a todos los docentes, y una parte específica, en parte individual y en parte ligada a los contextos diferenciales de trabajo. Se trata de una construcción individual referida a la historia del docente y a sus características sociales, pero también de una construcción colectiva vinculada al contexto en el cual el docente trabaja.

De esa vinculación (Beijaard, Meijer y Verloop³⁶ 2004) se pueden referir unas características que singularizan la identidad profesional. Ellas son: la identidad profesional es un proceso evolutivo que no se detiene; implica tanto a la persona con sus conocimientos y con todo aquello le rodea, debido a que se compone de sub-identidades; es decir, se conjugan diferentes contextos personales, sociales y cognitivos en los que se desarrolla el docente, y ellas, entre sí, no deben entrar en conflicto.

Sin embargo, y a pesar de estas consideraciones, existe una falta de valoración social, en la medida en que, la profesión docente se ha visto afectada en los últimos años por un declive en el reconocimiento y también del respeto que le otorga la sociedad y sus propios estudiantes, incluso ha llegado a compararse con una ocupación en lugar de una profesión. En la actualidad, la docencia se ve con cierto menosprecio, hasta por las autoridades del Estado, sobre todo, la docencia universitaria, cuya remuneración es poco menos que indigna para el rol de formador de formadores que le asiste.

Adicional a esto, el ejercicio de la docencia lleva implícito la convergencia de factores como fatiga, sobrecarga de tareas, atención a otras personas, falta de participación en la toma de decisiones, entre otras; así como ser víctima de las diversas transformaciones sociales que han ido afectando

34 Zoraida Sayago Quintana, María Chacón Corzo y Morelba Rojas de Rojas, “Construcción de la identidad profesional docente en estudiantes universitarios,” *Educere*, (julio-septiembre 2008): 551-61

35 Denisse Vaillant. “La Identidad docente” (conferencia presentada en el I Congreso Internacional “Nuevas Tendencias en la Formación Permanente del Profesorado”, Barcelona, España, 05 al 07 de septiembre, 2007)

36 Douwe Beijaard, Paulien Meijer y Nico Verloop, “Reconsidering, research on teachers professional identity,” *Teaching and Teacher Education* 20, 2 (february 2004): 107-128

el prestigio y *status* del docente. Empero, ello no justifica desestimar la relevancia de los docentes para formar promover el desarrollo de habilidades y capacidades, en sus estudiantes de modo que puedan cumplir con los requerimientos de la sociedad del conocimiento y de la sociedad en general. Por tanto, el docente no puede desprofesionalizarse, con pérdida de autonomía y de permanente estudio, para que pueda afrontar los retos que la sociedad educadora/des-educadora le impone. Para lograr ese propósito se requiere que se atienda las tres dimensiones vinculadas a la identidad de la profesión docente.

Al respecto, Day, Stobart, Sammons, Kington, Gu, Smees & Mujtaba (citados en Argemí i Baldich³⁷ 2014) señala que son tres las dimensiones de la identidad profesional docente: personal, profesional y dimensión situacional. Un apunte definicional de cada una de ellas, se valora pertinente y oportuna informarla. Y, en función de ello, con apoyo en Maalouf y Rodgers y Scott (en Argemí i Baldich, 2014, 296) se indica que la dimensión personal:

...se constituye a partir de múltiples pertinencias y contextos, los cuales nunca se dan de forma idéntica a dos personas distintas, lo que conlleva que la dimensión personal sea compleja, única, singular e insustituible. La identidad no viene determinada de antemano, es cambiante e inestable y se construye y transforma a lo largo de la existencia de la persona a partir de la influencia tanto de amigos y de persona próximas, como de extraños y de las fuerzas sociales, culturales,

políticas e históricas con las que interacciona.

Se ratifica la importancia del contexto y sus interrelaciones, cuya interpretación es dispar en cada ser humano. De allí que, como tal ser humano, dicha dimensión es propia, específica e irremplazable. No habrá equivalente o similitudes. No obstante, si lo personal es construcción del “sí mismo”, del *self* de Carl Jung, en lo que se refiere a la identidad se da un ligamen, una conjunción que establece para presentar a esa persona como distinto de los demás. Por tanto, la identidad no va a ser estática y estable, sino que, por el contrario, hay un devenir constante, que va a ser desarrollada y formada en el hito existencial de cada ser humano.

En esa perspectiva para que se pueda fortalecer ese sentido de identidad docente, es necesario, tener muy en cuenta los aportes de la tecnología en los recientes años, que eleva la exigencia de preparación del docente. Así entonces, se deben reconocer los grandes avances de la tecnología, que en el ámbito educativo han generado un ambiente donde todos enseñan y aprenden en un proceso de interacción constante y asincrónico. En función de esos avances, emerge un concepto que se denomina “re-profesionalización”.

Tal concepto consiste, según Denegri (en Denegri³⁸ 2005, 35) en:

...un proceso de formación *in situ* de docentes en ejercicio, a partir de una reflexión colectiva y situada sobre sus prácticas cotidianas, orientado a fortalecer sus competencias para el desarrollo de mediaciones pedagógicas significativas y la confianza en su capacidad de toma de decisiones profesionales.

37 Rafel Argemí i Baldich, “La identidad profesional docente: Concepto en constante (re)novación y (re)configuración. Estudio de caso en el Recinto educativo Llars Mundet (Barcelona)” (conferencia presentada en el Simposio “Aprender a ser docente en un mundo en cambio”, Barcelona, España, 21 al 23 de noviembre, 2013, memorias publicadas en 2014): 295-303

38 Marianela Denegri Coria, “Proyectos de aula interdisciplinarios y reprofesionalización de profesores: un modelo de capacitación.” *Estudios Pedagógicos*, XXXI, 1, (2005): 33-50.

Así las cosas, aparece la reflexividad interactiva, grupal, centrada en el hacer diario pedagógico, puesto que ello es lo que conduce a que se pueda fortalecer la formación de un “docente transformativo”, según el planteamiento de Henri Giroux. Y que la práctica pedagógica se convierte (Contreras y Contreras³⁹ 2015, 79):

...“en la posibilidad de construcción de conocimiento novedoso y actual, dado que la práctica pedagógica está siempre vigente y en ella concurren diferentes circunstancias que la hacen compleja, complejizada y, a veces, inescrutable”.

De forma tal que, si se valora desde esta óptica, se podrá generar un nuevo posicionamiento respecto de la formación docente.

Una segunda dimensión de la identidad profesional docente, como se ya se mencionó, es la que corresponde a la dimensión profesional. Ésta, según Cattonar -también-Bolívar, Fernández, y Molina (citados en Argemí i Baldich⁴⁰ 2014, 296):

“Se configura como un espacio común compartido entre el individuo, su entorno personal y social, y la institución donde trabaja, siendo esta iniciada durante el período escolar y construida durante el período de ejercicio profesional”.

Su desarrollo, su formación tiene vínculo muy afín con la institución, con su contexto, con su entorno y con la ejercitación de su labor docente. De allí que la dimensión profesional sea definida, por Canrinus,

Helms-Lorenz, Beijgaard, Buitink, & Hofman (en Argemí i Baldich⁴¹ 2014, 296-297) como:

...una construcción social más o menos estable que se compone de la adhesión a unos modelos profesionales concretos, y se modela a partir de las interpretaciones y reinterpretaciones que los individuos hacen de las experiencias vividas dentro del mismo contexto laboral.

Por lo expuesto, si privilegia el contacto con la realidad institucional. Ha de haber un gran sentido de pertenencia y no hay lugar a dudas que la reflexión constante sobre sus propias experiencias, hace que se fortalezca la identidad profesional. Y es de tanta trascendencia el proceso de formación de la identidad profesional de los docentes, que se hace necesario, como refiere Day Christopher (en Torrijos⁴² 2013, 510):

...hay que reconocer y favorecer procesos de enseñanza-aprendizaje (sic) eficaces [de tal suerte que] los maestros, profesores, formadores del profesorado y futuros docentes (...) reconocen que la enseñanza no solo tiene relación con el compromiso intelectual y emocional con otros, sean alumnos, colegas o padres, sino con el compromiso intelectual y emocional con uno mismo, mediante la revisión y renovación periódicas de los fines y las prácticas. (p. 510)

Es, entonces, a partir de la enseñanza, de la práctica pedagógica, de la labor docente, del acto pedagógico que se desarrolla en un espacio o ámbito específico, denomi-

39 Adrián Contreras Colmenares y Malena Contreras, “La Práctica Pedagógica de los Docentes desde una Visión Émic y Ética: Elaboración Teórica Emergente,” *Evaluación e Investigación*. 10,1, (julio 2014 - junio 2015): 77-104.

40 Argemí i Baldich, *La identidad profesional docente: Concepto en constante (re)novación y (re)configuración. Estudio de caso en el Recinto educativo Llars Mundet (Barcelona)*, 296.

41 Argemí i Baldich, *La identidad profesional docente: Concepto en constante (re)novación y (re)configuración. Estudio de caso en el Recinto educativo Llars Mundet (Barcelona)*, 296-297.

42 Patricia Torrijos Fincias, “Day, C. (2011). Pasión por enseñar. La identidad personal y profesional del docente y sus valores,” *Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*, 14, 2, (2013): 510-11.

nado escuela, institución educativa, liceo, universidad, como se forma, se construye, se fortalece la identidad profesional del docente.

Ahora bien, se ha dicho que son tres dimensiones que configuran la identidad profesional docente, la tercera es la dimensión situacional, también denominada social por otros autores. En cuanto a dimensión situacional Day, Stobart, Sammons, Kington, Gu, Smees, & Mujtaba (citados en Argemí i Baldich⁴³ 2014, 297) refieren:

“En un contexto de trabajo concreto se desarrollan una serie de procesos específicos que dan lugar a una identidad situada en el caso de la escuela, la identidad docente”.

Pero, en lo que respecta a la dimensión social (Serrano y Pontes⁴⁴ 2016, 37):

“[Ésta es] compartida y en constante interacción con «otros y otras». En esta dimensión social cobra vital importancia el reconocimiento de cada sujeto en el ejercicio de la profesión docente y el propio reconocimiento social de la profesión”.

Dos afirmaciones de consideración: la primera, el propio valoramiento que le otorga el mismo docente, a su propia profesión. Y, en ese sentido, se acoge el pensamiento de Mazzaglia, referido por Torres (en Hernández⁴⁵ 2010, 8), en cuanto a que la identidad profesional docente: ...“se entiende como el autoconcepto, la imagen de sí mismo que el sujeto construye en relación con el papel que desempeña”. La segunda, está referida a la distinción o merecimiento de

parte del conglomerado societal. Y en esa perspectiva, (Hernández⁴⁶ 2010, 8):

“Dicha identidad se construye en el ámbito escolar, en donde el docente reafirma y consolida su imagen, que será positiva si encuentra reconocimiento a su labor o negativa si es desvalorada y descalificada”.

De modo que en el espacio escolar es donde se observa que el docente puede ampliar el desarrollo de sus actividades pedagógicas con lo cual se acerca a tener un sentido más amplio de la educación, y creará el profesionalismo requerido a un docente. Asimismo, desempeñará las funciones docentes de forma positiva y trascenderá su acción más allá de su ámbito laboral. De igual modo, con esta evolución de la profesión docente, considerada por años como una actividad de entrega, vocación y sacrificio, hoy por hoy, se ha convertido en una actividad que tiende a tecnificarse. Con ello, también surge el concepto acerca de que el docente es un experto con su didactismo y se le tendrá como un profesional intelectual y reflexivo.

En ese sentido, también se observa que en la profesión docente se encuentran otras dimensiones estrechamente relacionadas con la identidad profesional docente. Esas son: la vocacional, la técnica y la práctica; así (Day, Elliot, & Kington⁴⁷ 2005, 564) respecto de la dimensión técnica expresan: ...“los buenos docentes son técnicamente competentes y capaces de reflexionar (...)”; a ello se agrega el deseo de dejar huella en los estudiantes, de modo que se hacen responsables de todo lo que ocurre en el aula; por esta razón (Huberman⁴⁸ 1993) aporta a

43 Argemí i Baldich, La identidad profesional docente: Concepto en constante (re)novación y (re)configuración. Estudio de caso en el Recinto educativo Llars Mundet (Barcelona), 297.

44 Serrano Rodríguez y Pontes Pedrajas, *El desarrollo de la identidad profesional docente en la formación inicial del profesorado de secundaria*, 37.

45 Hernández, *Identidad Profesional Docente en el Profesor de Educación Básica en México*, 8

46 Hernández, *Identidad Profesional Docente en el Profesor de Educación Básica en México*, 8

47 Christopher Day, Robert Elliot, y Alison Kington, “Reform, standards and teacher identity: Challenges of sustaining commitment,” *Teaching and Teacher Education*, 21 (julio, 2005): 564

48 Michael Huberman, “The Model of the Independent Artisan in Teachers' Professional Relations”.

la teoría educativa la concepción de un docente artesano, que sea capaz de construir el conocimiento, a partir de sus habilidades, sin dejar de darle importancia al trabajo colaborativo con sus compañeros docentes (Talbert y McLaughlin⁴⁹ 2002). Esto es, se da una construcción en un colectivo y en este caso el colectivo docente.

Sin embargo, a pesar de todas estas consideraciones favorables en pro de la identidad profesional del docente, hay que decir que también existen autores como (Marcelo y Vaillant⁵⁰ 2009, 43) quienes refieren la existencia de un: ...“comportamiento *fast-food* (...) [que se traduce, según los autores, en] otra visión de la docencia (...) que] es la del docente como ‘consumidor de reformas’”; es una visión que está impulsada por los estamentos que tienen a su cargo, dentro de un Estado, que regenta la educación, los procesos de planificación y el marco regulatorio de dicho proceso educativo.

Esa conducta va a debilitar la imagen del docente. Este criterio debilitador, a su vez, se desarrolla cuando se percibe que el docente se ha convertido, simplemente, en un consumidor de instrucciones sobre su estructura profesional; unas instrucciones que han sido impuestas por el mercado, el control político o el administrativo, que proponen modelos fuera del contexto real de la educación y de los problemas concretos de la práctica pedagógica. Lo indicado lleva también a revisar la necesidad de generar un hábito analítico del ejercicio profesional para someterse a juicio y a revisión permanente, no solo de quien trabaja como artesano -que aun siendo bueno no

es reconocido porque su labor no va más allá del aula-, sino también de aquel que no cumple eficientemente con su acto pedagógico, o porque se muestra incompetente y, además, trabaja en completo aislamiento y su incompetencia está demostrada, pero, a veces, trata de ignorarse.

Con base en lo planteado puede decirse que se genera un dilema en la valoración de la identidad profesional docente; por esa razón es necesario valorar indicadores que permitan determinar cuáles son las competencias que deben tener los docentes en ejercicio. Asimismo, profundizar en los estándares de calidad con un docente que se forme profesionalmente identificado con la institución desde su proceso de profesionalización inicial, profundizada de manera continua, lo que le permitirá tener mayor legitimidad ante la sociedad y ante sus pares.

Por otra parte, cabe destacar que no solo basta que dentro de las instituciones se busque la formación académica e intelectual del estudiante; sino que el docente a través de estrategias inserte los valores humanos y sociales lo cual lo conlleven al desarrollo integral del individuo. En la actualidad, se ha venido observando que, en las instituciones, cada vez cuesta más lograr captar la atención de los estudiantes y es más complejo impulsar sus motivaciones hacia el aprendizaje dentro del aula. Ello, como producto del auge de las tecnologías que permiten a los estudiantes estar muchas veces con conocimientos muchos más actuales que los mismos docentes con los cuales interactúan.

Se hace necesario entender que los docentes deben enfrentarse a nuevas experiencias, a nuevas metas, a nuevos retos, tanto de los estudiantes, como de la misma sociedad, que, en el antaño, eran solo sueños que creíamos imposibles; es por ello que todo docente debe desarrollar su capacidad de superarse y aprender, como dice un

En Judith Little & Milbrey McLaughlin (Eds.) *Teachers' Professional Relations in teachers' work. Individual, colleagues and contexts.* (1993): 11-50.

49 Talbert, Joan y McLaughlin, Milbrey, “Professional Communities and the Artisan Model of Teaching,” *Teachers and Teaching: theory and practice* (2002): 325-43

50 Marcelo García y Vaillant, *Desarrollo profesional docente. ¿Cómo se aprende a enseñar?*, 43.

adagio popular: “cada día se aprende algo nuevo”; este aforismo popular cada vez cobra más sentido al entender que ciertamente cada día se aprende algo nuevo: Cada día se puede mejorar y consolidar la formación y la identidad profesional docente, a partir de la construcción de conocimientos novedosos para transformar, a su vez, la práctica pedagógica.

Reflexiones finales

1. Para una formación y desarrollo profesional de calidad, se requiere, establecer criterios profesionales; es decir, lo que los docentes deben saber y ser capaces de hacer en el ejercicio de su profesión. Algunos criterios serán: los conocimientos construidos, el desarrollo de las capacidades y competencias; comprensión de las responsabilidades que, como docentes, tienen respecto de su formación integral, que habrá de tener su correlato en el aprendizaje de sus alumnos, así como de su propio desarrollo profesional.
2. De acuerdo con la realidad venezolana, se hace necesario otorgarle prioridad al fortalecimiento de la profesión docente para incrementar la calidad de la educación. Se ha de contar con programas de formación inicial de los docentes, que estén vinculados con los contextos educativos en donde, a futuro, desarrollará su práctica pedagógica. Esa inserción en las instituciones educativas, le permitirá ir fortaleciendo su identidad profesional, que ha empezado a desarrollar desde la formación inicial, incluso, se piensa que desde el mismo momento en que hace la selección de la carrera docente.
3. La gran mayoría de las reformas educativas y la avalancha de cambios sociales, políticos y administrativos registrados en los últimos años demandan una revisión, en profundidad de la formación del docente, para que, en esta

época de tensiones y de incertidumbres, esté consciente de la responsabilidad que asume, frente a los alumnos, con quienes compartirá la construcción de conocimientos y frente a la sociedad, que le impone retos diversos que ha de resolver asertiva y eficazmente.

4. Los docentes son un elemento de currículum, que se erige en punto clave, para lograr la excelencia educativa y la calidad de la enseñanza, a partir de apoyar un mejor aprendizaje de los estudiantes. De ahí que sea fundamental, que, dentro de la construcción de la identidad profesional docente, se tenga en consideración tanto el fortalecimiento de la dimensión personal, como la profesional y la social o llamada también situacional, como ya se dejó evidenciado en el ejercicio intelectual elaborado. Por tanto, estas dimensiones, han de ser construidas, desde la formación inicial, a través de la formación continua o permanente, mediante la actualización o capacitación que redunde en la consolidación de su identidad profesional docente.

Referencias

Andrade Flores, Araly, Espinoza Lamber-
to, Alina y Salas Solís, Sandy. 2014.
La Formación Profesional docente y
su relación con el conocimiento de
la enseñanza del idioma inglés en los
estudiantes de la promoción 2008 de
la especialidad Inglés-Español como
Lengua extranjera de la Facultad de
Ciencias Sociales y Humanidades de
la Universidad Nacional de Educa-
ción Enrique Guzmán y Valle, Chosica
2014. Tesis de Licenciatura. Universi-
dad Nacional de Educación Enrique
Guzmán y Valle. <http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/1142/TL%20SH-Lx-ie%20A59%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Argemí i Baldich, Rafel. 2013. La identidad profesional docente: Concepto en constante (re)novación y (re)configuración. Estudio de caso en el Recinto educativo Llars Mundet (Barcelona). Conferencia presentada en el Simposio “Aprender a ser docente en un mundo en cambio”, 21 al 23 de noviembre 2013 en Barcelona, España. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/50765/1/Esbrina-Aprender_docente_p295-303.pdf
- Bedoya, José. 2000. *Epistemología y Pedagogía*. Barcelona, España: Graó.
- Beijaard, Douwe, Meijer, Paulien y Verloop, Nico. 2004. Reconsidering, research on teachers professional identity. *Teaching and Teacher Education* 20, 2 (February): 107-128
- Contreras Colmenares, Adrián y Contreras, Malena. 2012. Práctica pedagógica: postulados teóricos y fundamentos ontológicos y epistemológicos. *Heurística*. (enero-diciembre): 197-220.
- Contreras Colmenares, Adrián y Contreras, Malena. 2015. La Práctica Pedagógica de los Docentes desde una Visión Émic y Ético: Elaboración Teórica Emergente. *Evaluación e Investigación*. Núm. 1. Año 10. (julio 2014 - junio 2015): 77-104.
- Dávila, Ximena y Maturana, Humberto. 2010. Hacia una era post posmoderna en las comunidades educativas. *Iberoamericana de Educación* 49 (enero-abril): 135-61.
- Day, Christopher Elliot, Robert y Kington, Alison. 2005. Reform, standards and teacher identity: Challenges of sustaining commitment. *Teaching and Teacher Education*, 21 (julio): 563-77.
- Denegri Coria, Marianela. 2005. Proyectos de aula interdisciplinarios y reprofesionalización de profesores: un modelo de capacitación. *Estudios Pedagógicos*, XXXI, 1, (Universidad Austral de Chile Valdivia, Chile): 33-50.
- Díaz Quero, Víctor. 2006. Formación docente, práctica pedagógica y saber pedagógico. *Laurus*, 12, (Universidad Pedagógica Experimental Libertador): 88-103).
- Hernández, Ruth. 2010. Identidad Profesional Docente en el Profesor de Educación Básica en México. Trabajo de Maestría en Administración de Instituciones Educativas. Tecnológico de Monterrey, Universidad Virtual Escuela de Graduados en Educación. https://repositorio.itesm.mx/bitstream/handle/11285/570092/DocsTec_11005.pdf?sequence=1
- Huberman, Michael. 1993. The Model of the Independent Artisan in Teachers' Professional Relations. En Judith Little & Milbrey McLaughlin (Eds.) *Teachers' Professional Relations in teachers' work. Individual, colleagues and contexts*. (pp. 11-50). Chicago: Teacher College Press.
- Imbernon, Francisco. 2017. *10 ideas clave. La formación permanente del profesorado*. Nueve ideas para formar en la innovación y el cambio. Barcelona, España: Graó
- Marcelo García, Carlos (2007). La formación del docente en la sociedad del conocimiento y la información: avances y temas pendientes. En *Olhar de professor*, Ponta Grossa, 10, 1 (2007): 63-90.
- Marcelo García, Carlos y Vaillant, Denisse (2009). *Desarrollo profesional docente. ¿Cómo se aprende a enseñar?* Madrid: Narcea.
- Marchesi, Álvaro, Tedesco, Juan y Coll, César, coord. 2010. *Calidad, equidad y reformas en la enseñanza*. Buenos Aires: Santillana.
- Miller, Errol. 2002. Políticas de formación docente en la mancomunidad del Caribe. En *Formación docente: un aporte a la discusión. La experiencia de algu-*

- nos países, 15-34. Santiago de Chile: UNESCO/OREALC.
- Ministerio de Educación (1996). Resolución No. 01. Caracas, 15 de enero de 1996.
- Navarrete Cazales, Zaira. 2011. Construcción de una identidad profesional. Los pedagogos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Veracruzana. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (RMIE), 13, 36, (enero-marzo 2008): 143-71.
- Pérez Gómez, Ángel. 2008. Modelos Contemporáneos de Evaluación. En *La enseñanza: su teoría y su práctica*, 6ª. ed., 426-49 Madrid: Alkal.
- Ruvalcaba-Coyaso, Javier, Uribe Alvarado, Isaac y Gutiérrez García, Raúl. 2011. Identidad e identidad profesional: Acercamiento conceptual e investigación contemporánea. *Revista CES Psicología* 4, 2, (julio-diciembre 2011): 82-102.
- Sánchez Carreño, José. s.f. *Formación docente e investigación en el contexto de la educación venezolana actual*. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16539/ponencia8.pdf;jsessionid=53DD0B02CDF373F9EA63A8BB83DFB155?sequence=1>
- Santibáñez Cerda, Edison. 2012. Editorial. *Perspectiva Educacional*, 51, 1, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile.
- Sayago Quintana, Zoraida, Chacón Corzo, María y Rojas de Rojas, Morelba. 2008. Construcción de la identidad profesional docente en estudiantes universitarios. *Educere*, 12, 42 (julio-septiembre): 551-61 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela.
- Serrano Rodríguez, Rocío y Pontes Pedrajas, Alfonso. 2016. El desarrollo de la identidad profesional docente en la formación inicial del profesorado de secundaria. *Enseñanza & Teaching*, 34, 1 (mayo): 35-55).
- Talbert, Joan y McLaughlin, Milbrey. 2002. Professional Communities and the Artisan Model of Teaching. *Teachers and Teaching: theory and practice* 8 (3), (2002): 325-43
- Torrijos Fincias, Patricia. 2013. Day, C. (2011). Pasión por enseñar. La identidad personal y profesional del docente y sus valores. *Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*, 14, 2, (2013): 510-11.
- Universidad del Valle de México. (2012). *Apuntes científicos*. <http://apuntescientificos.org/identidad.html>
- Vaillant, Denisse y Rossel, Cecilia, editoras 2006, (editoras). *Docentes en Latinoamérica hacia una radiografía de la profesión*. Santiago de Chile: PREAL.
- Vaillant, Denisse. 2007. La Identidad docente. Conferencia presentada en el I Congreso Internacional “Nuevas Tendencias en la Formación Permanente del Profesorado”, 05 al 07 de septiembre, en Barcelona, España, 2007 http://www.ub.edu/obipd/docs/la_identidad_docente_vaillant_d.pdf
- Vezub, Lea Fernanda. 2007. La formación y el desarrollo profesional docente frente a los nuevos desafíos de la escolaridad. *Profesorado*. 11, 1 (2007): 1-23.

SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, EN LAS RELACIONES BILATERALES COLOMBO-VENEZOLANAS

SITUATION OF REFUGEES IN THE COLOMBO-VENEZUELAN BILATERAL RELATIONS

Fanny Colina Ortega¹

Recepción: 07/01/2017 / Evaluación: 19/02/2017 / Aceptación: 27/03/2017

Resumen

A continuación se describe la situación de los refugiados y las relaciones bilaterales colombo-venezolanas, donde las leyes nacionales garantizan los derechos de aquellos que han sido víctimas de persecución y violencia, como parte de la garantía de derechos humanos internacionales con la que debe contar toda nación, con la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados quien se mantiene en Venezuela para la protección de las personas en condición de refugiados y solicitantes. Ahora bien, Colombia comparte la frontera más activa de América Latina con Venezuela y hoy se encuentra en conflicto por su cierre fronterizo, como consecuencia de actos de violencia y el contrabando de extracción que han afectado la estabilidad económica de Venezuela.

Palabras Clave: Derechos, refugiados, conflicto, violencia, frontera.

Abstract

Then the situation of refugees and Colombian-Venezuelan bilateral relations where national laws guaranteeing the rights of those who have been victims of persecution and violence, as part of the international human rights guarantees is described which should have all nation with the help of the United Nations High Commissioner

for Refugees who remains in Venezuela for the protection of people as refugees and asylum. However, Colombia shares the most active border with Venezuela and Latin America is now in conflict over their border closure as a result of violence and smuggling extraction have affected the economic stability of Venezuela.

Keywords: Rights, refugees, conflict, violence, border.

Introducción

La frontera más activa de Venezuela es la compartida con Colombia, a lo largo de sus 2.219 kilómetros, donde se ubican importantes pueblos y ciudades. Los estados fronterizos Zulia, Táchira y Apure, forman una frontera de 915 kilómetros con Colombia, y colindan con los departamentos colombianos de Guajira, Cesar, Norte de Santander, y Arauca, respectivamente. Se trata de un espacio territorial de 45.500 kilómetros cuadrados de área de frontera, donde coincide la problemática del conflicto colombiano como los problemas propios de Venezuela; el impacto humanitario del conflicto armado-desplazamientos, hostilidades, reclutamiento forzado, cruce de frontera, la desmovilización de los grupos paramilitares desde el 2003 a la fecha, los graves impactos de la parapolítica en el país vecino, el narcotráfico, el contrabando, los refugiados, la militarización de los estados fronterizos venezolanos y los problemas de seguridad y violencia presentes en esta zona.

1 Doctorando en Educación, UPEL- IPRGR, Rubio.
coro_vero@hotmail.com, Venezuela

La permeabilidad de la frontera colombo-venezolana ha favorecido históricamente el paso constante de personas entre ambos países. Donde el fenómeno migratorio no se ha presentado diferente al de otros países latinoamericanos, y en la cual destaca la migración desde las zonas rurales a las urbanas, y las que se centran de lo rural a lo rural, agregándose a estas modalidades, la migración temporal, relacionadas con la búsqueda de beneficios económicos, relacionados con los cultivos agrícolas estacionales; actividades que han constituido el elemento de motivación para los procesos migratorios colombo-venezolanos, pero que en la actualidad se presentan bajo otras características y otros patrones.

Sin duda alguna han sido las zonas rurales y fronterizas las áreas centrales de flujo migratorio, dadas las difíciles condiciones de vida existentes que no permiten satisfacer las necesidades de vida indispensables como la alimentación, salud y educación. Estos procesos migratorios han tenido como estado de preferencia, para los inmigrantes colombianos, los estados limítrofes Zulia, Táchira y Apure, por estar próximos al límite internacional y por la presencia de una dinámica económica favorable.

En tal sentido, en la frontera de las dos naciones, se registra una intensidad en la migración, es decir, las personas van y vienen como si estuvieran en un mismo país, mas no el número de inmigrantes, esto permite, afirmar que no existe un cese de migración colombiana en Venezuela. Además, con la agudización y gravedad del conflicto colombiano, donde se presenta el plan Colombia y los diferentes planes de seguridad, la iniciativa regional andina y del plan patriota como instrumentos para contrarrestar los efectos del narcotráfico, la guerrilla, la inseguridad social y el desequilibrio económico, viene a darse una modificación del proceso de migración colombo-venezolana, con un rasgo diferente, el de la migración

económica para buscar productos en el país y llevarlos hacia Colombia.

Bajo esta realidad y en este escenario, se puede inferir que la decisión de migrar es el resultado de distintas circunstancias que modifican la calidad de vida y amenazan la integridad de los ciudadanos colombianos y venezolanos. Asimismo la pobreza, la violencia estructural y la exclusión social que se convierten en fenómenos influyentes para la migración de los ciudadanos. Esta nueva forma migratoria en la frontera Colombo-Venezolana ha determinado en la frontera, nuevas situaciones, una relacionada con las personas que cruzan la frontera durante la noche y regresan a territorio colombiano durante el día para trabajar, otro, de las personas que usan como transito el cruce de la frontera, saliendo de sus sitios de origen para luego entrar nuevamente por otros pasos de mayor seguridad; y un último relacionado con las personas que cruzan la frontera y se establecen en territorio venezolano en condición de refugiados.

Ahora bien, el término refugiados tiene una connotación legal muy restringida, dado que la mayoría de estos migrantes forzosos no cumplen con los requisitos exigidos por los organismos internacionales para ser considerados refugiados y tener el beneficio que ello conlleva. Pero, ¿quién es un refugiado? según la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados (1951) es aquella persona:

... debido fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a

causa de dicho temores no quiera regresar a él ...". (Art.1)

Igualmente, una segunda definición la ofrece la declaración de Cartagena sobre refugiados (1984), la cual ofrece ciertas consideraciones adicionales para el contexto latinoamericano:

... de este modo, la definición o concepto de refugiados recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la convención de 1951 y el protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público... (p. 62)

Conocer tales definiciones sobre el fenómeno de los refugiados permite comprender la realidad de las víctimas, que salen de sus hogares, de su país de origen a causa de la violencia. Entendiéndose así que el Derecho Internacional de los Refugiados funda su regulación normativa en la convención de Ginebra de 1951. Sobre el estatuto de los refugiados y el subsecuente Protocolo de ampliación de la misma. Los instrumentos internacionales mencionados derivan, tanto del derecho internacional de los derechos humanos como el derecho internacional humanitario, cuyo análisis enseñanza y difusión fue por Sto. Tomas de Aquino como así lo confirma García (1979, p. 73), quien menciona que en su obra el derecho humano a la vida como primario y radical de todos los demás; la consideración de la vida propia y de la ajena, entre otros derechos.

Por tanto, son muchas las acciones gubernamentales en Venezuela, emprendidas para su protección, y en su política de re-

cepción de los refugiados. Encontrándose apegada al Protocolo de 1967, lo que la obliga a la aplicación, respeto y garantía de las normas y principios contenidos en la convención de 1951, hasta el artículo 34, en el texto constitucional. En su artículo 69, el derecho de asilo y refugio es reconocido, dando paso así a la promulgación de la actualmente vigente Ley Orgánica sobre Refugiados o refugiados y asilados o Asiladas, en adelante LORA, de fecha 3 de octubre de 2001, en cuyo texto se recogen los principios y bases de protección mínima, establecidas por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, ante lo cual, hay que destacar que la LORA, en su contenido normativo, establece los mecanismos estatales para dar cumplimiento a las normas de protección, a nivel interno, en razón de lo cual, se creó la instancia administrativa competente para decidir las solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado y refugiada, denominada "Comisión Nacional para los Refugiados" y establece el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado o refugiada en Venezuela.

Ambas regulaciones, constituyen la base fundamental para el ejercicio del derecho de asilo o refugio en el Estado venezolano, porque la única instancia competente para decidir los casos y emitir documentación que acredite la cualidad de solicitante a refugiado o refugiada en Venezuela, es la referida Comisión, y las respuestas a las solicitudes de reconocimiento a ésta condición, sólo pueden efectuarse mediante el procedimiento dispuesto al respecto en la LORA.

Por otra parte, Venezuela atraviesa actualmente un proceso de activación de estado de excepción Constitucional en los Municipios fronterizos del estado Táchira, anunciado por el presidente de la República Nicolás Maduro, este 21 de Agosto, y donde lo refugiados provenientes de Colombia

cobran un papel de gran importancia dada la orden de retorno de ciudadanos Colombianos desde Venezuela a Colombia, siendo parte del interés de este trabajo determinar las responsabilidades asumidas por la Comisión Nacional para los Refugiados y el Alto Comisionado para las Naciones Unidas ACNUR, en la verificación de si poseen la condición de Refugiados o refugiadas o son solicitantes estos ciudadanos que han regresado al territorio Colombiano garantizando su protección y el disfrute de sus derechos.

En fin, el presente trabajo se encuentra estructurado de una manera coherente con una introducción, que muestra el objetivo y propósito de la misma como lo es el de determinar la posición de Venezuela frente a la situación de los refugiados en el marco del estado excepción vigente y las relaciones bilaterales Colombia-Venezuela, por otra parte se plantean los antecedentes del Refugio y el marco Legal Internacional del sistema de protección para refugiados; Venezuela y Colombia una frontera activa, donde se destacan los acuerdos suscritos por ambas naciones; también el Caso Colombia: la violencia y el surgimiento de los movimientos de resistencia (1948); continuando con las redes Institucionales en frontera con la cooperación para atender a los refugiados; y por último las conclusiones como síntesis de los hallazgos pertinentes de la investigadora.

Antecedentes del refugio y el marco legal internacional y nacional del sistema de protección para refugiados

Los refugiados son víctimas de una serie de circunstancias que escapan de su control, como los conflictos armados, la persecución y por supuesto la violación de los derechos humanos. Conviene señalar que en el ámbito internacional se les reconoce como un factor importante que afecta directamente la seguridad nacional desde

el punto de vista de la política mundial. La seguridad nacional para cualquier nación del mundo constituye un concepto de gran importancia y que ha generado nuevas comprensiones como lo expresa Graeger (1996), cuando plantea que:

Se experimenta en los últimos años un mayor nivel en la comprensión del concepto de seguridad en las comunidades científicas, políticas y militares y, cada vez más, la seguridad está siendo definida como la seguridad de los individuos y no solamente como la de los ciudadanos de un estado particular (p.111).

Es precisamente de esto que se trata el problema de los ciudadanos en condiciones de refugio, que ven vulnerado en sus estados o países su seguridad y la seguridad nacional es decir, la del propio país y pasan a convertirse en un problema de seguridad. Sin embargo, para la Organización de Naciones Unidas la seguridad nacional la define estrictamente como “una situación en la que un estado se considera resguardado contra agresiones militares, presiones políticas o coerciones económicas y significativas, obteniendo con ello libertad para proseguir con su propio desarrollo y progreso”. (p. 35).

Un ejemplo de la preocupación que representa el fenómeno de los refugiados para los países, está situado en los sucesos de 1999, cuando según el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), (2010, p. 44), más de un millón de personas se vieron obligadas a huir de su hogar en Kosovo, Timor Oriental y Chechenia, siendo el problema de desplazados y refugiados forzados un importante motivo de preocupación para la comunidad mundial en el siglo XXI.

Problema que continua extendiéndose y mantiene su vigencia de acuerdo al reporte de tendencias globales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Refugiados (2010, p. 47), que dice que para finales del año del 2012 habían en el mundo cerca de 43,7 millones de personas desplazadas forzosamente. Lo que representa quizás la cifra más altas alcanzada en los últimos 15 años, considerándose como una consecuencia directa de las convulsiones políticas y sociales de algunos países, presentado cifras divididas en: 15,4 millones de refugiados, 27,5 millones en la condición de desplazados internos y 837.500 con solicitud de asilo.

Es relevante citar la situación vivida durante la segunda guerra mundial, de acuerdo con ACNUR (2010, p. 61), donde habían desplazados a decenas de millones de personas que eran ya consideradas un serio problema en la Europa Occidental regresando a todos estos refugiados y desplazados a la Europa Oriental o antigua Unión Soviética, surgiendo así la denominada repatriación, que no era más el que el hecho de ignorar la resistencia de estas personas a regresar a sus países de origen, debido al terror a la persecución de las autoridades comunistas.

Cabe señalar, a la Administración de las Naciones Unidas para el Auxilio y la Rehabilitación (UNRRA) por sus siglas en inglés, un cuerpo intergubernamental, representado por los aliados en 1943, asumió este compromiso en la repatriación forzada a gran escala de estos grupos, lo que condujo a numerosos suicidios en los campos de las personas desplazadas, pero va a ser en 1946 cuando se detenga estas repatriaciones reconociéndose por primera vez el derecho a los refugiados de no ser repatriados contra su voluntad, decisión que se mantiene en la actualidad y dentro del derecho de asilo o refugio permanecen como pilares básicos del derecho Internacional de los refugiados.

Estos principios básicos reconocidos que informan la aplicación de las normas de derechos humanos (DDHH) correspondientes a la protección mínima, como es

la no devolución o “non refoulement”, de ninguna persona a territorio en donde su vida, seguridad o integridad se encuentra en grave riesgo, la progresividad y aplicación de la cláusula más favorable. Dispone el artículo 33 de la convención de 1951, sobre este principio de no devolución o “non refoulmente” que:

Ningún estado contratante podrá, por expulsión o devolución poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o se sus opiniones políticas. (p. 23).

Este principio básico es ampliado por la Ley Orgánica sobre Refugiados y refugiados y asilados y asiladas de fecha 3 de octubre de 2001, perteneciente a la legislación venezolana para hacer valer los derechos humanos internacionales dentro del país, con la finalidad de darle protección y resguardo a las personas que soliciten tal condición en la nación sin menoscabar cada uno de sus valores como personas.

Posteriormente a la segunda Guerra Mundial, se dieron una serie de hechos que cambiaron la situación de los refugiados, y será con el termino de la guerra en 1945, que se firma la Carta de las Naciones Unidas el 24 de Octubre de ese mismo año y es donde se crean la Naciones Unidas, una organización encomendada a la preservación y promoción de la paz y seguridad Internacional, el desarrollo de relaciones amistosas entre naciones, basadas en principios como la igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos, y al fomento de la cooperación para la resolución de problemas de índole económica, social, cultural y humanitaria.

La UNRRA, que posteriormente fue sustituida por la OIR Organización internacional para los Refugiados y que logro en poco tiempo el reasentamiento de los refu-

giados en distintos países de acogida, será desplazado por la decisión de la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, el 14 de diciembre de 1950, que continuaría con la ayuda y protección de los refugiados en la Europa Oriental, donde va a proveer asistencia a otras organizaciones sin fines de lucro con la intención de promover la integración de los refugiados en la región de la Europa Occidental, quedando demostrado su liderazgo y gran desempeño en la crisis de refugiados ante las Naciones Unidas, elevando su perfil internacional.

Todas estas actuaciones tienen su punto de referencia o antecedentes en la declaración de los derechos humanos en París en 1789, en plena Revolución Francesa de tal forma que es desde entonces un punto de referencia para el inicio de toda declaración Relativa a los Derechos Humanos: “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, y en su versión moderna que tiene su origen en la cultura occidental y cobro forma a finales del siglo XVIII, y se dan continuidad en 1948, con la Carta de los Derechos Humanos, sin embargo poco se difunde sobre la naturaleza de esos derechos humanos y sobre todo pocos saben que Sto. Tomas de Aquino lo dedujo de la naturaleza Humana en el siglo XVIII.

Para Santo Tomas de Aquino, citado por García (1979, p. 80), lo que hoy se llaman derechos humanos son derechos naturales, ya que la Naturaleza humana es base de sujetos de derechos y deja asentado que los derechos en sentido propios son únicos de las personas, a tal fin, el autor antes mencionado señala que: “ todos los derechos humanos del individuo que se han reconocido y regulado a través de la historia, fueron analizados, enseñados y difundidos por Sto. Tomas”, (p. 84), asimismo agrega que el derecho humano a la vida es primario y radical de todos lo demás, tanto la vida propia y la ajena, y el derecho al bienestar

personal, puesto que el hombre tiende a la felicidad, y además busca vivir en sociedad para vivir mejor.

Venezuela y Colombia, una frontera activa. Acuerdos suscritos por ambas naciones

La cercanía geográfica entre Colombia y Venezuela, ha determinado relaciones y situaciones de diversas índole, que encuentra su antecedente más importante en el hecho de poseer un origen común; lo señala León y Morales (2001, p. 96): el virreinato de nueva Granada, en sus creaciones de 1717 y 1739, fue integrado con los territorios de Venezuela, Nueva Granada y Quito, en una sola identidad político-administrativa, para 1819-1830, formaran parte de la Gran Colombia, como una misma entidad político-territorial, que de acuerdo a los mismos autores antes citados, era el resultado, “de las ideas unionistas, que surgen en la Revolución Libertadora, de la experiencia en la lucha común durante la guerra de independencia, así como de diversos factores de carácter étnico y lingüístico” (p. 97). Lo que conlleva a la disolución de la gran Colombia y por ende a generar las fronteras entre estos dos países hermanos como se les reconoce hasta la actualidad.

Por tanto, con la disolución de la Gran Colombia, es cuando se inician realmente las relaciones fronterizas entre ambos países, destacándose las relaciones bilaterales por las disputas territoriales. Situaciones tan delicadas como la discusión de límites, han sido abordadas por ambos países según el Grupo Académico Binacional (1999, p. 27); a través de diversos medios de solución pacífica de controversias, siendo uno de los más importantes el tratado de 1.941, el cual propuso la delimitación de su frontera terrestre. Posteriormente, la situación fronteriza con los Monjes y el Golfo de Venezuela, en la década de los 80, estas naciones enfocan sus relaciones en cinco

aspectos básicos de su Agenda bilateral, donde destacan: “(a) Delimitación de áreas marinas y submarinas; (b) Cuencas hidrográficas; (c) Ríos Internacionales; (d) Demarcación de hitos; (d) Migraciones.

Así pues, los movimientos migratorios constituyen uno de los temas bilaterales de mayor trascendencia, entre Colombia y Venezuela dado su marcado crecimiento desde 1950, y observándose un aumento para los años 90, debido al conflicto colombiano, cobrando gran importancia y significado. Se han suscrito distintos acuerdos con el objetivo claro de normalizar y regularizar la permanencia y el tránsito de nacionales de un país a otro. Ahora bien, respecto a esto es importante resaltar que la experiencia más antigua en materia migratoria tanto para Venezuela como para Colombia lo constituye el estatuto de Régimen Fronterizo, el cual fue suscrito en Caracas el 5 de Agosto de 1942, y ratificado el 22 de febrero de 1944, entre los gobiernos de Colombia y Venezuela, y el cual establece en su artículo 1:

Las altas partes contratantes convienen regular conforme a los artículos siguientes el tránsito de los nacionales de ambos territorios fronterizos, lo cual se determinara por un cambio de notas sobre la base de la división política, distrital o municipal de cada uno de los países. (p. 1).

Este estatuto describe algunos instrumentos para la legalización de tránsito de personas entre las dos naciones. Cada instrumento refiere una situación específica en cuanto al permiso fronterizo, y destaca que éste es un permiso especial para permanecer temporalmente (hasta 90 días) en el país vecino, sin necesidad de pasaporte, adicionalmente, se encuentra la licencia fronteriza la cual posee la misma función del permiso fronterizo, solo que con una validez de ocho días; sin obviar, el permiso de turismo que se expide con propósitos de

simple esparcimiento y tiene una vigencia o duración de treinta días.

En este mismo estatuto se estipula el permiso fronterizo Industrial destinado a propietarios, aparceros o arrendatarios interesados en la explotación de tierras al otro lado de la frontera, cuya validez está determinada por las autoridades que lo emiten, y solo en lugares de explotación. Por otra parte, se otorga la cédula pecuaria fronteriza dirigida a los pastores y vaqueros, ubicados en la región fronteriza; es decir, a trabajadores de haciendas con producción de ganado y les permitirá permanecer en la región vecina por el tiempo necesario para esa actividad. Igualmente, contempla la atención a los niños y niñas en edad escolar, que por su sitio de habitación se les dificulta el acceso a las escuelas de su nación. A estos infantes se les deberá permitir la realización de sus estudios al otro lado de la frontera y para ello será suficiente la certificación firmada por los padres o representantes y por el director del plantel.

Adicionalmente, garantiza el paso legal de los ciudadanos de ambos países, a pesar de la presencia de grupos al margen de la ley en Venezuela, y al uso de la frontera como puerta de entrada para el contrabando ilegal, narcotráfico y el secuestro, así como la presencia de la guerrilla colombiana. Esta situación ha llevado al gobierno venezolano a aumentar los controles migratorios y vigilar de manera estricta la entrada y permanencia de ciudadanos colombianos en el país.

Otro instrumento que merece ser conocido y mencionado, es el tratado de Tonchalá, por sus alcances en cuanto al aspecto migratorio, el cual fue suscrito el 6 de noviembre de 1959, para evaluar la situación de la zona fronteriza con relación al tránsito de personas y la operatividad, del estatuto del régimen fronterizo. El mismo, fue un documento dirigido a atender las migraciones laborales, donde protege al trabajador

migrante, pero no le da un carácter especial al trabajador fronterizo.

Conviene señalar, el tratamiento multilateral del aspecto migratorio entre Colombia y Venezuela esta asistido por el convenio Simón Rodríguez, citado por la CAN (2003), de integración socio laboral, suscrito en Caracas el 26 de octubre de 1973, donde los países miembros del pacto andino lograron a través de una comisión de trabajo, el acuerdo de Cartagena, que promulgó la decisión 116 conocida como el instrumento Andino de migraciones laborales, que fue sustituido en el 2003 por la decisión 545. De acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones (CAN) (2003, p. 51), este instrumento establece una serie de disposiciones generales respecto a la migración laboral, y que apoyan al trabajador migrante y establecen la necesidad de una relación constante con las oficinas de migración laboral de los países miembros del Pacto Andino. En los últimos años, este instrumento ha tomado importancia y ha mantenido su vigencia para facilitar la libre circulación de personas en la región andina.

La comunidad andina, ha mostrado otros avances, en cuanto al tratamiento multilateral de las migraciones, con la decisión 501, referida a las zonas de integración fronteriza en la comunidad andina, la cual establece en su artículo 4, literal e, la promoción del libre tránsito y propone armonizar, simplificar y eliminar los obstáculos que interfieren con los procesos migratorios. Estas discusiones son apoyadas por otras también importantes como las decisiones 502 sobre los centros Binacionales de frontera, 503 sobre el reconocimiento de documentos de identidad, la 504 sobre el pasaporte andino y la 527 sobre la modificación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM), mecanismos que están claramente destinados a facilitar y armonizar los instrumentos para la libre movilidad entre los habitantes de la región andina.

Sin embargo, todos estos instrumentos bilaterales y multilaterales, no han logrado consolidar un control satisfactorio, ni el equilibrio necesario para mantener la buenas relaciones en cuanto al proceso migratorio entre los dos países, y la situación de los migrantes legales e ilegales de los países miembros de la comunidad andina, continua aun presentando dificultades, que están determinadas por factores como la inestabilidad política, las necesidades económicas que conducen a los ciudadanos a emigrar, en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Ahora bien, las migraciones entre Colombia y Venezuela, no escapan de los cambios que se han presentado en los patrones migratorios, que se muestran con características diferentes a las del pasado, saliendo de las migraciones económicas, al refugio por causas políticas internas de Colombia. Situación que se ha logrado evidenciar por el aumento de un número representativo de colombianos, que solicitan el derecho de asilo y refugio en Venezuela, motivado a la agudización del conflicto armado en esa nación.

Muestra de esta situación fue la que suscito en 1999, a raíz del enfrentamiento entre los grupos guerrilleros colombianos y las autodefensas en la región del Catatumbo, zona colindante con Venezuela donde se dio el desplazamiento de más de 3 mil personas hacia la zona fronteriza venezolana, percibiéndose por primera vez la situación de refugiados colombianos en el territorio venezolano, motivado por la política interna colombiana.

El conflicto colombiano lamentablemente ha traspasado sus propios límites convirtiéndose en un conflicto de carácter internacional que ha afectado a Venezuela y a países como Ecuador y Panamá, que forman parte de sus espacios fronterizos. Venezuela en su política de recepción de los refugiados de acuerdo con Alvares de

Flores (2003): “ha implemento la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados o Asiladas (LORA) y su reglamentación, además del nombramiento de la Comisión Nacional de refugiados y la propuesta de creación de comisiones técnicas regionales para los mismos fines” (p. 23), lo cual, se puede decir que ubica a Venezuela al frente de los países garantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Con relación a este aspecto es necesario precisar el concepto de desplazado interno y refugiados, ya que existe una diferencia que describe fenómenos diferentes. El concepto de desplazado interno definido por Deng (1998):

Se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se ha visto forzadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado; de situaciones de violencia generalizada de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. (p. 53).

Las razones de los desplazados están también vinculadas a las razones o motivos de los refugiados para apartarse de sus lugares de origen, el desplazado nunca atraviesa las fronteras de su país. Esta situación es vivida en el vecino país y por ende algunos ciudadanos y ciudadanas llegan a Venezuela para poder mejorar su calidad de vida y así vivir en paz y armonía con sus familiares y amigos.

Conviene señalar, que son varios los departamentos colombianos que comparten frontera con Venezuela, y cada uno de ellos sufre el impacto del conflicto armado, que se vive en este territorio. La situación geoestratégica de estos departamentos fronterizos, su proximidad con el límite interna-

cional facilita el desarrollo de una dinámica alrededor de estos espacios. Comunidades pertenecientes a los departamentos de la Guajira, Cesar, Norte de Santander han abandonado sus espacios originales trasladándose hacia los centros urbanos, ciudades importantes colombianas y hacia territorio venezolano en la búsqueda de protección y refugio.

La violencia y el surgimiento de los movimientos de resistencia en Colombia

La violencia en Colombia se ha presentado como producto o resultado de lo denominado por algunos académicos como el conflicto armado en Colombia, y que para autores como Beltrán (2003) puede ser definido siguiendo la naturaleza de sus actores; por lo que plantea para ello algunas interrogantes: “son las fuerzas insurgente un movimiento político en Colombia o son simples organizaciones terroristas?” (p. 71), y según él, su naturaleza política y armada está definida por los objetivos que persiguen las denominadas organizaciones insurgentes, y no por los medios que utilizan, por lo que de acuerdo a esto, la insurgencia sería política mientras sus fines lo sean, es decir mientras busquen acceso al poder y la capacidad de cambiar la estructura y operaciones de un estado. Por estas razones el autor antes citado, define la situación en Colombia como un “un conflicto armado que usa métodos terroristas y que se financia con el narcotráfico” (p. 73). El uso de estos métodos ha servido para la obtención de sus propósitos.

La realidad Colombiana según Beltrán (2003) está caracterizada por “problemas no resueltos de la pre modernidad y nuevas dificultades de la posmodernidad, como el narcotráfico y la misma globalización” (p. 75). Para el mismo autor son indicadores de esto, la exclusión política, donde el sistema político colombiano ha mantenido un modelo de exclusión incapaz de resolver

los conflictos económicos, sociales y culturales acumulados desde el bipartidismo conservador-liberal en el país, resaltando entre ellos los altos niveles de pobreza que se manifiestan en un 37,2% según cifras del Banco Mundial del 2010. La penetración del narcotráfico, que es usado por los grupos armados como forma de financiar sus actividades y aumentar el número de militantes desde la década de los ochenta. Por otro lado, el narcotráfico también ha facilitado alianzas entre los sectores corruptos de las sociedad logran influencia sobre algunas estructuras del estado, la vida social, la economía privada.

Las consecuencias de estos indicadores y la dinámica entre ellos ha permitido el fortalecimiento del conflicto político armado, donde sus actores de acuerdo con ACNUR (2010), se puede resumir en tres categorías: “actores armados (legales e ilegales); sociedad civil (pasiva y activa) y la escena mundial”. (p. 26). Siendo los actores armados hasta ahora identificados como grupos ilegales las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC); y como grupos legales las Fuerzas Armadas de Colombia y la sociedad civil en su condición de activa en el conflicto que por lo general la conforman los colaboradores de algunas de las partes armadas.

Conviene precisar, en cuanto al contexto globalizado que el caso Colombia se desarrolla en un escenario internacional altamente sensible por las guerras civiles y la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico. La comunidad Internacional tiene su participación desde posturas a favor o en contra de las armas, donde promueven los procesos de paz y negociación, o atienden a las víctimas del conflicto dentro del marco del derecho internacional humanitario y el derecho internacional en materia de refugiados, entre otras formas.

Por otro lado, los movimientos de resistencia (1885-1948) en Colombia y de la conformación de grupos ilegales como la guerrilla que han sido el foco de la violencia en ese país datan del siglo XIX, cuando esa nación vivió uno de los conflictos armados que condujeron a guerras como la de 1885 y 1895, debido a la pugna entre conservadores y liberales, que no constituye un enfrentamiento nuevo sino que tiene sus antecedentes en la lucha por el poder del estado entre ambos. Por tanto, es importante, destacar, que para 1885, de acuerdo con Guerra (2015, p. 16), el partido conservador se encontraba dividido en dos corrientes: los nacionalistas que conformaban un gobierno excluyente y por los históricos que aceptaban la necesidad de entender con los liberales que para la época era una fuerza política importante, estaba en contra de la censura de prensa y la restricción de los derechos individuales para acallar la oposición, método usado por los conservadores desde el estado, amparados por la constitución de 1886.

Los liberales estaban también fraccionados entre los que deseaban agotar las instancias políticas para acceder al poder, y quien estaban dispuestos a conquistar espacios que el gobierno les cerraba mediante la confrontación armada. Por lo que, de acuerdo con Guerra (2015, p.18), el 17 de octubre de 1899, se declara la insurrección liberal por Paulo Emilio Villar, uno de los jefes de ese partido en el departamento de Santander, posteriormente en la batalla de Palonero acaecida entre el 11 y el 25 de mayo del año 1900, termina el sueño liberal y es partir de entonces, cuando los liberales, ya no pudieron reorganizar sus filas, prosiguiendo en la forma de lucha guerrillera, contando con hombres de baja condición social, en su mayoría desposeídos, o pequeños comerciantes, empleados o artesanos, con participación femenina.

De allí, que los sublevados se dividieron

en quienes querían continuar las acciones belicistas y los pacifistas, que comprendían que era necesaria la alternativa de negociar la paz. Esta separación ya existía antes de la guerra, y es para el 24 de Octubre de 1902 cuando uno de los protagonistas de estos enfrentamientos por parte de los liberales Uribe Uribe, entendió que era necesario ir a la paz, y es cuando se suscribe el acuerdo en la hacienda de Neerlandia, y posteriormente uno definitivo el 21 de noviembre en el acorazado Wisconsin, tratado que lleva este nombre.

Para Guerra (2015, p.19), la guerra de los mil días representa por tanto el escenario donde se intensifican los enfrentamientos entre conservadores y liberales y surgen los primeros movimientos de insurgencia de manera visible y organizada, representada por los liberales radicales de la época, y que ha tenido posteriores manifestaciones en la historia colombiana, cuando según Acuña (2014, p. 72), se da en 1946, el retorno del conservatismo al poder, lo que desató nuevamente una fuerte confrontación entre liberales y conservadores en diversas regiones de Boyacá y los Santanderes, por el mismo motivo, el control de las instituciones del estado, situación que se hizo más crítica con el asesinato del líder liberal Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de Abril de 1948, asumiendo la influencia que tuvo en la promoción de la conformación de grupos armados o guerrillas liberales cuando surgen dos movimientos antagónicos con este hecho, por una parte la acción de las masas que quisieron vengar la muerte del líder populista; y por la otra, las operaciones represivas del gobierno para tratar la situación de orden público.

Está dinámica generó un alto índice de violencia agrega Acuña (2014, p. 73), especialmente por la persecución de la guardia departamental y de la policía Chulavista, quienes se dedicaron a torturar, asesinar y desterrar a liberales comunistas, lo que

obligo a muchos de los moradores de filiación liberal que habitaban en el Norte del Departamento de Boyacá, a huir con sus familias al pie de monte llanero; y allí consolidaron grupos de resistencia popular o los llamados por Acuña (2014, p. 73), grupos “Bandoleros”, bajo la orientación de algunos líderes liberales, conformándose así, grupos de resistencia que paulatinamente tomó forma de movimiento armado bajo la denominación de guerrilla laboral.

El tipo de Bandolero a que se refiere Acuña (2014), es “aquel que vio amenazada su vida, su integridad y la de su familia por la coacción oficial” (p. 74), y que para Sánchez y Meertens, (2000), “... se trata de aquel personaje que bajo la estructura del poder político predominante contra el conservatismo, nos referimos a un “bandolero político”. Ese bandolero fue el elector a su vez campesino que en ocasiones era capturado por sus líderes porque necesitaban de su voto para incrementar el número de sufragios a favor de su partido y que huyo de sus tierras organizándose en verdaderos focos de resistencia en zonas donde la fuerza pública tenía poco control, decidió convertirse en “bandolero” para salvar su vida y la de sus familiares.

Redes institucionales en frontera y el estado de excepción. Cooperación para atender a los refugiados

A partir del 2001, un conjunto de instituciones vinculadas a la iglesia, a la sociedad civil y a la cooperación internacional vienen trabajando en Venezuela a través de la asistencia y protección de los refugiados, especialmente de la población proveniente de Colombia. El movimiento de derechos humanos ha actuado en todo un proceso de atención, difusión y denuncia de la realidad de la población en situación de refugio, participando también del proceso de incidencia orientado a lograr respuestas normativas e institucionales del gobierno.

Estas instituciones tienen su sede y espacio de trabajo en Caracas, y desde allí atienden a la población refugiada en Venezuela. En Caracas se ubica la comisión nacional para los refugiados (ACNUR), la organización de migraciones, la organización internacional para migraciones (OIM), la oficina nacional de la cruz roja, así como la sede de la conferencia episcopal de Venezuela y las oficinas principales de organizaciones de la sociedad civil como el servicio jesuita a refugiados, el programa venezolano de educación- acción para los derechos humanos- PROVEA, la red de apoyo por la justicia y la paz, el comité de familiares de víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989- COFAVIC, la asociación civil fomento del desarrollo popular FUDEP, entre otras.

También es importante destacar la labor de las universidades a favor de los refugiados, a través de los trabajos de investigación, ofreciendo su apoyo para la sensibilización sobre el tema de la frontera. La Universidad Católica, la Universidad Andrés Bello en Caracas, la Universidad del Zulia y la Universidad de los Andes. En el ámbito Internacional se destaca el trabajo del centro de justicia y el derecho internacional - CEJIL, el cual activo el sistema interamericano de derechos humanos (disposición de medidas cautelares, audiencia temática) para abordar el problema del refugio en Venezuela – así como en otros países vecinos – y sus impactos, desde el ámbito de los instrumentos jurídicos interamericanos.

ACNUR, trabaja en Caracas desde 1998, y en las tres zonas de la frontera que presentan marcados flujos de población en situación de refugio. Su trabajo lo conduce siguiendo su mandato fundacional, de acuerdo a ACNUR (2014), tiene el mandato de:

Proporcionar protección internacional a los refugiados, bajo los auspicios de las naciones unidas y buscar soluciones duraderas al problema de los refugiados, ayudando a los

gobiernos y a las organizaciones privadas a facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. (p. 3)

Por tanto, su trabajo se centra en la protección legal de los solicitantes de refugio y población refugiada, así como en el otorgamiento de asistencia humanitaria para atender la emergencia de quienes inician su trámite. Es el interlocutor más cercano a la comisión nacional para los refugiados, asistiendo a sus reuniones como observador con voz y sin derecho a voto. También, mantiene espacios de trabajo activos, al igual que sus agencias, aún frente a las consideraciones de seguridad que existen en la frontera y en medio de la situación política tensa existente.

Adicionalmente, organizaciones como el servicio jesuita a refugiados en Venezuela se hizo parte de la situación a lo largo del 2009, y trabajo en la defensa y acompañamiento de las personas en situación de refugio en el estado Apure y Táchira, ejecutando diversos proyectos en la búsqueda para lograr soluciones duraderas para la población atendida, que en su mayoría eran pertenecientes a la zonas rurales más desprovistas.

La situación de los refugiados en Venezuela se ha visto afectada por la detención y deportación arbitraria de estas ciudadanos colombianos según Provea (2009, p. 23), sobre la frontera colombo-venezolana, en contravención de lo establecido en la legislación nacional e internacional sobre los principios de no sanción y no devolución. Sin embargo la mayoría de estas situaciones fueron solucionadas según este mismo informe por la intervención del personal de campo del Servicio Jesuita de Refugiados (SJR), quienes fungieron como mediadores. Las detenciones y deportaciones fueron procedimientos en su mayoría inconclusos que no cumplieron los requisitos mínimos

establecidos por la legislación venezolana faltando a los lapsos y procedimientos para la ejecución de las sanciones, no aplicando lo dispuesto sobre el trato de personas en situación de refugio en caso de deportación.

Para el Servicio Jesuita de Refugiados existe una necesidad del manejo de información, conceptos y principios propios del refugio, así como el reconocimiento de los derechos de las personas que se encuentran en tal situación, por parte de los funcionarios públicos, los miembros del componente militar y los mismos ciudadanos civiles, para evitar las violaciones a los derechos humanos de los que son víctimas.

Es pues evidente la existencia de un grupo de instituciones dedicadas al trabajo en asilo y refugio en Venezuela, con misiones y mandatos muy particulares, pero que en concreto tienen un objetivo común, garantizar los derechos humanos de los refugiados, en sus distintas condiciones, como población solicitante, población en situación de refugio y población receptora. Asumiendo en función de estas diferencias cada una el rol que le corresponde.

Por otro lado, conviene precisar, que el año 2002 es considerado de acuerdo a la Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES (2007, p. 8), el año de mayor desplazamiento forzado en Colombia hacia el desplazamiento de la Guajira, fronteriza con Venezuela; debido a la presencia de grupos armados que disputan el territorio. Reportando este mismo organismo para el año 2005, que 9.184 personas migraron de forma forzada de Colombia solicitando refugio a Venezuela, Ecuador y Perú. De acuerdo a datos aportados por ACNUR (2014, p.4), el 99% de los solicitantes de refugio en Venezuela son de nacionalidad colombiana, siendo los estados de mayor afluencia: Táchira, Apure, Zulia.

Para el 2009, las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, sufrieron

cambios debido a la tensión generada en la frontera producto del discurso político de ambos países, ocasionando el aumento de la violencia en la zona y un incremento en las restricciones en los puestos de control fronterizo. Estos hechos, de acuerdo con Provea (2014): “generaron manifestaciones xenofóbicas por parte de grupos de la sociedad y hasta funcionarios públicos que llegaron a plantear la posibilidad del cierre completo de frontera”. (p. 8).

En este mismo año, se observó en Venezuela la presencia de grupos armados, en la frontera colombo-venezolana, siendo importante señalar diversos hechos delictivos, los cuales condujeron a revisar la condición de diferentes ciudadanos y ciudadanas colombianas en territorio venezolano, y la necesidad de aumentar la seguridad en la frontera así como el fortalecimiento del cuerpo militar. Esto permite destacar que se desarrolló una alta actividad legislativa, donde se planteó la necesidad de una ley de frontera, se promulgó una Ley Orgánica de Educación y de la Fuerza Armada Bolivariana, todas con la intención expresa de resguardar la soberanía nacional del estado venezolano.

Ahora bien, el contrabando como problemática económica y social se vio favorecida por el retiro de Venezuela de la CAN que produjo cambios sustantivos provocados por el tipo de cambio el que ahora es favorable para los colombianos, desde el 2004, la tendencia de la balanza comercial ha sido desfavorable para Venezuela. Es importante señalar la actual tendencia, la cual está determinada por el desequilibrio cambiario entre el peso y el bolívar que favorece el consumo de los colombianos en los comercios de las ciudades venezolanas, lo que ha sido aprovechada por la población para el desarrollo de negocios ilícitos y el establecimiento de interés individuales.

Ya para el 2014, se repite nuevamente el planteamiento del cierre de la frontera con

Colombia, pero bajo otras circunstancias y con el objetivo combatir el contrabando. Esta decisión forma parte de una serie de medidas para hacer un combate efectivo al contrabando que ha afectado la economía de ambos países. Que se ha evidenciado a través de la incautación según información dada por las autoridades venezolanas de muchas toneladas de alimentos extraídas clandestinamente del territorio venezolano para ser comercializados en Colombia.

Esta es una medida asumida por el presidente venezolano para combatir conjuntamente el contrabando que ha deteriorado la economía de ambos países y que forma parte de una de las viejas problemáticas de la frontera colombo-venezolana, solo que ahora se presenta con nuevas aristas. Tal decisión fue tomada en el encuentro bilateral sostenido por los presidentes de ambos países en Cartagena, donde también establecieron reanudar el comercio legal a través de la frontera. Las relaciones bilaterales entre Colombia y Venezuela alternan entre cooperación y la confrontación, dependiendo del tema de agenda. Ambos gobiernos han logrado separar los temas comerciales, de las de seguridad y políticas. En el ámbito comercial existen antecedentes de un importante intercambio a nivel estatal, privado, formal e informal, que tiene sus orígenes antes del siglo XX y que se ha incrementado en un espacio globalizado, donde el contrabando y otras acciones ilícitas ha marcado su acción.

Esta medida presentó su contrapeso dentro de la sociedad venezolana, y especialmente dentro de las organizaciones políticas y los gremios industriales y comerciales, quienes la consideraron como una medida arbitraria, que no daba solución al problema del contrabando. El cierre de frontera vigente para ese entonces, consistía en el cierre de la frontera en horas nocturnas en un horario de 10 de la noche hasta las 5 de la mañana del día siguiente.

La situación cambió para el 21 de agosto de 2015 cuando motivado a la denuncia por parte del presidente de la República Nicolás Maduro Moros, de un ataque de supuestos paramilitares colombianos contra militares venezolanos y un civil, ordeno el cierre fronterizo en seis municipios del occidente del estado Táchira, y posteriormente efectuó el decreto del estado de excepción en esta zona, extendiéndose a los municipios fronterizos de los estados Zulia y Apure, decisión, que según información del diario El Mundo (2015, p. 5), tomada de las declaraciones del presidente “ha servido para luchar contra la violencia y el contrabando en esta frontera” y de la que responsabiliza en parte a Colombia.

En consecuencia, esta decisión conllevó posteriormente al retorno de ciudadanos colombianos a su país de origen, por parte de las autoridades venezolanas por considerarse ilegal su presencia en el país, por lo que según declaraciones de la oficial asociada de protección en ACNUR Venezuela, Marcellán (2015), dijo “que ese organismo trabaja en proceso de verificación de que las personas que han regresado a Colombia desde Venezuela tras el cierre de la frontera no posean el estatus de refugiados o sean solicitantes de esta condición” (p. 61), así mismo en declaraciones tomadas de la emisora privada Unión Radio, expreso que “han sido muchas personas las que han entrado al territorio venezolano pero no todas tienen algún tipo de estatus de refugiados en Venezuela” (p. 61).

La representante de ACNUR (2015, p. 11), también indicó que el trabajo que estaba realizando su despacho en medio de lo que ellos consideran un conflicto fronterizo entre Venezuela y Colombia se centra en ayudar “a un grupo muy específico”, que integran los colombianos que quieren permanecer en territorio venezolano “porque su vida, su libertad y su seguridad corren peligro”, en su país de origen. Sin embar-

go de este trabajo de ACNUR en Colombia se esperaba un posterior enlace con las autoridades venezolanas para confirmar los resultados y garantizar el reingreso al territorio venezolano de aquellas personas que hubiesen sido retornadas de manera irregular y volver a obtener su documento que le garantiza su condición de refugiado o solicitante del mismo.

De acuerdo a datos obtenidos de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA), entre el 21 de agosto y el 9 de septiembre de 2105, la cifra de personas retornadas era de 1.482, y las que consideraron regresar nuevamente a su país de 19.952. Por lo que actualmente el comportamiento de las migraciones colombo venezolanas que se presentaba con gran fluctuación determinada por el ingreso de migrantes laborales con la afluencia de ciudadanos colombianos víctimas de la violencia, en situación de migrante forzado cambio a pesar de que Venezuela ha sido un país atractivo para los inmigrantes colombianos.

Además, de las condiciones económicas no son tan favorables como en décadas anteriores, debido al cierre de la frontera por los lapsos establecidos por el gobierno venezolano de los cuales no se tiene mayor certeza, pero hay algo que se mantendrá y es la necesidad del pueblo colombiano de buscar salidas al conflicto interno que vive y que mientras se continúe practicando el reclutamiento forzoso de jóvenes, la destrucción de pueblos y comunidades, la violación de los derechos humanos, y el uso de la población civil como objetivo para mantener el conflicto, los países fronterizos, y entre ellos Venezuela, seguirán recibiendo migrantes forzados si se llega a restablecer el paso fronterizo a pesar de las nuevas medidas y estrategias de regulación y paz que espera el gobierno venezolano así como de las decisiones del gobierno colombiano.

Conclusiones

En la frontera colombo-venezolana se suceden los mayores flujos migratorios de los países andinos. El movimiento migratorio va desde la migración rural- rural, hasta de lo rural a los centros urbanos, donde las motivaciones de empleo eran la razón para decidir emigrar, lo que luego cambio para dar paso a las migraciones forzadas que desplazaron a las económicas. Debido al grave conflicto armado que vive Colombia. Las migraciones forzadas tienen sus implicaciones en materia de derechos humanos y crisis humanitaria.

Venezuela y Colombia sostienen un marco normativo que regulariza los flujos migratorios, en las zonas fronterizas, que por sus condiciones y características muy particulares, de permeabilidad y accesibilidad, son la mayor preferencia de los migrantes. Es evidente que el conflicto armado en Colombia no presenta hasta la actualidad una solución por lo que el impacto de las migraciones bajo la condición de refugiados o refugiadas se mantiene no solo en las zonas de frontera, si no en el resto de Venezuela, presentándose toda una confrontación en términos de solicitantes de refugio y los migrantes en condición irregular que se encuentra paralizado por el actual cierre de la frontera, decisión tomada por el presidente Nicolás Maduro el 19 de agosto de 2015, con la intención de detener el contrabando de extracción y la violencia generada por algunos grupos y restablecer una frontera de paz.

Contando con la presencia de la Comisión Nacional para los refugiados y el Alto comisionado de las naciones Unidas para los refugiados ACNUR, así como de otras organizaciones dedicadas al trabajo en asilo y refugio en Venezuela, con misiones y mandatos muy particulares, pero que en concreto tienen un objetivo común, garantizar los derechos humanos de los refugiados, en sus distintas condiciones,

como población solicitante, población en situación de refugio y población receptora. Asumiendo en función de estas diferencias cada una el rol que le corresponde.

Lista de referencias

- Acuerdo de Afirmación de Amistad, Tratado de Tonchalá de 1959, Documento en línea, disponible en: http://www.http://arauca.consulado.gob.ve/index.php?view=article&catid=4%3Atramites&id=36%3Apermisos-fronterizos&format=pdf&option=com_content&Itemid=61 [Consultado [06-06-2015].
- Acuña, O. (2014). *Bandolerismo político en Boyacá. (Colombia), 1930-1953*. En revista Virajes, Vol 16 N° 2. Manizales. Universidad de Caldas.
- ACNUR (2010). *Refugiados en cifras*. Documento en línea, disponible en www.acnur.org. Consultado [02-06-2015].
- ACNUR (2014). *Los refugiados en la frontera colombo-venezolana*. Documento en línea, disponible en www.acnur.org. Consultado [19-08-2014].
- Álvarez de Flores, R. (2003). *Violencia política y migración forzada en Colombia. Sus efectos en la frontera colombo-venezolana, en integración y frontera en américa latina*. ULA Mérida: Mérida Venezuela.
- Banco Mundial del 2010. *La pobreza en Colombia*. Documento en línea, disponible en <http://www.bancomundial.org/es/country/colombia>: Consultado [19-08-2014].
- Beltrán, N. (2003). *Hacia una visión compartida de las víctimas del conflicto colombiano en los países vecinos*. Quito, Ecuador: ACNUR.
- CODHES (2006). *Desplazamiento forzado interno y políticas públicas*, Bogotá, Colombia. CODHES-ACNUR.
- Comunidad Andina (CAN). (2003). Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Legal. Secretaria General. [Normativa en Línea: Publicado en la Gaceta Oficial 938]. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d545.htm> Consultado [05-06-2015].
- Comunidad Andina (CAN). (2001). Decisión 501, Zonas de Integración Fronteriza en la Comunidad Andina. Secretaria General. [Normativa en Línea: Publicado en la Gaceta Oficial 680]. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d501.HTM> [Consultado [06-06-2015].
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137
- Declaración de Cartagena sobre refugiados. Adoptado por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.
- Deng, R. (1998). *Situación de refugiados y desplazados en el mundo*. Documento en línea, disponible en: Documento ONU, E/CN.4/1998/ 53/add. 2, pag. 5, infra 2 Consultado [16-08-2014].
- Estatuto del Régimen Fronterizo, Venezuela-Colombia, suscrito en Caracas el 5 de agosto de 1942. Disponible en: http://www.http://arauca.consulado.gob.ve/index.php?view=article&catid=4%3Atramites&id=36%3Apermisos-fronterizos&format=pdf&option=com_content&Itemid=61 [Consultado [06-06-2015].

- Marcellán, A. (2015). *Acnur verifica que no existan refugiados entre repatriados por Venezuela*. documento en línea, disponible en: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politica/acnur-verifica-que-no-existan-refugiados-entre-rep.aspx#ixzz3t7JRCGXy> [Consultado [10-06-2015].
- García, L. (1979). *Los derechos humanos. Ensayo tomas*. 1ª Ed. Pamplona, Colombia: Eunsas.
- Graeger (1996), N. (1996). *Seguridad ambiental*. *Journal of Peace Research* Vol. 33, No. 1 pp. 109-116.
- Grupo académico binacional (1992). *Desarrollo fronterizo: imperativo nacional en: análisis político, edición especial*. IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, Santa Fe de Bogotá.
- Guerra, A. (2015). *200 años de historia de la República de Colombia*. Documento en línea, disponible en: <http://dossi-glosdeindependencia.blogspot.com/p/guerra-de-los-mil-dias-y-perdida-de.html> Consultado [07-06-2015].
- León A., Morales J. (2001). *Algunos intentos de reconstrucción Gran Colombia después de 1830*. Consejo de publicaciones de la universidad de los andes- universidad del Zulia, Mérida, Venezuela.
- Ley Orgánica Sobre Refugiados O Refugiadas Y Asilados O Asiladas (2001). Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Número: 37.296 del 03-10-01 Caracas, Venezuela: NJR
- Provea (2014). *Programa venezolano de educación en derechos humanos. Frontera colombo-venezolana*. Documento en línea, disponible en www.provea.org. Consultado [16-08-2014].
- Sánchez, G., y Meertens,(2000). *Bandoleiros, gamonales y campesinos*. Bogotá, Ancara editores.

MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS: EL SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD GREULICH & PYLE VS. EL MÉTODO HOLÍSTICO. CUESTIONES JURÍDICAS Y DESAFÍOS EN ESPAÑA

UNDOCUMENTED IMMIGRANT CHILDREN: THE AGE DETERMINATION SYSTEM GREULICH & PYLE VS. THE HOLISTIC METHOD. LEGAL ISSUES AND CHALLENGES IN SPAIN

Gabriele Vestri¹

Recepción: 08/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 /Aceptación: 02/03/2017

Resumen

Se trata de la revisión escrita de la ponencia ofrecida por el Autor en Vº Congreso Internacional de Derechos Humanos”. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Tunja, Colombia, 26 de octubre de 2016. La Circular núm. 6 de 2006 de la Fiscalía General del Estado español ofrece un primer elemento para reflexionar en el caso de los operadores que acogen al menor extranjero y que tengan dudas sobre la edad del menor o presunto menor, a fin de comunicar al Ministerio Fiscal las dudas y éste autorizará las pruebas médico-diagnóstico.

Palabras claves: Derechos humanos, menor extranjero, edad cronológica

Abstract

This is the written review of the paper offered by the Author at the Fifth International Congress on Human Rights. Pedagogical and Technological University of Colombia, Faculty of Law and Social Sciences, Tunja, Colombia, October 26, 2016. The Circular no. 6 of 2006 of the General Prosecutor's Office of the Spanish State

offers a first element to reflect on the case of the operators that welcome the foreign minor and who have doubts about the age of the minor or presumed minor, in order to communicate to the Prosecutor the doubts and He shall authorize the medical-diagnostic tests.

Keywords: Human rights, foreign minor, chronological age

I. La necesaria determinación de la edad

La Circular núm. 6 de 2006 de la Fiscalía General del Estado ofrece un primer elemento para reflexionar: en el caso en que los operadores que acogen al menor extranjero tengan dudas sobre la edad del menor o presunto menor, comunicaran al Ministerio Fiscal las dudas y éste autorizará las pruebas medico-diagnóstico del caso².

2 Vid art. 35.3 de la L.O. 2/2009 de 11 de Diciembre (BOE núm. 299 del 12 de Diciembre de 2009), de reforma de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: “En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de pro-

1 Prof. Derecho Constitucional. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

En este contexto surgen por lo menos tres problemas que vale la pena destacar: a) presencia de un menor de edad documentado que lleva entonces su pasaporte para demostrar su minoría de edad, b) utilización de un sistema de determinación de la edad que utiliza como referencia un “atlas” comparativo cuyo margen de error es de dos años arriba o abajo c) obligación de someterse a pruebas médicas, principalmente radiografías o ecografías de muñeca, mano, codo, hombro, y por supuesto, la conexión con la actividad del Ministerio Fiscal.

Reconociendo que la presencia de un menor “sin papeles” es frecuente, no podemos olvidar los casos de menores no acompañados documentados, es decir que presentan su propio pasaporte o documento acreditativo de la edad. En este sentido, las “líneas guías” de la Fiscalía General del Estado parecen arrojar a los operadores que acogen el presunto menor de edad, un poder arbitrario muy pronunciado: “en aquellos casos en los que existan dudas acerca de la edad de los menores extranjeros, los Fiscales, una vez efectuadas las pruebas de diagnóstico pertinentes...”³ La palabra “duda”, según el Diccionario de la Real Academia Española, significa “suspensión o indeterminación del ánimo entre dos juicios o dos decisiones, “dudar” indica “desconfiar, sospechar de alguien o algo...dar poco crédito a una información que se oye”. De hecho, si el operador duda que el pasaporte pueda ser oficial, solicita la intervención del Fiscal que somete al presunto menor a pruebas para la determinación de la edad⁴.

Además, la misma Instrucción de la

Dirección General de los Registros y del Notariado sobre prevención del fraude documental en materia de estado civil del 20 de marzo de 2006, nos relata sobre los posibles “indicios de carácter defectuoso, erróneo o fraudulento relacionados con las condiciones en que se elaboró o se redactó” el documento⁵. La Instrucción, con carácter previo recuerda que para poder determinar la eficacia de un documento extranjero en España, se han de analizar la concurrencia de un conjunto de requisitos de dos tipos, de forma y de fondo. Ambos deben ser objeto de consideración separada en la calificación registral. En este sentido:

- a) la existencia de un intervalo muy largo entre la fecha del documento y la fecha del hecho a que se refiere; b) que el documento se haya elaborado transcurrido mucho tiempo desde el hecho al que aluden y muy poco tiempo antes del trámite para el que se expidió el documento; c) la existencia de contradicciones o aspectos inverosímiles entre los diferentes datos consignados en el acta o en el documento; d) que el mismo se haya elaborado exclusivamente sobre la base de la declaración de la persona a la que se refiere directamente; e) que se haya elaborado el documento sin disponerse de un elemento objetivo que garantizara la realidad del hecho referido en el mismo; f) que se trate de un documento expedido por una autoridad que no tenía en su poder o no tenía acceso al acta original.

Sigue la misma Instrucción indicando los posibles “indicios de carácter defectuoso, erróneo o fraudulento derivados de elementos externos del documento”:

- a) que existan contradicciones o aspectos inverosímiles entre los datos del documento presentado y los que

tección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias”.

3 Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado

4 Lo mismo pasa cuando las fuerzas de seguridad acogen una persona indocumentada de la que dudan la minoría de edad.

5 Publicada en el BOE del 24 de abril de 2006

figuran en otras actas o documentos comunicados a la autoridad competente o que obren en su poder; b) que los datos que figuran en el documento presentado no parezcan corresponder a la persona a la que se refieren; c) que la autoridad competente en el asunto haya tenido conocimiento por medios oficiales de fraudes o irregularidades anteriores imputables al interesado; d) que la autoridad competente en el asunto haya tenido conocimiento por medios oficiales de numerosas irregularidades en la gestión de los registros civiles o la expedición de certificaciones de los registros del Estado de origen del documento presentado.

Admitimos como en este caso concreto es muy difícil lograr el equilibrio entre la actividad del Fiscal que como órgano constitucional tiene la misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, y el derecho del supuesto menor de edad a revindicar su condición de menor de edad avalada por un documento oficial.

Por otra parte, señalamos la necesidad de una acción continua y conjunta de todos los actores involucrados en la acogida del presunto menor: cooperación con los países de origen, personal especializado en detectar la falsedad de documentos, utilización del Registro de los menores extranjeros no acompañados; es decir un acervo de medidas que realmente puedan favorecer la labor del Ministerio Fiscal que de hecho es quien toma la decisión última.

II. Atlas comparativo

Para determinar la edad se utiliza un “atlas” comparativo de las radiografías o ecografías. Se basa en la comparación de una radiografía con una serie de radiografías estándares, tomadas de una muestra de la población general y se le adscribe la

edad ósea que corresponda al estándar más parecido o a una edad intermedia entre dos estándares sucesivos; más en particular, “es un atlas con una serie de radiografías típicas de niños que recogen 30 estados evolutivos en la escala de madurez”⁶.

Aunque existen atlas para la rodilla, codo y pie, el más conocido y utilizado es el de Greulich y Pyle para la mano y muñeca⁷. Vale la pena recordar que dicho atlas fue realizado por sus dos investigadores en los años ‘40 en EE.UU. y que, como explican los dos autores, toma, en parte, en consideración la precedente investigación y atlas del Prof. Wingate Todd, de 1929⁸. Como apunta el Dr. José Prieto del Instituto Anatómico Forense de Madrid, el principal inconveniente “es la subjetividad de la lectura radiológica. Normalmente tras una curva de aprendizaje suficiente las variabilidades son tolerables, no encontrándose diferencias significativas con otros métodos más precisos”⁹.

Obviamente hay que tener en cuenta que la maduración ósea está influenciada por diferentes factores: genéticos, ambientales, socioeconómicos etc., con lo cual si se toman en consideración radiografías o ecografías de una parte de la población con determinadas características, por ejemplo personas latinas, la prueba comparativa dará resultados diferentes de los que se pudieran alcanzar si se considerara otra parte

6 TRISTÁN FERNÁNDEZ J.M., “Influencias de diversos factores de salud y sociodemográficos en el desarrollo esquelético y antropométrico”, Universidad de Granada, 2005, pág. 60

7 Entre otros Vid. KEATS E. T., SISTROM C., “Atlas de medidas radiológicas”, Ediciones Harcourt, 2002, pág. 309 y ss.

8 Vid. GREULICH W.W., PYLE S.I., “Radiographic atlas of skeletal development of the hand and wrist”, Stanford University Press, California, 1950

9 PRIETO J.L., “Determinación de la edad en jóvenes indocumentados. Protocolo de actuación médico-forense”, www.justizia.net/docuteca/ficheros.asp?intcodigo=1501&IdDoc=SP

geográfica-territorial de comparación. Y más, aunque se hiciera una comparación “equilibrada”, el margen de error resultaría siempre muy elevado; dos años arriba o abajo, con lo cual si estamos investigando la edad de una persona que se encuentra, supuestamente, entre la mayoría y la minoría de edad, tal actividad, demasiado errónea, podría cambiar el tratamiento y la protección que se le otorga¹⁰.

Hoy en día, aunque en menor medida, la medicina utiliza también el sistema de radiografía panorámica u ortopantomografía dental que valora el estado madurativo del diente en desarrollo¹¹. Sin embargo, nos quedamos con la esperanza de que las técnicas médicas y antropológicas nos puedan proporcionar, en el próximo futuro, métodos más fieles y ciertos. Claramente, al trabajo de las “máquinas” tiene que sumarse el trabajo de los profesionales que serán llamados a interpretar los datos obtenidos teniendo en cuenta, por supuesto, una serie de actividades previas como identificar al menor y entrevistarse con él¹².

10 En estos casos se suele aplicar el principio del *favor minoris*. La misma Fiscalía, en su propia Instrucción 2/2001 señala que debe tomarse como edad de referencia la menor que resulte de las pruebas médicas realizadas. Instrucción 2/2001 de la Fiscalía General del Estado: “Dado que las pruebas médicas no suelen ofrecer nunca una edad exacta, sino que siempre fijan una horquilla más o menos amplia entre cuyos extremos se puede cifrar que se sitúa con un escasísimo margen de error la verdadera edad del sujeto, habrá que presumir, a falta de otros datos y a efectos de determinar si éste es mayor o menor, que su edad es la establecida como límite inferior a dicha horquilla”. La misma línea de actuación se recomienda en la *Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las Responsabilidades de las Administraciones Públicas respecto a los Menores no Acompañados*, aprobada en octubre de 2006, principio de actuación núm. 4

11 Tal sistema es lo propuesto por Demirjian Goldstein y Tanner (1973).

12 En este sentido, “identificar el menor” significa conocer, cuando disponibles, exámenes médicos anteriores que permitan tener un cuadro más completo sobre la persona investigada. “Entrevistar”,

Entendemos, entonces, que “las pruebas médicas no suelen ofrecer nunca una edad exacta, sino que siempre fijan una horquilla más o menos amplia entre cuyos extremos se puede cifrar que se sitúa con un escasísimo margen de error la verdadera edad del sujeto; por ello, habrá que presumir, a falta de otros datos y a efectos de determinar si éste es mayor o menor, que su edad es la establecida como límite inferior de dicha horquilla. La determinación de la edad contará además de la correspondiente entrevista, con la exploración del presunto menor a través del examen físico.

III. El ministerio fiscal y las pruebas médicas de los menores de edad inmigrantes no acompañados

Parece interesante dedicar algunas palabras sobre cómo se desarrolla la actividad del Ministerio Fiscal a la hora de empezar los trámites para determinar la edad de los menores de edad inmigrantes no acompañados. La primera cuestión es relativa a la legitimación del Ministerio Fiscal para disponer las pruebas médico-diagnostics; dicho de otra manera, ¿es el Ministerio Fiscal, sobre todo cuando el menor de edad rechaza las pruebas, la institución que tiene que autorizar las comprobaciones médicas? Dos pueden ser los organismos; bien el Ministerio Fiscal o bien la Autoridad Jurisdiccional que tratándose de menores de edad será el Juez de menores¹³.

significa elaborar la anamnesis completa como para cualquier otro paciente.

13 La originaria Ley de Extranjería atribuía tal competencia propio a los Jueces de Menores. “Con la modificación se pretendían activar las importantes funciones tuitivas que sobre los menores precisados de protección otorga tradicionalmente el ordenamiento jurídico al Ministerio Fiscal, y agilizar la resolución del expediente, pero también evitar que la intervención del Juez de Menores en esta fase supusiera una suerte de criminalización de los menores extranjeros no acompañados por su sola presencia en nuestro país”. Consulta 1/2009 Fiscal General del Estado

Hoy en día sabemos que la LOEX, art. 35, atribuye dicha competencia al Ministerio Fiscal y que el Juez de Menores, antiguamente competente ya no tiene autoridad, con lo cual, legalmente, ya tenemos la respuesta. Por otra parte, plantea problemas no sólo el organismo que autoriza sino la propia resolución decisoria y consecuente a las pruebas a través de las cuales el Ministerio Fiscal determina la edad del menor. Este pasaje es fundamental porque, ya sabemos, que en relación con la determinación de la edad, se puede aplicar la legislación en materia de protección de la infancia o la Ley de Extranjería.

Ahora bien, si se tratara de un Juez, la última decisión, cualquiera que fuese, tiene que respetar el principio del contradictorio: “el principio de contradicción determina la necesidad de que puedan acceder al procedimiento todos los intereses afectados por el mismo, dándose posibilidad a sus titulares de defenderlos en condiciones de igualdad”¹⁴. Por el contrario, el Fiscal emite una resolución motivada en forma de Decreto que no admite recurso. El Fiscal General del Estado, en la Consulta 1/2009 y recogiendo la Circular de la Fiscalía General del Estado 2/2006, explica el alcance de dicha decisión:

Por su parte, la Circular de la Fiscalía General del Estado 2/2006 destaca el carácter provisional del decreto del Ministerio Fiscal que concluye las diligencias incoadas para la determinación de la edad del menor, no suponiendo por tanto una resolución definitiva sobre la edad de la persona afectada, que podrá ser sometida a pruebas complementarias en el curso de otros procedimientos. En la referida Circular se afirma que habrá de dictarse por el Fiscal la correspon-

diente resolución en forma de decreto motivado en la que se determine si la persona afectada debe considerarse menor de edad, y en caso positivo, se acuerde la puesta a disposición de los servicios competentes de protección de menores. El referido decreto especificará la edad del menor, de forma aproximativa y conforme a los elementos de prueba de que se disponga. Dicho decreto tendrá efectos provisionales, y así habrá de hacerse constar en el mismo, no suponiendo por tanto una resolución definitiva sobre la edad de la persona afectada, que podrá ser sometida a pruebas complementarias en el curso de otros procedimientos. No puede olvidarse que las primeras diligencias que se practican y que sirven de base a la resolución del Fiscal, lo son con las notas de urgencia, normalmente limitadas a la práctica de la radiografía de la muñeca izquierda, pudiendo practicarse por la Entidad Pública con posterioridad y disponiendo de mas tiempo y medios, otras pruebas médicas de mayor precisión (v.gr. ortopantomografía) o llevarse a cabo otro tipo de investigación (v.gr. certificaciones de los registros del país de origen del menor etc.).

Los elementos a destacar son: 1) carácter provisional del decreto, 2) efectos provisionales y 3) posibilidad de pruebas complementarias. Los tres fundamentos parecen ofrecer amplios márgenes de actuación para quien representa el menor de edad, ya que la Fiscalía General del Estado admite que una vez fijada la edad de un menor pueden aparecer nuevos elementos de juicio que generen dudas razonables sobre esa primera valoración.

En consecuencia, nada impide que, en caso de aportación de nuevas pruebas por parte del menor, o en el supuesto de persistencia de las dudas sobre la edad del supuesto menor, o en caso de transcurso del

14 Entre otros: RODRIGUEZ X., MUÑOZ A., “Derecho administrativo español”, Tomo II, Netbiblo, 2008, pág. 153

tiempo, por ejemplo, porque se presentan documentos acerca de la minoría de edad cuando está a punto de llegarse a la mayoría de edad según una prueba ósea practicada hace algún tiempo, o porque aparecen nuevos procedimientos en que el interesado figura como mayor o menor de edad, resulte necesaria la revisión del decreto de determinación de edad¹⁵.

Entendemos entonces, como las nuevas y eventuales pruebas se tendrán que presentar a la misma Fiscalía que decretó la primera vez o a la Fiscalía del lugar donde se encuentra el menor de edad o a un organismo diferente a la Fiscalía. Esto genera una serie de problemas: 1) la persona, declarada mayor de edad por decreto del Fiscal no se puede declarar en desamparo, con lo cual no se le puede aplicar la guarda prevista en art. 172 Cc. con la consecuente falta de intervención de los Servicios Autonómicos de Protección del Menor, 2) la falta, en origen, del contradictorio, se intenta resolver con la posibilidad de aportaciones futuras, 3) Aunque el representante del presunto menor de edad (o presunto mayor de edad), aportara pruebas, pasaría un tiempo difícil de establecer, sin determinar cuál sería el amparo de la persona, 4) existe un riesgo fundado que entre las nuevas aportaciones y la siguiente declaración del Fiscal o del organismo llamado a pronunciarse, pase un tiempo tal que la persona, en origen menor de edad, cumpla los dieciocho años, 5) surgen dudas hacia las conclusiones del mismo Fiscal General del Estado (en la ya citada Consulta 1/2009): a) en la séptima conclusión¹⁶, el Fiscal General utiliza las palabras

“podrá dictarse”, generando la incertidumbre sobre la obligación o no de dictar un nuevo decreto, así como la posibilidad de rechazar su nueva emisión, b) en la novena conclusión¹⁷ se nota una cierta rigidez por parte del Fiscal General a la hora de emitir el nuevo decreto.

Creemos fundamental señalar la relación entre someterse a las pruebas y el artículo 15 de la Constitución Española, derecho a la integridad física¹⁸.

El mismo Tribunal Constitucional sentencia sobre el asunto. En la STC 35/1996 del 11 de Marzo¹⁹ el Tribunal Constitucional declarara “la constitucionalidad de las medidas que no vulneran la integridad física, siempre que se realicen de forma aislada, por personal médico especializado, previos informes de éstos, se utilicen aparatos homologados y el nivel de radiación resulte ser de menor intensidad que los máximos permitidos por la Organización Mundial de la Salud”. La realidad es que el Tribunal Constitucional, debatió sobre la cantidad de pruebas (entre ellas varias radiografías con el consiguiente nivel de radiación si bien este resultó ser de menor intensidad), aunque, en este caso, aparece más destacable la

porque, aun siendo genuino el documento, contiene ése datos manifiestamente incorrectos, contradictorios con otras documentaciones o no fiables para la determinación de la edad-, podrá dictarse un nuevo decreto por parte de la Fiscalía correspondiente al lugar del domicilio o en el que se encuentre el presunto menor, por el que se acuerde una nueva determinación de su edad”.

17 Novena Conclusión Consulta 1/2009: “En cualquier caso, este nuevo Decreto debe estar suficientemente motivado, y en el mismo han de exponerse detalladamente las concretas razones que justifican realizar tal revisión”

18 “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las Leyes penales militares para tiempos de guerra”.

19 Vid. antecedentes de la STC 35/1996 de 11 de marzo

15 Consulta 1/2009 Fiscalía General del Estado

16 Séptima Conclusión Consulta 1/2009: “puesto que el decreto inicial de determinación de edad tiene efectos provisionalísimos, en caso de aportación de nuevas pruebas por parte del menor o de persistencia de las dudas racionales sobre su edad por otros motivos que no se tuvieron en cuenta en el primer procedimiento -especialmente porque el menor presenta documentación con indicios de falsedad o

sumisión de la persona a pruebas medicas sin su propio consentimiento que de hecho representa el alcance del art. 15 CE²⁰.

El problema es muy desafiante y aunque, hemos visto que el Fiscal no puede obligar al menor a someterse a las pruebas, parece que en el caso de un presunto menor inmigrante no acompañado indocumentado que rechaza las pruebas sin aclarar las motivaciones, tras ser oído y después de que el Fiscal, con la ayuda de los sanitarios, explique en que consisten las pruebas y por qué son necesarias, éste puede considerar que concurren los elementos para una eventual “intromisión”, con, claramente, todas las cautelas legales y personales del caso²¹.

Sin embargo, el Fiscal General del Estado acata la jurisprudencia y la doctrina mayoritaria que niegan esta posible intervención aunque nos preguntamos si de esta manera el Fiscal cumple con sus primitivas funciones. Queda claro como el procedimiento no puede pararse frente al rechazo de sumisión a las pruebas, con lo cual, el Fiscal deberá emitir su decreto con los elementos que tiene. Es importante destacar como, en caso de negativa a la práctica de las pruebas, el Fiscal, puede considerar tal rechazo como un indicio de mayoría de edad. Esta advertencia es la única herramienta a disposición del Fiscal frente a una

situación que tendría el riesgo de paralizar toda la cuestión.

Tras esto, se genera incertidumbre con el principio de presunción de inocencia constitucionalmente garantizado (art. 24 CE) y establecido también por el art. 6.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos²².

En este limbo resulta muy importante la intervención de un representante legal que no solamente actúe como tal sino que también pueda ser su consejero.

IV. El método holístico

El holismo (del griego ὅλος [hólos]: “todo”, “por entero”, “totalidad”) es una posición metodológica y epistemológica que postula cómo los sistemas (ya sean físicos, biológicos, sociales, económicos, mentales, lingüísticos, etc.) y sus propiedades, deben ser analizados en su conjunto y no solo a través de las partes que los componen. Pero aún consideradas éstas separadamente, analiza y observa el sistema como un todo integrado y global que en definitiva determina cómo se comportan las partes, mientras que un mero análisis de éstas no puede explicar por completo el funcionamiento del todo. El holismo

20 Podemos por cierto pensar en la aplicación del principio de proporcionalidad, necesario, mirándolo en sentido positivo, en cuanto en caso de duda, no se sabe cual norma aplicar hasta cuando no se conozca la edad de la persona.

21 Cuarta Conclusión de la Consulta 1/2009 de la Fiscalía General: “En caso de que el menor no se someta voluntariamente a la práctica de la prueba de determinación de la edad, el Fiscal deberá informarle personalmente acerca de los aspectos esenciales, tanto médicos como legales, de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que se derivarían, dependiendo de sus resultados, y de los efectos que podrían resultar de la negativa a practicar la prueba. El Fiscal debe, en el mismo acto, oír al menor acerca de las razones de su negativa y sobre su posible disposición a someterse a otro tipo de pruebas alternativas”

22 Art. 6.2 CEDH: “Toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada. 3. Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos: a) a ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y de manera detallada, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él; b) a disponer del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa; c) a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si carece de medios para pagarlo, a poder ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio, cuando los intereses de la justicia así lo exijan; d) a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren en su contra y a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que los testigos que lo hagan en su contra; e) a ser asistido gratuitamente de un intérprete si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia”.

considera que el “todo” es un sistema más complejo que una simple suma de sus elementos constituyentes o, en otras palabras, que su naturaleza como ente no es derivable de sus elementos constituyentes. El holismo defiende el sinergismo entre las partes y no la individualidad de cada una.

Para entender detalladamente en que consiste el examen holístico parece conveniente utilizar un caso real que encontró bastante clamor en Italia el pasado año 2016. Se trata de un joven inmigrante que fue considerado menor de edad gracias a la tipología de pruebas que nos atañen (a título de información pueden encontrar los detalles de las pruebas y la Sentencia del Juez de paz de Roma en el enlace a pie de página)²³.

Tras estas pruebas el joven fue declarado menor de edad y fue incluido en el sistema de protección previsto en Italia. Como se puede comprobar, el joven no fue sometido a ninguna prueba “clásica” y que parte de la doctrina define invasiva.

V. Conclusiones

A modo de conclusión conviene identificar los siguientes patrones:

El método/protocolo Holístico parece abandonar los exámenes médicos como única herramienta para determinar la edad.

El método/protocolo Holístico no desconoce la radiografía de muñeca sin embargo realiza un examen del menor de edad en su conjunto.

El método/protocolo Holístico se considera una *pseudoterapia* que se aplica en diferentes campos de la vida (economía, derecho, filosofía etc.). En medicina, considera al ser humano como una unidad.

La aplicación de los métodos de deter-

minación de la edad produce una diferencia de tratamiento de los menores de edad.

Ambas pruebas pueden tener margen de error.

Es necesario entonces impulsar la investigación conjunta que atañe a las cuestiones médicas y a aquellas jurídicas. El resultado debe proporcionar patrones comunes de determinación de la edad. Es necesario crear tablas detalladas y periódicas de comparación.

23 https://www.dropbox.com/s/4s8xnqiov1elw0p/giudice_pace_roma_giugno_2016_seconda_valutazione_di_parte.pdf?dl=0; https://www.dropbox.com/s/n9ok9o6vyt3osla/accertamento_eta_e_gdp.pdf?dl=0

Fig. 1: Historial

Anamnesi familiare

Non riferisce precedenti patologici degni di nota nei familiari che lavorano in agricoltura.

Anamnesi fisiologica

Ha frequentato la scuola per 3 anni e ha poi lavorato nei terreni della famiglia.

Riferisce un'alimentazione completa, con consumo frequente di latte, carne di pollo e di frutta e verdura.

Anamnesi patologica

Non precedenti patologici degni di nota; in particolare non ha avuto malattie che interferiscono con lo sviluppo, quali malaria, tubercolosi, parassitosi.

Traducción

Historial familiar: No presenta precedentes patológicos dignos de nota en los familiares que trabajan en agricultura.

Historial fisiológico: Ha frecuentado el escuela por 3 años y después ha trabajado en los terrenos familiares. Reporta una alimentación completa con consumo frecuente de leche, carne de pollo y de fruta y verdura.

Historial patológico: No precedentes dignos de nota; en particular no ha tenido enfermedades que interfieren con el desarrollo como malaria, tuberculosis y parasitosis.

Fig. 2: Examen obiettivo

Esame obiettivo

Condizioni generali buone

Nulla da segnalare a carico dei diversi organi ed apparati.

In particolare non segni riferibili a pregresso rachitismo o a patologie tiroidee.

Dentizione: Presenza di due dei quattro terzi molari.

Sviluppo pilifero: scarso sul volto, presente alle ascelle, e sul petto.

I peli pubici, sono radi, arricciati e contenuti nella regione pubica.

Il volume dei testicoli valutato con gonadometro, è di ml 12.

Traducción

Examen Objetivo: Condiciones generales buenas.

Nada que señalar a cargo de diferentes órganos y aparatos.

En particular no signos reconducibles a previo raquitismo o patologías tiroideas.

Dentición: presencia de dos de los cuatros tercios molares.

Desarrollo pilífero: escaso en el rostro, presente en las axilas y en el pecho.

Los pelos púbicos son escasos y contenidos en la región púbica.

El volumen de los testículos evaluados con "gonadometro" es de ml. 12.

Fig. 3: Metodología

La metodologia di valutazione adottata

Viene eseguita una visita clinica completa, secondo gli standard abituali, con particolare attenzione ai fattori che possono influenzare lo sviluppo.

L'anamnesi pertanto rileva in particolare:

la storia familiare con indicazione, ove possibile di dati sull'accrescimento dei fratelli, della presenza di patologie importanti.

Traducción

Metodología de evaluación adoptada:

Se realiza una visita clínica completa según los estándares habituales con particular atención a los factores que pueden influenciar el desarrollo.

El historial por lo tanto revela en particular:

la historia familiar con indicación, donde posible, de datos sobre el crecimiento de los hermanos, de la presencia de patologías importantes.

EL AULA TALLER, COMO HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“WORKSHOP/CLASSROOM” AS A METHODOLOGICAL TOOL FOR TRAINING IN HUMAN RIGHTS FOR STUDENTS OF COLLEGE EDUCATION

José Julián Suárez Rache¹

Recepción: 21/01/2017 / Evaluación: 10/02/2017 /Aceptación: 18/03/2017

Resumen

El presente artículo se fundamenta en un apartado del documento de trabajo de grado para maestría en derechos humanos titulado “propuesta pedagógica de formación en derechos humanos para estudiantes de ciencias económicas y administrativas de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá”. Es así como se plantea el desarrollo de actividades a partir de recursos pedagógicos consistentes en medios audiovisuales, presentaciones, instrumentos de recolección de información que integran la propuesta guiada desde la metodología de investigación acción en aula, denominada aula taller, que pretende en términos generales la combinación de trabajo intelectual con la reflexión del estudiante y el análisis de las experiencias resultantes del proceso que finalmente favorece el aprender, haciendo; con esa orientación, se realizó el análisis con un enfoque cualitativo que se centra en la identificación de conceptos, ideas, opiniones, construcciones resultantes de la aplicación de las herramientas pedagógicas. En últimas, las conclusiones

tienden a afirmar la importancia de la pedagogía para la formación en derechos humanos y las temáticas específicas que pueden enriquecer el aprendizaje de los programas que conforman las ciencias económicas y administrativas de la facultad, y los hallazgos resultantes del ejercicio en el aula.

Palabras clave: Formación en derechos humanos, educación superior, metodología de investigación, Aula taller.

Abstract

The following article is based on a section from a document of a masters degree project in human rights named “Pedagogical proposal of human rights training for administrative and economical science students from Universidad Cooperativa de Colombia, Bogota.” Thus, the development of the activities is planned, throughout the usage of some pedagogical tools such as audiovisual media, presentations, instruments for collecting information that constitute the proposal led from the research methodology named “work in the classroom.” also called “workshop/classroom”, which pretend, in general terms, a combination between some intellectual work and the reflection as well as the analysis of the resulting outcome from the student that favors the process of learning while working at the same time; taking that into consideration,

1 José Julián Suárez –Rache. Candidato a Magíster en derechos humanos. Especialista en docencia universitaria. Politólogo. Docente de tiempo completo Facultad de Ciencias económicas y administrativas, Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá. Correo electrónico: jjsuarezr@unal.edu.co

an analysis under a qualitative approach was made, which focuses on the recognition of terms, ideas and opinions as well as the resulting outcome from the application of the pedagogical tools. Finally, conclusions tend to claim the relevance of the pedagogy of training in human rights, and the specific subjects that may enrich the learning process in the programs that are part of the administrative and economical science faculty and the resulting findings from the exercises within the classroom.

Keywords: Human rights training, college education, research methodology, workshop/classroom.

Introducción

La problemática planteada en el proyecto de investigación del cual se desprende el presente producto se enmarca en el poco visible esfuerzo de las instituciones de educación superior en cuanto a la implantación de contenidos y dinámicas que tengan como eje central los derechos humanos, en cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, que específicamente en este caso es evidenciado por la experiencia personal, inicialmente en el desempeño como estudiante de pregrado de ciencias políticas en la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se puede afirmar que ningún curso o asignatura del programa de estudios (1999–2004) se dedicaba exclusivamente al estudio del tema de los derechos humanos, y en segundo lugar, como docente de la Universidad Cooperativa de Colombia, en la facultad de ciencias económicas y administrativas, en la cual se reafirma la situación anterior, con la excepción de señalar que en cursos electivos, se trataban de forma bastante tangencial temas de derechos humanos a partir de asignaturas como “Responsabilidad social y ética” o “sociología”.

Lo señalado previamente, muestra la imperiosa necesidad de comprometer las

instituciones de educación superior con el proceso, y máxime teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Colombia, señala “en el nivel de la educación superior y técnica, la normatividad que regula la práctica educativa no contempla dentro de sus propósitos la EDH (educación en derechos humanos), aunque comienzan a darse pasos importantes y significativos en esta vía. (p 53).

La importancia del estudio radica inicialmente en la condición imprescindible de la formación en derechos humanos y en ese orden, el aporte que genera la educación con ese enfoque específico, permite aproximar conocimientos de la temática con el fin de aportar para la prevención de conductas atentatorias y promoción de los derechos, indistintamente el ámbito social en el que se aplique.

El objetivo general del proyecto giró en torno inicialmente a desarrollar una propuesta pedagógica en formación de derechos humanos para estudiantes de ciencias administrativas y económicas de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá; para esto, los objetivos específicos se centraron en identificar los antecedentes, los conceptos y las teorías relacionadas con los derechos humanos y la pedagogía en derechos humanos, determinar las herramientas pedagógicas adecuadas para la formación en derechos humanos a estudiantes de pregrado y finalmente en analizar los saberes de los estudiantes que surgieron como resultado de la aplicación de los recursos pedagógicos.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, partiendo de la premisa de analizar conceptos, teorías, ideas, opiniones, constructos, sustentado por Rodríguez y otros (1996) donde señala que:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los signi-

ficados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos— que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”. (p. 32).

El tipo de investigación se planteó a partir de la investigación acción enfocada en el aula. Bausela (s.f) le justifica de la siguiente forma:

La investigación-acción supone entender la enseñanza como un proceso de investigación, un proceso de continua búsqueda. Conlleva entender el oficio docente, integrando la reflexión y el trabajo intelectual en el análisis de las experiencias que se realizan, como un elemento esencial de lo que constituye la propia actividad educativa. Los problemas guían la acción, pero lo fundamental en la investigación – acción es la exploración reflexiva que el profesional hace de su práctica, no tanto por su contribución a la resolución de problemas, como por su capacidad para que cada profesional reflexione sobre su propia práctica, la planifique y sea capaz de introducir mejoras progresivas. En general, la investigación – acción cooperativa constituye una vía de reflexiones sistemática sobre la práctica con el fin de optimizar los procesos de enseñanza - aprendizaje. (p 1)

Derivada de esa investigación acción, le sigue la aplicación metodológica del aula-taller sustentada por Ander Egg (1994) que la comprende como:

Una forma de enseñar y sobre todo de aprender mediante la realización de algo que se lleva a cabo conjuntamente. El aula taller es una metodología

que organiza las actividades académicas y estructura la participación de los estudiantes favoreciendo el aprender haciendo, en un contexto de trabajo cooperativo. (citado por De Vincenzi, 2009, p 43)

Los instrumentos utilizados para la recolección de información primaria se realizó con el trabajo de estudiantes en sesiones en el aula de clase. Se parte de un momento inicial por medio de una encuesta a modo de cuestionario con preguntas abiertas, donde se recogen opiniones generales acerca de derechos humanos y el campo formativo en el que los estudiantes se desenvuelven.

Posterior a la profundización del tema, luego del momento de orientación docente, se desarrollan talleres mediante guías de trabajo, donde se abordan aspectos básicos en el tema de derechos humanos. En una sesión posterior, se plantea un ejercicio grupal documentado en video, donde se exploran textos informativos vinculados con temas de casos pertinentes al ámbito empresarial y en los cuales se relacionan directamente los derechos humanos.

En otro momento, por medio de un video documental, se aborda el tema de vulneración de derechos humanos por parte de grandes empresas y corporaciones, del cual los estudiantes realizan un escrito donde mencionan aspectos vistos en el video.

Para concluir, en un momento final por medio de una encuesta a modo de cuestionario con preguntas abiertas se recogen saberes, opiniones acerca de los derechos humanos y su relación con los ámbitos de los programas en la facultad de ciencias económicas y administrativas.

La población seleccionada para el estudio fueron veinticuatro (24) estudiantes que conformaron el grupo 5MN2 de la asignatura “ciencias políticas” de quinto semestre de la facultad de ciencias económicas y administrativas de la Universidad Cooperati-

va de Colombia, sede Bogotá, en el periodo 2016 – I. La muestra fue seleccionada por conveniencia, que de acuerdo a Casal y Mateu (2003) “consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a las de la población objetivo. En este tipo de muestreos la “representatividad” la determina el investigador de modo subjetivo” (p 5) En el caso del proyecto, el muestreo se elige de acuerdo a la accesibilidad y proximidad de los sujetos, teniendo en cuenta el ejercicio docente llevado a cabo con el grupo por parte del investigador; éste correspondió a dieciséis (16) estudiantes del programa mercadeo, que participaron en el proceso completo del aula taller.

Análisis e interpretación de los resultados

Se procede a explicar el paso a paso de la metodología del proyecto y posteriormente se realiza el análisis cualitativo de resultados de la recolección de información. A partir de lo sintetizado en la parte metodológica del proyecto, el aula taller delimita las fases para la realización del trabajo de aula con los estudiantes. Esa metodología se centra en el aprendizaje a través de ámbitos de discusión y reflexión con acompañamiento del docente, y no desde la mecanización de nociones teóricas, impartidas en aula. Su justificación se centra en la construcción de saber a partir del debate entre iguales, resolviendo inquietudes o problemas que le pueden afectar, justificando una de las principales nociones de la pedagogía en derechos humanos: la relación con “el otro” y la comunicación efectiva entre pares, como “nosotros”.

Según la exploración de Pasel (citada en Bongarrá,) el aula-taller se divide en tres momentos:

La actividad inicial tiene como objetivo centrar la atención del alumno en el tema que se desarrollará. Se recomienda pensar en una actividad que

estime al alumno para que aporte espontáneamente lo que ya sabe, lo que le interesa, o utilice las habilidades que requerirá la elaboración del marco teórico.

La síntesis informativa o desarrollo, orienta y guía al alumno en la elaboración del conocimiento. En general se usa un texto informativo al que se le pueden aplicar técnicas de lectura comprensiva (Guías de trabajo con textos). El docente no explica el tema, sino que guía a los alumnos para que adquieran la información por sí mismos, y establezcan nexos y relaciones que los lleven a niveles cada vez más avanzados de comprensión. No hay un límite rígido entre las actividades de desarrollo del marco y las de integración.

Actividades de integración, síntesis y extensión: es imprescindible preparar una guía de trabajo para ordenar las actividades individuales y grupales. Tienen que permitirle al alumno reelaborar, re trabajar, recrear el marco teórico. No es un trabajo de aplicación, siempre deben incluir elementos que permitan reelaboraciones. (2010, p 38).

Por otra parte, desde el PLANEDH (2009) se describen unas fases o momentos para la enseñanza en derechos humanos:

Conceptos: Se refiere a los principios y fundamentos, al contenido específico de los derechos, a las categorías de análisis, a la lógica de la argumentación y al debate de posiciones ideológicas.

Historia: Alude a la recuperación de la memoria colectiva y a la lectura del contexto, que deben constituirse en el eje problematizador de este conocimiento para evitar una concepción lineal sobre el origen, evolución y los sucesos significativos para el recono-

cimiento y vigencia de los derechos humanos.

Normas: Comprende el aprendizaje significativo que debe tener la educación en derechos humanos, implica el conocimiento de los instrumentos, los documentos internacionales y regionales de distinta naturaleza y sus alcances y efectos jurídicos.

Instituciones: Aborda el conocimiento de las instancias nacionales, los sistemas interamericano, regional y universal, responsables de la protección, garantía y defensa de los derechos y libertades. (p 81)

Ahora bien, referente al análisis de información cualitativa se puede señalar, que ésta posee diferentes particularidades, desde la consideración de grupos pequeños de población hasta la gran cantidad de información que se recolecta. Es por esto que se debe elegir una técnica adecuada para aproximarse en la mayor de las posibilidades a lo que se plantea en la metodología. Como lo señala Fernández (2006) Hay varios métodos para recolectar y analizar palabras o frases:

Las técnicas de recolección de datos incluyen listas libres, clasificación en pilas, comparaciones pareadas, pruebas con triadas y tareas de sustitución de estructuras. Las técnicas de análisis de estos tipos de datos incluyen el análisis componencial, las taxonomías y los mapas mentales. El análisis de textos libres incluye, por un lado, métodos para analizar textos “crudos”, como el método de palabras claves en contexto (KWIC por sus siglas en inglés), el conteo de palabras, el análisis de redes semánticas y los mapas cognitivos, y por el otro, métodos que requieren la reducción del texto en códigos. Estos últimos incluyen la teoría fundamentada, el análisis de esquemas, el análisis de contenido

clásico, los diccionarios de contenido, la inducción analítica y los modelos de decisión etnográficos. Cada uno de estos métodos de análisis tiene sus ventajas y desventajas. Algunos son apropiados para explorar datos, otros para hacer comparaciones y otros para construir y probar modelos.(p 3)

A partir de lo contemplado anteriormente, los momentos elegidos para aplicar la metodología del aula taller para los estudiantes del grupo 5MN1 en diferentes sesiones del curso “ciencias políticas” de quinto semestre de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas fueron:

Actividades iniciales de contextualización: la primera actividad consistió en la aplicación de un instrumento inicial de cinco preguntas con respuestas abiertas y libres, que pretendieron recolectar información relacionada con las nociones que los estudiantes tuvieran (si la tenían) acerca de las categorías de estudio: derechos humanos, enseñanza de los derechos humanos, educación superior y la relación entre los derechos humanos y las ciencias económicas y administrativas.

Para la realización del análisis del instrumento inicial se planteó una matriz donde se ubican las preguntas formuladas a cada estudiante; según la respuesta, se ubica el concepto, palabras claves o una asociación a contexto que surja de la respuesta del estudiante; posteriormente se realiza el análisis conjunto que se aproxime a las categorías de estudio.

La primera pregunta indaga acerca de una definición de, ¿qué son los derechos humanos? Y a partir de ahí, mencionar aquellos que considera hacen parte de éste grupo de derechos. Las respuestas giran en torno a conceptos aproximados al tema y a la mención de algún o algunos derechos que identifica el estudiante. Luego de analizar las definiciones que los estudiantes expresan acerca del concepto de derechos humanos, se vinculan en su mayoría con las personas,

su inherencia a éstas, su libre desarrollo e inalienabilidad; también se consideran necesarios para garantizar la convivencia, el bienestar y el desarrollo de la humanidad y de la sociedad. En un caso particular, se relaciona con la constitución política refiriendo a la positivación de esos derechos, y por otra parte vinculándoles con la ciudadanía a través de su ejercicio; igualmente, se asocian como unos mínimos necesarios para garantizar la convivencia y también en otro caso, se menciona que los derechos se desarrollan con el pasar del tiempo. Los resultados son dicentes al asociar los derechos humanos con la concepción iusnaturalista, inalienable y casi que inconfundible de los derechos como inherentes a los individuos; una sola mención al enfoque jurídico asociado a la norma y a su evolución histórica, es justificable para ampliar esas temáticas dentro de los contenidos específicos de la propuesta pedagógica.

Para la segunda pregunta, se indaga si en el ciclo de formación académica básica y secundaria, se le impartió al estudiante formación en cuanto al tema de los derechos humanos. Las respuestas giraron en torno a señalar la instancia educativa en la cual se impartió la formación, los derechos que fueron más recurrentes y en algún caso, las herramientas utilizadas para esa formación. La totalidad de los estudiantes afirmó haber conocido el tema de derechos humanos en su formación educativa inicial; la relación más frecuente refiere a la enseñanza básica o primaria, seguido de dos casos que mencionan la enseñanza secundaria y un solo caso, comenta en la educación superior la asociación del tema de derechos humanos con temas de recursos humanos. Los cursos o asignaturas que más se recuerdan para la enseñanza del tema son los de “ética y valores” y ciencias políticas”. Los temas de mayor difusión serían los relacionados con la discriminación, respeto por la vida, la libre expresión, la diferencia y la tolerancia.

Algunos estudiantes fueron más específicos al señalar herramientas como cartillas de derechos humanos, dinámicas de participación en las instituciones de personero estudiantil o desde una instancia gubernamental denominada “red distrital de personeros”. El resultado inicialmente se presenta como una falencia en la formación en derechos humanos, al no tener asociación con las etapas de educación media, secundaria y superior e incumplir los criterios de continuidad en la formación de los individuos. Por otra parte, se puede ver como una oportunidad para poder adelantar la iniciativa de propuesta pedagógica exclusiva del tema de derechos humanos en el ámbito de educación superior, al retomar temáticas vistas en formación inicial y al especificarse en situaciones disciplinares.

La tercera pregunta indaga precisamente acerca de si en la formación profesional, ha abordado temas al interior de asignaturas, o asignaturas que pueden tener relación con el tema de derechos humanos y empresas. Las respuestas giran en torno a afirmación o negación al cuestionamiento, y a señalar la asignatura que aborda la temática. Los estudiantes en una pequeña mayoría mencionan que ha visto temas relacionados con los derechos humanos en cursos como Sociología, humanidades, economía solidaria, derecho comercial, derecho laboral, y una menor cantidad del grupo afirma no haber visto temas de derechos humanos en su plan de estudios. En un ámbito diferente, relacionan haber tratado el tema de derechos humanos desde situaciones cotidianas con la interacción entre compañeros y profesores, y por último, en un evento académico denominado “semana por la paz”; por otra parte, en tres casos, los estudiantes ubican una relación directa entre derechos humanos y empresa desde el ámbito laboral, manifestado en despidos injustificados, o sanciones a los trabajadores. También traen a colación la temática Responsabilidad So-

cial Empresarial, en la cual, las utilidades de las empresas pueden aumentar teniendo un buen trato con los empleados y desarrollando estrategias internas, al estimular el ambiente laboral, el sentido de pertenencia y el compromiso con la organización. A partir de la anterior pregunta empiezan a dilucidarse temáticas que los estudiantes relacionan acertada pero tangencialmente entre los derechos humanos y las ciencias a las cuales pertenecen sus disciplinas.

Para la pregunta cuatro ¿Considera importante tener conocimientos acerca del tema de derechos humanos? Las respuestas, igual que en la pregunta anterior, giran en torno a afirmación o negación y argumentación de la respuesta. Todos los estudiantes manifestaron la importancia de conocer el tema expresada por diferentes argumentos. Inicialmente, desde una perspectiva individual, se aprecia como un campo de conocimiento que debería ser prioritario para las personas, hacer parte de la formación profesional, puesto que en ocasiones se pretende enseñar a ser profesionales y no a ser personas; por otra parte, considerando la posibilidad de que los derechos sean vulnerados, puede ser una ventaja conocer mecanismos o herramientas para hacerlos valer, propendiendo quizás por una posibilidad de equilibrar la igualdad de condiciones sociales; al lado de ello, refieren también la universalidad de los derechos, la afectación global y particularmente se relaciona el ámbito social al señalar que su conocimiento influye positivamente la interacción entre individuos y aporta a una mejor convivencia.

Es fundamental el reconocimiento de los derechos humanos como componente integral de la formación para el individuo, tanto como para un profesional sin tener en cuenta la formación disciplinar; hay un reconocimiento de la probabilidad de que los derechos humanos pueden ser vulnerados en cualquier contexto, y acceder al cono-

cimiento puede llegar a ser un mecanismo de defensa del ciudadano. Finalmente, los derechos humanos según las apreciaciones, guardan una estrecha relación con las condiciones para garantizar una sana convivencia social.

Finalmente, la quinta y última pregunta, cuestiona si desde la formación disciplinar, es posible establecer una relación entre el concepto de derechos humanos y empresa. Las respuestas, igual también que en la pregunta anterior, giran en torno a afirmación o negación y argumentación de la respuesta. La relación se manifiesta desde diversos espacios como la que existe originariamente entre una empresa y los individuos al tratarse de un conjunto de interacción social; también se percibe desde las condiciones de trabajo, el papel como empleado y condiciones de bienestar y clima laboral en una organización; se recalca la connotación negativa, al sugerir posibilidades de explotación laboral e injusta remuneración, además del papel e influencia de grandes corporaciones en nuestro entorno cotidiano; llamó poderosamente la atención la relación surgida de la orientación actual del marketing, dirigida más hacia el individuo que a generar beneficios económicos o ventas llanas, y la posibilidad de servir como herramienta para hacer respetar los derechos. El resultado de este último punto del instrumento inicial permitió orientar las actividades posteriores de la propuesta, dando énfasis a muchas de las particularidades planteadas, buscando profundizar y aportar al conocimiento de los estudiantes.

El momento del desarrollo conceptual del aula taller, se dividió en diferentes sesiones organizadas en a) antecedentes de los derechos humanos y conceptos básicos. Los antecedentes se abordaron a partir de la proyección de un video de título "Historia de los derechos humanos" (09 minutos 44 segundos de duración) en idioma castellano alojado en el portal web de la organiza-

ción no gubernamental Human Rights. Se eligió este material debido a la concisión en la transmisión de contenidos y su corta duración, para permitir la concentración del estudiante en la proyección.

Éste video inicia con unas tomas acerca de diferentes respuestas de personas de diversas culturas al interrogante ¿qué son los derechos humanos?; se descompone en las palabras –derecho- y –humano- y se define el concepto como los “derechos que simplemente se tienen por el hecho de ser humano, la forma como instintivamente se espera que te traten y el trato que te mereces como persona. Menciona como ejemplo, el derecho a la libertad personal, derecho a la libre expresión y derecho a la igualdad. Luego, la exposición se enmarca en la universalidad de los derechos, entendida como la cobertura de todos los individuos sin distinción de etnia, cultura, religión, condición económica entre otras. Se hace referencia al conjunto de los treinta derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 promulgada por las Naciones Unidas, sin embargo, aclarando que los derechos humanos surgieron mucho antes. Se señala que los individuos en épocas antiguas, poseían derechos siempre y cuando pertenecieran a clases privilegiadas. Relaciona épocas de la antigüedad como el imperio egipcio, o el imperio persa, en el que a propósito, durante el mandato de Ciro el Grande en 549 AC se origina uno de las primeras promulgaciones de derechos, conocida como “el cilindro de Ciro”. La idea de una ley natural, innata al ser humano se extendió a Grecia, India y Roma, pero sin embargo la arbitrariedad del poder no permitía su florecimiento. Se remite luego a los casos de las revoluciones inglesa, francesa y norteamericana. Para el siglo XX, ilustra la iniciativa de Gandhi en India como reivindicador de derechos universales. Ilustra la pausa obligada en el proceso a causa de la ocurrencia de dos guerras mundiales,

especialmente la segunda, donde un pensamiento irracional y psicópata exterminó a millones de personas poniendo al borde de la extinción los derechos humanos. A raíz de esto, relaciona el surgimiento de la ONU y la declaración universal de derechos mencionada previamente.

Para concluir, el video cuestiona si los derechos existen en declaraciones, ¿por qué actualmente millones de personas sufren la pobreza, desigualdad, la represión, censura, analfabetismo, esclavitud? Explica entonces que en un principio, dichas declaraciones no poseían fuerza de ley; complementa el argumento enfatizando la construcción histórica de los derechos, mediante iniciativas declaraciones y luchas reivindicativas que pueden darse por la iniciativa de todos los seres humanos, en todos los espacios que ocupa.

El momento posterior de transmisión de conceptos básicos, es expuesto a partir de una presentación magistral con ayuda de la herramienta powerpoint de Word, (anexo 2) donde se explica el concepto y enfoques de derechos humanos, su pertinencia con la educación, los principios relacionados con los derechos desde ilustraciones de sátira política de “Quino” para contextualización, esquemas para facilitar la comprensión del tema de la Organización de las Naciones Unidas, los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. En la misma presentación se relacionan los derechos según sus conjuntos, derechos civiles y políticos, derechos sociales, económicos y culturales, derechos de los pueblos y derechos digitales, además de ilustrar el caso colombiano en materia normativa relacionada con los derechos humanos. Finalizando este momento, se les facilita a cada uno de los estudiantes una guía con una historieta del artista argentino Joaquín Lavado “Quino”, relacionada con la Organización de las Naciones Unidas ONU. (Anexo 3). A renglón seguido se hace una breve explica-

ción acerca del origen de la ONU y la finalidad de algunos órganos que son referidos en el gráfico tales como la FAO, el Consejo de Seguridad, la OIT, el UNICEF y la OMS. En este momento se pretende ubicar la reflexión de los estudiantes en el plano de los derechos humanos visto a través de la ONU, como una de las organizaciones encargadas de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos.

El análisis de este instrumento se enmarca en tres diferentes apreciaciones de contenido: en primer lugar si se hace directamente referencia a los derechos humanos vinculados a la ONU, en segundo lugar si a partir de lo ilustrado, se podía comprender la dificultad del cumplimiento y la efectividad de los derechos y por último, si además de lo resultante, se podía generar una reflexión aparte de las consideraciones anteriores. Para el primer caso, un poco menos de la mitad de los estudiantes hacen referencia a los derechos humanos tácitamente o los mencionan como el derecho a la salud, a la educación, al agua potable (servicios básicos) entre otros.

En cuanto al concepto de efectividad o garantía de derechos, la mayoría de los estudiantes identifican una problemática mostrada en la historieta relativa a un rompimiento entre cómo se percibe la realidad de los hechos en la cotidianidad y su percepción por parte de los representantes de grandes organizaciones mundiales. Términos como eficiencia, eficacia, actuar y hacer, además de opiniones tales como “no están cercanos a vivir nuestras dificultades”, “se debe ir, conocer, indagar, y solucionar basados en la realidad”, “cantidad de reuniones y papeleo cuando deberían estar interviniendo directamente en la situación”, “burocracia” “clientelismo mundial” y falta de planeación, entre otras, son una muestra importante de esa perspectiva. También en menor medida, se refieren al derroche de presupuesto y de dinero en ese tipo de cumbres o encuentros, que puede ser mejor

utilizado en programas de ayudas o soluciones para los afectados. Muestran también opiniones referentes a que muchas problemáticas expuestas en la caricatura (hambre, inseguridad, desocupación, falta de educación para los niños, salud, servicios básicos) son soportadas diariamente por miles de familias en el mundo, sin respuesta efectiva alguna, y todo “sigue igual”. Un estudiante refiere la expresión “exclusión de derechos” basado en la ineficacia del sistema de ayudas para los ciudadanos afectados.

Dentro de las actividades de integración, síntesis y extensión, se discriminan diferentes actividades tendientes a generar reflexiones y debate acerca de las temáticas ilustradas en cuanto al contexto de los derechos humanos y su vínculo con las ciencias económicas y administrativas. Ésta se podría definir como una discusión guiada, en la cual inicialmente se da una introducción al tema el vínculo entre los derechos humanos y las ciencias económicas y administrativas, a partir de los campos disciplinares a los que pertenecen los estudiantes, haciendo énfasis en conceptos, vulneración de derechos por parte de empresas, mecanismos de protección, principios rectores de la ONU y referencia a estudios de caso de multinacionales responsables de violación de derechos humanos; los casos seleccionados y trabajados fueron: Nike, Walmart México, Monsanto, Coca Cola, y las empresas petroleras en Colombia (anexo 5). La sesión se dirigió desde los cuestionamientos ¿Cuáles son los actores involucrados en la problemática?, ¿cuál es la descripción general del caso?, y ¿qué reflexión se puede dar después del análisis de la problemática? Cabe anotar que del ejercicio se realizó registro en video para llevar el seguimiento a las reflexiones dadas por los estudiantes y en el documento se adjuntan imágenes del mismo (anexo 4). La primera actividad de integración consta entonces de un ejercicio guiado, en el cual

se transcribieron opiniones, puntos de vista y la mención de palabras claves en contexto que se aproximen a las categorías de estudio, relacionadas con el caso asignado a cada grupo de estudiantes.

El primer caso se refiere al texto *“golpe a Monsanto y sus transgénicos”* reportaje especial publicado por Mathieu Tourliere en 2014 en el diario electrónico proceso.com de México. En ésta, se expresa que la mayor empresa de transgénicos del mundo sufrió un duro golpe en México debido a las demandas legales interpuestas por diversas organizaciones civiles que alertan sobre los peligros que entraña el uso de esas semillas; los tribunales frenan así un negocio multimillonario, puesto que la compañía no ha podido demostrar aún la inocuidad de sus productos. Menciona también que a unos pocos días de que iniciara el ciclo de siembra más importante en el país, el consorcio lucha en cuatro juzgados para poder inundar casi la mitad del territorio nacional con su maíz modificado genéticamente.

Los actores del informe son la multinacional estadounidense Monsanto, movimientos sociales campesinos, comunidades locales y autoridades del gobierno de México. La descripción de la problemática realizada por el grupo de estudiantes se centra en la comercialización de organismos genéticamente modificados especialmente del maíz; la situación se amplía por la solicitud de licencia de la compañía en México para realizar pruebas en algunos terrenos y en el último tiempo, para desarrollar cultivo extensivo y comercialización de las semillas en el país, complementados por la aplicación de químicos fabricados por la misma empresa, que podrían afectar negativamente el medio ambiente, aportando además información de otra fuente donde se mostraban posibles efectos cancerígenos de los químicos en animales. El gobierno mexicano se encuentra presionado tanto por la empresa multinacional para cumplir

lo pactado y lograr la aprobación de las licencias, como por los campesinos mexicanos que han optado por instancias legales para frenar esa adjudicación; en suma, la opinión del grupo apunta a responsabilizar al estado, para no garantizar a los campesinos nacionales las condiciones mínimas de desarrollo en los campos.

La reflexión del grupo apunta a la negligencia del estado, por aprobar licencias a grandes empresas para incrementar sus ganancias sin tener en cuenta los daños y perjuicios que podrían causarle a la población. Se aclara la problemática acerca del uso y manipulación de semillas genéticamente modificadas y los problemas futuros que podría tener obtener ilegalmente esas semillas.

El segundo caso hace referencia al documento titulado *“algo huele a quemado en Nike”* de Cristina Rodríguez publicado en febrero de 2016, donde plantea que a pesar de los buenos resultados empresariales de Nike, el mayor fabricante de ropa y calzado deportivo del mundo, éstos contrastan con las continuas acusaciones de sus malas prácticas durante las últimas décadas. Cabe anotar que en una consulta posterior del vínculo web, el reportaje había sido removido del sitio digital.

Los actores que interactúan en este caso son la compañía Nike, los trabajadores, que por diversas denuncias se han visto afectados debido a pésimas condiciones laborales, los proveedores de la compañía en todo el mundo, especialmente en países asiáticos, los cuales han sido acusados por la multinacional de incumplir parámetros y normatividades en cuanto a la relación con sus empleados y finalmente, Mark Kasky ciudadano estadounidense que en el año de 1998 demanda a la empresa Nike por ausencia de garantía de un salario justo, implicaciones para la salud y condiciones laborales que incumplían las leyes de California.

La exposición del estudiante inicia por la referencia de un caso denunciado por la revista *Life* en 1998, cuando aparece un niño paquistaní rodeado de materiales diversos, cosiendo un balón de fútbol de la marca. Posteriormente, la compañía inicia una campaña para mejorar su imagen y responsabilizó a los proveedores y específicamente a los que contratan con la multinacional en Tailandia, China, Indonesia, puesto que éstos son los que vulneran los derechos y las normatividades locales. Igualmente la empresa contrata una firma auditora, con el fin de llevar un seguimiento a los procesos y comportamientos de esos contratistas, además de adoptar algunos lineamientos que cumplan con requerimientos internacionales en asuntos de trabajo.

La reflexión realizada por el estudiante, se centra en que a pesar de las críticas, demandas y denuncias en contra de la multinacional, se consolida como líder en el mercado, aumentando sus ganancias y se proyecta en eventos deportivos tales como la Eurocopa y los juegos Olímpicos de Brasil, opacando quizás las problemáticas expuestas con anterioridad. También hay que señalar el papel de la publicidad de la compañía para incentivar el consumo a partir de la imagen de figuras deportivas mundiales como Cristiano Ronaldo o Roger Federer. Se relaciona finalmente, que en el documental “La corporación” también se hace referencia al caso de la multinacional Nike y específicamente a su incursión con instalaciones de producción en países subdesarrollados.

El siguiente caso parte de un conjunto de denuncias realizadas por OXFAM, una confederación internacional de dieciocho organizaciones no gubernamentales que trabajan junto a organizaciones sociales y comunidades locales en más de 90 países. El título del documento es “*Un trago amargo: cómo el azúcar alimenta el acaparamiento de tierras*”. En términos

generales, el documento menciona que el acaparamiento de tierras es una problemática que se origina a partir de las cadenas de suministro de azúcar, por parte de algunas de las mayores empresas de alimentación y bebidas del mundo. Las comunidades de escasos recursos en todo el mundo se ven envueltas en conflictos por sus tierras e incluso han sido expulsadas de ellas, sin consulta previa o compensación alguna, para poder instalar enormes plantaciones de azúcar. Al perder sus tierras, estas personas también suelen perder sus hogares y su principal fuente de alimentos e ingresos.

Los actores involucrados son diez grandes empresas de alimentación y bebidas poderosas del mundo, pero se centran específicamente en la Associated British Foods (ABF), Coca Cola y Pepsico. La problemática se centra en Brasil, Camboya y algunos países africanos, donde la vulneración de derechos se configura desde el acaparamiento de la tierra, desplazamiento forzado de las comunidades, desconocimiento de derechos sobre la tierra, libre movilidad de los individuos, separación de familias, e impacto a la alimentación y a la vivienda de las comunidades desplazadas.

El foco del asunto es que la producción y demanda de azúcar afecta a la población en algunas latitudes del mundo. La dinámica se desenvuelve desde que las empresas grandes compran el azúcar para producción a empresas menores que cultivan en las tierras; cuando el negocio se expande, se promueve la construcción de ingenios y de nuevos plantíos de caña, pero las comunidades son un gran obstáculo; sin embargo se accede a diferentes recursos ilegales para desplazar a los pueblos. Como por ejemplo, en calidad de engaños relativos a documentos que certifican la tenencia de la propiedad, o por medio de amenazas realizadas por ejércitos privados, que en últimas cometen homicidios o desplazamiento forzado. Las grandes empresas se justifican y exculpan señalando que desconocen el ori-

gen del azúcar, y de los comportamientos de personas ajenas al negocio.

La reflexión señala el poder de las empresas, al lograr la modificación de leyes y normas para beneficiar el accionar de las multinacionales. Por medio de satélites se ubicaban tierras “inproductivas” ocupadas por indígenas o comunidades locales, y luego se procedía a realizar el despojo. En algunas ocasiones también, las personas desplazadas también trabajaban para los ingenios azucareros. A partir de una expresión del escrito, donde se menciona que somos “insaciables de dulce” un estudiante complementa la información con un dato de un documental de nombre “food design” donde se muestra que la ansiedad producida por el azúcar es casi la misma que la producida por la cocaína, y cómo el cerebro se estimula de la misma manera al desear consumir azúcar.

El siguiente grupo abordó el documento de título “*lo barato sale caro: violaciones a los Derechos Humanos laborales en Wal-Mart*” caso de la subsidiaria Wallmex en México. El resumen del documento señala que es un informe el cual presenta datos que confirman el sistemático incumplimiento de Walmex de la legislación laboral mexicana; presenta igualmente los resultados de dos investigaciones realizadas por ProDESC, una organización no gubernamental mexicana, que tiene como objetivo defender los derechos económicos, sociales y culturales en México. Una de esas investigaciones estuvo específicamente enfocada al incumplimiento de Walmex de la legislación laboral mexicana y los estándares de derechos humanos relativos al empleo de trabajo infantil.

El grupo inicia la intervención señalando los principales actores, la multinacional estadounidense Walmart y la subsidiaria mexicana Walmex, empleados, supervisores y empaques menores de edad. El ingreso a México se presentó a partir del po-

der económico e influencias políticas. Las vulneraciones se enmarcan en el trabajo infantil, esclavitud, mínima remuneración y prohibición de sindicatos. Inicialmente se contrataban a menores de edad con la figura contractual de “voluntario”, sin reconocimiento de la seguridad social y que realmente en la práctica, se desempeñaban como un empleado con funciones, horario, pero sin remuneración, pues ésta se derivaba de las ventas y las variables propinas dadas por los clientes. En otras situaciones, se forzaba a los trabajadores voluntarios para laborar extendiendo sus funciones y su horario normal, aprovechando quizás la necesidad de los menores de edad para sustentar a sus familias. Otra conducta indeseable, se enmarca en que el empleado era el responsable de cubrir monetariamente la adquisición de la dotación, para laborar, teniendo en cuenta que esto debería ser responsabilidad de la empresa. La persistencia de esas conductas, son conocidas en el país y se configura en saltarse las leyes nacionales e internacionales. Una reflexión responde a señalar la responsabilidad del estado en cuanto a la protección de los menores, garantizando sus derechos para evitar que ellos se vean expuestos a esas situaciones; igualmente se ve como una oportunidad para que los menores expresen sus inquietudes, si pueden pasar por este caso donde las empresas vulneran los derechos, a partir de diferentes mecanismos nacionales o internacionales.

El último caso de la sesión, se desprende del escrito de título “La amenaza petrolera sigue viva en Caño Cristales” planteado por Campesinos de región de la Macarena, en el departamento del Meta, Colombia. Los actores involucrados son entes gubernamentales, Cormacarena, corporación autónoma regional encargada de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en la región, los campesinos residentes de

la zona de la Macarena, específicamente del lugar denominado –caño cristales- y las empresas petroleras que pretenden ingresar a la zona por medio de realización de estudios exploratorios. La declaración enuncia la problemática extractivista en Colombia y la preferencia por parte del estado, de intereses económicos sobre los populares, y específicamente señala que las empresas petroleras están realizando diferentes actividades de exploración en la zona, sin importar sus efectos en el ecosistema. Se señala una particularidad del caso, y la intervención de los medios de comunicación, mostrando que debido al pronunciamiento Cormacarena, las actividades mineras son suspendidas, interpretando que se puede dejar la puerta abierta para que las empresas continúen con esos intentos, que entre otras cosas pone en juego millones de dólares, ignorando las reglamentaciones y poniendo el interés económico sobre el interés de la población. La reflexión apunta al papel de la información, y la reacción de grupos sociales para manifestarse en cuanto a vulneración de derechos, dando a conocer la problemática para que quizás organizaciones vinculadas con el asunto se apersonen y hagan respetar esas manifestaciones. Por último, se expresa que el estado funciona como un ente presente en la dinámica, pero que favorece principalmente actividades que producen ingresos, desconociendo tal vez los intereses de las comunidades.

La segunda actividad con el grupo constó de un ejercicio posterior de socialización, con referencia a los contenidos presentados en el documental titulado “La Corporación” dirigido por Achbar, Abbott y Bakan realizado en 2008, donde se describe de forma amplia (02 horas, 45 minutos de duración) la naturaleza y evolución de las corporaciones, impacto en los derechos humanos, en el medio ambiente, su relación con los estados, la dinámica de la responsabilidad social empresarial y el posible papel

en el futuro de las corporaciones empresariales. Se presentan casos específicos de multinacionales tales como Nike, Monsanto, Interface, GAP entre otros.

La tercera y última actividad, se centró en recolectar conceptos o impresiones consolidadas de los estudiantes, luego de haber llevado a cabo los momentos de la propuesta pedagógica como se mostró anteriormente; para esto, se utilizó un instrumento final de cinco preguntas abiertas acerca de las categorías de estudio: derechos humanos, enseñanza de los derechos humanos, educación superior y la relación entre los derechos humanos y las ciencias económicas y administrativas. (ver anexo 5)

Guardando coherencia con el ejercicio del instrumento inicial, el análisis del momento final gira en torno también a una matriz con los mismos componentes, donde se ubican las preguntas formuladas a cada estudiante y según la respuesta, se determina el contexto y las palabras claves que se aproximen a las categorías de estudio.

Para el punto 1 del instrumento final, se inicia con “De acuerdo a la información brindada en las sesiones del curso, dé un breve concepto de derechos humanos; Mencione aquellos que usted considera, se irrespetan o sufren constante vulneración en Colombia y en el mundo”, se descompone en tres elementos de estudio, el concepto de derechos humanos, derechos reconocidos o vulnerados, y opiniones adicionales. De éste, surgieron los siguientes contenidos:

Inicialmente, la afirmación de la mayoría de los estudiantes relaciona el concepto de derechos humanos por medio de términos de “humano”, “inerencia”, “naturaleza”, “nacimiento”. En menor número, se hizo referencia a la cobertura universal de los derechos. Dos estudiantes asociaron los derechos como un mecanismo de protección ante vulnerabilidad de los individuos, mientras otras dos apreciaciones hicieron referencia a éstos como normas o leyes;

dos estudiantes hicieron mención de la regulación de los derechos por las Naciones Unidas o protegidos internacionalmente, uno, cero negociables, en un solo caso, se menciona la asociación entre derechos humanos, intereses económicos y empresas, uno menciona que solo queda en el papel.

La primer apreciación responde en su mayoría a un enfoque iusnaturalista, donde los derechos humanos son considerados como derechos naturales, inherentes. Es llamativo también que aunque el enfoque se debería asociar con la dignidad humana, maxime si se tiene en cuenta que tanto en el video histórico como en la presentación, se ilustró este principio asociado a la concepción de derechos natural, ningún estudiante le mencionó en el instrumento diligenciado.

Otras apreciaciones aunque en menor medida, asociaron los derechos como un mecanismo de protección ante la vulnerabilidad del individuo, con la universalidad de éstos, sin dar distingo de etnia, religión, sexo, entre otras y la participación de organismos internacionales en su declaración y protección. Se señala también la no negociabilidad de los derechos en términos de su no indivisibilidad, y por último se comprenden como leyes o normas, en sentido de positivación de ellos.

En cuanto al tema de los derechos que en su propia perspectiva sufren de vulneraciones en Colombia y el mundo, se asoció al derecho a la vida con un margen amplio (12 estudiantes). Le siguen respectivamente el derecho a la libre expresión (9) derecho a la salud (8) y derecho a la educación (7). Se puede percibir una recurrencia mixta entre el conjunto de los derechos civiles y políticos, junto con los DESC. Otros derechos reseñados son a la libertad de pensamiento, derecho a la igualdad, derecho a la libre asociación, libertad de culto y alimentación para todos, derecho a una vivienda digna, derecho a la paz, derecho a la justicia. En este caso también hay una mixtura entre los

conjuntos de derechos señalados previamente, con la particularidad que se reseña solo un derecho referente a la “tercera generación” de derechos o de los pueblos. Resalta también que aunque en el desarrollo del ejercicio pedagógico no se profundizó en los derechos de la niñez, en el ejercicio se plasman tres de sus lineamientos, al Hogar, a tener una familia, a una nacionalidad y a la protección contra la explotación infantil. De la mano de este, en otro caso, se menciona el derecho al trabajo. La percepción arrojada por las respuestas anteriores, denota que posiblemente los estudiantes se inclinan más hacia la respuesta de la vulneración de derechos, a los cuales se les ha visto por referencia en medios, entorno o por experiencia personal. Por último, llama la atención que algunas respuestas son complementadas haciendo referencia a la ineffectividad de los derechos desde la acción del estado colombiano, como la expresión de que “solo están en papel” y no se cumplen. Es seguido también de expresiones que muestran la ocurrencia de esas vulneraciones “en un país tan rico” y en las cuales se “saquea, se destierra y se muere de hambre en muchos casos”.

La pregunta 2, parte del cuestionamiento ¿Después de las sesiones trabajadas, considera importante tener conocimientos acerca del tema de derechos humanos y la relación con el ámbito empresarial? Se solicita la justificación de la respuesta. Las respuestas se centran en aprobar o desaprobar la importancia de los derechos humanos en su formación, y apreciaciones que contextualizan el tema.

En principio, se afirma que todos los estudiantes manifiestan la importancia de tener conocimientos acerca de los derechos humanos, y lo referencian claramente con el ámbito empresarial, ya sea por la pertinencia disciplinar o por el desempeño que tienen en alguna organización como trabajador. Se muestra la utilidad de ese cono-

cimiento, identificándolo como una herramienta para reconocer, defender, “luchar” y hacer valer los derechos cuando considere que les son violados. La dimensión ética también se relaciona, al manifestar que “se entra a juzgar situaciones propias o ajenas en las que se está cumpliendo o no con los derechos humanos” y que esa conciencia puede cambiar el rumbo de la vulnerabilidad de las personas.

Ya en la relación directa entre derechos humanos y empresas, se manifiesta que estas hacen parte de la sociedad, reconociendo su papel como actor fundamental en esa relación; sin embargo, se induce a pensar un papel que puede llegar a ser contraproducente para el individuo, puesto que en ocasiones, con el ánimo de obtener rendimientos económicos, utilizan la fuerza de trabajo de las personas, pero pasan por encima de éstas, irrespetando o desconociendo los derechos laborales, se pueden presentar dinámicas de explotación y de las cuales es posible aprovecharse por cuestiones de desconocimiento de los empleados; en ese orden, llama la atención la opinión que manifiesta que “por más poder que tenga una empresa, priman los derechos” generando auto reconocimiento y primacía de las garantías fundamentales; finalmente, se manifiestan ejemplos relacionados con la formación profesional donde puede ser útil para realizar análisis legal y político del entorno, así como para resaltar la importancia de la sensibilización de esa problemática tanto para organizaciones como para trabajadores en términos de evitar situaciones que puedan ser vulneraciones de derechos y se hace mención al derecho a la asociación y los sindicatos.

Para la pregunta 3, se les indaga: de cada uno de los recursos utilizados para el desarrollo de las sesiones y la recolección de información (guía inicial con caricaturas, guía del tema “la democracia”, presentación ppt del tema, video de la historia de

los derechos humanos, estudio de casos de vulneración de derechos humanos por parte de las empresas, video documental “la corporación”) mencione los aspectos que más llamaron su atención.

Los comentarios más frecuentes en cuanto al asunto de las guías de trabajo, le dan importancia a la utilización de historietas de sátira política por medio del humor, el sarcasmo y la ironía, donde se muestran diferentes situaciones relativas a los derechos humanos, puesto que en su entender, es más fácil relacionar algún contenido o concepto con un gráfico, y a partir de las críticas es posible visibilizar vulneraciones a los derechos humanos. En sintonía con lo anterior, se manifiesta que las guías de trabajo también son un espacio para que el estudiante manifieste una reflexión personal acerca del contenido. En ningún caso se expresó un comentario negativo en cuanto a la utilidad de esta herramienta.

Para el caso de la presentación magistral del tema, los estudiantes se centran en afirmaciones relacionadas con que facilita la claridad de la exposición por medio de imágenes y textos cortos, permite mantener el grado de interés constante en la clase sin perderse del tema y aclara conceptos de uso común como “libertad” o “dignidad”, y que en realidad no se conoce su significado y relación con el contexto de los derechos humanos; hay que acotar que en un caso, se manifiesta desacuerdo con la utilización del recurso de presentación magistral, puesto que al extenderse se corre el riesgo de hacer perder la concentración del estudiante, además de volverse complicado y tedioso.

De acuerdo al video inicial que realiza el recuento de la historia de los derechos humanos, los estudiantes manifestaron que en forma breve y comprensible se presentó el tema para su propio conocimiento, con el fin de entender la trascendencia de los derechos humanos, el conjunto de derechos y sus vulneraciones; en ese orden, mencionan

expresiones tales como una “línea de tiempo dinámica” “distractores atractivos” “un “material didáctico e interesante” para calificar la función de la presentación, que facilita la labor de enseñanza - aprendizaje. Es importante marcar que de la presentación se obtuvieron apreciaciones que conforman el concepto de derechos humanos, tales como la construcción histórica, desde el conocimiento a través de los años, el difícil reconocimiento de la inherencia al ser humano, el involucramiento de muchas personas con las luchas por los derechos y a pesar de éstas, a través del poder continúan siendo pisoteados y vulnerados. Finalmente, dos comentarios señalan el desconocimiento del tema en una parte específica del video cuando se abordan a diferentes personas y no pueden responder a la pregunta ¿qué son los derechos humanos?

Un componente importante de la propuesta pedagógica y respondiendo al momento de integración y síntesis, se trabajó desde el estudio de caso, poniendo en contexto situaciones de vulneración de derechos humanos por parte de grandes empresas. Para comenzar, se explica la utilidad de la herramienta, se explica la dinámica al compartir una idea y generar expectativa por la dinámica entre emisor – receptor; se reseña el desconocimiento de temáticas desconocidas, importantes para afrontar el ámbito profesional enfocado en asuntos empresariales.

El aporte común señalado por los estudiantes de acuerdo a la utilización de la herramienta, radica en la aclaración y el perfeccionamiento de los conceptos que giran en torno a la relación entre derechos humanos y empresas. En principio se enfocan en la idea que algunas grandes corporaciones se muestran de una manera y actúan de otra diferente, desde la perspectiva de que desde hace unos años, pasan por encima de la dignidad del ser humano y desde la perspectiva como trabajadores, se tiene la idea

que están expuestos a la violación de sus derechos desde la explotación laboral, pago de salarios bajos, maltrato infantil, y en ocasiones ocurre por falta de conocimiento y educación basada en el reconocimiento de los derechos humanos. También se dilucida el gran poder político y económico que tienen las empresas, reflejado en la opinión desesperanzadora en la que pocas veces podemos hacer algo, puesto que es casi imposible pelear contra ellas, además que en ocasiones no han sido penalizadas haciendo referencia al caso de Coca Cola y Pepsico en Brasil. Con todo y lo anterior, una opinión desde una postura ejecutiva y de dirección, planta que es fundamental dar cuenta de los errores y plantear soluciones efectivas en contra de esas vulneraciones.

De acuerdo al recurso relacionado con el documental titulado “La corporación”, los estudiantes dieron las expresiones de excelente documental, con buena actitud crítica, pero algo extenso y en ocasiones monótono. Además que desde diferentes contextos, como el trabajo, la salud humana, el impacto en el medio ambiente, el marketing entre otros, se muestran vulneraciones a los derechos humanos. Acerca del primer tema, da una perspectiva amplia acerca de la alianza entre estados y organizaciones que facilita el aprovechamiento de las corporaciones a países pobres, donde se extraen sus recursos naturales, impactando negativamente en el medio ambiente, acceden a mano de obra barata, para luego de agotarse la intervención, migrar a otros países en similares condiciones.

Es muy llamativo para los estudiantes la fuerte crítica que se hace al marketing y la publicidad, basado en la manipulación de las personas, el manejo mental y físico que logra crear la necesidad de utilizar y gastar en productos y se enfocan especialmente en los niños, como el caso de Disney o Mac Donalds y finalmente, la intención de mostrar y vender algo está por encima

de los derechos de las personas. En cuanto al impacto en la salud humana, reseñan el ejemplo manifestado en el documental del caso de Monsanto con el producto Posilac, que estimulaba a las vacas para producir más leche, el cual llegaba al consumidor final, produciendo entre otras consecuencias, malformaciones en los nacimientos. Se referencia una parte del video, donde hace una intervención el documentalista norteamericano Michael Moore, en la cual hace una apreciación de que “hay una soga que aprieta el cuello de las corporaciones” refiriendo la reacción popular de reclamación de derechos y lo configura con el caso mostrado en el video de la privatización del agua en Cochabamba, Bolivia.

Para el cuarto punto del instrumento se indicaba “de los instrumentos utilizados para la recolección de información (guías, presentación ppt del tema, video, estudio de casos y documental) cuáles considera fueron más útiles como herramienta educativa para abordar el tema de derechos humanos y empresa? De acuerdo a la cantidad de menciones de cada recurso, se puede concluir que el instrumento más resaltado es el documental de “la corporación” justificado por la amplia variedad de temas y contextos; en segundo orden pero no menos importante, se reseña el ejercicio grupal con los estudios de caso de diferentes multinacionales, con el valor agregado que se exponía el punto de vista de los estudiantes y las reflexiones a las que hubiese lugar y adicionalmente se expone una situación ética, ubicándose en la realidad de otra persona en una empresa, y hasta conociendo “dónde se puede ingresar a laborar”; En tercer lugar, se ubica el video referente al origen e historia de los derechos humanos, puesto que logró captar el interés de los estudiantes por la facilidad de recordación de contenidos donde “se crea conciencia y conocimiento”. Las guías de trabajo y la presentación magistral ocupan el último nivel de elección,

no sin resaltar sus fortalezas tales como la utilización de historietas y la aclaración de conceptos basados en la temática.

El quinto y último punto del instrumento final, pretendió indagar “desde su formación disciplinar en ciencias económicas y administrativas, ¿de qué forma considera, pueden aportar las empresas y como individuo para el reconocimiento y respeto de los derechos humanos?”

Las respuestas se enmarcan en dos ámbitos diferentes: inicialmente, unas respuestas se refieren específicamente a la gestión de la organización para la promoción y protección de los derechos humanos por medio de campañas de información, capacitaciones de tipo presencial o virtual del tema a los empleados, y por medio de planes de Responsabilidad Social Empresarial y Ambiental. Éstas iniciativas beneficiarían indirectamente las empresas puesto que al mejorar las condiciones laborales y ambientales de sus trabajadores, brindando calidad de vida, democracia empresarial, la productividad, el compromiso y la identidad del empleado con la organización puede verse reflejado en réditos económicos a futuro, todo si se parte de la sincera decisión por parte de las empresas para aportar y mejorar y no por una imagen ni un requisito del estado.

El segundo ámbito parte de la autoconciencia y tal vez desde la dimensión ética a partir de los valores y el reconocimiento del otro, con el fin de no solo defender y denunciar vulneraciones de los derechos propios, sino también de los derechos de los demás. En un caso, se plantean nociones de justicia en cuanto al reconocer los derechos de los trabajadores, al poder convertirse en dueño o propietario de empresa, compartiendo información de interés y conocimientos, haciendo posible referencia a la continuación de procesos de formación e investigación de derechos humanos en aula. Se plantea una disyuntiva oportuna en cuanto a men-

cionar la defensa de los derechos del trabajador, so pena de que por esto, puede ser tachado de sindicalista e inevitablemente, puede perder su trabajo. Finalmente, en ese mismo ámbito, también se plantea el aporte desde el entorno, el hogar, el respeto por las opiniones de los demás, que en últimas ayudaría a la construcción de convivencia.

Conclusiones

De acuerdo con lo considerado como momentos de la propuesta pedagógica, es posible mencionar algunas particularidades que surgieron de la aplicación de los instrumentos propuestos a partir de la metodología de investigación acción en aula. Conviene advertir que los momentos de esa metodología se cumplieron desde la actividad inicial intentando centrar la atención del estudiante en la temática a partir de planteamiento de inquietudes, posterior a una contextualización del tema y finalmente la posibilidad de generar opiniones y reflexiones propias de las herramientas didácticas.

Como resultado del instrumento inicial, los derechos humanos se refieren directamente vinculados a las personas, desde la pertenencia, inherencia e inalienabilidad. Estas ideas permiten tener un concepto básico de los derechos humanos. En términos de la justificación de conocimiento de diversos aspectos del tema, se responde como una necesidad primero como algo que aporta para la formación como individuo relacionado en un entorno con otros, y posteriormente se empiezan a mencionar indicios tales como el reconocimiento y la reclamación de los derechos, que construyen el concepto de sujeto de derechos.

El abordaje de la formación educativa en derechos humanos arrojó un resultado esperado en sintonía a lo recogido en el marco teórico, que responde al énfasis de la formación en derechos humanos en etapas básicas y secundarias en la mayoría de los estudiantes, y referencia a casos aisla-

dos que abordan el tema en la formación universitaria; en ese orden, esa falencia en la educación superior puede convertirse en una oportunidad para que la propuesta pedagógica referida en este proyecto, sea replicada inicialmente en cursos o asignaturas que guarden relación, y posteriormente coadyuve a proponer la inclusión en plan de estudios de los programas en la facultad de ciencias económicas y administrativas de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá.

Es significativa la postura crítica manifestada al momento de reflexionar acerca del papel que asume la Organización de las Naciones Unidas en cuanto a la garantía y protección de derechos; de acuerdo a lo manifestado y por lo visto en medios de comunicación y lo escrito en el material se asocia con una efectividad nula. Sorprende que solo desde la historieta, identifican la existencia de un sistema administrativo burocrático que gasta mucho presupuesto y no se concentra en la iniciativa de acción (política) para atender las necesidades. Esas mismas respuestas críticas son dirigidas hacia el papel y la responsabilidad del estado colombiano al garantizar y proteger los derechos humanos, que a sabida cuenta carece de iniciativa política y administrativa para su realización.

El resultado que surgió de la relación entre derechos humanos y ciencias económicas y administrativas es que la discusión se centró en la empresa y especialmente en el rol de empleado y trabajador, permitiendo señalar que se le dio un enfoque apropiado al tema por parte de los estudiantes.

Desde las respuestas contundentes plasmadas en los instrumentos es la asociación; se identificó la interacción entre la empresa, como una organización y el desenvolvimiento de individuos en un proceso social. De entonces acá también, se menciona la dinámica del trabajo como el vínculo principal de esa interacción, el rol

de empleado, la probabilidad de que se presenten situaciones de explotación laboral, injusta remuneración, tratos degradantes entre otros. Llamó la atención la referencia al marketing orientado no solo al crecimiento de ventas de una empresa o prolongación de rentabilidad, sino también hacia el individuo, como elemento esencial de la organización y el mercado. Herramientas de sensibilización tales como capacitaciones, charlas ofrecidas a los empleados por parte de las empresas, en principio podría identificarse como un contrasentido entre la rentabilidad económica y la ética, más sin embargo, un punto de vista manifestó que esto no afectaría los índices de rendimiento económico y que por el contrario, a futuro, puede mejorar la reputación, credibilidad de la organización e ineludiblemente impactaría positivamente en los rendimientos económicos.

En cuanto a las herramientas de mayor preferencia, los videos se convirtieron en insumos importantes para el desarrollo de la propuesta, al ser identificados con concisión, claridad y facilitador en la transmisión de información. Las historietas de sátira política también fueron asociadas con la facilidad de comprensión de las temáticas, resaltando el lado irónico de lo transmitido. La presentación magistral también tuvo opiniones positivas, aunque en un caso se planteó la posibilidad que por su extensión puede generar la dispersión y desconcentración de los estudiantes y debe ser sujeto de revisión.

La discusión guiada enfocada en asignación de casos originó en los estudiantes una respuesta positiva al contextualizar la vulneración de los derechos humanos por parte de las empresas, para tener una mejor comprensión del fenómeno, basado en la realidad, además de permitir a los estudiantes expresar sus puntos de vista de acuerdo a lo trabajado. De los casos analizados en ese orden, también se pudo observar una

multiplicidad de situaciones que se conjuran para facilitar vulneraciones a los derechos humanos desde las empresas; no solo es desde el ámbito laboral, sino que también intervienen cuestiones medioambientales o de desplazamiento forzado de individuos por posesión de tierras.

De acuerdo al resultado también es posible afirmar que se cumple el objetivo de la educación en derechos humanos señalado por Abraham Magendzo (2006) que consiste en convertir al individuo a partir de la información, en sujeto de derechos, capaz de tener un conocimiento básico de la temática, conocer herramientas e instituciones a las que puede acudir si sus derechos son vulnerados y ser consciente de defender sus derechos y los de los demás. No hay que desconocer que sin embargo, en un caso se manifestó cierto recelo o reserva al momento de reclamar si sus derechos son vulnerados, puesto que siempre está presente la consecuencia de perder el empleo.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, M (2006) Las tres generaciones de los derechos humanos. Bibliografía Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf> . Consultado el 23 de mayo de 2016.
- Amnistía Internacional (2009) Historia de los derechos humanos. Grupo de educación de Cataluña. Disponible en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf> . Consultado el 02 de junio de 2016.
- Amnistía Internacional (2009) Material didáctico para la enseñanza de los derechos humanos. Grupo de educación de Cataluña. Disponible en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/material/material-virt.html>. Consultado el 03 de julio de 2016.

- Bausela, E (s.f) la docencia a través de la investigación acción. Revista iberoamericana de educación. Universidad de León, España. ISSN 1681 - 5653.
- Bongarrá, C (2010) reflexión académica en diseño y comunicación. Facultad de diseño y comunicación. Año XVII, Vol. 28. ISSN 1668-1673. Universidad de Palermo. Buenos Aires. Disponible en http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/publicaciones.php?id_publicacion=6 consultado el 12 de febrero de 2016.
- Casal, J; Mateu, E (2003) tipos de muestreo. Revista Epidem No 1. Barcelona. Disponible en [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(C%C3%B3mo%20dise%C3%B1ar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(C%C3%B3mo%20dise%C3%B1ar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf).
- Corte Interamericana de derechos humanos (1994) Enseñanza práctica de los derechos humanos. Paraguay. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/18338.pdf> consultado el 13 de julio de 2015
- Departamento de información pública de las Naciones Unidas. Página web (s.f) consultado en <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultado el 13 de julio de 2015.
- De Vincenzi, A (2009) La práctica educativa en el marco del aula taller. Revista de Educación y Desarrollo, 10. Abril-junio. Argentina.
- Estrada, J (2006) Los principios jurídicos y el bloque de constitucionalidad. Universidad de Medellín. Sello editorial. Medellín.
- Magendzo, A (2006) Educación en derechos humanos, un desafío para los docentes de hoy. LOM ediciones. Santiago de Chile.
- Organización de los Estados Americanos. Portal web. (s.f) La OEA y la evolución del Sistema Interamericano De Derechos Humanos. Consultado en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/> intro.asp consultado el 29 de agosto de 2016
- Organización OXFAM. (2012) Un trago amargo: cómo el azúcar alimenta el acaparamiento de tierras. Disponible en https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/tierra_azucar_nota_informativa_oxfam_es_final.pdf Consultado el 25 de enero de 2015.
- Organización PRODESC (2009) lo barato sale caro: violaciones a los Derechos Humanos laborales en Wal-Mart. Disponible en http://www.prodesc.org.mx/wp-content/uploads/2010/05/2009-04-21_barato_sale_carro.pdf Consultado el 25 de enero de 2015.
- Organización SETEM (1998) Deshaciendo la madeja: testimonios sobre la explotación laboral en el sector textil campaña ropa limpia. Editorial Icaria – Milenrama. ISBN 84-7426-409-X. Barcelona.
- Portal web Las dos orillas (2016) La amenaza petrolera sigue viva en Caño Cristales. Disponible en <http://www.las2orillas.co/la-amenaza-petrolera-sigue-viva-campesinos-de-la-macarena/> Consultado el 30 de enero de 2015.
- Portal web de videos youtube. (s.f) Video “la historia de los derechos humanos” de la organización no gubernamental Human Rights. [video] disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=fiQmq8NO4zg> consultado el 04 de abril de 2015.
- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH. (2009) Ministerio de Educación Nacional. Colombia. Disponible en <http://www.defensoria.gov.co/es/public/direcciones/1276/Promoci%C3%B3n-y-Divulgaci%C3%B3n-de-Derechos-Humanos.htm>.
- La corporación. (2008) Achbar, M, Abbott, J. Bakan, J. Canal documania. [video] Disponible en <https://www.youtube>.

- com/watch?v=Bkr-paaAYJ8 consultado el 04 de abril de 2016. Canadá.
- Rodríguez, C (2016) “algo huele a quemado en Nike”. Portal web dirigentes digital.com. Disponible en <http://www.dirigentesdigital.com/articulo/economia-y-empresas/231250/huele/quemado/nike.html> consultado el 22 de febrero de 2015.
- Rodríguez, G; Gil, J; García, E. (1996) Metodología de la investigación cualitativa. Ediciones Aljibe. Granada, España.
- Tourliere, M (2014) “golpe a Monsanto y sus transgénicos”, reportaje especial para el diario electrónico proceso.com. Disponible en <http://www.proceso.com.mx/371089/golpe-a-monsanto-y-sus-transgenicos-2> consultado el 22 de febrero de 2015.

LA MEMORIALIZACIÓN O MEMORIA COLECTIVA: EL IMPACTO PSICOLÓGICO EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA VÍCTIMA

MEMORIALIZATION OR COLLECTIVE MEMORY: THE PSYCHOLOGICAL IMPACT ON THE RECONSTRUCTION OF THE DIGNITY OF THE VICTIM

Lorena Toro¹

Recepción: 10/03/2017 / Evaluación: 20/03/2017 /Aceptación: 30/03/2017

Resumen

Es posible que los monumentos públicos de construcción de memoria colectiva o memorialización (Halbwach, 1994) sirvan para la reparación de las víctimas? establecer la relación del arte y la memoria y el impacto psicológico en la reconstrucción de la dignidad de la víctima, debido a que ha venido creciendo el interés de los artistas, grupos no gubernamentales. El grupo de artistas por la creación de memoria, con su propia versión de la historia por medio de expresiones artísticas ha servido para la apropiación del espacio con monumentos, que pueden ser aliados estratégicos del Estado el cual es el garante del derecho a la reparación integral de las víctimas. Este trabajo es una aproximación a un estudio sobre la proyección de la imagen, el espacio y el lenguaje, en un monumento como proceso de emprendimiento de memoria.

Palabras claves: reparación simbólica, memoria, dignidad, arte, monumentos.

Abstract

Is it possible that public monuments of collective memory or memorialization (Halbwach, 1994) serve for the reparation of victims? To establish the relation

of art and memory and the psychological impact in the reconstruction of the dignity of the victim, because the interest of the artists, nongovernmental groups has been growing. The group of artists for the creation of memory, with its own version of history through artistic expressions has served to appropriate the space with monuments, which may be strategic allies of the State which is the guarantor of the right to reparation Of the victims. This work is an approximation to a study on the projection of the image, space and language, in a monument as a process of memory entrepreneurship.

Keywords: symbolic repair, memory, dignity, art, monuments.

Introducción

El conflicto armado y las violaciones a los derechos humanos generan terror, desconfianza y desigualdad. Sin embargo, un trabajo constante en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación en los sectores y personas afectadas, podrán aunar esfuerzos por reconstruir su identidad, y que el olvido no sea más un mecanismo de impunidad si no que sean los hechos de re significación del ser humano los que restablezcan su dignidad en sentido individual y colectivo.

La recuperación de la memorialización a partir de la construcción del museo con-

1 Estudiante de la Maestría de DDHH de la UPTC, Tunja.

tra el olvido² debería ser una labor a llevar adelante, y en este momento, se expresa a través de los artistas que hacen su expresión al aire libre en Boyacá. V. gr: La exposición en la Plazoleta de la Iglesia San Ignacio en Tunja.³

Es por esto que el presente artículo se enmarca en prácticas y actos de reparación simbólica por parte y para las víctimas que han permitido mostrarse al mundo como emprendedores de la memoria quienes pretenden el reconocimiento social y de legitimidad política de una (su) versión o narrativa del pasado⁴, para no perpetrar la ignorancia de la población civil y así se apoye los procesos y búsquedas de una convivencia duradera, recordando lo que somos por nuestro pasado, pero igual lo que somos en el presente por lo que construimos en búsqueda de lo que seremos en el futuro garantizando todos de los derechos humanos.

A pesar de la magnitud de la violencia que ha sufrido miles de personas olvidamos y muchas ignoramos acontecimientos que han afectado a toda la sociedad. A lo largo de todo el siglo XX, con el objetivo de conservar los aspectos centrales de un orden social que garantizaba, reproducía y ampliaba sus beneficios económicos, las clases dominantes de los países de América Latina impulsaron golpes de Estado llevados a cabo por las Fuerzas Armadas de sus respectivos países. Entre los años 1964 y 1984, casi todos los países latinoamericanos estaban gobernados por dictaduras militares. Pero, a diferencia de aquellas que



representaron una continuidad del orden oligárquico construido en el siglo XIX, o de las que interrumpieron la ampliación de los derechos de los ciudadanos propuestos por los movimientos sociales, en varios países del continente, las dictaduras militares que se desarrollaron a partir de la década de 1960, en países como Brasil, Chile, Uruguay y Argentina, buscaron transformar económica y políticamente las sociedades en las cuales se produjeron⁵

En Chile Augusto Pinochet con la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), organismo represivo del Estado que violará sistemáticamente los Derechos Humanos durante su existencia. En Argentina José Videla suspende la actividad política, suspende los derechos de los trabajadores, interviene los sindicatos, prohíbe las huelgas, vulnerando derechos en su Estado. En Colombia lleva una guerra sociopolítica generada por desigualdades sociales, políticas y económicas donde lleva más de 50 años con más de 8 millones de víctimas entre desplazados, desaparecidos, asesinados. En un conflicto armado se atentan los derechos

2 El Museo Estadounidense Conmemorativo del Holocausto (USHMM) es el 'monumento oficial' en el que se conmemora a todas las víctimas y supervivientes del Holocausto de EE.UU. El recuerdo del Holocausto figura en museos y monumentos repartidos por los cinco continentes. Solo en Francia hay 55.

3 <https://twitter.com/pascualmoraster/status/802580415181524992>, Plazoleta de la Iglesia San Ignacio de Tunja. Boyacá. 26 de nov 2016

4 Jelin, Elizabeth. 2002. Los trabajos de la memoria. España: Siglo XXI editores

5 <http://dictaduras1003.blogspot.com.co/2010/10/historia.html>

humanos no solo de los combatientes también de la población civil, y se comenten infracciones del derecho internacional humanitario.

A fin de que los hechos no se repitan la sociedad debe reconocer lo sucedido para aprender de la historia y construir su memoria colectiva sobre principios de la justicia y la verdad y la reparación integral.

La falta de reconocimiento tanto de los sucesos como de los daños ocasionados a las víctimas, genera una cultura de impunidad y de olvido, que margina estigmatiza e invisibiliza.

Uno de los daños producidos a las comunidades y la sociedad es la elaboración de una versión oficial de la historia por parte del poder, una versión hegemónica, que oculta la verdad acerca de sus responsabilidades. Esta versión se ve difundida por los medios de comunicación y por las instituciones de educación influyendo así los patrones morales culturales y religiosos.

Es así que la reparación integral orientada hacia individuos y colectivos, no solo a las víctimas sino a un país que ha sufrido la guerra indirectamente, pasa a ser transformaciones culturales e institucionales y por la reconstrucción de una memoria histórica que promueva una reflexión crítica, sobre la convivencia y los actos de paz.

De esta manera la reconstrucción colectiva de la memoria contribuye a la recuperación del legado histórico como la valoración de los daños y el reconocimiento de los recursos empleados por la población afectada para transformar su realidad dando un sentido al pasado-presente-futuro.⁶

Esa tarea de reconstruir el pasado puede

contribuir a reparar la dignidad, los valores y creencias agredidos y a superar la cultura de impunidad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que

el derecho a obtener reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima y que, entre otros aspectos, deben adoptarse medidas de restitución cuyo objetivo debe ser lograr que la víctima recupere la situación en la que se encontraba antes (E/CN.4/Sub.2/1997/20:10).

Los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, establece que:

“Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido” (ONU, 2005: principio 15).

Por medio de la difusión y promoción de los derechos humanos se hace respetar la dignidad humana. Con los mecanismos de impunidad por parte del poder cuando permite ocultar los hechos en el tiempo, justificar o negar los crímenes del pasado se da una nueva forma de agresión a las víctimas: la del olvido. La reparación simbólica va a orientar, a superar los efectos de los daños causados y reconstruir la dignidad, mejorando la calidad de vida.

El Consejo Económico y Social de las Organizaciones de la Naciones Unidas en 1997 plantea el deber recordar un derecho de las víctimas a saber y un deber del Estado de garantizar ese derecho inaliena-

6 Claudia Girón Ortiz, Betty Puerto Barrera, Martha Nubia Bello Albarracín, Clara Patricia Castro Sánchez, Marisol Forero Cárdena, 2006. *Módulo Cultura y Memoria*. Grupo de Trabajo pro Reparación integral Con el apoyo de la Agencia Diakonia Acción EcuMénica Sueca.

ble a la verdad. Los hechos victimizantes asuman su responsabilidad y no vuelvan a repetir la historia la cual es función de la reparación simbólica.

Formas simbólicas en la construcción de memoria

Los símbolos son representación sensorialmente perceptible de una realidad, en virtud de rasgos que se asocian con esta por una convención socialmente aceptada (DRA 2001:1403), es decir es la representación de una idea sin estar la escritura silábica entre emisor y receptor, lo cual no toda imagen es un símbolo.

Los procesos jurisdiccional internacional de la corte permite conocer la verdad nombrar, recordar los hechos. En el caso de la Rochela, una placa en un lugar visible con la fecha de los hechos y víctimas fue una recomendación de la Corte IDH, 2007. Los lugares de memoria son espacios de construcción y memorias colectivas, una de ellas es la construcción de monumentos para honrar a las víctimas esta es una forma simbólica de reparación que permite a la sociedad recordar como el existente en la plaza de la Paz en Hiroshima, llamada también **Cúpula Genbaku** o **Cúpula de la Bomba Atómica** por los japoneses, el edificio fue inmediatamente preservado exactamente como se encontraba después del bombardeo, sirve hoy como un monumento conmemorativo de la devastación nuclear y un símbolo de esperanza en la paz mundial y la eliminación de todas las armas nucleares, o en Camboya tienen el museo de los crímenes Genocidas.

En Latinoamérica al pasar las crisis de violencia han sucedido capas de memoria y los relatos de violencia cada vez son más complejos, ampliando el espectro de voces y de modos como nombramos el pasado. Los actores sociales han asumiendo el papel de construcción de memoria colectiva en la búsqueda de la verdad e intentos de llevar a

los tribunales a los victimarios y por crear una conciencia social sobre el tema.

La instalación de placas, monumentos o recordatorios así como el tratamiento que se le da al sitio donde fueron escenarios de violencia, son modos que se ejercen la memoria. Estas prácticas cristalizan el modo de que la sociedad recuerda el pasado, combinando la forma individual y colectiva de narrar su historia y sea vista de forma pública.

La Memorialización⁷ se le ha dado poco importancia ya por los procesos políticos transicionales o por una cultura blanda, aunque o los procesos como monumentos o placas no reemplazan la verdad justa y reparación si hacen un papel relevante a acompañando los reclamos.

La Comisión de la verdad para Perú, Paraguay, El Salvador, Guatemala incluye dentro de sus recomendaciones el emplazamiento de placas, monumentos, homenajes

⁷ Memorialización es el proceso de creación de homenajes públicos. Homenajes públicos son representaciones físicas o virtuales o actividades conmemorativas relacionadas con eventos en el pasado y están localizadas en el espacio público o son accesibles por el público (como proyectos en línea). Memorialización o Memoria colectiva es un término acuñado por el filósofo y sociólogo Maurice Halbwachs que hace referencia de una memoria individual que está relacionada directamente a la memoria de grupo encontrándose siempre en constantes cambios. La memoria es siempre social lo indica el hecho de que el recuerdo sólo emerge en relación con personas, grupos, lugares o palabras. Así los marcos sociales de la memoria que determina a partir de estudiar los procesos sociales de memorización colectiva, se componen de combinaciones de imágenes, ideas o conceptos y representaciones. La memoria colectiva es compartida, transmitida y construida por el grupo o la sociedad. La memoria colectiva está relacionada con fenómenos de opinión pública. Para Jan Assmann, quien escribió La memoria cultural, distingue entre la Memoria cultural y la Memoria comunicativa: mientras que la primera cumple una función de almacenamiento, la segunda realiza la función de una memoria de todos los días que se sitúa en la actualidad. Cfr. Maurice Halbwachs (1994) *Les Cadres sociaux de la mémoire*, Alcan, 1925.

por las víctimas, la Corte IDH sentencia y estipulan medidas de reparación simbólica no solo por recordar a los desaparecidos o muertos sino por la población civil para estimular su compromiso en el contexto de justicia transicional.

Han existido problemas en los tratamientos de un homenaje ya que por ejemplo puede tener significado diferente hacia un desaparecido como a un muerto.

El parque de la paz en villa Grimaldi el cual era un inmueble es trágicamente famoso por haberse convertido durante el Régimen militar de Augusto Pinochet en uno de los más grandes centros de detención y tortura, se iba a demoler y lo recuperaron por una iniciativa civil.

Nelly Richard (2001) señala que el rescate del lugar permitió también sentar una posición de compromiso con el pasado y a la vez oponer la lógica de pérdidas implícita en la memoria al paisaje orientado a las ganancias proclamado por las economías de lo rentable⁸.

En el caso del EMA en Buenos Aires el presidente Menem quiso destruirlo y construir un parque de la unión y reconciliación pero la población civil se negó y un juez considero patrimonio cultural.

Los dos casos tiene la connotación de borrar el pasado en su principio no permitiendo esto las iniciativas de muchas veces las víctimas u organizaciones que proclaman el conocer y promulgar el saber.

Lila Pastoriza (2005) inquiere si alcanza acaso en visitar un sitio testimonial para entender lo ocurrido puesto que el sitio en el mismo cumple una función testimonial “intransferible” en el que evidencia de los crímenes cometidos, también en su potencial de transmisión es enorme y debe aprovecharse no sacralizando y clausurando sino habilitando vías para la investigación, documentación, interrogación y reflexión

así como motivando el dialogo intra e inter-generacional sobre lo ocurrido⁹

Está la diferencia de los que sufrieron las víctimas y las organizaciones sociales con lo elaboración de los monumentos en el nombre como marca ineludible de identidad ayudan a restablecer la dignidad de las víctimas así como una dimensión más humana a las cifras abstractas. De igual forma puede existir una “reparación transformadora”, con el cual hacen un llamado a superar el enfoque restitutivo tradicional, sino que, la reparación debe colaborar con la trasformación de las relaciones de poder y las desigualdades que favorecieron la violación a los derechos humanos¹⁰

Prácticas Artísticas en la construcción de memoria

Los trabajos artísticos no solo en el nivel de representación sino en el entender estas prácticas y productos en trabajos de memoria que dan la posibilidad para nuevos espacios como nuevos lenguajes para aproximarse a esas memorias y sobre todo a la recuperación de sentido totalmente fracturado y trasgredido por la cultura del terror. (Taussig, 1987).¹¹

Gramsci (1947) creía en el poder de la cultura para poder afectar la vida social y política, ya que las creaciones realizadas por estos géneros desde problemáticas concretas tienen la capacidad de mostrar esa

8 Nelly Richard, “Sitios de la memoria, vaciamiento del recuerdo”, *Revista de Crítica Cultural*, núm. 23, 2001, pp. 10-13.

9 Lila Pastoriza, “La memoria como política pública: los ejes de la discusión”, en Marcelo Brodsky (coord.), *Memoria en construcción. El debate sobre la ESMA*, Buenos Aires, La Marca Editora, 2005, pp. 85-94.

10 Uprimny, R. y Saffon, M. P. (2006). *Reparar en Colombia. Los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, Universidad del Rosario, Bogotá

11 Severino, C. C. (2009). Recolecciones sonoras y visuales de escenarios de memorias de la violencia. *Antipoda: Revista De Antropología y Arqueología*, (9), 165-197. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/220095933?accountid=43790>

realidad de una manera diferente, desde la reflexión y la crítica cultural.

La articulación entre tiempo-imagen-sonido para entender que las prácticas artísticas abren espacios para reflexionar sobre temporalidades sobre la memoria como la ruina como lo habla Benjamin(1997), en la que esta no significa la decadencia sino que por el contrario, la memoria se configura donde el pasado, el presente y el futuro se encuentran, ruinas que nos remiten a las violencias sedimentadas y los reclamos hacia el futuro.

El contexto colombiano actual es un ejemplo de la democratización de los Estados donde la memoria comienza a tener un rol importante en el nivel institucional. Desde la ley 975 de 2005 empezó un periodo de justicia transicional que consiste en la desmovilización de los grupos paramilitares, desde esto se ha visto la coyuntura de la memoria en Colombia, paralelo a esto han surgido las movilizaciones sociales, trabajos académicos y producciones culturales y prácticas artísticas.

En el marco de la concepción de reparación integral se encuentra las garantías de satisfacción las cuales persiguen la verdad y la memoria, las disculpas públicas, la dignidad, la conmemoración de las víctimas, donde la memoria según la ley 1448 dice que es un deber del Estado, que “se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones, tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten como competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto” (ley 1448 de 2011 art. 143)

Nelly Richard (2007) menciona que el escenario de las memorias es mucho más complejo e implica acercarse y explorar otras epistemologías si queremos seguir reproduciendo estas violencias epistémicas.¹²

Las representaciones oficiales que los medios de comunicación hacen de la violencia en Colombia permiten que se cree en palabras de Susan Sontag “un sentido del presente y del pasado inmediato”¹³ y es aquí donde se construye la identidad social de las víctimas el sentido común de lo que es violencia el miedo y el trauma social. Asimismo Serematakis (1996) y Feldman (1996) hablan de estas narraciones por parte de los medios de comunicación que tienen un suficiente poder para colonizar las experiencias sensoriales produciendo una “anestesia cultural” la cual tiene el rol de “infiltrar la percepción social para neutralizar el trauma colectivo, para sustraer a las víctimas e instalar zonas públicas de perpetua anestesia, en las cuales es posible privar y encarcelar la memoria histórica”¹⁴.

De alguna forma las producciones artísticas tienen el potencial de interrumpir la anestesia cultural cuando crea formas de representación cargadas de memorias imágenes sonidos rostros miradas que hacen surgir los espirales del tiempo.¹⁵

Productos artísticos se encuentran inmortalizando los hechos con artistas como

12 Richard, Nelly 2007. *Fracturas de la memoria*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A.

13 Sontag, Susan 2003. *Ante el dolor de los demás*. Bogotá, Alfaguara

14 Feldman, Allen 1996. “From Desert Storm to Rodney King via ex-Yugoslavia: On Cultural Anaesthesia”, en C. Nadia Seremetakis (ed), *The Senses Still: Perception and Memory as Material Culture in Modernity*.

Chicago, University Press, pp. 87-108.

15 Severino, C. C. (2009). Recolecciones sonoras y visuales de escenarios de memorias de la violencia. *Antipoda : Revista De Antropología y Arqueología*, (9), 165-197. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/220095933?accountid=43790>

Juan Fernando Herran con la obra fotográfica Campo santo (2006) en los cuales se aproxima a los actos de recordar y del duelo en medio del silencio, de la acción íntima y personal de hacer y dejar una cruz en medio de ese campo donde habitan muchas cruces anónimas y camufladas en medio del paisaje creando así una manifestación colectiva.¹⁶

Otra artista Clemencia Echeverría la cual plasmo en la videoinstalación Treno, la cual tiene como lugar el río Cauca, pero al mismo tiempo es una evocación de otros ríos que también han sido cementerios y testigos de la violencia en el país. Los ríos Magdalena y Cauca son los principales afluentes del país, y allí la muerte ha estado presente y rondando continuamente por sus aguas, ya que desde el periodo de La Violencia la práctica de arrojar cadáveres al río ha sido frecuente para perpetuar el anonimato de las víctimas y al mismo tiempo como forma de crear terror, al hacer pasar los cadáveres flotando río abajo. Cuando los paramilitares declararon que los ríos de Colombia eran quizás las fosas comunes más grandes del país, justificaron la práctica de arrojar cadáveres al agua como un modo de borrar la evidencia. Los testimonios declaraban que si secaran las aguas de los ríos colombianos se encontraría el mayor cementerio del país.¹⁷

En el video instalación se ven sustancias históricas de la experiencia que hacen saltar el pasado en el presente, generando una reflexión histórica¹⁸ por medio de los gritos y silencios que habitan en el río cau-

ca, y donde la misma revuelta del río generan un llamado a esas voces sin respuesta.

Para el espectador el constante ruido de el río Cauca acompañado de los gritos en el vacío y los silencios que lo acompañan conforman la materialidad sonora de Treno haciendo que predomine lo sonoro sobre lo visual, permitiendo que lo visual sea escuchado, al hacer que el sopnido impregne la imagen hasta dejar en el espectador la sensación del correr el río, las ausencias que este arrastra y sus ecos.¹⁹

Otro exponente es Jesús Abad Colorado el muestra su obra fotográfica la letra con sangre donde muestra escuelas bombardeadas y grafitiadas ocupadas por la policía o desplazados; niños jugando en medio de las ruinas que han dejado las diferentes capas de violencia en el país; una mujer sentada en los restos de lo que quedó de su casa después de un combate entre la guerrilla y el ejército; sillas de la escuela Riosucio quemadas y abandonadas como testigos de actos de terror; marcas en el cuerpo que testimonian como el sufrimiento ha sido el medio de inscripción de la violencia. Estas y otras imágenes hacen parte del fotografo, el cual nos deja ver esas huellas que ha dejado la violencia en los lugares de cotidianidad en las miradas y los cuerpos de miles de personas, impidiendo por medio de su política y po-ética de la mirada la anestesia cultural al evocar los rastros de devastación y la vida que se reconstruye en medio de estos.

“Es aportar a la de-construcción de un orden simbólico, instituido alrededor de la guerra y de quienes la hacen, con imágenes e historias de otros espacios construidos por hombres y mujeres que hacen de la risa, la palabra, el trabajo y la vida, esperanza y creación. La palabra y el arte segui-

16 Severino, C. C. (2009). Recolecciones sonoras y visuales de escenarios de memorias de la violencia. *Antípoda: Revista De Antropología y Arqueología*, (9), 165-197. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/220095933?accountid=43790>

17 Orrantía, Juan 2009. *Residuos en el agua, o del desecho como memoria*. Manuscrito sin publicar.

18 C. Nadia Seremetakis (ed), *The Senses Still: Perception and Memory as Material Culture in Modernity*.

19 Ochoa, Ana María 2006. “La materialidad de lo musical y su relación con la violencia”, *Transcultural Music Review*, No. 10.

ran siendo nuestro mejor argumento (...) cuando hablo de hacer algo, es mi reflexion, en el sentido de darles mas protagonismo a los actos que reclaman por la vida, organizados desde multiples espacios de esta sociedad y que no son escuchados por los medios de comunicaci3n, precisamente por estar trasnmitiendo en directo el sonido de la bala”²⁰

José Alejandro Restrepo en su obra *musa paradisiaca* nos deja ver las memorias del sufrimiento como est3n inscritas en el cuerpo como el principal registro y testigo de la historia; y el sufrimiento como el medio a trav3s del cual la memoria se inscribe en los cuerpos, pero tambi3n el cuerpo como generador de sentido: “el cuerpo es el lugar de inscripci3n desde tiempos inmemorables, pero tambi3n de descripci3n expuls3n y excreci3n de sentido”²¹

El arte critico tambi3n est3 relacionado con la historia, con lo que llaman la justicia anamnetica (Reyes Mate 2003); dicho concepto designa como la memoria del sufrimiento actualiza la conciencia de las injusticias pasadas; es decir, como la memoria puede ser un acto de justicia con car3cter agitador, pues complejiza el presente.²²

Es as3 como el arte permite que el pasado se convierta en un hecho en el hoy en el que lo recuerda y simb3licamente repara seres humanos golpeados por el brutal y despiadado olvido siendo re victimizados. Sin embargo es claro que el Estado es el responsable de la reparaci3n integral de las v3ctimas de derechos humanos sea por acci3n u omisi3n, en este caso en donde

los artistas hacen una participaci3n en este derecho los excluye de esta responsabilidad, adem3s que si son las mismas v3ctimas las que participan en estas pr3cticas art3sticas es injusto que busquen, aunque sea simb3licamente su propia reparaci3n.

Y como conclusi3n existe el uso del arte como herramienta para la reparaci3n simb3lica la cual muchas veces no est3 ligada al sentir de la v3ctima y de lo que se pretende y de la intenci3n que se tendr3a con una pr3ctica art3stica, ya que no las consultan, ni con los artistas ni con las v3ctimas, para que esta medida logre que sea efectiva como reparaci3n y de igual forma sea leg3tima por las mismas v3ctimas.

Entonces el uso del arte en relaci3n con los derechos humanos es diferente dependiendo de la intenci3n con que se crea y se produce la obra: el Estado pretende la reparaci3n de las v3ctimas y la garant3a de no repetici3n, los artistas persiguen la manifestaci3n de su sensibilidad, y las v3ctimas tienen a sus pr3cticas art3sticas como un medio de resistencia y lucha²³.

Bibliograf3a

- Abad Colorado, Jes3s Abad 2008. *La letra con sangre*. Medell3n, Universidad EAFIT, Departamento de Comunicaci3n y Cultura
- C. Nadia Seremetakis (ed), *The Senses Still: Perception and Memory as Material Culture in Modernity*.
- Claudia Gir3n Ortiz, Betty Puerto Barrera, Martha Nubia Bello Albarrac3n, Clara Patricia Castro S3nchez, Marisol Foreiro C3rdena, 2006. *M3DULO CULTURA Y MEMORIA*. Grupo de Trabajo pro Reparaci3n integral Con el apoyo de la Agencia Diakonia Acci3n Ecum3nica Sueca.
- 20 Abad Colorado, Jes3s Abad 2008. *La letra con sangre*. Medell3n, Universidad EAFIT, Departamento de Comunicaci3n y Cultura
- 21 Restrepo, Jos3 Alejandro 2006. *Cuerpo gramatical. Cuerpo, arte y violencia*. Bogot3, Ediciones Unian-des.
- 22 Mate, Reyes 2003. *La 3tica ante las v3ctimas*. Barcelona, Anthropos Editorial
- 23 Y. Sierra Le3n, “Relaciones entre el arte y los derechos humanos”, *Derecho del Estado*, n.º 32, Universidad Externado de Colombia, enero-junio de 2014, pp. 77-100.

- Feldman, Allen 1996. "From Desert Storm to Rodney King via ex-Yugoslavia: On Cultural Anaesthesia", en C. Nadia Seremetakis (ed), *The Senses Still: Perception and Memory as Material Culture in Modernity*. Chicago, University Press, pp. 87-108.
- <http://dictaduras1003.blogspot.com.co/2010/10/historia.html>
- Jelin, Elizabeth. 2002. *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo XXI editores
- Lila Pastoriza, , 2005 "La memoria como política pública: los ejes de la discusión", en Marcelo Brodsky (coord.), *Memoria en construcción. El debate sobre la ESMA*, Buenos Aires, La Marca Editora, pp. 85-94.
- Mate, Reyes 2003. *La ética ante las víctimas*. Barcelona, Anthropos Editorial
- Nelly Richard, 2001 "Sitios de la memoria, vaciamiento del recuerdo", *Revista de Crítica Cultural*, núm. 23, , pp. 10-13
- Ochoa, Ana María 2006. "La materialidad de lo musical y su relación con la violencia", *Transcultural Music Review*, No. 10.
- Orrantia, Juan 2009. *Residuos en el agua, o del detrito como memoria*. Manuscrito sin publicar
- Restrepo, José Alejandro 2006. *Cuerpo gramatical. Cuerpo, arte y violencia*. Bogotá, Ediciones Uniandes.
- Richard, Nelly 2007. *Fracturas de la memoria*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina S. A.
- Severino, C. C. (2009). *Recolecciones sonoras y visuales de escenarios de memorias de la violencia*. *Antípoda : Revista De Antropología y Arqueología*, (9), 165-197. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/220095933?accountid=43790>.
- Sontag, Susan 2003. *Ante el dolor de los demás*. Bogotá, Alfaguara.
- Uprimny, R. y Saffon, M. P. (2006). *Reparar en Colombia. Los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, Universidad del Rosario, Bogotá.
- Y. Sierra León, 2014, "Relaciones entre el arte y los derechos humanos", *Derecho del Estado*, n.º 32, Universidad Externado de Colombia, enero-junio de, pp. 77-100.

LA REFORMA DE CÓRDOBA (1918-2018) Y LA COMPRENSIÓN DE LA HISTORIA RETROPROGRESIVA¹

José Pascual Mora García²

Recepción: 02/12/2018; Evaluación: 29/12/2018; Aceptación: 02/02/2019

Resumen

En nuestro trabajo queremos hacer una relectura sobre la historia proceso que hizo posible el movimiento Reformista de Córdoba, pero echando mano de la trilogía del tiempo braudeliana. En ese sentido, nos apoyamos metodológicamente en la Escuela de Annales francesa para leer la historia no como estudio del pasado sino del estudio del “presente por el pasado y el pasado por el presente.” Epistemológicamente insertamos el pensamiento de Salvador Paniker (1987), y la crítica Foucaultiana a la historia cronológica. Revisamos la atmósfera mental en la cual se fraguó ese pensamiento disidente al amparo de la Reforma

de Córdoba y que hizo posible las grandes transformaciones del siglo XX y XXI en la Historia de la Educación Colombiana, así como la mirada prospectiva de una renovación de la universidad del siglo XXI.

Palabras claves: Reforma, Mentalidad, Retroprogresivo, Universidad

Abstract

In our work we want to do a re-reading of the history process that made possible the Reform movement of Córdoba, but drawing on the trilogy of the braudeliana time. In that sense, we support methodologically in the School from French Annales to read the story not as study of the past but of study of the “present for the past and the past for the present.” Epistemologically we insert Salvador Paniker’s thought (1987), and Foucault’s critique of chronological history. We check the atmosphere mental in which that thought was hatched dissident under the Reformation of Córdoba and that made possible the great transformations of the XX and XXI century in the History of Colombian Education, as well like the prospective look of a renovation of the XXI century university.

Keywords: reform, mentality, Retroprogressive.

Introducción

Comencemos por señalar que si bien la Reforma de Córdoba elevó a la palestra latinoamericana la discusión por la reforma de la universidad, también es verdad que una atmósfera mental estaba el ambiente

1 El presente trabajo es una versión de la Conferencia presentada en el II Seminario de la Reforma de Córdoba, organizado por la Dra. Diana Soto Arango, Coordinadora del Grupo Hisula-UPTC. Tunja, 03/10/2018, 10:00 am.

2 José Pascual Mora García (1963). Profesor Titular emeritus de la Universidad de Los Andes, Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, Venezuela. Magister en Educación, UNET-1994. Doctor en Historia (Universidad Santa María-Caracas, 2002). Doctor en Innovación y Sistema Educativo (Universidad Rovira i Virgili, Tarragona-España, 2009). Postdoctorando de la Facultad de Educación-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (2018) y Miembro de los Grupos de investigación Hisula e ILAC, Investigador categoría asociado (I) Colciencias, adscritos a la UPTC. pascualmoraster@gmail.com. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Grupo de investigación Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana Hisula. Investigador del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Cundinamarca. jpascualmora@ucundinamarca.edu.co; pascualmoraster@gmail.com

Encuentro de Líderes Estudiantiles de América Latina

29 de Septiembre
Sala de proyecciones
UPTC
Tunja

La juventud estudiosa...
a los hombres libres de Sud América

En el marco del
Seminario Internacional:
"Trascendencia del movimiento
de Córdoba (1918) en
América Latina"

INVITAN



Inscripción:
Resumen de ponencia
Maximo 300 palabras
grupo.ilac@uptc.edu.co

internacional, que hizo posible que la resonancia de Córdoba tuviera incluso mayor impacto a nivel internacional que internamente en Argentina.

La Historiografía tradicional hace una mirada centrada sobre la Reforma de Córdoba en lo que la visión de Michel Foucault denominaba en su obra: Nietzsche, la genealogía y la historia (1971),³ como la historia cronológica, romántica, y lineal. En nuestro trabajo queremos hacer una relectura sobre la historia proceso que hizo posible el movimiento Reformista de Córdoba, pero echando mano de la trilogía del tiempo braudelandiano: estructural, mediana duración y coyuntural. En ese sentido, nos apoyamos metodológicamente en la Escuela de Anna-

les francesa (fundada por Bloch y Febvre, 1927) para leer la historia no como estudio del pasado sino del estudio del "presente por el pasado y el pasado por el presente." Pero también, nos apoyamos en la filosofía de Salvador Paniker (1987), con su concepto de historia retroprogresiva; para poder tener en cuenta la complejidad del debate, y así sustituir el mito del progreso por el de retroprogresivo y alcanzar la transhistoria. Es decir, una relectura que entrecruce lo nuevo y lo antiguo; la complejidad y el origen; la otra cara de la sofisticación tecnológica; el trasfondo de lo retroprogresivo con los aportes de los pensadores y reformas precedentes y posteriores.

En nuestro trabajo presentamos los andamios mentales sobre los cuales se construyó ese proceso, iniciando por mostrar las ideas emergentes de los pensadores más significativos, como José Ingenieros, en Argentina; y los que inmigrantes españoles,

3 Nietzsche, la Genealogía, La Historia, texto elaborado por el filósofo francés Michel Foucault originalmente en 1971, compilado en el libro Microfísica del poder. Michel Foucault, (1993). Microfísica del poder. 3era edición, Madrid: Ediciones Endymión.

como es el caso de José Ortega y Gasset y Eugenio D'Ors.

La atmósfera mental de las ideas foráneas surten efecto, y queremos verlas con la filosofía retrogresiva⁴ para advertir la complejidad del debate, y no simplemente dar conclusiones terminantes sobre un proceso que advertimos sigue en marcha, Córdoba no ha entrado en muchas universidades a pesar de los 100 años de su Declaración.

Los andamios mentales que hicieron posible la Reforma de Córdoba tuvieron su influencia en los hitos del tiempo histórico y acaso coletazos de la Modernidad; las ideas de la Ilustración tardía en nuestras universidades. Es bueno mirar con la visión del tiempo estructural para poder evaluar estos acontecimientos. Obviamente, el tiempo coyuntural tuvo su detonante en la segunda década del siglo XX, es especial por la influencia de la literatura política como efecto de resonancia de la Revolución Rusa; el libro *La Edad Heroica del español* Luis de Zuleta, editado por la Residencia de Estudiantes en Madrid, quienes a su vez reproducían las obras de Unamuno, a propósito de su confinamiento en Fuerteventura,⁵ *Islas Canarias*. La dictadura “blanda” de Primo de Rivera serviría de acicate a las ideas de rebelión de los estudiantes. Las ideas de la Revolución no-violenta de Gandhi en la India, inspiraron la lucha contra el imperialismo inglés, y el rechazo a los EEUU por el envío de tropas a Centro América y el Caribe. La *Revista de Occidente* y la *revista España* dirigida por Luis Araquistáin. El

Krausismo como fenómeno intelectual, inspirado por Francisco Giner de los Ríos. De este pensamiento se desarrolla en América Latina el llamado Arielismo, con José Enrique Rodó⁶ a la palestra. En Argentina es necesario destacar la participación de José Ingenieros, con el libro *El Hombre Medocre* y *Las Fuerzas Morales*, quien se pliega a esa herencia del Arielismo. Ingenieros fue tan leído o más que Rodó, en la época de la Reforma, apostando a una ética social en las nuevas generaciones.

Desde la Universidad Peruana, se recibirá el aporte de Manuel González Prada, en las ideas de la protesta obrera, que daría origen a la experiencia de las Universidades Populares González Prada, que no fue una simple organización popular sino una alianza entre estudiante y obreros.

Los Documentos fundacionales para el estudio de la Reforma Universitaria latinoamericana marcaron un hito en esa atmósfera de Reformas y manifestaciones de los Movimientos estudiantiles en las universidades de América Latina.⁷

4 Salvador Pániker, *Ensayos retroprogresivos*. Kairós: Barcelona, 1987 “Lo retroprogresivo sugiere un nuevo modo de vivir de donde surge un nuevo tipo humano, a la vez crítico y originario que se mueve creativamente en la complejidad sin sentimiento de culpa”

5 En el año 2005 tuvimos la oportunidad de conocer en Fuerteventura el lugar de confinamiento de Miguel Unamuno, a propósito de la invitación que me hizo la Fundación Velázquez Cabrera para disertar sobre nacionalismos. Gracias al Dr. Felipe Bermúdez Suárez

6 En Venezuela, participó en Asociación de Estudiantes es creada en 1912, y fue elegido presidente honorario. En el Instituto de investigaciones Literarias de la Biblioteca Nacional del Uruguay se encuentran los textos de la evidencia del partido continental que significó el Arielismo.

7 Cfr. Dardo Cuneo (Comp) *La Reforma Universitaria (1818-1930)*. Biblioteca de Ayacucho: Caracas. (Impreso en Colombia, Imprenta Carvajal). José Ramón Medina, Ramón Escobar Salom, Miguel Otero Silva, Ángel Rama, Oscar Sambrano Urdaneta, Oswaldo Trejo y Ramón J. Velásquez (Editores). S/F. La historia entendida como proceso, nos ayuda a una mejor comprensión del hecho histórico, así destacamos importantes documentos que sirvieron de plataforma para la comprensión latinoamericana de la Reforma Universitaria, entre ellos citamos: a. *La Juventud Argentina de Córdoba* a los *Hombres libres de Su América*, 1918. b. *La Federación Universitaria de La Plata* a los *Universitarios de la República*, 1919, Argentina. c. *Convenios Internacionales de Estudiantes*, *Convenio Peruano-Argentino*; *Convenio Argentino Chileno*. d. *Extensión Universitaria*, Argentina, 1920. e. *Denuncia del Imperialismo*, Argentina, 1920. f. *Primer Congreso Nacional de Estudiantes*, Perú, 1920. g. *Primera Convención de*

La mentalidad, decía Le Goff ⁸(1980) “es lo que cambia con mayor lentitud. Historia de las mentalidades, historia de la lentitud en la historia.”⁹ Lo último que cambia en una sociedad es la mentalidad, y así se pudo evidenciar; al respecto nos apuntala Cristina Vera de Flach “luego de los días tumultuosos de 1918 la Universidad de Córdoba fue intervenida en dos oportunidades. En 1923 el poder ejecutivo nacional por decreto dispuso que hasta que esta casa elaborara sus estatutos debía regirse por los de la Universidad de Buenos Aires con las reformas necesarias que garantizaran su régimen educacional que implicaba: docencia libre, asistencia libre a clases teóricas; renovación de las autoridades, (...) Participación del estudiantado en el gobierno universitario. Esto en la letra, en la práctica los años siguientes fueron muy distintos a los soñados por los reformistas. La autonomía, las conquistas de representación estudiantil, etc. Fueron avasalladas en varias oportunidades y los cabios no tuvieron el peso que

pensaban iban a tener cuando se lazaron reclamando la vigencia de esos postulados.”¹⁰

No fue sino hasta 1955 cuando se derogó las leyes 13.031 y 14.297 de la etapa peronista, en la que el presidente nombraba al rector y removía autoridades, y se retoma así la “ley Avellaneda adaptándola a la realidad de los hechos. Había llegado el momento en la historia universitaria del país de asentar en plenitud en su plenitud el principio de autonomía.”¹¹ La Ley Avellaneda se remontaba al 10 de mayo de 1883, cuando fue presentada al senado por el rector de la Universidad de Buenos Aires, Nicolás Avellaneda, y fue sancionada el 25 de junio de 1885 como la ley 1597; conocida como la Ley Avellaneda y que innovaba en materia de autonomía universitaria.

El 15 de junio declarado como el día de La Reforma, y entre el 20 y el 31 de julio de 1918 se llevó a cabo en Córdoba el Primer Congreso Nacional de Estudiantes, convocado por la FUA e integrado por las Federaciones de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Tucumán y Litoral;¹² sin embargo, el rector elegido Antonio Nores no abrió la universidad, por lo que los Reformistas radicales exigieron al presidente Yrigoyen un nuevo interventor. Efectivamente, el 2 de agosto fue nombrando en este cargo el médico y abogado Telémaco Susini, quien también depone su postulación luego de las resistencias de los sectores conservadores. El gobierno nombró como nuevo interventor al Ministro de Instrucción Pública, José Salinas. Y ante la pasividad de éste los colectivos reformistas acompañados de 20.000 personas lanzando consignas contra

Estudiantes, Chile, 1920. h. Primer Congreso Internacional de Estudiantes, México, 1920. i. Primer Congreso Nacional de Estudiantes, Cuba, 1923. j. Mensaje de la Juventud a los Miembros de la Misión Pedagógica, Colombia, 1924. k. Segundo Congreso Nacional de Estudiantes, Colombia, 1924. l. Universidades Populares González Prada, Perú, 1924. m. Contra la Anexión de Estados Unidos, Panamá, 1924. n. Solidaridad Estudiantil Paraguayo-Boliviana, De la Federación de Estudiantes de Asunción, y De la Asociación “Platonía” de La Paz, Bolivia. 1925. o. Solidaridad Estudiantil Peruano-Boliviana, 1925. p. Invitación al Congreso Estudiantil Boliviano, 1925, Panamá. q. Plataforma de Reorganización de la federación de Estudiantes, 1926, Perú. r. Por la reforma Universitaria, 1927, Paraguay. s. Bases para la Reforma de la Universidad de Cuzco, 1927, Perú. t. La Federación de Estudiantes Bolivianos e los Hombres Libres de América, 1928, Bolivia. u. La Autonomía Universitaria, 1929, Bolivia. v. Manifiesto-programa de los Estudiantes del Pueblo, 1930, Cuba.

8 Jacques Le Goff, “Las Mentalidades. Una Historia Ambigua”, en Jacques Le Goff et Pierre Nora, (Comps). (1980) Hacer la Historia. III. Barcelona:Laia

9 Idem., 87

10 Cristina Vera de Flachs, “Reflexionando sobre la Autonomía en la Universidad Argentina (1885-1955)”, en Diana Soto Arango et María Isabel Lafuente (Directoras) Autonomía y Modelos Universitarios en América Latina. Universidad de León-España, Rudecolombia, UPTC, Hisula: Tunja. 2007, p. 176

11 Idem, 179

12 La Gaceta Universitaria 1918-1919, p. 148).

el clero. Y el 9 de septiembre unos cien estudiantes tomaron por asalto la universidad mientras llegaba el ministro. La represión no se hizo esperar y fueron encarcelados. Ante estas circunstancias se apersonó el ministro, cesado el juicio represivo a los estudiantes, se inició el proceso de reajustes administrativos y la docencia. Se reabrió el internado del Hospital de Clínicas, se incorporaron algunos de los reformistas como Deodoro Roca, a las nuevas cátedras. El nuevo rector, el doctor Eliseo Soaje fue el encargado de llevar adelante este gran compromiso reformador. Que como bien vimos con el análisis de la Dra. Cristina Vera de Flachs, no pasó de ser letra muerta en sus postulados.

Pero para ser consecuentes con nuestra propuesta metodológica inicial intentemos hacer la mirada retroprogresiva a la Reforma de Córdoba desde el tiempo histórico estructural de la universidad en la época colonial de la Nueva Granada hasta insertar en el siglo XXI los cambios que todavía se necesitan.

1. Antecedentes de la Reforma Universitaria en la época Colonial de la Nueva Granada a la reforma de Córdoba

La lucha por la Reforma Universitaria tiene sus antecedentes en la época colonial, especialmente influenciada por la emergencia del Paradigma Científico de las Ciencias Naturales en oposición al modelo Aristotélico-Tomista, que todavía a fines del siglo XVIII se impartía en la universidad colonial. En efecto se trata del desplazamiento del método abstracto deductivo impuesto por la física aristotélica, apoyado en la teoría hilemórfica y el sistema silogístico. Las obras de Aristóteles en sus libros de *Physica I y II*, en donde exponía el método de la física según los principios del ser natural y del ser general, en función de la ecuación de que la Materia es a la Forma lo que la Potencia al Acto, quedaron desplazados

desde que Galileo, Paracelso, Newton y los renacentistas demostraron que el método Inductivo-Experimental era el apropiado en la Física. Sin embargo, fue tardía la entrada a la universidad colonial esa gran innovación que cambiaría la historia de la universidad.

Entre los antecedentes del cambio de Paradigma debemos citar el primer Plan educativo elaborado por Francisco Moreno y Escandón (1736-1792) en 1774,¹³ que a pesar de que fuera una “clara imitación del verdadero método de estudiar del sacerdote portugués Luis Antonio Verney, conocido como el ‘Barbadiño’, obra guía de las reformas educativas españolas”¹⁴ representa un quiebre en el tradicional paradigma educativo, pues se aproxima al ideal de la Ilustración y a la diseminación de las ideas del empirismo y sensualismo.¹⁵ Las características del paradigma educativo emergente desplazaban el centro de gravedad de los conocimientos, al incentivar el desarrollo de los siguientes aspectos: a. El impulso de la filosofía newtoniana basada en la observación, la experiencia, las matemáticas y la razón; b. La defensa cerrada del regalismo en derecho y el rechazo al dogmatismo; y c. La propuesta de una educación pública bajo la dirección y control estatal.

En esa evolución histórica cabe recordar sendos expedientes en contra de la libertad de cátedra y que son antecedentes que debemos tener en cuenta para nuestra historia. En la Real y Pontificia Universidad de Caracas, a propósito de la incorporación de los postulados de la física de Newton y Galileo para derogar la física de Aristóteles, fue llevado al Santo Oficio de la Inquisición

13 Cfr. POSADA ALVAREZ, Rafael (1992): “La Filosofía Ilustrada y el plan educativo Moreno y Escandón (1774).” Bogotá. Edición I Coloquio de Historiadores de la Educación de Colombia-UPN

14 Ob. Cit., p. 59.

15 Cfr. Jaime Jaramillo Uribe (1982): El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Bogotá. Ediciones Temis.

el fraile Baltasar de los Reyes Marrero,¹⁶ a quien se le instruyó un expediente por atreverse a enseñar la física de Newton, ante denuncia interpuesta por los padres de los estudiantes. Lo propio sucedió en Bogotá, con el maestro Vallecilla. El expediente nos lo aporta la Dra. Diana Soto Arango, quien describe una discusión entre el profesor Manuel Santiago Vallecilla y el Rector del Colegio del Rosario,¹⁷ en la que la resistencia al cambio venía de parte del Rector Burgos, pues en un concurso de oposición se negó a aceptar que el “profesor Vallecilla (...), no sólo reafirmara su oposición al método escolástico, sino que también anunciaba que seguiría el método que había aprendido por el plan de estudios de Moreno y Escandón”.¹⁸

Como dijera Kuhn (1971)¹⁹ el paradigma emergente no implica la eliminación del paradigma anterior sino la convivencia con el paradigma emergente. La universidad republicana es un claro ejemplo de la emergencia del paradigma y las contradicciones para su aplicación definitiva. Si bien las universidades republicanas nacieron a partir de llamado Plan Santander de 1826: “según la Ley de 18 de marzo de 1826, podían ser centrales o departamentales. Al respecto

la ley decía: ‘Artículo 42: En las capitales de los departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán universidades centrales que abracen con más extensión la enseñanza de las ciencias y artes.’ Con la creación de las universidades centrales y departamentales se inició la verdadera organización de la educación en el nivel universitaria.”²⁰ No es menos cierto que las contradicciones entre lo que se decreta y lo que se hace, está lleno de ambigüedades; el desarrollo del modelo emergente no fue lineal.

En ese sentido, paradójicamente a pesar que fuera de que los Estatutos de la Universidad de Caracas (1827) eliminan la figura del Censor Regio para controlar las cátedras y los libros de lectura; en 1828, se vio conculcada la libertad de cátedra, con un Decreto de Supresión de las Cátedras de Derecho, sobre todo las inspiradas en las obras Jeremías Bentham, el cual tenía como trasfondo el atentado septembrino. Con el retorno al poder el general Francisco de Paula Santander retomó de nuevo las cátedras de inspiración benthamista, durante su gestión de presidente.

En la época Radical recibió un apoyo en la presidencia de Eustorgio Salgar con la Reforma Educativa de Dámaso Zapata, es la etapa conocida como la implantación de la educación laica y el ejercicio de la libertad de expresión.²¹ La etapa de la llamada Regeneración, con el presidente Rafael Núñez marcará una visión retrógrada, pues de nuevo el poder regresa a la Iglesia y al control del pensamiento.

16 José Pascual Mora García, (2009) "Baltasar de los Reyes Marrero (1752-1809): Primer educador de la enseñanza de la física moderna en la Universidad de Caracas (últimas décadas del siglo XVIII) (Para una historia conectada de la historia de la educación en Colombia y Venezuela)". En Revista Historia De La Educación Latinoamericana, vol.13, pp.148 - 165

17 En la ciudad de Santa Fé de Bogotá en 1790 funcionaban cuatro instituciones de educación superior: la Universidad de Santo Tomás, la Universidad de San Nicolás de Bari, el Colegio Mayor del Rosario y el Colegio de San Bartolomé. Cfr. Diana Soto Arango, (1992): "Polémicas de los catedráticos universitarios en Santafé de Bogotá- siglo XVIII.", Bogotá. Edición I Coloquio de Historiadores de la Educación de Colombia-UPN p. 176.

18 Ob. Cit., p. 177.

19 Thomas Kuhn, (1971) La estructura de las revoluciones científicas. FCE: México

20 Miriam Báez Osorio, "La universidad colombiana de la primera mitad del siglo XIX y la formación del ciudadano," en María Isabel Lafuente (Coord) ¿Hacia dónde va la educación Universitaria Americana y Europea? Historia, temas y problemas de la Universidad. Universidad de León, España, 2006, p. 769

21 Barrera Martínez, Carlos (2010) La historia de las ideas Benthamistas y Antibenthamistas en Boyacá", Tunja: Academia Boyacense de Historia.

Los líderes colombianos más reconocidos por ser actores coetáneos a la reforma de Córdoba han sido reseñados en el artículo liderado por la Dra. Diana Soto Arango,²² la investigación recupera el aporte del antioqueño Luis López de Mesa (1884-1967) como eje central de análisis, en la generación del centenario; igualmente, recuperan el aporte del estudiante y ministro de educación a la postre Germán Arciniegas (1900-1999). Para el análisis se exponen la polarización de dos generaciones, la generación del centenario y la generación de los nuevos, quienes se unieron a través del periodismo y plantearon la reforma universitaria del cogobierno bajo la influencia del movimiento estudiantil de Córdoba. Líderes de esas generaciones los reagrupamos así: “la generación del centenario de 1910, se caracteriza por las ideas modernizantes respecto al Estado, por prestar gran interés a la educación y por sus marcados vínculos internacionales. Se destaca la aparición de dos españoles: Pablo Vila (1881-1980) y Miguel Fornaguera i Ramòn (1893-1988), vinculados en amistad con Agustín Nieto Caballero (1889-1975), quienes colaboraron en la dirección y como profesores del Gimnasio Moderno en Bogotá. En esta generación destacamos a Rafael Uribe Uribe (1859-1914), Tomás Rueda Vargas (1879-1943), Luis López de Mesa (1884-1967), entre otros. Por otra parte, en Colombia, la Generación de los nuevos, que se caracterizó por participar en la política desde el partido liberal, algunos socialistas, participaron en los movimientos estudiantiles, fundaron revistas y se preocuparon por la reforma universitaria. Entre algunos de sus exponentes están: Germán Arciniegas (1900-1999),

Jorge Eliécer Gaitán Ayala (1903-1948), Gerardo Molina (1906-1991), Francisco Socarrás (1906-1995), y Gabriel Turbay (1901-1947). Es importante señalar que, en España, la Generación del 98 está en la palestra, surgida en los inicios del siglo XX, como una tendencia para modernizar el país y establecer cambios educativos y culturales. Se localiza entre otros exponentes a Miguel de Unamuno (1864-1936), con pensamiento marxista y vinculado a la Universidad de Salamanca. Así mismo, la generación del novecentismo o Generación del 14, que se caracterizaron por la transformación cultural, el reformismo, el periodismo. Figuras que se destacan como Ortega y Gasset (1883-1955), Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) y el pensamiento de la Institución Libre Enseñanza que llegaron a Latinoamérica a través de españoles...”²³

La autonomía y la libertad de cátedra serán adoptadas con el devenir del siglo XX, con el florecimiento de la autonomía de las universidades. Pero acotemos que el concepto de autonomía universitaria, en principio, tiene dos orígenes; uno, con el inspirado en “modelo Humboldt” de tradición alemana fundamentado en el Plan Maestro trazado en Königsberg, y escrito por E. Kant (1798), Fichte, Schleiermacher, y Humboldt, conocido como *Die Autonomie*. Y Otro, el inspirado en las tesis de los movimientos estudiantiles, cuyo Manifiesto Preliminar fue redactado por Deodoro Roca en Argentina, y que a la postre se conocerá como la Reforma de Córdoba, 1918. Entre los postulados exigían: “participación de los estudiantes en los organismos académicos de la universidad, vinculación al Alma Mater de los antiguos graduados, asistencia libre a los cursos e institucionalización de la cátedra libre, garantía de que los cursos se realizarán periódicamente, carácter público de las actas de los organismos universitarios

22 Diana Elvira Soto Arango, José Antonio Rivadeneira, Jorge Duarte Acero, Sandra Bernal Villate, “La generación del movimiento estudiantil en Colombia. 1910-1924” *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Vol. 20 No. 30 (2018) : 217-241

23 Idem, 223

y de las deliberaciones de las directivas, asistencia social a los estudiantes y extensión de la acción de la universidad más allá del recinto universitario.”²⁴ La autonomía de cátedra fue uno de los logros más lentos en su aplicación en las universidades.

Sin embargo, serán trascendentales los aportes de los Reformistas de 1918, retomamos con Álvaro Acevedo Tarazona,²⁵ entre otros los siguientes:

- Autonomía universitaria.
- Cogobierno.
- Libertad de cátedra o docencia libre con cátedras paralelas y cátedras libres.
- Misión social de la universidad para que su función social fuese mucho más allá de la simple enseñanza de las aulas de clase.
- Vinculación de la universidad con el resto del sistema educativo nacional de base.
- Asistencia libre a clases para facilitar el proceso académico a los estudiantes de clase media que tuviesen que desempeñarse como trabajadores.
- Docencia libre, es decir, el aula disponible para todo aquel que quisiera
- Gratuidad de la enseñanza superior para que la educación superior fuese asequible a todos los sectores sociales.
- Unidad latinoamericana, lucha contra cualquier forma autoritaria de gobierno.

Sin duda, la Reforma de Córdoba se convirtió en un eje de referencia que irradió la América Latina, en ese sentido “A partir de ese momento, diría Germán Arciniegas,

la universidad latinoamericana “no fue lo que ha de ser, pero dejó de ser lo que venía siendo” (Arciniegas, citado por Tünnermann, 1996, pp. 11-38).”²⁶

Entre los eventos, nos gustaría destacar 7 de los más representativos, y agregar el caso de Venezuela, que casi siempre está en el anonimato en los trabajos revisados; entre ellos podemos destacar:

El Primer Congreso Internacional de Estudiantes de la Reforma celebrado en México (1921);

En Perú se conforman las bases del Grupo Norte (bases del partido político, el APRA); El congreso estudiantil del cuzco de 1920, la creación de las Universidades Populares y el liderazgo de Víctor Raúl Haya de la Torre; así señalaba en su Discurso sobre las Universidades Populares en 1924: “Hoy las Universidades Populares González Prada son la bandera de una gran causa. Por sostener sus principios, estudiantes y obreros cayeron bajo las balas pretorianas en mayo y octubre de 1923. Pero ni la muerte ni la calumnia, ni la prisión, ni el destierro, han sido más fuertes que nuestra obra. Nunca, en la historia del Perú, se conoce movimiento más heroico, más desinteresado y más hondo... La Universidades González Prada no pueden morir. El pueblo las sostendrá y las defenderá puesto que son su símbolo y su ideal.”²⁷

24 Rincón, Carlos (2007) “La Autonomía y *Dieauto-no Míe*: la herencia del Movimiento de la Reforma de Córdoba y el Modelo Humboldt”, en Diana Sotos Arango et Al. (Coord) Autonomía y Modelos Universitarios en América Latina. Tunja: Universidad de León, Rudecolombia, Hisula, ASCUN.

25 Acevedo Tarazona, Álvaro (2006): “Reforma y movimiento universitario en América Latina: Siglo XX”. En Lafuente Guantes, María Isabel, coordinadora. ¿Hacia dónde va la educación universitaria americana y europea? España: Universidad de León.

26 Álvaro Acevedo Tarazona, “A cien años de la reforma de Córdoba, 1918-2018, La época, los acontecimientos, el legado”, Revista Historia y Espacio, nro 36, 2010, 11. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3797042.pdf>, p. 11. Revisado el 20 de septiembre de 2018

27 Víctor Raúl Haya de La Torre, “Mensaje de Haya de La Torre desde el Destierro”, citado en “Universidades Populares González Prada.” Dardo Cuneo (Comp) La Reforma Universitaria (1818-1930). Biblioteca de Ayacucho: Caracas, S/F, 67. Merece especial reconocimiento el trabajo de Elmer Robles Ortiz, “El Congreso Estudiantil del Cuzco de 1920 y el liderazgo de Víctor Raúl Haya de la Torre”, en Heurística, nro 16, 2013. Precisamente nos en él nos apoyamos para señalar que la historiografía sobre las Universidades Populares en el Perú ha sido

En 1920 en Chile se celebra la Primera Convención Estudiantil, en 1921 en México se celebra el Congreso Internacional de Estudiantes, auspiciado por el gobierno a través de su Secretario de Educación, José Vasconcelos.

En 1922 es Colombia, donde se realiza en Congreso Nacional de Estudiantes, en Medellín. Aunque es bueno puntualizar que en 1910 se había realizado el I Congreso Nacional de Estudiantes: “en el campo universitario, y la organización y participación en el primer Congreso Nacional estudiantil en 1910. Estos personajes que hemos ubicado en la generación del centenario plantearon un nuevo ideal de universidad que desde las condiciones políticas de un país con la ideología conservadora se atrevieron desde la universidad pública a trazar nuevos derroteros coincidentes con el movimiento estudiantil de Córdoba.”²⁸ 226 La generación de los denominados nuevos, tendría ascendencia hasta bien entrado el siglo XX, gracias a la longevidad de algunos de ellos como German Arciniegas, “fundaron la Federación de Estudiantes (1922), la casa del estudiante en Bogotá, revistas universitarias como “Voz de la juventud” y “La Universidad” (1921) y las revistas literarias de “Los Nuevos” y la “Pánida” en Medellín. Entre los exponentes podemos indicar, en-

tre otros a Germán Arciniegas (1900-1999), Adolfo Gil Hernández (1903-1978), Gerardo Molina (1906-1991), Francisco Socarrás (1906-1995), Gerardo Molina (1906-1995), Jorge Eliécer Gaitán Ayala (1903-1948), Gabriel Turbay (1901-1947). Hay que tener en cuenta que esta generación de los nuevos, o de la posguerra, tuvo especial vigencia entre 1940 y 1960 en los cargos políticos, pero le correspondió la época del segundo Congreso de estudiantes en 1924. En aquella época, los escritores de esta Generación se reunieron alrededor de dos revistas literarias: la revista de “Los Nuevos”, dirigida en Bogotá por los escritores Alberto Lleras Camargo y Jorge Zalamea Borda; y la revista “Pánida” en Medellín...”²⁹

En 1923 es Cuba, con el Primer Congreso Nacional de Estudiantes, preside Julio Antonio Mella y es elegido Presidente de Honor, Víctor Raúl Haya de La Torre. Antonio Mella destacará en su Discurso que se había creado la Universidad Popular José Martí. En 1927 a Paraguay se realiza el Mensaje de la federación de Estudiantes a los Hombres Libres de la Nueva Generación, en contra de la Ley Portuaria favorable a los EEUU.

En 1928 se realiza en Venezuela la agitación estudiantil más importante contra la Dictadura de Juan Vicente Gómez, presidida por Raúl Leoni quien sería presidente electo en Venezuela en el periodo democrático en la década del sesenta (1964-1969). Se recuerda el célebre discurso de Pío Tamayo, Homenaje y demanda del Indio; Rómulo Betancourt,³⁰ considerado el padre

documentado por diversos pensadores desde Universidades Populares, desde los autores peruanos: Luis Alberto Sánchez, Jorge Basadre, Luis E. Valcárcel, Felipe Cossío del Pomar, Enrique Cornejo Koster, Antenor Orrego, José Carlos Mariátegui y, desde luego, Víctor Raúl Haya de la Torre, has los más connotados reformistas como el argentino Gabriel del Mazo, o los investigadores más reconocidos como Jeffrey Klaiber con “Las Universidades Populares y los orígenes del aprismo 1921-1924”, y Steve Stein autor de “El APRA, los años de formación”, quienes bebieron en las fuentes estudiantiles de la época, como la revista Claridad y el Boletín de las Universidades Populares González Prada.

28 Diana Elvira Soto Arango, José Antonio Rivadeneira, Jorge Duarte Acero, Sandra Bernal Villate, “La generación del movimiento estudiantil en Colombia. 1910-1924”, p. 226

29 Idem., 227

30 José Pascual Mora García, “Rómulo Betancourt: forjador del imaginario democrático venezolano.” Revista Tiempo Espacio, fasc.41, p.13 - 35, 2008. Es considerado Rómulo Betancourt el líder estudiantil más destacado de la llamada Generación del 28 en Venezuela, protagonizaron en el carnaval Caraqueño de 1928 un movimiento estudiantil que fue vital para el desenlace final de régimen de Juan Vicente Gómez. A pesar de la represión en la cárcel La Rotunda y al Castillo de Puerto Cabello

de la Democracia venezolana, pronunciará su discurso “Pobre pueblo olvidado de Dios y crucificado de angustias republicanas.” Rómulo sería el gran dinamizador del discurso emergente, así se puede constatar con la llamada Plan de Barranquilla (marzo 1931), considerada por la crítica como un documento fundamental, que según Suárez Figueroa,³¹ citando Mariano Picón-Salas, es un documento de gran trascendencia, guardando las distancias, tan fundamentales en la historia venezolana como el Manifiesto de Cartagena o la Carta de Jamaica de Simón Bolívar. Rómulo Betancourt en 1945 llegaría a ser presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela (1945-1948), y luego electo presidente en diciembre de 1958. Es importante destacar que Rómulo recibió

a Jorge Eliecer Gaitán en Caracas, siendo presidente de la Junta de Gobierno, aspecto que resaltamos en el homenaje realizado en el Auditorio de la Facultad de Derecho en el homenaje a los 70 años del magnicidio.³²

el movimiento estudiantil siguió manifestando su descontento hasta lograr sus objetivos en 1935, cuando ante la muerte del tirano emerge una esperanza democrática. Representantes de este movimiento de estudiantes son: Agustín Valdivieso Otaola, Rómulo Betancourt, Jóvito Villalba, Andrés Eloy Blanco, Juan Oropeza, Raúl Leoni, Rafael Vegas, Humberto Tejera, Miguel Otero Silva, Edmundo Fernández, Juan Bautista Fuenmayor, Germán Suárez Flamerich, Miguel Acosta Saignes, Kotepa Delgado, Juan Oropeza, Elías Toro, Rodolfo Quintero o Fernando Salvador Key Sánchez, entre otros. Fue el primer movimiento estudiantil más exitoso con impacto en el pueblo venezolano y latinoamericano en la historia política de Venezuela. De hecho recibió apoyo en Colombia, donde la vanguardia estudiantil protestó al representante del régimen en Bogotá, llamado Andrés Eloy de la Rosa. Cfr. Rómulo Betancourt, “Panorama de los Movimientos Estudiantiles de Latinoamérica y sus proyecciones”, (1930). Consultado en <http://constitucionweb.blogspot.com/2010/07/panorama-de-los-movimientos.html>. 20 de septiembre de 2018

31 Naudy Suárez Figueroa, *El Joven Rómulo Betancourt* (De la Semana del Estudiante al Plan de Barranquilla 1928-1931). Fundación Rómulo Betancourt, Caracas, 2008. (Serie Cuadernos de Ideas Políticas, N° 6). [http://www.bing.com/search?q=%E2%80%99CEI+J%C3%B3ven+R%C3%B3mulo+Betancourt%E2%80%99D+\(De+la+Semana+del+Estudiante+al+Plan+de+Barranquilla+1928-1931\)+de+Naudy+Su%C3%A1rez+Figueroa.&src=IE-TopResult&FORM=IETR02&conversationid=](http://www.bing.com/search?q=%E2%80%99CEI+J%C3%B3ven+R%C3%B3mulo+Betancourt%E2%80%99D+(De+la+Semana+del+Estudiante+al+Plan+de+Barranquilla+1928-1931)+de+Naudy+Su%C3%A1rez+Figueroa.&src=IE-TopResult&FORM=IETR02&conversationid=).

32 El maestro Dr. Armando Suescun narró con pasión la trayectoria de Gaitán, dejando salir sus lágrimas al recordar los momentos estelares de su trayectoria. Lo propio sucedió con la narración del Dr. Olmedo Vargas, y el aporte de las ideas políticas y formación ideológica en la intervención del Dr. Carlos Barrera Martínez. Fueron momentos para detener el tiempo y recordar la herencia de las mentalidades e imaginarios en la construcción del ideario jurídico Colombiano de inspiración gaitanista. El Dr. Suárez sintetizó las ideas políticas, y para cerrar la intervención narró una joven sus conceptos, en representación de las víctimas de la violencia en Boyacá. Esta actividad estuvo coordinada por el Dr. Luis Bernardo Díaz Gamboa, decano de la Facultad de Derecho, en un momento trascendental para la historia de Colombia. Acto seguido se me otorgó el derecho de palabra (es auténtico, el autor) para recordar que Gaitán estuvo en Venezuela, donde arengó con un magnífico discurso las masas caraqueñas el 18 de octubre de 1946; justo un año después de la revolución de octubre. No podíamos dejar pasar la oportunidad para mostrar que Gaitán fue amigo del padre de la democracia venezolana, Rómulo Betancourt. En el discurso enalteció los valores del partido del pueblo, el PDN, y la naciente Acción Democrática. De manera que su obra está sin duda entre los pilares de la democracia latinoamericana.

Por otra parte, en abril de 1948, con ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana y la IX Conferencia Panamericana, que daría origen a la OEA, se encontraba en Bogotá una delegación encabezada por Rómulo Betancourt, Antonio Pinto Salinas, José Rafael Pocaterra, y el secretario, el joven Ramón J. Velázquez, entre otros. También se encontraba el connotado humanista Mariano Picón Salas, embajador venezolano en Colombia. Incluso la historia recorda la encarnizada acusación del laureanismo contra Betancourt, acusándolo de haber sido parte del “Bogotazo” en retaliación del asesinato de Gaitán. <http://runrun.es/nacional/344685/1948-cuando-en-colombia-acusaban-a-betancourt-por-el-bogotazo-por-edgar-cotalvora.html>. A manera de colofón destacamos el acto de desagravio con la participación del movimiento estudiantil, al llevar un ramo de rosas ante el mural que perpetúa la imagen de Gaitán en la Uptc. Muy significativa la presencia de estudiantes venidos desde Casanare, Aguazul, para estar pre-

En la época del ministro Germán Arciniegas se destaca la presencia de la primera mujer en ingresar a la universidad en Colombia, este detalle lo destacamos puesto que se decía que “Arciniegas, participó como Ministro de Educación en los gobiernos de Eduardo Santos y Alberto Lleras Camargo. Además, no deja de sorprender que dentro de sus ideales políticos de avanzada no hubo espacio para la participación femenina en la vida política universitaria.”³³ Precisamente fue Germán Arciniegas quien se empeña en traer a la docencia universitaria a una exilada republicana española, la profesora Mercedes Rodríguez Bellido, “fue contratada por la Escuela Normal Superior como consecuencia del Decreto 1039 que establecía la creación, dentro de la Normal, del Instituto de Psicología Experimental. Esta profesional de la Psicología mantuvo una relación epistolar con Freud en el pasado, introdujo la psicotecnia en Colombia...”³⁴ La Universidad Nacional de Colombia, en el ambiente de renovación del gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo, abrió sus puertas por primera vez en Colombia a las jóvenes que aspiraban cursar una carrera. Los archivos señalan que Gerda Westendorp fue admitida en 1935 a la carrera de medicina e inició clases probablemente el primero de febrero. Pero Gabriela Peláez, que fue constatado que ingresó en 1936 a estudiar derecho, se convertiría en la primera abogada colombiana.³⁵

sentes y homenajear al gran pensador, que lo fue Jorge Eliécer Gaitán. Reseña testimonial del 9 de abril de 2018. El autor.

33 Diana Elvira Soto Arango, José Antonio Rivadeneira, Jorge Duarte Acero, Sandra Bernal Villate, “La generación del movimiento estudiantil en Colombia. 1910-1924” *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Vol. 20 No. 30 (2018), p. 288

34 José Ángel Hernández García, “La influencia pedagógica del exilio republicano español: la edad de oro de la enseñanza en Colombia.” *Revista Latinoamericana*, nro 54, 2012, p. 149.

35 María Himelda Ramírez, “La primera mujer entra a

Poco a poco se fue venciendo el paradigma patriarcal, aunque muy lento, pero se inició en la época de la república liberal. En lo sucesivo, María Carulla fundó en 1936 la primera escuela de trabajo social adscrita a la Universidad del Rosario. En 1939, Mercedes será una de las grandes pioneras de la educación superior de la mujer. Aunque la primera mujer fue admitida en la Universidad Nacional en 1936, la profesionalización de la mujer fue un proceso lento.³⁶

II Parte

Los Retos de la Reforma de Córdoba, a 100 años

Hoy, a 100 años, tenemos otras luchas por dar. La autonomía universitaria ya no es suprimida por el Rey o intervenida por el mandatario de turno. Pero es una autonomía revestida de intervenciones “blandas”, así las podemos identificar en el tutelaje de la investigación. Una intervención si se quiere más profunda, pues se busca intervenir la producción de conocimientos. Comparamos con Ángel Díaz Barriga (2010)³⁷ el concepto líquido de la “calidad educativa” por responder a una lógica burocrática que jalonan la calidad amarrada a indicadores numéricos, en la que se potencia lo accesorio por lo sustantivo; no importa la densidad de la producción del conocimiento sino un indicador numérico, en la que en

la universidad, febrero 1 de 1935. Sin discriminación.” <http://noticias.universia.net.co/vida-universitaria/noticia/2010/03/08/258244/mujer-historia-educacion-superior-colombia.html>. Revisado, 23 de septiembre de 2018.

36 AA/VV, Legados de la Universidad Nacional de Colombia en sus ciento cincuenta años de historia. Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría de Investigación, 2017

37 Díaz Barriga, Ángel (2010): La acreditación de programas (planes de estudio). Entre el formalismo y los procesos educativos. Extraído el 5 de agosto de 2010 desde: <http://www.riseu.unam.mx>. (Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Educación. La educación hacia el bicentenario. Universidad Nacional de Villa María. Villa María, Córdoba, Argentina, 2009)

nombre de la calidad se tutela la producción de conocimientos; “La tendencia de los indicadores es buscar atrapar en una situación formal (número de publicaciones, número de doctores, número de estudiantes que concluyen en el plazo establecido, número de egresados que se incorporan en el lapso de 6 meses al mercado ocupacional) un fenómeno la educación, la formación y quizá hasta el aprendizaje (que no sólo es la capacidad de retener y aplicar información en situaciones dadas) en sus aspectos cuantitativos. Lo sustantivo, lo procesual, lo simbólico (porque los bienes de la formación son simbólicos) quedan marginados, cuando no negados o desconocidos. Sin embargo la mejor manera de enfrentar en este momento el término calidad de la educación es considerarlo como un término líquido que se escurre entre las manos. Cada quien le asigna al vocablo un significado particular, para funcionarios y autoridades educativas significa lograr una serie de indicadores. Pero los indicadores son formales no dan cuenta de los procesos. Los sistemas de acreditación violentan las instituciones, al proponer una serie de indicadores que finalmente modelizan y homogenizan la dinámica institucional.”³⁸

La metaevaluación de los docentes debe ser cónsona con las realidades de nuestros países, y no sólo importando modelos para imponer los estándares de calidad líquida, cuando ni siquiera hay condiciones materiales para la realización del trabajo diario. Con salarios bajos y poco competitivos no se puede producir conocimiento. Se deben exigir competencias bioéticas para la producción de conocimientos a los entes gubernamentales que buscan imponer los criterios importados que subyugan al investigador. Las determinaciones geopolíticas no son neutras, por eso debe mantenerse la lucha de contrahegemonía, el investigador no debe plegarse pasivamente a los cánones

impuestos, sino que es necesario y deseable que aun asumiendo las normas para estar en esos escenarios competitivos se mantenga la resistencia y disidencia de las determinaciones unilaterales de los ejes hegemónicos del conocimiento global, en aras de una cultura transmoderna (Dussel) que respete las culturas regionales.

El paradigma ANGLOBALIZADOR tan de moda en nuestras universidades, en las competencias por un espacio en las métricas globales, colocamos el ejemplo, del recientemente modelo asumido el 16 de mayo de 2016, en el cual Colciencias obliga a las revistas a alinearse en el estándar del modelo de Scopus para poder estar indexadas en la categoría A. Cuando sabemos que los países hegemónicos como Alemania abandonó a Elsevier en 2016, y Suiza acaba de hacerlo en el 2018; otros países están abandonando ese modelo regentado por Elsevier, por ser un criterio que si bien ayuda a mejorar la calidad cuantitativamente hablando, pero introduce otro problema como es el control de la diseminación de la información al limitar el uso del software libre. Además las publicaciones están sujetas a pagos, que obligan a los investigadores a pagar sumas elevadas en dólares para poder publicar en esos estándares. Que por cierto fueron asumidos de manera acrítica. Es importante apuntalar que detrás de estas empresas de la acreditación, se esconde un perfil que apuesta más a la mercantilización³⁹ del conocimiento que a la verdadera razón de ser de la investigación.

39 ¿De qué autonomía universitaria podría hablarse hoy cuando la acreditación es impuesta por entes internacionales que incitan a la mercantilización y empresarización de la universidad?. Cfr. Aboites, Hugo (2008). “Un libro indispensable”, en Tünnermann, Carlos. Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918-2008). Buenos Aires: Clacso.

----- (2010): El futuro de la Universidad en América Latina. Extraído el 10 de septiembre de 2018 desde: <http://www.riseu.unam.mx>

38 Idem., 2

Este tutelaje de la investigación,⁴⁰ impone una mirada controladora de las publicaciones según criterios que atentan contra la libertad de pensamiento, ña autonomía de las universidades y emergencia de las generaciones de relevo. Pues las revistas darán preferencia a los investigadores reconocidos para ganar más descargas en el Factor de Impacto (IF). El paradigma del Big Data se impone sin tregua.⁴¹

Por cierto que estamos proponiendo la elaboración de un Manifiesto de adscripción con la Declaración de San Francisco,⁴² DORA, en la cual se cuestiona la imposición del paradigma modelizador signado por el IF. La Declaración de San Francisco también conocida como DORA⁴³ propone un modelo alternativo para la validación de la producción de conocimiento, y los citamos a continuación: “la Declaración, pueden y deben ampliarse mediante el reconocimiento de productos adicionales. 1) Eliminar el uso de métri-

cas basadas en revistas, como el índice de impacto de revistas, en la financiación, en los nombramientos, y en las consideraciones de promoción. 2) Evaluar la investigación a partir de sus propios méritos y no a partir de la revista donde se publica. 3) Poner a disposición una serie de indicadores a nivel de artículo para fomentar un cambio hacia la evaluación basada en el contenido científico del artículo en lugar de métricas sobre la revista en que fue publicado. 4) Fomentar prácticas de autoría responsables y la provisión de información sobre las contribuciones específicas de cada autor. 5) Si la revista es de libre acceso o suscripción, eliminar todas las limitaciones de reutilización en las listas de referencias de artículos de investigación, que estarán disponibles bajo la licencia ‘Creative Commons Public Domain Dedication’”.

Nuestra propuesta será elevada a los organizadores II Encuentro de Revistas de Historia y Educación en el marco del XII Congreso Internacional de Sociedad de historia de la Educación Latinoamericana (SHELA), a realizarse en Temuco, Chile. Proponemos que se debata sobre los sistemas de indexación y los criterios de evaluación para promover cargos académicos exclusivamente centrados en el IF, el índice H y la correlación de citas. Aunque son debates que hemos iniciado desde nuestras participaciones en la Feria del Libro de Bogotá en el año 2015,⁴⁴ auspiciados por el grupo Hisula-ilac Uptc con el liderazgo de la Dra. Diana Soto Arango, se requiere actualizar los debates. Importantes organizaciones internacionales, como Redalyc,⁴⁵

40 Cfr. José Pascual Mora García, “La investigación tutelada en el CDCHTA-ULA.” *Educere*, v.16 fasc.53, 2012, pp.190. (En este caso hacemos una crítica a la investigación “blanda” por las políticas de Estado.)

41 Los llamados gurús de la Big Data, tanto Hara-ri como Martin Hilbert, sostienen que estamos en presencia de una nueva determinación del libre albedrío, ahora en manos del paradigma digital. Martin Hilbert, gurú del Big Data, en su libro “Homo Deus”, se refiere al surgimiento de “la religión de los datos”, un culto futuro en torno al poder de los algoritmos en un mundo en el cual impera la inteligencia artificial y la big data.

42 Carolina De Volder, “La Declaración de San Francisco le dice NO al factor de impacto”, *Infotecarios*, 13 mayo, 2015. http://www.infotecarios.com/la-declaracion-de-san-francisco-le-dice-no-al-factor-de-impacto/#.W6pTmG_B80N, revisado 20 de mayo 2018.

43 La Asociación Estadounidense de Biología Celular, el 16 de diciembre de 2012, escribió un documento para crear conciencia sobre el uso y abuso del Factor de Impacto, como único criterio para la evaluación de la investigación científica. La Declaración recomienda que el FI no se debe utilizar en las evaluaciones relativas a la financiación, promociones profesionales y la contratación de académicos.

44 José Pascual Mora García (2014) “La indexación de las revistas de educación e historia de la educación, un problema geopolítico, bioético y epistemológico” en *Revista Suma-Paz*, *Revista Suma+Paz*, nro 4, junio, Universidad de Cundinamarca, pp. 39-50. http://revistas_electronicas.unicundi.edu.co/index.php/Suma_paz

45 Redalyc. <https://twitter.com/Redalyc/status/104427>

están manifestando la necesidad de apoyar a las métricas alternativas y no simplemente plegarse al modelo serial anglosajón del Factor de Citación (IF).

La Comisión Interinstitucional de elaboración de criterios de evaluación para las humanidades y ciencias sociales (CIECE-HCS - Argentina), con la finalidad de contribuir al mejoramiento, la democratización y la creciente calificación de los procesos de evaluación de la investigación las Humanidades y Ciencias Sociales en los sistemas nacionales, ha señalado respecto al tema de las publicaciones que “la indexación de las publicaciones periódicas no puede ser el único criterio de validación de un texto académico ya que con esta operación sólo se evalúa el impacto numérico y la visibilidad internacional de la revista, no el contenido de los artículos. Es importante tener en cuenta que no puede utilizarse el factor de impacto y el índice H exclusivamente en los procesos de evaluación de la producción científica, no sólo por la escasa representatividad de las bases de datos que los producen, sino principalmente por la necesidad de evaluar la calidad del trabajo. Además, el proceso de indexación no es automático, hay buenas revistas no indexadas por desconocimiento del procedimiento y/o falta de interés por parte de sus editores.”⁴⁶

Los prejuicios anglobalizadores impusieron una supuesta verdad universalmente válida, en lo que a producción de conocimientos se refiere. Por eso impones el factor de Citación y los Índices Scopus y Thompson Reuter como únicos y válidos.

2678717325313?s=19_ (Revisado el 18 de septiembre de 2018)

- 46 La Comisión Interinstitucional de elaboración de criterios de evaluación para las humanidades y ciencias sociales (CIECEHCS), Argentina, citado por Carolina De Volder, “La Declaración de San Francisco le dice NO al factor de impacto”, Infotecarios, 13 mayo, 2015. http://www.infotecarios.com/la-declaracion-de-san-francisco-le-dice-no-al-factor-de-impacto/#.W6pTmG_B80N, revisado 20 de mayo 2018.

Lo cual es falso. Connotados investigadores e incluso hasta los reconocidos con el Premio Nobel han manifestado su inconformidad con la saturación y acumulación de artículos como único criterio de validación de la productividad de conocimientos, así por ejemplo, “Randy Schekman -Premio Nobel de Medicina 2013- publicó un artículo asegurando que las revistas científicas de élite (*Nature, Science, Cell* etc.) ejercen una tiranía sobre el progreso del conocimiento que desfigura la imagen pública de la ciencia, sus prioridades y su actividad y aseguró que no publicaría más en esas revistas. El científico denunció que la aceptación de un manuscrito en esas influyentes revistas, en las que él mismo publicó algunos de sus trabajos, puede estar sujeta a consideraciones de política científica, presiones o incluso contactos personales. El biólogo Peter Lawrence de la Universidad de Cambridge, apoya las ideas de Schekman al asegurar que los artículos científicos se han vuelto simples instrumentos para la evaluación de la currícula de investigadores y con ello están desapareciendo los verdaderos propósitos de comunicación y registro de los avances científicos.”⁴⁷

En Colombia, desde el año 2016 se imponen los estándares de la racionalidad anglosajona a las revistas e investigadores.⁴⁸ En nuestros contextos las revistas deben pasar por un riguroso sistema de índices o indexación para poder obtener un reconocimiento como estándar de calidad. Sin embargo, poco importa si esos índices potencias nuestras investigaciones con retorno social, o si esos índices favorecen a las publicaciones sobre las poblaciones vulnerables, o si acaso, esos índices apuestan por

47 Ibidem

48 Cfr. José Pascual Mora García (1997) La crisis del saber académico y la investigación en la atmósfera postmoderna.” Revista Investigación, N° 3, CD-CHT, ULA, Mérida. (En este caso hacemos una crítica a la investigación “blanda” por las política de Estado.)

una superación de la violencia estructural en Colombia. Eso es lo que hemos llamado el efecto perverso de los índices internacionales. Ayudan a mejorar el índice nacional en la correlación mundial de producción de conocimientos, pero a costa de olvidarnos de la tasa de retorno social.

Circunstancia que ha llevado a nuestros investigadores a preguntarse si tiene sentido publicar en revistas nacionales,⁴⁹ ya que algunos baremos están exigiendo que para poder alcanzar un nivel superior en el ranking nacional⁵⁰ de investigación se deben aplicar en los índice anglosajones reconocidos como de mayor certificación por el Factor de Impacto⁵¹ (FI) del Institute for Scientific Information (ISI); pero sin detenerse

en pensar que se atenta contra el dominio de nuestra lengua y cultura regional, al dar preferencia a las publicaciones en inglés. La lucha que retoma la transmodernidad, como una racionalidad alternativa que debe ser vista en esta dirección. El español no es precisamente el más favorecido a la hora de la validación de los artículos en Ciencias Sociales y de la Educación. Es un idioma poco reconocido en el sector internacional de los buscadores, o el *google scholar*. Algunos ni siquiera reconocen los esfuerzos latinoamericanos de indexación, exigen “SCI-mago-SCOPUS/Elsevier” en detrimento de las iniciativas latinoamericanas: Publindex, Latindex; RedALyC; SciELO, etc.

Mientras en los países periféricos se enfilan para alinearse con Elsevier como externo para que valide la producción de conocimientos, los países de punta se retiran y ponen en tela de juicio la “moneterización” de la difusión de conocimiento mundial: “Elsevier es una de las mayores editoriales del mundo especializada en revistas científicas, técnicas y médicas y ediciones digitales. Ganan miles de millones de dólares cada año y las universidades suecas pagaron a Elsevier 1,3 millones de euros por la publicación de artículos y 12 millones de euros por el acceso a los artículos. El año pasado, Suecia exigió que todos los contenidos de investigación presentados desde su país se pusieran a disposición del público y que sus 1.900 revistas estuvieran a disposición de los investigadores y las universidades. Elsevier se negó y ahora Suecia ha suspendido todos los pagos a la empresa y, a partir del 30 de junio, los investigadores suecos ya no publicarán con ellos.”⁵²

49 Un ejemplo en esta dirección es la base de datos de Scopus que con cerca de 19000 revistas sólo arroja dos publicaciones en español sobre educación (Utilizando como descriptores educación, educativa, pedagogía, didáctica, formación); mientras que en inglés, el idioma determinante del paradigma científico de occidente, se encuentran aproximadamente 682 revistas con el descriptor *education*.

50 El círculo vicioso se comprueba con la denominada economía de las publicaciones, pues los autores privilegian el envío de sus trabajos a publicaciones indexadas que tienen siempre más puntaje a la hora de ser evaluados. Lo cual genera otra inconsistencia, pues no es suficiente ni necesario que al ser sometidos a esos estándares sus artículos sean publicados; lo que afecta la novedad de los artículos, el impacto social y la citación, minando los esfuerzos de los países periféricos. Esto implica varias consideraciones para un autor, por un lado, decidir si publica en la tendencia principal (hegemónica) en la que se encuentran las revistas de alto impacto (de los centros de poder) o en las periféricas. La tendencia principal se inclina por la primera opción en nuestros países, pues incluso es la más reconocida en los países periféricos, la más visibilizada internacionalmente, y la que obliga a escribir en inglés. Esto crea desarraigo y falta de reconocimiento de nuestros investigadores, porque además deben dar relevancia a autores del bloque anglosajón en detrimento del bloque latinoamericano.

51 El Factor de Impacto se calcula como el número de citaciones en un cierto año a los documentos publicados en los dos años anteriores dividido por el número de documentos publicados por esa revista en el mismo período de tiempo.

52 Michael Kozłowski, “Sweden to open source digital science journals and boycotts Elsevier”, Universo Abierto, Universidad de Salamanca, 08 de mayo de 2018. https://universoabierto.org/2018/05/22/suecia-apoya-las-revistas-cientificas-digitales-de-codigo-abierto-y-boicotea-a-elsevier/?utm_medium=social&utm_source=twitter. Revisado 24 de mayo 2018.

Efectivamente, si el problema es difusión del conocimiento, entonces el problema no es cómo insertarse en Elsevier sino cómo crear más opciones para estar en el espacio abierto como lo proyectan Suecia y Alemania. En Suecia, “Astrid Söderbergh Widding, presidenta de la Universidad de Estocolmo y presidenta del comité de dirección del consorcio, dijo que los crecientes costes de la comunicación científica están ‘tensando los presupuestos universitarios a escala mundial, mientras que los editores operan con altos márgenes de beneficio. Necesitamos monitorear el costo total de la publicación ya que vemos una tendencia hacia un rápido aumento de los costos de lectura y publicación’, dijo la profesora Widding. ‘El sistema actual de comunicación académica debe cambiar, y nuestra única opción es cancelar los acuerdos cuando no cumplan con nuestras demandas de una transición sostenible hacia el acceso abierto.’ El gobierno sueco quiere implementar el pleno acceso abierto a los artículos de investigación y otros contenidos académicos para 2026. Quieren negociar una serie de acuerdos que incluyan derechos para que los investigadores publiquen todo su trabajo en abierto. Austria, el Reino Unido, Suecia y Finlandia han llegado a acuerdos similares, mientras que Suiza comenzará a negociar sus primeros contratos de acceso abierto este año.”⁵³

Por otra parte, si el problema es controlar la calidad de la difusión de conocimiento, entonces el mal está en los pares de la comunidad científica y no en la difusión de conocimientos. Por eso la posible solución a la difusión con calidad pasa por robustecer los comités de bioética, para fortalecer los valores que se deben reforzar en la comunidad científica y no en las formas de hacer más difícil publicar. Cuando a un investigador novel, o a los candidatos a maes-

tría o doctorado, se les obliga a publicar en revistas de alto impacto para poder calificar a los grados o estar en los estándares de los índices h, estamos creando falsas expectativas como lo señala la llamada paradoja de Icaro;⁵⁴ induciendo a las generaciones emergentes a incurrir en desviaciones de malas praxis en las publicaciones.

Vivimos tiempos en donde el celestinaje ideológico (Mariategui) en marriage con el discurso anglobalizador amenazan con minar la razón de ser de la universidad situada desde América Latina. La tendencia neoconservadora pretende alinear la productividad económica como único desideratum de la universidad; hasta el punto que se adiestra a los docentes para que asuman “el éxito académico casi exclusivamente en términos de crear trabajadores cumplidos, productivos..., el nuevo programa conservador para una nación resurgente evade cualquier compromiso para formar ciudadanos críticos y comprometidos.”⁵⁵ Necesitamos en su defecto una universidad comprometida, como dijera Salvador Allende (1972); comprometida con el pueblo, con la clase obrera, con los que menos tienen, con aquellos a quienes históricamente se les aplicó una dialéctica de negación, con las comunidades vulnerables. Este sofisma debe ser develado para no convertir la universidad en una razón de ser del mercado. Se busca productividad pero a costa de un ejército que sirva al mercado y que sacrifique el espíritu de solidaridad social.

Esta visión de talante neoconservador se caracteriza por trasladar la lógica del mercado a la universidad. La universidad debe superar su complicidad ideologizadora de una moral de esclavos sometida a los movimientos de la nueva derecha, los movimientos cercanos a las empresas, ada-

54 José Pascual Mora-García, *La escuela del Día de Después*. San Cristóbal: Universidad de Los Andes.

55 Peter McLaren. *La vida en las escuelas*. México: Siglo XXI 1989, 198

53 Ibidem

lides del neoliberalismo, neoconservadores y fundamentalistas religiosos.

En síntesis podemos decir que la Reforma de Córdoba todavía sigue inspirando la lucha universidad del siglo XXI, para lo cual nos proponemos insertarnos en la Pedagogía Decolonizada, la pedagogía contrahegemonía,⁵⁶ y las Epistemologías del Sur, en aras de una Transmodernidad situada en/desde América Latina. Desde la época de la Universidad Republicana creada en el siglo XIX por Bolívar y Santander, en Venezuela (1827) y Colombia (1826) hasta la Renovación Universitaria en la Universidad Central de Venezuela (1970), el proceso de la conquista de la autonomía ha sido una lucha permanente. Con la Reforma de Córdoba en Argentina (1918) se construyó un pensamiento para la superación de la servidumbre de inteligencia que hoy sigue presente. Así nació su propuesta de educación neocolonizada en el marco del emergente modelo latino-americano del cual Orlando Fals Borda es el pionero, y más recientemente con Boaventura De Sousa Santos.

Anexos

Muestra Iconográfica del acompañamiento de las Luchas del Movimiento Estudiantil en América Latina.

Anexo 1

México. Guadalajara. En la marcha realizada en las calles de Guadalajara en Octubre de 2014, nos adherimos en solidaridad con la protesta estudiantil por los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, desaparecidos recientemente en Guerrero. En la gráfica le Dr. José Pascual Mora García y los estudiantes de Guadalajara. <http://www.prensa.ula.ve/2014/11/17/docentes-de-shela-y-ula-tachira-manifestaron-por-desaparecidos-de-mexico/> (Foto. Archivo Familiar José Pascual Mora García).

56 José Pascual Mora García, "Luis Bigott y la contribución a la pedagogía contrahegemonía", revista Heurística, nro 19, 2017.



Anexo 2

Colombia. Tunja. (08/03/2017). En el Día Internacional de La Mujer, marcha realizada por estudiantes de la UPTC y liderada por la Profesora Ivonne Rojas. En nuestra condición de profesor invitado por la maestría de DDHH de la UPTC nos unimos en la participación y otorgando la Orden Rosa Elvira Celis y botón de honor, a todas las organizaciones sociales de la lucha contra el feminicidio y de los sectores representativos que participaron. Este aporte fue realizado por el presidente del IEH nodo San Cristóbal, el Dr. José Pascual Mora García. (Foto. Archivo Familiar José Pascual Mora García).



Anexo 3

Venezuela, Mérida. 2014. En la lucha del Movimiento Estudiantil emeritense hicimos visita

a los estudiantes en huelga de hambre. (Foto. Archivo Familiar José Pascual Mora García).



Anexo 4

Brasil. Mariana. Octubre de 2015. En solidaridad con la comunidad de Mariana en Ouro Preto, Brasil. Cuando una avalancha arrasó con un pueblo ante el desplome de una laguna de oxidación desechos de la “mineración.” En la Gráfica el Dr. José Pascual Mora García realiza una arenga en Mariana en solidaridad. (Foto. Archivo Familiar José Pascual Mora García).



Bibliografía

- AA/VV, Legados de la Universidad Nacional de Colombia en sus ciento cincuenta años de historia. Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría de Investigación. 2017
- Aboites, Hugo (2008). “Un libro indispensable”, en Tünnermann, Carlos. Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918-2008). Buenos Aires: Clasco.
- Aboites, Hugo (2010): El futuro de la Uni-



versidad en América Latina. Extraído el 10 de septiembre de 2018 desde: <http://www.riseu.unam.mx>

- Acevedo Tarazona, Álvaro (2006): “Reforma y movimiento universitario en América Latina: Siglo XX”. En Lafuente Guantes, María Isabel, coordinadora. ¿Hacia dónde va la educación universitaria americana y europea? España: Universidad de León.
- Acevedo Tarazona, Álvaro. “A cien años de la reforma de Córdoba, 1918-2018, La época, los acontecimientos, el legado”, Revista Historia y Espacio, nro 36, 2010, 11. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3797042.pdf> , p. 11. Revisado el 20 de septiembre de 2018
- Báez Osorio, Miriam “La universidad colombiana de la primera mitad del siglo XIX y la formación del ciudadano,” en María Isabel Lafuente (Coord) ¿Hacia dónde va la educación Universitaria Americana y Europea? Historia, temas y problemas de la Universidad. Universidad de León, España, 2006, p. 769
- Barrera Martínez, Carlos (2010) La historia

- de la ideas Benthamistas y Antibenthamistas en Boyacá”, Tunja: Academia Boyacense de Historia.
- Dardo Cuneo (Comp) *La Reforma Universitaria (1818-1930)*. Biblioteca de Ayacucho: Caracas. (Impreso en Colombia, Imprenta Carvajal).
- De Volder, “La Declaración de San Francisco le dice NO al factor de impacto”, Infotecarios, 13 mayo, 2015.
http://www.infotecarios.com/la-declaracion-de-san-francisco-le-dice-no-al-factor-de-impacto/#.W6pTmG_B80N, revisado 20 de mayo 2018.
- Díaz Barriga, Ángel (2010): La acreditación de programas (planes de estudio). Entre el formalismo y los procesos educativos. Extraído el 5 de agosto de 2010 desde: <http://www.riseu.unam.mx>. (Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Educación. La educación hacia el bicentenario. Universidad Nacional de Villa María. Villa María, Córdoba, Argentina, 2009)
- Foucault, Michel (1993). *Microfísica del poder*. 3era edición, Madrid: Ediciones Endymión.
- Salvador Pániker, *Ensayos retroprogresivos*. Kairós: Barcelona, 1987
- Haya de La Torre, Víctor Raúl “Mensaje de Haya de La Torre desde el Destierro”, citado en “Universidades Populares González Prada.” Dardo Cuneo (Comp) *La Reforma Universitaria (1818-1930)*. Biblioteca de Ayacucho: Caracas, S/F, 67.
- Hernández García, José Ángel “La influencia pedagógica del exilio republicano español: la edad de oro de la enseñanza en Colombia.” *Revista Latinoamericana*, nro 54, 2012, p. 149.
- Jaramillo Uribe, Jaime (1982): *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá. Ediciones Temis.
- Kozlowski, Michael “Sweden to open source digital science journals and boycotts Elsevier”, *Universo Abierto*, Universidad de Salamanca, 08 de mayo de 2018. https://universoabierto.org/2018/05/22/suecia-apoya-las-revistas-cientificas-digitales-de-codigo-abierto-y-boicotea-a-elsevier/?utm_medium=social&utm_source=twitter. Revisado 24 de mayo 2018.
- Kuhn, Thomas (1971) *La estructura de las revoluciones científicas*. FCE: México
- Le Goff, Jacques “Las Mentalidades. Una Historia Ambigua”, en Jacques Le Goff et Pierre Nora, (Comps). (1980) *Hacer la Historia*. III. Barcelona: Laia
- Hernández García, José Ángel “La influencia pedagógica del exilio republicano español: la edad de oro de la enseñanza en Colombia.” *Revista Latinoamericana*, nro 54, 2012, p. 149.
- McLaren, Peter. *La vida en las escuelas*. México: Siglo XXI 1989, 198
- De Volder, Carolina “La Declaración de San Francisco le dice NO al factor de impacto”, Infotecarios, 13 mayo, 2015.
- Mora García, José Pascual (2014) “La indexación de las revistas de educación e historia de la educación, un problema geopolítico, bioético y epistemológico” en *Revista Suma-Paz*, *Revista Suma+Paz*, nro 4, junio, Universidad de Cundinamarca, pp. 39-50. http://revistas_electronicas.unicundi.edu.co/index.php/Suma_paz. Redalyc_ <https://twitter.com/Redalyc/status/1044272678717325313?s=19> (Revisado el 18 de septiembre de 2018)
- Mora García, J. P. (1997) *La crisis del saber académico y la investigación en la atmósfera postmoderna*. Revista Investigación, N° 3, CDCHT, ULA, Mérida.
- Mora-García, J. P. *La escuela del Día de Después*. San Cristóbal: Universidad de Los Andes.
- Mora García, “La investigación tutelada en el CDCHTA-ULA.” *Educere*, v.16

- fasc.53, 2012. pp.190. (En este caso hacemos una crítica a la investigación “blanda” por las políticas de Estado.)
- Mora García, José Pascual “Rómulo Betancourt: forjador del imaginario democrático venezolano.” *Revista Tiempo Espacio*, fasc.41, p.13 - 35, 2008.
- Mora García, José Pascual (2009) “Baltasar de los Reyes Marrero (1752-1809): Primer educador de la enseñanza de la física moderna en la Universidad de Caracas (últimas décadas del siglo XVIII) (Para una historia conectada de la historia de la educación en Colombia y Venezuela)” . En *Revista Historia De La Educación Latinoamericana*, vol.13, pp.148 - 165
- Posada Álvarez, Rafael (1992): “La Filosofía Ilustrada y el plan educativo Moreno y Escandón (1774).” Bogotá. Edición I Coloquio de Historiadores de la Educación de Colombia-UPN
- Ramírez, María Himelda “La primera mujer entra a la universidad, febrero 1 de 1935. Sin discriminación.”
<http://noticias.universia.net.co/vida-universitaria/noticia/2010/03/08/258244/mujer-historia-educacion-superior-colombia.html>. Revisado, 23 de septiembre de 2018.
- Rincón, Carlos (2007) “La Autonomía y Dieautono Mic: la herencia del Movimiento de la Reforma de Córdoba y el Modelo Humboldt”, en Diana Sotos Arango et Al. (Coord) *Autonomía y Modelos Universitarios en América Latina*. Tunja: Universidad de León, Rudecolombia, Hisula, ASCUN.
- Robles Ortiz, Elmer “El Congreso Estudiantil del Cusco de 1920 y el liderazgo de Victor Raúl Haya de la Torre”, en *Heurística*, nro 16, 2013.
- Soto Arango, Diana (1992): “Polémicas de los catedráticos universitarios en Santafé de Bogotá- siglo XVIII.”, Bogotá. Edición I Coloquio de Historiadores de la Educación de Colombia-UPN p. 176.
- Soto Arango, Diana Elvira; Rivadeneira, José Antonio; Duarte Acero, Jorge; Bernal Villate, Sandra. “La generación del movimiento estudiantil en Colombia. 1910-1924” *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Vol. 20 No. 30 (2018) : 217-241
- Suárez Figueroa, Naudy. “El Joven Rómulo Betancourt (De la Semana del Estudiante al Plan de Barranquilla 1928-1931).” Fundación Rómulo Betancourt, Caracas, 2008. (Serie Cuadernos de Ideas Políticas, N° 6)
[http://www.bing.com/search?q=%E2%80%9CEl+Joven+R%C3%B3mulo+Betancourt%E2%80%9D+De+la+Semana+del+Estudiante+al+Plan+de+Barranquilla+1928-1931\)+de+Naudy+Su%C3%A1rez+Figueroa.&src=IE-TopResult&FORM=IETR02&conversationid=](http://www.bing.com/search?q=%E2%80%9CEl+Joven+R%C3%B3mulo+Betancourt%E2%80%9D+De+la+Semana+del+Estudiante+al+Plan+de+Barranquilla+1928-1931)+de+Naudy+Su%C3%A1rez+Figueroa.&src=IE-TopResult&FORM=IETR02&conversationid=).
- Tünnermann, Carlos. *Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918-2008)*. Buenos Aires: Clacso.
- Vera de Flachs, Cristina “Reflexionando sobre la Autonomía en la Universidad Argentina (1885-1955)”, en Diana Soto Arango et María Isabel Lafuente (Directoras) *Autonomía y Modelos Universitarios en América Latina*. Universidad de León-España, Rudecolombia, UPTC, Hisula: Tunja. 2007, p. 176

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS DE TUBERÍA PLÁSTICA

STRATEGIC GUIDELINES TO IMPROVE PRODUCTIVITY IN PLASTIC PIPING COMPANIES

Omar Alexis Pérez Carrero¹ / Neyi Lizzet Hulett Rubio²

Recepción: 18/08/2018; Evaluación: 29/12/2018; Aceptación: 02/02/2019

Resumen

Actualmente para lograr la competitividad y permanencia de una organización es de vital importancia establecer estrategias que permitan mejorar el desempeño y crecimiento de la misma, por ello definir lineamientos estratégicos constituye la base fundamental. En tal sentido, es de interés proponer una serie de estrategias enfocadas en mejorar los factores que inciden en la productividad, siendo necesario para ello conocer la situación actual del proceso de producción de cada una de las empresas seleccionadas e identificar las variables de los procesos y con base a los resultados obtenidos, diseñar las estrategias que conlleven al mejoramiento de la productividad en el sector en estudio. Para la investigación se utilizó una metodología de característica descriptiva, bajo el enfoque de naturaleza cuantitativa, enmarcada en el tipo proyecto factible, y

bajo diseño de campo, en la que se utilizó como técnica de recolección de datos la observación directa, la entrevista y la encuesta y utilizando como instrumentos el cuestionario. Para analizar los resultados del cuestionario aplicado, se tabuló la información en tablas de frecuencia simple y frecuencias cruzadas, de los cuales se pudo conocer los aspectos que inciden en la productividad, reflejando que las empresas no poseen una distribución formal de las responsabilidades, no producen la información necesaria para monitorear sus procesos, y por tanto no cuentan con mecanismos de medición, evaluación y control de indicadores, evidenciándose la necesidad de establecer lineamientos estratégicos que contribuyan a mejorar la productividad.

Palabras claves: Productividad, estrategias, proceso, producción.

Abstract

Currently, in order to achieve the competitiveness and permanence of an organization, it is vitally important to establish strategies that improve its performance and growth, which is why defining strategic guidelines constitutes the fundamental basis. In this sense, it is of interest to propose a series of strategies focused on improving the factors that affect productivity, for which it is necessary to know the current

- 1 Ingeniero Industrial, Magister en Administración Mención Gerencia, Docente Asociado de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario del Táchira. "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez". San Cristóbal, Táchira, Venezuela. e-mail: omarp84@hotmail.com.
- 2 Licenciada en Contaduría Pública, Especialista en Gerencia Tributaria, Docente Asociado de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario del Táchira, "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez". San Cristóbal, Táchira, Venezuela. e-mail: lizzethulett@gmail.com

situation of the production process of each of the selected companies and identify the variables of the processes and based on the results obtained, design the strategies that lead to the improvement of productivity in the sector under study. For the research, a descriptive characteristic methodology was used, under the approach of a quantitative nature, framed in the feasible project type, and under field design, in which direct observation, interview and surveys were used as data collection techniques and using the questionnaire as instruments. To analyze the results of the applied questionnaire, the information was tabulated in simple frequency and cross-frequency tables, from which it was possible to know the aspects that affect productivity, reflecting that companies do not have a formal distribution of responsibilities, they do not produce the information necessary to monitor their processes, and therefore they do not have mechanisms for measuring, evaluating and controlling indicators, evidencing the need to establish strategic guidelines that contribute to improving productivity.

Key words: Productivity, strategies, process, production.

Introducción

La globalización como fenómeno mundial, producto de los avances en las tecnologías de la información y la comunicación ha generado cambios en la forma en que se dirigen las empresas competitivas de hoy en día, las cuales deben buscar procesos, técnicas de producción y estrategias de atención al cliente, que les permitan desarrollar una gestión eficiente para lograr cada día mejores resultados. El mercado global es un campo de batalla, donde cada organización establece estrategias con la finalidad de mantenerse vigente y rentable, una de las alternativas para tal cometido lo constituye la productividad y los factores de éxito considerados por la gerencia para

alcanzar la misma.

En ese sentido la generación de estrategias adecuadas cada día juega un factor más importante dentro de las organizaciones, tal como lo plantea David (1997), más aun si estas estrategias van enfocadas a la medición y mejoramiento de la productividad de la organización, ya que esta función organizacional permite no solo establecer el control hacia la mejora continua, sino también elevar con técnicas puntuales científicas la gestión en todas las áreas de la empresa, generando cuantitativamente mejoras sustanciales y de desarrollo.

Según el economista Krugman (2002) “Las estrategias orientadas a la productividad no lo son todo; pero en el largo plazo, son casi todo” ya que este factor se considera decisivo a la hora de hablar de crecimiento, rentabilidad y existencia de la empresa, por lo que es de cuidado especial considerar los planes a mediano y largo plazo, donde la estrategia juega un factor primordial.

Es por esta razón que al momento de plantear un esquema de estrategias organizacionales, las mismas deben ir orientadas a la medición y mejoramiento de la productividad, de manera de tener una herramienta que permita medir en el tiempo, hacer comparaciones, generar mejoras en los diferentes procesos e incluso evaluar la forma en que se define la estrategia o rumbo de la organización.

Para Serna (2005), la productividad es la relación existente entre los resultados obtenidos y los recursos aplicados; por lo tanto se puede decir, que la productividad desde el punto de vista práctico es un procedimiento matemático que relaciona las salidas con las entradas de un sistema productivo o de servicio. Una de las vías para que una empresa pueda crecer y aumentar su rentabilidad es aumentando su productividad; la misma se logra a través de la utilización de técnicas y métodos que le permiten medir y mejorar continuamente

valiéndose del establecimiento de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, enmarcándose todo esto en el control de la gestión.

En este sentido, se observa como día a día las organizaciones dirigen sus esfuerzos al mejoramiento de los procesos y productos, para de esta manera ser más eficientes y alcanzar sus objetivos. Es decir se hace necesario que las personas que dirigen los procesos de producción, aprovechen de manera optima, la capacidad humana y tecnológica existente en las plantas y traduciendo esto en términos de la generación de estrategias para el aumento de la productividad frente a las demás empresas que se encuentran en el sector.

Es por ello, que se hace necesario establecer una propuesta orientada a la generación de lineamientos estratégicos que permita elevar la productividad de los departamentos de producción, permitiendo de esta manera tomar acciones que contribuyan al crecimiento sostenido y rentable de esta actividad económica.

Objetivos de la Investigación

Con base en lo anteriormente expuesto, se realizó una investigación en las empresas manufactureras de tuberías plásticas localizadas en el Estado Táchira, enfocado principalmente en el segmento de producción, puesto que este sector actualmente se encuentra en crecimiento, en la cual primeramente se planteó describir la situación actual de los departamentos de producción del sector productor de tubería plástica en el estado Táchira, con el fin de caracterizar operacionalmente cada uno de los departamentos para determinar el nivel y los factores que inciden sobre la productividad en los departamentos de producción, y con base a los resultados obtenidos proponer lineamientos estratégicos que permitan el aumento de la productividad, los cuales servirán de guía en el seguimiento y control

en la utilización de los recursos, influyendo positivamente en el crecimiento y desarrollo económico y empresarial del Estado Táchira.

Metodología

Para el desarrollo del trabajo se utilizó como metodología de estudio una investigación de característica descriptiva de naturaleza cuantitativa, enmarcada en el tipo proyecto factible, bajo diseño de campo, y se utilizó como técnica de recolección de datos la observación directa (verificar el desarrollo de los procesos), la entrevista (perspectiva gerencial) y la encuesta (percepción de los operarios) y como instrumentos de recolección de datos, la lista de chequeo, guión no estructurado de preguntas y un cuestionario conformado por treinta y ocho (38) ítems con alternativas de respuesta de acuerdo a la escala de likert, respectivamente.

La población está conformada por los cuatro (4) gerentes y treinta y ocho (38) trabajadores de los departamentos de producción de las cuatro (4) empresas del sector productivo de tubería plástica, registradas ante la Cámara de Comercio del Estado Táchira (2010). La validación del instrumento se realizó mediante el juicio de tres (3) especialistas, dos en el área de Producción y el tercero especialista en metodología. Para la confiabilidad se realizó una prueba piloto cuyos resultados arrojaron un coeficiente de confiabilidad Alfa-Cronbach equivalente a 0,997 el cual según la escala propuesta por Ruiz (1998), indica que la confiabilidad respecto a los ítems considerados es de una magnitud muy alta.

Para analizar los resultados del cuestionario aplicado, se utilizó la estadística descriptiva contenida en Microsoft Office (Excel) y en el Software de análisis de cuestionarios SPSS (Social Package Statistics Software), con el propósito de presentar las opiniones en las tablas de frecuencia sim-

ple y en las tablas de frecuencias cruzadas, relacionando entre dos preguntas, medidas por su nivel de analogía.

La Productividad y su medición

Para que una organización funcione de manera eficaz y eficiente, tiene que identificar y gestionar numerosas actividades relacionadas entre sí, entre las cuales se encuentran dirección y organización, servicios de control e información financiera, mercadeo y ventas, recurso humano, suministro, medios de producción, producción, distribución, servicio al cliente, donde las mismas se encuentran enmarcadas en procesos o procedimientos que se interrelacionan e integran con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Es por ello, que resulta muy importante dominar los procesos a partir de sus componentes, ya que de lo contrario puede que el resultado final no sea el deseado, trayendo como consecuencia el desperdicio de materiales, energía, tiempo, dinero. La productividad de una organización se relaciona directamente con la forma en que se ejecuten los procesos.

Beltrán (1998), define la productividad como la relación entre la producción y la cantidad de recursos utilizados. Este concepto permite llevar a cabo la evaluación del rendimiento de la organización, lo que permite ejecutar acciones en pro del mejoramiento continuo de la misma. Por su parte, Aquilano y Chase, (2005) afirma que la productividad es la relación entre la eficacia y la eficiencia, donde la eficacia es hacer lo correcto y la eficiencia es hacer las cosas correctamente. Tal medida es una relación entre productos e insumos.

La productividad es el lograr obtener “más por menos”, la productividad puede definirse como la relación entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de recursos utilizados; La productividad es un indicador que refleja qué tan bien

se están usando los recursos de una economía en la producción de bienes o servicios

Para medir la productividad se utilizan indicadores que muestran la efectividad con la que la organización ha venido consumiendo los recursos y los resultados obtenidos, estos indicadores pueden variar de acuerdo a lo que se desee medir, pero de manera general la productividad se puede expresar a través de la siguiente ecuación:

$$\text{Productividad} = \text{Salidas} / \text{Entradas}$$

En este orden de ideas, la productividad evalúa la capacidad del sistema para lograr los objetivos conjugados con las variables que ofrece el entorno. En este sentido se hace necesaria la integración de todo el sistema, ventas, producción, mercadeo, finanzas, personal, condiciones ambientales, es decir, no un solo departamento como protagonista del desarrollo sino la sumatoria de todos.

Ahora bien, dentro de las entidades es de gran importancia medir la productividad ya esto contribuye al mejoramiento de la calidad de los procesos, la reducción de los costos, el incentivo de la competitividad, incremento y mejoramiento de la producción, mejor aprovechamiento de los recursos, lo cual se traduce en ingresos y beneficios para la organización. Al respecto, el SENA (2003), expone que la capacidad de medición de la productividad al nivel de organizaciones, resulta ser una condición necesaria para la evaluación de su desempeño y la definición de estrategias empresariales.

Es muy difícil gestionar y administrar si no se puede medir. Para poder controlar, comparar, medir y mejorar cualquier proceso y conocer que está sucediendo en el o los responsable(s) deben establecer indicadores que midan el nivel de desempeño de dicho proceso en función de las necesidades de los clientes. Es propio que: “Lo que no se puede medir, no se puede controlar, lo

que no se puede controlar, no se puede administrar y lo que no se puede administrar es un caos”.

En este contexto, Beltrán (1998) indica que los indicadores se clasifican de acuerdo a su uso o a aspectos socio económicos que se estén manejando, estos pueden ser financieros, sociales, contables, de calidad, operativos, etc. En el marco de orientación hacia los procesos, un indicador puede ser de proceso o de resultado, tanto a corto, mediano o largo plazo, donde el indicador de procesos permite medir si un proceso, ha sido documentado y se maneja una secuencia lógica o un diagrama de flujo de sus actividades o subprocesos y el indicador de resultados, mide la conformidad o no conformidad del resultado de un proceso, comparado con los requerimientos de los clientes.

Estrategia Empresarial

En las organizaciones se hace necesaria la implementación de estrategias que contribuyan a la generación de elementos diferenciadores, que fomenten las ventajas competitivas para estas subsistan en mercados altamente competitivos. Así mismo se hace necesario que estas ventajas competitivas sean sostenibles, puesto que los competidores tratan de igualarlas o mejorarlas.

Al respecto, David (1997) define las estrategias como un medio para alcanzar los objetivos organizacionales, en consecuencia son medios para alcanzar o cumplir los lineamientos estratégicos. Las estrategias empresariales pueden determinarse en términos de ampliar la expansión geográfica de la organización, o la diversificación, la adquisición, el desarrollo de productos, la penetración en el mercado, el encogimiento, la desinversión, la liquidación y las empresas en riesgo compartido.

Por su parte Álvarez, Domínguez, García y Ruiz (1995) definen la estrategia empresarial como el modelo de decisión que

revela las misiones y objetivos de la empresa, así como las políticas y planes esenciales para lograrlos, de tal forma que se defina la posición competitiva como respuesta a la clase de negocio en que la firma está o quiere estar y a la clase de organización que quiere ser.

Asimismo estos autores, definen seis características básicas en las estrategias empresariales, a saber: (1) Se refieren a actividades que implican un largo horizonte temporal. (2) Para que sean efectivas, sus efectos han de ser significativos, aunque se tarde largo tiempo en apreciarlos. (3) Requieren una concentración de todos los esfuerzos y recursos corporativos en una estrecha escala de objetivos priorizados. (4) Requieren planificar las decisiones pues, en la mayoría de los casos, su desarrollo implica decisiones secuenciales que han de apoyarse unas en otras. (5) Están presentes en todos los niveles y funciones de la corporación a lo largo de su vida, siendo imprescindible el esfuerzo coordinado de aquéllos para llevarlas a la práctica. (6) Abarcan un amplio espectro de actividades y afectan tanto a las decisiones más trascendentales como alas del “día a día”.

De igual forma mencionan que la estrategia empresarial debe incluir la descripción de la situación actual de la empresa, de su entorno y de la forma de competir en él, los objetivos corporativos y los planes o cursos de acción generales para lograrlos, una descripción de cómo ha de contribuir cada producto y función a los objetivos corporativos, la cual habrá de plasmarse en los planes mencionados, así como la distribución de los recursos entre los diferentes productos y funciones. Es por ello que la estrategia empresarial debe estar alineada con los lineamientos estratégicos y el contexto en el que se desarrolla la organización, para de esta manera establecer una guía de decisión que conduzca a la óptima consecución de resultados.

Cabe destacar, que David (1997) opina que la definición de la estrategia es parte de un proceso de carácter cíclico, donde el ciclo estratégico puede tener carácter informal, intuitivo, siguiendo un proceso repetitivo simple en el cual se plantean objetivos, se definen estrategias para la consecución de los mismos, son ejecutadas y se evalúan los resultados obtenidos en relación con los objetivos fijados.

En otro orden de ideas, Aquilano y Chase (2005) afirma que una estrategia de operaciones incluye decisiones que se relacionan con el diseño de un proceso y la infraestructura necesaria para apoyar a éste. El diseño del proceso incluye la selección de una tecnología apropiada, la medición del proceso a lo largo del tiempo “el papel del inventario en proceso” y la localización del mismo. Las decisiones respecto de la infraestructura incluyen la lógica asociada con los sistemas de planeación y control, los métodos para la seguridad y el aseguramiento y control de la calidad, las estructuras de pago por el trabajo y la organización de la función de operaciones.

Las decisiones consideradas por el autor anteriormente mencionado, abarcan a aspectos como Costo: “Hacerlo barato”, Calidad y confiabilidad del producto: “Que sea bueno”, Rapidez de la entrega. “Que sea rápido”. Confiabilidad de la entrega. “Entregar cuando se promete”. Cómo enfrentarse a los cambios en la demanda: “Cambiar su volumen”. Flexibilidad y rapidez en la introducción de nuevos productos. “Cambiarlo”. Por su parte Krajewski (2000) clasifica en dos categorías las decisiones que han de ser adoptadas en las diferentes fases de la Estrategia de Operaciones, decisiones de posicionamiento, que afecta a la dirección futura de la compañía y decisiones de diseño, concernientes al subsistema de operaciones y que implican compromisos a largo plazo.

De lo anteriormente expuesto se observa la diversidad de elementos que confor-

man las estrategias en la administración de las operaciones y la importancia en el momento de seleccionarla, de tal forma de generar una competitividad que se mantenga en el tiempo y garantice la estadía prospera de la organización en el mercado.

Resultados

Con el fin de describir la situación actual y de caracterizar operacionalmente los departamentos de producción de las cuatro (4) empresas objeto a estudio pertenecientes al sector productor de tubería plástica en el estado Táchira, se emplearon tres (3) instrumentos, el primero una lista de chequeo para verificar el desarrollo de los procesos mediante la observación directa, el segundo un guión no estructurado de preguntas aplicado a los cinco (05) gerentes y/o dueños de las empresas mediante una entrevista y el tercero un cuestionario conformado por treinta y ocho (38) ítems aplicado a los treinta y ocho (38) trabajadores del departamento de producción mediante una encuesta. De la aplicación de los instrumentos antes descritos se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación directa departamentos de producción

Esta técnica se empleó para percibir aspectos relacionados con el ambiente y las condiciones de trabajo que quizás no son expresados directamente por los entrevistados, comprobándose que los departamentos de producción de las empresas objeto de estudio poseen una estructura organizacional definida de manera general, desde sus funciones operativas sin tener una descripción específica acerca de las áreas y sus actividades, designando las responsabilidades y funciones inherentes a cada puesto de acuerdo a la experticia del trabajador. De esta forma se logra identificar que la mayoría de los departamentos de producción se conforman de manera informal y empírica con responsa-

bles en las áreas de manufactura, control de calidad, planificación, almacén de materias primas-productos terminados y mantenimiento, presentándose duplicidad de funciones en la mayoría de los casos.

Con respecto a las áreas identificadas en los departamentos de producción se evidenció que en la mayoría de los casos el responsable de la manufactura también ejerce las funciones de las áreas de mantenimiento y/o control de calidad. Por su parte el gerente de planta y/o dueño ejerce las actividades relacionadas con las áreas de planificación, control de calidad y el control sobre el almacén de materias primas-productos terminados. El encargado del área de planificación tiene como responsabilidades el seguimiento a los inventarios de materia prima y productos terminados.

En cuanto a la evaluación de los aspectos relacionados con el ambiente y condiciones, se observó, que el principal interés por parte de quienes laboran en el área de producción gira en torno al proceso de manufactura en sí mismo, sin importar las condiciones en las cuales se encuentren los puestos de trabajo y las áreas de acceso, evidenciado en que la mayoría de las empresas objeto de estudio presentan en líneas generales desorden en sus áreas de trabajo, falta de limpieza, carencia de identificación de los espacios de trabajo y ausencia de condiciones de seguridad e higiene industrial ideales para el desempeño superior de los trabajadores.

Entrevista a los gerentes y/o dueños de las empresas

De la entrevista realizada los resultados obtenidos mostraron algunos puntos de coincidencia relacionados con los atributos de los productos representados por las tuberías de polietileno de alta densidad con aplicaciones en los segmentos de la construcción (tuberías de electricidad) y agrícola (mangueras de riego).

Respecto a la tecnología se tiene que tres (3) de las cuatro (4) empresas objeto de estudio evidencian tecnologías obsoletas con el uso de extrusoras de fabricación casera para sus procesos de manufactura. En cuanto a la capacidad de producción se tiene que solo la empresa Agroquioplast emplea el 100% de su capacidad instalada, seguido por Agroeléctrica con un 40%, mientras que Tuplansa y Agroinplast tienen un 27,7 % y 20% respectivamente.

Con relación a los proveedores e insumos, Agroinplast es la única de las empresas que utiliza como materia prima polietileno virgen siendo su proveedor Pequiven; las restantes empresas utilizan materia prima de polietileno virgen y recuperado en una proporción aproximada de 25% y 75% respectivamente siendo sus proveedores Pequiven y empresas recicladoras y recolectoras de plástico.

En cuanto a las políticas de mantenimiento se tiene que las empresas poseen políticas de mantenimiento para el desarrollo de actividades rutinarias, preventivas y correctivas, variando en la frecuencia de la aplicación de estas en el mantenimiento preventivo. Los segmentos considerados como clientes a nivel nacional son las constructoras, las agropecuarias y los mercados ferreteros, los cuales son visitados por fuerzas de ventas cuya remuneración es en función del volumen de ventas o comisión.

Respecto a los procesos de manufactura de tubería plástica se puede concluir que la sistematización de los procesos de tubería plástica para cada una de las empresas que forman parte del estudio, son similares en cuanto al ordenamiento de cada una de las etapas, siendo estas la preparación de la materia prima, extrusión, corte, campaneo y finalmente el amarre.

Cada uno de los gerentes manifestó, que la reducción de costos es una de las metas del Departamento de Producción y de la empresa como conjunto, siempre y

cuando la calidad de los procesos y productos terminados no se vea afectada. Así mismo consideraron que es responsabilidad del Gerente de Planta el manejo de tabla de Costos, actualizarla periódicamente y mantenerse dentro del presupuesto destinado para cada rubro.

En este mismo orden de ideas los gerentes expresaron que la planificación de la producción se hace en base a la planificación anual de la empresa, se fijan metas de producción que van alineadas con las metas de ventas y relacionadas directamente a mantener costos bajos elevando la cantidad de toneladas mes a procesar. Si la demanda es mayor a la cantidad planificada, se planifica en base a la demanda.

En cuanto a los atributos del producto que sirven de referencia para la satisfacción de las necesidades de los clientes, coincidieron en afirmar que características como brillo, baja porosidad, espesor de pared, uniformidad de espesor y calidad de acople tubo-tubo son los atributos que desde su punto de vista deben cumplir los productos terminados.

De las empresas que forman parte del estudio solo una (1) cuenta con un sistema de medición de gestión, el resto empíricamente monitorea el comportamiento de las variables que forman parte del proceso. Tomando como referencia únicamente la cantidad de polietileno que se procesa y la cantidad de producto que se obtiene. Sin embargo cada uno de los gerentes identificó la importancia de contar con indicadores para llevar el control de las variables que intervienen en el proceso.

En el momento en el cual se les consulta a los gerentes acerca de la tecnología empleada por la empresa, la mayoría de los entrevistados manifestaron que la tecnología está en periodo de obsolescencia. Las opiniones obtenidas al respecto fueron que las nuevas tecnologías son consideradas de alto costo además de requerir el acceso a las

condicionadas divisas para la adquisición de éstas, además de esto los repuestos para el mantenimiento así como la mano de obra especializada requieren un presupuesto adicional. Para compensar estas debilidades los gerentes consideran que la maquinaria existente es de fácil mantenimiento y reparación, aunque en algunos casos paraliza la producción constantemente debido al largo periodo de uso que tienen.

Otro aspecto que llama la atención en el momento de consultar a los gerentes es su percepción acerca de la capacitación del personal la cual es prácticamente nula a excepción de casos puntuales en el personal profesional. En cuanto a los operarios, los gerentes consideran que no es prioridad este tipo de actividad, sin embargo manifestaron interés en comenzar de manera intensiva a prepararlos en el ámbito de la seguridad e higiene industrial, así como en áreas de mantenimiento y de relaciones interpersonales.

Cuando se realizó la consulta acerca de los factores de producción que consideran clave para la gestión de la productividad todos coincidieron en los siguientes factores: tiempo de producción, tecnología, materia prima, mantenimiento.

Encuesta a los trabajadores del departamento de producción

El análisis de los resultados correspondiente a la aplicación de la encuesta se organizó por tablas de frecuencia simple y frecuencias cruzadas con el fin de evaluar la importancia de la incidencia de los factores en el mejoramiento de la productividad, como en la medición de las fortalezas y debilidades en la situación actual y los cuales se resumen en la tabla I de la página siguiente.

Los resultados obtenidos mostraron que la mayoría de los entrevistados consideran como importante o muy importante la reducción de costos del producto, ade-

Tabla 1: Resumen resultados encuesta

Variable (Situación actual, Nivel de importancia)	Correlación	Significancia
Reducción del costo del producto	0,483	Presenta significancia
Oferta de productos sin defectos	0,465	Presenta significancia
Oferta de un producto que cumpla con las especificaciones exigidas	0,427	Presenta significancia
Oferta de productos duraderos y fiables	0,147	No presentan significancia
Rapidez con la que se puede incrementar la capacidad productiva para responder a los aumentos repentinos en la demanda	0,350	No presentan significancia
Producción de una gama amplia de productos fácilmente y en poco tiempo, sin modificar las instalaciones existentes	0,387	No presentan significancia
Ajustar rápidamente el sistema de producción (facilidad de las máquinas para pasar de fabricar un tipo de producto a otro diferente)	0,543	Presenta significancia
Ofrecer los productos al cliente en un tiempo adecuado	0,402	Presenta significancia
Facilitar la realización de los pedidos y posibles devoluciones	0,204	No presentan significancia
Ofrecer un adecuado y efectivo servicio postventa	0,253	No presentan significancia
Proporcionar información completa sobre el producto al cliente	0,206	No presentan significancia
Fabricar productos que respeten el medio ambiente (reciclables)	0,231	No presentan significancia
Evaluar, prevenir, reducir y controlar las repercusiones de la actividad productiva sobre el medio ambiente (usar materiales reciclados y sustancias menos nocivas).	0,206	No presentan significancia
Cambios en la distribución en planta	0,225	No presentan significancia
Reacondicionamiento de la fábrica	0,174	No presentan significancia
Tecnología y equipos	0,303	No presentan significancia
Incremento de la capacidad de la fábrica	0,095	No presentan significancia
Localización de la fábrica	0,333	No presentan significancia
Subcontratar parte de los procesos de fabricación actuales	0,184	No presentan significancia
Relaciones de colaboración con proveedores	0,293	No presentan significancia
Ampliación de la variedad de tareas de los trabajadores	0,174	No presentan significancia
Ampliación de la responsabilidad de los trabajadores	0,069	No presentan significancia
Fomento del trabajo en equipo	0,061	No presentan significancia
Capacitación de los trabajadores	0,362	No presentan significancia
Formación de los directivos	0,27	No presentan significancia
Programas cero defectos	0,251	No presentan significancia
Control estadístico de la calidad	0,523	No presentan significancia
Mantenimiento preventivo	0,325	No presentan significancia
Mejora continua de los procesos de fabricación actuales	0,252	No presentan significancia
Mejora de sistemas de control de la producción e inventarios	0,123	No presentan significancia

Reducción del tiempo de preparación de las máquinas	0,639	Presentan significancia
Reducción del ciclo de fabricación y entrega	0,188	No presentan significancia
Descentralización en la toma de decisiones	0,672	Presentan significancia
Mejora de las relaciones entre directivos y trabajadores	0,046	No presentan significancia
Constitución de equipos de trabajo multifuncionales	0,380	No presentan significancia
Mejora de la calidad de equipos multifuncionales	0,568	Presentan significancia
Sistemas de Gestión Medio Ambiental	0,591	Presentan significancia
Sistemas de Gestión de la Calidad Total	0,359	No presentan significancia

Fuente: propia (2018)

más de la relevancia de ofertar productos sin defectos cumpliendo las especificaciones exigidas por los clientes dentro de las cuales se destacan la entrega a un tiempo adecuado, la durabilidad, la fiabilidad, el servicio postventa y la información sobre el producto, soportado en políticas de manufactura (tanto en materias primas como en los procesos) que promuevan el respeto al medio ambiente.

Con respecto a los procesos de manufactura los trabajadores consultados expresan como factor de importancia la rapidez con la cual se puede incrementar la capacidad productiva para maximizar la gama de productos manufacturados, minimizando los tiempos de preparación de máquinas y de fabricación soportado en la flexibilidad de los procesos, la distribución y el reacondicionamiento de la fábrica, como factores de mayor incidencia en la mejora continua de los procesos de fabricación y en la optimización de los sistemas de control de la producción e inventarios.

Las relaciones con proveedores, la subcontratación de procesos y la facilidad para realizar pedidos y posibles devoluciones son considerados por los trabajadores como importante.

Respecto a la capacitación los trabajadores consideran como importante dicho proceso tanto a nivel grupal como directivo, proporcionando igual valor a la ampliación de la variedad de tareas y las responsabili-

dades así como a la formación de equipos de trabajo.

Los trabajadores evaluaron como importante la descentralización en la toma de decisiones, la mejora de las relaciones entre directivos y trabajadores, la constitución de equipos multidimensionales de trabajo así como la mejora en la calidad de estos.

Por su parte los factores tecnología y equipos, mantenimiento, control estadístico y gestión de la calidad son valorados como fundamentales para el desarrollo óptimo de los procesos.

Con respecto a la percepción de fortaleza y debilidad los entrevistados consideran que en su mayoría las empresa del sector se encuentran valoradas con un alto porcentaje de fortalezas, razón por la cual se tomaran aquellas variables que aunque no representa un valor porcentual alto en opiniones, se perciben como débiles, considerando estos últimos como factores críticos o aspectos mejorables.

De manera general, se puede afirmar que algunas variables no presentan significancia y cuya correlación es baja, y las conclusiones derivadas del análisis de dichas variables no son las más representativas a la situación objeto de estudio. Sin embargo, en función de la información aportada por los gerentes de producción y la aplicación de la observación directa se puede destacar la importancia cada uno de los factores que se tomaron en cuenta para llevar a cabo el estudio.

Triangulando los datos obtenidos en cada etapa, tomando como referencia principal la opinión de los gerentes y la percepción del contexto de trabajo, esto complementado con la opinión de cada trabajador en cada una de las visitas, se proponen lineamientos estratégicos para mejorar la productividad en las Empresas de Tubería Plástica.

Lineamientos Estratégicos para mejorar la Productividad en las Empresas de Tubería Plástica

Con base a los resultados anteriormente expuestos se presenta un conjunto de estrategias orientadas al mejoramiento de los factores tienen incidencia directa en el desempeño de los departamentos de producción de las empresas que producen tubería plástica en el estado Táchira. Esto con la finalidad de contribuir al mejoramiento del desempeño y al incremento de la productividad de todos los componentes que forman parte de los departamentos en estudio. Estas estrategias se basan fundamentalmente

en: (a) El establecimiento de indicadores de gestión para la medición de variables y (b) Acciones para el mejoramiento de factores puntuales, a saber, la tecnología, ambiente de trabajo y capacitación.

Estrategia No. 1: Establecimiento de Indicadores de Gestión

Esta estrategia consiste en la generación de indicadores de gestión, lo cual permitirá a la organización hacer un seguimiento de cada una de las variables que se plantean, para de esta manera poder llevar un control y visualizar si realmente se están alcanzando las metas propuestas por la gerencia. Siendo los departamentos de producción el objeto de estudio de la investigación, se generaran relaciones directamente vinculadas con los mismos.

En la tabla 2 se presentan los indicadores diseñados, los cuales fueron relacionados con las variables claves identificadas en el proceso, mostrando su relación matemática y la definición del mismo.

Tabla 2: Indicadores de Gestión

Nombre del Indicador	Relación Matemática	Definición
Tasa de uso del polietileno de alta densidad	$\frac{\text{Kg. de producto terminado}}{\text{Kg. de polietileno de alta densidad}}$	Mide la proporción de polietileno de alta densidad empleado para la consecución del producto terminado.
Tasa de uso del polietileno de baja densidad	$\frac{\text{Kg. de producto terminado}}{\text{Kg. de polietileno de baja densidad}}$	Mide la proporción de polietileno de baja densidad empleado para la consecución del producto terminado.
Rendimiento económico de la materia prima respecto a la producción	$\frac{\text{Valor de la producción (Bs.)}}{\text{Costo de la materia prima (Bs.)}}$	Establece la proporción del costo de materia prima respecto al valor de la producción total.
Utilidad	$\frac{\text{Valor de la producción (Bs.)}}{\text{Costos totales (Bs.)}}$	Determina la proporción de dinero que le está generando a la organización cada bs invertido en costos totales.
Tasa de uso de la mano de obra	$\frac{\text{Kg. de producto terminado}}{\text{H - H Mano de obra directa}}$	Establece el rendimiento del recurso tiempo con respecto a la cantidad de kilogramos de producto terminado.
Amenaza de nuevos competidores	$\frac{\text{Número de competidores al final del año}}{\text{Número de competidores al inicio del año}}$	Mide la proporción de competidores que se retiraron o incorporaron en el mercado al durante el año.

Participación del mercado	$\frac{\text{Número de clientes actuales en el período}}{\text{Número de población de clientes del segmento}}$	Calcula la eficiencia de la ganancia de un cliente en relación con la ampliación del mercado.
Incorporación de clientes	$\frac{\text{Clientes al final del período} - \text{Clientes al inicio del período (cant.)}}{\text{Total de clientes al inicio del período (cant.)}}$	Calcula la proporción de incorporación de nuevos clientes en la empresa.
Reincorporación de clientes	$\frac{\text{Cantidad de clientes reincorporados}}{\text{Cantidad total de clientes activos}}$	Mide la proporción de clientes reincorporados en relación al total de clientes desertores.
Cumplimiento en la entrega de pedidos	$\frac{\text{Pedidos entregados a tiempo (cant.)}}{\text{Total de órdenes de trabajo (cant.)}}$	Mide la efectividad en la entrega de pedidos.
Capacitación otorgada	$\frac{\text{Inversión en capacitación (Bs.)}}{\text{Ingresos totales (Bs.)}}$	Mide la proporción de dinero ingresado en la organización invertidos en capacitación de los empleados.
Capacitación otorgada por trabajador	$\frac{\text{Inversión en capacitación (Bs.)}}{\text{Número de personas capacitadas}}$	Indica la proporción de dinero invertido en capacitación por trabajador.
Ocio en las máquinas	$\frac{\text{Tiempo ocioso en las maquinarias (Hr.)}}{\text{Jornada laboral (Hr.)}}$	Determina la proporción de tiempo que permanecen las máquinas ociosas.
Inversión en mantenimiento	$\frac{\text{Inversión en mantenimiento (Bs.)}}{\text{Ingresos totales (Bs.)}}$	Determina la proporción de dinero de las ventas invertido en mantenimiento de quipos
Presencia de fallas en maquinaria	$\frac{\text{Tiempo de parada de maquina por fallas (Hr.)}}{\text{Tiempo total jornada laboral (Hr.)}}$	Determina la proporción de tiempo perdido ocasionado por fallas originadas en las maquinas
Índice de ventas	$\frac{\text{Ventas realizadas (Bs.)}}{\text{Ventas presupuestadas (Bs.)}}$	Determina la eficacia de la planificación de ventas de la organización
Dotación de implementos de seguridad	$\frac{\text{Inversión dotación de implementos de seguridad (Bs.)}}{\text{Ingresos totales (Bs.)}}$	Determina la proporción de los ingresos de la organización invertida en seguridad industrial
Gastos ocasionados por accidentes laborales	$\frac{\text{Gastos ocasionados por accidentes laborales (Bs.)}}{\text{Ingresos totales (Bs.)}}$	Determina la proporción de dinero utilizada en gastos por accidentes laborales por parte de los empleados
Índice de siniestralidad	$\frac{\text{Cantidad de accidentes}}{\text{Período de tiempo (meses)}}$	Determina la cantidad de accidentes laborales ocurridos en determinados periodos de tiempo

Fuente: propia (2018)

Estrategia No. 2: Sustitución tecnológica a partir de la evaluación de análisis económico

De acuerdo a lo observado en el estudio una de las debilidades más marcadas por parte del sector productor de tubería plástica es la tecnología, una de las razones expuestas por parte de las empresas que formaron parte del estudio, es el alto costo de la maquinaria y equipo. Es por ello que a través de la presentación de modelos matemáticos de manera general, se pretende que cada una de las empresas realice su respectivo estudio económico, de tal forma de establecer la rentabilidad y el periodo para recuperar la inversión, para así decidir si es beneficioso o no llevar a cabo la sustitución de los equipos existentes.

La metodología para llevar a cabo el análisis financiero y de acuerdo a las proyecciones realizadas por cada una de las empresas, tomar las decisiones correspondientes, se presenta a continuación:

- 1) Determinar el costo de la tecnología a adquirir y cada uno de los costos asociados a dicha compra.
- 2) Realizar proyecciones de ingresos y gastos generados por dicha maquinaria durante varios ejercicios económicos. Restar a los ingresos los gastos y adicionarle la depreciación; para determinar el total. Si el total es positivo representa un rendimiento y si es negativo una pérdida. (Se recomienda que se realicen a lo largo de la vida útil de la tecnología).
- 3) Los totales obtenidos anteriormente son las proyecciones anuales que se deben utilizar como datos para aplicar las metodologías, para determinar el rendimiento de la tecnología.
- 4) A continuación se procede aplicar las siguientes técnicas:

Periodo de recuperación (tomando en cuenta la inflación)

En esta técnica se debe primeramente proyectar la inflación a varios periodos y se busca establecer en cuanto tiempo se recupera la inversión. Cada uno de los totales calculados se debe descontar después de inflación. Este descuento se realiza de la siguiente manera:

$$F / (1+i)$$

F = Flujo neto del año donde se recuperó la última porción de la inversión inicial.

I = inflación proyectada por el Banco Central de Venezuela expresada en términos decimales

Posteriormente y con el flujo ajustado se calcula el **periodo de recuperación**, a través de la siguiente fórmula:

$$PR = (C1/F) + A$$

Donde:

PR = Periodo de recuperación

C1 = Fracción del último costo por recuperar

F = Flujo neto del año donde se recuperó la última porción de la inversión inicial.

A = Año anterior al último periodo de recuperación.

Valor actual neto (VAN)

En este instrumento se totalizan (se suman) todos los flujos descontados por inflación junto con el costo total de la inversión. Si este resultado es mayor o igual a cero, la inversión es rentable, dado que este resultado si es positivo representa la utilidad generada por la tecnología adquirida y si es negativo representa la pérdida.

Cada una de las técnicas explicadas anteriormente son independientes, sin embargo ambas se complementan para efectos de tomar decisiones. Ahora bien, una vez que

cada empresa lleva a cabo la metodología explicada, de acuerdo a los valores obtenidos tendrá la potestad de tomar la decisión que mejor se ajuste al análisis que incluye, el comportamiento de la demanda y la situación económica actual de la organización

Estrategia No. 3: Propuesta de implementación de la filosofía 5s

Esta estrategia se hace en virtud de lo observado en cada una de las empresas que formaron parte del estudio, dado que en las distintas visitas se pudo percibir que el ambiente de trabajo no es el óptimo, encontrándose en total desorden y falta de limpieza. Esta estrategia conllevará a mejorar los puestos de trabajo y a su vez motivar y generar hábitos positivos en cada uno de los trabajadores, lo cual directamente generará beneficios a la organización.

Es importante acotar que el objetivo principal de la implementación de esta estrategia es generar una empresa limpia, ordenada, con un ambiente grato de trabajo. Los pasos que constituyen dicha herramienta son los siguientes:

1.	Seiri	Clasificación
2.	Seinton	Organizar
3.	Seiso	Limpieza
4.	Seiketsu	Estandarizar
5.	Shitsuke	disciplina

1. **Clasificación (Seiri).** Esta primera etapa busca separar los artículos, herramientas, insumos necesarios de los que no lo son y desechar todo aquello que se pueda calificar como inútil. Para ello se debe realizar un inventario, realizar un listado de cada una de las herramientas y equipos (que sirve y que no sirve) para finalmente desechar las cosas inútiles. Algunos de los beneficios que se

obtienen a partir de esta S, son lograr más espacio, mejor control de inventarios y menos accidentalidad.

2. **Organizar (Seiton).** Este paso consiste en ubicar lo necesario en lugares de fácil accesibilidad. Para ello se deben colocar las cosas útiles en orden de acuerdo a criterios de seguridad, calidad y eficiencia. En cuanto a *Seguridad*, que las herramientas, equipos, materiales u otros, no se puedan caer, mover y que no estorben. *Calidad*, referido a que todos los elementos deben resguardarse para que no se golpeen, no se deterioren, no se oxiden y *Eficiencia*, para minimizar los tiempos de búsqueda.

A través de la organización, se busca mejorar el control de inventarios, la coordinación para la ejecución de trabajos (reducción de tiempos), así como el hecho de mejorar la imagen de los puestos de trabajo donde a través de un control visual (señalización), se genera un aspecto de orden. Este control visual se puede desarrollar a través de códigos, colores, dependiendo de la clase de artículo; así mismo, dependiendo de la frecuencia de uso del artículo decidir en qué lugar se va a disponer y finalmente acomodar las cosas de la manera más fácil y práctica posible para favorecer la ejecución de las tareas.

Con este paso se pueden obtener diversos beneficios, entre los cuales se pueden destacar, facilidad para encontrar elementos de producción, economizando tiempo y esfuerzo, evidenciar rápidamente cuando algún equipo o herramienta hace falta y mejora la apariencia de los puestos de trabajo, transmitiendo orden.

Una vez que se han desarrollado estos 2 primeros S, es necesaria la creación de una serie de normas que permitan mantener la clasificación y el orden.

3. **Limpieza (Seiso).** El desarrollo de esta etapa se fundamenta en limpiar todo lo que no esté limpio. Para ello se debe retirar los elementos que estorban, barrer, desengrasar, aspirar, es decir, eliminar de acuerdo a las características del puesto de trabajo cualquier foco de suciedad. La implementación de esta S debe estar apoyada en el suministro de todos los insumos necesarios para la ejecución de esta actividad, así como la planificación en el tiempo en el cual será desarrollada la misma.

Es importante incentivar la limpieza de manera permanente para conllevar a un estándar de cómo deben permanecer cotidianamente cada uno de los puestos de trabajo. Ejecutando estas actividades se puede, Aumentar la vida útil de los equipos e instalaciones, reducir el riesgo de contraer enfermedades, reducir accidentes laborales, mejorar el ambiente de trabajo, hecho que conlleva a la motivación de los trabajadores.

4. **Estandarizar (Seiketsu).** A través de la estandarización se busca mantener constantemente el orden, limpieza e higiene en los procesos de trabajo. Para ello se debe establecer la perioricidad en la cual se va a limpiar, mantener todo en orden y estableciendo procedimientos y planes para mantener todo en orden. Es decir, con la estandarización se busca conservar todo lo que se ha logrado, para ello se deben crear hábitos para conservar el ambiente de trabajo en óptimas condiciones.

Una vez que se aplica esta S la organización logrará, mantener el conocimiento adquirido, generar bienestar y conciencia en el trabajador, evitar errores y elevar el sentido de pertenencia de los trabajadores.

5. **Disciplina (Shitsuke).** Finalmente esta última etapa consolida la aplicación y respeto de las normas preestablecidas

en el puesto de trabajo. Se debe generar un ambiente de respeto y compromiso, mantener e incentivar los hábitos; para ello es necesario utilizar correctamente los estándares, controles y procedimientos previamente desarrollados.

Esta última S es de gran importancia dado que sin ella las cuatro (4) primeras se pueden deteriorar rápidamente. La disciplina dependerá de la actitud de los trabajadores. Para incentivarla se puede hacer uso de ayudas visuales, publicaciones de fotos del antes y el después, boletines informativos, carteles, establecimiento de rutinas SS de manera mensual, realizar evaluaciones periódicas, entre otras. Aplicando esta S se podrá, mantener y mejorar el trabajo previamente realizado. Mejorar las relaciones directivo-trabajador, como la imagen.

Esta estrategia busca maximizar la eficiencia en el Departamento de Producción, elevar la calidad del proceso, deducir costos. Dicha estrategia se propone en virtud de la preocupación expresada por la mayoría de los empleados, en cuanto a la reconfiguración de la planta, donde al hacerles la pregunta correspondiente manifestaban que las tareas se pueden hacer mejor si se contara con un ambiente de trabajo ordenado, allí mismo relacionaban esa situación con el hecho de sentirse en algunos casos desmotivados por no ser ideales las condiciones para trabajar cotidianamente en armonía.

Estrategia No. 4: Establecimiento de planes de capacitación

A través de esta estrategia se plantea desarrollar un programa de capacitación que fortalezca en los empleados sus conocimientos y habilidades relacionados con las actividades desarrolladas en el departamento de producción, así mismo propiciar

en ellos un espíritu de compromiso con el logro de los objetivos de esa unidad.

Acciones Específicas:

- Diagnosticar las necesidades específicas de capacitación que posee el personal., en cuanto a las actividades que tienen lugar en este departamento.
- Diseñar un programa de capacitación, basado en las necesidades detectadas.
- Motivar la participación de los empleados en los programas de capacitación y formación, a través de los cuales desarrollen competencias que respondan a las características propias de la labor que desempeñan.

De acuerdo a lo observado en cada una de las empresas y a la opinión de los gerentes se proponen dos áreas específicas para capacitar al personal que se desempeña en el departamento de producción, a saber, mantenimiento industrial y seguridad e higiene industrial.

En el área de mantenimiento es importante que la empresa dirija sus esfuerzos en la búsqueda de cursos que se orienten a:

- Inspección y revisión de equipos.
- Organización y control del mantenimiento.
- Motivación y formación.
- Tipos de mantenimiento (Rutinario, preventivo, correctivo, por falla, predictivo).
- Estrategias para cada uno de los tipos de mantenimiento anteriormente mencionados.
- Ejemplos y soluciones.
- Seguridad en la ejecución de cada uno de los tipos de mantenimiento.
- Procedimientos del mantenimiento.
- Métodos de análisis.
- Diseños para facilitar el mantenimiento.
- Requisitos técnicos.
- Programas del mantenimiento y pruebas.

Por otra parte en cuanto a la seguridad e higiene industrial, el contenido programático debe girar en torno a:

- Prevención de accidentes. Definición. Principios generales. Objetivos. Responsabilidades de la supervisión. Responsabilidades del trabajador.
- Legislación vigente sobre seguridad industrial en Venezuela. Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo. Reglamento sobre las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. Ley orgánica del trabajo. Normas Covenin.
- La seguridad como conducta (actitudes seguras). Definiciones. Estudio de los factores emocionales y motivaciones. Internalización de la seguridad.
- Equipos de protección personal. Definición. Selección. Tipos.
- Higiene y Salud Ocupacional
- Higiene ocupacional. Definición. Objetivo. Responsabilidades del supervisor. Responsabilidades del trabajador.

Conclusiones y Recomendaciones:

1. De acuerdo a la información obtenida a través de la observación directa en cada una de las visitas realizadas a las organizaciones que formaron parte del estudio, se puede inferir que las mismas no poseen una distribución formal de las responsabilidades estando guiadas por el criterio empírico de su propia experiencia presentando áreas de trabajo con duplicidad de funciones; de igual forma se puede afirmar que las empresas tienen una estructura de producción similar, siendo las etapas que conforman este proceso, la preparación de la materia prima, la extrusión, el corte, el campaneado y el amarre.
2. Mediante la caracterización de los departamentos de producción se pudo constatar que las empresas del sector productor de tubería plástica del esta-

do Táchira estudiadas no cuentan con mecanismos de medición, evaluación y control de indicadores que les permita mantener un conocimiento general del estudio de las distintas variables que intervienen en el proceso.

3. En cuanto a la sistematización de los procesos, se puede afirmar que todos los procesos se desarrollan bajo un mismo esquema de producción (preparación de la materia prima, extrusión, corte, campaneado, amarre). La diferencia entre uno y otro proceso son los métodos de trabajo y el nivel tecnológico de una de las empresas.
4. Con respecto a los factores que inciden en la productividad del sector productor de tubería plástica, se tiene que la tecnología, la materia prima, el tiempo de producción y el mantenimiento, son variables claves identificadas tanto por la gerencia como por parte de los trabajadores para alcanzar los objetivos de la organización, sin embargo cada uno los factores considerados dentro del instrumento aplicado a los trabajadores, muestran como el personal categoriza como importante toda variable que interviene en el proceso.
5. Actualmente para lograr la competitividad y permanencia de una organización en el mercado es necesario fomentar la productividad como factor fundamental en el desarrollo cotidiano lo que las obliga a mejorar continuamente a través de su gestión empresarial, por ello es de suma importancia que las mismas cuenten con lineamientos estratégicos que contribuyan a elevar su productividad, enmarcados en primer lugar en un conjunto de indicadores de gestión que les permiten monitorear continuamente el comportamiento de las variables que impactan la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, y en segundo lugar en aspectos como la sustitución de la tecnología, la implementación de un

sistema 5s y la capacitación del personal.

6. Finalmente, para que un sistema de gestión de la productividad sea integral es necesario generar la retroalimentación del mismo, para llevar a cabo su mejoramiento permanente, lo cual se logra mediante el aprendizaje organizacional, que permite reformular las estrategias, acordes con el desempeño competitivo de la organización.

Referencias bibliohemerográficas

- Álvarez, Domínguez, Domínguez, García y Ruíz (1995). *Dirección de operaciones. Aspectos estratégicos en la producción y los servicios*. España: Mc Graw Hill.
- Aquilano N., Chase R. y Jacobs R. (2004). *Administración de producción y operaciones*. Manufactura y servicio. Octava edición. Colombia: Mc Graw Hill.
- Beltrán, J. (1998). *Indicadores de gestión*. Segunda edición. Bogotá, Colombia: 3R Editores.
- David, Fred. (1997). *Conceptos de administración estratégica*. (5ta ed.) México: Pearson Educación.
- Krajewski, Lee J. (2000). *Administración de operaciones, estrategia y análisis*. (5ta ed.) México: Pearson Educación.
- Ruiz, C. (1998). *Instrumentos de Investigación Educativa*. "Procedimientos para su Diseño y Validación". Barquisimeto: CIDEG Editorial.
- Serna, H. (2005). *Índices de gestión. Cómo diseñar un sistema integral de medición de gestión*. (2da. ed.). Bogotá, Colombia: Panamericana Editorial Ltda.
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (2003). *Medición de la productividad del valor agregado. Programa Nacional de Homologación y Apoyo a la Medición de la Productividad*, Segunda Edición, Colombia. <http://www.cnp.org.co/promes/cd/MedicionDeLaProductividadDelValorAgregadoVersionEjecutiva.pdf> (Consultado en Abril de 2006).

EXPERIENCIAS HUMANITARIAS

MANIFIESTO DEL MONTE ÑIELOL¹

Varios Autores

Rememoramos:

Rememoramos en esta declaración los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba, Argentina, del 21 de junio de 1918, donde los estudiantes cordobeses se alzaron contra sus propias autoridades universitarias reclamando un “gobierno estrictamente democrático” y declararon, repugnados por una asamblea universitaria vendida al mejor postor para elegir a un rector que automáticamente se vendía al poder político, que “el demos universitario, la soberanía y el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes”. Rememoramos en esta declaración los 50 años de la matanza de Tlatelolco en México, acaecida el 2 de octubre de 1968 en la plaza de Tlatelolco y mandada a ejecutar por el presidente mexicano Gustavo Díaz Ordaz: unos 400 trabajadores, docentes y estudiantes asesinados por el Batallón paramilitar Olimpia, cuando defendían la autonomía universitaria y solicitaban el fin de la represión del Estado contra los estudiantes.

Rememoramos a todas y todos los estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores de los sistemas educativos; a todos los estudiantes muertos durante los gobiernos militares o en matanzas como las de Iguala (2014) o Jalisco (2018), asesinados en defensa de una educación más incluyente, más justa, integradora, democrática, respetuosa, intercultural y capaz de convertirse en motor transformador de un urgente y



necesario desarrollo social humano y solidario.

Los representantes de la educación superior que aquí nos damos cita, reconocemos que las instituciones universitarias se originan, existen y se deben al conjunto de sus sociedades: a las mujeres y los hombres que con los impuestos que nacen de su trabajo, hacen posible el milagro de transformar la información en conocimiento, de generar un pensamiento crítico que beneficia el desarrollo social y sólo puede surgir en el marco de una autonomía universitaria garantizada. En consecuencia:

1 XII Congreso internacional de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana (SHELA) Universidad Católica de Temuco, 17, 18, 19 de octubre de 2018. Recuperado oct 2019. (Rev. hist. edu. latinoam - Vol. 21 No. 32, enero - junio 2019 - ISSN: 0122-7238 - pp. 293 - 297)

Denunciamos:

- Que la fallida autonomía universitaria ha sucumbido a la intrusión insoportable del poder político. Mientras las universidades públicas no tengan garantizada su independencia presupuestaria, no será posible frenar la injerencia del poder político hacia dentro de las instituciones universitarias: es urgente, necesario, imprescindible, constituir pactos nacionales en materia educativa que garanticen la autonomía universitaria y den a las instituciones universitarias instrumentos eficaces para ejercer esa autonomía. La universidad pública no es un apéndice del poder político, no es una propina que se le otorga al ganador de las elecciones y no es la fábrica de legitimación del currículo de los políticos: es una institución de casi un milenio de existencia encargada de generar el pensamiento crítico transformador de las sociedades. Y esto sólo puede hacerse manteniendo una poderosa autonomía que proteja la institución de las injerencias de los poderes fácticos.
- La alianza servil de las instituciones universitarias con los poderes políticos y económicos: se pliegan ante los primeros y se humillan ante los segundos. La institución capaz de crear las armas cargadas de futuro que transformen nuestro presente, aparece empequeñecida, representando y sustentando intereses ajenos en lo institucional, pero muy propios en lo personal, por lo que reclamamos como imprescindible, un régimen de incompatibilidades que impida que los órganos unipersonales del gobierno universitario puedan utilizar la institución universitaria como un trampolín que les ayude a alcanzar sus anhelos políticos personales. Remarcamos que los gobiernos universitarios no son el poder, gestionan el poder que sólo ostenta el conjunto de la comuni-

dad universitaria, de la que ellos son sólo sus fieles administradores y transitorios depositarios.

- Que el modelo neoliberal impuesto desde los poderes transnacionales y autoimpuesto dentro de las propias instituciones universitarias, está generando modelos educativos donde los estudiantes se han convertido en simples clientes que sólo tienen reconocido el derecho a reclamar (y a menudo ni siquiera lo ejercen). Estudiantes excluidos y autoexcluidos del sistema universitario, alienados, inmersos en un fenómeno de terciarización del sistema universitario, donde pueden elegir un presidente del gobierno, pero su voto vale menos que el de un docente de su propia institución para elegir a su propio rector.
- La falta de democracia dentro de unas instituciones universitarias caracterizadas por la inexistencia de una mínima división de poderes y donde el poder ejecutivo asume las funciones legislativas y judiciales, todo al tiempo.
- Que la educación ha sucumbido a las teorías del “capital humano” demandando un conocimiento para ser competentes en el mundo del trabajo y adquirir valor por su capacidad de generar riqueza. El conocimiento, igual que la tierra y el trabajo, se ha puesto al servicio del capital y recibe el trato de mercancías comunes como si fueran un “cachivache” más (Fraser, 2012).

Esta instrumentalización del conocimiento y la consideración de su valor de uso nos llevan a sobrevalorar la información neutral o especializada, frente a un conocimiento con sentido, formando a personas sumisas en los marcos globales económicos. Este conocimiento no es el que nos da capacidad para pensar, tomar postura crítica ante la vida y la sociedad y ser libres intelectualmente: en palabras de la escritora Luisa Etxenique

“la cultura se convierte en una actividad de tiempo libre y no en lo que nos hace libres todo el tiempo”. Denunciamos que los modelos neoliberales refuerzan una política credencialista selectiva que va a impedir que el alumnado más vulnerable y con menos capacidad económica acceda a las etapas superiores del sistema educativo (bachillerato y universidad) y que todo el sistema educativo se ha vuelto un gran mercado, donde entran las empresas a hacer negocio y se alimenta la competencia entre centros, en pugna para llevarse al alumnado con mejores rendimientos, en lugar de buscar la mezcla, la diversidad y la pluralidad que beneficia a toda la sociedad.

- Que la mercantilización de la sociedad, junto al patriarcado, realizan una unión basada en la consideración de la educación, la cultura y de las propias mujeres como mercancías, productos intercambiables, justificada bajo una falsa libertad de elección individual, que oculta las diferencias de género, sociales y culturales. La liberalización de servicios, como los educativos en la búsqueda de una educación eficaz dirigida al empleo, tiene consecuencias para la formación de una ciudadanía domesticada, la precarización y control de una profesión docente muy feminizada y la sustitución de una formación igualitaria y plural para la convivencia por una educación competitiva y sexista basada en la ética del más fuerte.
- El abandono de la Función Social de la Universidad: lo que debería ser el sentido fundamental de la propia institución, es su misión más desatendida: la superioridad con que mira su entorno socioeconómico le aleja de él y exitosos experimentos ya implantados en otros países, como el reconocimiento con títulos universitarios a las y los traba-

jadores, de su experiencia profesional a través de un catálogo de titulaciones profesionales, aún no son sino un lejano proyecto. Los títulos universitarios se protegen celosamente de la sociedad extraña a la institución, pero se convierte en moneda de trueque con los poderes políticos y económicos.

- El modelo único y excluyente de “calidad”: Los modelos de calidad ni son regionales, ni integradores, ni adaptativos, sino únicos, exclusivos y excluyentes: nos los imponen como la panacea que gobierna las empresas privadas: modelos anglosajones creados por el ejército británico y perfeccionados por las empresas e instituciones estadounidenses, tras la implantación de las normas ISO, “La Calidad” es un concepto finalista asimilado ciegamente por todos los sistemas universitarios, que han asumido que

- a) El concepto es, *per se*, sinónimo de desarrollo y los estándares de calidad que elaboran las autoridades se constituyen automática e irrefutablemente en “una medida de calidad (y) son tomados como indicadores para los planes de mejora en todas las instituciones universitarias” y
 - b) los estándares anglosajones son los únicos verdaderos y válidos en los sistemas de acreditación y es necesario priorizarlos sobre los modelos organizativos particulares que se adapten a las realidades concretas de los propios sistemas universitarios.
- La falta de inversión en educación pública y en investigación y la necesidad de asegurar la financiación de un modelo de educación superior verdaderamente democrático y autónomo, que elimine desigualdades en el acceso a la educación superior, fomenta el desarrollo social de su entorno socioeconómico

y posibilite la permanencia y empleabilidad del talento.

Por todo ello,

Reclamamos y Exigimos:

1. Impulsar, proteger, reconocer explícitamente y consolidar por parte de los gobiernos nacionales la Autonomía Universitaria como garantía de generación de un pensamiento crítico y del consiguiente fomento en el desarrollo de las sociedades iberoamericanas. La garantía de la Autonomía Universitaria es la garantía de una educación basada en la conformación de una sociedad igualitaria en la que alumnas y alumnos podrán desarrollar un pensamiento libre para elegir con conciencia su destino y convivirán en sociedad con dignidad y reconociendo a los demás como semejantes; iguales y singulares.
2. Fomentar y proteger la libertad y autonomía del profesorado. La autonomía en educación, desde la Escuela Nueva o los movimientos libertarios, ha significado innovación educativa y libertad para tomar decisiones sobre el gobierno de la escuela. Y son los profesores y profesoras con auténtica autonomía pedagógica, la clave para que se produzca el cambio educativo. La profesionalización y mejora de la docencia fijarán el objetivo en alumnos y alumnas y no en los intereses ideológicos de las diferentes reformas.
3. Iniciar procesos de democratización de los gobiernos universitarios y sistemas de elección directa no ponderada de los gestores de las instituciones universitarias, favoreciendo la presencia de mujeres en los órganos unipersonales de gobierno de las instituciones universitarias.
4. Potenciar y consolidar la educación superior pública en Iberoamérica mejorando la cantidad de recursos en atención a la mejora de la calidad educativa y al incremento de las matrículas de nuevos estudiantes.
5. Establecer mecanismos autónomos de control y gestión de la eficiencia del gasto público que, dentro del sistema educativo, aseguren la adecuada utilización de los recursos públicos y la más absoluta transparencia.
6. Incrementar la inversión y reorientar la misión de los centros de educación superior regionales favoreciendo su especialización y vinculación con su entorno socioeconómico inmediato.
7. Consolidar el modelo de universidades interculturales donde queden integrados en los currículos, de manera transversal, la diversidad cultural como objeto fundamental de estudio, de manera que los estudiantes conciban una visión panorámica de la variedad cultural presente en el continente. Además, el proceso de adaptación curricular debe permitir el desarrollo de estudios compatibles con el origen y cultura autóctona de los estudiantes.
8. Dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Declaración de Salamanca de 2005, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno valoraron la creación de un Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC) sobre el que la educación superior sustentaría su acción en la investigación, el desarrollo y la innovación. Desarrollar, en este ámbito, mecanismos de gestión y controles de la calidad propios, eficaces y adecuados al contexto socioeconómico dentro de un proceso de Contextualización de los sistemas de calidad de la Educación Superior Iberoamericanos.

Y para que conste y sirva de inspiración y guía a los gobiernos iberoamericanos para el necesario proceso de reforma de las instituciones de educación superior, firman asis-

tentes al congreso los abajo señalados, en el monte Ñielol, Temuco, Chile. 18 de octubre de 2018.

Junta Directiva Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana 2016– 2020

Dr. Armando Martínez Moya. Presidente, México
Dr. José Rubens Lima Jardimino. Vicepresidente, Brasil
Mtro. José Enrique Cortés Sic. Secretario, Guatemala
Dr. José Pascual Mora García. Tesorero, Venezuela
Dra. María Lourdes Alvarado. Vocal, México
Dr. Justo Cuño Bonito. Vocal, España
Mtra. Sandra Liliana Bernal V. Vocal, Colombia
Expresidentes SHELA
Dra. Diana Soto Arango, Colombia
Dr. Luis Celis (+), Chile
Dra. María Cristina Vera, Argentina
Dr. José Rubens Lima Jardimino, Brasil
Dr. José Pascual Mora García, Venezuela
Presidente del congreso
Dr. Juan Mansilla Sepúlveda
Universidad Católica de Temuco, Chile;

continúan cien firmas..



INFORME DEL VOLUNTARIADO DEL IEH NODO SAN CRISTÓBAL

Genny Pérez¹ / Omar Pérez Díaz

El Día Internacional de los Voluntarios se celebra el 5 de diciembre, fecha en que las organizaciones y los voluntarios hacen visible su contribución al desarrollo en el ámbito local, nacional e internacional. El Instituto de Estudios Humanitarios nodo San Cristóbal, afiliado a la ONU, informa que está auxiliando a los más vulnerables del eslabón en medio de la crisis humanitaria.

Precisaron que la parte académica es dirigida por el doctor Pascual Mora García, quien desde Colombia hace una labor en el desarrollo de sus actividades académicas en el Postdoctorado que cursa en la UPTC - Tunja, en el trabajo de acercamiento de la investigación a la asistencia humanitaria.

Por su parte, Jesús Alfonso Omaña y Guido Berti hacen otro tanto en sus labores académicas. Destacamos en particular, la labor filantrópica que realiza Jesús Alfonso Omaña, desde la Fundación San Nicolás de los Páramos Andinos, llevando sonrisas a los niños.

Por otra parte, la labor social es coordinada por Omar Pérez Díaz: “Últimamente hemos estado ayudando a solventar la difícil situación que viven algunos albergues y ancianatos, destacando el Psiquiátrico Doctor Raúl Castillo, el cual hemos visitado constantemente para brindar apoyo. Siempre los voluntarios apoyamos a los más necesitados.

La mayoría de los voluntariados se encuentran conformados por profesores de la Universidad de los Andes”, expresó Pérez



Lugar: Unidad de Resguardo a menores de edad “Brisas del Torbes”. Fecha: Noviembre. Objetivo: Entrega de alimentos.

Díaz. Indicó que la IEH opera desde el nodo de San Cristóbal para sus ayudas, el cual tiene tres años funcionando. Además de investigar a través de la revista Heurística, que tiene el mayor número de descargas a través de internet en Venezuela.

Precisó que el nódulo posee sus embajadores de la paz, quienes son Omaira Labrador, doña Gloria de Cortés, Genny Morales de Pérez y Víctor Matos, quienes obtendrán sus reconocimientos como promotores el 19 de agosto del 2018, por dar a conocer de manera exclusiva toda la documentación que posee el Instituto de Estudios Humanitarios. “Nosotros en estos momentos hemos considerado importantes los mecanismos que nos ofrecen los medios de comunicación, aprovechando su alcance para evitar que más venezolanos entren en estado vulnerable”, anunció Pérez.

1 Voluntarios del IEH nodo San Cristóbal. ULA Táchira.

Por último, señaló que la IEH siempre está recibiendo todo tipo de proyectos que vayan en beneficio de la comunidad, por lo que el coordinador Omar Pérez Díaz invita a aquellas personas que necesiten una ayuda a que se comuniquen por el número 0276-3405021 o por las redes sociales, como @IEHNodoSanCristobal. Fuente. (Extractos de la nota de prensa de Yalimar López, Diario La Nación. <https://lanacionweb.com/regional/los-voluntarios-apoyamos-a-los-mas-necesitados/>)

A continuación, se describen las actividades realizadas:

Lugar: Casa Hogar San Pablo (geriátrico). Fecha: Abril. Objetivo: Recolección y entrega de alimentos para los adultos mayores.



Lugar: Casa Hogar Padre Lizardo (geriátrico). Fecha: Abril. Objetivo: Recolección y entrega de alimentos para los adultos mayores.



Lugar: Casa Hogar Sagrada Familia (geriátrico). Fecha: Abril. Objetivo: Recolección y entrega de alimentos y medicinas para los adultos mayores.



Lugar: Casa Hogar San Pablo (geriátrico). Fecha: Mayo. Objetivo: Recolección y entrega de alimentos y medicina para los adultos mayores.

Lugar: Casa Hogar Medarda Piñero. Fecha: Mayo. Objetivo: Recolección y entrega de ropa para los adultos mayores.

Lugar: Hospital Psiquiátrico Raúl Castillo. Fecha: Junio. Objetivo: acopio y entrega de alimentos no perecederos, medicinas y ropa.



Lugar: Cuerpo de Bomberos San Cristóbal. Fecha: Agosto. Objetivo: Acompañando la Homilía en Honor al Santo Cristo de La Grita.



Lugar: Hogares de Resguardo a menores de edad "Brisas del Torbes" y "Violetas y Ratones". Fecha: Agosto. Objetivo: En el marco de la celebración del Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, hicimos presencia en estas dos instituciones de niños vulnerables, dictando dos talleres de pintura, donde los pequeños, luego de la entrega de colores y regalos, pasaron a mostrar su destreza al dibujar y algunos de verdad se destacaron por su talento.



Lugar: Diferentes puntos de la ciudad. Fecha: agosto. Objetivo: jornada de entrega de trípticos informativos del ieh. Esta actividad se efectuó en puntos estratégicos de la ciudad y tuvo como finalidad informar y sensibilizar a la población en el tema de la ayuda humanitaria.



Lugar: Casa Hogar Medarda Piñero. Fecha: 25 de agosto. Objetivo: En esta Jornada se realizó la fumigación de las instalaciones de la Casa Hogar Medarda Piñero, donde existía una grave situación por la presencia de plagas de insectos que estaban afectando la salud de los ancianos. Por ello, a los fines de preservar la salud de los habitantes del recinto, en el lapso que se llevó a cabo este proceso, los Abuelitos fueron trasladados a las instalaciones de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez"-Táchira, espacio en el cual se les realizó una serie de actividades, tal es el caso, de una jornada de asistencia médica, actividades recreativas, jornada de peluquería; así como la asistencia en alimentación y refrigerios.



Lugar: Casa Hogar Medarda Piñero. Fecha: septiembre. Objetivo: Donación de camas clínicas.



Lugar: Congreso de Empresas y Organizaciones que cambian el Mundo. Fecha: Septiembre. Objetivo: Participación del IEH dando a conocer la labor que realiza el Nodo San Cristóbal, exposición a cargo del vnu Dr. Omar Pérez Díaz. En este evento se coordinaron reuniones entre las organizaciones humanitarias de la región que participaron, con la finalidad de establecer alianzas de trabajo y apoyo mutuo en pro de la población vulnerable



Lugar: Foro "Vida, Ciencia y Esperanza". Fecha: Octubre. Objetivo: Participación del ieh con la ponencia "Enfermedades autoinmunes" a cargo del vnu Lcdo. Alex Burgos. Organizado por la Fundación Abrazo de Esperanza, con el apoyo del ieh.



Lugar: Casa Hogar Sagrada Familia (Geriatrico). Fecha: Noviembre. Objetivo: Se brindó asistencia para atender la emergencia ocurrida en esta casa hogar, donde un enjambre de abejas atacó a los ancianos residentes. Se contó con el apoyo de organismos del Municipio San Cristóbal. En los días subsiguientes se apoyó con la alimentación de los adultos mayores en virtud de que la cocina se inhabilitó para reparar los daños.



Lugar: Universidad de Los Andes - Táchira. Fecha: Octubre. Objetivo: La actividad consistió en un simulacro de desalojo que tuvo como objetivo educar a la colectividad universitaria, tanto personal administrativo, obrero y académico, sobre cómo actuar en caso de movimientos telúricos.



Lugar: Unidad de Resguardo a menores de edad "Brisas del Torbes". Fecha: Octubre. Objetivo: Entrega de alimentos.



Lugar: Foro “Cuarto Mundo Fronteras Invisibles”. Fecha: Noviembre. Objetivo: Participación del ieh con la ponencia “El mundo se está desangrando, Francisco no puede solo” a cargo del vnu Dr. Alejandro Parra. Foro Organizado por la Fundación Red de Emergencias y Ayuda Humanitaria Venezuela.



Lugar: Universidad de Los Andes - Táchira. Fecha: Noviembre. Objetivo: Campaña “Aporta tu kilo de solidaridad”, con la finalidad de recabar alimentos para ser donados a las casas hogares de San Cristóbal.



Lugar: Casa Hogar “Sagrada Familia” (Geriatrico). Fecha: Diciembre. Objetivo: Donación de artículos de limpieza y pañales.



Lugar: Museo del Táchira. Fecha: Diciembre. Objetivo: Jornada “Regalando sonrisas en Navidad”, organizada por la Fundación Red de Emergencias y Ayuda Humanitaria Venezuela y con el apoyo logístico del ieh nodo San Cristóbal. Esta actividad estuvo dirigida a los niños de diferentes refugios del Municipio San Cristóbal. Se brindó atención médica, actividades recreativas y refrigerios para los niños.



Lugar: Geriátricos del Táchira. Fecha: Diciembre. Objetivo: Apoyo y acompañamiento a la Gobernadora del Estado Táchira Abg. Laidy Gómez en la entrega de alimentos a estas Casas Hogares de ancianos.



Lugar: Barrio Puente Real. Fecha: Diciembre. Objetivo: Apoyo y acompañamiento al Párroco de esta comunidad quien brindará un almuerzo a la población vulnerable en situación de calle. Estará presente en esta actividad la Gobernadora del Estado Táchira Abg. Laidy Gómez.

Lugar: Casas Hogares y refugios de menores del Municipio San Cristóbal. Fecha: Diciembre. Objetivo: Visita de Santa Claus (Alfonso Alfonso Omaña Guerrero) y entrega de regalos.



EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS

INFORME IEH NODO SAN CRISTÓBAL 2018

José Pascual Mora García¹



La presidencia del Ieh Nodo San Cristóbal realizó informe de la gestión 2018 apegada a su filosofía de acción, entre los logros más significativos se encuentran el acompañamiento a nivel internacional de proyectos de investigación, seminarios en DDHH, coinvestigador en la creación de la Línea de Investigación Pedagogías, Paz y Poblaciones Resilientes, en el Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC-Tunja), en el marco del Postdoctorado en la UPTC. Igualmente, en el proyecto de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad de Cundinamarca.

1. Actividades de Investigación:

Co-investigador de los siguientes Proyectos de Investigación.

- 1.1. Proyecto HISTORIAS DE VIDA DE EDUCADORES/AS MIGRANTES EN COLOMBIA, GUATEMALA Y ESPAÑA. SIGLO XX-XXI. Grupos de Investigación “Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana”. HISULA y Grupo de investigación “La Ilustración en América Colonial”. ILAC. Estudio de CASO: Historia de vida del profesor Luis Fernando Valero Iglesias. Universidad Rovira i Virgili-Tarragona- España. Se realizó conferencia en el marco del Foro Migración y Pedagogía en los 84 años de la creación de la Facultad de Educación de la UPTC. Tunja, 11 de oct de 2018. Artículo en proceso.
- 1.2. Proyecto CULTURAS POLÍTICAS E IMAGINARIOS DE LOS PROFESORES DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA, CIENCIAS SOCIALES (UPTC), Y ENS- (UPTC) EN LA FORMACIÓN DE EDUCADORES. Grupos de Investigación: HISULA Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana Código Colciencias COLO 111868. Clasificado A. Grupo en Alianza: grupo de Estadística GAMMA y Grupo SIMILES. (Artículo en proceso, “La Eumeneis elench Hoy y su impacto en los imaginarios políticos, un aporte a la sociedad colombiana.”)
- 1.3. Proyecto PEDAGOGÍAS, CONFLICTOS, POBLACIONES RESILIEN-

1 Presidente del IEH nodo San Cristóbal.

TES. Asesor del Diseño Curricular, del corpus teórico y estructural de la Maestría en proceso. (Artículo en proceso, intitulado: “Pedagogías de las Resiliencia y su impacto en la superación de la Mentalidad de la violencia”) Se realizó conferencia a los Estudiantes de Pregrado de la UPTC, el día 27 de agosto de 2018. Auspiciado por la Cátedra HISULA, Coordinación de la Dra. Diana Soto Arango.

1.4. Proyecto LA INTERNACIONALIZACIÓN Y EL BILINGÜISMO. CONDICIÓN TRANSVERSAL DE CALIDAD EN EL DOCTORADO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. RUDECOLOMBIA. Se realizó conferencia sobre “Internacionalización de Curriculum y el aporte de las Red Rudecolombia y Shela.” Invitado en los 84 años de la creación de la UPTC, en el Panel “Prospectivas y Realidades de la Internacionalización en el contexto de la Educación Superior”, Tunja, 10 de octubre de 2018. Artículo en proceso.

1.5. Proyecto MAESTRAS AFRICANAS Y AFRODESCENDIENTES EN COLOMBIA, BRASIL, GUATEMALA, VENEZUELA, GABON, GUINEA ECUATORIAL. Siglo XX a XXI. Artículo en proceso: “La Pedagogía Geomental en la construcción de la nación, estudio de caso: Luz H. Castillo Vallecilla.” Se realizó ponencia en el IV Coloquio de Maestras Afrodescendientes, en el XII Congreso Internacional SHELA, Temuco, 18 de octubre de 2018.

2. Eventos

2.1. Co-Coordinador de la mesa: Educación en tiempos de Posmodernidad. De Montessori a Vygotski. De Freinet a la pedagogía crítica. Del 17 al 19 de octubre. Temuco-Chile. XII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA

SOCIEDAD DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN LATINOAMERICANA (SHELA).

2.2. IV COLOQUIO DE MAESTRAS INDÍGENAS, AFRICANAS Y AFRODESCENDIENTES. en el marco del XII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN LATINOAMERICANA (SHELA)

- Ponencia: “La Pedagogía geomental en la construcción de nación, estudio de caso, Luz Marina Castillo Vallecilla, Barbacoas en el Pacífico Colombiano.” José Pascual Mora García. Universidad de los Andes, Táchira Venezuela. (Artículo en proceso) Del 17 al 19 de octubre. Temuco-Chile.

2.3. Participación en la Semana Aniversario de los 84 AÑOS de la UPTC.

- Ponente en el foro Migración y Pedagogía, invitado al panel que se enmarca en el Proyecto “Historias de vida de maestros migrantes en Guatemala, España y Colombia, siglos XX-XXI” Liderado por profesor Jaime Andrés Argüello Parra, Investigador principal Proyecto 2391 Grupo HISULA.

Se realizó el día jueves 11 de octubre 2018, a partir de las 14:00 hrs., en la Casa Rojas Pinilla.”

Título de la Ponencia: “Fundamentos Epistemológicos para una Pedagogía de las Migraciones, estudio de caso: Luis Valero Iglesias.” Artículo en Proceso. “Fundamentos Epistemológicos para una Pedagogía de las Migraciones, estudio de caso: Luis Valero Iglesias.”

- Conferencia: “Internacionalización del Curriculum y aportes del Grupo Hisula-Ilac-UPTC, Rudecolombia y la red SHELA”, en el marco de los 84 años de la UPTC. Realizado

el 10 de octubre de 2018. (Artículo en proceso).

- 2.4. Ponente y Co- Coordinador del II Encuentro de Revistas Educación e Historia, en el marco del XII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN LATINOAMERICANA (SHELA). Del 17 al 19 de octubre. Temuco-Chile. Ponente: “La Rhela en sus 20 años y su aporte al paradigma Historiográfico de la Historia de la Educación en América Latina.”

3. Coautor del programa de Maestría Pedagogía, Paz y Poblaciones Resilientes

- Invitado por el Grupo HISULA- UPTC. Esta actividad también forma parte de las actividades del Postdoctorado. (En proceso de gestación).

4. Jurado internacional.

Tesis doctorales del Doctorado en Ciencias de la Educación:

- 4.1. Jurado de Tesis en tesis doctorales. Jurado de la tesis doctoral del Doctorado en Ciencias de la Educación UPTC.

Estudiante:

- Nelson Barrera Lombana. Título: “El modelo TPACK en la caracterización del conocimiento profesional del profesor universitario que enseña lógica digital en la Escuela de Ingeniería Electrónica de la UPTC.”

Sustentación realizada el 9 de octubre.

- 4.2. Jurado del Proyecto de Tesis Doctoral: “Estrategias de la Pedagogía Crítica para el Fortalecimiento de Habilidades Sociales en Universitarios Víctimas del Conflicto Armado- Tunja.”

Estudiante: Liliana Paola Muñoz.

Realizada en 10 de octubre 2018

- 4.3. Jurado Internacional de la Tesis de Tesis Doctoral “Caminos y Construc-

ciones de la Educación en DDHH en Colombia, una mirada histórica desde 1991-2015”, de la Estudiante: Elsa Bonilla Piratova, en el Doctorado de Educación de la Universidad Santo Tomás, Bogotá. Sustentación realizada en Bogotá, el 04 de mayo de 2018. (Cfr. Acta)

- 4.4. Jurado Internacional de la Tesis de Maestría en DDHH, “EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO; UNA ESTRATEGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA GARANTÍA DEL DERECHO AL TRABAJO” de la estudiante: ENNA BEATRIZ CETINA BARÓN. Sustentación realizada en Tunja, agosto 2018.

- 4.5. Jurado Internacional de la Tesis de Maestría en DDHH, “MITOS Y REALIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES DECLARADOS EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD EN COLOMBIA” del estudiante: JORGE ALEXANDER GUTIÉRREZ GUILLEN, en Proceso, noviembre 2018.

5. Otras Publicaciones.

- 5.1. Co-editor del Libro: Masonería en los Procesos de Independencia.

Diana Soto Arango, Miguel Ángel Puig Samper y José Pascual Mora García (Editores) La Masonería en la Independencia de América, tres siglos de fundación de la masonería simbólica (1717-2017). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación, Grupo de investigación “La Ilustración en América Colonial” (ILAC), Tomo V. Colección La Ilustración en América Colonial. Proyecto de investigación: “La independencia Americana”.

5.2. Capítulo de Libro:

- José Pascual Mora-García, “JUAN GERMÁN ROSCIO. EL MASÓN Y CIVILISTA DE LOS PROCESOS DE INDEPENDENCIA EN VENEZUELA”, en Diana Soto Arango, Miguel Ángel Puig Samper y José Pascual Mora García (Editores) *La Masonería en la Independencia de América, tres siglos de fundación de la masonería simbólica (1717-2017)*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación, Grupo de investigación “La Ilustración en América Colonial” (ILAC), Tomo V. Colección *La Ilustración en América Colonial*. Proyecto de investigación: “La independencia Americana.”

6. Conferencias/Ponencias:

- 6.1. Conferencia: “Las prácticas pedagógicas en el marco del Postconflicto”, en el marco del Congreso de Pedagogía Departamental organizado por el Sindicato de Maestros de Boyacá. Fecode y gremios. Realizado 18 de mayo de 2018, en el auditorio Gabriela Mistral de la Universidad Juan de Castellanos en TUNJA. Invitación realizada en el marco del Postdoctorado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el grupo Hisula-ilac Facultad De Educación Uptc.
(Se envió reseña para artículo)
- 6.2. Conferencia en la CÁTEDRA HISTORIA Y PROSPECTIVA DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, HISULA, con el tema: “LAS PEDAGOGÍAS DE LA RESILIENCIA, ESTUDIOS DE CASOS.” Realizada el 27 de agosto, de 2018.
- 6.3. Conferencia Inaugural: “Reforma de Córdoba, Presencia y prospectiva de la Universidad” en el II Seminario Internacional Trascendencia del Movimiento de Córdoba, (1918) en América Latina. (Artículo en Proceso.) Realizada el día 03 de octubre de 2018. Hora: 10am-12m. Auditorio: Administrativo2, UPTC.
- 6.4. Conferencia: “Internacionalización del Curriculum y aportes del Grupo Hisula-ilac-UPTC, Rudecolombia y la red SHELA”, en el marco de los 84 años de la UPTC. Realizado el 10 de octubre de 2018.
- 6.5. Conferencia: “La Masonería y su aporte a los DDHH, artículo en Proceso”, en el V Congreso Internacional de DDHH, en la Semana de la Facultad de derecho y Cs, Sc. de la UPTC, realizada el día 24 de octubre. Lugar: Casa Rojas Pini-lla. Hora 11 am.
- 6.6. Conferencia: “Fundamentos Epistemológicos para una Pedagogía de las Migraciones, estudio de caso: Luis Valero Iglesias” en la Semana Aniversario de los 84 AÑOS de la UPTC. Foro Migración y Pedagogía. Día: 11 de octubre, Lugar: Casa Rojas Pinilla. Hora: 2pm
- 6.7. Conferencia inaugural de la XI Cohorte del Doctorado en Ciencias de la Educación, UPTC. Realizada el día 28 de septiembre. (Artículo en Proceso)
- 6.8. Ponencia internacional en España. VI Congreso INTERNACIONAL UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS “EL NUEVO DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DEL FUTURO EN ESPAÑA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN COMO ESTRATEGIAS PARA EL PROGRESO AUTÓNOMO DE LAS SOCIEDADES IBEROAMERICANAS”. Carmo-na, España, 6 - 8 de junio de 2018. SEMINARIO 3: LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD Y ENTORNO: CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE

EDUCACIÓN SUPERIOR (DR. ARMANDO MARTÍNEZ Moya).

“POLÍTICAS EDUCATIVAS EN VENEZUELA (2000-2016): UNA MIRADA CRÍTICA.”

Dr. Reinaldo Rojas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (Venezuela)

Dr. José Pascual Mora-García, Universidad de Los Andes-Táchira, POST-DOCTORANDO.

7. Seminarios, Cursos en el Doctorado de Ciencias de la Educación u otras instituciones en Colombia.

7.1. Profesor invitado al Seminario de Tesis Doctoral, en la Línea de HISULA, Coordinado por la Dra. Diana Soto Arango, acompañamiento de los proyectos de tesis. Realizados: los días, 28 de septiembre, 24 y 25 de agosto de 2018.

7.2. V SEMINARIO TALLER: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y DE RUDECOLOMBIA EN DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES. Oct 2018

7.3. Asistencia/Participación en Panel sobre 70 años de la muerte de Jorge Eliécer Gaitán. Auditorio de la Facultad de Derecho, Uptc Tunja.

Tema: Influencia del pensamiento de Antonio Gramsci en la filosofía política

de Jorge Eliécer Gaitán.

7.4. Profesor invitado al Seminario de Didácticas especiales en la Maestría de Pedagogía en la Universidad Santo Tomás, Tunja. Febrero- junio 2018

7.5. Profesor invitado al Seminario sobre Teoría de la Justicia y la Constitución en la Universidad Libre, Pereira. Mayo 2018.

8. Artículos publicados en revistas indexadas – 2018

8.1. José Pascual Mora García y Sandra Liliana Bernal. (2018)

- “REVISTA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN LATINOAMERICANA EN LOS RETOS EDITORIALES DEL SIGLO XXI.”

- REVISTA INCLUSIONES ISSN 0719-4706 VOLUMEN 5 – NÚMERO 4 – OCTUBRE/DICIEMBRE 2018. Chile, Temuco. Revista Indexada Scopus. Universidad Católica de Temuco.

8.2. José Pascual Mora García (2018) “Políticas educativas de enseñanza del Curriculum en Venezuela: 1911-1998”. EDUCERE - Investigación Arbitrada - ISSN: 1316-4910 - Año 22 - N° 72 - Mayo - Agosto 2018 / 353 – 374. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/45183/art7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

BALANCE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS XII CONGRESO INTERNACIONAL SHELA-TEMUCO CHILE, ENTRE EL 17-19 DE OCTUBRE 2018

José Pascual Mora García

1. Ponencia sobre “Pedagogía Geomental en la construcción de la nación, caso la maestra Luz Marina Castillo Vallecilla”, en el IV Coloquio Internacional Maestras Afrodescendientes;
2. Coordinación de la mesa del II Encuentro de Revistas de Educación e Historia;
3. Ponencia sobre la “Revista de Historia de la Educación Latinoamericana en los 20 años de su creación”, en coautoría con Sandra Liliana Bernal, en el II Encuentro de Revistas de Educación e Historia.
4. Presentación del libro colectivo. Diana Soto Arango, Miguel Ángel Puig Samper y José Pascual Mora García. (Editores) (2018) La masonería y los procesos de Independencia, Tunja: UPTC Tunja;
5. Co-autor de la conferencia magistral dictada por la Dra Diana Soto Arango, Intitulada: “El Paradigma Historiográfico de la red Shela.”
6. Co-Coordinación de la mesa 5, de la Escuela Nueva a la Postmodernidad.
7. Entrega del Botón al Mérito de la Sociedad De Historia de la Educación Latinoamericana Shela, al Dr Juan Mansilla, presidente del XII Congreso Internacional Shela-Temuco, en el marco del cumplimiento de los Estatutos, capítulo V, como coordinador del Consejo de la Orden. Felicitaciones al Dr Mansilla por el exitoso evento y los logros alcanzados en beneficio de la red Shela y comunidad científica internacional.
8. Asistencia al Acto inaugural y de clausura, con la participación de los grupos que exaltan la indomable personalidad mapuche.





Entrega del botón al mérito de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana SHELA, al Dr. Juan Mansilla, presidente del XII Congreso Internacional SHELA-Temuco- Chile.

En el marco del cumplimiento de los Estatutos, capítulo V, como coordinador del Consejo de la Orden. Felicitaciones al Dr. Juan Mansilla, Decano de la Universidad Católica de Temuco, por su trayectoria académica, el exitoso evento de la red Shela y la asistencia de la comunidad científica internacional.

LA GRITA EN LA HISTORIA (1576-2017)

Omar Contreras Molina¹

Me ha correspondido al más cercano de los vecinos del Rincón del Oso de Llano Largo, llevarles la palabra en ocasión de una fecha histórica de trascendencia para este valle que duerme acariciado por la neblina, mientras el viento arrulla y mece su sueño de grandeza en este nuevo aniversario de encuentro entre la cultura americana y el viejo continente europeo. Trataré de hacer un recorrido a través de la memoria que habita como duende en cada recodo del camino, en las esquinas, en las calles y carreras como lo recoge Hugo Colmenares en su pluma, o en los lienzos y acuarelas de Don Pepe, Rafael Sánchez, Franco, Hugo y Pacho Batista, Haydeé Zambrano de Contreras, los Murales de Néstor Melani, las manos creadoras de las hermanas Zambrano o de Gloria Pernía o los acordes de la guitarra, la flauta y Mandolina de Ramón Avendaño, Miguel Ángel Méndez, Ramón Moncada (Runche), Domingo Moret, Fulgencio Hernández, las voces de los coristas Antonio Rey y Víctor Julio Zambrano y el repicar de las campanas del recordado terremoto llamando a la misa, o el repique alegre de un bautizo o la nostalgia de duelo del que parte al oriente eterno o las voces de Anistelma Ostos e Iván Avendaño, o Marco Antonio Castro y el ritmo alegre de los Tropixasos, y los Caricuenas, o las letras del poeta Gutiérrez Calderón y de Ildemar Escalante de Tesser; la filosofía de Pascual Mora García, todo es un torbellino de ideas que deambulan en esta hora del recuerdo de la memoria oculta detrás de las palmeras y en el viejo reloj de la Basili-

ca... (y ahora en las redes de América Latina, llevando el mensaje en universidades y postdoctorados.)²

La Grita no es más que un mundo de remembranzas escondidas entre la naturaleza verde y tranquila, como mi niñez que ayer pobre y descalza jugó cerca de los caimitos en el arroyo de espumas del Río Grande y Las cataratas de Osorio, con carritos de piedra y caballos de palo, entre la soledad y la alegría de la muchachada que nos escapábamos de la casa o de la escuela para disfrutar de los dones de la naturaleza límpida y tranquila y tan llena de olores y sabores.

Agradecido estoy de corazón por haberme dado esta oportunidad que no es casualidad haber elegido este lugar para reunirnos hoy, es aquí, en este valle de Los Humugrías, en este sitio sagrado donde comenzó a gestarse la vida del valle del Espíritu Santo que todos queremos, al que todos conocemos, el que nos sigue viendo representado por distintas generaciones, que fueron con el transcurrir del tiempo, formando la historia de La Grita.

En este día glorioso, en los 441 de fundación de nuestra comarca, es importante destacar que sólo conociendo nuestra tierra y su historia podemos amarla, participando en sus proyectos, en sus dudas, en sus frustraciones y expectativas, sólo así podremos sentirnos parte de ella.

La Grita es una lugar de memoria donde se encuentran las voces y los petroglifos de los ancestros, Caricuenas, Humugrías, Yegüines, Manaquenas, Morotutos, Venegaras, los Nanjar, Caquetrias y los Buruquías que están aún en la memoria colec-

1 Profesor de la ULA-Táchira. E-mail: contremol@hotmail.com.

2 Nota del editor.

tiva de los habitantes del valle Angostura en Pueblo Hondo y los lugares de Osorio y Caricuena, guarda en sus entrañas la historia grandiosa de nuestros antepasados; hombres y mujeres entregados al trabajo, a su amor por la tierra poseedora de riqueza, allí se han encontrado hachas, martillos, manos y piedras de moler y muchos otros utensilios de material lítico que demuestran el grado de cultura y desarrollo de nuestros ancestros, primeros moradores del Valle de los Humugrías y valles y montañas Aledañas.

De allí se desprende que en la época prehispánica nuestro valle estuvo habitado por una población numerosa que desarrolló diversas actividades, sembró la tierra con semillas de maíz, papa y otros granos, que fueron excelentes comerciantes y que compartieron sus saberes con las tribus cercanas.

Por los viejos caminos tenían contacto con los Venegaras, Yeguines, por el camino de San Simón y el Playón con los Murmuquenas, atravesando el Páramo de la Negra con los habitantes del valle del Mocotíes, hubo caminos que los comunicaban con los Queniqueos y hasta con los Uribantes, por las Palmas, el Tesoro y el Cucuy con los Umuquenas, los Onias, los Guaruríes los Bijaos, los Abarí, los Tiraje, los Oropes y los Cariras y tal vez con otras tribus ubicadas en el centro del Táchira, tuvieron contacto con los Motilonos y tribus cercanas al Lago de Maracaibo o de Coquivacoa, con quienes comercializaban la sal y el pescado.

La historia de nuestros ancestros aún está en las huellas dejadas en la roca, en el rumor del viento y en las altas cumbres, morada de los dioses que engendra truenos, relámpagos, rayos, en las ninfas de los ríos y en los duendes de las montañas.

Antes de la llegada del invasor europeo al Valle de los Humugrías, nuestros indígenas vivían felices con sus mitos, leyendas, costumbres y ritos, conversaban

con el espíritu del viento, de las aguas, con los genios del bosque y de la montaña, se identificaban con sus querencias, sus casas, los árboles, las flores, la fauna, era sentir su libertad en cada movimiento del cosmos, compartir su vida en los sonidos y olores propios de valle.

Pero un día, de Pamplona sale el capitán Rodríguez Suárez con una expedición consistente en setenta y cuatro soldados y algunos aborígenes de servicio que cargaban con las provisiones, abrían trochas, cocinaban y servían de intérpretes, le acompañan Juan Esteban su segundo, la caballería a cargo del capitán Pedro García de Gaviria, la infantería con los capitanes Pedro Bravo de Molina y Pedro Gámez de Orozco y el famoso soldado Francisco de Triana, y el capitán Andrés de Pernía.

Entran por tierras del cacique Cúcuta hasta lo que hoy es San Antonio, la tierra de los Capuchos y Juan Andrés de Varela divisó la población de Capacho y se encaminó hacia ella sin hacer ruido y cae sorpresivamente sobre la población que atónita por los caballos y los perros se enfrenta en desigual condición, los aborígenes con sus pavaces o gritos como armas defensivas y con ataque de arcos, flechas, hondas y macanas se enfrentan a la destreza y a las poderosas armas de los bárbaros invasores, el capitán Rodríguez Suárez convertido en energúmeno con una furia infernal arremete con su caballo contra los indios prisioneros atravesándolos con la espada, al grito de Santiago, Santiago, de allí prosigue la marcha con dirección al valle de Zorca, en el cual entra, el mismo día del Apóstol Santiago, protector de España, allí permanece un mes, los indígenas dejan sus casas y huyen hacia los montes con la esperanza de refugiarse, pero hacia ellos va en feroz persecución el jinete apocalíptico del caballo bayo, dejando por donde pasa la desolación y la muerte.

Desde Zorca, Juan Rodríguez Suárez

envía de avanzada a Juan Esteban para que escale el páramo que le queda en el nacimiento, (páramo del Zumbador). En el reconocimiento encontró poblaciones indígenas que se le enfrentaron e hirieron a Juan Esteban y matan a un soldado de la expedición, pero las armas de acero y el caballo vencen a los naturales y llegan al valle de Venegara en el Cobre, poblado de viviendas que los indios aterrados habían desalojado y en estos bohíos se instala el campamento.

Juan Esteban envía a Rodrigo del Río en 1558 con varios soldados a trasmontrar una colina desde cuyo flanco noreste divisan el plácido valle de los Caricuena y sobre la apacible y laboriosa ciudad india, caen como langostas apocalípticas los soldados, rompen la paz y la tranquilidad de los pobladores. En un instante, toda la población levanta una gritería, por lo cual los descubridores denominan a la comunidad La Grita, con la gritería espantaban a los Motilones y los Caribes cuando estos venían a robar sus cosechas y pertenencias, era su estrategia de guerra, pero les falló con el invasor Europeo y el nombre de KariKuenta o Humogría quedará solo en el recuerdo de los aborígenes, de una aldea o documento que el encomendero reclamará con dicho toponímico.

Rodríguez Suárez estará allí unos días y la suerte estaba echada, la más robusta y rozagante indiada de Caricuena será sometida, esclavizada y vejada, el ejército de Rodríguez Suárez será reforzado con víveres y mantas robadas a los Caricuenas.

El mal recuerdo y los sin sabores dejados a lo largo del camino por el capitán de la capa Roja, Rodríguez Suárez, pone en vilo la resistencia indígena ante cualquier otro invasor, pero solidarios con los soldados heridos y con algunos enfermos que pernoctaron en la comunidad aborígen, y no sería sino hasta 1572 cuando aparecieran por estas tierras el capitán Francisco de Cáceres y funda sin autorización, una

ciudad en los Andes Orientales, que llamó Espíritu Santo, hecho que trajo como consecuencia una orden de encarcelamiento por parte de la audiencia de Santa Fe, ante esta circunstancia, Cáceres viaja a España y gracias a sus influencias en la Corte, el 12 de noviembre de 1572 obtiene del rey Felipe II, una orden, para la Audiencia de Santa Fe para que le autorice la conquista y poblamiento de la Provincia del Espíritu Santo, la cual fue confirmada el 4 de Agosto de 1574. El 15 de marzo de 1575 firma la capitulación en Santa Fe, mediante el cual obtiene el título de gobernador y Capitán Poblador de la Provincia del Espíritu Santo de La Grita y Cáceres: y marcha hacia el valle de La Grita y entre abril y mayo de 1576, funda legalmente la ciudad que hoy conmemoramos con orgullo, nuestra excelsa y pujante Ciudad del Espíritu Santo de La Grita.

Francisco de Cáceres, luego de fundarla la Ciudad de La Grita, la utiliza como punto de avanzada para penetrar el pie de monte Andino y fundar Altamira de Cáceres en Barinas y después va a otras regiones aledañas. Los primeros actos del fundador se encaminaron a la distribución de las tierras y a los indios según la intención de la corona, como medio de gratificación por los servicios prestados por los adalides de tales conquistas. Sin embargo, aunque las leyes dijese que lo que se entregaba a los españoles en calidad de encomienda, era el cuidado corporal y espiritual de los indios para que informados de los Santos Ministerios de la Fe Católica, tuviesen la oportunidad de salvarse de las penas del infierno; en la práctica, los capitanes y soldados de Cáceres lo que recibieron fue esclavos, destinados a proveer a sus amos y señores todo lo indispensable, no solo para su sustento, sino para atender a sus gastos y exigencias domésticas, sexuales y suntuarias, así poco a poco fueron quitándole la propiedad de la tierra a los auténticos propietarios, se hizo

el cuadrante donde ubicaron la plaza, la casa de gobierno, la capilla, el mercado y el poblado a su alrededor y luego procedió al reconocimiento del Territorio circundante e ir entregando las encomiendas y repartimientos en la tierras del Valle de Venegara, Pueblo Hondo, San Simón, Caricuena, Quebrada de San José, el Cobre y Seboruco. Y las tierras de la zona cliente lo que hoy es La Fria, Coloncito y la Tendida.

Con Francisco de Cáceres, la Europa primera se traslada a La Grita, es el choque cultural, idioma, religión, costumbres, vestimenta, comidas, de la noche a la mañana nos convertimos en Europeos, se cambiaron nuestros nombres por nombres del santoral Romano, las toponimias de nuestros campos comienzan a desaparecer por nombres que no significaban nada para nosotros, hay nuevos olores y sabores en la ciudad y el campo, los sacerdotes cambiaron nuestros dioses buenos que estaban en la lluvia, en el viento, en la luna, en el sol, en la tierra, por un solo Dios, severo y castigador, nuestra cosmovisión fue cambiada. Nuestra legua arawuaca y timotocuica desapareció por la lengua castellana, labor realizada por los Franciscanos que llegaron a esta comarca y que también trajeron la luz al fundar escuelas y colegios y junto a la acción creadora del aborígen, que dejaba sus huellas en la roca, aprendimos el arte de la pintura con el Padre Orellana y las faenas de los españoles como carpinteros, herreros, ganaderos y a cultivar sus semillas traídas de la Europa, entonces floreció el trigo que vino a competir con el maíz, el café con nuestro cacao, nos convertimos en arrieros de caminos, llevando hacia los puertos tabaco, cacao, ganado, algodón y otros rubros de la tierra, florecen los naranjos, las limas y los limones, los granados en los patios de las casas, hay huertos con olor a perejil, cilantro y cebollín, olores a romero y albahaca. La ciudad va creciendo, es el interés de los caminantes y comerciantes

entre Pamplona, La Villa de San Cristóbal, y la ciudad de las eternas Nieves, Mérida, bajo el cuidado y protección de Francisco de Cáceres (1576 – 1589), de Juan Velázquez de Velazco y Montalvo (1589 -1593) y de Hernando Barrantes (1593 hasta 1607), el 10 de Diciembre de 1607, Mérida es separada del Corregimiento de Tunja y unida con la Gobernación de La Grita; forman el Corregimiento de Mérida y La Grita con jurisdicción sobre La Ciudad de La Grita, San Cristóbal, Gibraltar, Pedraza y Barinas, bajo la dependencia de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá.

Las cosas van cambiando para La Grita; Maracaibo crecía y se desarrollaba y Mérida le seguía los pasos y San Cristóbal no se quedaba atrás y La Grita se debatía en un vegetativo pasar, no tenía grandes riquezas, ni de dónde sacarlas, no había minas de oro, la de cobre siempre fue esperanza, apenas quedaba el trabajo tesorero de las tierras trigueras y un poco de tabaco en los terrenos bajos, era una vida detenida y lenta que caracterizó a La Grita en el siglo XVII y XVIII, por eso cuando ya no habían indios, ni esclavos negros, tuvieron los españoles que doblarse ellos mismos sobre el surco y construir con esfuerzo propio su ajustado desarrollo. La tierra de La Grita siempre ha sido dulce y generosa, ella se entrega con amor a quien con amor le rinda, los barbechos roturados, con esa abierta herida del surco esperando la semilla, los mansos bueyes rumiando nieblas mañaneras. El gañán silbando tonadas de rocío, todo un cantar cotidiano, cosecha y siembra, trabajo y espera del fruto prometido, La Grita es de herencia campesina, la base de la economía se construyó sobre unos pocos cultivos y productos como maíz, trigo, tabaco, cacao, caña de azúcar, algodón, plátano, yuca, verduras y hortalizas. Las tierras altas servían admirablemente para el trigo y la cebada. Los trigales llenaron los alrededores de la población y subieron por las estriba-

ciones hasta las fuertes tierras parameras. Los ejidos, las estancias, las tierras de los resguardos de los indios, todo se salpicaba de amarillo ondular de espigas y batidas como olas por el viento, se sembraba en el Llano del Cura, Surural, Caricuena, Piedra Grande, Agua Caliente, Aguadía, Quebrada de San José, El Hatico, Agua Fria, Sabana Grande, Pueblo Hondo y El Cobre. El pan de trigo se fabricaba en las mismas casas, habían también tahoneras (molinos) y panaderías que lo industrializaban en forma de bizcocho para la exportación, en 1713 el cabildo reguló la venta del pan y establecía que fuese de gusto y bien cocido y a dos libras cada uno.

Cuando los españoles llegaron a La Grita encontraron que los nativos cultivaban el algodón, con el cual hilaban y tejían sus lienzos, el clima les imponía el abrigo y por ello se cubrían con las mantas y los lienzos que tejían y servían de trueque con otros indios, los españoles introdujeron los telares y mejoraron la calidad de los lienzos, el lienzo en La Grita siguió siendo moneda hasta que lo sustituyó el cacao. La siembra y recolección siempre estuvieron en manos indias, de modo que cuando éstos se acabaron, la producción de algodón mermó hasta casi desaparecer.

La caña de azúcar también fue un factor importante en la economía griteña, la caña dulce se dio como en su propio lugar de origen y un verde luciente junto al aroma sabroso de caña en molienda del ingenio o el trapiche; junto con las mieles y la panela también se extraía el aguardiente, su destilación en primitivos alambiques, a más de un lucrativo negocio, constituía una especie de deporte furtivo y emocionante.

En la época de su mejor florecimiento, el cacao de La Grita era muy apreciado por su calidad. Así lo llega a afirmar el historiador Basilio Vicente de Oviedo “El cacao más apreciable es y siempre ha sido de la Jurisdicción de Mérida y La Grita, y aunque

a la de La Grita la tenían muy asolada los indios gentiles que llaman motilonos...”, el cacao, además de ser un producto de gran demanda y buen precio, en un tiempo sirvió de moneda para el trueque, lo cual era evidentemente más cómodo que el lienzo.

El tabaco fue el producto de mayor importancia y que ejerció una más profunda acción económica en La Grita, la calidad del tabaco cultivado en La Grita era muy apreciada tanto dentro como fuera del país.

Al lado de las frutas criollas, comenzaron los españoles a sembrar las especies traídas de Europa, dice Fray Pedro de Simón en 1612: “Dense por excelencia higos de los de Castilla y las higueras Valencianas, granadas, membrillos, plátanos y toda suerte de raíces, legumbres y granos, así como una gran cantidad de hierbas medicinales que eran tomadas para controlar y atacar las enfermedades como la Quina amarilla y roja, Otova, Zaiza, Alquitrán, Dítamo, Viravira, Frailejón, Guaco, Sauco, Culantrillo, Espadilla de los Páramos, Llantén, malva, paico y plantas tintóreas como el moral, Saisal, peralejo y el palo de cuchara.

Junto a la agricultura, el renglón más importante de la economía griteña fue el ganado. Recién abierto el camino del Nuevo reino, ya comenzaron a pasar con regularidad por las tierras de La Grita las puntas de ganado en dirección a Pamplona y Santa Fe. Venían de Trujillo, del Tocuyo y de la zona aledaña, en busca de aquel nuevo mercado, que absorbía ávidamente los excedentes de una ganadería que había desbordado los límites de un consumo local.

Desde el mismo principio los españoles trajeron a La Grita sus ganados, la fijación de ejidos y reparto de solares y estancias que hizo Cáceres en 1578 establecía sitios para hatos vacunos y pastos comunes para el ganado menor y así entregó hatos a Juan Guerrero en Bailadores, a Gabriel de Anguieta, Juan García de Castrillón, Andrés

García y Juan Bermúdez en el Valle de San Bartolomé, y en el pie del valle del Espíritu Santo a Marcos Pérez y a Francisco de Sosa. El ganado para La Grita en la Colonia fue un desarrollo promisor, el ganado se desarrolló admirablemente, la ganadería estaba centrada sobre todo en las mesetas y tierras parameras, aun cuando no faltaban los potreros y pastajes cerca de la población, cuando se toman las notas de los bandos del buen cabildo de La Grita no faltan las referencias al ganado, se habla de la explotación del ganado de leche y la producción de quesos se convierte en un renglón apreciable. Aun en las casas de La Grita, en sus corrales no faltaban una pocas vacas, que los pobres llevaban a pastar en los ejidos de la ciudad y los más pudientes a las estancias propias, y el ganado traía problemas que tenía que resolver el cabildo porque molestaban al ciudadano con sus bramidos nocturnos o ensuciaban las acequias de agua y no faltaban las recriminaciones a los desaprensivos que remojaban cueros de ganado en las mismas acequias, y hasta el Guardia del Convento de San Francisco, Fray Bartolomé de Monasterios, ante la falta de abastecimiento de carne en La Grita en 1632, tuvo que intervenir el Ayuntamiento, en cabildo abierto a fin de poner carnicería pública y se repartió entre los vecinos ganaderos, el beneficio de la carne por todo un año, demostrando que los vecinos unidos son capaces de hacer que las autoridades regulen y controlen los precios de primera necesidad para la población.

Sobre las mulas y los arrieros caminó la Economía de la Grita, la necesidad del vehículo de transporte para la carga, impuso desde el principio el uso de las bestias mulares, indispensables por su fortaleza y resistencia, y como bestias de silla, no tenían rivales en esos escarpados caminos, En las comarcas vecinas y sobre todo en el Nuevo Reino, adquirieron merecida fama las mulas de La Grita, en ejemplo en el testamento

del Capitán Sánchez de Castañeda en 1607, en el Hato de Barbericuena se relacionan 117 yeguas de vientre, 3 burros hecheros y apenas 20 cabezas de ganado y 60 ovejas .

La Grita contó con los arrieros, hombres fuertes, porque el oficio de arriero era un trabajo duro, primero lo realizaban los indios y cuando escasearon los mismos, los blancos españoles y descendientes tuvieron que enjalar, cinchar, poner tapaojos y guruperas, echarse al hombro los tercios, amarrarlos en justo equilibrio, fijar las tapas, y disponer la mula puntera con su resonante campanilla, empuñar el mandador y empinarse camino adelante. El oficio de arriero era muy importante, no sólo porque de él dependía la seguridad de unas mercancías valiosas que se le confiaban, sino porque al caminar de un sitio a otro lo convertía, más que en correo, periódico andante portador de noticias, era el *Facebook*, el *whatsapp* y la *radio bamba* de lo que acontecía en Santa Fe, Pamplona, Tunja, en Mérida y Maracaibo. Entre los bultos de la carga venían los libros de la Ilustración y otros pasquines que ponían al día a los moradores ilustrados de la comarca.

La Grita siempre ha sido cuna de emprendedores y artesanos, con la llegada de los españoles la artesanía rudimentaria de los tejidos de lienzo del indígena se mejoraron con la introducción de nuevos telares y mejores técnicas, al desarrollarse la cría de ovejas hizo su aparición la lana, con la cual se hilaban y tejían magníficas mantas, cobijas y alfombras, además creció la industria de jamones, embutidos y otros productos de charcutería y llegaron a constituir un renglón de su comercio, así como la hechura de bizcochos y galletas para la exportación, la confección de dulces y confiterías, la producción de panelas y azúcares, la elaboración de tabacos en sus distintas formas, excelentes alfareros con su elaboración de tejas, adobes y ladrillos para la construcción de viviendas, la manufactura de ollas, budares, tinajas, múcaras y

toda clase de cacharros de barro cocido, la fabricación de esteras y sombreros de paja, de caña o machirí, las cestas y canastos de mimbre, elaboración de cabrestos de cerda, cabullas de fique, escobas de millo, suelas y alpargatas, talabartería de sillas y aperos para animales, muebles, sillas y demás implementos de carpintería, latonería, herrajes y hasta fábrica de clavos de todos los tamaños y variedades que elaboraban los herreros a mano a fuerza de martillo y fragua; la manufactura del jabón casero llamado de tierra. La fábrica de velas de cera negra, de sebo, la lejanía de los puertos y de las grandes ciudades en la Colonia los hizo ser creativos e inventores, aprovechando los recursos de su entorno.

Allende de la lejanía de los centros educativos y en el mismo momento de la llegada de Francisco de Cáceres a La Grita, hubo la necesidad de abrir espacios para la educación y el arte, siguiendo al Dr. Pascual Mora en su libro “la dama, el cura y el maestro en el siglo XIX” cuando expresa que gracias al Convento de Santa Clara y a la labor de los frailes, en La Grita se inició una mentalidad educativa que tuvo su esplendor con el Seminario Colegio Sagrado Corazón de Jesús (1884-1899) y para su estudio dividió la educación en la Escuela Conventual, que era la que se impartía en los conventos, en el caso de La Grita en el convento de Santa Clara, fundado por los Franciscanos en las últimas décadas del siglo XVI y que duró hasta 1776. Casi desde el mismo momento de la llegada del conquistador español, la ciudad de La Grita comenzó a constituirse en epicentro cultural y educativo, “el primer núcleo cultural de La Grita, debió comenzar allá en 1580, con el recién fundado Convento Franciscano, los frailes debieron ser los primeros maestros.

La iglesia a través de los sacerdotes debió contribuir grandemente a la enseñanza en todos los tiempos. En los primeros años de la fundación del convento, un religioso

llamado Fray Francisco de Orellana, amante de la pintura, establece allí su pequeña escuela, considerada la primera escuela de Pintura en Venezuela, la Escuela Laica a comienzos del siglo XVIII empieza a ser una preocupación del cabildo, pero los costos debían ser pagados por los padres y el trabajo realizado en los conventos se desplazaba lentamente a la sociedad.

Dice el Cabildo que “dentro de un tiempo no va haber personas que sepan firmar, salvo los viejos, por el descuido que tienen los padres en que sus hijos aprendan a leer y escribir. Esta deficiencia educacional no es por falta de maestros, hay muchas personas en La Grita que saben enseñar”. La respuesta se hizo efectiva, porque el 12 de enero de 1732, los alcaldes José Cayetano Ramírez y Joseph García Méndez, reclaman la asistencia de los niños a la Escuela Pública. Dicen que pongan todo cuidado en que aprendan los niños a leer y escribir y a la doctrina Cristiana poniéndolos en las escuelas públicas para lo cual fomentará Pedro Pablo Lobon Quintero y se le pague su trabajo acostumbrado por los padres de los niños, obsérvese, continúa diciendo el profesor Pascual Mora, que el pago del maestro era responsabilidad de los padres y no del Estado, al año siguiente se encuentra otra escuela regentada por Pascual Morales.

La escuela era ilustrada en la ciudad de La Grita, las ideas de la Ilustración española llegaron rápido, gracias a que uno de sus hijos realizó estudios en Madrid, el Dr. Antonio Bernabé Noguera; a su regreso fue el fundador del primer colegio que tuvo la ciudad, su familia lo envió a Madrid para que cursara a la vez medicina y jurisprudencia. A su llegada fundó escuelas y trajo de España institutores entre los cuales se recuerda al distinguido maestro Agreda, que a la postre fue su yerno, contrajo matrimonio con su hija Teodora.

La Escuela Patriótica comenzó a funcionar en La Grita en 1807 y su primer

maestro fue Juan José Morales.

Como bien podemos oír, había un interés por la educación de los hijos, los que no se quedaban en las haciendas, sus padres los enviaban a estudiar, ya sea en España, Mérida, Caracas, Pamplona o Bogotá, a estudiar jurisprudencia, derecho o medicina, para sacerdotes o algunos también acogían la carrera de las armas.

Venezuela es un país sísmico por excelencia y el Táchira está atravesado por la falla de Boconó. El 3 de febrero de 1610, a las 3 pm, en La Grita, casi ninguna persona pudo dar paso adelante ni atrás del lugar donde se halló, cuando comenzó con tanta fuerza a moverse la tierra, que en todas partes hacia oleaje... los molinos se hundieron, los ríos y quebradas se secaron, embeciéndose el agua en las aberturas de la tierra que se hicieron con el temblor en sus madres, capilla y casas se cayeron, muertos y heridos por doquier, desolación y miedo ante el fenómeno natural, los padres Franciscanos se fueron hacia Tadea, donde nace la historia del Santo Cristo de La Grita, su cuerpo tallado por manos de Fray Francisco y su rostro esculpido por las manos de un Ángel bajado del cielo, los pobladores comienzan a rehacer la ciudad y a reconstruir la capilla de la Santa Cruz del Llano, el Colegio de Santa Clara y el Cristo es bajado de Tadea para ser el protector y guía de los gritenses.

Dice Castillo Lara en su libro “La Grita una Ciudad que Grita su Silencio”, en una forma poética: “Después de tantos años de silencio, de paz dormida sobre verdes campos, de río manso, de hombres por los causes del tiempo, un rumor que venía del corazón mismo y cercano de la tierra, estalla en protesta y gritó allá en La Grita. Se enciende en los paralelos del Sur de los Andes peruanos, retoña en el Socorro del Nuevo Reino y quiebra luego en estruendo la plácida vida colonial de los Andes Venezolanos.

El grito y la protesta surgieron por primera vez en La Grita. La primicia Co-

munera es Venezolana, en La Grita hubo una protesta y se lanzó por primera vez el grito de “Viva el Rey y muera el mal gobierno.” Un inmenso cúmulo de impuestos sacude a los habitantes de La Grita tales como Alcabala, Almojarifazgo, pulperías, Aguardiente, dulces, Tabacos y las odiosas y lesivas regulaciones del estanco que producía más quiebra que provecho a la economía rural, aunque La Grita fue elegida como sitio de producción y acopio de tabaco, pero debían venderlo al estanco, a precios de gallina flaca, a los labradores de La Grita no se les prohibió el cultivo del tabaco. Pero el impuesto que debían pagar era bastante elevado y también se elevaron los impuestos a los estancos de aguardiente, naipes y la sal, aquellas modificaciones tributarias, las alzas impositivas y las regulaciones sobre siembras, fueron creando un desasosiego grande y un estado de desesperanza que desembocó en murmuraciones y abiertas rebeldías contra Don Trinidad Noguera Celis, Administrador de La Real Hacienda de La Grita, sus abusos, sus desplantes arbitrarios y una gran soberbia, lo habían convertido en un hombre odiado por casi todos los gritenses.

Juan José García de Hevia fue el supremo líder comunero, desde el Socorro viene la propuesta de designarlo Capitán General de los Comuneros Venezolanos, se le envían comunicaciones desde Cucutá y una vez leídas e internalizadas envía a Pamplona a Matías Márquez, el cabecilla visible de la sublevación de 1779, para hacerle conocer su adhesión a la causa comunera, y así similar a las reivindicaciones de los pueblos granadinos, los comuneros venezolanos aspiraban a la supresión de los impuestos y estancos y a la obtención de otros derechos. Al lado de la cuestión económica, ya se comenzaba a pensar que el problema no estaba sólo en el alza de los impuestos, sino en la autoridad que los aumentaba. Era el tiempo de pensar en un cambio po-

lítico; La Grita se insurrecciona, deponen a las autoridades de la Corona, detienen al Dr. Noguera y a sus hermanos y en la casa de Salvador Ignacio Contreras realizaron las primeras reuniones. Fueron incipientes las medidas tomadas tras la destitución del Administrador de la Real Hacienda en La Grita, José Trinidad Noguera Neira: se incautaron los papeles de la hacienda y se distribuyó en el pueblo el tabaco y el chimó, los sublevados se apoderaron de los caudales de la Administración, los cuales se utilizaron para sostener aquella gran masa de comuneros que venía de diversas regiones de Colombia y del Táchira. Fracasado el movimiento comunero, vino la revancha de los Noguera, y desde Mérida emiten orden de captura y expropiación de las tierras a los conjurados y unos son llevados presos hasta Bogotá y otros a Mérida y quisiera significar la valentía de la mujer gritense y tachirense, que quedaron solas alimentando a sus hijos y atendiendo las pequeñas propiedades que les dejaron, pero también la gallardía de ir hasta Bogotá y Mérida a lomo de mula para exigir la liberación de sus esposos, hijos y hermanos.

El nombre de La Grita también retumbó en los momentos de la naciente República, en un acto de democracia y debate político y de respeto a la disidencia; el Presbítero Manuel Vicente Maya fue escogido como diputado para representar a La Grita, incorporándose al Congreso el día de su instalación. En sus actuaciones como diputado tuvo una fuerte oposición a la declaración de la Independencia, alegando que el movimiento del 19 de abril de 1810 se había hecho en nombre de los derechos de Fernando VII y que él no había recibido de los electores de La Grita poder para declarar la independencia, sin embargo, acatando la decisión de la mayoría, firmó el acta y continuó asistiendo a las sesiones del Congreso para salvar la vida de los sublevados de Valencia, que fueron juzgados y condenados a

muerte, gracias a una alianza con los demás diputados, lograron detener el fusilamiento, y no por eso lo llamaron apátrida, ni enemigo de la Independencia, se respetó el derecho a la disidencia en un acto de verdadera democracia.

Ribas Dávila se dirige a La Grita, emisario de la Junta Suprema de Caracas y también de la de Mérida, que al declarar su Independencia se separa de Maracaibo y se erigió como ciudad autónoma, incita a los Partidos Capitulares tachirenses a proclamar su independencia y solicita el reconocimiento de su junta y la incorporación en una sola Provincia y es el 11 de octubre de 1810, cuando la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, es la primera de las hermanas tachirenses, Lobatera, San Cristóbal, San Antonio, entra de lleno en el camino de la libertad, al proclamar su independencia, y se dio el visto bueno para que se instalará el Cabildo entero, compuesto de dos Alcaldes ordinarios, cinco regidores, Procurador General, Padre de menores, Escribano y mayordomo de propios.

Destacamos la presencia de Bolívar en tierras de La Grita, el cual, estando en Cúcuta, resuelve dirigirse el 16 de abril de 1813 a La Grita; es su primer paso por tierras andinas, el día 17 de abril llega a La Grita, donde es recibido con entusiasmo por el pueblo que lo aclama, felicita a los soldados y dicta algunas disposiciones, se hospeda en la casa del balconcillo que le pertenecía al Padre Fernando José García, cura y vicario de la ciudad y un patriota fervoroso que dio hospitalidad al futuro libertador y contribuyó con dinero para la obra emancipadora. Bolívar va a la capilla de la Santa Cruz donde está la imagen del Santo Cristo, se arrodilla y pone en las manos del Cristo de La Grita, pidiendo por la Independencia de Venezuela. Dice Monseñor Jáuregui que recogió de la tradición lo siguiente: “Bolívar quedó tan impresionado ante la imponente imagen, que no quiso

voltearle la espalda sino que fue caminando hasta llegar a la portada del templo en donde hizo una genuflexión y salió; luego volvió a la casa y desde el balcón arengó a sus tropas y al pueblo gritéño, que agolpado frente a la casa, daba repetidos vítores y aclamaciones al futuro Libertador”.

La Grita se convierte en paso obligado de patriotas y realistas, es como bien lo dirá Castillo Lara, una tierra de nadie y la población sufre los embates de la guerra; los hombres eran reclutados por uno y otro bando, se llevaban lo producido, la poca comida, las bestias de carga y caballos; los habitantes eran culpados de espías, se traicionaban entre hermanos, se denunciaban unos a otros, es tanto que un día el ciudadano presbítero Fernando José García, pastor de almas de esa vecindad de La Grita, le escribe al General Urdaneta “a nombre de todo el pueblo y movido por los clamores y llantos de tantos inocentes párvulos y huérfanos y mujeres de este infeliz pueblo al cual represento, y me atrevo a llamar su atención suplicándoles encarecidamente por la pasión de nuestro Señor Jesucristo se digne usar de misericordia con tanto inocente y desabrigadas mujeres y niños que lleva en su campaña, dejándolas pronto libres para que vuelvan a mirar a sus familias”. Hombres de la talla de Bolívar, Sucre, Urdaneta, Nariño, Plaza, Correa, Santander, La Torre, Morales, Morillo pisaron suelo gritense en la gesta emancipadora.

Al iniciarse la separación de Venezuela, La Grita no es más que un pueblo olvidado perdido entre las montañas andinas, es el inicio de las luchas partidistas, la mayoría de los gritenses siguió siendo conservadores, fieles a Páez y defensores de la oligarquía conservadora, pero en el bando contrario se afilaron también gente de empuje y valía. La Grita se inclinó hacia el lado liberal, sobre todo sus prohombres como el Padre Ramón Ignacio Duque, Nicolás de Tolentino Guerrero y en especial Juan y

José Entrena, mientras la política encendía la pasión, la vida en La Grita continuaba su curso, a veces se alteraba su apacible cause con las visitas de los obispos, el nombramiento de un nuevo jefe político o militar o cuando se hacían las elecciones. Sólo la llegada de un circo a fines de 1836, causó hondo pasmo y admiración al traer un elefante y un mono, payasos y trapeceistas eran la atracción del momento y se instalaron en los terrenos de los Billar...

No es sino hasta 1884 cuando La Grita vuelve a tener renombre y cambia su rutina agrícola y ganadera, al llegar a La Grita el sacerdote y maestro monseñor Jesús Manuel Jáuregui Moreno, trayendo en sus alforjas lo aprendido en la escuela, en el seminario, en los libros, dice Emilio Constantino Guerrero su alumno: “el Dr. Jáuregui adquirió principalmente ese inmenso caudal de conocimientos que forma su tesoro intelectual semejante a un Benedictino de la Edad media. En un inmenso salón rodeado de estantes de libros por todas partes se dedicaba al mismo tiempo que al estudio de los libros sagrados, de los Santos padres y expositores de la Iglesia, al estudio de las Ciencias Naturales, de la Filosofía, de la Historia y de la Literatura, todo ese bagaje de conocimientos lo colocó en función del crecimiento intelectual de la sociedad gritense, incluso su preocupación social contribuyó a la organización de las clases sociales; en su práctica educativa no discriminó por los modos económicos de sus alumnos, pues hizo posible que estudiaran en su centro Educativo de las clases menos pudientes, y es así cuando el 1 de enero de 1884 se abre el Colegio Sagrado Corazón de La Grita, siendo su primer director el Presbítero Jesús Manuel Jáuregui, acompañado del cura José Jesús Villalobos, el Dr. Francisco Antonio Guerrero, profesor de gramática y poética, el Sr. Ramón Vera, catedrático de canto y música y geografía, también los profesores Fernando Mora, Ho-

racio Pompilio Quintero y Miguel Antonio García. El Colegio Sagrado Corazón era un océano de conocimientos, la noticia de su creación se extendió por todo el occidente y llano Venezolano y fueron llegando alumnos como diamantes en bruto para ser pulidos y fueron brillando con luz propia en el arte, la literatura y el teatro.

La Grita era un torrente de manifestaciones artístico culturales, las tertulias se hicieron amenas, los encuentros de saberes se respiraban en el ambiente, los graduados que regresaban a sus lares llevaban como Prometeo el fuego del conocimiento y La Grita recibe el nombre de la Atenas del Táchira. Expresa Monseñor Raúl Méndez Moncada que hablar de La Grita es mencionar a esa inspirada poetisa, Doña Josefa Melani de Olivares Isaura, cuyas estrofas de la alta entonación lírica han volado por todos los rincones de la patria, despertando en todas partes la admiración y el cariño por esta tierra que le vio nacer.

Mucha de la Historia de La Grita a finales del Siglo XIX, su dinámica militar, comercial y social, la podemos leer en la Obra de Arturo Croce: “Francisco Croce, un general Civilista”. Por otra parte Monseñor Jáuregui, a través de las cofradías del Santo Cristo y las Ánimas, hacía préstamos a pequeños y medianos empresarios, agricultores y ganaderos para impulsar el comercio, la industria y la ganadería, La Grita sentía la dinámica del comercio, recibía a diario arrieros y comerciantes y las familias pudientes enviaban a sus hijos a estudiar a otros lares o países con una gran formación, los cuales eran provenientes del Colegio de Jáuregui.

Se acerca el final del siglo XIX; La Grita está llena de bachilleres, los más pudientes salían, pero la mayoría eran de familias de escasos recursos y no tenían a dónde ir ni qué hacer. Llegan rumores de la invasión de Cipriano Castro, muchos de estos muchachos, sin tener experiencia militar, salen

corriendo a alistarse en la contienda, hay preocupación en Monseñor Jáuregui, tal vez pensó en la muerte de aquellos seminaristas que en la época emancipadora murieron camino de La Victoria combatiendo al terrible Boves y envía a un sacerdote para que Castro no acepte en su batallón a estos jóvenes, que si bien tenían un conocimiento de la ciencia el arte y la literatura, no había en ellos experiencia militar, cuestión que molestó a Castro y se produce una enemistad con monseñor Jáuregui.

Al llegar Castro y Juan Vicente Gómez a La Grita, su tropa recibe alimentos, mulas, yeguas y caballos, y muchos bachilleres, entre ellos Eleazar López Contreras se alistan a las filas de Castro; y una mañana, entre la neblina y el chubasco dejan La Grita en su aventura de la Revolución Liberal Restauradora y Jáuregui ira al exilio dejando una estela de luz y de saber en las montañas Andinas.

A la par del Colegio Sagrado Corazón de Jesús se abre en 1895 el Colegio del Espíritu Santo fundado por Monseñor Jáuregui ayudado por la Señorita Sara Guerrero y Beatriz Camargo para las jóvenes de La Grita, educadoras de una gran cultura que a la par del periódico “El misionero” de monseñor Jáuregui, también ellas demostraron sus inquietudes intelectuales en el periódico “La Azucena”; colegio que pasó a llamarse luego Nuestra Señora del Carmen regentado por la señorita Beatriz Camargo y más tarde para rendir homenaje al fundador del Colegio se le dio el nombre de Escuela Monseñor Jáuregui de grata recordación sus directoras Doña Carmen Duque de Chacón, doña Mercedes Lupi de Zambrano, señorita Lucía Méndez, Carmen Patiño de Hernández y Trinidad García.

Vinieron años duros de represión y barbarie en la dictadura de Juan Vicente Gómez, La Grita se comenzó a llenar de gente que venía de otras partes de Venezuela, unos presos comunes, y hasta pre-

sos políticos, otros en busca de trabajo en la carretera trasandina. La Sagrada hacía su trabajo, la represión era inminente, se acababan las voces, se perseguía la disidencia y en La Grita resurgía un poeta, cuentista y ensayista llamado Antonio Quintero García, cada una de sus obras era un latigazo al régimen de Juan Vicente Gómez, pero también un encarcelamiento y tortura para Antonio y muere muy joven de tuberculosis en Los Teques, Estado Miranda, pero en estos tiempos de borrasca se escribe la novela *Lucía*, donde se refleja la vida y las costumbres de La Grita de la pluma y mente de Emilio Constantino Guerrero, Gritense que estuvo al lado de Juan Vicente Gómez, siendo presidente interino y su embajador en Brasil y el hacedor de las primeras leyes de la aviación en el país, escribe el libro el mapa Político del Táchira y su novela *Lucía*, donde recoge las tradiciones de La Grita a finales del siglo XIX y principios del XX, es una historia de amor con olor a frailejón y rosas del páramo.

La Carretera trasandina vuelve a darle prestigio a La Grita, se abren pequeñas posadas, restaurantes, como la de doña María Guerrero la Turca en La Grita y Sabana Grande, Ángel María Arellano en la Cañada, que por cierto un día estando de paso por allí Eleazar López Contreras y viendo tanto muchacho en La casa de Don Ángel María, le dijo que porque no le dejaba uno de esos muchachos y él lo ponía a estudiar en Caracas y hacerlo un hombre de bien y se llevó a Antonio, el cual se convirtió en un gran Historiador y Economista: Antonio Arellano Moreno. Pero también viene un militar de Apellido Zapata y tiene descendencia en La Grita, nada más y nada menos que el mejor caricaturista y humorista que ha tenido Venezuela: Pedro León Zapata. El catire Vivas, capataz de las obras de la carretera trasandina, viene con su mujer y se le apresura el parto entre Venegara y Llano Largo y tiene que buscar a Ramos Caceras

Mora y otra vecina para atender a su mujer y en una de esas venidas a los hermosos parajes del valle de Venegara, nace Fructuoso Vivas hoy conocido como Fruto Vivas. Tal vez desde su mismo nacimiento bebió la arquitectura del Universo y se hizo Arquitecto. La carretera trasandina prendió la chispa a emprendedores gritenses, nacen empresas del transporte como Copetran, Primavera, Flota Trasandina, más adelante Continente, Línea Unión Vargas y la Línea San Juan y las perreras que iban hacia Santo Domingo de don Pedro Salcedo, el transporte dio nacimiento a las bombas de gasolina y gasoil de Rafael Escalante, Aurelio Méndez, Gonzalo Moreno, Mario Moncada y los Pernía de la Quinta y Antonio Arellano Guerrero en Pueblo Hondo. La Grita se empieza a llenar de autos y camiones, se cambian los estilos de vida; los campesinos traen sus cosechas ya no en lomo de mula, ahora es en los camiones de Andrés Mora, Italo Méndez, Maximiliano Robles, Carmelo Avendaño, entre muchos otros emprendedores.

La vida de La Grita sigue su apacible caminar en la historia recibiendo las noticias de lo que acontece en el país con la llegada de los viajeros que vienen y van por la carretera trasandina, se habla de golpes, de nacimiento de partidos políticos: AD, COPEI, URD, PCV, PDV, la gente se va entusiasmando por el debate político, los partidos políticos pasan a ser una actividad frecuente en La Grita y se acrecienta la lucha por el poder. La Grita conservadora como en el pasado se adhiere al partido social Cristiano Copei del Dr. Rafael Caldera Rodríguez, otros más liberales a la Social Democracia de Rómulo Betancourt y otros siguen a Jóvito Villalba y siempre hay dos o tres que están con el Partido Comunista de los hermanos Machado. En épocas de elecciones se dividía el pueblo, diatribas normales de épocas electorales, llegando hasta darse alguna rencilla entre los más exaltados, pero al final de la contienda todo

volvía a su cauce y otra vez las familias y los vecinos de siempre.

La llegada de los de los padres Eudistas revivió el espíritu educativo del Pueblo Gritense, se construyó el Seminario Kermaria, una bella obra arquitectónica con amplios pasillos, y salones, de fuentes y jardines en sus áreas centrales. Casa para formar a los futuros sacerdotes y hombres con valores éticos, morales y cristianos, allí se forma el primer Sacerdote Eudista de La Grita, Monseñor Miguel Antonio Salas, Arzobispo de Mérida y Monseñor Luis Alfonso Márquez Molina. Obispo Auxiliar de Mérida, dolor en el alma cuando en el inicio de los ochenta estando estudiando en México recibo una postal de Néstor Melani diciéndome que nuestro seminario por donde había recibido mis clases de bachillerato había sido derrumbado, aquella joya de arquitectura medieval francesa, era un castillo amurallado que resguardaba la ciudad, donde el cuadro de la capilla de su padre, don Pepe había quedado bajo los escombros y que La Grita, la Llamada Atenas del Táchira y las autoridades de aquel momento, habían permitido tamaño crimen a la arquitectura y al patrimonio cultural de La Grita, lloré un largo tiempo, por mi vieja casa, aún conservo la postal que de tarde en tarde me llena de nostalgia.

La Grita es tierra prometida para muchos que vienen huyendo de la guerra en Colombia, de las guerras europeas, austriacos, alemanes, italianos, españoles, de enamorados que vienen por las bellas damas de La Grita y hacen de ella su nido de amor y de familia y así llegan a estas apacibles tierras de La Grita. Los Mogollón que abren sus comercios como don Luis Mogollón con toda clase de productos para el campo, el almacén de telas y trajes don Belarmino Mogollón, don Samuel y Pedro Mogollón, don Daniel Sánchez que le dio un aroma de café y chocolate a La Grita con sus molinos La Grita, de recordación la harina de arveja

y la harina de sagú para el atol y las almojábanas. Los italianos Salvatore Rissi y Caltalido Rissi de la empresa Café Superga que junto al café La Grita daban aromas de café. Cuando La Grita era arropada por la neblina y acariciada por el frío, Don Ramón Segnini La Cruz abrió su negocio casa Rasegla y don Salvatore le dice a Ramón que va a Caracas a comprar una cocina a gas, pero el problema estaba en el gas, diciéndole don Ramón que estaba haciendo ya todos los contactos para el ser el distribuidor de gas en La Grita y que eso ya era un hecho y que pronto empezaría vender las cocinas a gas, siendo el hogar de los Salvatore Zambrano el primero en utilizar una cocina a gas en el pueblo, Don Salvatore un día va a Caracas y compra un refrigerador, primero que se veía en La Grita y pone una venta de carne y embutidos refrigerados, los primeros días no vendía nada, la gente seguía comprando su carne y embutidos a don David Mancilla, Virgilio Roa, Aurelio Sánchez y Don Ramón Sánchez, costó bastante para que los gritenses compraran carne congelada. Los almacenes de Don Ramón Carrero, Almacén el Gato Negro de don Eleazar Gorrea, la librería el Porvenir de Angelito Duque y de Olivo Rangel, el negocio de Francisco Parra orgulloso de su libro “Los cuentos de Pedrito”.

Los Austriacos Masenger y Jorban montaron sus tornos de acero y aluminio y muchos colombianos sus talleres de mecánica y reparación de aparatos eléctricos, y otros se fueron a las altas montañas a cultivar la tierra; Apellidos como Villamizar, Vera, Rincón, Carvajal, Moreno, García, Núñez, Sánchez, Méndez, Mogollón, aún de descendencia colombiana, se mantienen en las aldeas y caseríos de La Grita.

De especial recordación es Monseñor José Teodosio Sandoval, constructor del hermosísimo templo de Nuestra Señora de los Ángeles desde sus cimientos, cristizador de sueños fundador de La Escuela de

música Santa Cecilia, que junto a Cristo Antonio González sembraron la semilla que ha fructificado en una cantera de músicos que están esparcidos por todo lo ancho y largo de la patria y más allá de nuestras fronteras, además constructor de carreteras de las Aldeas Quebrada de San José, Caricuena, Babauquena, Paramo del Rosal, capillas e iglesias y su obra educativa el Colegio Santa Rosa de Lima regentado por las reverendas hermanas Dominicas. La presencia de Monseñor Raúl Méndez Moncada como lo expresa Idelfonso Méndez Salcedo en el prólogo del libro “Paginas de Historia Civil y eclesiástica de Venezuela” de la Biblioteca de temas y autores tachirenses:

“Monseñor se dedicó a la rica empresa espiritual y material y a sembrar en todos los corazones de su feligresía el temor a Dios y la devoción excepcional y grandiosa al Santo Cristo de La Grita, pendiente de sus cinco llagas. Allí, como en el templo de las almas de los feligreses, construyó un hermoso joyel que es la capilla donde se venera el crucifijo al que el propio Libertador Bolívar no dio jamás la espaldita”.

Abre de nuevo la Escuela Parroquial Sagrado Corazón de Jesús y trae a las hermanas misioneras parroquiales para la obra educativa que junto a maestras insignes de La Grita moldean la conducta y el porvenir de las nuevas generaciones, Doña Ramona Pabón de Pernía, Haydeé Croce de Flores, Carmen de Mora, y Las hermanas Amelia, Margarita, Manoli, Mirian, Merchi y Carmen, Monseñor Raúl Méndez Moncada constructor de varias Iglesias como la de Fátima, Sabana Grande, Llano Largo, Santo Domingo y Pueblo Hondo.

La Grita bajo el Gobierno de Pérez Jiménez amplió sus horizontes hacia la zona llana, en terrenos que eran del municipio ya que la construcción de la Carretera Panamericana hizo despertar a la vida inmensas

extensiones de terrenos de primera categoría, para hatos y haciendas de ganado, se levantaron a su lado ciudades como La Fría, Coloncito, La tendida, emporios carniceros y lecheros empiezan a surgir, allí están los Guglielmi, los Galeazzi Morenos, Méndez, Pernías, Omañas, Contreras Galvis, Pérez, era el sueño dorado, la nueva tierra prometida: don Eustoquio Méndez Arellano monta en 1953 el restaurant Morotuto, Juanchito Mora y Facundo Aldana ponen a producir la Tierra y La Grita ve la construcción e inauguración del Liceo Militar Jáuregui donde se han formado y continúan formándose tanto hombres y mujeres en los principios de la disciplina y el orden. Nuevamente La Grita vuelve a proyectarse a nivel nacional con un centro educativo esta vez castrense, de todos los rincones de la patria vienen a estudiar y aparecen profesores de todas latitudes de recordada memoria la profesora de Biología doña Anna de Benvenuto, casada con don Paolo Benvenuto Dilda, perito agrónomo el cual trabajaba para el ministerio de Agricultura y Cría, recordado siempre por sus sabios consejos a los hombres del campo de siembra y ganadería, padres de los hoy médicos Ricardo y Juliana Benvenuto, Profesor Rafael Arellano, Profesor Tesser, Segundo Nieto, y la siempre recordada poeta y escritora Hildamar Escalante de Tesser de quien se expresó Yoyd Mallan en el prólogo del libro “Breve informe de Poesía Norteamericana en 1947”. Es un honor porque se necesita ser poeta de gran sensibilidad para poder traducir las obras de otros poetas. Hildamar Escalante ha hecho esto precisamente – ha trasferido del Inglés al español el estilo y la intensidad de diecinueve poetas norteamericanos... y ha logrado en forma indefinible, hacer que el poema aparezca tal cual si hubiese sido escrito originalmente en español, trabajo que sólo lo puede lograr un verdadero poeta. La consecución de la forma poética, música e imaginación llevadas de un idioma a

otro, qué gran poetisa fue Hildamar en el momento de muerte de su esposo estando Juliana Benvenuto, Armando Molina y mi persona en el Hospital del Seguro se sube sobre la camilla besa sus labios y le agradece por tantos besos recibidos, toma sus manos y brazos y le agradece por tantos abrazos y apoyo recibidos, besa sus ojos y le agradece por tantas miradas de amor, besa sus oídos por tantas veces que le escuchó sus palabras de amor y sus poemas, se abraza a todo su cuerpo y le agradece por sus días y noches de amor y de calor, luego se levanta y va hasta el pasillo donde hay un teléfono, llama a su hermana Aurorita que está en La Grita y le dice: El gran oso está en el Bosque, está en el paraíso, no hay por qué llorar.

El tiempo transcurre y van llegando los albores de la democracia, las radios anuncian los intentos de golpe contra Betancourt, el Porteñazo, el Carupanazo, el Porteñazo, el intento de magnicidio en los Próceres obra del dictador Chapitas de Republica Dominicana Leonidas Trujillo y de pronto Ecos del Torbes da la Noticia, se subleva en San Cristóbal el General Castro León y La Grita que cree en la democracia como sistema de vida se prepara para combatir a los sediciosos, un grupo de imberbes militares salen del Liceo militar Jáuregui para unirse a la sublevación en San Cristóbal, mientras tanto el Coronel Pablo Antonio Florez, director del Liceo Militar Jáuregui, prepara la ofensiva con los estudiantes de los cuarto y quinto año y un grupo de civiles se aprestan a ofrecer sus servicios en defensa de la naciente democracia, se pensó en volar el puente de la quinta, las noticias seguían su curso todos atentos a lo que informaba Ecos del Torbes, en un extra anuncia que estudiantes del liceo Simón Bolívar, junto al pueblo y las fuerzas institucionales militares habían hecho retroceder a Castro León que fue capturado por campesinos en Capacho y entregado a las fuerzas armadas para

su reclusión y en La Grita hay algarabía, había triunfado la democracia, los jóvenes militares que habían abandonado el liceo, fueron dados de baja, entre ellos el subteniente Domingo Moret Duque .

El Nacimiento de los liceos civiles Ángel María Duque, el liceo Antolín Parra, trajo multitud de jóvenes de los municipios aledaños a La Grita, hay un ambiente importante en el pueblo, los partidos políticos comienzan a formar sus cuadros juveniles, la juventud revolucionaria copeyana trae a Simón Rodríguez, Edgar Flores, Carmelo Márquez, Luis Largo y otros dirigentes en el proceso de captación de líderes políticos; se enrolan César Pérez Vivas, Fredy Méndez, Luis Méndez, entre muchos otros, Acción Democrática la social democracia trae a Douglas Barboza, Eduardo Flores Albarado, Leomagno Flores Albarado, Luis Useche, para formar los líderes juveniles del partido, Gonzalo Márquez, Cupertino Quiroz Mora, por la Izquierda hacía lo propio Carlos García, formaba cuadros para la corriente izquierdista; al dividirse el PCV se funda el Movimiento al Socialismo MAS y una gran cantidad de jóvenes se van hacia ese partido, teniendo como órgano informativo el Semanario Impacto, donde se hacía el análisis de la realidad política del momento y se sacaba a la luz los problemas que aquejaban al ciudadano; interesante el debate propuesto por aquellos jóvenes que incursionaban en el periodismo de calle al Frente Gonzalo Camargo, Macario Sandoval, Carlos Moncada, Teodoro Soto, Hugo Colmenares, Oscar Colmenares en la Caricatura Pepe Camargo y los editoriales de Zarpazos, que más adelante supimos que era el presbítero Luis Gilberto Santander, otro grupo dirigido por los hermanos Requena distribuían el periódico Ruptura de Douglas Bravo y un reducto del Pérez jimenismo y del Movimiento Electoral del Pueblo, la llegada del padre Otto Cárdenas a La Grita significó una ventana más para el

horizonte de los jóvenes y la doctrina social de la Iglesia y funda el periódico el Cuatricentenario, allí se plasma la orientación ética y los valores religiosos, artículos sobre valores y de derechos humanos, se combate con ideas a los plasmados en el Seminario Impacto de tendencia marxista-leninista y socialista, se crea el Club Juvenil Cuatricentenario un espacio para el deporte y la recreación, hay equipos de básquet, fútbol, ajedrez, atletismo, hay lugar para talleres, seminarios de formación del ser humano, se abre el taller de arte don Pepe Melani para encausar la pintura y el Teatro, los jóvenes se interesan por la lectura y el deporte, en las afueras del teatro Gandica y Jáuregui se intercambian los suplementos y se da reforzamiento a la lectura, el fútbol con la llegada de algunos colombianos le imprimen dinamismo a la disciplina, hay verdaderos equipos en el llano, el calvario, la granja y Barrio Fátima, es la época de Alexis Méndez, el cojo Domingo. Encarnación Rodríguez hace lo propio en el Liceo Militar Jáuregui con el Béisbol y los Titanes de La Grita son noticia Regional, la Llegada a La Grita del profesor Lucas Prieto Dávila, Esperanza Prieto Dávila y Segnini hacen una cantera de maratonistas y de gimnasia rítmica, los cuales obtienen todos los premios en las competencias del Táchira y Venezuela, el profesor Omar Méndez Mora entusiasmó a muchos jóvenes por el Karate y el Kung-fu y lo propio hacía Miguel Moreno Melani que fue a fundar una escuela en Pregonero. No puedo dejar de reseñar la figura de los músicos que ha dado La Grita, iniciando por Miguel Ángel Méndez, insigne y extraordinario músico y poeta al que el alma se le salía de su cuerpo y se le convertía en un torbellino de notas, de versos, de lágrimas, de recuerdos, de amores, de nostalgias, de romanticismo junto a otros grandes de la Guitarra como Ramón Moncada (runche), Ramón Avendaño, y los siempre recordados Domingo Moret, Ful-

gencio Hernández, Marcos Salas, Los hermanos Zambrano Duque, Víctor, Herminio, Kimba, José Antonio Sánchez, Jesusito Camargo, Pepe Camargo, Luis Pabón, Marco Antonio Castro, Carlos Gilberto Orozco, (carreto), el profesor Cristóbal, Los Hermanos Aldana, los Atanasios con Julio Parra, Juan García, Pedro Salcedo, Carlos Ostos, y una cantera de músicos en orquestas como Orquesta los Caricuénas, La Gran Banda de Venezuela, los Tropixaxos, los Robins y las agrupaciones de los Pérez Duque de la carrera 5 y la agrupación gaitera en un otrora de los Morochos Arellano Labrador, las voces de marco Antonio Castro, Iván Avendaño, Fredy Duque, Anistelema Ostos Contreras, Rosa García, Sandro, sin olvidar a nuestros músicos campesinos que traen en sus canciones sus amores, su alegrías y sus tragedias del acontecer campesino. En algún momento de la historia de La Grita tendrá que hacerse la biografía de Víctor Julio Zambrano, hacedor de coros, agrupaciones musicales y hacedor de instrumentos. Escritores de la talla de Ricardo Méndez Moreno con su poemario La Grita en tres Tiempos, Pascual Mora García, Hilarión Pulido, Hugo Colmenares, Javier García Mora, Macario Sandoval, Zulay Rojas, Néstor Melani, Ramón Elías Camacho, Luis Mora, Máximo Labrador, Domingo Lupi, Zapata, educadores de renombre que han ocupado cargos de relevancia en las Universidades venezolanas, exaltar el trabajo de la Dra. Ramona Montoya de Moreno en la Universidad del Zulia de Pepe Camargo, Ángel García, Orlando Corredor, Gonzalo Duque Arellano, Pablo Arellano, Doris Pernía Barragán, entre muchos otros.

En La Grita aún se oyen los adiós de Pepa Nieto, hacedora de los trajes del niño Jesús por muchos años y se recuerda las manos hacendosas de las Guerrero Chávez confeccionando el traje a nuestra señora de los Ángeles, y aun la carrera 6 tiene el olor a los dulces de don Antonio Guerrero y José

Moncada y el calvario de los ricos pasteles de doña Angelina y Josefa Julia y Trinita, por las calles de la Memoria vende sus almojábanas Clemente y don Amable ofrece su deliciosa Chicha, don Nicasio sus helados y Esteban sigue repartiendo las cartas por la ciudad de las calles quebradas que van subiendo al cielo...

Radio Altura abrió un espacio para la comunicación, la información el entretenimiento, el deporte y la cultura bajo la dirección del profesor Luis Aguilar Chacón y su esposa profesora Gladys Zambrano Lupi de Aguilar; hoy notamos su silencio, ella fue para muchos de nosotros escuela, liceo y universidad, por ella pasamos una estela de locutores como Antonio Cadenas, los esposos Morillo, Antonio J. Contreras, Soto, Enrique Urbina, Luis Ceballos y el recordado animador José Antonio Velazco Noguera.

Donde hoy está el Ancianato San José, nació el hospital de La Grita que luego fue trasladado a la sede de la Universidad Simón Rodríguez y después a San Vicente con el nombre del ilustre médico y poeta Dr. Carlos Roa Moreno, cuántas personas que trabajaron allí prestando un servicio a la comunidad y nadie se ha acordado de ellas, su primer director, Dr. Pedro Leal Torres, Dr. Escalona García, Dr. Hernández, Dr. Ríos, Dr. Adelis García, Dr. Pinzón, Dr. Carrero, Dr. Suárez Moncada, Dr. Policarpo Cañas, Dr. Plata, Dr. Arellano, Dr. Rojas, Dr. Marquina, Dr. Virgilio Cáceres, Dr. Villafañe, Dr. Antonio Omaña; enfermaras de la estirpe de Margarita Orosco, Alejandrina Orosco, Helena Rojas, Jesusa Salcedo, Candelaria Alborno, Teodosia Molina, Antonia Jaimes de Parra, Dulce de Arellano, Celina de Cárdenas, el trabajo de Urbano Mendoza que fue el encargado de la farmacia y nunca le faltó medicamento para repartir a los pobres y los enfermos que la necesitaban desde una aspirina hasta un poco de alcohol; el trabajo tesorero

de Tulio Jaimes en el aseo del Hospital, y la labor a veces silenciosa de las hermanas dominicas Sor Teresita del Niño Jesús, Sor Eulalia, Sor Herminia, Sor Jerónima, Sor Blanca, Sor Perpetua Villamizar, Sor Isabelina, Sor Yayita y una santa entre nosotros Sor María Martínez. A la par el dispensario de piel y malariología de gran trabajo en la erradicación de la lepra y de las enfermedades endémicas, recordar al Dr. Virgilio Cáceres y al Dr. Castelazzi, la labor de la médica Jovita y de don Gamadiel Camargo Contreras, quienes utilizaron sus saberes de botánica en favor de sus enfermos y de don Simplicio Suárez en Santa Filomena...

Sin olvidar que aun antes de la llegada de Orellana a fundar su escuela pictórica, ya nuestros antepasados habían dejado sus huellas en la roca, siempre han existido pintores de trayectoria: don Pepe Melani, Raúl Sánchez, Rafael Sánchez, Ciro Zambrano, Pepe Camargo, Haydeé Zambrano de Contreras, Gladys Sánchez, José Ignacio Zambrano, Los Hermanos Carrero, las hermanas Zambrano, Homero Parra, Morelani, Gerardo Duque, Isidro Duque, Celio Pablo Cáceres, Valero, Francisco Luna, entre muchos otros.

Dicen que La Grita siempre ha tenido un olor a pan y recorriendo la memoria nó-mada me viene a la memoria las panaderías del ayer, que aromatizaban el aire y el ambiente de La Grita, la de las Ramírez con sus almojábanas y quesadillas, la Favorita de don Leónidas Duque Molina y Doña Emilia Molina, la Panadería La Polar de Don Luis Pernía, la Panadería de don Mercedes Sánchez, toda una tradición del buen pan que no se ha perdido en La Grita.

La Grita se fue quedando con solo su corazón, perdió sus piernas y sus brazos. Por los años ochenta, la dinámica de la división política territorial tocó los cimientos de su cuerpo geográfico y como en 1607 volvemos a perder el territorio y nacen de nuestras entrañas nuevos Municipios aup-

dos por sus propios hijos y vemos germinar a los Municipios José María Vargas, Seboruco, Antonio Rómulo Costa, García de Hevia, Panamericano, Samuel Darío Maldonado y Simón Rodríguez.

Qué proponer en este nuevo aniversario para el futuro, transformar el callejón de San Francisco en una gran avenida, con un gran puente aéreo como el que tiene el Río Chamá iniciando en la Granja y terminando en Aguadía para descongestionar las calles de La Grita, es una obra de ingeniería que ya la han hecho los japoneses, lo propio se puede hacer sobre el abra del Río Grita, iniciándose en el puente de la Quinta pasando por detrás del Santuario y llegar hasta la entrada de la Quebrada de San José, buscar otra salida por el Alto de los Duques para unirse a la Carretera Trasandina que viene del Cobre para descongestionar la entrada a La Grita, buscar otra entrada y salida de La Grita por Venegara que se interconecte con la carretera que va a Seboruco, debemos ir pensando en construir un sistema de teleféricos que, partiendo de Caricuena, se pueda subir hasta las lagunas, y como en Chicamocha, Colombia, una red de telefé-

ricos que crucen los valles de las Porque-ras, Sabana Grande y Llano Largo, del alto de los Duques a la Espinosa, solo hay que soñar, para traer turismo para el futuro, turismo que permitirá dar a conocer nuestra cultura, fomentar los valores de nuestro pueblo y ofrecer a los turistas la riqueza de nuestros paisajes, esto permitiría abrir posadas y sitios de recreación en nuestras aldeas y caseríos, nuestros páramos y las bellezas escénicas naturales de nuestros valles atraerían a muchos turistas del Caribe ávidos de aventuras, turismo y recreación; pedir que vengan carreras que rompan con las tradicionales al Colegio Santa Rosa de Lima que vuelva a ser como cuando estuvo la normal, exigir al Ministerio de Defensa que el liceo Militar venga una rama de la UNEFA con carreras técnicas y de turismo, velar para que nuestras tramos carreteros estén en óptimas condiciones para transportar los productos que salen de nuestro suelo y recibir a los turistas, hay que programar eventos de cultura y deporte permanentemente para elevar y rescatar el nombre de la Atenas del Táchira, hoy perdido entre la bruma y la neblina, Señores.

NORMAS ACTUALIZADAS PARA LOS AUTORES

A partir del año 2015 migramos a la nueva forma de citación. Se citan con números consecutivos según “Chicago Manual of Style”, en su versión “Humanities Style”. Algunos artículos están normas APA, pero será superado en los próximos números, en el proceso de adaptación que estamos siguiendo.

HEURISTICA (ISSN 1690-3544) es una revista anual, arbitrada e indizada, categoría A, adscrita al Grupo de Investigación Historia de la Educación y Representaciones (HEDURE), fundada en el año 2001; con una política editorial interdisciplinaria. Desde el punto de vista legal el © de la Revista Heurística pertenece a la Fundación Amihedure y está indizada en las siguientes redes: Índice y Biblioteca Electrónica de Revistas Venezolanas de Ciencia y Tecnología Código de REVENCYT: RVH006; DIALNET; Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN); LATINDEX-Directorio; e IRESIE, Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa, especializada en educación iberoamericana.

Acreditada por la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana, afiliada a la Revista de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana (RHELA) mediante convenio suscrito con HISULA refrendado por la Dra. Diana Soto Arango en Manizales-2011; Red Historia a Debate (Universidad Santiago de Compostela, España); International Standing Conference for The History of Education (ISCHE).

Se encuentra alojada en el repositorio institucional: www.saber.ula.ve/heuristica, y ha recibido reconocimientos por estar entre las siete (7) revistas más descargadas (Factor de Impacto) del total de 67 del repositorio institucional (RI):

- a. Reconocimiento a la revista Heurística, por divulgación de documentos con

54.794 descargas (octubre 2011-septiembre 2012);

- b. Reconocimiento a la revista Heurística, por estar ubicada entre las 10 revistas con mayor promedio de descargas a sus documentos con 497,47 descargas (octubre 2011- septiembre 2012);
- c. Reconocimiento a la revista Heurística, por divulgación de documentos con 52.334 descargas (octubre 2012 - septiembre 2013).
- d. Reconocimiento del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) – de la Universidad de Los Andes, el 28 de nov de 2016.

Ficha de catalogación de la revista con los siguientes datos:

- Nombre de la revista: Heurística, revista digital de historia de la educación y representaciones.
- Editorial o entidad editora: Grupo de Investigación HEDURE adscrito a la Universidad de Los Andes-Táchira y Fundación Amihedure.
- Editor/Director actual: José Pascual Mora García
- Año de fundación: 2001
- Frecuencia: anual
- Idiomas admitidos: español, portugués, próximamente francés e inglés.
- Impresa y/o electrónica: electrónica e impresa.
- Política de acceso: gratis
- Indexación: ISSN 1690-3544; REVENCYT: RVH006; DIALNET; REBIUN; LATINDEX-Directorio, IRESIE México.
- URL: www.saber.ula.ve/heuristica
- Twitter: @pascualmoraster

Otros social media: *Workshop de Revistas de Historia de la Educación, Connecting History of Education. Scien-*

tific Journals as International Tools for a Global World, <http://www.fahrenheit.com/fh/downloads/connecting-history-of-education-scientific-journals-as-international-tools-for-a-global-world/>; <http://educ.queensu.ca/sites/webpublish.queensu.ca/educwww/files/files/Research/Connecting%20History%20of%20Education.pdf>; https://www.academia.edu/14745311/Connecting_History_of_Education_Scientific_Journals_as_International_Tools_for_a_Global_World

NORMAS ÉTICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y ARTÍCULOS

1.- Se publicarán en esta revista artículos, ensayos, reportes de investigaciones, reseñas de libros, experiencias pedagógicas, experiencias humanitarias y aspectos relacionados con los núcleos temáticos y líneas de investigación del Grupo de Investigación Historia de la Educación y Representaciones (HEDURE) de la Universidad de Los Andes. Los artículos deben cumplir con las normas de ética y deberán respetar los derechos de autor, por tanto el PLAGIO será sancionado con la eliminación del artículo y la suspensión del autor para futuras ediciones. Los conflictos de interés serán sometidos al Consejo Editorial y se dará respuesta en los tres meses inmediatamente posteriores a la solicitud.

Desde el punto de vista técnico la revista sigue la misma clasificaciopnes de la revista RHELA, en un esfuerzo por homologar los criterios internacionales en el marco del convenio firmado en 2011. En tal sentido, a saber:

“Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada con-

tiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

Artículo de reflexión. Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

Artículo de revisión. Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 52 referencias.”

2.- La selección de los materiales para ser publicados, será realizada por un comité de arbitraje, conformado por especialistas y doctores de reconocida trayectoria profesional en el área a evaluar. **Al menos el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora. En el caso de las revistas editadas por asociaciones se considerarán autores pertenecientes a la entidad editora los que forman parte de la directiva de la asociación o figuran en el equipo de la revista. (Cfr. Latindex)**

3.- Los trabajos podrán ser enviados a la dirección de la revista o al e-mail: amihedure@gmail.com. Cada trabajo irá precedido de una hoja, donde se incluirá el resumen del Currículo Vitae del autor. Se incluye: Nombre, lugar de trabajo, dirección, E-mail, tel, fax, título profesional, línea de investigación y publicaciones de los últimos cinco años de Libros y Revistas. En las publicaciones incluir ISBN ó el ISSN.

4. El título, el resumen y las palabras claves se deben presentar en español, in-

glés y/o francés, o portugués. Resumen analítico en español 150 a 250 palabras. Indicar, claramente, hipótesis, objetivo, metodología y conclusión.

- 5.- La versión digital se presentará con extensión.doc, el texto, los gráficos, tablas y cuadros.
- 6.- Los artículos deben ser inéditos. Tendrán una extensión máxima de 20 folios incluidos cuadros, gráficos, notas, imágenes relacionadas con el tema, apéndices y bibliografía, en Microsoft Word, tamaño carta, a doble espacio, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 con márgenes superior e inferior de 3 cm y márgenes derecho e izquierdo de 2.5 cm. Los trabajos serán compuestos de: Introducción, Desarrollo de contenidos sobre la temática solicitada, Conclusiones y Bibliografía. Las notas pie de página, en letra Times New Roman tamaño, 10 y espacio sencillo.
- 7.- Las citas deben realizarse a pie de página, siguiendo el modelo de la Revista de Historia de la Educación Latinoamericana (RHELA): www.rhela.rudecolombia.edu.co, rhela@rudecolombia.edu.co
- 8.- Referencias bibliográficas y de citación. (A partir del año 2015 migramos a la nueva forma de citación) Se citan con números consecutivos según “Chicago Manual of Style”, en su versión “Humanities Style”. Ejemplos de citación para la bibliografía:

Libro:

De un solo autor:

Apellido(s), Nombre. Título completo. Ciudad: Editorial, año.

Soto Arango, Diana. La Universidad en el Periodo colonial. Educadores criollos Neogranadinos. Tunja: Doce Calles, 2011.

Dos autores:

Apellido(s), Nombre, y Nombre Apellido(s). Título completo. Ciudad: Editorial, año.

Soto Arango, Diana, y María Isabel Lafuente Guantes. Autonomía y Modelos Universitarios en América Latina. España, Tunja: Universidad de León, Búhos Editores, 2007.

Cuatro o más autores:

Apellido(s), Nombre, Nombre Apellido(s), Nombre Apellido(s) y Nombre Apellido(s). Título completo. Ciudad: Editorial, año.

Soto Arango, Diana, Jesus Paniagua, Jose Rubens Lima Jardilino, Maria Cristina Vera. Educadores en América Latina y el Caribe de la Colonia al siglo XIX – XX. Tunja: Ediciones Doce calles, 2011.

Artículo en libro:

Apellido(s), Nombre. “Título artículo”. En Título completo, editado por Nombre Apellido(s) y Nombre Apellido(s). Ciudad: Editorial, año, 45-90.

Puing Samper Miguel Ángel y Dolores González María, “Criollismo y ciencia ilustrada en Cuba”. En Científicos Criollos e Ilustración, editado por Diana Soto Arango, Miguel Ángel Puing Samper y María Dolores González. Madrid: ediciones doce calles, COLCIENCIAS, RUDECOLOMBIA, 1999, 13 – 28.

Artículo en revista:

Apellido(s), Nombre. “Título artículo”. Título revista Vol: No (año): 45-90.

Torres Aguilar, Morelos. “Antoni Caso, educador universitario”. Revista Historia de la Educación Latinoamericana Vol 13 No 17 (2011): 287 – 291.

Artículo de prensa:

Apellido(s), Nombre. “Título artículo”. Título periódico, Ciudad, día y mes, año.

El Espectador, “Gobierno aún no define si va o no reforma la Educación Superior”, El Espectador, Bogotá, 23 julio, 2012.

Tesis:

Apellido(s), Nombre. “Título tesis”. Tesis pregrado/Maestría/Doctorado en, Universidad, año.

Martínez Ávila, Jorge Arturo. “Forma-

ción de ingenieros de minas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 1961 - 2001". Tesis Doctoral en Doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia, 2012.

Fuentes de archivo:

Nombre completo del archivo (sigla), Ciudad-País. Sección(es), Fondo(s).

Archivo Histórico Nacional de España (AHNE), Madrid- España. Consejo, leg. 21249, f. 3.

Entrevistas:

Entrevista a Apellido(s), Nombre, Ciudad, fecha completa.

Entrevista a Orozco, Claudia, Tunja, 04 de mayo de 2012.

Publicaciones en internet:

Apellido(s), Nombre, y Nombre Apellido(s), eds. Título completo. Ciudad: Editorial, año. Información del DOI o URL.

Soto Arango, Diana, La expedición botánica en los textos escolares de Colombia 1974-2008. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – RUDE-COLOMBIA- SHELA - HISULA, 2011. <http://www.rhela.rudecolombia.edu.co/index.php/rhela/issue/view/112/showToc> En la primera página incluir el título (no exceder de 60 caracteres), nombre del autor(es), institución, lugar, un resumen no mayor de cien (100) palabras y al menos tres (03) palabras claves sobre el tema, tanto en español como en inglés.

- 9.- El Consejo de Redacción y Estilo se reserva el derecho de publicar el trabajo en la edición que considere más conveniente. El cuerpo editorial está conformado por el Director general/ Editor responsable, Dr. José Pascual Mora García; Asistente editorial y/o ejecutivo, TSU Mauricio Mora Pérez (Fundación Amihedure); Vocales: Prof. Gabriel A. Carvajal Mantilla (ULA-Táchira), Dr. Omar Pérez Díaz (ULA-Táchira), Dr. Diana Soto Arango (UPTC-Tunja-Colombia), Dr. Juan Manuel Santana (Universidad de Las Palmas de Gran Canarias-España), Dr. Luis Valero Iglesias (Universidad Rovira i Virgili-España), Dr. José Rubens Lima Jardimino (Universidad Federal de Ouro Preto-Brasil), y Dr. Reinaldo Rojas (UPEL-IPB).
- 10.- Las opiniones expresadas en los artículos serán de exclusiva responsabilidad de los autores. Y deben enviar la carta de compromiso y/o exclusividad para el Copyright, en el cual confirme que según las normas bioéticas el escrito no contiene material cuya publicación viole algún Copyright u otro derecho personal o de propiedad de cualquier persona o entidad.

Dr. J. Pascual Mora García
Director-Editor.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ
TACHIRA VENEZUELA